

# DISPOSICIONES GENERALES

## DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

### 1980

*DECRETO 84/2025, de 8 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano.*

1.– El Plan Territorial Parcial del área funcional de Bilbao Metropolitano fue aprobado definitivamente mediante Decreto 179/2006 de 26 de septiembre publicado en el BOPV de 7 de noviembre de 2006. Dicho Plan Territorial Parcial establecía una ordenación integral para todo el área funcional, que comprende los términos municipales de Abanto y Ciérnava-Abanto Zierbena, Alonsotegi, Arrankudiaga-Zollo, Arrigorriaga, Barakaldo, Barrika, Basauri, Berango, Bilbao, Derio, Erandio, Etxebarri, Galdakao, Getxo, Gorliz, Larrabetzu, Leioa, Lemoiz, Lezama, Loiu, Muskiz, Ortuella, Plentzia, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Sondika, Sopela, Ugao-Miraballes, Urduliz, Valle de Trápaga-Trapagaran, Zamudio, Zaratamo, Zeberio y Zierbena.

2.– La revisión del Plan Territorial Parcial del área funcional de Bilbao Metropolitano es consecuencia de la necesidad de adaptación al nuevo marco legal, estratégico y territorial, especialmente a las nuevas Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV, aprobadas por Decreto 128/2019 de 30 de julio, y su adecuación a un nuevo contexto socioeconómico muy diferente del ciclo expansivo y desarrollista en el que se formuló el PTP vigente. El Plan tiene por objeto establecer, para un horizonte temporal de dieciséis años, la ordenación territorial sostenible del área funcional, determinando la estructura y el modelo territorial del mismo, a la que deberán atenerse tanto los planeamientos municipales, como los Planes Territoriales Sectoriales y demás actuaciones con incidencia en el área funcional.

3.– La revisión del Plan Territorial Parcial promueve un modelo territorial coherente que incorpora los aspectos ambientales, económicos, sociales, culturales y de salud con una perspectiva de género. En este sentido, los objetivos estratégicos para la configuración del modelo de ordenación territorial del Plan son los siguientes:

a) Procurar, en materia de medio físico, hábitat rural e infraestructura verde: la preservación y mejora de la biodiversidad y los valores naturales; la continuidad ecológica de los diferentes ecosistemas, dentro del área funcional y más allá de sus límites; el fomento del hábitat rural y la actividad agroganadera; la recuperación del bosque autóctono; la mejora del paisaje y la mejora de la integración de las infraestructuras en el paisaje; y evitar la calificación de nuevos suelos.

b) Establecer un modelo de hábitat urbano más equilibrado entre las necesidades y la oferta de suelo para vivienda y actividades económicas, que evite la afección al medio natural y rural y la urbanización de nuevos terrenos, que regenere los suelos obsoletos y contaminados, que rehabilite los edificios y adecúe su tipología, que elimine las barreras arquitectónicas y urbanísticas, que procure el acceso a espacios libres y zonas verdes; y que esté bien servido por una red coordinada de transporte público, que facilite las conexiones entre el centro y las distintas áreas metropolitanas, así como con otros territorios.

c) Modificar los patrones de movilidad para los desplazamientos internos del Área Metropolitana y para aquellos que se realicen hacia el exterior, con base en la intermodalidad, la accesibilidad al transporte público y los desplazamientos peatonales y ciclistas.

d) Procurar una visión unitaria sobre el conjunto del patrimonio cultural material e inmaterial y los parajes naturales, conectando los distintos paisajes, monumentos y elementos patrimoniales mediante itinerarios peatonales y ciclistas, en el marco de un sistema de áreas de esparcimiento conectadas con el hábitat urbano para impulsar su potencial recreativo y fomentar la salud y el bienestar de la población.

e) Evitar la creación de nuevos equipamientos y áreas de ocio de uso masivo que no se hallen en continuidad con las tramas urbanas existentes, y para aquellos que ya existen o deban emplazarse en parajes vulnerables, procurar su accesibilidad por medios alternativos al vehículo privado.

f) Establecer una estrategia supramunicipal en el conjunto del Área Metropolitana, mediante la previsión de un conjunto de acciones y sinergias.

g) Integrar de manera explícita las cuestiones transversales en el modelo propuesto: accesibilidad universal, perspectiva de género, cambio climático, salud, euskera e interrelación territorial.

h) Determinar las prioridades y la coordinación de las actuaciones que proponga la Revisión del PTP, así como definir los agentes responsables de su ejecución.

i) Procurar una estrategia territorial sostenible, equilibrada, inteligente, inclusiva, viva, interrelacionada y participada para aprovechar las capacidades existentes como ventajas competitivas del área funcional, tanto desde una perspectiva interna como hacia el exterior, sobre la base del respeto al soporte territorial como factor identitario de calidad.

4.– El presente Plan Territorial Parcial se configura como el resultado de un dilatado proceso de formulación y tramitación previsto en el artículo 13 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, con sus correspondientes fases de avance, aprobación inicial, provisional y definitiva en el que han participado las distintas administraciones públicas territoriales, así como un amplio espectro de la sociedad de la citada área funcional.

5.– De conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, la iniciativa para la formulación del Plan Territorial Parcial del área funcional de Bilbao Metropolitano corresponde al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Bizkaia, indistintamente, lo que hace necesaria una coordinación entre ambas administraciones. A estos efectos, la iniciativa de llevar a cabo la formulación tuvo lugar, en marzo de 2016, por decisión del entonces Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio de la Diputación Foral de Bizkaia. Tal y como señala el artículo 13.3 de la citada Ley 4/1990, de 31 de mayo, el órgano que adopte la iniciativa para la formulación del Plan será competente para conducir el procedimiento y para su aprobación inicial y provisional.

6.– La revisión del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano se inicia con un proceso de participación que recoge opiniones y propuestas de ayuntamientos, instituciones, asociaciones y personas particulares dando lugar, en diciembre de 2016 al documento de Información y Diagnóstico.

7.– Posteriormente, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.2 de la antedicha Ley 4/1990, de 31 de mayo, mediante la remisión del citado documento de Información y Diagnóstico a esta Administración Autonómica, todos los municipios del área funcional de Bilbao Metropolitano y de la Administración del Estado con objeto de proporcionar la información general necesaria para la redacción del Plan y la específica relativa a previsiones y programas de actuación relativos al área funcional de que se trata.

8.– Recabada la citada información, en febrero de 2018, fue elaborado el Avance de Plan Territorial Parcial y su correspondiente Documento Inicial Estratégico siendo remitido a todas las administraciones públicas territoriales interesadas, tal y como dispone el artículo 13.4 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, con objeto de formular sus observaciones, sugerencias, alternativas y propuestas. Igualmente, se remite a la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco quien, con fecha 17 de septiembre de 2018, dicta Resolución formulando el Documento de Alcance.

9.– Tras el análisis de todo lo actuado, fue redactado el documento para Aprobación Inicial junto con el Estudio Ambiental Estratégico y, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13.5 de la Ley de Ordenación del Territorio, se sometió a la Comisión del Ordenación del Territorio del País Vasco, siendo informado favorablemente en su Sesión 1/2021 del Pleno, celebrada el día 29 de enero de 2021.

10.– Tras la recepción de todos los informes sectoriales preceptivos correspondientes fue redactado el documento final que fue aprobado inicialmente mediante Acuerdo Foral, adoptado en Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2021.

11.– En virtud de lo señalado en el artículo 15.2 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, el documento aprobado inicialmente se somete, por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles al trámite de información pública, al trámite de audiencia de todas las Administraciones Públicas territoriales interesadas y al trámite de consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que habían sido previamente consultadas en el procedimiento de evaluación estratégica.

12.– Tras el estudio y respuesta de las alegaciones y sugerencias recibidas, mediante Acuerdo Foral, adoptado en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2023, el Plan fue aprobado provisoriamente, siendo remitido tanto a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, a los efectos de ser informado en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.8 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco como al órgano ambiental con objeto de solicitar la Declaración Ambiental Estratégica.

13.– Una vez obtenidos el informe favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco en su sesión 4/2023, de 12 de julio y la Resolución 19 de febrero de 2024, del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica, así como el resto de los informes sectoriales favorables correspondientes, la Diputación Foral de Bizkaia, con fecha 10 de abril de 2024, remite el documento técnico completo así como le expediente administrativo de tramitación a este Departamento de Vivienda y Agenda Urbana con objeto de dar trámite a la aprobación definitiva del Plan Territorial Parcial del área funcional de Bilbao Metropolitano.

14.– El contenido del Plan da cumplida respuesta al artículo 12 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, recogiendo las determinaciones que deben contener los Planes Territoriales Parciales, así como la documentación establecida estructurada en los siguientes documentos:

- a) Memoria.
- b) Normas de ordenación.
- c) Estudio económico-financiero, programa de ejecución.
- d) Planos de ordenación.
- e) Afecciones al planeamiento.
- f) Estudio ambiental estratégico.

15.– Tal y como señala el artículo 7 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, las Normas de Ordenación, que contienen el conjunto de las disposiciones a las que el Plan les confiere carácter normativo, se acompañan para su publicación como Anexo I al presente Decreto. Así mismo, se da publicidad, como Anexo II, al extracto relativo a la integración de los aspectos medioambientales en el documento de revisión del plan territorial parcial del área funcional de Bilbao Metropolitano.

16.– Por su parte, en virtud de lo establecido en el artículo 13.10 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, el Decreto de aprobación debe publicarse en el Boletín Oficial del País Vasco, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en, al menos, dos de los periódicos de mayor circulación en la Comunidad Autónoma.

17.– Este Departamento de Vivienda y Agenda Urbana es competente para elevar al Consejo de Gobierno la aprobación definitiva del Plan Territorial Parcial del área funcional de Bilbao Metropolitano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.9 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

18.– El Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar definitivamente el Plan Territorial Parcial del área funcional de Bilbao Metropolitano a tenor de lo establecido en los artículos 13.10 y 26.1.a) de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Agenda Urbana, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de abril de 2025,

#### DISPONGO:

Artículo único.– 1.– Aprobar definitivamente el Plan Territorial Parcial del área funcional de Bilbao Metropolitano cuyas Normas de Ordenación se incluyen como Anexo I.

2.– Así mismo, como Anexo II, se incluye el extracto relativo a la integración de los aspectos medioambientales en el documento de revisión del Plan Territorial Parcial del área funcional de Bilbao Metropolitano.

3.– El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial del País Vasco. Igualmente, se publicarán anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el Boletín Oficial del Estado y en, al menos, dos de los periódicos de mayor circulación en la Comunidad Autónoma.

4.– Todos los documentos que conforman el Plan Territorial Parcial del área funcional de Bilbao Metropolitano estarán accesibles en la sede electrónica del Departamento competente en materia de planificación territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En la redacción del presente Plan Territorial Parcial, el planeamiento municipal incorporado ha sido el vigente en el momento de su elaboración y siempre con carácter informativo, por lo que se entenderán incorporadas al mismo las actualizaciones o modificaciones que se produzcan hasta la fecha de su entrada en vigor.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El presente Plan Territorial Parcial, en su condición de instrumento de planeamiento jerárquicamente superior, a tenor de lo establecido en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, vinculará en sus propios términos a los instrumentos de planeamiento sectorial y municipal establecidos por la legislación territorial y urbanística vigente de aplicación.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los documentos de formulación y modificación de los Planes Territoriales Sectoriales que no hayan sido aprobados inicialmente en el momento de la entrada en vigor de este Plan deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en este, en lo que afecten al área funcional de Bilbao Metropolitano.

En todo caso, los Planes Territoriales Sectoriales vigentes a la entrada en vigor de este Plan Territorial Parcial se adaptarán a lo dispuesto en el mismo, con excepción de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los documentos urbanísticos de los municipios pertenecientes al área funcional de Bilbao Metropolitano inmersos en procesos de formulación, revisión o modificación de Planes Generales que no hayan sido aprobados inicialmente en el momento de la entrada en vigor de este Plan, deberán acomodar sus determinaciones a las prescripciones de este, conforme a sus respectivos procedimientos de revisión o modificación.

En todo caso, el planeamiento urbanístico general municipal vigente deberá de adaptarse a lo dispuesto en este Plan en el plazo de dos años a contar desde su entrada en vigor.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 179/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del área funcional de Bilbao Metropolitano.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 8 de abril de 2025.

El Lehendakari,  
IMANOL PRADALES GIL.

El Consejero de Vivienda y Agenda Urbana,  
DENIS ITXASO GONZÁLEZ.

**ANEXO I AL DECRETO 84/2025, DE 8 DE ABRIL****NORMAS DE ORDENACIÓN****TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL****Artículo 1. Objeto**

El Plan Territorial Parcial (PTP) del Área Funcional de Bilbao Metropolitano (AFBM) tiene por objeto establecer, con el carácter territorial que le es propio, la ordenación, estructura y modelo territorial del Área Funcional. Para ello, el PTP desarrolla las determinaciones establecidas por las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (DOT), que deberán ser respetadas por los planes y normas urbanísticas municipales y los Planes Territoriales Sectoriales (PTS).

**Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación**

El ámbito territorial de aplicación del presente PTP se extiende a la totalidad del AFBM delimitada por las DOT y que comprende los términos municipales siguientes: Abanto-Zierbena/Abanto y Ciérnava (en adelante Abanto-Zierbena), Alonsotegi, Arrankudiaga-Zollo, Arrigorriaga, Barakaldo, Barrika, Basauri, Berango, Bilbao, Derio, Erandio, Etxebarri, Galdakao, Getxo, Gorliz, Larrabetzu, Leioa, Lemoiz, Lezama, Loiu, Muskiz, Ortuella, Plentzia, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Sondika, Sopela, Ugao-Miraballes, Urduliz, Trapagaran/Valle de Trápaga (en adelante Trapagaran), Zamudio, Zarautz, Zeberio y Zierbena.

**Artículo 3. Documentos que integran el PTP y su alcance normativo**

1. El presente PTP concreta sus determinaciones en los siguientes documentos:
  - A. MEMORIA
  - B. NORMAS DE ORDENACIÓN
  - C. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN
  - D. PLANOS DE ORDENACIÓN
  - E. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO
  - F. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
  - G. INFORME DE EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

**ANEXOS A LA MEMORIA:**

- ANEXO I: Análisis de impactos y vulnerabilidad al cambio climático
- ANEXO II: Mapas de riesgo por ascenso del nivel del mar bajo escenarios futuros de cambio climático

- ANEXO III: Cuadros resumen de vulnerabilidad y riesgo de municipios ante el cambio climático
- ANEXO IV: Parques metropolitanos y Parques fluviales
- ANEXO V: Principales equipamientos dotacionales de carácter territorial
- ANEXO VI: Indicadores de sostenibilidad territorial y urbanística

**ANEXOS A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN:**

- ANEXO I: Matriz de regulación de usos y actividades del medio físico
- ANEXO II: Definición de usos y actividades de la matriz del medio físico
- ANEXO III: Cuantificación residencial
- ANEXO IV: Áreas de Regeneración, Renovación y Rehabilitación
- ANEXO V: Espacios Relevantes
- ANEXO VI: Acciones en infraestructuras de transporte
- ANEXO VII: Acciones en gestión de recursos
- ANEXO VIII: Ámbitos de compatibilización
- ANEXO IX: Fichas resumen por Áreas de Carácter Estratégico
- ANEXO X: Planos en materia aeroportuaria
- ANEXO XI: Servidumbres de la Ley de Costas
- ANEXO XII: Cuadro de eficacia vinculante
- ANEXO XIII: Directrices para las áreas de conflicto

2. Con carácter general, el contenido normativo del presente PTP queda configurado por el conjunto de las determinaciones contenidas en la totalidad de los documentos que lo integran.

Sin perjuicio de ello, son las determinaciones de los documentos "B. Normas de ordenación" y "D. Planos de ordenación" las que poseen un carácter normativo y vinculante con las salvedades que se mencionan en esta normativa.

Asimismo, y para facilitar a los municipios la aplicación de estas normas en cada uno de ellos se ha redactado un documento complementario de afecciones para cada uno de ellos.

El resto de los documentos posee un carácter fundamentalmente indicativo, referencial o justificativo, por lo que, en caso de contradicción en su contenido con los citados anteriormente, serán aquellos los que prevalezcan.

## Artículo 4. Interpretación

1. Las normas de ordenación de este PTP se interpretarán conforme al sentido propio de las palabras y en relación con su contexto, atendiendo a los objetivos y finalidades expresados en la Memoria.

Los solapamientos, imprecisiones y contradicciones entre determinaciones de igual rango se resolverán a favor de la solución que resulte más coherente con los objetivos y finalidades expresados o, en su defecto, que permitan una mayor eficacia.

2. En caso de contradicción entre determinaciones escritas y gráficas, se resolverá dando prevalencia a las escritas sobre las gráficas.
3. En caso de disparidad o contradicción entre determinaciones gráficas, se resolverá a favor de las ordenadas con mayor detalle y menor escala. No obstante, prevalecerán en cualquier caso las determinaciones de los planos de ordenación sobre el resto de planos o imágenes.

## Artículo 5. Normas de aplicación del PTP

El presente PTP vincula a los planes urbanísticos de acuerdo con los siguientes términos:

1. Las determinaciones que se listan en este punto tienen una eficacia directa e inmediata, por lo que su cumplimiento es preceptivo tanto por las Administraciones Públicas como por las personas de derecho privado, en los términos dispuestos por la legislación, para cualquier acto que implique o tenga por consecuencia la utilización o transformación del suelo. Asimismo, esto implica la exclusión de cualquiera otra determinación divergente o contradictoria contenida en instrumentos de ordenación territorial subordinados legalmente al PTP o en planes de ordenación urbanística de los municipios:
  - a) Las relativas al modelo territorial.
  - b) Las relativas a la ordenación del medio físico.
  - c) Las relativas al modelo de movilidad.
  - d) Las relativas al modelo de asentamientos, singularmente el perímetro de crecimiento urbano y el dimensionamiento del parque de viviendas y de suelo para actividades económicas.
  - e) Las relativas a las áreas de carácter estratégico supramunicipales.
  - f) Las relativas a la compatibilización de planeamientos.
  - g) Las relativas a los condicionantes derivados de la normativa sectorial estatal.
2. Son determinaciones dispositivas de carácter directivo y de eficacia mediata, las determinaciones que establecen criterios, principios o normas generales que deban ser desarrolladas o concretadas por otros instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que deben seguirse por las administraciones públicas en sus actuaciones.

Estas determinaciones prevalecen sobre las determinaciones del planeamiento territorial sectorial y del planeamiento urbanístico, obligando a la interpretación y aplicación de éstos de conformidad con ellas. Vinculan al planeamiento urbanístico que se apruebe a partir de la entrada en vigor del presente PTP, sea como primera formulación, revisión o modificación de un plan previo. La plena eficacia de estas determinaciones requiere su complemento y concreción por los Planes Territoriales Sectoriales y por los planes de ordenación urbanística, según proceda.

3. Las determinaciones relativas al paisaje y patrimonio cultural, infraestructuras de servicio y cuestiones transversales tienen un carácter recomendatorio e informativo.

En el supuesto de que las administraciones urbanísticas competentes se aparten de las recomendaciones recogidas en el PTP deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos que en cada caso informan la recomendación de que se trata.

## **Artículo 6. Condiciones de vigencia**

1. El PTP tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de su programación temporal y de sus eventuales modificaciones o revisiones, programadas o no.
2. Sin perjuicio de la obligada inclusión del Programa de Ejecución dividido en etapas de cuatro años, las previsiones contenidas en el presente PTP se han efectuado con un horizonte temporal de dieciséis años.
3. La nulidad, anulación o modificación de alguna de las determinaciones contenidas en este PTP no afectará a la validez de las restantes, salvo en que éstas resulten aplicables por circunstancias de interrelación o dependencia de aquellas.

## **Artículo 7. Publicidad**

1. El contenido íntegro del PTP será público y cualquier persona tendrá derecho a consultarlos en las dependencias señaladas al efecto y obtener copia de cualquiera de sus documentos en la forma que determine la Diputación Foral de Bizkaia (DFB).
2. Toda la ciudadanía, así como las entidades por ella constituidas, tienen derecho a acceder al PTP y obtener copias y certificaciones del mismo, sin necesidad de acreditar un interés determinado y con garantía de respeto sobre su identidad.
3. La DFB adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho de la ciudadanía a que se refiere el párrafo anterior, sin más límites que los derivados de los procedimientos judiciales o administrativos, de la legislación de protección de datos o de derechos subjetivos protegidos por el ordenamiento jurídico.
4. El derecho a la información se extiende a la totalidad de los documentos del PTP, contengan determinaciones informativas o dispositivas, y a la totalidad del contenido de los mismos.

## **Artículo 8. Seguimiento del cumplimiento de las previsiones del PTP**

1. A fin de verificar el grado de cumplimiento de las previsiones y determinaciones del PTP se elaborará una Memoria de Verificación cada cuatro años.
2. La Memoria será elaborada por el Departamento de la Diputación Foral de Bizkaia competente por razón de la materia de Ordenación del Territorio, recabando en su caso la cooperación del mismo Departamento de Gobierno Vasco.
3. En dicha Memoria se expondrá el grado de cumplimiento de las determinaciones y, en su caso,

las propuestas necesarias en orden a paliar o reformar los desajustes que se hubiesen identificado.

4. Una vez elaborada, la Memoria será remitida a la COTPV para su debido conocimiento.

## **Artículo 9. Modificación y revisión**

1. El PTP podrá ser objeto de Revisión o Modificación.
2. Se entiende por Revisión la reconsideración total de la ordenación establecida en el PTP o de los elementos fundamentales del modelo territorial adoptado que sea motivada por:
  - a) La adopción de nuevos criterios respecto a la estructura del territorio o al modelo territorial.
  - b) La aparición de nuevas circunstancias sobrevenidas que incidan sobre dicha estructura o modelo territorial, alterando las hipótesis adoptadas en el PTP en cuanto a magnitudes básicas de población, dinámica de empleo o mercado de vivienda, de forma que obliguen a modificar los criterios generales de ordenación adoptados.
  - c) El agotamiento de su capacidad.

La Revisión será susceptible de determinar la total sustitución del PTP.

La Revisión del PTP se efectuará conforme al procedimiento de la formulación y aprobación de dicho instrumento de planeamiento, establecido en el artículo 13 de la Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco, así como en el Decreto 46/2020 de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

3. Se entiende por Modificación el resto de supuestos de alteración puntual del PTP que no constituyan un supuesto de Revisión.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco, por remisión al artículo 10.10 del mismo texto legal, la Modificación del PTP se llevará a cabo por el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Gobierno Vasco. En este sentido, tanto las modificaciones sustanciales como las no sustanciales se llevarán a cabo por el procedimiento establecido en el Decreto 46/2020 de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

El PTP podrá modificarse en cualquier momento. No obstante, toda modificación deberá fundamentarse en motivos de interés general y exigirá una descripción pormenorizada de su contenido y alcance, así como una justificación expresa de la misma. En este sentido, se evaluarán con el detalle necesario sus efectos sobre las previsiones del PTP en lo referente a población, empleo, dotaciones e infraestructuras.

Todas las modificaciones guardarán relación con el motivo que las justifica, sin que puedan incluirse en el expediente alteraciones del Plan no relacionadas con dicho motivo, o que no se mencionen de forma expresa en las descripciones y justificaciones realizadas.

**TÍTULO SEGUNDO. MODELO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL****Artículo 10. Principios Rectores de la ordenación territorial**

1. La ordenación establecida por este PTP, en cumplimiento de la función que le atribuye la ley 4/1990, de ordenación del Territorio del País Vasco, organiza físicamente el territorio del AFBM.
2. Desarrollo de las condiciones precisas para lograr la máxima calidad de vida posible, individual y colectiva, en consonancia con una exigente preservación y mejora del medio ambiente urbano y natural.
3. La revisión del PTP de Bilbao Metropolitano asume una serie de principios generales que se derivan de los compromisos adquiridos por los gobiernos comunitario, estatal, autonómico y foral, con relación al desarrollo sostenible y que constituyen las bases de referencia para el modelo territorial del PTP.
4. La ordenación territorial constituye un proceso continuo de toma de decisiones acorde con su carácter global e integrador, que exige la consideración de toda la información relevante y la ponderación de todos los intereses pertinentes, públicos y privados.

**Artículo 11. Objetivos Estratégicos del modelo de ordenación territorial**

De acuerdo con las bases de referencia para el desarrollo territorial sostenible descritas en el capítulo 1.1 de la Memoria, la Revisión del PTP promueve un modelo territorial coherente que incorpora los aspectos ambientales, económicos, sociales, culturales y de salud con una perspectiva de género. En este sentido, los objetivos estratégicos para la configuración del Modelo de Ordenación Territorial del PTP son los siguientes:

1. Procurar, en materia de medio físico, hábitat rural e infraestructura verde: la preservación y mejora de la biodiversidad y los valores naturales; la continuidad ecológica de los diferentes ecosistemas, dentro del Área Funcional y más allá de sus límites; el fomento del hábitat rural y la actividad agropecuaria; la recuperación del bosque autóctono; la mejora del paisaje y la mejora de la integración de las infraestructuras en el paisaje; y evitar la calificación de nuevos suelos.
2. Establecer un modelo de hábitat urbano más equilibrado entre las necesidades y la oferta de suelo para vivienda y actividades económicas, que evite la afección al medio natural y rural y la urbanización de nuevos terrenos, que regenere los suelos obsoletos y contaminados, que rehabilite los edificios y adecúe su tipología, que elimine las barreras arquitectónicas y urbanísticas, que procure el acceso a espacios libres y zonas verdes; y que esté bien servido por una red coordinada de transporte público, que facilite las conexiones entre el centro y las distintas áreas metropolitanas, así como con otros territorios.
3. Modificar los patrones de movilidad para los desplazamientos internos al Área Metropolitana y para aquellos que se realicen hacia el exterior, con base en la intermodalidad, la accesibilidad al transporte público y los desplazamientos peatonales y ciclistas.
4. Procurar una visión unitaria sobre el conjunto del patrimonio material e inmaterial y los parajes naturales, enlazando los distintos paisajes, monumentos y elementos patrimoniales mediante itinerarios peatonales y ciclistas, en el marco de un sistema de áreas de esparcimiento conectadas con el hábitat urbano para impulsar su potencial recreativo y fomentar la salud y el

bienestar de la población.

5. Evitar la creación de nuevos equipamientos y áreas de ocio de uso masivo que no se hallen en continuidad con las tramas urbanas existentes; y para aquellos que ya existen o deban emplazarse en parajes vulnerables, procurar su accesibilidad por medios alternativos al vehículo privado.
6. Establecer una estrategia supramunicipal en el conjunto del Área Metropolitana, mediante la previsión de un conjunto de acciones y sinergias.
7. Integrar de manera explícita las cuestiones transversales en el modelo propuesto: accesibilidad universal, perspectiva de género, cambio climático, salud, euskera e interrelación territorial.
8. Determinar las prioridades y la coordinación de las actuaciones que proponga la Revisión del PTP, así como definir los agentes responsables de su ejecución.
9. Procurar una estrategia territorial sostenible, equilibrada, inteligente, inclusiva, viva, interrelacionada y participada para aprovechar las capacidades existentes como ventajas competitivas del Área Funcional, tanto desde una perspectiva interna como hacia el exterior, sobre la base del respeto al soporte territorial como factor identitario de calidad.

## **Artículo 12. Configuración del modelo de ordenación territorial**

1. El conjunto de las determinaciones del PTP que constituyen el entramado básico del Modelo de Ordenación Territorial planteado es el siguiente:
  - a) Propuesta de zonificación básica, complementaria y superpuesta para la ordenación territorial general del medio físico y la Infraestructura Verde:
    1. Se definen las categorías de ordenación: Especial Protección, Agroganadera y Campiña, Forestal, Protección de Aguas Superficiales y Mejora Ambiental en función de las características naturales, la capacidad de acogida y los usos vocacionales de los suelos, englobando áreas homogéneas del territorio.
    2. Se definen los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y de riesgos naturales y cambio climático con propuestas que limitan o condicionan el régimen de usos establecido para cada categoría de ordenación del medio físico teniendo en cuenta los riesgos naturales, la funcionalidad y la conectividad territorial.
  - b) Se definen propuestas para el hábitat rural definiendo los corredores ecológicos agropecuarios.
  - c) Propuestas de ordenación general del Hábitat Urbano, que incluyen:
    1. Delimitación del Perímetro de Crecimiento Urbano.
    2. Cuantificación de las necesidades y de la oferta de viviendas a 8 años vista para los 35 municipios del Área Funcional, estableciendo las correcciones del modelo territorial CMT y determinando la capacidad residencial máxima de cada uno de ellos, a la que deberán atenerse los ayuntamientos en la revisión de sus planeamientos.
    3. Por lo que respecta a actividades económicas, el PTP verifica la suficiencia de suelo de acuerdo con criterios homologables a los del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales.

4. Propuesta de los modos de intervención con los que se articulan las propuestas para diferentes tipos de suelo. Se establecen las siguientes tipologías de intervención:
    - Regeneración y Renovación para asentamientos de actividades económicas
    - Rehabilitación para suelos residenciales
    - Redensificación para cualquier tipo de suelo
    - Desclasificación de suelos no desarrollados en cualquier tipo de suelo
    - Implementación de la infraestructura verde en sus diferentes escalas, en el medio físico, en el hábitat rural y en el hábitat urbano.
  5. Definición como Espacios Relevantes del Área Funcional de algunos suelos calificados destacables por su capacidad de transformar el modelo territorial, tener cierto tamaño y posibilidad de acoger nuevos usos o por ubicarse en lugares donde convergen acciones que pueden alterar el modelo de movilidad y/o asentamientos.
- d) Criterios en relación con el sistema de Equipamientos.
- e) Fijación de un esquema general del Modelo de movilidad e infraestructuras del transporte con la propuesta de una serie de enfoques:
1. En el ámbito de la movilidad de personas se busca un sistema más eficiente en términos energéticos y con menor huella de carbono, basado en el trasvase de las personas usuarias del vehículo privado al colectivo. Para ello se realizan propuestas de optimización de los transportes públicos existentes, y su discriminación positiva en la ocupación de la vía pública, así como de fortalecimiento del sistema de intercambios modales.
  2. En el ámbito del transporte de mercancías, se busca un sistema más eficiente en términos energéticos y con menor huella de carbono, basado en el trasvase de los transportes de mercancías por carretera a las redes ferroviarias en los casos en los que sea factible, potenciando para ello las conexiones existentes e incrementándolas. Esto se complementa con el planteamiento de mejoras en relación con los centros de distribución general y local.
  3. En relación con la red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista, se busca el impulso a modos de transporte no motorizados en los desplazamientos ligados al conjunto de actividades cotidianas en los ámbitos no urbanos, ajenos a la competencia de los distintos municipios, con propuestas que consigan la eficiencia de una red metropolitana que integre también tramos de acceso al territorio (acceso a la infraestructura verde). También se fomenta la realización de reformas internas en los núcleos urbanos en las que se tienda a priorizar la movilidad peatonal y ciclista.
  4. En cuanto a la red ferroviaria, los planteamientos del modelo buscan la conectividad exterior, la vertebración del territorio y la accesibilidad a las grandes terminales. Asimismo, se considera de especial interés la posibilidad de eventuales transformaciones en la infraestructura existente de cara eliminando barreras urbanísticas.
  5. En relación con la movilidad viaria el modelo toma en consideración la red existente y prevista y plantea propuestas que buscan garantizar la conectividad con el exterior, la vertebración del territorio y la mejora en la red actual. En lo que respecta a la trama urbana, se aboga por su transformación dando un mayor protagonismo a los modos de desplazamiento no motorizados y al transporte colectivo. Además, como forma de implementación del uso del transporte público, a través de su discriminación positiva frente al vehículo privado, se plantea el desarrollo del transporte colectivo sobre plataformas exclusivas (tranvía o bus eléctrico).

6. En cuanto al Puerto y la navegabilidad de la Ría se busca potenciar el Puerto de Bilbao como nodo logístico de primer orden y área de actividad económica singularizada de la CAPV, así como fomentar la integración urbanística de los ámbitos del borde de la Ría de forma progresiva, contemplando el aprovechamiento del curso de la Ría como elemento ligado a la movilidad metropolitana.
  7. En cuanto al Aeropuerto de Bilbao se busca potenciarlo como nodo logístico básico en el entorno del Área Funcional y como principal referencia del transporte aéreo de personas en la CAPV, cuidando de su adecuada inserción en el entorno.
- f) Enunciado de propuestas generales en relación con el ciclo integral del agua, las infraestructuras de servicio, la gestión de los residuos y el equipamiento comunitario general.
- g) Propuestas en relación con la puesta en valor del Paisaje y el Patrimonio cultural del Área Funcional.
- h) Fijación de los principales ámbitos y elementos de que deben ser objeto de compatibilización distinguiendo distintos ámbitos para la compatibilización como son las ACE, los ámbitos de interrelación con otros PTP, los elementos de infraestructuras lineales supramunicipales, los ámbitos territoriales de coordinación para el desarrollo de parques supramunicipales en suelo no urbanizable y las áreas de compatibilización de planeamientos municipales.
- i) Definición de cuatro Áreas de Carácter Estratégico (ACE):
  1. La Ría de Bilbao.
  2. Eje de Innovación del Txorierri.
  3. Eje de transformación del corredor Etxebarri-Basauri-Galdakao.
  4. Zona Minera.
- j) Propuestas sobre cuestiones en materia de accesibilidad, inclusión y perspectiva de género, cambio climático, salud y euskera, introducidas de manera transversal en los distintos capítulos y como compendio en el Capítulo 12 de la Memoria.
2. Las propuestas del PTP en relación con la regulación del medio físico y la infraestructura verde, la organización de la movilidad, la red de infraestructuras del transporte, la configuración de áreas de carácter estratégico y la distribución ponderada de los desarrollos residenciales y de actividad económica, así como las relacionadas con la gestión sostenible de los recursos, patrimonio y la compatibilización de planeamientos sobre el conjunto del territorio del Área Funcional, se representan gráficamente en los planos numerados del 1 al 19, y las relativas al paisaje en el juego de planos números 25 a 30.
  3. En los siguientes artículos de estas Normas de ordenación se desarrollan los objetivos estratégicos y se establece su aplicación sobre las diferentes áreas o temas, redactando dichas normas sobre las bases del modelo territorial propuesto.

**TÍTULO TERCERO. MEDIO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA VERDE****CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 13. Modelo territorial para el medio físico y la infraestructura verde**

1. Las directrices establecidas en este título son vinculantes dentro de los márgenes de flexibilidad establecidos en el presente PTP.
2. El modelo territorial propuesto por el presente PTP establece la ordenación del medio físico mediante los siguientes elementos:
  - a) Categorías de Ordenación
  - b) Condicionantes Superpuestos
    - a. Riesgos naturales y cambio climático
    - b. Infraestructura verde
    - c. Otros condicionantes superpuestos
  - c) Actividades en suelo no urbanizable
3. El modelo territorial, en lo relativo al medio físico y la infraestructura verde, se define normativamente mediante lo establecido en el presente título y los planos de ordenación del Modelo correspondiente.

**CAPITULO 2. CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO****Artículo 14. Concepto**

Las categorías de ordenación son aquellos ámbitos homogéneos en función de sus características ambientales, a los cuales se asigna una relación de usos en concordancia con la sostenibilidad de sus recursos.

Los usos preexistentes incompatibles con los definidos en cada categoría deberán adaptarse a la matriz de regulación de usos del medio físico del PTP o regularizarse en la correspondiente revisión de los planeamientos municipales.

**Artículo 15. Regulación de usos y actividades**

1. La regulación de los ámbitos que tienen su propia legislación sectorial queda remitida a la misma. Los ámbitos de los Espacios Naturales Protegidos incluidos en el Área Funcional se regulan por sus respectivos Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) o Planes Rectores de Usos y Gestión (PRUG), quedando excluidos de la ordenación del suelo que se plantea desde el PTP tal y como se determina en el artículo 33 Espacios Naturales de Interés de las presentes Normas de ordenación.
2. Para la regulación del resto de ámbitos en las diferentes categorías, la matriz de ordenación, incluida en el Anexo I de las presentes Normas, establece la siguiente clasificación de usos según su régimen de interrelación:
  1. Propiciado: usos que corresponden directamente con el destino natural de los suelos sobre los que se desarrollan, contribuyendo a su correcto funcionamiento y a su gestión sostenible.
  2. Admisible: usos sobre los cuales el planeamiento general podrá regular el régimen de uso.
  3. Prohibido: usos no admitidos de forma expresa por considerarse inadecuado para la gestión sostenible del territorio.

La definición de Usos y Actividades regulados en la Matriz se incorpora igualmente en el Anexo II "Definición de usos de la matriz del medio físico".

3. Sin perjuicio de la directa aplicación de las determinaciones y normas de este PTP, en los planeamientos generales se desarrollará la ordenación de las condiciones de detalle que pormenorizará los usos contenidos en la matriz de ordenación incluidas en el Anexo I "Matriz de Regulación de Usos del medio físico".
4. El régimen de intervención recogido en el presente PTP deberá ser respetado por los planeamientos municipales, quienes podrán desarrollar de forma más pormenorizada el mismo.
5. El régimen de usos de este PTP se aplicará sin perjuicio de lo que establezca el PTS de Recursos Turísticos, actualmente en redacción.

**Artículo 16. Categorías de ordenación del medio físico**

1. El PTP establece y define las siguientes categorías de ordenación del medio físico:
  - a) Especial Protección
  - b) Mejora Ambiental
  - c) Forestal
  - d) Agroganadera y Campiña
    - a. Alto Valor Estratégico
    - b. Paisaje Rural de Transición
  - e) Protección de Aguas Superficiales

El planeamiento general municipal respetará las propuestas de categorización de este PTP y desarrollará en el medio físico la zonificación delimitada en el plano nº1 *Ordenación del medio físico. Categorías de ordenación*, sin perjuicio de la posibilidad de definir subcategorías o de adaptación de las delimitaciones a la escala municipal, teniendo que estar todas estas acciones debidamente justificadas.

## **Artículo 17. Categoría Especial Protección**

### 1. Definición

Están adscritos a esta categoría los ámbitos del medio natural que no cuentan con una figura propia de protección, y presentan altas cualidades para su conservación por lo que requieren de una protección específica desde el punto de vista urbanístico y territorial.

Los suelos de Especial Protección están constituidos por los siguientes elementos:

- Bosques Autóctonos
- Hábitats de Interés Comunitarios Prioritarios
- Áreas de Especial Interés de Litoral
- Áreas de Especial Protección de Humedales (Grupo II y Grupo III)
- Zonas con flora y fauna protegida
- Lugares de Interés Geológico (LIG) (Afloramiento)

La ordenación de la categoría se delimita en el plano nº1 *Ordenación del medio físico. Categorías de ordenación*.

### 2. Directrices

- a) Conservar, potenciar y regenerar mediante la categorización como espacios de Especial Protección los Bosques Autóctonos, los Hábitats de Interés Comunitario Prioritario, las Áreas de Protección del Litoral y las Áreas de Protección de Humedales.
- b) El criterio principal será la conservación y mejora de estos suelos. Por ello, los usos que se van a implantar en estos suelos, que impliquen una actuación sobre esta categoría estarán condicionados a la realización de un estudio de alternativas de delimitación y ordenación. En este estudio se priorizará la exclusión de los suelos pertenecientes a esta categoría del ámbito de actuación.
- c) En las áreas donde estén previstos nuevos desarrollos y en las obras de infraestructuras, los elementos propios de Especial Protección podrán incluirse siempre que se constituyan como reserva de sistema de espacios libres que garantice la conservación y/o regeneración de los suelos.
- d) En el caso de los bosques autóctonos y los hábitats de interés comunitario que no se puedan excluir del ámbito de actuación ni se puedan integrar en la reserva de espacios libres del ámbito porque no existe dicha reserva, se deberán adoptar medidas compensatorias que posibiliten la reposición de estos hábitats en otra localización.
- e) Los elementos que constituyen esta categoría deben servir de referencia al planeamiento municipal para delimitar la categoría Especial Protección.

### 3. Régimen de usos y actividades

Este apartado se regula según el Anexo I "Matriz de regulación de usos y actividades del medio físico" y en el Anexo II "Definición de usos y actividades de la matriz del medio físico".

## **Artículo 18. Bosques autóctonos**

### 1. Definición

Son áreas boscosas que conservan mayoritariamente sus características naturales y que presentan una gran biodiversidad, de flora y fauna, de especies originarias del propio lugar. Los hábitats incluidos como bosques autóctonos se definen en la memoria en el apartado 4.2.4.1.a).

### 2. Directrices

- a) Los Bosques Autóctonos ubicados fuera de la Red Natura 2000 contarán con un grado de protección especial en el planeamiento urbanístico, evitando cualquier uso edificatorio y constructivo sobre ellos o cualquier otro uso que conlleve su destrucción o deterioro.
- b) El desarrollo de actividades e infraestructuras, deberán conservar los bosques autóctonos, sin perjuicio de su integración en los sistemas locales y generales.

## **Artículo 19. Hábitats de Interés Comunitario Prioritarios**

### 1. Definición

La Directiva Europea de Hábitats define como tipos de hábitat naturales de interés comunitario a aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE:

- Se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien
- Presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien
- Constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la UE.

De entre ellos, la Directiva considera hábitats naturales prioritarios a aquéllos que están amenazados de desaparición en el territorio de la UE y cuya conservación supone una responsabilidad especial para la UE.

### 2. Normativa de aplicación

Los Hábitats de Interés Comunitario Prioritarios se recogen en la Ley 9/2021 de conservación del patrimonio natural de Euskadi que incluye en su artículo 32 el Listado de Hábitats Naturales de Interés de Euskadi: Hábitats de interés comunitario (prioritarios o no: Anexo I Tipos de Hábitats Naturales de Interés Comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad).

### 3. Directrices:

- a) Están sujetos a un compromiso para su conservación, conforme a lo establecido en la Directiva Hábitat Europea, según las características intrínsecas de estos hábitats, la extensión y estado de conservación concreto de dichos hábitats en la zona.

- b) Los Hábitats de Interés Comunitario Prioritarios ubicados fuera de la Red Natura 2000 contarán con un grado de protección especial en el planeamiento urbanístico, evitando cualquier uso edificatorio y constructivo sobre ellos o cualquier otro uso que conlleve su destrucción o deterioro.
- c) La anterior directriz no será de aplicación en aquellos suelos que ya se encuentren calificados como suelo urbano y urbanizable en el momento de aprobación definitiva del presente PTP. En cualquier caso, en estos espacios se procurará la conservación de los Hábitats de Interés Comunitarios Prioritarios o de los servicios ecosistémicos que provean.

## **Artículo 20. Áreas de Especial Interés de Litoral**

### 1. Definición

Son zonas del territorio litoral que presentan unos valores naturales relevantes, valor paisajístico relevante, valor científico, alta fragilidad, etc.

Estas áreas se corresponden con la “Especial Protección estricta” y “Especial Protección compatible” del PTS de Protección y Ordenación del Litoral.

Constituirán igualmente zonas de especial protección aquellas que la Revisión del PTS de Protección y Ordenación del Litoral determine de especial protección.

### 2. Normativa de aplicación

La normativa de aplicación y régimen de intervención de las Áreas de Especial Interés del Litoral será el establecido en el PTS de Protección y Ordenación del Litoral, así como la legislación sectorial aplicable, respetando las mayores restricciones que pudieran derivarse de las determinaciones establecidas en el presente PTP.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá observar siempre que en los suelos afectados por la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, el dominio público marítimo-terrestre (DPMT) y sus terrenos colindantes estarán sometidos a las diversas limitaciones y servidumbres que establece dicha Ley. Estas limitaciones se especifican en el artículo 128 sobre normativa sectorial de costas.

## **Artículo 21. Áreas de Especial Protección de Humedales (Grupos II y III)**

### 1. Definición

Son las zonas del territorio definidas como tal por el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV y definidas por el inventario de Zonas Húmedas de la CAPV.

### 2. Normativa de aplicación

Las Áreas de Especial Protección de Humedales (Grupo II y Grupo III) quedan regulados a los efectos de este PTP por el PTS de Zonas Húmedas la CAPV.

**Artículo 22. Zonas con flora y fauna protegida****1. Definición**

Son las áreas de conservación y recuperación de especies de flora amenazada, las áreas de interés especial y las áreas críticas para especies de flora y fauna objeto de planes de gestión específicos.

**2. Normativa de aplicación**

La regulación de la Flora y Fauna protegida viene determinada por la siguiente legislación:

- Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad,
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad,
- Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi
- Determinaciones de los Catálogos de especies Amenazadas de la Fauna de la CAPV tales como en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina y los correspondientes Planes de Gestión y Conservación específicos.

Será de aplicación específica y deberá respetarse lo determinado en los siguientes decretos y órdenes que aprueban planes de gestión y conservación:

- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 83/2015, de 15 de junio, por el que se aprueba el plan conjunto de gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Específicamente el artículo 6 determina que cualquier plan que pueda afectar a las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario y/o a las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y/o el Alimoche deberá contar con informe preceptivo.
- Decreto Foral de la Diputación Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo, *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761), en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 10 determina que los planes que puedan afectar al visón en las áreas de interés especial deberán ser sometidos a informe preceptivo.
- Decreto Foral de la Diputación Foral 116/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el plan de gestión del ave «paíño europeo (*Hydrobates pelagicus*)», como especie rara y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 7 determina las prohibiciones específicas para estas áreas y especifica que los planes que puedan afectar a estas aves deberán ser sometidos a informe preceptivo del Departamento de Agricultura.
- Decreto Foral de la Diputación Foral 112/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el plan de gestión del ave «cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*)», como especie rara y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 7 determina las prohibiciones específicas para estas áreas y determina que los planes que puedan afectar a estas aves deberán ser sometidos a informe preceptivo del Departamento de Agricultura.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 186/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del pez Espinoso, *Gasterosteus aculeatus* Linnæus, 1758, en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie vulnerable y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 6 determina que “cualquier actuación en las áreas de interés especial del Espinoso que implique la modificación de las características del hábitat

utilizado por la especie, necesitará la autorización previa del Departamento de Agricultura". Y el artículo 7 determina que los planes que puedan afectar a esta especie deberán ser sometidos a informe preceptivo del Departamento de Agricultura.

- Decreto Foral 115/2006, de 19 de junio, Plan de Gestión de Genista legionensis.

### 3. Directrices

- a) El planeamiento urbanístico deberá respetar las especies de fauna y flora que cuenten con planes de gestión específicos. Se aplicará también respecto a flora amenazada, a aquellos lugares con presencia de ejemplares o poblaciones de especies que se encuentren incluidas en las categorías de Vulnerable o En Peligro de Extinción.
- b) El planeamiento urbanístico también deberá respetar lo determinado en los planes de gestión de aves necrófagas, establecido por la Orden 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, y los programas de recuperación de flora amenazada.
- c) Las áreas que alberguen fauna protegida deberán servir de referencia al planeamiento municipal para delimitar corredores ecológicos locales.
- d) Las áreas que alberguen flora protegida deberán conservarse y protegerse de usos perniciosos para dicha flora.

## **Artículo 23. Lugares de Interés Geológico (LIG)**

### 1. Definición

Son zonas de interés científico, didáctico o turístico que, por su carácter único y/o representativo, son necesarias para el estudio e interpretación del origen y evolución de los grandes dominios geológicos. Se recogen en el Inventario Lugares de Interés Geológico de la CAPV.

### 2. Directrices

- a) Los LIG podrán ser declarados espacios naturales protegidos bajo alguna de sus categorías.
- b) Precisarán en cualquier caso de un estudio pormenorizado que los analice, siendo el planeamiento general o de desarrollo el encargado de llevar a cabo, en su caso, la delimitación de un ámbito y su entorno de protección así como su ordenación definitiva incluyendo la protección del suelo en las zonas de afloramiento.
- c) Deberá aplicarse el principio de cautela recogido en los artículos 3, 25 y 26 Ley 9/2021 de conservación del patrimonio natural de Euskadi a la hora de planificar, programar o proyectar cualquier actividad que pudiera afectarles.
- d) El régimen de intervención responderá en todo caso a los principios de mínima intervención.

## **Artículo 24. Karst y cavidades**

### 1. Definición

Con el nombre de karst se conoce al relieve originado por meteorización química de determinadas rocas (caliza, dolomía, aljez, etc.) compuestas por minerales solubles en agua. Por tanto, los karst son paisajes de relieve accidentado, con grietas y crestas agudas, cavernas o sumideros.

## 2. Normativa de aplicación

La regulación de los karst viene determinada por la Ley 9/2021, de conservación del patrimonio natural de Euskadi y por las determinaciones del Catálogo de los Sistemas Kársticos de esta comunidad autónoma (que serán asumidas por el presente PTP a la aprobación del Catálogo).

## 3. Directrices

- a) Con carácter general, deberán preservarse en condiciones naturales todas las cuevas, simas y demás conductos subterráneos sitos en los suelos calizos del Área Funcional.
- b) En los sistemas kársticos se evitará toda alteración o destrucción de sus características físicas o biológicas, así como la extracción no autorizada de cualquier clase de materiales o elementos naturales o artificiales de su interior, la realización de vertidos y la introducción de objetos de cualquier tipo que puedan alterar las condiciones de equilibrio ecológico existentes.
- c) Se garantizará la protección y conservación de los acuíferos subterráneos, en especial los situados en zonas de alta vulnerabilidad, así como de las áreas vertientes a zonas de recarga de acuíferos.
- d) Precisarán de un estudio pormenorizado de carácter karstológico (tridimensional) que analice las posibles afecciones de las actividades que requieran de autorización previa administrativa, siendo el planeamiento general o de desarrollo el encargado de llevar a cabo, en su caso, la delimitación de un ámbito y su entorno de protección así como su ordenación definitiva.
- e) El régimen de intervención responderá en todo caso a los principios de mínima intervención.

## Artículo 25. Categoría de Mejora Ambiental

### 1. Definición

Son los bosques degradados, las zonas de matorral y los suelos marginales en los que se considera beneficiosa su evolución hacia grados de mayor calidad por su ubicación en el interior de áreas de mayor valor ecológico o por estar junto a ellas.

Se incorporan las áreas de Mejora Ambiental definidas por los siguientes PTS de la CAPV: PTS Agroforestal y PTS de Protección y Ordenación del Litoral y de Zonas Húmedas.

Esta categoría se delimita en los planos nº1 *Ordenación del medio físico. Categorías de ordenación* y nº2 *Ordenación del medio físico. Mejora Ambiental*.

### 2. Directrices

- a) Los Planes Generales abordarán la ordenación de las zonas incluidas en Actuaciones de Mejora Ambiental, coordinando los usos allí permitidos para conseguir el objetivo de restauración propuesto.

- b) La ordenación de estas áreas priorizará la transformación de las mismas, reconduciendo la situación actual hacia estados más cercanos a su potencialidad ecológica, hacia otros estados de equilibrio ecológico más valioso o, si esto no fuera factible, al menos hacia su integración paisajística.
- c) La delimitación de las zonas afectadas por la realización de actividades extractivas, así como las que pudieran dedicarse a estos usos, será establecida por el planeamiento municipal, tal y como indican las DOT.
- d) El planeamiento urbanístico calificará los terrenos afectados por el uso de vertedero como Sistema General de Infraestructuras.
- e) Específicamente y tal y como regulan las DOT, en el caso de las explotaciones subterráneas será preceptivo representar la delimitación proyectada en la superficie y asegurar que la explotación del subsuelo no tendrá efectos significativos y en todo caso podrá ser compatibilizada con los usos del suelo.
- f) En las áreas de mejora de ecosistemas se atenderá a las directrices definidas para las áreas de mejora de ecosistemas por el PTS de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV y por el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV.
- g) En las áreas degradadas a recuperar se atenderá a las directrices definidas para las áreas degradadas a recuperar por el PTS de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV y por el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV.
- h) Para los bosques autóctonos y hábitats de interés comunitarios prioritarios el criterio principal, en el caso de que la implantación de un área extractiva pudiera afectarlos, será su conservación. Por lo tanto, la implantación de áreas extractivas que impliquen una actuación sobre las mismas estará condicionada a la realización de un estudio de alternativas de delimitación y ordenación en el que se priorice su exclusión del ámbito de actuación, y, en caso de no ser posible, constituirán la reserva de sistema de espacios libres del ámbito. En el caso de que no sea posible la exclusión de los bosques autóctonos y/o hábitats de interés comunitarios prioritarios del ámbito de actuación, ni sea posible su integración en la reserva de espacios libres del ámbito por la no existencia de dicha reserva, se deberán adoptar medidas compensatorias que posibiliten la reposición de estos hábitats en otra localización.

### 3. Normativa de aplicación

- Áreas extractivas

Las áreas extractivas que se encuentren activas dentro del Área Funcional verán regulada su actividad a través de la legislación sectorial vigente aplicable o la que en su defecto le sustituya: Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi; Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Decreto 115/2000, de 20 de junio, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por las actividades extractivas.

Dado que la implantación de cada actividad extractiva requiere una evaluación individualizada de impacto ambiental, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 105/2008, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, por lo que se requiere la redacción y aprobación de un Plan Especial de conformidad con lo indicado en el artículo 59.2.c.7 de la referida Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo.

Entre otras determinaciones, los Planes Especiales deberán fijar la delimitación definitiva de dichas explotaciones, quedando esta delimitación sujeta a informe que resulte favorable de la COTPV. Igualmente incorporarán, para que quede vinculado a la autorización de la

actividad extractiva, la prohibición de acumular materiales en zonas de pendiente, escorrentías naturales y barrancos o cauces en los que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas, así como puedan suponer un riesgo de arrastre de materiales o sustancias contaminantes.

De acuerdo con la legislación que se encuentra hoy en vigor, y más concretamente la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco, las actividades de extracción de áridos y explotación de canteras están sujetas, además de a las autorizaciones sectoriales pertinentes y a la evaluación ambiental estratégica, a la obtención de licencia municipal, según determina el artículo 207.1.j de la citada Ley.

A su vez se atenderá a lo determinado en el artículo 46 de la Ley 9/2021, 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi que establece que quedan prohibidas las actividades extractivas dentro de los límites de los espacios protegidos del patrimonio natural y de sus zonas periféricas de protección si resultan incompatibles con los valores ambientales que protege la ley.

El desarrollo de las labores de restauración, una vez finalizada la actividad, requiere de la elaboración de un proyecto específico para cada caso, en el que se contemplarán y garantizarán aspectos como el uso de especies autóctonas, garantía de origen y genética de las semillas, selección de especies en función del terreno, etc. La gestión de estas zonas deberá realizarse de manera integral, coordinando los usos permitidos para conseguir el objetivo de restauración propuesto.

De este modo el Plan de Restauración de cualquier cantera cumplirá el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y el Decreto 115/2000 de 20 de junio, del Departamento de Industria Comercio y Turismo, sobre Restauración del Espacio natural Afectado por Actividades Extractivas (este último únicamente será de aplicación en los expedientes cuya tramitación se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del RD 975/2009).

El planeamiento urbanístico municipal abordará la gestión de canteras inactivas coordinando los usos permitidos para conseguir el objetivo de restauración propuesto, siguiendo los criterios establecidos en el Decreto 115/2000, de 20 de junio, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades extractivas y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

En todo caso, la categoría de Mejora Ambiental será de aplicación en las canteras inactivas, así como en las canteras activas una vez se extinga, o no se renueve, la concesión vigente.

Igualmente será de aplicación lo determinado a nivel estatal en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La localización de la categoría Mejora Ambiental “áreas extractivas” que aparece señalada en la cartografía del PTP no es exhaustiva. Su delimitación será la marcada por el Servicio competente del Gobierno Vasco y ésta deberá ser recogida en los correspondientes planeamientos municipales.

- **Vertederos**

Los vertederos están sujetos al cumplimiento de las disposiciones de la legislación exigible: Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos; Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

La localización de la categoría de Mejora Ambiental en vertederos que aparece señalada en la cartografía del PTP no es exhaustiva.

Respecto a los depósitos de sobrantes generados por la construcción de infraestructuras, una vez finalizada la obra de infraestructura a la que están ligados, se sellarán y se recuperarán bien mediante la posible reutilización del espacio o implantación de nuevos usos de interés público y social (actividades de ocio, equipamientos, labor científica y educativa, parques), considerando, en su caso, el valor patrimonial e interpretativo o bien mediante medidas para la integración paisajística del depósito o del desarrollo de planes de restauración ambiental.

En el caso de presencia de ámbitos de este tipo, áreas extractivas, canteras y vertederos que no se encuentren identificados en la documentación gráfica del PTP, serán de aplicación para los mismos las condiciones incluidas en la normativa vigente que ha sido expuesta anteriormente.

#### 4. Régimen de usos y actividades

Esta categoría se regula según el Anexo I "Matriz de regulación de usos y actividades del medio físico" y en el Anexo II "Definición de usos y actividades de la matriz del medio físico".

### **Artículo 26. Categoría Forestal**

#### 1. Definición

Se delimita en los suelos que reúnen una clara potencialidad para los usos forestales motivados por la vocación natural del suelo y por las limitaciones que presentan para otros usos.

Las modificaciones de delimitación de dicha categoría por el PTS Agroforestal de la CAPV serán asumidas por el presente PTP sin necesidad de trámite de una modificación puntual.

Esta categoría se delimita en el plano nº1 *Ordenación del medio físico. Categorías de ordenación.*

#### 2. Directrices:

- a) Alcanzar una correcta gestión e incorporar los criterios de gestión sostenible del territorio que recogen los objetivos y líneas de actuación del Plan Forestal Vasco vigente y la normativa de montes.
- b) Incorporar, en los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales futuros, medidas de gestión que hagan compatibles los objetivos productivos con los beneficios sociales y ambientales que define el propio Plan Forestal.
- c) Inventariar las zonas de especies de flora alóctonas mediante las siguientes fuentes:
  - i) EEIKO (<https://www.eeiko.es>), una herramienta que cumple con la legislación aplicable en materia de especies invasoras (Reglamento (UE) Nº1143/2014 y Real Decreto 630/2013) y la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta herramienta cuenta con el Sello de Excelencia de la Comisión Europea dentro del programa Instrumento Pyme-Horizon 2020 Fase 2 (ID 822837).
  - ii) Diagnosis de flora alóctona (IHOBE)  
<https://www.ihobe.eus/publicaciones/diagnosis-flora-aloctona-invasora-capv>.

iii) Flora alóctona en Bizkaia (DFB)

[https://www.bizkaia21.eus/biblioteca\\_virtual/detalle\\_documento.asp?idDoc=895&idSubArea=5&idPagina=124&volver=3&idioma=ca&pag=4&orden=2&tipoOrden=0](https://www.bizkaia21.eus/biblioteca_virtual/detalle_documento.asp?idDoc=895&idSubArea=5&idPagina=124&volver=3&idioma=ca&pag=4&orden=2&tipoOrden=0)

- d) Evitar la propagación de especies de flora alóctonas invasoras mediante las siguientes medidas:
- i) Llevar a cabo una identificación de las áreas más sensibles a la invasión con el fin de establecer planes de lucha contra las especies exóticas invasoras y niveles de alerta y rápida respuesta.
  - ii) Establecer en los municipios zonas piloto de lucha supervisándolos y generando informes de resultados de las medidas puestas en marcha para la erradicación.
  - iii) Por medio de las Agendas Locales 21, generar educación y sensibilización dentro de los centros educativos de cada municipio, posibilitando conocer estas especies, su problemática y posibles soluciones.
- e) Plantear la ubicación de las plantaciones forestales en las áreas con mayor aptitud para la producción y menor fragilidad de los recursos naturales.
- f) Fomentar la sustitución progresiva de las plantaciones forestales monoespecíficas por bosques de especies autóctonas, priorizando aquellos ámbitos que se proponen como conectores ecológicos de la infraestructura verde.

### 3. Régimen de usos y actividades

Esta categoría se regula según el Anexo I "Matriz de regulación de usos y actividades del medio físico" y en el Anexo II "Definición de usos y actividades de la matriz del medio físico".

Además, el régimen de usos y actividades que recoja el planeamiento municipal tendrá en cuenta el régimen de intervención contenido en las Normas Forales 3/1994, de 2 de junio y 3/2007, de 20 de marzo, que modifica a la anterior, ambas de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos.

## Artículo 27. Categoría Agroganadera y Campiña

### 1. Definición

Se delimita en aquellas áreas de uso predominantemente agroganadero.

Esta categoría se subdivide, a su vez, en dos subcategorías tomadas del PTS Agroforestal:

- Alto Valor Estratégico
- Paisaje Rural de Transición

Las modificaciones de delimitación de esta categoría por el PTS Agroforestal de la CAPV serán asumidas por el presente PTP sin necesidad de trámite de una modificación puntual.

Esta categoría se delimita en el plano nº1 *Ordenación del medio físico. Categorías de ordenación.*

### 2. Directrices

- a) Mantener la capacidad agrológica y las actividades agropecuarias que sustentan.
- b) Asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo socioeconómico en el medio rural a partir de modelos de producción acordes con las funciones ambientales y territoriales que desempeña la actividad agraria, potenciando la rentabilidad de las explotaciones agrarias como factor determinante para fijar población y promover el empleo rural.
- c) Regular las actividades compatibles y complementarias, siempre que aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios.
- d) Controlar los procesos edificatorios y de implantación de infraestructuras que ocupan suelo de alto valor agrológico, así como los procesos que provoquen la fragmentación e insularización de las zonas agrarias con consecuencias negativas para las actividades que se desarrollan en ellas.

### 3. Normativa de aplicación

- Decreto 193/2012 de 2 de octubre de conservación y fomento del uso del suelo agrario en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

### 4. Régimen de usos y actividades

Esta categoría se regula según el Anexo I "Matriz de regulación de usos y actividades del medio físico" y en el Anexo II "Definición de usos y actividades de la matriz del medio físico".

## **Artículo 28. Subcategoría Alto Valor Estratégico**

### 1. Definición

Se delimita en los suelos con mayor capacidad agrológica y terrenos de explotaciones agrarias que, por su modernidad, rentabilidad o sostenibilidad, se consideran estratégicas para el sector.

### 2. Directrices

- a) Subordinar los usos forestales, a excepción de los bosques de frondosas de fondo de valle, a los usos agropecuarios, protegiendo los suelos de alto valor estratégico.
- b) En los suelos de alto valor estratégico, proteger dichos suelos como instrumento de gestión del medio físico para la conservación y fomento del espacio rural, preservándolos frente a intervenciones urbanísticas y de infraestructuras que merman su papel de principal medio de producción de la actividad agraria y elemento estructurador del hábitat rural.
- c) Cuando haya desarrollo urbanístico posterior, los instrumentos de ordenación urbanística (PGOU, PE...) deben respetar las disposiciones del PTS Agroforestal para suelos de Alto Valor Estratégico.
- d) Cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la CAPV sobre suelos de alto valor estratégico, así definidos conforme a lo establecido en el marco de referencia vigente en cada momento para la ordenación del espacio rural vasco, exigirá la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a su aprobación definitiva. Este informe deberá valorar la repercusión del proyecto o actuación. El informe se trasladará a la COTPV para su consideración, antes de la emisión por esta comisión de su informe final,

el cual será vinculante para las figuras de planeamiento urbanístico (artículo 16.2 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria).

- e) El planeamiento urbanístico municipal se adaptará para poder acometer de forma prioritaria la promoción de iniciativas para el desarrollo de explotaciones agropecuarias de interés general.
- f) El planeamiento urbanístico municipal podrá valorar la desclasificación de suelo urbanizable no desarrollado incluido dentro de esta subcategoría.

## **Artículo 29. Subcategoría Paisaje Rural de Transición**

### 1. Definición

Se delimita en las zonas cultivadas de menor capacidad productiva que la Agroganadera de Alto Valor Estratégico (mayores pendientes) o de áreas de campiña cubiertas por prados y pequeños rodales forestales en mosaico con aquellos.

### 2. Directrices

- a) Subordinar los usos forestales, a excepción de plantaciones de bosques autóctonos, a los usos agropecuarios, preservando la superficie agraria útil (SAU) en los suelos de paisaje rural de transición.
- b) Preservar la superficie agraria útil (SAU) y el paisaje rural frente al proceso urbanizador.
- c) Desarrollar potencialmente modelos de gestión agropecuaria más intensiva.

## **Artículo 30. Categoría Protección de Aguas Superficiales**

### 1. Definición

Conforman esta categoría los ríos y arroyos, y su correspondiente zona de protección, de acuerdo con el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV.

Las modificaciones de delimitación de esta categoría por el PTS serán asumidas por el presente PTP sin necesidad de trámite de una modificación puntual.

Esta categoría se ordena en el plano nº1 *Ordenación del medio físico. Categorías de ordenación.*

### 2. Directrices

Directrices generales:

- a) Evitar la ocupación o alteración de los cauces y riberas, de forma que sea posible minimizar los daños derivados de los episodios de crecida e inundaciones.
- b) Garantizar el buen funcionamiento del sistema fluvial, evitando la interrupción de los cauces, la ocupación de las riberas y llanuras de inundación, así como el mantenimiento en buen estado de la cuenca receptora para prevenir daños a bienes y personas.

**Directrices para las márgenes en zonas de interés naturalístico preferente:**

- a) En las zonas catalogadas por el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos como de Interés Naturalístico Preferente, el criterio general de protección consiste en establecer un Área de Protección de Cauce en la que se prohíba toda operación que implique la alteración del medio.

En el caso de que se trate bien de un espacio declarado Parque Natural o Biotopo Protegido, un lugar incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, o una zona contemplada en el listado de Áreas de Interés Naturalístico de las DOT, la definición del Área de Protección de Cauce y la fijación de los usos y actividades permitidos, aceptables y prohibidos en las márgenes serán los establecidos en los documentos de ordenación correspondientes aprobados o que sean aprobados en el futuro.

En los lugares de la Red Ecológica Europea «Natura 2000» oficialmente aprobada se deberá dar cumplimiento a sus instrumentos de gestión, es decir, a las medidas, directrices y normas relacionadas con los elementos clave de gestión que son objeto de objeto de conservación de las ZEC (Zonas de Especial Conservación).

También tendrán la consideración de Zonas de Interés Naturalístico Preferente aquellos espacios que se singularicen en el futuro a través de los instrumentos previstos en la normativa vigente.

Las zonas húmedas situadas en las márgenes de los ríos y arroyos podrán ser ordenadas por el Plan vigente Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.

En el supuesto de que un cauce definido como Zona de Interés Naturalístico Preferente atraviese un ámbito urbano consolidado sometido a riesgo de inundación, solo se permitirá la ejecución de las actuaciones estructurales que mitiguen o disminuyan dicho riesgo, tomando las oportunas medidas preventivas y correctoras, procurando diseñar estas actuaciones estructurales con el máximo respeto medioambiental.

En las márgenes correspondientes al ámbito rural situadas en Áreas de Interés Naturalístico Preferente se respetará, en tanto en cuanto estos ámbitos no tuvieran documentos de ordenación específicos, un retiro mínimo de 50 metros a la línea de deslinde del cauce público. Este retiro se aplicará para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras de utilidad pública e interés social, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas.

- b) En las márgenes correspondientes a Suelo No Urbanizable en Zonas de Interés Naturalístico Preferente se aplicará la regulación de usos determinada en el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos.

**Directrices para las márgenes con vegetación bien conservada:**

- a) En estas márgenes se pretende salvaguardar la vegetación existente cuando el ecosistema se encuentra próximo a su estado climático, o propiciar su evolución hacia el clímax mediante intervenciones regeneradoras de carácter blando, buscando la permanencia de una vegetación valiosa.

En las márgenes consideradas como Márgenes con Vegetación Bien Conservada, según su componente medioambiental, y como Márgenes en Ámbito Rural, según su componente urbanística, se respetará, en todo caso y con independencia de lo dispuesto en "F.1 Normativa específica para márgenes en ámbito rural" del PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos, un retiro mínimo de 10 metros respecto del borde exterior de la orla de vegetación

de ribera. Este retiro se aplicará para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras de carácter estratégico, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas.

En las márgenes consideradas como Márgenes de Vegetación Bien Conservada, según su componente medioambiental, y como Márgenes ocupadas por Infraestructuras de Comunicaciones Interurbanas, Márgenes en Ámbitos Desarrollados o Márgenes con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos, según su componente urbanística, se aplicará la normativa de retiros establecida en los epígrafes F.2, F.3 y F.4 del PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos, respectivamente.

- b) En las márgenes correspondientes a Suelo No Urbanizable en Zonas de Interés Naturalístico Preferente se aplicará la regulación de usos determinada en el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos.

**Directrices para las márgenes de ríos con necesidad de recuperación:**

- a) Acometer la recuperación y restauración de aquellos enclaves degradados por la presencia de escombreras y vertederos o alterados por encauzamientos u otras obras.
- b) En las áreas de mejora ambiental de los márgenes de ríos con necesidad de recuperación se atenderá a las directrices definidas para las márgenes de ríos con necesidad de recuperación por el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV.

### 3. Normativa de aplicación

La normativa de aplicación y régimen de intervención de las Aguas Superficiales será el establecido en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, así como la legislación sectorial aplicable, respetando las mayores restricciones que pudieran derivarse de las determinaciones establecidas en el presente PTP.

A ello se añaden las determinaciones propias de la legislación de aguas sobre deslindes y espacios de cautela o de policía que han de respetar en cualquier caso tanto los desarrollos urbanísticos como los usos no urbanos permitidos por el planeamiento municipal sobre suelos no urbanizables.

En el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV el ámbito de protección no es uniforme, ni homogéneo, por lo que el régimen de intervención será el establecido en dicho documento, teniendo en cuenta las normativas específicas establecidas para cada tramo concreto, en función de las componentes y de los condicionantes superpuestos contemplados en el mismo.

### 4. Régimen de usos y actividades

El régimen de usos y actividades en el ámbito de suelos de Protección de Aguas Superficiales, y el que recogerá el planeamiento municipal, será el que resulta del Anexo I "Matriz de regulación de usos y actividades del medio físico" y en el Anexo II "Definición de usos y actividades de la matriz del medio físico" de las presentes Normas de ordenación.

## CAPITULO 3. CONDICIONANTES SUPERPUESTOS

### Artículo 31. Concepto, definición y directrices de ordenación

#### 1. Concepto y definición

Los condicionantes superpuestos limitan o condicionan el régimen de usos establecido para cada categoría de ordenación del medio físico estableciendo estos tipos:

- Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y cambio climático
- Condicionantes superpuestos de infraestructura verde
- Otros condicionantes superpuestos

Los Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático se definen en el plano nº3 *Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático (I)*. y el plano nº4 *Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y cambio climático (II)*.

Los Condicionantes superpuestos de la infraestructura verde se definen en el plano nº5 *Condicionantes Superpuestos de la infraestructura verde*, plano nº 5.1 *Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos mayoritariamente de regulación y sostenimiento*, plano nº5.2 *Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos culturales de relevancia*, y el plano nº5.3 *Otros elementos de la infraestructura verde metropolitana; Infraestructura verde urbana*.

#### 2. Directrices

Como norma general, y en atención a la definición y delimitación definida en el presente PTP, el planeamiento urbanístico delimitará las áreas afectadas por los condicionantes superpuestos y establecerá los criterios y requisitos exigibles para la concesión de licencia a cualquier actividad que pueda estar afectada por:

- Suponer una amenaza para: los espacios naturales de interés, otros hábitats de interés comunitarios, parques metropolitanos y parques fluviales, áreas de esparcimiento, playas urbanas, corredores ecológicos y la infraestructura verde urbana
- Riesgo de inundabilidad, de incendio forestal, riesgo geológico y/o que ponga en riesgo los acuíferos más vulnerables
- Riesgos derivados del cambio climático
- Suponga una amenaza para los montes de utilidad pública

### SUBCAPÍTULO 3.1 CONDICIONANTES SUPERPUESTOS DE RIESGOS NATURALES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

### Artículo 32. Áreas inundables

#### 1. Definición

Son aquellas áreas que, por su localización, relieve y características topográficas, presentan riesgos ciertos de inundación en las máximas avenidas ordinarias.

Se ordenan en plano nº3 *Condicionantes Superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático (I)*.

A su vez los municipios con mayor afección a la inundación por subida del nivel del mar se identifican en el plano nº3 *Condicionantes Superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático (I)*.

Cualquier modificación futura tanto de los suelos afectados por riesgo de inundación en el periodo de retorno de 10, 100 y 500 años como de las ARPSI y Zonas de flujo preferente se entenderá incorporada y sustituirá a las actuales.

## 2. Directrices

- a) El PTP remite el régimen de intervención en las áreas inundables a lo regulado en la Modificación del PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantabria y Mediterránea) y la legislación sectorial aplicable, en particular el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, y el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.
- b) Como directriz general los ámbitos fluviales adscritos a las zonas de flujo preferente deberán preservarse de usos urbanísticos intensivos, ocupaciones edificatorias y elementos infraestructurales, salvo los inherentes al medio fluvial.
- c) Los municipios afectados por las manchas de inundabilidad del periodo de retorno de 100 y 500 años así como por la delimitación de las ARPSI, según la revisión y actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación correspondiente a los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental y del Cantábrico Occidental, deberán evaluar la pertinencia de planificar medidas específicas de adaptación al cambio climático, tal y como se establece en el artículo 110 de las presentes Normas de ordenación, teniendo en cuenta que estas zonas pueden verse más afectadas por el impacto de inundaciones fluviales en el caso de un previsible cambio de régimen de precipitaciones pluviométricas en el escenario de cambio climático.
- d) Sin perjuicio de lo anterior cualquier tipo de actuación en el ámbito del presente PTP en áreas inundables situadas dentro de las zonas de policía del dominio público hidráulico (DPH) y de la zona de servidumbre de protección de DPMT requerirán de la preceptiva autorización de la Administración Hidráulica competente. En la zona inundable exterior a las zonas de policía del DPH y de la zona de servidumbre de protección de DPMT les corresponderá velar por el cumplimiento de la normativa en materia de aguas a las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo que deban autorizar los distintos usos y actividades. Dichas actividades y dichos usos podrán ser autorizados con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso de la normativa en materia de aguas, y al informe de la Administración Hidráulica competente, a emitir en el marco de lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA y del artículo 7 de la Ley 1/2006 de 30 de junio, de Aguas del País Vasco.
- e) Se adoptarán políticas para la gestión del riesgo de inundabilidad basadas en la combinación de medidas estructurales en zonas urbanas consolidadas sometidas a riesgo, y medidas no estructurales, con la regulación y limitación de los usos del suelo en zonas inundables, teniendo en cuenta dos premisas: la peligrosidad del evento o inundabilidad, y la condición básica de suelo sobre el que se pretende actuar, rural o urbanizado.
- f) Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanísticos e infraestructuras lineales, además de las áreas propuestas de renovación o regeneración que

ocupen superficies importantes, que puedan producir alteraciones en el drenaje de la cuenca o cuencas interceptadas deberán introducir sistemas de drenaje sostenible (uso de pavimentos permeables, tanques o dispositivos de tormenta, etc.) que garanticen que el eventual aumento de escorrentía respecto del valor correspondiente a la situación preexistente puede ser compensado, correctamente desaguado o es irrelevante.

- g) Respecto a la infraestructura de túnel de desvío hidráulico en la Ría de Bilbao, las actuaciones urbanísticas que se realicen en las zonas de las bocas de entrada y de salida de los túneles deberán prever la reserva de suelo que permita la implantación de las obras de toma y descarga de dichos túneles en el Parque de la Peña y en la ribera de Olabeaga a la altura de la estación de RENFE.

### 3. Normativa de aplicación

Con carácter general será de aplicación las determinaciones de la siguiente normativa de aplicación:

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA);
- La Directiva 2007/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación; la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas del País Vasco; el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico;
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación; y los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

En los suelos actualmente calificados sobre zonas afectadas por el riesgo de inundabilidad serán de aplicación las Normas de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Oriental y del Cantábrico Occidental, incluidas las actuaciones previstas en el ámbito de las márgenes de las rías afectas al DPMT.

En las ARPSI será de aplicación lo definido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental correspondiente al ciclo 2022-2027 que ha sido aprobado mediante el Real Decreto 197/2023, de 21 de marzo.

En las Zonas de Flujo Preferente, específicamente será de aplicación lo definido en la Modificación del PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantabria y Mediterránea) en el apartado E.2.3.- Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables incluidas dentro de la zona de flujo preferente. Igualmente, de acuerdo con el artículo 9.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. Así mismo será de aplicación lo determinado en las Normas de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Oriental y del Cantábrico Occidental.

Las actuaciones en el ámbito del presente PTP que afecten al DPH o se sitúen en sus zonas de servidumbre o policía, atenderán a lo determinado por el Reglamento de Dominio Público hidráulico aprobado según Real Decreto 638/2016.

### 4. Régimen de usos y actividades

La regulación de usos y actividades para las Áreas inundables se establece en el Anexo I "Matriz de regulación de usos y actividades del medio físico" y en el Anexo II "Definición de usos y actividades de la matriz del medio físico".

## Artículo 33. Vulnerabilidad de acuíferos

### 1. Definición

Son aquellas áreas que, cumpliendo una función de recarga de las masas de agua subterráneas, presentan un alto grado de riesgo a la contaminación de este recurso.

Se ordenan en el plano nº4 *Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y cambio climático (II)*.

Las áreas ordenadas como de vulnerabilidad de acuíferos han sido ordenadas por el PTS de ordenación de ríos y arroyos de la CAPV. Cualquier modificación futura de los suelos afectados por riesgo vulnerabilidad de acuíferos muy alta o alta se entenderá incorporada y sustituirá a las actuales en el PTP. No obstante, los instrumentos de planeamiento municipal general y, en su caso, de desarrollo, establecerán la concreta delimitación, ordenación y régimen de intervención y usos en estas áreas.

### 2. Directrices

Como criterio general se reforzará el control de las formas de ocupación y uso del suelo evitando, en las áreas de riesgo, la localización de usos y actividades potencialmente emisoras de contaminantes al suelo, por lixiviación, y al acuífero subyacente.

Las actuaciones que se vayan a desarrollar en estos ámbitos deberán tener en cuenta las siguientes directrices de ordenación:

- a) En las áreas de recarga de los acuíferos subterráneos que presentan un alto grado de vulnerabilidad a la contaminación de estos recursos, el criterio general será el de evitar la localización de actividades potencialmente emisoras de contaminantes al suelo; cuando razones de fuerza mayor exijan la localización de este tipo de actividades, se exigirá la garantía de su inocuidad para las aguas subterráneas. Para las actividades susceptibles de desarrollarse en estas zonas y que puedan suponer un riesgo para la calidad de las aguas subterráneas, el planeamiento de desarrollo delimitará las áreas vulnerables y establecerá las determinaciones necesarias de acuerdo con el criterio general para este condicionante.
- b) Garantizar el control de actuaciones que modifiquen la cubierta vegetal y la estructura del suelo y afecten la permeabilidad natural del terreno.
- c) En las actividades agroforestales deberán tenerse en cuenta los criterios derivados del Código de Buenas Prácticas Agrarias (Decreto 390/1998, de 22 de diciembre, del Gobierno Vasco y Orden de 8 de abril de 2008 de ampliación) en la aplicación de tratamientos herbicidas, fitosanitarios o de abonado.
- d) Proceder a la mejora ambiental de los vertederos ubicados en suelos con este condicionante una vez sean clausurados y relocalizados.
- e) Serán áreas prioritarias de adecuación en lo que respecta a la provisión de dotaciones e infraestructuras aquellos núcleos rurales y caseríos aislados situados en las áreas afectadas por el condicionante superpuesto Áreas de Vulnerabilidad de Acuíferos.

En cuanto a las captaciones de abastecimiento, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2022-2027 propone la definición de perímetros de protección alrededor de las principales, en cuyo interior se condicione o limite aquellas actividades susceptibles de afectar a su calidad.

### 3. Régimen de usos y actividades

La regulación de usos y actividades para las Áreas de Vulnerabilidad de acuíferos se establece en el Anexo I "Matriz de regulación de usos y actividades del medio físico" y en el Anexo II "Definición de usos y actividades de la matriz del medio físico".

## Artículo 34. Riesgos geológicos

### 1. Definición

Son aquellas áreas que por sus características geomorfológicas (fuertes pendientes, sustratos inestables etc.) presentan un alto grado de susceptibilidad o riesgo al desarrollo y aparición de fenómenos erosivos.

La delimitación grafiada proviene de la cartografía de Erosión Real de la USLE, revisada según el modelo RUSLE. La definición de las Áreas erosionables o con riesgo de erosión se realiza incorporando las zonas con procesos erosivos extremos, muy graves y graves.

Se ordenan en el plano nº4 *Condicionantes Superpuestos de riesgos naturales y cambio climático (II)*. Cualquier modificación futura de los suelos afectados por riesgo de procesos erosivos extremos, muy graves o graves se entenderá incorporada y sustituirá a las actuales en el PTP.

### 2. Directrices

Las actuaciones que se vayan a desarrollar en estos ámbitos deberán tener en cuenta las siguientes directrices de ordenación:

- a) Contemplar este riesgo por los Planes de Ordenación de Recursos Forestales (PORF) que establece la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes (estatal) e incluirlo específicamente en su documentación técnica.
- b) Garantizar la conservación de los recursos edáficos e hídricos por las actividades forestales.
- c) Establecer por parte de la Administración Forestal competente los criterios y requisitos exigibles para la realización de cualquier actividad que implique remoción de suelo o alteración de la vegetación.
- d) Centrar las actividades públicas de reforestación en las zonas de riesgo identificadas que presenten una menor aptitud agrícola.
- e) En los terrenos con productividad agrícola situados en zonas de riesgo se determinarán técnicas de cultivo que no provoquen la remoción del suelo.
- f) Atender a la preservación de la vegetación y, muy especialmente, a la conservación de las masas arboladas autóctonas.
- g) El planeamiento urbanístico podrá añadir otras áreas erosionables delimitadas por "estudios de riesgos" o "estudios geomorfológicos sintéticos y analíticos" realizados con mayor detalle.

### 3. Normativa de aplicación

Son de aplicación las directrices generales contenidas en el PTS Agroforestal para las áreas vulnerables por los riesgos erosivos, centradas en los usos agropecuarios y forestales.

### 4. Régimen de usos y actividades

La regulación de usos y actividades para los riesgos geológicos se establece en el Anexo I "Matriz de regulación de usos y actividades del medio físico" y en el Anexo II "Definición de usos y actividades de la matriz del medio físico".

## **Artículo 35. Incendios forestales**

### 1. Definición

Se delimita en las áreas forestales en las que existe un riesgo muy alto de que se produzca un fuego que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en el monte con consecuencias negativas para personas, bienes y medio ambiente.

La delimitación grafiada proviene del Mapa de riesgo de incendio forestal en áreas arboladas del País Vasco desarrollado por el Gobierno Vasco, e incorpora las áreas con riesgo muy alto.

Se ordenan en el plano nº4 *Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y cambio climático (II)*. Cualquier modificación futura de los suelos afectados por riesgo de incendios forestales muy alto se entenderá incorporada y sustituirá a las actuales en el PTP.

### 2. Directrices

Las actuaciones que se vayan a desarrollar en las zonas identificadas con mayor riesgo de incendios forestales dentro del Área Funcional deberán tener en cuenta las siguientes directrices de ordenación:

- a) Planificar y desarrollar las infraestructuras y medidas necesarias para la prevención de incendios, mejorando la accesibilidad en las zonas de riesgo.
- b) La planificación urbanística debe tener en cuenta las limitaciones y condicionantes de la Directriz Básica de Planificación de Protección civil de Emergencia por Riesgo de Incendios Forestales y los condicionantes de los Anexos VI y VII del Plan Especial de Emergencias por Riesgo de Incendios Forestales de la CAPV en relación con la obligatoriedad de realizar un Plan de Autoprotección para los usos en determinadas zonas.
- c) Poner en marcha trabajos de selvicultura preventiva que tratan de modificar los modelos de combustión y crear discontinuidades tanto horizontales como verticales.
- d) Controlar la presencia excesiva de matorral, favoreciendo la presencia de ganado.
- e) Favorecer la heterogeneidad de la cubierta forestal y evitar las grandes extensiones de plantaciones monoespecíficas.

### 3. Normativa de aplicación

En el ámbito de las áreas con riesgos de incendios forestales se tendrá en consideración las directrices generales del Plan Forestal Vasco y sus determinaciones específicas para la gestión forestal de prevención de incendios.

### 4. Régimen de usos y actividades

La regulación de usos y actividades para las áreas con riesgo de Incendios forestales se establece en el Anexo I "Matriz de regulación de usos y actividades del medio físico" y en el Anexo II "Definición de usos y actividades de la matriz del medio físico".

**Artículo 36. Isla de Calor**

## 1. Definición

Área urbana significativamente más cálida que su entorno rural circundante, como consecuencia de las construcciones y actividades humanas.

Los municipios con mayor afección al riesgo de isla de calor se identifican en el plano nº4 *Condicionantes Superpuestos de riesgos naturales y cambio climático (II)*.

## 2. Directrices

a) Los municipios afectados por las olas de calor con afección sobre la salud humana deberán hacer un estudio pormenorizado de dicho impacto, identificar pormenorizadamente las zonas de riesgo por isla de calor y proponer soluciones en su planeamiento urbanístico, según lo determinado en los artículos 108 a 111 sobre la cuestión transversal de cambio climático.

b) Directrices para mitigar el efecto isla de calor en suelos urbanos:

- Promover la incorporación de elementos de infraestructura verde y azul, así como soluciones basadas en la naturaleza en las zonas con mayor riesgo de acumulación de calor.
- Favorecer la conexión entre los espacios verdes urbanos y periurbanos y la integración de los ecosistemas fluviales en el medio urbano.
- Promover la permeabilización y la incorporación de vegetación de los espacios públicos.
- Potenciar la introducción de arbolado en el hábitat urbano y la integración de vegetación en cubiertas y fachadas
- Introducir elementos de sombra en los espacios públicos, especialmente elementos naturales, pero también otros artificiales elaborados con materiales de bajo albedo y diseños para mitigar el efecto invernadero.
- Impulsar la movilidad peatonal y ciclista y los servicios de transporte colectivo público, en todo el entorno urbano, en general. En especial, reducir el tráfico rodado en las zonas urbanas de mayor acumulación de calor por medio de diferentes estrategias como la peatonalización, el calmado del tráfico o el desvío temporal de los automóviles privados.

c) Directrices para mitigar el efecto isla de calor en suelos urbanizables:

- Diseñar los nuevos desarrollos urbanos con atención a evitar el efecto isla de calor. Para ello se tendrán en cuenta las directrices planteadas para los suelos urbanos y se incorporarán desde el diseño.
- Limitar la artificialización del suelo y favorecer la mezcla de usos y la regeneración y reutilización de los espacios degradados, reduciendo de este modo la exposición a las amenazas derivadas del cambio climático.

**Artículo 37. Sequía con afección sobre actividades agroganaderas**

## 1. Definición

Anomalía climatológica transitoria en la que la disponibilidad de agua se sitúa por debajo de lo habitual de un área geográfica, y que tiene como consecuencia que el agua no es suficiente para abastecer las necesidades de las plantas, los cultivos y los animales.

Los municipios con mayor afección al riesgo de sequía se identifican en el plano nº4 *Condicionantes Superpuestos de riesgos naturales y cambio climático (II)*.

## 2. Directrices

- a. Los municipios afectados por sequías con afección sobre actividades agroganaderas deberán hacer un estudio pormenorizado de dicho impacto y proponer soluciones en su planeamiento urbanístico, según lo determinado en los artículos 108 a 111 sobre la componente transversal de cambio climático.
- b. Favorecer la gestión activa de los espacios agrarios diversificando sus actividades agrícolas. Fomentar la producción de alimentos mediante agricultura y la ganadería ecológica y local, reduciendo las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en el proceso de producción y distribución.
- c. Adaptar las prácticas agrarias y forestales a las nuevas condiciones climáticas.

**SUBCAPÍTULO 3.2 CONDICIONANTES SUPERPUESTOS DE INFRAESTRUCTURA VERDE****Artículo 38. Introducción, definición y directrices de ordenación**

## 1. Definición

La infraestructura verde es una red de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios ecosistémicos. Incorpora espacios verdes (o azules en el caso de los ecosistemas acuáticos) y otros elementos físicos de espacios terrestres (incluidas las zonas costeras) y marinos. En los espacios terrestres, la infraestructura verde está presente en los entornos rurales y urbanos.

El PTP establece y define las siguientes condicionantes superpuestos de infraestructura verde:

**a) Infraestructura verde metropolitana**

> Elementos con servicios ecosistémicos mayoritariamente de regulación y sostenimiento:

- o Espacios naturales de interés
- o Otros hábitats de interés comunitario

- Otros elementos incluidos en la categorización del suelo y definidos en su propio apartado:
  - Márgenes en zonas de interés naturalístico
  - Márgenes con vegetación bien conservada
  - Elementos naturales incluidos en la categoría de Especial Protección: Humedales Grupo II y Grupo III

> Elementos con servicios ecosistémicos culturales de relevancia:

- Parques metropolitanos y parques fluviales
- Áreas de esparcimiento
- Playas urbanas

> Corredores ecológicos

> Zonas de protección de aves frente a líneas eléctricas aéreas de alta tensión (vuelo).

#### **b) Infraestructura verde urbana**

- Corredor Urbano Supramunicipal
- Sistemas Generales y Sistemas Locales de zonas verdes y espacios libres

Los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde se definen el plano nº5 *Condicionantes Superpuestos de la infraestructura verde*, plano nº 5.1 *Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos mayoritariamente de regulación y sostenimiento*, plano nº5.2 *Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos culturales de relevancia*, y el plano nº5.3 *Otros elementos de la infraestructura verde metropolitana; Infraestructura verde urbana*.

#### 2. Directrices:

- a) Fomentar el mantenimiento y mejora de las características naturales de los diferentes elementos de la infraestructura verde. Promover la recuperación de bosques autóctonos, incluidos los de ribera, y las zonas húmedas. Evitar, asimismo, la ubicación de actividades y usos que puedan ahuyentar a la fauna o deteriorar los componentes naturales.
- b) Facilitar el acceso y disfrute de la población de manera ordenada, evitando la degradación de los valores ambientales.
- c) Favorecer la diversidad ecológica basada en las especies autóctonas y evitar la presencia de especies invasoras.
- d) Evitar usos y actividades que degraden los valores de los diferentes condicionantes superpuestos de la infraestructura verde, atendiendo a las características propias de cada elemento. Para ello:
  - Realizar un estudio de alternativas de localización que priorice la ubicación de los usos que puedan considerarse degradantes fuera de la infraestructura verde. En caso de no

ser posible, evitar su localización en las zonas centrales de los elementos, ubicándose lo más periféricamente posible.

- En caso de ubicar nuevas infraestructuras grises, realizar estudios para su integración en la infraestructura verde evitando impactos negativos e interponiendo medidas para solventar los conflictos generados.
  - Detectar áreas de conflicto entre la infraestructura verde y gris y determinar que se deberán establecer medidas de actuación a fin de asegurar la funcionalidad integral de toda la infraestructura.
  - En el caso de implantaciones y usos urbanísticos, evitar tipologías que entren en conflicto con los elementos de la infraestructura verde y mermen sus servicios ecosistémicos, así como sus características naturales y paisajísticas. Escoger ubicaciones periféricas, preferentemente.
  - Realizar estudios de integración paisajística para las infraestructuras, edificaciones e instalaciones que se prevean desarrollan en áreas incluidas dentro de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde.
- e) Potenciar la conectividad entre el medio físico, el hábitat rural y el hábitat urbano con el objetivo de frenar los procesos de fragmentación ecológica y paisajística.
- f) Definir las Normas de ordenación correspondientes para que el planeamiento urbanístico de desarrollo materialice la infraestructura verde a escala local en sus diversas componentes de forma complementaria a la definición de los sistemas generales y locales de espacios públicos verdes y dando continuidad a la red de espacios libres en el hábitat urbano.
- g) Incluir la infraestructura verde en el hábitat urbano conectada con la infraestructura verde metropolitana y los corredores ecológicos definidos para el medio físico en el presente PTP.
- h) Renaturalizar los entornos urbanos para ampliar la red de espacios libres del Área Funcional.
- i) Mejorar la componente natural de los entornos de la ría y sus afluentes para que puedan funcionar como corredores verdes urbanos supramunicipales. Revalorizar suelo vacante en trama urbana asociada a la ría y sus afluentes. Se remite en este aspecto a lo definido en este PTP con relación al Ámbito de Carácter Estratégico de la Ría de Bilbao.
- j) Considerar como parte de la infraestructura verde (y azul) en el hábitat urbano la red fluvial, constituida por los ríos y arroyos, sus riberas y llanuras de inundación, y las zonas húmedas.
- k) Considerar como parte de la infraestructura verde en el hábitat urbano los espacios calificados como sistemas generales de zonas verdes, y opcionalmente los sistemas locales, de espacios libres y zonas verdes. Sobre los anteriores serán de aplicación los siguientes criterios:
  - Propiciar la continuidad de los diferentes espacios de zonas verdes.
  - Preservar el valor ecológico de los elementos que componen la infraestructura verde en el hábitat urbano que puedan mejorar la calidad de vida y acercar la naturaleza a las personas.
  - Prestar especial atención a la gestión el drenaje pluvial en el escenario de cambio climático para lo cual se promoverá la permeabilización de los espacios libres en el hábitat urbano.

## Artículo 39. Espacios Naturales de Interés

### 1. Definición

Son los espacios de mayor importancia natural, debido a sus valores naturales. Incluyen espacios que cuentan con figuras propias de protección como el Parque Natural del Gorbea y espacios de la Red Natura 2000. Así como otros espacios en los que se desarrollan especies de flora y fauna de interés para la conservación y que actualmente no cuentan con una figura de protección como Otros Espacios de Interés Natural Multifuncional definidos por las DOT y Otros Espacios de Naturales de Interés.

Se definen en el plano nº 5.1 *Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos mayoritariamente de regulación y sostenimiento*.

### 2. Directrices

Se deberán proteger y conservar dichos espacios precisando de un estudio pormenorizado que los analice en caso de no contar con una figura específica de protección naturalística. En este caso, será el planeamiento general o de desarrollo el encargado de llevar a cabo, en su caso, la delimitación de un ámbito y su entorno de protección, así como su ordenación definitiva.

### 3. Normativa de aplicación

- Espacio marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño. ZEPA (ES0000490). Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en aguas marinas españolas.
- Área Uribe-Kosta-Butroe. Orden de 3 de septiembre 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del PORN del área de Uribe-Kosta-Butroe.
- Parque Natural del Gorbea. Decreto 227/1994, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del área del Gorbeia.
- ZEC del Gorbea ZEC (ES2110009). Decreto 40/2016, de 8 de marzo de declaración de Zona Especial de Conservación.
- Ría de Barbadún. ZEC (ES213003) y Dunas de Astondo. ZEC (ES213004). Decreto 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación. Decreto 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico.

### 4. Régimen de usos y actividades

Sin perjuicio de lo definido en el artículo 16 Regulación de usos y actividades, el régimen de usos y actividades que recogerá el planeamiento municipal, será el que resulta de la matriz de usos que aparece en Anexo I "Matriz de regulación de usos y actividades del medio físico" y en el Anexo II "Definición de usos y actividades de la matriz del medio físico" de las presentes Normas de ordenación.

## Artículo 40. Otros Hábitats de Interés Comunitario

### 1. Definición

Son las áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Se encuentran amenazadas de desaparición en su área de distribución natural,
- Presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida,
- Constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la UE.

Se delimitan como tal aquellos hábitats de interés comunitario no prioritarios que se recogen en la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad y que destacan por su escasez y su mayor singularidad.

Se definen en el *plano nº 5.1 Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos mayoritariamente de regulación y sostenimiento*.

### 2. Directrices

- Se procederá a su conservación, por lo que las actividades e infraestructuras que impliquen una actuación sobre las mismas estarán condicionados a la realización de un estudio de alternativas de delimitación y ordenación en el que se priorice su exclusión del ámbito de actuación y en caso de no ser posible, se analice el impacto sobre los hábitats y se procederá a minimizarlo, por ejemplo, constituyendo la reserva de sistema de espacios libres del ámbito.
- En el caso de que no estén incluidos en la Red Natura 2000 contarán con un grado de protección en el planeamiento urbanístico, evitando cualquier uso edificatorio y constructivo sobre ellos.
- La anterior directriz no será de aplicación en aquellos suelos que ya se encuentren calificados como suelo urbano y urbanizable en el momento de aprobación definitiva del presente PTP. En cualquier caso, en estos espacios se procurará la conservación de los otros Hábitats de Interés Comunitarios o de los servicios ecosistémicos que provean.

## Artículo 41. Parques Metropolitanos y Parques Fluviales

### 1. Definición

Son aquellos sistemas de espacios libres de escala metropolitana vinculados a un ámbito geográfico supramunicipal y de incidencia comarcal que requieren de una planificación pormenorizada. Su localización, delimitación, descripción y objetivos de ordenación se desarrollan en el anexo IV de la Memoria.

Se definen en el *plano nº 5.2 Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos culturales de relevancia*.

### 2. Directrices:

- a) En el apartado clasificación y definición de ámbitos objeto de compatibilización de planeamientos, subapartado *Ámbitos territoriales de coordinación para el desarrollo de parques fluviales y parques metropolitanos* se definen los Parques Metropolitanos y Parques Fluviales objeto de planificación compatibilizada.
- b) El planeamiento municipal o el órgano competente foral desarrollará los Parques Metropolitanos y Parques Fluviales ordenados por el presente PTP que no se encuentren desarrollados y las modificaciones pertinentes de los Parques Metropolitanos y Parques Fluviales ya ejecutados objeto de planificación compatibilizada.
- c) Será dicho planeamiento quien defina, siguiendo orientativamente la delimitación definida en el presente PTP, la delimitación exacta de los ámbitos para el desarrollo de los Parques Metropolitanos y Parques Fluviales. Éstos se desarrollarán a través de los correspondientes Planes Especiales que establecerán la concreta regulación de usos. La ordenación y régimen de intervención de los Parques Metropolitanos y Parques Fluviales serán los establecidos por los respectivos instrumentos de planeamiento municipal. En el supuesto de que la delimitación del Parque Metropolitano afecte a más de un municipio, su ordenación se efectuará mediante un único instrumento de planeamiento especial de ámbito supramunicipal, que deberá ser tramitado conjuntamente por los municipios afectados conforme al procedimiento legalmente establecido por la legislación urbanística de aplicación. En todo caso, el procedimiento de tramitación de dichos planes especiales podrá ser promovido y en su caso impulsado por la administración pública competente en la materia conforme a lo establecido en la legislación urbanística de aplicación.
- d) A efectos del PTP, en aquellos Parques Metropolitanos y Parques Fluviales existentes en la actualidad que no cuenten con plan especial y en los nuevos delimitados por el PTP, hasta la aprobación del plan especial que lo regule, regirá la categorización y la regulación de usos previstos en el presente PTP, en coherencia con el PTS Agroforestal.
- e) Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, los futuros planes especiales deberán respetar las determinaciones hechas por este PTP para los ámbitos denominados como Suelo de Especial Protección que se recogen en el plano nº1 *Ordenación del medio físico. Categorías de ordenación*, e incluidas en las delimitaciones de parque metropolitano y parque fluvial y, con carácter general, se fomentará la conservación y mejora ambiental del conjunto del ámbito. Además, se tendrán en cuenta como condicionantes superpuestos los Planes de Gestión aprobados de los ámbitos correspondientes a la Red Natura 2000 y la obligación de analizar las posibles afecciones realizando una adecuada evaluación de acuerdo con lo establecido en la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Adicionalmente a lo anterior, los Planes Especiales de los Parques Fluviales respetarán íntegramente las determinaciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y del PTS de Ocupación de Ríos y Arroyos de la CAPV, así como los aspectos de los condicionantes establecidos en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación dentro de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).
- f) La planificación del parque metropolitano Costa de Uribe Kosta no podrá incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y de señalización marítima. En la formulación de cualquier plan o actuación en desarrollo del plan especial, se requerirá un informe previo de la Autoridad Portuaria de Bilbao.
- g) La planificación del parque metropolitano costero de Uribe Kosta deberá establecer el sistema general aéreo como uso permitido sin restricciones y no podrá incluir determinaciones urbanísticas que afecten al Sistema General Aeroportuario que puedan suponer interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación aeroportuaria. En la formulación de cualquier plan o actuación en desarrollo del plan especial, se requerirá un informe previo del ministerio competente en infraestructuras aeroportuarias.

En el Anexo IV de la Memoria se desarrollan de manera pormenorizada las directrices específicas para cada Parque Metropolitano y Parque fluvial.

## **Artículo 42. Playas urbanas**

### 1. Definición

Constituyen esta categoría las áreas que, si bien cuentan con un valor ambiental importante, mantienen usos de recreo intensivo, claramente consolidados, que determinan taxativamente su ordenación.

Se definen en el plano nº5.2 *Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos culturales de relevancia*.

### 2. Directrices

- a) La ordenación de estas playas debe plantearse con criterios paisajísticos, potenciando la mejora del entorno de forma compatible con la dotación de servicios, atendiendo en cualquier caso a la protección y conservación del DPMT, así como de los terrenos colindantes, defendiendo su integridad y los fines de uso general a que está destinado, preservando sus características y elementos naturales y minimizando las consecuencias perjudiciales de la ejecución de obras e instalaciones.
- b) Las playas incluidas en esta categoría admitirán todos los usos previstos en la reglamentación de costas, incluyendo los que son objeto de concesión relativos a la ocupación del DPMT por obras o instalaciones fijas. De forma general, en estas playas se deberá prever la dotación de suficientes accesos al mar y aparcamientos fuera de la zona de DPMT.
- c) Estas playas deberán tener prioridad a la hora de atender las demandas sobre servicios de temporada, seguridad en los lugares de baño y otras condiciones de uso, así como a los proyectos de obras de regeneración.

## **Artículo 43. Áreas de esparcimiento**

### 1. Definición

Son los lugares al aire libre, habilitados con mobiliario, para realizar estancias de corta duración, sin pernoctar en el lugar, y realizar actividades de recreo al aire libre.

Se definen en el plano nº5.2 *Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos culturales de relevancia*.

### 2. Directrices

- a) En las áreas de esparcimiento serán de aplicación las determinaciones del Decreto Foral de la DFB 174/2017, de 26 de diciembre por el que se regula el uso de las áreas de esparcimiento de la Diputación Foral de Bizkaia.

- b) El establecimiento, supresión, delimitación, ordenación y régimen de intervención de las Áreas de esparcimiento serán los establecidos por los respectivos instrumentos de planeamiento municipal en su ámbito de competencia.

## Artículo 44. Corredores Ecológicos

### 1. Definición

Los corredores ecológicos son el territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conectan funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.

Los corredores de enlace son corredores que unen los corredores ecológicos con la infraestructura verde urbana.

Los criterios para la delimitación de los Corredores Ecológicos que realiza este PTP se desarrollan en la Memoria, en el apartado 4.3.3.3.f.4.

Se definen en el plano nº5.3 *Otros elementos de la Infraestructura verde metropolitana; Infraestructura verde urbana*.

### 2. Directrices:

- a) El planeamiento urbanístico municipal garantizará el mantenimiento y la consolidación de la conectividad ecológica de los elementos prioritarios de la infraestructura verde en el Área Funcional. Para ello incorporará los corredores ecológicos pudiendo ajustar de forma justificada, y en atención al Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), la delimitación propuesta.
- b) La ordenación de los corredores se desarrollará normativamente de manera que limite la plantación de especies arbóreas exclusivamente a las definidas como bosque autóctono según el apartado 4.2.4.1.a de la memoria del Presente PTP garantizando, de este modo, la aplicación de medidas de gestión forestal tendentes a la recuperación de los bosques autóctonos. Lo anterior incluye la recuperación de los bosques de ribera en los corredores en ámbitos fluviales.
- c) Se limitará la concesión de licencia para la tala de parcelas de uso forestal a una superficie inferior en cualquier caso al 50% de la anchura transversal del corredor ecológico garantizando de este modo la continuidad longitudinal del corredor ecológico.
- d) Se desarrollarán las siguientes directrices específicas para los corredores de enlace propuestos:
  - C.E.E. 01.01 Parque Tecnológico – Zamudio.

Plantación de arbolado en el límite norte del Parque Tecnológico Bizkaia, en el entorno del aparcamiento disusorio próximo a la calle Laida bidea, así como la protección del arbolado de ribera a lo largo del curso del río Karetxo.

- C.E.E.02.01 Akarlanda – Asua.

Conservación del arbolado de ribera a lo largo del curso del río Aransutegi.

- C.E.E.02.02 UPV – Zona húmeda de la Vega de Astrabudua.

Plantación de arbolado y arbustos, en el perímetro del Campus y del jardín botánico de la UPV en Leioa, así como a lo largo del vial de acceso al Campus de la UPV.

Conservación del arbolado de ribera y la plantación de arbolado de ribera en torno al curso del arroyo Udondo en el entorno de la zona norte de la carretera BI-747 en Erandio y al sur del polígono industrial ubicado en la calle Iturriondo en Leioa.

- C.E.E.02.03 Gobela

Conservación del arbolado de ribera a lo largo del curso del río Gobela en los tramos en los que la vegetación de ribera se encuentra consolidada desde su desembocadura hasta, aguas arriba, la estación de metro de Lamiako y el humedal de Bolúe.

Plantación de arbolado y arbustos desde la desembocadura hasta, aguas arriba, la estación de metro de Lamiako y el humedal de Bolúe.

- C.E.E.04.01 Zamudio – Rio Korteta

Conservación del arbolado de ribera a lo largo del curso del río Korteta.

- C.E.E.04.02 Río Asua - Sondika (La Ola)

Conservación del arbolado de ribera a lo largo del curso del río Asua.

- C.E.E.04.03 Río Ibaizabal – Etxebarri

Conservación del arbolado de ribera en el curso del río Ibaizabal en torno al meandro del Polígono Industrial de Lezama – Legizamon en Etxebarri.

- C.E.E.04.04 Conexión Artxanda – Ría de Bilbao

Plantación de arbolado autóctono en las faldas del monte Artxanda en el entorno del acceso a los túneles de conexión Bilbao – Txorierri (túneles de Artxanda), desde la Avenida de las Universidades hasta el colegio Jesús y María en Artxanda.

- C.E.E.04.05 Río Asua

Plantación arbolado y arbustos en ambas riberas del río y de forma coordinada, donde corresponda, con los recorridos no motorizados en ambas márgenes del río Asua.

- C.E.E.07.01 Conexión Ría del Barbadún – Núcleo urbano de Muskiz

Conservación del arbolado de ribera y la plantación de arbolado de ribera a lo largo de la ría del Barbadún en el entorno del barrio de San Juan y desde el límite sur de la refinería hasta la calle de las Acacias.

- C.E.E.07.02 Conexión Parque Metropolitano del Serantes con el ámbito de la Ría del Barbadún.

Conservación del arbolado existente y la plantación de arbolado autóctono a lo largo de los cursos de la regata de La Teja y el río Picón en los terrenos situados en el límite sur y oeste de la refinería en Abanto-Zierbena.

- Corredor Urbano Supramunicipal (C.U.S) Ría de Bilbao.

Plantación arbolado y arbustos en los tramos definidos específicamente como corredor urbano supramunicipal ligado a los recorridos no motorizados en ambas márgenes de la ría de Bilbao.

- e) Las directrices de este PTP se aplicarán sin perjuicio de lo que se establezca tanto en la Estrategia Vasca de Infraestructura Verde como en el catálogo vasco de corredores ecológicos, pendientes de elaboración por el departamento competente en materia de patrimonio natural de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### 3. Régimen de usos y actividades

La regulación de usos y actividades para los Corredores ecológicos se establece en el Anexo I "Matriz de regulación de usos y actividades del medio físico" y en el Anexo II "Definición de usos y actividades de la matriz del medio físico".

## Artículo 45. Áreas de conflicto

### 1. Definición

Las áreas de conflicto son aquellos ámbitos donde la funcionalidad ecológica de la infraestructura verde está en riesgo por el impacto de las infraestructuras de transporte u otros elementos construidos (suelos en transformación o transformados, suelos urbanos consolidados).

Se definen en los planos nº5 Condicionantes superpuestos de la infraestructura verde, nº5.2 Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos culturales de relevancia y nº5.3 Otros elementos de la infraestructura verde metropolitana; Infraestructura verde urbana y en el Anexo XIII a las Normas de Ordenación.

### 2. Directrices

- Directrices generales

Las distintas administraciones implicadas (administraciones competentes en materia de infraestructuras de transporte y comunicación, órgano competente en materia de espacios naturales y especies amenazadas y municipios afectados) deberán coordinarse para acometer las medidas necesarias que mitiguen el impacto que el desarrollo de la infraestructura de transportes pueda tener sobre la infraestructura verde. Las medidas de mitigación deberán ser suficiente para garantizar la funcionalidad ecológica real de la infraestructura verde.

Aquellas infraestructuras que, por su envergadura o importancia, no hayan sido identificadas como creadoras de conflictos de escala del PTP con la Infraestructura Verde, pero que sí que supongan barreras para los corredores ecológicos, deberán, igualmente identificar los conflictos existentes y abordar las posibles soluciones. Para ello, se tomará en consideración lo señalado sobre esta materia en el anexo sobre la red de corredores ecológicos del PTS Agroforestal.

En las infraestructuras no ejecutadas y los suelos que no hayan sido todavía transformados se deberá abordar la resolución del conflicto o potencial conflicto con los corredores ecológicos a nivel de proyecto, proponiendo un trazado que permita la mayor permeabilidad posible, el diseño de soluciones bien integradas, así como la incorporación de ecoductos bien dimensionados que permitan una continuidad ecológica real.

- Directrices específicas

Se recogen en el Anexo XIII a las Normas de Ordenación.

**Artículo 46. Zonas de protección de aves frente a líneas eléctricas aéreas de alta tensión (vuelo)**

## 1. Definición

Son aquellas zonas delimitadas como zonas de protección para la avifauna en las que se deben aplicar medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Se definen en el plano nº5.3 *Otros elementos de la Infraestructura verde metropolitana; Infraestructura verde urbana*.

## 2. Directrices

El planeamiento urbanístico deberá respetar lo establecido en los planes de gestión de aves necrófagas y las zonas de protección de aves frente a tendidos, que afecta esta última al espacio aéreo o vuelo, establecidas por la Orden 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

**Artículo 47. Infraestructura verde urbana**

## 1. Definición:

La Infraestructura verde urbana conecta con las infraestructuras verdes (y azules) de escala superior definidas en suelo no urbanizable en los anteriores apartados.

## 2. Directrices

- En el desarrollo de la infraestructura verde urbana debe tenerse en cuenta como criterio la evaluación de los servicios de los ecosistemas que producen o puedan llegar a producir. Los tipos de valoración pueden ser: evaluación biofísica, sociocultural y económica.
- Diseñar la infraestructura verde urbana en conexión con la infraestructura de escala intermedia y superior. Específicamente, se tendrán en cuenta las conexiones propuestas por este PTP como "Corredores de enlace" del medio físico e infraestructura verde con el hábitat urbano en el *plano nº5.3 Otros elementos de la Infraestructura verde metropolitana; Infraestructura verde urbana*.
- En el diseño de la infraestructura verde urbana se prestará especial atención a la puesta en valor y renaturalización de los cursos fluviales, como parte de la red de corredores ecológicos (infraestructura azul).
- Desarrollar el corredor urbano supramunicipal definido en el punto 4.3.3.3.f.6 de la memoria y en el artículo 38 de las normas de ordenación.
- En línea con lo establecido por las DOT, la infraestructura verde urbana estará compuesta, como mínimo, por los espacios calificados como sistemas generales y, opcionalmente, los sistemas locales de espacios libres y zonas verdes. Deberá aplicarse sobre ellos el principio de continuidad entre diferentes espacios y la

preservación del valor ecológico.

- También deben tenerse en cuenta en su desarrollo las directrices y técnicas en materia de planeamiento y diseño del paisaje (landscape planning). Se priorizará la aplicación de los siguientes criterios:
  - o Permeabilizar suelos, ajardinar superficies, plantar árboles, conectar grupos de árboles aislados (preferentemente autóctonos de hoja caduca), disponer huertos urbanos, aflorar cursos de agua, favorecer la creación de fachadas, muros y cubiertas verdes con especies de fácil mantenimiento, peatonalizar calles, procurar ventilación y sombra, recuperar espacios urbanos obsoletos o infrautilizados, y conectar espacios libres y zonas verdes en red mediante senderos peatonales.
  - o Diseñar las conexiones transversales que conecten los espacios en torno a la Ría y sus afluentes con la infraestructura verde de escala metropolitana. En el desarrollo de la infraestructura verde urbana debe tenerse en cuenta la metodología de evaluación de los servicios de los ecosistemas (biofísica, sociocultural y económica).

<http://www.ehu.eus/cdsea/web/index.php/investigacion/servicios-ecosistema-euskadi/>

### **SUBCAPÍTULO 3.3 OTROS CONDICIONANTES SUPERPUESTOS**

#### **Artículo 48. Montes de Utilidad Pública**

##### **1. Definición**

Son aquellos que pertenecen a los Municipios, Diputación, Comunidad Autónoma, Estado u otras entidades de derecho público, que prestan un servicio a la sociedad por los importantes beneficios ambientales y sociales que genera.

Se ordenan en el plano nº6 *Otros condicionantes superpuestos. Montes de utilidad pública.*

##### **2. Normativa de aplicación**

Los Montes de Utilidad Pública se definen en la Ley 43/2003 de Montes y deben gestionarse con el fin de lograr la máxima estabilidad de la masa forestal, aplicando métodos silvícolas que persigan prioritariamente el control de la erosión, del peligro de incendio, de los daños por nieve, vendavales, inundaciones y riadas o de otros riesgos para las características protectoras del monte. A su vez deben garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable o, en su caso, la restauración de los valores que motivaron dichas clasificaciones priorizando en cualquier caso el tender a la plantación de especies arbóreas autóctonas.

En dichos montes son de aplicación las normas contenidas en el capítulo II (Secciones 1ª y 2ª) de la Norma Foral de Montes:

- Norma Foral 3/94, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, publicada el 28 de junio.

- Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07).

### 3. Directrices

- a) En los montes de utilidad pública se debe tender a la estabilidad de la masa forestal, mediante la aplicación de métodos silvícolas que persiguen el control de: la erosión, el riesgo de incendio, los daños por nieve, vendavales, inundaciones y riadas, y otros riesgos para las características protectoras del monte.
- b) De acuerdo con la legislación de aplicación, los montes que sean catalogados por su contribución a la conservación de la diversidad biológica deben garantizar el mantenimiento en el estado de conservación favorable o, en su caso, la restauración de los valores que motivaron su declaración.
- c) El planeamiento municipal deberá recoger como condicionante superpuesto y con carácter normativo la delimitación de los montes de utilidad pública. La delimitación de montes de utilidad pública definida en el presente PTP debe servir de referencia al planeamiento municipal para la delimitación del citado condicionante superpuesto. Cualquier cambio de usos en éstos estará supeditado a un informe favorable por parte de la Administración Forestal.

## CAPITULO 4. ACTIVIDADES EN SUELO NO URBANIZABLE

### Artículo 49. Campings y otras modalidades de turismo de acampada

#### 1. Definición

Según lo regulado por el Decreto 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de los campings y otras modalidades de turismo de acampada en la CAPV, a continuación, se definen los campings y otras modalidades de turismo de acampada tal y como sigue:

Campings: "*establecimientos turísticos que cuentan con un espacio de terreno debidamente delimitado, dotado y acondicionado para su ocupación temporal, con capacidad para más de diez personas que pretendan hacer vida al aire libre, con fines vacacionales o de ocio, utilizando albergues móviles y/o albergues fijos.*"

Áreas naturales de acampada: áreas "*constituidas por espacios de terreno que reúnan especiales características por su original situación, topografía, riqueza forestal o cualquier otra circunstancia peculiar debidamente acreditada, que cumplan los requisitos y sirvan a las finalidades de residencia temporal vacacional o de ocio más cercano a la naturaleza y menos intenso en el modo de explotación, que están abiertas al público mediante precio y estén inscritas en el Registro de Empresas Turísticas del País Vasco*".

Áreas especiales de acogida de auto caravanas y caravanas en tránsito: áreas "*constituidas por espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados, que están abiertos al público para su ocupación transitoria a cambio de precio, por al menos cinco vehículos de esa clase que acuden a ellas, con la finalidad de descansar en su itinerario y deshacerse de los residuos almacenados en los mismos*".

Acampada libre: "la que se realiza de forma gratuita fuera de los campings, áreas naturales de acampada, y áreas especiales de acogida de auto caravanas y caravanas en tránsito, utilizando de modo temporal como albergue tiendas de campaña, caravanas, auto caravanas u otros elementos similares fácilmente transportables, sin estar asistido por ninguna facultad, autorización o derecho de uso sobre los terrenos en los que se realiza".

2. Directriz para la acampada libre

a) Dada la incidencia que la realización incontrolada de este tipo la actividad de acampada libre puede tener sobre el entorno, y la dificultad de asegurar el mantenimiento de la misma dentro de condiciones mínimas de seguridad, respeto a la propiedad y el uso del suelo y conservación del medio natural y los valores histórico monumentales, se opta por una prohibición general de la acampada libre, procediendo a su exacta definición, y sin perjuicio de los regímenes particulares derivados de la normativa específica relativa a los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma.

3. Directrices para los campings, las áreas naturales de acampada, áreas especiales de acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito.

a) Para su implantación será necesaria la redacción y aprobación de un Plan Especial requiriendo su correspondiente Declaración de Interés público por parte de la Diputación Foral. El Plan Especial deberá establecer su detallada ordenación, conteniendo todas las determinaciones necesarias para la definición de los accesos, aparcamientos, infraestructuras de servicios, así como las determinaciones relativas a la edificabilidad, ocupación y alturas de las construcciones precisas para albergar usos compatibles, y las relativas a distancias a linderos y separaciones de todas las construcciones. Tales parámetros deberán cumplir con la normativa sectorial, así como con lo regulado en este documento de normas.

b) Se exigirá un Estudio de Integración Paisajística (EIP) junto con la solicitud de licencia, regulado por el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En dicho estudio se justificarán las medidas adoptadas para una implantación respetuosa con el medio físico, minimizando el impacto paisajístico y favoreciendo la integración armónica en el entorno.

c) Se justificará en la memoria del proyecto presentado junto con la solicitud de la licencia la inclusión de medidas medioambientales para la mitigación y adaptación al cambio climático, favoreciendo la naturalización de cualquier modalidad de acampada:

- Aumentar la permeabilidad del suelo, minimizando las calles asfaltadas a una estructura principal mínima, fomentando los acabados blandos y permeables para el resto de los viales y superficies blandas y permeables para la zona de aparcamiento.
- Aumentar el sumidero de carbono y la sombra, reduciendo los efectos del calor, para lo que se exige una distribución suficiente y una masa de arbolado de entidad que asegure la disposición de espacios sombreados en todos los espacios libres, así como en las parcelas, independientemente del cumplimiento de lo sectorialmente establecido.
- Fomentar el autoabastecimiento energético y la recogida y reutilización de las aguas pluviales, para uso tales como el riego de las zonas verdes y la limpieza de las calles.

d) Se implantarán sobre suelos no inundables, así como fuera de los perímetros de protección de las captaciones para abastecimiento urbano, de conformidad con el Plan Hidrológico del

Cantábrico Oriental, con el Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental, el PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV y demás normativa en materia de aguas.

- e) La superficie máxima de actuación será de tres hectáreas (30.000 m<sup>2</sup>), respetando lo señalado en el artículo 62 del Decreto 396/2013 para las áreas naturales de acampada.
- f) El área especial de acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito puede establecerse de forma individual o conjuntamente con otras modalidades de turismo de acampada. Ambos usos pueden compartir la recepción, pero deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos para cada uno de los usos en el citado Decreto 396/2013. En caso de compartir infraestructuras, se considerará a efectos de aplicación de la regulación de este PTP (limitación de superficie máxima, por ejemplo), que el conjunto de ambos usos constituye un único uso de turismo de acampada.
- g) Toda nueva implantación deberá guardar una distancia mínima de 3 km a otras modalidades de acampada. La distancia se medirá en línea recta entre las delimitaciones exteriores, incluyendo dentro de tal delimitación todos los servicios auxiliares que den servicio al mismo (aparcamiento, zona de recogida de basuras, etc.).
- h) Para el otorgamiento de la licencia será necesario garantizar que se va a dotar a la parcela de acceso rodado con capacidad suficiente para absorber el tráfico generado por el nuevo establecimiento. Y en caso de afectar a la red foral de carreteras, será necesario informe favorable del órgano foral competente.
- i) Para el otorgamiento de la licencia será necesario garantizar que se va a dotar a la parcela del servicio de abastecimiento de agua con capacidad suficiente para cubrir las demandas del nuevo establecimiento. Se exigirá informe favorable de URA y del Consorcio de Aguas sobre la suficiencia de los recursos hídricos y de la infraestructura para cubrir las necesidades previstas por el nuevo uso.
- j) La parcela deberá tener resuelta la evacuación de las aguas residuales que deberá realizarse, como opción prioritaria, a través de la red general de saneamiento, para lo que deberán disponer de informe favorable del ente gestor de la red sobre la suficiencia de la infraestructura. En el caso de no existir una conexión a la red general previa a la implantación de la actividad, deberán ser recogidas y tratadas en un sistema de depuración que asegure que reciben un tratamiento adecuado que no suponga el incumplimiento de los objetivos ambientales del medio receptor.
- k) La implantación de cualquier modalidad de turismo de acampada deberá respetar los Bienes de Interés Cultural, así como sus entornos de protección, de conformidad con la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. Se exigirá la justificación de haber realizado los trámites regulados en dicha ley.
- l) Todas las construcciones deberán separarse como mínimo 10 metros de los linderos. Este perímetro de la parcela se cubrirá con arbolado de especies frondosas autóctonas que se dispondrán de tal modo que formalicen una pantalla vegetal que minimice el impacto visual de la acampada desde las áreas exteriores a la misma, salvo en las áreas naturales de acampada donde no es necesario el cercado, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 396/2013.
- m) Se establece la obligatoriedad de realizar el riego de las zonas verdes con agua regenerada, siempre que exista disponibilidad de este recurso a través de la red municipal, y/o mediante otros recursos hídricos alternativos al agua de la red de abastecimiento como por ejemplo los sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales. Esta medida podrá hacerse extensiva a los servicios sanitarios y otras finalidades que se consideren que no sea necesaria la potabilidad del agua.

- n) Toda la extensión del campamento estará tratada y adecuada a su finalidad, con soluciones diferenciadas para cada zona funcional. En todo caso, predominará en la imagen perceptual las masas vegetales, entre las que habrá suficientes árboles autóctonos de gran porte, visibles desde el exterior.

#### 4. Normativa de aplicación.

Los campings, las áreas naturales de acampada, áreas especiales de acogida de autocaravanas y caravanas en tránsito, y acampada libre quedan regulados de forma general por lo dispuesto en el Decreto 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de los campings y otras modalidades de turismo de acampada en la CAPV.

Para la implantación de cualquier modalidad de turismo de acampada se deberá atender a los estipulado en el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### **Artículo 50. Actividades ligadas a la circulación de vehículos de motor**

#### 1. Definición

Se refiere a la práctica de automovilismo o motociclismo sobre terrenos no acondicionados para ello, así como la localización de circuitos específicos para vehículos todo terreno (se excluyen los vehículos agrícolas y/o forestales autorizados).

#### 2. Directrices

De forma complementaria a lo definido en la matriz de regulación de usos y actividades del medio físico, se determina el uso de construcciones y grandes instalaciones ligadas a la circulación de vehículos de motor como un uso no deseable en la categoría de ordenación del suelo Agrogranadera y Campiña. Excepcionalmente será admisible en el caso de que sea avalado por un informe del órgano competente en materia agraria que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS recogido en el Documento D, "Instrumentos de actuación" del PTS Agroforestal.

Sin perjuicio de lo anterior se cumplirán las siguientes directrices:

- a) Sólo podrá desarrollarse sobre suelos calificados como Sistema General de Equipamiento Público.
- b) Para la implantación y autorización de esta actividad se deberá presentar un Estudio de Integración Paisajística (EIP), regulado por el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En dicho estudio se justificarán las medidas adoptadas para una implantación respetuosa con el medio ambiente, minimizando el impacto paisajístico y favoreciendo la integración paisajística.
- c) Se respetará el arbolado y las plantaciones de todo tipo además de los procesos naturales de regeneración ecológica.
- d) Se excluirá la práctica de actividades que causen daños, deterioro o modifiquen el entorno, así como los que dificulten el uso común de caminos públicos o senderos.

- e) Todas las infraestructuras necesarias para el correcto desarrollo de la actividad que se implanten deberán desarrollarse como sistemas generales calificados por planeamiento vigente.

## Artículo 51. Campos de golf

### 1. Definición

Terrenos acondicionados expresamente para la práctica de este deporte, sin incluir en ningún caso las edificaciones u obras de urbanización que pudieran llevar aparejados.

### 2. Directrices

De forma complementaria a lo definido en la matriz de regulación de usos y actividades del medio físico, se determina el uso de construcciones y grandes instalaciones ligadas a campos de golf como un uso no deseable en la categoría de ordenación del suelo Agroganadera y Campiña. Excepcionalmente será admisible en el caso de que sea avalado por un informe del órgano competente en materia agraria que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS recogido en el Documento D, "Instrumentos de actuación" del PTS Agroforestal.

Sin perjuicio de lo anterior se cumplirán las siguientes directrices:

- a) Se implantarán sobre suelos no inundables y áreas no vulnerables a la contaminación acuíferos.
- b) Sólo podrá desarrollarse sobre suelos calificados como Sistema General de Equipamiento.
- c) La superficie máxima de la actuación será de 80 ha.
- d) Para la implantación y autorización de esta actividad se deberá presentar un Estudio de Integración Paisajística (EIP), regulado por el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En dicho estudio se justificarán las medidas adoptadas para una implantación respetuosa con el medio ambiente, minimizando el impacto paisajístico y favoreciendo la integración paisajística.
- e) Todas las infraestructuras necesarias para el correcto desarrollo del uso campo de golf que se implanten deberán desarrollarse como sistemas generales calificados por planeamiento vigente.
- f) El sistema de saneamiento estará conectado a la red general de depuración municipal.
- g) El acceso se realizará a través de red viaria o de caminos públicos existentes.
- h) Se establece la obligatoriedad de realizar el riego de las zonas verdes de las instalaciones destinadas a la práctica de este deporte con agua regenerada, siempre que exista disponibilidad de este recurso a través de la red municipal, y/o mediante otros recursos hídricos alternativos al agua de la red de abastecimiento como por ejemplo los sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales.
- i) El conjunto de los movimientos de tierras y la ubicación temporal, tanto de estas como de sus estructuras, se realizarán sólo en el ámbito deportivo del campo de golf, salvo que se

trate de aportaciones de tierras para recuperar el nivel del terreno original y que provengan de extracciones autorizadas exteriores a la actuación.

- j) Las construcciones admisibles serán sólo las vinculadas al deporte del golf.
- k) El embalse de agua tendrá anillos de vegetación terrestre que actúen como filtros naturales. Las canalizaciones que drenen el agua de la masa embalsada dispondrán de arquetas de recogida de residuos finos.
- l) Será necesario la realización de estudio de impacto ambiental tanto del campo mismo como de las obras de construcción, desarrollo y mantenimiento.

## **Artículo 52. Instalaciones deportivas al aire libre**

### 1. Definición

Se refiere a las siguientes instalaciones: campos de fútbol, pistas de tenis, piscinas, y otros que requieran una superficie sensiblemente horizontal mayor de 5.000 m<sup>2</sup>.

### 2. Directrices

De forma complementaria a lo definido en la matriz de regulación de usos y actividades del medio físico, se determina el uso de construcciones y grandes instalaciones ligadas a instalaciones deportivas al aire libre como un uso no deseable en la categoría de ordenación del suelo Agroganadera y Campiña. Excepcionalmente será admisible en el caso de que sea avalado por un informe del órgano competente en materia agraria que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS recogido en el Documento D, "Instrumentos de actuación" del PTS Agroforestal.

Sin perjuicio de lo anterior se cumplirán las siguientes directrices:

- a) Sólo podrá desarrollarse sobre suelos calificados como Sistema General de Equipamiento.
- b) Para la implantación y autorización de esta actividad, en caso de contar con una superficie mayor a 20.000 m<sup>2</sup> se deberá presentar un Estudio de Integración Paisajística (EIP), regulado por el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En dicho estudio se justificarán las medidas adoptadas para una implantación respetuosa con el medio ambiente, minimizando el impacto paisajístico y favoreciendo la integración paisajística.
- c) Las construcciones admisibles serán sólo las vinculadas al desarrollo del deporte calificado incluyéndose, entre otras, las necesarias para el estricto mantenimiento de las instalaciones.
- d) Se respetará el arbolado y las plantaciones de todo tipo además de los procesos naturales de regeneración ecológica.
- e) Se excluirá la práctica de juegos y deportes que causen daños, deterioro o modifiquen el entorno, así como los que dificulten el uso común de caminos públicos o senderos.
- f) Todas las infraestructuras necesarias para el correcto desarrollo del uso de instalaciones deportivas al aire libre que se implanten deberán desarrollarse como sistemas generales calificados por planeamiento vigente.

**Artículo 53. Itinerarios naturalísticos, miradores y vistas panorámicas****1. Definición**

Los itinerarios constituyen el elemento lineal que configura recorridos de carácter alternativo, o bien que comunica entre sí las diferentes Áreas de Esparcimiento, o bien sirven para adentrarse en éstas y posibilitar su recorrido. De este modo tienen la consideración de itinerarios aquellos que, cumpliendo lo anterior posibilitan la circulación peatonal y/o ciclable de una manera cómoda, segura y atractiva a través de una vía adecuada para el tránsito de dicha naturaleza.

Los miradores se definen como aquellos puntos del territorio desde los cuales se tiene una percepción privilegiada del paisaje en sus distintas vertientes. En el caso de las vistas panorámicas se añade a la anterior definición una especial percepción del paisaje en cuanto a la extensión del territorio o paisaje que puede ser percibido.

Se ordenan en el plano nº7 *Itinerarios naturalísticos y percepción del paisaje*.

**2. Líneas de actuación y acciones**

- Conservar y promover los caminos históricos, las vías pecuarias y las vías verdes, como ejes vertebradores del territorio, finalizar las obras pendientes que tengan como objetivo dar continuidad las vías verdes como, por ejemplo, el tramo que falta del túnel de Galdames.
- Mejorar la accesibilidad de la población a los espacios seminaturales a partir de los itinerarios paisajísticos, la permeabilidad desde los asentamientos urbanos, con especial atención a superar las barreras que actualmente suponen, en muchos casos, las autopistas, carreteras y vías del ferrocarril. En definitiva, conectar la red de espacio público y calles peatonales o de coexistencia de los entornos urbanos con la red de itinerarios de los espacios seminaturales e itinerarios paisajísticos.
- A lo largo de los senderos, caminos y carriles-bici, crear una red de miradores paisajísticos equipados con señalética interpretativa que recoja los elementos geográficos y topónimos más importantes y visibles, aquellos elementos de paisaje más remarcables que incluyan referencias a la evolución del paisaje. Crear también estos puntos de observación del paisaje en lugares emblemáticos como las atalayas costeras y faros, los puntos elevados del cinturón de Hierro o las cimas de los montes que tienen ascensiones populares y senderos bien establecidos.
- Facilitar mediante la red de itinerarios paisajísticos la accesibilidad a estos paisajes relevantes sin contribuir a la pérdida de valor del recurso. Es decir, tener en cuenta su fragilidad y capacidad de acogida, con el objetivo de conservar los paisajes más valorados.
- En estos miradores e itinerarios, utilizar mobiliario rústico (bancos, papeleras u otros elementos) en el entorno rural, limitando la utilización de materiales, diseños y colores propios del medio urbano a entornos más transformados.
- De manera específica, conseguir mediante itinerarios paisajísticos una buena conexión entre el interior y la costa entre el Txorierri y Uribe Kosta.
- Recuperar el potencial paisajístico de los miradores de punta Zorrotza (Bilbao) y las Peñas de Santa Marina (Urduliz).
- Conectar la red de itinerarios con la red de transporte público o puntos intermodales, mediante cartografía específica que facilite la legibilidad y el acceso a la población, incluso facilitando aplicaciones digitales.

## 3. Directrices

- a) La delimitación, ordenación y usos de los Itinerarios serán los establecidos por los respectivos instrumentos de planeamiento especial municipal o supramunicipal, en coherencia con el presente PTP.
- b) Se considerará como uso preferente de los caminos rurales, el acceso de las agricultoras y los agricultores a sus explotaciones, la circulación de vehículos relacionada con el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, así como aquellas actividades complementarias turísticas y artesanales ejercidas por las personas agricultoras en sus explotaciones agrarias y las que tengan por objeto la conservación del medio natural.
- c) En cualquier caso, queda totalmente prohibida la circulación de todo tipo de vehículo a motor por las pistas forestales, caminos sin asfaltar y campo a través, excepto los expresamente autorizados. Esta prohibición deberá ser recogida de forma obligatoria por los instrumentos de planeamiento especial municipal o supramunicipal que regulen los itinerarios.
- d) El establecimiento, supresión, delimitación, ordenación y régimen de intervención de los Miradores serán los establecidos por los respectivos instrumentos de planeamiento municipal en su ámbito de competencia.

**TÍTULO CUARTO. HÁBITAT RURAL****Artículo 54. Corredores ecológicos agropecuarios**

## 1. Definición

Los corredores ecológicos agropecuarios se definen en aquellas áreas, normalmente lineales, que conectan zonas de interés agrícola y rural.

Están integrados por las zonas agropecuarias de interés metropolitano y los conectores agropecuarios.

Las zonas agropecuarias de interés metropolitano se definen como las áreas en las que prima el mantenimiento de la actividad agroganadera en términos que permitan el mantenimiento del mosaico de la campiña atlántica, formada por un paisaje salpicado de caseríos, prados, huertas y restos de los antiguos bosques, formando un mosaico variado y altamente productivo.

Los conectores agropecuarios se definen como áreas que conectan entre sí las zonas agropecuarias de interés metropolitano.

En el plano nº8 *Hábitat rural* se ordenan los corredores ecológicos agropecuarios.

## 2. Directrices

- a) El planeamiento urbanístico definirá la limitación específica de estas zonas, basándose en el análisis de la situación real y potencial de los suelos y sus actividades. Para ello se seguirá la delimitación propuesta por el PTP. En cualquier caso, de conformidad con lo establecido en el art. 10.e. del PTS Agroforestal, deberá aplicarse el protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria, teniendo en cuenta como elementos de base tanto la ocupación de suelos agrarios como el impacto generado sobre las explotaciones agrarias que puedan verse afectadas por las propuestas contenidas en el planeamiento. En base a los resultados de dicha evaluación, se concretarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se consideren necesarias, en su caso.
- b) Mantener la vinculación agropecuaria de estas zonas, como soporte principal de la sociedad rural de Bilbao Metropolitano, conservadora de nuestro patrimonio cultural, artístico, histórico, etnográfico, ritos y costumbres, cuyos valores y modos de vida forman parte de nuestra idiosincrasia.
- c) Controlar los procesos edificatorios y de implantación de infraestructuras que ocupan suelo de alto valor agrológico, así como los procesos que provoquen la fragmentación e insularización de las zonas agrarias con consecuencias negativas para las actividades que se desarrollan en ellas.
- d) Establecer limitaciones a la transformación del suelo, tanto por nuevos desarrollos como otros usos que deterioren la capacidad del suelo y sus actividades agroganaderas.

Dicha transformación estará limitada como máximo al 50% de la anchura de los suelos ordenados como zonas agropecuarias de interés metropolitano categorizados como suelos de alto valor estratégico y/o paisaje rural de transición y/o especial protección.

Dicha transformación estará limitada como máximo al 25% de la anchura de los suelos ordenados como conectores agropecuarios categorizados como suelos de alto valor estratégico y/o paisaje rural de transición y/o especial protección.

En caso de que no se pueda garantizar el cumplimiento de esta directriz la entidad promotora del desarrollo deberá justificar la conservación de una dimensión mínima de suelo categorizado como suelo de alto valor estratégico y/o paisaje rural de transición dentro de la delimitación ordenada como zona agropecuaria de interés metropolitano o conector agropecuario, justificación que deberá ser aceptada y confirmada por el organismo competente en la materia.

- e) Valorar la desclasificación de sectores no desarrollados incluidos o en relación con estas zonas.
- f) Fomentar la conexión de estos suelos y su accesibilidad en condiciones que hagan viables las actividades agropecuarias, evitando la insularización y aislamiento de estos suelos. Atender especialmente a los conflictos generados por las grandes infraestructuras desarrollando las medidas necesarias para garantizar la conectividad ecológica.
- g) Vincular los usos residenciales de los núcleos rurales insertos o periféricos a estas zonas a la actividad agropecuaria.
- h) Establecer para la gestión de estas zonas las condiciones que fomenten su funcionamiento como corredores ecológicos agropecuarios, según el anexo del PTS Agroforestal:
  - Conservación y fomento de bosquetes (naturales o repoblaciones) inmersos en terrenos agrícolas.
  - Erradicar las quemas de los lindes y pequeños barbechos.
  - Conservación y fomento de setos y paredes de piedra como división entre parcelas, incluyendo en los setos tanto el estrato arbóreo como el arbustivo y el herbáceo.
  - Limitar la utilización de la malla cinegética.
  - Conservación y restauración de la vegetación de ribera en la red fluvial que discurre por las zonas agrícolas.
  - Restauración de zonas húmedas o encharcadas. Promover la naturalización de las balsas de riego, habilitándolas para su utilización por las especies animales.
  - Plantación de árboles aislados.
- i) Las administraciones vascas competentes en materia de agricultura fomentarán el acceso de las mujeres a la titularidad registral de las explotaciones, así como a la titularidad de las ayudas, pagos, derechos de producción, primas, cuotas u otras medidas de efecto equivalente que correspondan a su explotación.
- j) Incentivar la incorporación de personas jóvenes a la actividad agropecuaria, impulsando especialmente la implementación de nuevas actividades y el cambio generacional de las activas regentadas por personas en edad cercana a la jubilación.
- k) Desarrollar un equipamiento territorial con vocación de impulso y visibilización de la actividad agropecuaria en el AFBM. Se valora la implantación de este equipamiento en la zona suroriental del eje del Txorierri.

**Artículo 55. Control de actividades****1. Definición**

Se contemplan las actividades urbanísticas y edificatorias, por un lado, y las actividades agrarias por otro.

Las actividades urbanísticas y edificatorias son aquellas que comprenden la transformación del suelo mediante urbanización y edificación. Asimismo, se consideran actividades agrarias la agricultura, silvicultura, ganadería y acuicultura.

**2. Directrices****A. Actividades urbanísticas y edificatorias**

- a) Con carácter general, los desarrollos urbanísticos se ajustarán a las determinaciones establecidas por el planeamiento urbanístico correspondiente, y éste, a los planes y directrices de carácter supramunicipal vigentes en cada momento. El planeamiento urbanístico tendrá en consideración, de manera muy especial el posible impacto sobre el Medio Físico de cualquier propuesta de desarrollo urbanístico y de infraestructuras.
- b) Los desarrollos urbanísticos deberán realizarse con el presupuesto básico del equilibrio con otros usos, preservando el mantenimiento de los servicios de los ecosistemas especialmente en relación con valores naturales, paisajísticos y productivos del territorio. Especial atención deberá otorgarse a los usos residenciales en edificaciones dispersas, cuyos efectos sobre la ocupación del suelo y su impacto sobre el medio van mucho más allá del espacio físico que efectivamente ocupan.
- c) Se prohíbe la construcción de viviendas aisladas en suelo no urbanizable salvo la circunscrita a explotación agropecuaria, en los términos establecidos en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en su artículo 31.
- d) Caseríos:
  - Los caseríos existentes en el suelo no urbanizable debieran mantener su morfología actual. En aras a un aprovechamiento del patrimonio arquitectónico existente se permitirá la división horizontal posibilitándose duplicar el número de viviendas existentes sin sobrepasar, en ningún caso, el número de cuatro viviendas por caserío.
  - Así mismo se propone, en los caseríos existentes, la posibilidad de admitir usos compatibles con los usos residenciales (equipamiento, actividad hostelera, terciario).
  - Tanto la intensificación del uso residencial como la implantación de estos nuevos usos en el suelo no urbanizable debe limitarse únicamente a aquellos caseríos que cuenten con los servicios suficientes y accesos adecuados para el uso e intensidad que se posibilite.
- e) Núcleos Rurales:
  - Los núcleos rurales son los señalados por el inventario elaborado por la Diputación Foral de Bizkaia, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Su delimitación tendrá un carácter restrictivo, y será precisada por el planeamiento urbanístico a partir de los inventarios. Para aquellas agrupaciones residenciales en suelo no urbanizable que no estén inventariadas como núcleo rural, el planeamiento urbanístico las incluirá en la categoría de ordenación del suelo colindante.

- El uso residencial de las nuevas edificaciones en núcleo rural debiera de ser preferentemente el de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agropecuaria.
- Se deberá preservar la morfología original de los núcleos rurales, especialmente en lo relativo a compacidad y definición del espacio público, tendiendo con la nueva edificación a la concentración edificatoria en torno al espacio público que los aglutina y confiere su carácter.
- Únicamente serán generadores de nuevas viviendas aquellos caseríos anteriores a 1950 y el incremento del número de viviendas posibilitado por la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en su artículo 29, solo podrá ser aplicado una vez. Por lo tanto, aquellos núcleos rurales en los que el número de edificios residenciales construidos con posterioridad a 1950 sea superior al 50% de los caseríos existentes se considerarán consolidados.
- En los municipios en los que la superficie de los núcleos rurales de acuerdo con el inventario triplique, como mínimo, la superficie clasificada como suelo urbano y urbanizable, los caseríos anteriores a 1950 podrán generar nuevas viviendas en los términos establecidos en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo; así mismo el número total de caseríos y de edificios residenciales construidos con posterioridad a 1950 en cada núcleo no podrá superar las 25 unidades.
- En los núcleos rurales en los que el número de caseríos anteriores a 1950 fuera próximo a veinticinco, se evitará su reclasificación a suelo urbano.
- La división horizontal de los caseríos atenderá a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

## B. Actividades agrarias

- a) Las actividades agrarias y los usos que se desarrollen en los actuales suelos agrícolas deberán atenerse a lo dispuesto en los planes territoriales, y especialmente en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal, salvo en los supuestos de discrepancia con lo establecido en las DOT, que serán de aplicación preferente.
- b) Los caseríos vascos son parte integrante del hábitat rural de la Comunidad Autónoma debiendo favorecerse su permanencia en actividad. En este sentido se sugiere diversificar la renta de los agricultores y las agricultoras, es decir, la puesta en marcha de líneas de actuación para el desarrollo rural y conservación del medio natural.
- c) Las construcciones vinculadas a las explotaciones agrarias guardarán una relación de dependencia y proporción adecuada a la intensidad del aprovechamiento, y se garantizarán medidas para su integración paisajística.
- d) La obtención de licencia urbanística para industrias agrarias precisará la autorización previa de la administración agraria competente.
- e) Se debiera orientar la implantación de las industrias agrarias hacia su ubicación en suelos contiguos a los núcleos de población, con la salvedad normativa de la ganadería intensiva.
- f) Se debe favorecer el progresivo cambio de uso de forestal (productivo) a agrario.

**TÍTULO QUINTO. HÁBITAT URBANO****CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 56. El modelo territorial de Asentamientos**

1. El PTP con sus propuestas sobre asentamientos residenciales y de actividades económicas pretende lograr un modelo de asentamientos coherente, funcional, equilibrado y sostenible, que incorpore los aspectos ambientales, económicos, sociales, culturales y de salud.
2. El modelo aboga por reducir la afección al medio natural y rural y restringir el consumo de suelo. Prioriza la optimización de los espacios urbanizados, revisando el posible incremento de su densidad y recuperando los espacios obsoletos, degradados o infrautilizados, con objeto de lograr un hábitat urbano compacto, con mezcla de usos y movilidad sostenible.
3. El Modelo territorial de Asentamientos se define mediante las determinaciones establecidas en el presente título, en los Anexos a las Normas de ordenación III, IV y V, y en el plano nº9 del hábitat urbano, así como en los planos nº20 a 23 de las *Áreas de Carácter Estratégico*.
4. Las directrices establecidas en este título son vinculantes para la redacción de los planeamientos municipales, dentro de los márgenes de flexibilidad establecidos en el PTP.
5. El Modelo territorial del PTP establece la ordenación del hábitat urbano mediante:
  - a. El Perímetro de Crecimiento Urbano.
  - b. Las Áreas de Carácter Estratégico.
  - c. Los Espacios Relevantes y las Reservas de Actividades Económicas.
  - d. Los Modos de intervención.
  - e. La Cuantificación residencial y de actividades económicas.

**Artículo 57. El Perímetro de Crecimiento Urbano**

1. De acuerdo con el artículo 11 de las DOT de la CAPV, el PTP establece un perímetro de crecimiento urbano en el AFBM.
2. Se entiende por perímetro de crecimiento urbano (PCU) la delimitación de la mancha urbana existente y prevista para el periodo de vigencia del PTP, que limita la ocupación del medio natural para su protección y preservación.
3. El PTP delimita el PCU para el Área Funcional teniendo en cuenta la morfología de la mancha urbana actual y sus perspectivas de crecimiento, así como las características físicas y ecológicas de los terrenos del entorno.

Dentro de este PCU se consideran como áreas de desarrollo preferente a los espacios relevantes y reservas de actividades económicas definidas en el artículo 59 y descritas en el anexo V de las normas.

4. Con carácter general, el PTP recomienda a los planeamientos municipales reestudiar el futuro de los suelos urbanizables no desarrollados. De manera específica, se recomienda reestudiar, en la revisión de los planeamientos municipales de Getxo y Derio, la inclusión en su mancha urbana de algunas zonas señaladas en el plano nº9 de *Ordenación general del hábitat urbano* como "Zonas del PCU a reestudiar por el planeamiento", por no resultar acordes con el modelo territorial. Se excluyen del PCU los terrenos en los que queda prohibida su transformación urbanística, según lo dispuesto en la Directriz de medio físico de las DOT. Así mismo, se entenderán excluidos del PCU los suelos situados dentro de sus límites que cuenten con una figura de protección.
5. En el entorno periurbano exterior al PCU no se contempla la necesidad de ocupación urbanística en el horizonte del PTP.
6. El planeamiento urbanístico deberá orientar dentro del PCU las nuevas propuestas urbanísticas e integrar los nuevos desarrollos en la trama urbana preexistente, densificando las áreas con escasa intensidad de uso y renovando los espacios desocupados o susceptibles de acoger nuevos usos.
7. En caso de precisar la ocupación de nuevos suelos dentro del PCU, el planeamiento deberá justificar su necesidad, así como sus condiciones de idoneidad:
  - terrenos que no sean inundables,
  - que estén situados en continuidad con la trama urbana,
  - con pendientes medias inferiores al 15%,
  - que no resulten valiosos por sus recursos naturales o agrícolas, atendiendo a los condicionantes superpuestos señalados en los artículos relativos al medio físico e infraestructura verde y hábitat rural

## **Artículo 58. Las Áreas de Carácter Estratégico (ACE)**

1. Se establecen cuatro ACE donde se concentran la mayoría de las actuaciones propuestas por el PTP que conforman el modelo territorial:
  - ACE de «La Ría de Bilbao»
  - ACE del «Eje de Innovación del Txorierri»
  - ACE del «Eje de Transformación de Etxebarri-Basauri-Galdakao»
  - ACE de «La Zona Minera»
2. Las propuestas que se establecen en el Modelo de Asentamientos se vinculan o se priorizan en función de la localización en las ACE.
3. La definición del modelo y acciones propuestas por el PTP para estas áreas se desarrollan en el Anexo IX de las Normas de ordenación.

**Artículo 59. Los Espacios Relevantes y las Reservas de Actividades Económicas**

1. Se definen como Espacios Relevantes del Área Funcional algunos suelos identificados en el PTP por:
  - su potencial de transformación del modelo territorial,
  - tener una superficie amplia con capacidad de albergar nuevos usos,
  - localizarse en zonas donde confluyen una serie de acciones que implican cambios en el modelo de movilidad y/o de asentamientos.
2. Se definen como Reservas de Actividades Económicas algunos ámbitos señalados por el PTP en suelo no urbanizable para la creación de patrimonio público de suelo para actividades económicas, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 12 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales. Se caracterizan por:
  - Un objetivo de interés público para acoger actividades económicas con objeto de favorecer el desarrollo socioeconómico de la población.
  - Pertener en parte a alguna Administración Pública.
  - Estar aún pendientes de calificación por los planeamientos urbanísticos municipales.
3. Su enumeración y delimitación, así como los objetivos, criterios y directrices para su ordenación se desarrollan en el Anexo V a las presentes Normas de ordenación. También se recoge su delimitación gráfica en el plano nº9 de *Ordenación general del hábitat urbano* y en los planos nº20 a 23 de las ACE.

**CAPITULO 2. MODOS DE INTERVENCIÓN****Artículo 60. Tipologías de intervención**

Las propuestas que establece el PTP para diferentes tipos de suelo se articulan a través de los siguientes modos de intervención:

- La Regeneración y la Renovación para asentamientos de actividades económicas.
- La Rehabilitación para suelos residenciales.
- La Redensificación y la Desclasificación tanto en suelos residenciales como de actividades económicas.
- El fomento y desarrollo de la infraestructura verde urbana, conectándola con las infraestructuras verdes y azules de escala superior.

**Artículo 61. La Regeneración**

1. Definición:

La regeneración trata de recuperar las áreas industriales degradadas para que se reintegren a la oferta de suelos que deben albergar nuevas actividades económicas. En general, dadas las limitaciones de este tipo de suelos en el Área Funcional, debe evitarse el cambio de uso de los suelos calificados para actividades económicas.

En los ámbitos de suelo sujetos a regeneración se deberá actuar para mejorar la urbanización, edificaciones, dotaciones e imagen del conjunto urbano, y desarrollar los suelos de actividades económicas que se encuentren desocupados, optimizando su aprovechamiento.

La regeneración se describe en el apartado 6.3.3.2 de la Memoria y sus ámbitos se definen en el plano nº9 de *Ordenación general del hábitat urbano*, en los planos Nº20 a 23 de las ACE y en los Anexos IV y V a estas Normas de ordenación.

## 2. Directrices:

- Priorizar la regeneración como alternativa a nuevas ocupaciones de suelo para satisfacer la demanda de actividad económica. Para ello, hay que identificar los ámbitos de suelo industrial obsoletos donde sea necesaria la regeneración, prestando especial atención a los ya identificados por el PTP.
- Aplicar la regeneración en aquellos municipios considerados «de interés preferente» por el PTS de Actividades Económicas.
- Emprender acciones con idénticos objetivos en aquellos espacios que así lo requieran en municipios donde no se haya previsto por el PTP la regeneración de forma expresa.
- Impulsar actuaciones que permitan la generación de nuevos espacios libres en áreas congestionadas como consecuencia de una excesiva densidad edificatoria o que carezcan de las dotaciones necesarias.
- Elaborar un inventario de suelos y edificios disponibles para optimizar los recursos en la regeneración de suelos vacantes.
- Desarrollar iniciativas y programas para la regeneración de las áreas industriales con mayor necesidad de intervención.
- Diseñar herramientas administrativas y fiscales para la colaboración entre los propietarios industriales y los ayuntamientos para el mantenimiento y conservación de la urbanización de los suelos tradicionalmente industriales.
- Dotarse de instrumentos de gestión y financiación para regenerar los suelos industriales obsoletos y vacantes.

## Artículo 62. La Renovación

### 1. Definición:

La renovación también trata, como la regeneración, de recuperar zonas de actividades económicas obsoletas. La diferencia entre ambas estriba en que mientras la regeneración contempla exclusivamente el uso de actividades económicas, la renovación permite un cierto cambio de usos, posibilitando la mezcla de actividades compatibles con los usos residenciales en ámbitos concretos que dan frente a la Ría.

Este modo de intervención se describe en el apartado 6.3.3.3 de la Memoria y sus ámbitos se definen en el plano nº9 de Ordenación general del hábitat urbano, en los planos nº20 a 23 de las ACE y en los Anexos IV y V a estas Normas de ordenación.

2. Directrices:

- Actuar en las grandes áreas de suelos industriales abandonados existentes al objeto de acoger nuevos espacios con mezcla de usos en ámbitos frente a la Ría.
- Dar continuidad a los procesos de renovación desarrollados a lo largo de la Ría desde Basauri hacia el Abra Exterior, promoviendo iniciativas de renovación urbana en los municipios de ambas márgenes, mejorando el atractivo de los espacios públicos, la imagen urbana y la calidad del parque de viviendas, e incentivando la localización de nuevas actividades económicas terciarias e industriales compatibles con los espacios residenciales.
- Valorar la permanencia de los usos productivos existentes que necesiten acceso a la Ría para el desarrollo de su actividad.
- Implantar nuevas actividades económicas de calidad, equipamientos de rango metropolitano y usos residenciales... en cumplimiento de los objetivos de diversificación de usos, con el mantenimiento con carácter general de un mínimo del 50% de la superficie de suelo para las actividades económicas. De forma excepcional y justificada se admitirá un porcentaje de suelo de actividad económica menor, con el fin de posibilitar la viabilidad de las actuaciones de recuperación de suelos con cargas ambientales de acuerdo con el principio rector del artículo 4.e de la Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo
- Aprovechar el potencial de los espacios recuperados tras reconvertir los trazados de infraestructuras para la conexión de elementos urbanos y elementos de la infraestructura verde.
- Cuidar el diseño y la estética de las nuevas áreas e instalaciones, otorgando en los nuevos asentamientos un protagonismo fundamental a las zonas verdes, espacios libres, tramos peatonales, carriles bici y sistemas de transporte público.
- Posibilitar la implantación de actividades industriales compatibles con el uso residencial, que, por su formato, escaso impacto de tráfico y adecuación a los objetivos enunciados en el apartado anterior, puedan ser localizables en Áreas de Carácter Estratégico.
- Rehabilitar ruinas industriales o instalaciones abandonadas que sean objeto de alguna protección o catalogación por su interés cultural, especialmente aquellas declaradas como patrimonio industrial o consideradas emblemáticas por su pasado, para ser integradas con las actuaciones programadas en el entorno.
- Respetar y contemplar los usos y actividades propuestos por el PTP en las Áreas de Renovación incluidas en el ACE de la Ría, tanto en los planes de compatibilización como en el planeamiento general y planeamiento de desarrollo.

**Artículo 63. La Rehabilitación**

1. Definición:

Se trata de actuaciones sobre el patrimonio edificado que, de acuerdo con las Directrices en

materia de regeneración urbana de las DOT, habrán de impulsar la mejora de las condiciones de calidad de las viviendas y de las edificaciones en general, su habitabilidad, accesibilidad, sostenibilidad y eficiencia energética.

Es propio de los suelos residenciales, con el objetivo de mejorar la oferta del mercado de vivienda, incorporando las edificaciones existentes cuya habitabilidad como residencia resulte factible.

Este modo de intervención se describe en el apartado 6.3.3.4 de la Memoria y se desarrolla en el Anexo IV a estas Normas de ordenación.

2. Directrices:

- Intervenir sobre la vivienda vacía y la vivienda de alquiler. El planeamiento municipal estudiará las necesidades de su población respecto a las distintas tipologías en régimen de propiedad, alquiler u otras y actuará en consecuencia.
- Conservar y mejorar el patrimonio histórico-arquitectónico. El planeamiento municipal estudiará las actuaciones sobre el patrimonio, encaminadas a realizar las obras precisas para poner en valor, proteger, ordenar y actualizar todas las estructuras urbanas, monumentos, edificios y demás elementos que conforman el patrimonio cultural edificado y arqueológico del Área Funcional.
- Fomentar la intervención sobre la edificación residencial y equipamental existente con criterios de sostenibilidad y eficiencia energética, favoreciendo la habitabilidad y accesibilidad de las viviendas, acondicionando el parque residencial edificado.
- Adaptar las tipologías a las nuevas demandas de residencia, previendo tipologías de residencias colectivas, apartamentos tutelados y otros formatos alternativos a la habitación permanente, en algunos casos adscribibles al concepto de equipamiento dotacional.
- Contemplar en el planeamiento urbanístico los cambios tipológicos o normativos que posibiliten el incremento del número de viviendas sin aumento de la superficie edificada (disminución de la superficie mínima de la vivienda, posibilidad de división de viviendas existentes, reutilización de locales como vivienda, etc.).
- Promover los usos transitorios, el empoderamiento de la ciudadanía y la colaboración de ésta con la administración como estrategias de rehabilitación del entorno urbano, posibilitando la identificación de la población con el territorio y definiendo estrategias a largo plazo.
- Fomentar la intervención sobre el parque residencial existente con criterios de sostenibilidad y eficiencia energética, favoreciendo la habitabilidad y accesibilidad de las viviendas. Para ello, hay que impulsar ayudas a la rehabilitación de las viviendas, atendiendo especialmente a las comunidades y personas con menos recursos.
- Fomentar la mejora integral de los barrios que lo necesiten, con objeto de hacerlos más habitables y mejorar su accesibilidad e imagen urbana, incluyendo actuaciones sobre la urbanización, los espacios libres, las dotaciones, etc. Para ello hay que proveer ayudas públicas para la redacción y desarrollo de proyectos, planes y programas de rehabilitación integral de los barrios vulnerables señalados por este PTP y otros que puedan determinarse, de manera progresiva según su vulnerabilidad y nivel de renta.
- Evitar efectos indeseados como la gentrificación o la guetización y fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a la vivienda para colectivos con mayores dificultades.

## Artículo 64. La Redensificación

### 1. Definición:

La Redensificación es el modo de intervención establecido por el PTP en orden a la modificación de los parámetros de suelos urbanos no consolidados o urbanizables de carácter residencial o industrial, delimitados por el planeamiento municipal general, que propicie una mayor intensidad de uso para atender la demanda de asentamientos y optimizar el uso del suelo como recurso limitado.

La redensificación conlleva la ordenación de espacios con una mayor intensidad urbana, tanto en términos de densidad residencial, como de dotación de servicios, diversidad de usos y actividades terciarias comerciales o de oficinas en pequeña proporción, de acuerdo con el criterio general de diversificación y complementariedad de usos que inspira el modelo territorial establecido por el PTP.

Este modo de intervención se describe en el apartado 6.3.3.5 de la Memoria.

### 2. Directrices:

- Priorizar en lo posible la optimización de los espacios urbanizados, como alternativa a nuevas ocupaciones de suelo, incrementando su densidad de acuerdo con sus posibilidades y las condiciones del entorno, asegurando la suficiencia de las dotaciones necesarias y la capacidad de la red viaria.
- Examinar por parte de los municipios, en el marco de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, la posibilidad de aumentar los parámetros de intensidad de uso en aquellos ámbitos que lo requieran y donde lo permitan las condiciones del entorno.
- Adecuar en los suelos residenciales la relación entre una mayor edificabilidad y una mayor densidad, en términos de número de viviendas por hectárea.
- Adecuar la oferta dotacional y equipamental en las zonas redensificadas para cubrir las necesidades derivadas del incremento poblacional, atendiendo a los requerimientos de la vida cotidiana y los cuidados de las personas.
- Promover suelos de actividades económicas en los que se posibilite la ejecución de edificaciones de varias plantas, siempre de forma acorde con los valores y características naturales, ambientales, topográficas y paisajísticas que presente el entorno, así como con el carácter de las actividades a desarrollar y las condiciones de servicio de las infraestructuras existentes.

## Artículo 65. Desclasificación de suelos no desarrollados

### 1. Definición:

Según lo previsto en el capítulo 6.3 de las DOT, se recomienda a los ayuntamientos que en la revisión de sus planeamientos contemplen la posibilidad de desclasificar algunos suelos urbanizables no desarrollados durante su período de vigencia, reconsiderando la necesidad de su transformación urbanística con objeto de evitar la afección al medio natural y rural y limitar el consumo de suelo.

Este modo de intervención se describe en el apartado 6.3.3.6 de la Memoria.

## 2. Directrices:

- Los municipios deben contemplar el posible decrecimiento de algunas reservas urbanísticas previstas en el planeamiento y considerar la desclasificación de suelos calificados no desarrollados.
- También cabe plantear la desclasificación de una parte de la superficie no ocupada de un ámbito y la redensificación de la otra parte.

Según las DOT, la definición del Perímetro de Crecimiento Urbano constituye una herramienta que puede justificar el planteamiento de posibles desclasificaciones de suelo urbanizable. Los municipios de Getxo y Derio deberían reconsiderar en la revisión de sus planeamientos la procedencia de la inclusión en su mancha urbana de aquellos suelos señalados como "Zonas del PCU a reestudiar por el planeamiento" en el plano nº9 Ordenación general del hábitat urbano.

## **Artículo 66. Desarrollo de la infraestructura verde urbana**

### 1. Definición:

Se establece como modo de intervención el fomento y desarrollo de la infraestructura verde urbana, conectándola con las infraestructuras verdes y azules de escala superior definidas en el suelo no urbanizable en los apartados del medio físico y hábitat rural, que se regulan en el Título 3º, Capítulo 3 de estas Normas.

Este modo de intervención se describe en el apartado 6.3.3.7 de la Memoria.

### 2. Directrices:

- Planear la infraestructura verde urbana en conexión con la infraestructura de escala intermedia y superior. Específicamente, se tendrán en cuenta las conexiones propuestas por este PTP como "Corredores de enlace del medio físico e infraestructura verde con el hábitat urbano" en el plano nº5 *Infraestructura verde metropolitana: Elementos con servicios ecosistémicos mayoritariamente de regulación y sostenimiento*, y el desarrollo de los corredores urbanos supramunicipales definidos en el punto 4.3.2 de la Memoria y en el artículo 38 de las Normas de ordenación.
- Diseñar la infraestructura verde urbana compuesta por los sistemas generales y locales de espacios libres y zonas verdes, debidamente conectados en red para procurar la mejora de los servicios ecosistémicos y el objetivo de la biodiversidad. Los planeamientos municipales deben incluir entre sus previsiones la identificación, desarrollo y mejora de los componentes locales de la infraestructura verde urbana.
- Tener en cuenta como criterio para el desarrollo de la infraestructura verde urbana la metodología de evaluación de los servicios de los ecosistemas (biofísica, sociocultural y económica).
- Incorporar criterios paisajísticos en el diseño y planeamiento de la infraestructura verde urbana, así como prestar especial atención a la renaturalización y puesta en valor de los cursos fluviales, como parte de la red de corredores ecológicos, que conectan los espacios en torno a la Ría y sus afluentes con la infraestructura verde de escala metropolitana.

- Emprender acciones como: permeabilizar suelos, ajardinar superficies, plantar árboles, conectar grupos de árboles aislados (preferentemente autóctonos de hoja caduca), disponer huertos urbanos, aflorar cursos de agua, favorecer la creación de fachadas, muros y cubiertas verdes con especies de fácil mantenimiento, peatonalizar calles, procurar ventilación y sombra, recuperar espacios urbanos obsoletos o infrautilizados, conectar espacios libres y zonas verdes en red mediante senderos peatonales.

### CAPITULO 3. MODELO DE ASENTAMIENTOS RESIDENCIALES

#### **Artículo 67. Cuantificación residencial. Necesidades y capacidad residencial máxima.**

1. Según el artículo 13.2.f.1 de las DOT de la CAPV, los Planes Territoriales Parciales deben cuantificar la oferta de suelo residencial correspondiente a cada uno de los municipios incluidos en el ámbito del Área Funcional y en concreto el componente de modelo territorial.
2. Así, el PTP realiza el cálculo para cada uno de los 35 municipios del Área Funcional, según los criterios establecidos en el Anexo IV de las DOT y las cifras ofrecidas en sus tablas de referencia para el periodo 2018-2026. Siguiendo estos criterios, el método de cuantificación residencial se estructura en dos pasos, tal como se detalla en el Apartado 6.4.2 de la Memoria del PTP:
3. En el primer paso, se calcula la demanda residencial, sumando las necesidades de viviendas principales, la demanda de viviendas secundarias y la previsión de viviendas deshabitadas, así como el componente corrector del modelo territorial CMT.
4. En el segundo paso, se calcula la capacidad residencial máxima, aplicando a la demanda anterior un factor de esponjamiento, según el tamaño del municipio, y descontando un porcentaje de recuperación de vivienda vacía. A esta capacidad residencial se le aplican unos limitantes mínimo y máximo (entre el 10 y el 50% del parque residencial del municipio) para fijar el límite del marco de oferta, es decir, la capacidad residencial máxima de nueva vivienda que pueda establecerse en la revisión de los planeamientos municipales.
5. En las tablas 1 y 2 del Anexo III a estas Normas se recogen, respectivamente, las necesidades residenciales y la capacidad residencial máxima a 8 años calculada para los 35 municipios del Área Funcional.

#### **Artículo 68. El componente corrector de modelo territorial (CMT)**

1. El PTP establece el componente corrector de modelo territorial (CMT), según lo previsto en el Anexo IV.1.a.1 de las DOT, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del territorio y las estrategias de equilibrio establecidas en el Área Funcional.

De acuerdo con los criterios expuestos en el apartado 6.4.2 de la Memoria, se aplica un componente CMT negativo en 9 municipios del Área Funcional: Arrigorriaga, Barrika, Etxebarri, Gorliz, Leioa, Lemoiz, Muskiz, Plentzia y Sopela. Los restantes 26 municipios mantienen un valor de CMT igual a cero.

**Artículo 69. Directrices para el dimensionamiento del parque residencial en los planeamientos urbanísticos municipales**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las DOT, las revisiones de los planeamientos generales municipales podrán prever una capacidad residencial en el suelo urbano y urbanizable (equivalente al crecimiento del parque residencial para un horizonte de 8 años) que no supere la capacidad residencial máxima calculada según el procedimiento descrito en su Anexo IV.
2. Siguiendo el artículo 13.2.f de las DOT, el PTP establece una cuantificación de esa capacidad residencial máxima, que tiene por objeto acotar el crecimiento del parque residencial correspondiente a cada municipio. Dicha cuantificación se concreta en la tabla 2 del Anexo III de estas Normas de ordenación, que refleja el número máximo de viviendas que podrán prever los respectivos planeamientos urbanísticos en los ámbitos de suelo urbano y urbanizable.
3. Los municipios, al revisar su planeamiento, podrán actualizar el cálculo con los datos correspondientes a la última estadística oficial previa al acuerdo para la redacción del documento definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, 2.a.3 de las DOT.
4. Así mismo, habrán de tener en cuenta otros criterios específicos contenidos en el mismo artículo 13.2.e (3,4,5,6,7 y 8) sobre viviendas no computables, núcleos rurales, etc.
5. En cuanto a las superficies de suelo a reservar con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o para alojamientos dotacionales se garantizará el cumplimiento de los estándares establecidos en los artículos 80 a 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la CAPV. En el apartado 6.4.3.1 de la Memoria se enumeran los municipios sometidos a la obligación de estas reservas.
6. Aparte de los municipios obligados a estas reservas, todos los municipios deberán establecer mecanismos para cubrir el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada según lo dispuesto en la Ley 3/2015 de Vivienda.

**CAPITULO 4. MODELO DE ASENTAMIENTOS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS****Artículo 70. Cuantificación del suelo para actividades económicas**

1. En el apartado 6.5.1 de la Memoria, el PTP cuantifica el suelo para actividades económicas del Área Funcional. Se recogen los datos del suelo planificado en cada municipio y subárea de Bilbao Metropolitano. Según el análisis de su evolución pasada, se estima un promedio de necesidades de ocupación de suelo de 20 ha/año, que proyectado a 16 años resulta una superficie de 320 ha, que cifra la demanda previsible en el horizonte del Plan.
2. En el mismo apartado se desarrolla la cuantificación global del suelo de actividades económicas que verifica el cumplimiento de la directriz vinculante establecida en el artículo 9 del PTS de Actividades Económicas:

$$A+B+C+D = 2.773 + 546 + 123 + 14 = 3.456 \text{ ha}; (3.456 > 3.200/3400)$$

Los dos primeros sumandos A y B corresponden, respectivamente, a la superficie ocupada y vacante de actividades económicas en los planeamientos municipales según el Inventario de la DFB. El sumando C incluye las propuestas de suelo público de tres Reservas de actividades económicas en suelos no urbanizables de titularidad pública en Zamudio, Ortuella y Alonsotegi con un total de 123 ha. Finalmente, se propone como sumando D una superficie de 14 ha de

suelo urbanizable en Getxo.

3. Verificada la teórica suficiencia del suelo disponible para actividades económicas, el PTP dirige su objetivo al desarrollo del suelo ya clasificado o previsto en las Reservas citadas para convertirlo en oferta efectiva, evitando en lo posible nuevas clasificaciones.

#### **Artículo 71. Categorización de los municipios en relación con el suelo para actividades económicas**

1. Según la categorización de municipios establecida en el artículo 7 del PTS de Actividades Económicas, la mayor parte del Área Funcional está incluida en un ámbito prioritario para el desarrollo de actividades económicas, y 26 de los 35 municipios están categorizados como de interés preferente. Sin perjuicio de ello, el PTP atiende al criterio de que toda el Área Funcional constituye una sola conurbación de interés preferente, cuyas posibilidades de implantación de actividades económicas se ciñen a los suelos ya calificados, con las excepciones propuestas.
2. Por ello y según lo dispuesto en el artículo 7.1.a del PTS, el PTP propone el establecimiento de una política de ordenación, gestión y promoción urbanística de los suelos de actividad económica existentes en toda el Área Funcional con tres niveles de intervención:
  - a) Política básica de mejora de los suelos ocupados consolidados.
  - b) Política especial de reconversión y remodelación de las áreas industriales obsoletas, facilitando el traslado de las empresas y la recuperación de los espacios vacantes para nuevas áreas de actividad.
  - c) Política especial de desarrollo de los suelos desocupados con calificación industrial, a través del impulso, el desbloqueo y la promoción de los polígonos existentes.
3. Se establecen los siguientes municipios como ámbitos preferentes de mejora del empleo en el sector industrial y/o terciario, por su menor proporción de puestos de trabajo por habitante, lo que conllevará una especial atención por parte de las políticas públicas:
  - a) Municipios prioritarios para la mejora del empleo en el sector industrial y en el sector terciario:
    - Margen Derecha: Getxo, Berango, Sopela, Barrika, Plentzia, Gorliz. Son municipios que el PTS de Actividades Económicas califica como de desarrollo intermedio-bajo y con poco suelo calificado para actividades económicas. Por un lado, hay que optimizar los suelos calificados vacantes en Berango, Sopela y Urduliz, priorizando los usos productivos sobre los usos comerciales compatibles, y, por otro, deben fomentarse los usos mixtos compatibles en zonas residenciales. Además, se propone calificar una superficie aproximada de 14 Ha para actividades económicas junto a Errrotatxu y la estación de metro de Ibarbengoa en Getxo.
    - Margen Izquierda: Santurtzi, Portugalete, Sestao, Barakaldo. En esta subárea cobra gran importancia la regeneración de suelos vacantes, sobre todo en Sestao y Trapagaran, y la puesta en marcha del Parque Tecnológico de Ezkerraldea-Meatzaldea.
  - b) Municipios prioritarios para la mejora del empleo en el sector terciario:
    - Zona Minera: Muskiz, Abanto-Zierbena, Ortuella, Trapagaran.
    - Bajo Nervión: Etxebarri, Basauri, Arrigorriaga, Ugao-Miraballes.
4. Según lo dispuesto en el apartado 5.4.2 sobre áreas de incentivación del PTS de Actividades Económicas, se establecen los siguientes niveles de priorización en relación con las necesidades

de regeneración de los suelos para actividades económicas:

- a) Municipios prioritarios: Alonsotegi, Arrankudiaga-Zollo, Barakaldo, Basauri, Bilbao, Erandio, Etxebarri, Galdakao, Muskiz, Ortuella, Portugalete, Santurtzi, Sestao y Trapagaran.
  - b) Municipios no prioritarios: el resto.
5. En relación con la regulación de los grandes establecimientos comerciales, los municipios del AFBM se clasifican del siguiente modo, según se establece en la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales:
- a) Municipios de máxima centralidad (Categoría A) y población superior a 30.000 habitantes: Barakaldo, Basauri, Bilbao, Getxo, Leioa, Portugalete y Santurtzi.
  - b) Municipios de centralidad comarcal (Categoría B) y/o población de entre 10.000 y 30.000 habitantes: Etxebarri, Galdakao, Sestao, Sopela y Trapagaran.
  - c) Resto de municipios (Categoría C): Abanto-Zierbena, Alonsotegi, Arrankudiaga-Zollo, Arrigorriaga, Barrika, Berango, Derio, Erandio, Gorliz, Larrabetzu, Lemoiz, Lezama, Loiu, Muskiz, Plentzia, Ortuella, Sondika, Ugao-Miraballes, Urduliz, Zamudio, Zarautz, Zarautz, Zeberio y Zierbena.

Las condiciones de implantación y de ampliación de los grandes establecimientos comerciales, son las establecidas en el artículo 6 y 7 respectivamente de dicha Ley. El PTP propugna integrar la actividad comercial en las tramas urbanas residenciales, evitando su localización periférica, en sintonía con la Ley.

## **Artículo 72. Directrices generales en la ordenación del suelo para actividades económicas**

- Consolidar el modelo de ocupación actual como criterio general para la ordenación territorial del suelo para actividades económicas, caracterizado por la localización repartida de los suelos de actividad económica entre los diversos municipios y ámbitos territoriales, fomentando, en lo posible, la autonomía local, la descentralización funcional y la minoración de las necesidades de desplazamiento diario de la población activa entre residencia y trabajo.
- Desarrollar políticas para la mejora del empleo industrial y de servicios en los municipios indicados como ámbitos preferentes de mejora de empleo, con políticas activas de impulso de la actividad económica en dichos entornos.
- En la calificación de los suelos por el planeamiento municipal deberá tenerse en cuenta la pormenorización de usos de actividad económica propuesta por el PTP en el apartado 6.5.5 de la Memoria.
- En relación con las áreas industriales consolidadas:
  - o Desarrollar iniciativas para la regeneración de los suelos industriales obsoletos en los municipios en los que se ubican suelos identificados como prioritarios por el PTP para su regeneración, y en aquellos municipios considerados de "interés preferente para el desarrollo de Actividades Económicas" por el PTS de Actividades Económicas.
  - o Fomentar ayudas y política fiscal adecuada para atender políticas orientadas a la renovación urbana en suelos industriales activos para la conservación y mejora de la urbanización, las infraestructuras, la movilidad y la imagen, al objeto de incrementar el ciclo de vida de dichos suelos.

- Dar continuidad a los procesos de renovación desarrollados a lo largo de la Ría, con la posibilidad de mezcla de usos (manteniendo un mínimo del 50% para actividades económicas) en las áreas de renovación definidas por el PTP: Zorrotzaurre, Zorrozgoiti y Punta Zorrotza en Bilbao; Lutxana-Burtzeña-Sefanitro en Barakaldo; La Basconia-Laminados Velasco en Basauri; Axpe-Udondo, entre Leioa y Erandio; y Altzaga en Erandio. En cambio, en el área de regeneración de la Ribera Industrial de Sestao deberán mantenerse los usos de actividad económica.
  - Priorizar la resolución de problemáticas de carácter sectorial de algunos suelos ya clasificados vacantes (suelos potencialmente contaminados, riesgo de inundabilidad, dificultades de gestión y viabilidad económica, afección por infraestructuras, etc.), para la recuperación de estos suelos. Es fundamental el papel de las administraciones públicas para la provisión de suelos aptos para el desarrollo de actividades económicas en circunstancias complejas de gestión y de viabilidad económica.
  - Promover suelos de actividades económicas en los que se posibilite la ejecución de edificaciones de varias plantas, siempre de forma acorde con los valores y características naturales, ambientales, topográficas y paisajísticas que presente el entorno, así como el carácter de las actividades a desarrollar.
- Propuesta de nuevos suelos para actividad económica:
- El PTP propone una superficie aproximada de 14 ha para actividades económicas en suelo urbanizable en Getxo, junto a la estación de metro de Ibarbengoa, de acuerdo con algunas alternativas propuestas en la Revisión del PGOU en curso.
  - Además, se prevén tres reservas de actividades económicas en suelos no urbanizables que son en parte de titularidad pública:
    - Una superficie de 50 ha en Ortuella, que formaba parte de la Operación Estratégica OE-9 del PTP vigente "Corredores de Actividades Económicas de la Margen Izquierda".
    - Un ámbito de nuevos desarrollos del PTP de 2006 en Montealegre (Alonsotegi), en terrenos alterados por rellenos procedentes de las obras del Corredor de Kadagua, y contemplado en el Plan de Estímulo y el Plan Estratégico Comarcal de Enkarterri.
    - Un área de 53 ha en Agarre (Zamudio) para ampliación del Parque Tecnológico.
  - El PTP de Bilbao Metropolitano no prevé nuevos suelos especializados en logística más allá de los actualmente existentes y las ampliaciones previstas en el Puerto de Bilbao y el Aeropuerto. Como excepción, se propone la reubicación de la terminal de mercancías de la estación de Ariz en Basauri, para liberar suelo y propiciar un intercambio intermodal. Por otro lado, el sector ST-3 San Esteban en Loiu puede albergar usos logísticos además de terciarios. También parece haber demanda de usos logísticos en suelos de actividades económicas de Sestao y Trapagaran. Finalmente, hay que significar que gran parte de las necesidades logísticas vinculadas al Puerto de Bilbao se han resuelto fuera del Área Funcional, mediante los puertos secos de Pancorbo (Burgos) o Arasur (Ribera Baja, Álava).
- Sobre los suelos vinculados a altas tecnologías o con potencial innovador
- Se potenciará la generación de espacios destinados a acoger usos de mayor valor añadido, incrementando el peso de los suelos orientados a la actividad científica y a la innovación tecnológica. En este sentido, el AFBM cuenta con buenas posibilidades para este objetivo como son el Parque Tecnológico y Científico de Bizkaia y el campus de la UPV/EHU de Leioa cuyo desarrollo tiene carácter prioritario para este PTP, a los que viene a añadirse el nuevo Parque Tecnológico de Ezkerraldea-Meatzaldea en Abanto-Zierbena, que albergará el futuro

EIC Energy Intelligence Center y estará especializado en industria 4.0 y fabricación avanzada. Además, se ha previsto una ampliación del Parque Tecnológico Bizkaia en la zona de Agarre (Zamudio) y el desarrollo de un polo de innovación y conocimiento en Zorrotzaurre, a partir de equipamientos educativos y de investigación en marcha como As Fabrik, Digipen, etc.

- Sobre equipamientos comerciales:
  - o La actividad comercial deberá integrarse en lo posible en las tramas urbanas residenciales, evitando su localización periférica. Esta limitación se establece por razones imperiosas de interés público, de acuerdo con criterios ambientales de desarrollo sostenible vinculados a la salud y al bienestar de las personas, debido a la elevada densidad y el grado de consolidación del Área Funcional, y a la sobrecarga de su red viaria.
  - o En todo caso, deberán cumplirse las limitaciones de implantación y ampliación de grandes establecimientos comerciales, establecidas en la Ley 10/2019 de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales.

### **Artículo 73. Criterios y directrices para la planificación del suelo de actividades económicas en el planeamiento urbanístico**

1. Se priorizará el aprovechamiento del suelo de actividades económicas infrautilizado sobre la ocupación de nuevo suelo.
  - a) Se fomentará la regeneración urbanística de los espacios de actividad económica obsoletos, buscando su transformación para acoger una nueva generación de actividad económica.
    - La gestión urbanística ha de conllevar la descontaminación y la reutilización de todos los suelos.
    - Se buscará la compatibilidad de los suelos para actividades económicas con el riesgo de inundabilidad, de acuerdo con las consideraciones del PTS de Actividades Económicas, del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV y del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental2022-2027.
    - Se adoptarán las medidas correctoras medioambientales y de integración paisajística que sean necesarias.
  - b) Se procurará la densificación de los suelos de actividades económicas, posibilitando la ejecución de edificaciones de varias plantas, siempre de forma acorde con los valores y características naturales, ambientales, topográficas y paisajísticas que presente el entorno, así como con el carácter de las actividades a desarrollar.
  - c) Se llevarán a cabo iniciativas de regeneración urbana en suelos industriales activos para la conservación y mejora de la urbanización, las infraestructuras, la movilidad y la imagen, al objeto de incrementar el ciclo de vida de dichos suelos.
  - d) Se valorará el desarrollo de suelos desocupados con calificación industrial aptos para integrar nuevas tipologías, en los que se primen aspectos como un entorno ambiental grato, el atractivo de los espacios construidos y la primacía de los factores cualitativos sobre los cuantitativos.
2. Se planificarán las actividades económicas en función de la compatibilidad con el resto de los usos urbanos, buscando la mezcla de usos siempre que ello sea posible, con la excepción de las áreas industriales especializadas actualmente clasificadas y las áreas de regeneración.

- a) Se favorecerá la conservación y la implantación de nuevas actividades económicas integradas en la trama urbana (oficinas, espacios de innovación, pequeños talleres, etc.), evitando la salida a polígonos exteriores de actividades económicas compatibles con el uso residencial.
  - b) Las áreas exteriores a los núcleos urbanos se reservarán principalmente para las actividades productivas y logísticas, menos compatibles con el tejido urbano.
3. Se tendrá en cuenta la planificación de la movilidad como una parte esencial del funcionamiento de los espacios de actividad económica.
- a) Las áreas destinadas a actividad industrial y logística contarán con unas conexiones rodadas adecuadas y con una conexión rápida a las principales vías de comunicaciones.
  - b) Se procurará la creación de ejes vertebradores continuos interiores que generen una trama urbana coordinada y autónoma.
  - c) Las áreas destinadas a actividades económicas se conectarán a la red de itinerarios no motorizados, posibilitando el acceso peatonal y ciclista.
  - d) Se fomentará el uso del transporte público frente a la utilización del vehículo privado.
  - e) Antes de plantearse un incremento de la intensidad de las actividades habrá de tenerse en cuenta la capacidad de los servicios urbanos y, especialmente, de la red viaria.
4. Sobre los equipamientos comerciales hay que tener en cuenta las siguientes directrices:
- a) Priorizar el comercio integrado en la trama urbana respecto al de la periferia, al objeto de potenciar la vida urbana de pueblos y ciudades y evitar la movilidad dependiente del automóvil.
  - b) Limitar la superficie máxima de grandes equipamientos comerciales, según razones imperiosas basadas en el interés general de acuerdo con parámetros medioambientales de desarrollo sostenible y salud y bienestar públicos que inspiran la ordenación del territorio y el urbanismo.
5. Los espacios de actividades económicas se integrarán en las políticas sobre residuos y energía:
- a) Se potenciará el establecimiento de espacios de recogida selectiva de residuos reservando en ellos áreas para la instalación de contenedores de residuos asimilables a urbanos.
  - b) El planeamiento municipal posibilitará la instalación de pequeños centros productivos de energía a través del tratamiento de residuos o de la aplicación de energías renovables, efectuando las correspondientes reservas de suelo para tal fin, siempre que se trate de una actividad secundaria respecto de la actividad principal.

La posible pérdida de suelos calificados en el planeamiento como de actividades económicas, para la implantación de usos residenciales o similares, requerirá justificación suficiente sobre la imposibilidad técnica, económica o urbanística de que dichos suelos puedan acoger nuevas actividades económicas, y su compensación con otros suelos. En todo caso, de manera semejante a las áreas de renovación del borde de la ría, se procurará la mezcla de usos en las zonas calificadas de usos globales mixtos: residencial con presencia de un mínimo del 50% de actividades económicas compatibles, que equilibren la pérdida del empleo y del tejido productivo producida.

**TÍTULO SEXTO. EQUIPAMIENTOS****CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 74. Determinaciones del PTP en relación con el sistema de Equipamientos**

1. El PTP con sus propuestas busca integrar la planificación de los equipamientos en un proyecto territorial coherente, minimizando el impacto generado en el medio por la movilidad, así como potenciar la accesibilidad y proximidad de los equipamientos y servicios, favoreciendo medios de transporte no motorizados como caminar y usar la bicicleta, y el transporte colectivo, como modos fundamentales de movilidad.
2. El modelo territorial en relación con los Equipamientos se define mediante las determinaciones de carácter vinculante o recomendatorio establecidas en el presente Título.
3. El papel del PTP en esta materia se centra en el establecimiento de una serie de directrices de actuación orientadas a la creación de una malla territorial que favorezca la accesibilidad a los diversos equipamientos del Área Funcional mediante la movilidad no motorizada y el transporte colectivo de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Título 7º en relación con el modelo de movilidad e infraestructuras del transporte.

**Artículo 75. Sistema de Equipamientos****1. Definición**

Conjunto de instalaciones físicas, tanto públicas como privadas, que tiene como fin la satisfacción de necesidades básicas para el desarrollo de la población. Como ejemplo están los centros educativos, centros de salud, de seguridad, deportivos, culturales...

El sistema de Equipamientos del PTP se divide en tres escalas atendiendo al ámbito territorial al que sirven: equipamientos de escala internacional, de escala territorial y equipamientos de proximidad.

Su descripción y análisis se realiza en el punto 7.3 de la Memoria. En la documentación gráfica (plano nº10 de *Equipamientos de carácter territorial*) se recoge la localización geográfica de los principales equipamientos de carácter general (de escala territorial e internacional), y este plano se acompaña del Anexo VI a la Memoria donde se recogen los listados correspondientes a la representación gráfica, a modo informativo.

**2. Directrices**

- 2.1. La planificación, ordenación y gestión de los equipamientos deberá tener en cuenta las siguientes directrices:
  - a. Potenciar mecanismos de coordinación intermunicipales.
  - b. Prohibir procesos de deslocalización de equipamientos, en general, y de centros educativos, en particular, hacia emplazamientos periurbanos.

- c. Potenciar la accesibilidad y proximidad de los equipamientos y servicios y favorecer los medios de transporte no motorizados, caminar y usar la bicicleta, así como el transporte colectivo, como modos fundamentales en la movilidad de la vida cotidiana, especialmente en los desplazamientos a equipamientos de proximidad y en los desplazamientos con motivación de ocio, juego y recreación.
- d. Fomentar la actualización de los equipamientos con lógicas de polivalencia y autogestión.
- e. Conformar una red de equipamientos metropolitanos interconectados. Para ello se atenderá a los siguientes puntos:
  - i. Tratar los equipamientos como nodos metropolitanos.
  - ii. Conectar los equipamientos con espacios públicos de calidad y alta intensidad de uso.
  - iii. Fomentar la conexión de los diferentes equipamientos a través del espacio y transporte público por medio de itinerarios fácilmente legibles.
  - iv. Fomentar la ubicación de equipamientos metropolitanos, especialmente los culturales, en municipios periféricos que promuevan sus características individuales y una lectura diversa del territorio.
  - v. Implementar una estrategia de comunicación coordinada que permita la comprensión de la suma de los diferentes elementos como una red metropolitana.
- f. Para el desarrollo de nuevos equipamientos metropolitanos habrá que tener en cuenta los siguientes puntos:
  - i. Priorizar localizaciones que permitan el acceso en transporte público y cuenten con una intensidad urbana alta. Evitar, de igual modo, la ubicación de los equipamientos cuya naturaleza no lo requiera en suelo no urbanizable.
  - ii. Priorizar intervenciones y localizaciones que permitan la regeneración de entornos degradados, entre otros, los suelos contaminados.
  - iii. Favorecer el uso al paisaje a través de los nuevos equipamientos.
- g. En materia de movilidad generada:
  - i. Favorecer la accesibilidad ciclable a los equipamientos.
  - ii. Crear una malla territorial que favorezca la accesibilidad mediante movilidad no motorizada y transporte colectivo.
- h. Detectar ámbitos en los que los servicios ofrecidos por los equipamientos pudieran serlo de forma mancomunada, además de las mancomunidades ya existentes como son, la mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera, la mancomunidad de servicios del Txorierri y la mancomunidad de Uribe Kosta.

## 2.2. En cuanto a los equipamientos de escala internacional y territorial se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a. Impulsar la creación de equipamientos culturales que pongan en valor el patrimonio material e inmaterial de los diferentes municipios del Área Funcional.

- b. Minimizar el impacto en el medio debido a la movilidad generada por equipamientos supramunicipales. Se evitará la implantación de equipamientos en suelo no urbanizable siempre que no sea preciso debido a sus características, y en el caso de aquellos que ya estén ubicados en suelo no urbanizable se implementarán medidas para fomentar el acceso a los mismos en transporte público, colectivo o sistemas de movilidad alternativos.
- c. Desarrollar los equipamientos vinculados a la infraestructura verde definidos en el Capítulo 3 del Título 3º de estas normas de ordenación.

2.3. En cuanto a los equipamientos de proximidad se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a. Conseguir que cada municipio evolucione hacia una situación en que las necesidades primarias de equipamiento se resuelvan en el municipio.
- b. Considerar los equipamientos de proximidad como nodos para el desarrollo de una red de relaciones con el barrio, la calidad de vida y la salud, impulsando las conexiones peatonales y ciclistas entre centros.
- c. Potenciar la conectividad de centros escolares, equipamientos deportivos, culturales y principales áreas de residencia.
- d. Analizar la red de equipamientos desde la perspectiva de género y las necesidades de los diferentes colectivos, específicamente, realizar estudios sociales de las necesidades y demandas de las personas mayores.
- e. Fomentar la adaptación de los equipamientos y planificar su ubicación para dar respuesta a las necesidades de la vida cotidiana, atendiendo a la diversidad cultural, social y demográfica, así como a la accesibilidad, la atención a la dependencia y los cuidados.
- f. Fomentar la puesta en marcha de una red de equipamientos que reactive la vida urbana en las ciudades aprovechando el patrimonio construido en desuso, orientada a la innovación y creatividad, como pudiera ser, por ejemplo, la creación de una red de "nichos creativos" especialmente orientados a la juventud.

**TÍTULO SÉPTIMO. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE****CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 76. Modelo de movilidad e infraestructuras del transporte**

1. El conjunto de aspectos que se relacionan con los desplazamientos es abordado en este plan a partir de la consideración de dos conceptos:
  - La Movilidad: entendida como el fenómeno resultante del conjunto de dichos desplazamientos. Se distingue entre movilidad de transporte de personas y mercancías.
  - Las Infraestructuras de Transporte: entendidas como los elementos que, asentados sobre el territorio, dan soporte a la movilidad (recorridos en red, estaciones, terminales...).
2. El Modelo de movilidad queda plasmado en las propuestas que se realizan en relación con la movilidad propiamente dicha, las propuestas en materia de transporte colectivo metropolitano y su intermodalidad con las redes peatonal y ciclista, viaria y ferroviaria, y las infraestructuras portuarias y aeroportuaria.
3. Las distintas redes se definen a efectos del presente PTP en correspondencia con las consideraciones contenidas en la Memoria y de acuerdo con las determinaciones realizadas en estas Normas de ordenación. Buena parte de las propuestas se plantean con un carácter de ejercicio prospectivo de enunciado de alternativas, y su consideración debe realizarse dentro de los márgenes de flexibilidad que se deducen de sus propios enunciados y del ámbito de competencia de este PTP.
4. La consideración de estas directrices señaladas en este título es vinculante para el planeamiento municipal en las distintas actuaciones futuras, de acuerdo con las precisiones que se fijen desde las administraciones sectoriales.
5. En lo relativo a las acciones establecidas en el modelo, relacionadas en el Anexo VI Acciones en Infraestructuras, las señaladas como "previsiones actuales" están recogidas de distintas administraciones sectoriales con competencias en materias relacionadas con la movilidad. En lo relativo a las acciones señaladas como "planteamientos del modelo", son sugerencias del modelo territorial de este PTP, a desarrollar en función de la evolución del Área Funcional.
6. La representación gráfica, en cualquiera de los casos, tiene valor de esquema, recogiendo el criterio de conexión entre ámbitos, el cual no presupone una propuesta concreta de trazado.

**Artículo 77. Estructura del sistema de movilidad e infraestructura del transporte.**

1. El sistema del movimiento e infraestructura del transporte está configurado por los siguientes elementos:
  - Movilidad metropolitana
    - Movilidad de población

- Transporte de mercancías
- Infraestructuras del transporte:
  - Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista
  - Red ferroviaria
  - Red viaria
  - Puertos y navegabilidad de la Ría
  - Aeropuerto de Bilbao

## CAPITULO 2. MOVILIDAD METROPOLITANA

### Artículo 78. Movilidad de población

#### 1. Descripción

El PTP pretende lograr un sistema de movilidad más eficiente en términos energéticos y con menor huella de carbono basado en el trasvase del uso del vehículo privado al colectivo. Para ello se realizan propuestas de optimización de los transportes públicos existentes, y su discriminación positiva en la ocupación de la vía pública, así como de fortalecimiento del sistema de intercambios modales.

Para los desplazamientos de las personas en el Área Funcional se plantea un modelo de movilidad multimodal en base a los objetivos fijados en el apartado 8.3.1.2 de la Memoria.

#### 2. Directrices

- a) Buscar la máxima intermodalidad entre el ferrocarril de la alta velocidad, el aeropuerto y los distintos sistemas de transporte metropolitano y los de Áreas Funcionales limítrofes, así como con zonas orientales de Cantabria:
  - Identificando la Estación de Abando (Bilbao), "Bilbao intermodal" y el Aeropuerto de Bilbao como los grandes conectores con el exterior para un ámbito que supera al del Área Funcional:
    - Estación de Abando (Bilbao) con la red ADIF alta velocidad y el máximo de redes de transporte metropolitanas y del resto del Territorio Histórico, dotándola de todo tipo de equipamientos relativos a la movilidad (estacionamiento para vehículos y bicicletas, coches de alquiler, taxis, etc.).
    - Aeropuerto, mejorando la conexión por autobús desde "Bilbao Intermodal" y la nueva intermodal de Abando, e incorporando la nueva conexión de Metro Bilbao.
    - Bilbao Intermodal (anterior Termibus), que ofrece la totalidad de las líneas interurbanas de largo recorrido que operan en Bilbao además de numerosas líneas del servicio de Bizkaibus, y que forma parte del intercambiador de San Mames, el cual engloba también servicios de Renfe Cercanías, Metro Bilbao, Tranvía y Bilbobus.

- Considerando como ejes fundamentales de transporte ferroviario de personas, y elementos de referencia cara a la coordinación con modos de desplazamiento de carácter más local, las líneas de cercanías a los que unen Bilbao con Balmaseda, Bermeo, Durango, Lezama, Orduña, así como el metro.
- b) Concebir las distintas infraestructuras y equipamientos con el criterio de intermodalidad y garantizar la coordinación de los diferentes modos de transporte entre sí de manera que pueda optimizarse cualquier desplazamiento:
- Implementando nuevos nodos de intermodalidad que integren la bicicleta, metro, tranvía, autobuses y automóvil, así como servicios y equipamientos que los conviertan en centros de vida y actividad urbana en los núcleos del Área Funcional donde ya existen estaciones ferroviarias o de metro, y en la línea de lo planteado en Bilbao Intermodal
  - Incorporando en las estaciones ferroviarias mecanismos de intercambio con modos no contaminantes de servicio a sus entornos más inmediatos a los grandes polos de actividad económica, especialmente parques tecnológicos o residencial disperso.
- c) Poner en marcha autobuses lanzadera o servicios discrecionales de transporte colectivo, evitando así la utilización del vehículo privado.
- d) Penalización del aparcamiento de vehículos particulares en destino, estableciendo modos de pago por estacionamiento en los ámbitos urbanos, para los no residentes, y en las áreas de actividades económicas y equipamientos no integrados en dichos ámbitos.
- e) Desarrollar el transporte colectivo en plataforma exclusiva (TCPE):
- Incluyendo la obligada recogida en los planeamientos de desarrollo de un canal de reserva que preserve la posibilidad futura de establecer dichas conexiones.
  - Considerando su implantación en la recuperación del borde de la Ría y en el acceso a grandes equipamientos.
- f) Utilizar la Ría como soporte del transporte colectivo desarrollando conexiones entre puntos característicos situados en los bordes de la Ría, y, en sentido longitudinal, realizando estudios para la creación de servicios de navegación fluvial:
- De acceso al centro de Bilbao del pasaje procedente de las llegadas de grandes embarcaciones con turistas a la terminal de ferris y cruceros del Puerto.
  - Refuerzo de los servicios regulares de transporte público o de recorridos de ocio.
  - Conexión para mercancías entre la Ribera Industrial de Sestao y el Puerto Exterior.
- g) Establecer en clave de sostenibilidad la conexión con los grandes centros de actividad, existentes y futuros, contemplando entre otros los siguientes aspectos:
- La conexión por modos de transporte no contaminantes de "última milla" desde las estaciones ferroviarias más próximas.
  - La gestión conjunta por las empresas de servicios de transporte colectivo de carácter discrecional desde los núcleos de residencia de las personas empleadas y la limitación de las plazas de aparcamiento privativas ligadas a los centros de trabajo.
- h) Analizar las conexiones de movilidad multimodal propuestas por este PTP en los nodos intermodales, existentes o propuestos, mediante:

- Estudios para la mejora de aparcamientos, con integración tarifaria de su uso en el servicio del transporte público, en las nuevas estaciones de Sarratu y Ospital (Usansolo).
  - Estudios para la incorporación en las estaciones ferroviarias de conexiones con TCPE.
  - Estudios para la implantación de buses lanzadera y/o servicios complementarios de transporte de “última milla” al servicio de suelos de actividad económica y población dispersa de sus entornos inmediatos en las estaciones de Derio, Gallarta y Zamudio.
- i) Implementar los transportes públicos complementarios entre sí y eliminar los redundantes, para facilitar a los gestores del transporte público trabajar en la optimización de la oferta.
- j) Plantear desde la escala municipal recorridos peatonales y ciclistas en ámbitos vetados al vehículo privado, en donde sea tolerado el transporte colectivo.
- k) Realizar campañas institucionales en favor de la implantación de buses lanzadera, como complemento de los transportes públicos de alta capacidad, así como servicios discrecionales de transporte colectivo.
- l) Incorporar la visión aportada desde el Modelo de este PTP a los análisis y determinaciones a adoptar por el ente que gestiona la movilidad integral de Bizkaia.
- m) Concienciar sobre la necesidad de priorizar el transporte colectivo, complementado con la movilidad en modos no motorizados, mediante políticas públicas y acciones que favorezcan su uso (tales como el aumento de la frecuencia), de cara a una mejora en lo relativo a la eficiencia energética.
- n) Realizar estudios de movilidad en transporte colectivo, ligados al desarrollo del modelo territorial, de acuerdo con los siguientes criterios de referencia:
- Centro de Bilbao, valorando las distintas alternativas de trazados de ferrocarril metropolitano y tranvía que en él confluyen, así como el papel de la estación Bilbao Intermodal como elemento de interrelación entre distintos flujos de personas usuarias, con la toma en consideración de:
    - o La llegada de la Alta Velocidad a la estación de Abando y la reorganización que conllevaría la optimización de los distintos transportes colectivos.
    - o La optimización de la red ferroviaria, incluyendo las posibilidades que se derivan de la existente en el subsuelo.
    - o La conexión entre el centro de Bilbao y la terminal aeroportuaria de Loiu.
    - o La conexión del ámbito de Rekalde-Irala y Zorrotza con la estación de Abando (línea L4 del Metro).
    - o La tranviarización Bolueta-Kukullaga.
    - o La ampliación de la red tranviaria de Bilbao con los tramos La Casilla-Abando y Sagrado Corazón-Zorrotzaurre.
    - o La continuidad, a lo largo del Bulevar de la Ría, del TCPE actualmente previsto hasta Zorrotzaurre.
    - o La consideración del potencial de “Bilbao Intermodal” como elemento de interrelación entre flujos de personas usuarias de distintos medios de transporte.

- La posibilidad de utilizar el Bus Eléctrico Inteligente (BEI) como alternativa a la solución tranviaria.
- Entorno de Barakaldo, valorando su papel de centro de referencia y conexión de las relaciones entre la Zona Minera y la Ría y la Margen Derecha, por una parte, con Bilbao, por otra, con la toma en consideración de:
  - La continuidad del TCPE a lo largo del entorno de la Ría sugerida por este PTP, entre los ámbitos de Lutxana-Burtzeña y Urbinaga.
  - El escenario resultante, con la culminación de la Variante Sur Ferroviaria, de la posible minimización de las superficies afectadas por las playas de vías férreas en el entorno de Desierto-Barakaldo.
  - La recuperación del proyecto de la Ronda de Barakaldo, o la evolución de los servicios del bus urbano, para su encaje en el entramado de TCPE, como rótula entre los recorridos de la Ría y la Zona Minera.
- Nuevo Parque Tecnológico Ezkerraldea-Meatzaldea, valorando potenciar su acceso mediante transporte colectivo con la toma en consideración de:
  - La transformación de la estación ferroviaria de Gallarta como nodo de intercambio con lanzaderas BEI o con modos de desplazamiento de "última milla".
  - La priorización del transporte colectivo en la red viaria, en el marco del cambio de funcionalidad de la antigua carretera N-634.
  - La coordinación entre las empresas radicadas en el Parque Tecnológico para la implementación del transporte colectivo discrecional en detrimento de las plazas de aparcamiento privadas.
- Txorierri, valorando la potenciación de la operatividad de sus estaciones ferroviarias en su conexión a las áreas de actividad económica en coordinación con el potencial de transformación de su trama viaria interna.
  - Extensión prevista de la red del Sistema Ferroviario Metropolitano de pasajeros y pasajeras (SFMP) al aeropuerto y la transformación de la estación de Sondika.
  - Optimización/complementación de la red viaria interna con desvío por los ámbitos de suelo industrial de los tráficos pasantes y la reserva de los entornos de las estaciones de Derio y Zamudio como centros de la vida urbana para la circulación en exclusiva del transporte colectivo.
  - Optimización de la accesibilidad a suelos de actividad económica mediante transporte colectivo adaptando éste a la distribución de los usos del suelo que caracteriza a este valle, considerando las estaciones ferroviarias de Derio y Zamudio como nodos de intercambio con transportes colectivos complementarios o con modos de desplazamiento de "última milla" que den servicio a sus respectivos entornos.
  - Coordinación entre las empresas radicadas en esta zona para la implementación del transporte colectivo discrecional.

- Incorporación plena del transporte colectivo del valle, incluyendo las tarifas por viaje, al sistema ferroviario metropolitano.
- Lanzadera BEI para la conexión del Campus UPV/EHU de Leioa con la línea L1 del Metro Bilbao.

## **Artículo 79. Transporte de mercancías**

### 1. Descripción

El PTP pretende lograr un sistema de transporte de mercancías más eficiente en términos energéticos y con menor huella de carbono, basado en el trasvase de los transportes de mercancías por carretera a las redes ferroviarias en los casos en que sea factible, potenciando para ello las conexiones existentes e incrementándolas. Así mismo, se plantean mejoras en relación con los centros de distribución regional y local.

Para el transporte de mercancías se plantea un modelo logístico en base a los objetivos fijados en el apartado 8.3.2.2 de la Memoria.

### 2. Directrices

- a) Priorizar del transporte ferroviario de mercancías sobre el realizado por carretera, en relación con el objetivo de sostenibilidad.
- b) Considerar las conexiones ferroviarias del Puerto Exterior del Abra como los ejes básicos para el transporte de mercancías por tierra entre el Área Funcional y el exterior. Se complementa por el transporte por carretera a través de la Variante Sur Metropolitana.
- c) Mejorar la accesibilidad viaria y ferroviaria, en sus distintos anchos de vía, a las instalaciones logísticas de distribución regional, incorporando un eje de transporte ferroviario de mercancías, en ancho métrico, que posibilite la conexión con el resto del Estado mediante la reconversión de la terminal de carga de Basauri potenciando su vinculación a los puertos de Bilbao y Bermeo por ferrocarril y carretera.
- d) Complementar el entramado de centros logísticos existentes para atender y gestionar el transporte integral.
  - Potenciando los nodos logísticos y centros de distribución regional y local, en condiciones de implantación urbanística y viaria en consonancia con el modelo territorial del PTP.
  - Estudiando la implantación de cualquier tipo de instalación logística no prevista en este PTP, y no susceptible de ser incorporada en polígonos de actividad económica. Este estudio se realizará en base a un análisis de alternativas que, considerando la viabilidad social, ambiental y económica, justifique la elección de la ubicación seleccionada y su adecuación al modelo territorial propuesto por el PTP.

**CAPITULO 3. INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE****Artículo 80. Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista****1. Definición**

La Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista está constituida por aquellos elementos cuyo objeto es soportar la movilidad recurrente para estos modos de desplazamiento no motorizados en ámbitos, ajenos a la competencia de los distintos municipios y de acuerdo con la siguiente tipificación:

- Tramos pertenecientes a la Red Objeto del PTS-ROP de Vías Ciclistas de Bizkaia, que conforman una estructura de base sobre la que se conectan las redes de los distintos municipios por los que discurren.
- Tramos metropolitanos de interconexiones complementarias, de conexión entre ámbitos urbanos situados en distintos municipios o de acceso a grandes equipamientos y que no están contenidos en la Red Arterial, excluyéndose los tramos pertenecientes a los suelos urbanos.
- Recorridos urbanos de carácter estratégico, existentes o futuros, que propician la coherencia entre las redes internas de distintos núcleos en contigüidad. Su materialización, en el caso de los tramos que aun queden por realizar, queda remitida a la ordenación interna de los ámbitos afectados.

Se plantea una red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista en base a los objetivos fijados en el apartado 8.4.1.2 de la Memoria. Los trazados recogidos en este PTP tienen para las administraciones sectoriales competentes, el carácter de criterio de conexión entre ámbitos, con una representación en la documentación gráfica que no presupone una propuesta concreta de trazado.

**2. Directrices**

- a) Establecer esta red como alternativa real a la utilización de los medios motorizados en la movilidad recurrente e integrar el uso de la bicicleta en todas las políticas de transporte
- b) Desarrollar los tramos del PTS de las Vías Ciclistas de Bizkaia planteados, complementados por los sugeridos por el modelo territorial como extensión de la red en la totalidad de los municipios en:
  - Los tramos metropolitanos de interconexiones adicionales y los tramos interurbanos, de conexión del AFBM con ámbitos contiguos.
  - Los recorridos urbanos de interés estratégico fijando los puntos de conexión que propician la continuidad de los mismos, como referencia para el desarrollo por los distintos municipios de dichos recorridos en el interior de sus ámbitos urbanos.
- c) Desarrollar por los distintos municipios las redes de carácter local atendiendo a los siguientes criterios:
  - Que sirvan a un mayor número de población, así como los tramos que interconecten con ámbitos vecinos.
  - Que conecten con las principales áreas de actividades económicas y equipamientos.

- Que conecten un mayor número de equipamientos, estaciones de transporte público, priorizando el transporte colectivo que tiene mayor capacidad de acogida de población.
- d) Mejorar las condiciones de circulación en elementos puntuales como intersecciones viarias o enlaces, y vías que desembocan en ellos. Para ello se tendrá en cuenta el Manual-Guía práctica sobre el diseño de rutas ciclables de la DFB.
- e) Establecer medidas de compatibilización en aquellas zonas donde viandantes, ciclistas y modos motorizados comparten recorridos y espacios.
- f) Promover el uso de la bicicleta, mejorando las infraestructuras y las zonas de descanso, dotando de estacionamiento seguro y accesible, desarrollando rutas ciclables seguras a zonas urbanas, actividades económicas, equipamientos, patrimonio y áreas naturales.
- g) Promover el uso de los medios de desplazamiento no motorizados como hábito de vida saludables. Para ello se propiciará la conexión a la red peatonal y ciclable de los recorridos blandos. Se tomarán como elementos básicos en las ordenaciones de las ACE, particularmente en los márgenes fluviales y a los parques metropolitanos.
- h) Tomar en consideración los siguientes criterios de referencia para las distintas acciones a realizar por las distintas administraciones:
  - Dotar de accesibilidad a los principales puntos de atracción de viajes del municipio y a las más importantes calles comerciales y turísticas.
  - Prever suficientes aparcamientos de bicicletas, localizados convenientemente y equipados para poder aparcarlas en buenas condiciones de seguridad.
  - Regular los ciclos de los semáforos, con el fin de priorizar el paso de las bicicletas y viandantes sobre el transporte de vehículos privados motorizados.
  - Seguir las indicaciones y criterios, a efectos de diseño y materialización de la red, de la administración sectorial competente.
  - Crear áreas peatonales (islas peatonales) y zonas de prioridad invertida (coexistencia con otros modos de transporte), especialmente en emplazamientos con una actividad urbana como la comercial intensa.
  - Diseñar una red de itinerarios seguros y accesibles para todos los peatones segregada en lo posible del resto de modos de transporte, de manera que se minimicen las interferencias.
  - Eliminar las barreras arquitectónicas.
  - Eliminar obstáculos en las aceras y ordenar el mobiliario urbano, arreglar las aceras con pavimento de calidad y habilitar pasos de cebra a nivel de aceras.
  - Plantar árboles en el itinerario.
  - Disponer lugares apropiados de descanso de los viandantes en sus desplazamientos mediante la integración de las áreas ajardinadas (plazas y parques) presentes en los itinerarios.
  - Diseñar y ejecutar la red propiciando el acceso al paisaje y valiéndose de la extensa red de caminos existente los distintos municipios, procurando no interferir en las explotaciones agropecuarias.

- Primar los itinerarios más cortos, cómodos, seguros y agradables posible, y con criterios de proximidad y preferencia, o cuanto menos de coexistencia sobre las redes de comunicaciones viarias y ferroviarias.

El PTP plantea las propuestas que se han descrito sobre la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista en el Área Funcional, tal y como queda justificado en el apartado 8.4.1.4 de la Memoria y recogido en el Anexo VI a estas Normas de ordenación y en el plano nº11 *Movilidad no motorizada*.

## **Artículo 81. Red Ferroviaria**

### 1. Definición

La red ferroviaria, tanto para el servicio de transporte de personas como de mercancías, es abordada en el PTP en atención a las demandas existentes en función del ámbito territorial al que sirve (metropolitano, autonómico, estatal...), estableciendo una propuesta que busca la conectividad con el exterior, la vertebración del territorio y la accesibilidad a las grandes terminales.

Su desarrollo y utilización es considerada básica en el empeño por evolucionar hacia una movilidad más sostenible. Por otra parte, la estrategia de eventuales transformaciones en la infraestructura existente resulta de especial interés de cara a subsiguientes recualificaciones urbanas en los ámbitos afectados.

Se plantea una red en base a los objetivos fijados en el apartado 8.4.2.2 de la Memoria. Los trazados recogidos en este PTP tienen para las administraciones sectoriales competentes, el carácter de criterio de conexión entre ámbitos, con una representación en la documentación gráfica que no presupone una propuesta concreta de trazado.

### 2. Directrices

#### a) Implementar la conectividad ferroviaria del Área Funcional en la larga distancia:

- Personas, mediante la "Y Vasca" y la continuidad de la red de alta velocidad hacia el resto de la cornisa cantábrica.
- Mercancías, con la red estatal tanto mediante la "Y Vasca" por Vitoria-Gasteiz como mediante la red convencional estatal (por Orduña – Miranda de Ebro) y con la red europea mediante la "Y Vasca" hasta la frontera francesa.

#### b) Suprimir las actuales servidumbres generadas por las infraestructuras que resulten obsoletas. Considerar la posibilidad de minimizar los suelos afectados por playas de vías tras la puesta en funcionamiento de la nueva Variante Sur Ferroviaria de Mercancías.

#### c) Eliminar progresivamente las barreras urbanísticas generadas por las redes ferroviarias, mediante el soterramiento de los trazados y/o por su sustitución por servicios de transporte permeables al tránsito urbano.

#### d) Continuar el desarrollo de la red ferroviaria teniendo en cuenta el funcionamiento integrado y la intermodalidad entre ellos.

#### e) Implantar carriles para TCPE como parte de la estrategia de desarrollo a futuro del sistema de transporte colectivo, particularmente como conexión entre ambas márgenes de la Ría, mediante Tranvía o BEI. Se deberá incluir en los planeamientos de desarrollo un canal de reserva que preserve la posibilidad futura de establecer dichas conexiones.

- f) Mantener los actuales trazados ferroviarios como ejes de transporte colectivo, aún en el supuesto de la desaparición de los servicios actuales. Se considerará en dicho caso, su tranviarización con un mayor nivel de accesibilidad para sus entornos y con la eliminación de las actuales barreras urbanísticas.
- g) Favorecer el trasvase modal hacia modos más sostenibles integrándolos tarifariamente en el sistema de transporte público, ofreciendo plazas de estacionamiento de automóviles y bicicletas por las gestoras del transporte público.
- h) Considerar como criterios de referencia para la implantación de aparcamientos disuasorios vinculados a la movilidad multimodal:
  - La continua mejora de la calidad del servicio en los medios de pago y control, así como en los mecanismos de acceso y vigilancia.
  - La previsión de su integración en zonas arboladas y atención a las características del entorno, a los itinerarios peatonales y de carril bici, de modo que la incidencia en ellos sea mínima o se mejoren las condiciones existentes, en caso de ejecución en superficie.
- i) desligar los tráficos de mercancías del Puerto de Bilbao de los recorridos utilizados por los servicios de cercanías para la población.
- j) Integrar paisajística y medioambientalmente las posibles actuaciones previstas en la red ferroviaria. Analizar los impactos e incompatibilidades con posibles medidas correctoras.

El PTP plantea las propuestas que se han descrito sobre la Red Ferroviaria en el Área Funcional, tal y como queda justificado en el apartado 8.4.2.4 de la Memoria y recogido en el Anexo VI a estas Normas de ordenación y en el plano nº12 *Infraestructuras de transporte ferroviario*.

## Artículo 82. Red Viaria

### 1. Definición

El Modelo de movilidad establece en cuanto a la infraestructura de la red viaria, una propuesta global al objeto de garantizar la vertebración del territorio y evidenciar el carácter de soporte necesario para alguna de las propuestas tendentes a la sostenibilidad del transporte. La propuesta busca la conectividad con el exterior, la vertebración del territorio y la accesibilidad a las grandes terminales de acuerdo con la siguiente tipificación:

- Conexiones del sistema polinuclear vasco de capitales.
- Red Estructurante.
- Red Distribuidora.
- Red Capilar.

Se plantea una red en base a los objetivos fijados en el apartado 8.4.3.2 de la Memoria. Los trazados recogidos en este PTP tienen el carácter de criterio de conexión entre ámbitos para las administraciones sectoriales competentes, con una representación en la documentación gráfica que no presupone una propuesta concreta de trazado.

### 2. Directrices

- a) Completar el mallado viario planificado para el desahogo de las infraestructuras más congestionadas en la actualidad mediante nuevos cruces de la Ría en su tramo más exterior.

Incorporar medidas de gestión de tráfico tendentes a reducir los flujos de tráfico asumidos por la autopista A-8, el puente de Rontegi y la carretera de La Avanzada.

- b) Incluir en la red viaria existente medidas de priorización del transporte colectivo, en ámbitos urbanos y en tramos interurbanos, mediante la incorporación de carriles específicos, particularmente en los siguientes casos en:
- Cualquier nueva infraestructura viaria que propicie el cruce de la Ría.
  - La transformación de aquellos tramos de carretera que pierdan su operatividad debido a la entrada en funcionamiento de recorridos alternativos.
  - En tramos viarios contiguos a estaciones ferroviarias para implementar intercambios modales de distinto tipo y explotar el potencial de centralidad urbana de este tipo de ámbitos, en los casos en que sea posible la realización de operaciones de reforma interior urbana.
  - Incorporación del carril exclusivo para el transporte colectivo ligado a la recuperación urbana del borde de la Ría entre Zorrotzaurre y Urbinaga, insertado en la trama viaria y superando el trazado ferroviario que permanezca en la zona de Lutxana-Barakaldo.
- c) Considerar en los planeamientos urbanísticos de carácter general los nodos viarios con circunstancias limitantes para la implantación de nuevos usos de suelo o la alteración de los existentes definidos en este PTP. Estos nodos viarios son:
- Los intercambiadores de Cruces y Kukularra y la conexión a Barakaldo, en el Puente de Rontegi.
  - Todos los enlaces que implican a viario de la Red Foral en la autopista A-8, entre el enlace de Erletxes (Galdakao) y Sanfuentes (Abanto-Zierbena), incluyendo las conexiones a los núcleos urbanos.
  - Todos los enlaces que implican a viario de la Red Foral en la carretera de La Avanzada, entre Kukularra y la rotonda de Artaza, incluyendo ésta y la conexión al futuro Corredor de Lamiako.
  - Todos los enlaces que implican a viario de la Red Foral en el Corredor del Txorierri, entre Kukularra y el enlace de Zamudio-Lezama.
- d) Incorporar en los planeamientos urbanísticos de desarrollo que posibiliten la aparición de nuevos usos del suelo o la alteración de los existentes, los siguientes estudios:
- Estudio de Accesibilidad en transporte sostenible a los nuevos generadores de movilidad que contenga:
    - o La cuota mínima de captación de modos de movilidad sostenible.
    - o Líneas existentes de transporte público, con sus frecuencias y capacidad, y, en caso de no existir, la gestión de la accesibilidad por parte de los promotores y empresas.
    - o Itinerarios peatonales y ciclistas en el ámbito en cuestión y su entorno.
    - o Gestión de las infraestructuras y sistemas de financiación.
    - o Análisis de la viabilidad y sostenibilidad desde el punto de vista social, ambiental y económico para la elección de los medios y servicios de transporte con menor impacto ambiental entre los posibles.

- Estudio de Tráfico que evalúe la situación de las carreteras de su entorno, con extensión a la red municipal afectada, y el potencial impacto de la actividad.
- e) Incluir medidas para la compatibilización de modos de movilidad como el calmado de tráfico, segregación de la infraestructura ciclable respecto a otros modos mecanizados en función de las velocidades permitidas, reducción de velocidad en intersecciones y cruces, en los siguientes supuestos:
- Transformación en vías urbanas de aquellos tramos ocupados por trazados viarios, que han perdido o se prevé la pérdida de su funcionalidad debido a la entrada en funcionamiento de variantes.
  - Desarrollo de ámbitos de reconversión interna urbana, allí donde existan recorridos alternativos para el vehículo privado, en donde el transporte colectivo, público o discrecional, sea el único tolerado junto a los usos peatonal y ciclable.
- f) Fomentar la cooperación interinstitucional para la inclusión en el planeamiento urbanístico de mecanismos que garanticen el cumplimiento de los términos sobre gestión de la red establecidos en:
- Limitar, en función de la capacidad de la red viaria, la implantación de nuevos usos de suelo en los ámbitos circundantes de los nodos viarios señalados al efecto.
  - Obligatoriedad de realizar, en los planes urbanísticos de desarrollo, estudios y análisis para la limitación de la intensidad de los usos de suelo en función de la capacidad de la red viaria.
- g) Integrar paisajística y medioambientalmente las posibles actuaciones previstas en la red viaria. Analizar los impactos e incompatibilidades con posibles medidas correctoras, particularmente en los puntos de conflicto, medioambientales o paisajísticos, señalados en este PTP y valorados en su Estudio Ambiental Estratégico del PTP. A estos deberá tenerse en consideración el apartado 2.3 de la Memoria, así como en las determinaciones recogidas en el art. 39 de estas Normas de ordenación.
- h) Respetar los siguientes criterios de carácter general en las acciones que realicen las administraciones, con el propósito de preservar los elementos de valor que forman parte del territorio:
- Adecuación a las previsiones contempladas por el propio PTP, particularmente las referentes a los corredores ecológicos, donde se han identificado puntos de conflicto entre la infraestructura verde y la vialidad.
  - Mantenimiento de la vegetación autóctona
  - Preservación de puntos de interés cultural.
  - Integridad del sistema general fluvial.
  - Preservar la continuidad del tránsito peatonal y ciclable.

El PTP plantea las propuestas que se han descrito sobre la Red Viaria en el Área Funcional, tal y como queda justificado en el apartado 8.4.3.4 de la Memoria y recogido en el Anexo VI a estas Normas de ordenación y en el plano nº13 *Infraestructuras Viarias*.

## Artículo 83. Puertos

### 1. Modelo

Potenciar el Puerto de Bilbao como nodo logístico de primer orden y área de actividad económica singularizada en la CAPV, así como fomentar la integración urbanística de los ámbitos del borde de la Ría de forma progresiva y en función de su desafección de los usos portuarios.

El PTP plantea una estrategia sobre aspectos relacionados con los puertos y la navegabilidad en base a los objetivos fijados en el apartado 8.4.4.2 de la Memoria.

En el ámbito del Sistema General Portuario el uso admisible será exclusivamente el uso público portuario y en el mismo prevalecerán las disposiciones en materia portuaria. Con carácter informativo se recogen en distintos planos las características propias del suelo sobre el que se asienta el puerto.

### 2. Directrices

- a) Fortalecer la competitividad del Puerto de Bilbao adecuando las conexiones y las infraestructuras del puerto a los cambios estratégicos y tecnológicos del transporte marítimo y la explotación portuaria. Se considerará específicamente la mejora de los accesos viarios y ferroviarios al Puerto.
- b) Establecer una planificación portuaria a nivel de organización interna y en relación con el entorno inmediato:
  - Actualizar el Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Bilbao para adecuarlo a los instrumentos de planificación portuaria: Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) y sus modificaciones posteriores.
  - Definir, tras la adecuación del Plan Especial, aquellos espacios que han perdido su interés para la explotación portuaria y pueden ser desafectados en un futuro siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación portuaria.
- c) Realizar acuerdos entre administraciones para posibilitar el tratamiento urbano en las superficies liberadas de los usos portuarios en ambas márgenes, incluyendo el aprovechamiento de las posibilidades que ofrece la Ría como soporte de la movilidad metropolitana considerando, entre otros, de los siguientes elementos:
  - La inclusión del carril ciclista en la carretera de sirga entre Elorrieta y Areeta.
  - La incorporación como hitos en la recuperación de los bordes fluviales, de las paradas de los servicios de bote transbordador existentes debidamente mejoradas.
  - El mantenimiento de las condiciones mínimas de navegabilidad extendidas hasta el Casco Viejo de Bilbao.
- d) Mejorar la relación con el borde fluvial, así como la posibilidad de implantar embarcaderos en puntos clave de la ría, para posibilitar el uso deportivo de la misma: piragüismo, remo, etc.
- e) Mantener la funcionalidad pesquera, lúdica y turística en los puertos de Armintza, Plentzia y Zierbena.

El PTP plantea las propuestas que se han descrito sobre Puertos en el Área Funcional, tal y como queda justificado en el apartado 8.4.4.4 de la Memoria y recogido en el Anexo VI a estas Normas de ordenación y en el conjunto de planos nº11 a nº14 sobre Movilidad e Infraestructuras del transporte de este PTP

**Artículo 84. Aeropuerto de Bilbao****1. Modelo**

Potenciar el Aeropuerto de Bilbao como nodo logístico básico en el entorno del Área Funcional y como principal referencia del transporte aéreo de pasajeros en la CAPV cuidando de su adecuada inserción en el entorno.

El título undécimo de estas Normas de ordenación recoge los condicionantes derivados de la legislación sectorial estatal aplicable al ámbito de Aeropuerto.

El PTP plantea una estrategia sobre aspectos relacionados con el Aeropuerto en base a los objetivos fijados en el apartado 8.4.5.2 de la Memoria.

Cara a la materialización de las actuaciones aeroportuarias contempladas en este PTP, y sin suponer condicionamiento urbanístico alguno, en distintos planos se aporta información sobre las características propias del suelo sobre el que el aeropuerto está asentado.

**2. Directrices**

- a) Continuar con el proceso de crecimiento y mejora de las instalaciones y servicios aeroportuarios como factor de mejora en las relaciones del Área Funcional con el exterior:
  - Optimización de la operativa de la zona de pistas, con la ejecución de calles de salida y apartaderos.
  - Mejora de la zona del pasaje y los accesos.
  - Nuevas instalaciones en las zonas de carga/industrial.
- b) Realizar la Revisión del Plan Director del Aeropuerto de Bilbao, analizando la evolución previsible de la demanda de tráfico establecida en diferentes horizontes y proponiendo las actuaciones necesarias para el desarrollo que dé respuesta a las necesidades planteadas.
- c) Dar respuesta a las necesidades futuras de accesibilidad y demás servicios del Aeropuerto de Bilbao mediante el desarrollo, en su caso, de los pertinentes planes urbanísticos:
  - Previsión de infraestructuras de transporte por tierra que sean adecuadas y satisfagan las demandas generadas por el conjunto de las actividades a desarrollar en el entorno.
  - Planteamiento de la mejora de la conexión entre la terminal aeroportuaria y Bilbao a través del transporte público.

El PTP plantea las propuestas que se han descrito sobre el Aeropuerto tal y como queda justificado en el apartado 8.4.5.4 de la Memoria y recogido en el Anexo VI a estas Normas de ordenación y en el conjunto de planos 11 a 14 sobre Movilidad e Infraestructuras del transporte de este PTP.

**TÍTULO OCTAVO. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS****CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 85. Determinaciones del PTP en relación con el modelo de Gestión Sostenible de los Recursos**

1. El conjunto de aspectos considerados en el PTP dentro de la Gestión Sostenible de Recursos incluye lo siguiente:

- **Ciclo del Agua**

El ciclo del agua aborda avanzar en una ordenación territorial que integre las variables medioambiental, hidráulica y urbanística, la reducción de los daños ocasionados por inundaciones y sequías, así como el mantenimiento y recuperación del buen estado ecológico de las masas de agua. Sus aspectos normativos se desarrollan en los artículos 86 y 87.

- **Ciclo Productivo**

El ciclo productivo se centra en los aspectos relacionados con la generación y el transporte de energía, así como con la economía circular. Sus aspectos normativos se desarrollan en los artículos 88 a 90.

2. Las distintas redes se definen según las consideraciones de la Memoria y las directrices de estas Normas de ordenación. Estas directrices son vinculantes para las distintas actuaciones futuras a desarrollar, dentro de los márgenes de flexibilidad que se deducen de sus propios enunciados.
3. El esquema y configuración básicos de cada red están representados en los correspondientes planos. Su representación gráfica tiene valor de esquema, el cual no presupone una propuesta concreta de trazado.

**CAPITULO 2. REDES DE SERVICIO DE AGUA****Artículo 86. Infraestructuras de Abastecimiento de Agua**

1. Modelo

El modelo territorial propuesto para la gestión del abastecimiento de agua se ha de orientar a un manejo eficaz que pueda responder a las necesidades existentes, minimizando las pérdidas en la red y en favor de la sostenibilidad y perdurabilidad del recurso del agua en las próximas décadas. Además, no ha de comprometer el correcto funcionamiento de los ecosistemas ni la resiliencia del medio físico.

Los objetivos específicos para las infraestructuras de abastecimiento de agua se han definido en el apartado 9.2.1.2 de la Memoria.

2. Directrices

- a) Contemplar en las previsiones urbanísticas la existencia de recursos suficientes para una adecuada satisfacción de la demanda de agua y, a la vez, la compatibilidad con los regímenes de caudales ecológicos en los puntos de toma.
- b) Respetar los plenos dominios y las servidumbres permanentes que el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (CABB) dispone en las conducciones de abastecimiento de agua, para evitar cualquier afección durante las obras de urbanización o edificación posteriores, y para la realización adecuada de trabajos de conservación, explotación y mantenimiento.
- c) Posibilitar el suministro desde la red primaria del CABB a aquellos usuarios no domésticos que, por las características de su actividad, demanden caudales medios por año de volumen igual o superior a los cuatro litros por segundo. El resto de los usuarios serán suministrados exclusivamente desde la red secundaria.
- d) Repercibir al ente promotor las extensiones de la red necesarias para satisfacer la demanda de un nuevo emplazamiento de usuarios municipales o particulares. Dicha extensión de red, si fuera necesario, se llevará a cabo desde el punto de red primaria del CABB más propicio, no necesariamente dentro del ámbito municipal, y de modo que asegure la sostenibilidad del servicio en volumen y calidad.
- e) Cumplir, para los nuevos suministros, la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia vigente, tanto en las áreas desarrolladas como en las de nueva creación. Esta directriz no es de aplicación en el municipio de Arrankudiaga-Zollo, municipio que, a la fecha de redacción de este documento, no se encuentra consorciada dentro del CABB.
- f) En las áreas de nuevo desarrollo, observar las determinaciones del Nuevo Régimen Urbanístico y los Condicionados Técnicos que tenga en vigor el CABB, en relación con las afecciones a sus instalaciones. Esta directriz no es de aplicación en el municipio de Arrankudiaga-Zollo, municipio que, a la fecha de redacción de este documento, no se encuentra consorciada dentro del CABB.
- g) La dotación necesaria para abastecimiento de agua por habitantes y día se realizará de acuerdo con el Apéndice 11.1. Dotaciones brutas máximas admisibles en litros por habitante y día para abastecimiento urbano. Procedimiento genérico de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- h) Realizar campañas de concienciación para promover un uso sostenible del agua dirigidos a distintos colectivos y sectores (industrial, agricultura, comercial, doméstico, etc.).

Las infraestructuras correspondientes al sistema de abastecimiento de agua se definen gráficamente en el plano nº 15 *Ciclo del agua. Red de abastecimiento*.

## **Artículo 87. Infraestructuras de Saneamiento de Aguas**

### 1. Modelo

El modelo territorial propuesto para la gestión del saneamiento de aguas se ha de orientar a un manejo eficaz que permita el cierre del ciclo del agua con garantías de calidad en el vertido de las aguas depuradas de manera que se posibilite la sostenibilidad y perdurabilidad del recurso del agua en las próximas décadas.

Los objetivos para las infraestructuras de saneamiento de aguas se han definido en el apartado 9.2.2.2 de la Memoria.

### 2. Directrices

- a) Desarrollar las actuaciones necesarias para la efectiva trasposición y despliegue en el territorio de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA).
- b) Como marco de referencia y orientación para los planes, programas y proyectos, será necesario que valore como prioritaria la conexión a los sistemas generales de saneamiento. Se deberá atender la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de saneamiento y depuración del Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia según la cual en los artículos 3.A, 5 y 6 se determina que (Art.5) "cuando, excepcionalmente, no haya alcantarillado municipal ni red primaria de saneamiento frente a la finca, pero sí a una distancia inferior a 100 metros medidos desde la inserción del línde del solar más cercano a la red pública con la línea de fachada y siguiendo la alineación de los viales afectados por el longitudinal de la conexión, siempre y cuando sea técnicamente viable y no resulte desproporcionadamente oneroso para el usuario, el titular debe conducir las aguas residuales a la red pública, mediante la construcción de un colector longitudinal que puede construirse mancomunadamente por todos los titulares de las fincas ubicadas en ese tramo. Dicho colector se ejecutará de acuerdo con las directrices de la Administración municipal o competente. Donde lo anterior no sea posible será necesario una justificación de viabilidad técnica y económica la solución finalmente adoptada mediante informe de viabilidad del gestor del sistema.
- c) Cumplir la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia vigente tanto en las áreas desarrolladas como en las de nueva creación, los vertidos que se conecten a los colectores de saneamiento. Esta directriz no es de aplicación en el municipio de Arrankudiaga-Zollo, municipio que, a la fecha de redacción de este documento, no se encuentra consorciada dentro del CABB.
- d) Contemplar en las previsiones urbanísticas la existencia de una infraestructura de saneamiento y depuración suficiente y adecuada para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua relacionada.

Para poder justificar adecuadamente la suficiencia de las infraestructuras de saneamiento para dar cobertura satisfactoria a las demandas que se generen por motivo del desarrollo de las previsiones para cada municipio, es necesario se aporte la siguiente documentación:

- Situación de las áreas con previsión de crecimiento poblacional especificando cuantía y el punto de conexión a la red primaria de saneamiento.
  - Desarrollo industrial con previsión de caudales generados y punto de conexión. En los casos necesarios deberá instalar de forma privada una estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI), a efectos de alcanzar los parámetros de vertido a colector que se determinen por el Consorcio.
- e) Dado el carácter de servicio general del Sistema de Colectores, la ordenación y los usos del suelo previstos deberán respetar las servidumbres ya constituidas, y posibilitar la realización de las correspondientes labores de explotación, conservación y mantenimiento de la red. Asimismo, y de manera genérica, los colectores de Red Primaria disponen una banda de protección de no menos de 10 metros de anchura, 5 m a cada lado del eje de la conducción que se deberán respetar para evitar cualquier afección durante las obras de urbanización o edificación posteriores.
- f) Garantizar que los nuevos desarrollos urbanísticos cuenten con redes de saneamiento separativas previendo las actuaciones necesarias de descabezado de pluviales en los colectores de cabecera con el fin de no saturarlos en períodos de lluvias, evitando los vertidos de los aliviaderos existentes y mejorando de este modo la eficiencia para el tratamiento de los caudales recogidos en la estación depuradora de aguas residuales (EDAR). Los nuevos desarrollos urbanísticos en ningún caso deben suponer un aumento de los caudales de aguas pluviales recogidos por el sistema (tanto en caudal como en volumen). Para evitar lo anterior, de ser preciso, se podrán acometer tanto la instalación de sistemas

de drenaje sostenible, como la realización de actuaciones de desconexión de las redes pluviales de la red de saneamiento.

Los drenajes superficiales proyectados no se conectarán a la red de saneamiento existente. Se procurará la segregación de las aguas pluviales de las redes existentes, desconectando las escorrentías de los colectores de saneamiento. De forma específica, en el caso que las recogidas de aguas pluviales procedentes de las áreas drenadas por el proyecto, así como por las cubiertas de los edificios proyectados finalicen en un colector unitario, el diseño de la nueva urbanización y de su recogida de pluviales debe garantizar de forma justificada que no se produce incremento en los caudales y volúmenes de escorrentía con respecto a la situación preexistente.

En aquellos casos en los que la nueva red de saneamiento que se desarrolle en el ámbito objeto de informe produzca vertidos al Dominio Público Hidráulico, se atenderá a lo dispuesto por el Organismo de Cuenca.

- g) Promover el refuerzo de los pretratamientos de los vertidos industriales en los sistemas públicos de saneamiento, especialmente reglamentos de vertido a colector, que permita garantizar la calidad del medio receptor en el caso de que sea admisible su incorporación a dichos sistemas.
- h) Los titulares de vertidos industriales deberán recabar autorización del gestor del sistema de saneamiento de forma previa a su incorporación al mismo, puesto que en función de las características detalladas tanto del vertido como del sistema que pudiera recibir los vertidos industriales, se deberán establecer las limitaciones pertinentes, pudiendo llegar a solicitarse una Dispensa de Vertido al Sistema de Saneamiento.
- i) Introducir sistemas de drenaje sostenible (pavimentos permeables, tanques o dispositivos de tormenta, etc.) en las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanísticos, infraestructuras lineales y áreas de renovación o regeneración que ocupen superficies importantes y que puedan producir alteraciones en el drenaje de la cuenca o cuencas interceptadas, con el fin de garantizar que el eventual aumento de escorrentía respecto del valor correspondiente a la situación preexistente pueda ser compensado, correctamente desaguado o sea irrelevante.

Sin perjuicio de los criterios del CABB en materia de saneamiento, el presente PTP establece las siguientes directrices recomendatorias:

- a) Realizar campañas de sensibilización para eliminar vertidos inadecuados a la red de saneamiento (aceites domésticos, restos de pintura...).
- b) Explorar sistemas de depuración natural.
- c) Promover líneas de ayuda para la construcción de redes secundarias.

Las infraestructuras correspondientes al sistema de saneamiento de aguas se definen gráficamente en el plano nº16 *Ciclo del agua. Red de saneamiento*.

**CAPITULO 3. CICLO PRODUCTIVO****Artículo 88. Energía y Gas**

## 1. Modelo

El modelo territorial propuesto para la gestión sostenible de la energía se orienta a un manejo que responda a las necesidades existentes de forma eficiente, minimizando las pérdidas en la red de transporte eléctrica y avanzando en la reducción del consumo energético. Del mismo modo, el modelo se orienta hacia el uso de fuentes de energía alternativas a los derivados del petróleo, menos contaminantes y que permitan una sostenibilidad y perdurabilidad de los recursos energéticos en las próximas décadas.

Los objetivos para las infraestructuras de generación y transporte de energía se han definido en el apartado 9.3.1.2 de la Memoria.

A su vez en cumplimiento de la legislación vigente, específicamente el artículo 7 de la Ley 4/2019 de Sostenibilidad energética de la CAPV se incorpora el Estudio de Sostenibilidad Energética en la Evaluación Ambiental Estratégica del presente PTP.

## 2. Directrices

- a) Incluir, en aplicación de la ley 4/2019 de sostenibilidad energética de la CAPV, un estudio de sostenibilidad energética en los planes territoriales sectoriales, planes de ordenación estructural y planes de carreteras o de infraestructuras del transporte, que analice su efecto sobre las emisiones de GEI, el consumo de energía, el ahorro, la eficiencia energética y el uso de energías renovables.
- b) Aumentar la eficiencia energética en el sector residencial y en el sector de la movilidad y el transporte, en línea con los objetivos de reducción de consumo de energía marcados por la Estrategia Klima 2050 para la CAPV. Para ello se impulsará la sustitución de los derivados del petróleo como combustible en los sectores mencionados, sustituyéndolo por el uso de energías alternativas, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero, reduciendo el impacto ambiental.
- c) Específicamente, fomentar la electrificación del transporte, introduciendo vehículos limpios (híbridos, eléctricos, etc.) en el transporte público, e implantar una red suficiente de puntos de recarga en la trama urbana.
- d) Fomentar el uso de los servicios de transporte público y fomentar un desarrollo urbano compacto para reducir las necesidades de desplazamiento.
- e) Específicamente reducir el consumo de energía de origen en recursos convencionales e incrementar el uso de energías renovables en el sector residencial y de actividades económicas.
- f) Mejorar la sostenibilidad del parque de generación eléctrica mediante la incorporación de nuevas instalaciones de renovables y cogeneración, incrementando la generación distribuida y fomentando el autoconsumo.
- g) Favorecer el autoabastecimiento energético mediante sistemas de aprovechamiento solar, eólico, biomasa, etc. de las edificaciones e instalaciones, priorizando las soluciones de aprovechamiento térmico de las energías renovables frente a las no renovables, así como la

utilización de sistemas de autoconsumo energético en las edificaciones aisladas localizadas en suelo no urbanizable.

- h) Aplicar las siguientes prescripciones técnicas complementarias para las instalaciones eléctricas aéreas que discurren por terrenos incluidos en la Categoría de Ordenación de Especial Protección:
- En zonas montañosas o de relieve accidentado, se evitara con carácter general la instalación de los soportes de las líneas aéreas que sobrepasen los cierres visuales del paisaje, desde cualquiera de sus posibles puntos visuales.
  - En general, el recorrido de las instalaciones seguirá las cotas topográficas del relieve y se adaptará a la geomorfología del terreno.
  - Preferentemente, seguirán un recorrido paralelo y a corta distancia de las vías de comunicación existentes, carreteras, ferrocarril, etc., evitando abrir nuevos trazados en el territorio.
  - Siempre que existan otras líneas cercanas, se priorizará el desdoblamiento de las existentes ante la construcción de una línea nueva.
  - El diseño de los soportes tendrá en cuenta la minimización del impacto paisajístico como un factor determinante, adaptándose al terreno y reduciendo la necesidad de explanaciones y movimientos de tierra.
  - Las líneas de tendido eléctrico que discurren por ámbitos incluidos en cualquiera de las figuras de protección de la naturaleza o por los corredores ecológicos tendrán que incorporar, además de la normativa vigente sobre seguridad, los dispositivos necesarios para la protección de las aves.
  - Justificar la necesidad de construir nuevas líneas de transporte de electricidad, analizando las alternativas de eliminación de líneas antiguas, y aprovechar corredores existentes (compactación de líneas), u otras líneas que supongan eliminar o limitar los impactos ambientales derivados.
- i) Priorizar la eliminación de líneas de alta tensión en suelo urbano.

Las infraestructuras correspondientes a la red básica de suministro de energía eléctrica se definen gráficamente en el plano nº17.1 *Energía*.

La infraestructura correspondiente a la red básica de suministro de gas se define gráficamente en el plano nº 17.3 *Gas*.

### 3. Normativa de aplicación

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Proyecto de decreto por el que se regula la autorización de instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de la energía eólica
- Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca
- Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica en la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

**Artículo 89. Economía circular: gestión de residuos****1. Modelo**

El modelo territorial propuesto para la gestión sostenible de los residuos se orienta hacia dos aspectos. El primero es un manejo eficaz de la propia infraestructura de gestión, de forma que responda y se adapte a la necesidad real. El segundo es reducir la generación de residuos, modificando los patrones de consumo, así como progresando en el desarrollo de ciclos cerrados para posibilitar la sostenibilidad del modelo de gestión de residuos en las próximas décadas.

Los objetivos específicos para la gestión de los residuos se han definido en el apartado 9.3.2.2 de la Memoria.

**2. Directrices**

- a) Considerar la problemática generada por el volumen de residuos producido por el sector industrial, por el de la construcción y en especial, por las obras de demolición, señalando en el planeamiento territorial las dotaciones necesarias destinadas a la identificación, recogida selectiva, recuperación y reutilización de los materiales utilizados, dando prioridad a la reutilización de infraestructuras existentes.
- b) Fomentar, a través de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, la utilización de materiales durables y reciclables, así como de los de origen biológico, en cuyo diseño, producción y posterior reciclado se minimicen los impactos generados sobre el medio. Lo anterior incluye la recuperación y reutilización de los materiales utilizados en el sector de la construcción, en especial por las obras de demolición.
- c) Fomentar, a través de las ordenanzas municipales, la recogida separada de residuos voluminosos y otros residuos (para su reutilización): electrodomésticos de línea blanca (ELB), electrodomésticos de línea marrón (ELM), muebles, enseres varios, etc.
- d) Promover mediante la gestión de residuos urbanos el aprovechamiento de la materia orgánica para producir compost.
- e) Optimizar el transporte de residuos en relación con la distribución y las distancias existentes entre los puntos de generación de residuos, los puntos de recogida y las plantas de gestión y tratamiento.
- f) Promover campañas de concienciación y sensibilización para fomentar la minimización de generación de residuos y avanzar en la recogida selectiva de residuos.

Las infraestructuras correspondientes a la gestión de los residuos sólidos se definen gráficamente en el plano nº 17.2 *Gestión de los suelos y el suelo como recurso*.

**3. Normativa de aplicación**

- Norma Foral 10/2005, de 16 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Bizkaia 2005-2016.
- Norma Foral 3/2018, de 23 de mayo, por la que se aprueba la modificación de la Norma Foral 10/2005, de 16 de diciembre, del II Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Bizkaia. 2005-2016, mediante su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 90. Economía circular: el suelo como recurso****1. Modelo y objetivos específicos**

El modelo territorial propuesto para la gestión sostenible del recurso suelo se orienta a un manejo eficaz que responda a las necesidades de desarrollo existentes, y eficiente, que aproveche los suelos antropizados. De este modo el modelo se orienta a avanzar en la minimización de la antropización de suelo para el desarrollo del territorio, en favor de un menor impacto ambiental, así como en favor de la sostenibilidad y perdurabilidad del valor ecológico y agroecológico del recurso suelo en las próximas décadas.

Los objetivos específicos para el suelo como recurso se definen en el apartado 9.3.3.2 de la Memoria.

**2. Directrices**

- a) Impulsar el desarrollo de modelos de planificación territorial y urbana en los que se prioricen las actuaciones de renovación, reciclado, recuperación y reutilización de los espacios urbanos y de las infraestructuras ya existentes, tales como antiguos vertederos sellados, que deberán ser calificados como infraestructuras o equipamientos ambientales.
- b) Planificar los usos del suelo teniendo en cuenta el factor "calidad del suelo" para asegurar la prevención de riesgos inaceptables para la salud humana y el funcionamiento de los ecosistemas, así como para evitar la dispersión de contaminantes a otros compartimentos ambientales y optimizar la utilización de los recursos.
- c) Priorizar en el desarrollo urbanístico las actuaciones de renovación y regeneración urbana poniendo el valor los suelos ya antropizados en detrimento de la artificialización de nuevos suelos y orientados a la consecución del objetivo de "degradación neta cero del suelo".
- d) Incorporar por parte del planeamiento municipal a sus documentos de información los ámbitos que, en su caso, estuvieran recogidos en el inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV y en los catálogos de suelos contaminados disponibles, con el fin de ajustar su ordenación y sus propuestas de actuación a estas circunstancias, para corregir impactos y evitar daños.
- e) Promover la realización de investigaciones que permitan conocer las necesidades de descontaminación del suelo en función del uso previsto en el momento en que cesan las actividades potencialmente contaminantes, y previamente a cualquier actuación de desarrollo urbanístico, para evitar, además, afecciones a la salud humana o a los ecosistemas.
- f) Incluir las investigaciones y recuperaciones de los suelos contaminados en los procesos de regeneración urbana.
- g) Ejecutar las medidas de recuperación de los suelos contaminados según lo indicado en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

La información correspondiente a los suelos potencialmente contaminados se define gráficamente en el plano nº 17.2 *Gestión de los suelos y el suelo como recurso*.

**3. Normativa de aplicación**

- Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

lunes 12 de mayo de 2025

- Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo

**TÍTULO NOVENO. PAISAJE Y PATRIMONIO****CAPITULO 1. PAISAJE****Artículo 91. Objeto de las Determinaciones del Paisaje**

1. Las determinaciones establecidas en los artículos 94 a 102 son de carácter recomendatorio, tienen por objeto desarrollar los Objetivos de Calidad Paisajística (OCP) del Área Funcional y se fundamentan en el Catálogo del Paisaje.
2. Para la ordenación del paisaje se establecen:
  - a. Tipos y unidades del paisaje
  - b. Áreas de Especial Interés Paisajístico
  - c. Objetivos de Calidad Paisajística
  - d. Determinaciones del Paisaje.

**Artículo 92. Tipos y Unidades del Paisaje**

1. Definición:

Las Unidades de Paisaje (UP) son ámbitos paisajísticamente homogéneos sobre los que resulta oportuno establecer un régimen de protección, gestión y ordenación paisajística. Estas UP se agrupan en Tipos de Paisaje según sus características.

La delimitación se grafía, respectivamente, en los planos nº25 *Tipos de paisaje* y nº26 *Unidades de paisaje*.

2. Directrices:

Se distinguen cuatro Tipos del Paisaje que engloban a veintidós UP, ámbitos paisajísticamente homogéneos sobre los que resulta oportuno establecer un régimen de protección, gestión y ordenación paisajística.

- a) Costa, rías, marismas y montes litorales del exterior del Abra.
  - UP06. Serantes.
  - UP07. Barbadún.
  - UP22. Campiñas de Uribe Kosta.
  - UP23. Acantilados de Uribe Kosta.
  - UP24. Butroe.
  - UP25. Lemoiz.
- b) Paisaje agroforestal de montes y valles vizcaínos.

- UP09. El Regato.
- UP10. Kadagua.
- UP11. Pagasarri-Ganekogorta.
- UP13. Zeberio.
- UP14. Upo-Zaratamo.
- UP18. Artxanda-Ganguren.
- UP21. Cordal Unbe-Gaztelumendi.
- c) Paisaje minero de la margen izquierda de la Ría de Bilbao.
- UP08. Zona Minera-Meatzaldea.
- d) Valles y corredores urbanos e industriales del Nervión, el Ibaizabal, la Ría de Bilbao y el Txorierri.
- UP02. El Abra.
- UP03. La Ría y sus márgenes.
- UP12. Nervión.
- UP15. Ibaizabal.
- UP16. Barrios de Bilbao.
- UP17. Bilbao Centro.
- UP19. Txorierri-Leioa.
- UP20. Getxo.

### **Artículo 93. Áreas de Especial Interés Paisajístico**

1. Definición:

Las Áreas de Especial Interés Paisajístico (AEIP) son aquellas superficies que desde el punto de vista paisajístico presentan una determinada singularidad y complejidad cuya gestión requiere un análisis y tratamiento particular.

La delimitación de las Áreas de Especial Interés Paisajístico se grafía en el plano nº27.

2. Descripción:

a) Se identifican 12 Áreas de Especial Interés Paisajístico (AEIP):

- AEIP01. El Serantes y Laderas del Montaño.
- AEIP02. Fondo de valle del Kadagua.
- AEIP03. Laderas del Artxanda.
- AEIP04. Zona agrícola del Txorierri.
- AEIP05. Humedales urbanos.
- AEIP06. Cala de Basordas.
- AEIP07. Campas de Sopela-Barrika.

AEIP08. Zorrotzaurre.

AEIP09. Grandes aparcamientos.

AEIP10. Mina de Malaespera.

AEIP11. Margen derecha de la Ría.

AEIP12. Áreas de regeneración industrial.

- b) Para las AEIP que no estén incluidas en diferentes figuras de protección, se recomienda la elaboración de Planes de Acción del Paisaje que determinen las actuaciones para la protección, la gestión y la ordenación del paisaje. Estos Planes de Acción del Paisaje tendrán en cuenta las indicaciones establecidas para cada AEIP en el Catálogo del Paisaje del AFBM.
- c) La ordenación territorial y el planeamiento urbanístico prevalece sobre la delimitación de las AEIP y no supone limitación alguna a los usos y actividades, estando éstas reguladas por la matriz de usos y supeditadas a las servidumbres aeronáuticas.

#### **Artículo 94. Determinaciones relativas a la globalidad del Área Funcional de Bilbao Metropolitano.**

1. Facilitar a la población y a los visitantes el acceso al paisaje, su conocimiento y disfrute mediante una red de itinerarios, miradores paisajísticos y equipamientos específicos.
  - a) Generar y equipar una red de itinerarios de interpretación paisajística a través de los caminos históricos, los senderos, las vías pecuarias, las vías verdes y los carriles-bici, facilitando la accesibilidad desde el entorno urbano al entorno rural, la permeabilidad de las infraestructuras que ejercen de barreras, así como la intermodalidad y la conexión con los sistemas de transporte público. Esto implica finalizar obras de algunos itinerarios y plantear nuevas conexiones como las necesarias entre Uribe Kosta y el Txorierri, así como tener en cuenta la capacidad de carga de dichos itinerarios.
  - b) Crear, a lo largo de los itinerarios, una red de miradores paisajísticos equipados con señalética adecuada, en áreas con buena visibilidad como las atalayas costeras y faros, los puntos elevados del cinturón de Hierro o las cimas de los montes que tienen ascensiones populares y senderos bien establecidos, con el objetivo de facilitar la interpretación y conocimiento del paisaje y sus dinámicas históricas y actuales.
2. Ofrecer formación y actividades de sensibilización sobre el paisaje y su carácter multidisciplinar a todos los niveles, con especial énfasis en la educación primaria, secundaria, profesional y universitaria.
  - a) Generar un plan compartido de formación y sensibilización sobre paisaje dirigido al mundo educativo (población escolar, el profesorado, los estudios universitarios y de postgrado).
  - b) Fomentar los procesos de participación ciudadana relacionados con políticas y proyectos de paisaje.
  - c) Reforzar y desarrollar herramientas (exposiciones, redes sociales, concursos de fotografía, entre otras) para formar y sensibilizar a la población general sobre el paisaje y, específicamente, a aquellos agentes sociales y económicos con fuerte incidencia en el paisaje (como el mundo agroganadero, forestal y pesquero) y para los que el paisaje puede suponer un factor de valor añadido.

3. Impulsar la cooperación y la corresponsabilidad entre administraciones locales y metropolitanas, actores privados y sociedad civil para el desarrollo de los OCP y las medidas asociadas.
  - a) Promover la cooperación entre administraciones, especialmente ayuntamientos y sus organismos de coordinación con Diputación Foral de Bizkaia y Gobierno Vasco, para lograr los OCP del Catálogo y la puesta en marcha de Planes de Acción del Paisaje (incluyendo de carácter supralocal) y Estudios de Paisaje, con un enfoque metropolitano que supere los marcos locales marcados en las ordenanzas y normativas urbanísticas, y coordinados cuando proceda con instrumentos de ordenación supramunicipal.
  - b) Establecer mecanismos de coordinación con el Gobierno de Cantabria para poder desarrollar objetivos y medidas en las Unidades de Paisaje, límites orográficos, miradores o itinerarios compartidos.
  - c) Coordinar y favorecer actuaciones de investigación, conservación y mejora del patrimonio paisajístico mediante acuerdos de custodia y colaboración con universidades y centros científicos.
4. Asignar valor al paisaje, no sólo económico, como servicio ecosistémico de abastecimiento y regulación, motor de desarrollo local y servicio cultural de fomento de la salud social y el sentido de pertenencia.
  - a) Evaluar cualitativa y cuantitativamente los servicios culturales, de abastecimiento y de regulación en el AFBM, así como la relación entre el paisaje y la actividad turística.
  - b) Proteger y poner en valor aquellos paisajes multifuncionales que son proveedores de múltiples servicios de los ecosistemas para el bienestar de la sociedad, con base en la evaluación realizada.
5. Aumentar la resiliencia de los ecosistemas y los elementos del paisaje frente al cambio climático y sus riesgos naturales asociados.
  - a) Desarrollar la infraestructura verde mediante planes especiales y estudios para la conservación, ampliación y desarrollo de los corredores propuestos por las DOT y el PTP, de las áreas con mayor importancia para los servicios de regulación, y de la gestión de los montes públicos y campiñas atlánticas enfocada a la resiliencia y a sus múltiples funciones ecosistémicas.
  - b) Generar y desarrollar proyectos de adaptación a los efectos del cambio climático en el litoral (subida del nivel del mar, mayores temporales) en colaboración con las administraciones competentes, restaurando playas y dunas, reconstruyendo o naturalizando estructuras rígidas y limitando el acceso a zonas de riesgo, siempre teniendo en cuenta el vector paisaje.
  - c) Generar y desarrollar proyectos de adaptación a los efectos de las lluvias torrenciales e inundabilidad, en colaboración con las administraciones competentes, utilizando soluciones basadas en naturaleza, en laderas y llanuras de inundación, y teniendo en cuenta los posibles riesgos de movilización de suelos contaminados.
  - d) Aumentar la adaptación a los fenómenos de isla de calor y sequía con el adecuado diseño de los espacios libres y zonas verdes y la utilización de especies vegetales adaptadas y que fomenten el sombreo.

**Artículo 95. Determinaciones relativas al paisaje productivo del sector primario agroforestal**

1. Conservar y facilitar la viabilidad económica de las explotaciones agroganaderas, de los paisajes de campiña atlántica y de los pastos ligados a ellos, así como de los diversos elementos tradicionales asociados.
  - a) Proteger a través del planeamiento las áreas agropecuarias productivas, así como los paisajes agrarios e hitos visuales con mayor exposición visual. Para ello mantener la diversidad de elementos que lo dotan de identidad propia, valor paisajístico y ambiental
  - b) Mejorar la integración paisajística de edificaciones vinculadas a actividades agropecuarias y caseríos a través de la actualización de la normativa urbanística y el desarrollo de Estudios de Impacto e Integración Paisajística para las nuevas construcciones en suelo no urbanizable.
  - c) Procurar la sostenibilidad de las técnicas agrarias y ganaderas utilizadas para contribuir a la preservación del paisaje agrario tradicional.
  - d) Considerar la agricultura y la ganadería un servicio ecosistémico de abastecimiento de importancia estratégica en el territorio, capaz de abastecer de productos alimentarios con bajo coste energético de transporte y con generación de nuevos servicios ecosistémicos, como la conservación del paisaje.
2. Restaurar antiguos paisajes agrarios de huertas, cultivos y campiñas atlánticas sobre espacios banales, abandonados o de monocultivos forestales, y facilitar su uso y disfrute.
  - a) Desarrollar proyectos que recuperen espacios y zonas verdes desvalorizados y los pongan a disposición de la comunidad, entidades sociales, juventud agricultora y personal de las empresas. Desarrollar en ellos huertos urbanos, áreas comunitarias productivas y sistemas ambientales de producción, promoviendo la recuperación de paisajes tradicionales y favoreciendo la salud social y abastecimiento de productos locales de cercanía, utilizando herramientas como la custodia del territorio o el Fondo de Suelo Agrario de Bizkaia, regulada mediante Decreto Foral 101/2018, de 24 de julio.
  - b) Incluir en las ordenanzas municipales criterios para la consideración del paisaje agrario preexistente en la consideración y diseño de zonas verdes públicas derivadas de procesos de transformación urbanística y cesión, para, en su caso, conservación y puesta en valor.
3. Incluir el componente paisaje como un vector fundamental en la planificación forestal, tanto estratégica como de planes y proyectos locales.
  - a) Introducir determinaciones relativas a la mejora paisajística en los instrumentos existentes y futuros de planificación forestal de los montes públicos y de fincas forestales privadas, protegiendo elementos remanentes de interés propios de la actividad forestal tradicional. Valorar la elaboración de Estudios de Impacto e Integración Paisajística para las nuevas plantaciones forestales.
  - b) Introducir componentes paisajísticos (mejora visual y calidad ambiental) para los criterios de certificación de explotación forestal sostenible.
4. Fomentar la transición hacia la diversidad paisajística, la naturalidad y la biodiversidad de las masas forestales.
  - a) Mejorar visual y ambientalmente las plantaciones forestales de producción con una gestión forestal que tenga en cuenta los impactos paisajísticos, entre ellos la erosión, que causan las prácticas forestales, especialmente en áreas de alta visibilidad o en entornos cercanos a

hitos paisajísticos y/o naturalísticos relevantes.

- b) Promover la ampliación de la superficie de manchas forestales de frondosas autóctonas, especialmente en los fondos de valle y en los corredores ecológicos, pero también en el interior de las plantaciones forestales, desarrollando ecosistemas para aumentar la biodiversidad y creando zonas de reserva de arbolado maduro.

#### **Artículo 96. Determinaciones de paisaje en relación con las áreas industriales (I)**

1. Mejorar el entorno paisajístico de las áreas industriales (existentes y de nueva creación) con especial hincapié en la vialidad, las zonas de aparcamiento y las áreas de contacto con los entornos agroforestales, fluviales y residenciales.
  - a) Considerar como un factor paisajístico beneficioso la compatibilidad de la actividad industrial con las zonas residenciales y el aumento de la densidad edificatoria en las áreas industriales.
  - b) Fomentar la redacción y ejecución de planes especiales y proyectos de regeneración de áreas industriales, teniendo como concepto principal el incremento de su ciclo de vida, e incorporando en el diseño soluciones integrales basadas en la naturaleza que promuevan la prestación de servicios ecosistémicos y su regeneración e integración paisajística.
2. Valorar la componente paisajística para la reutilización de solares, suelos y áreas industriales abandonadas y obsoletas.
  - a) Identificar y clasificar, en relación con su entorno y su incidencia paisajística, los suelos industriales obsoletos y abandonados. Realizar propuestas específicas para cada uno de ellos, incluyendo las grandes áreas industriales abandonadas, a desarrollar mediante planes especiales y proyectos con amplios procesos de participación ciudadana, que tengan en cuenta los factores paisajísticos y ambientales como elemento clave. En todo caso, priorizar el mantenimiento de usos productivos sin olvidar su posible desclasificación para la restauración hacia áreas naturales o zonas verdes.
  - b) Desarrollar la normativa territorial y urbanística en cuanto a los usos compatibles, tanto secundarios como terciarios (incluyendo la gestión cultural y artística), que pueden establecerse en las antiguas áreas industriales, para favorecer su reutilización y reciclaje, especialmente los localizados en zonas urbanas, previendo etapas iniciales con acciones de promoción.
3. Proteger, conservar y poner en valor los elementos y conjuntos del paisaje y patrimonio industrial.
  - a) Desarrollar, en las actuaciones a realizar, una visión de carácter integral en cuanto al paisaje industrial, definido como un conjunto/sistema de piezas con distintos elementos, entre los cuales no sólo estén los edificios o bienes inmuebles, sino también los entornos paisajísticos, permitiendo una lectura coherente del origen e identidad patrimonial y la memoria industrial.
  - b) Fomentar que empresas y usos productivos, incluyendo la gestión cultural, puedan alojar sus actividades en los antiguos edificios industriales con valor patrimonial, especialmente en entornos urbanos.
  - c) Los elementos y conjuntos del paisaje y patrimonio industrial a proteger, conservar y poner en valor y para los que son de aplicación estas determinaciones, incluyen edificios industriales y de obra pública de todo tipo, paisajes de las Casas Baratas, restos del paisaje ferroviario, y elementos del paisaje portuario de la ría. Algunos de ellos tienen catalogación

de Bienes de Interés Cultural. Los elementos del paisaje minero se tratan específicamente en el artículo 102.2 de estas Normas de ordenación.

**Artículo 97. Determinaciones de paisaje que afectan a los asentamientos urbanos y residenciales y sus áreas de actividad asociadas (R)**

1. Mantener y mejorar la integridad paisajística, urbanística y cultural de los cascos históricos.
  - a) Preservar el perfil paisajístico de los núcleos urbanos de mayor interés, con independencia de su nivel de protección, evitando actuaciones irreversibles que ejerzan de barreras visuales generales o sobre hitos paisajísticos concretos.
  - b) Abordar procesos de rehabilitación y renovación urbana orientados a poner en valor los tejidos urbanos más degradados y la recuperación del patrimonio edificado, buscando una incidencia directa en la mejora de la imagen urbana mediante el cumplimiento y desarrollo de la normativa urbanística sobre paisaje urbano y tratamiento del espacio público.
  - c) Los cascos históricos que se deben mantener y mejorar son, principalmente, los siguientes: área singularizada de Getxo, Portugalete, Bilbao, Larrabetzu y Plentzia, así como los ensanches asociados en Getxo y Bilbao, y el Área de Rehabilitación Integrada del casco histórico de Trapagaran.
2. Mejorar la calidad paisajística y la funcionalidad de los barrios de alta densidad y con carencias de movilidad, equipamientos y espacios públicos.
  - a) Impulsar estrategias de mejora del suelo urbano, con especial énfasis en la regeneración paisajística, en las que se preste especial atención a los sistemas de iluminación pública, los solares sin uso, la mejora de elementos constructivos exteriores de los edificios, la integración de los aparcamientos en superficie y la promoción de la accesibilidad.
  - b) Promover la rehabilitación y puesta en valor de los frentes fluviales y litorales de los cascos urbanos de baja calidad.
  - c) Adoptar criterios de integración paisajística, mejora ambiental y calidad estética en el tratamiento del espacio público urbano, de su vegetación, gestión y señalización. Se recomienda el uso de elementos naturales, la mejora del arbolado urbano y el desarrollo de nuevos espacios públicos en zonas en desuso.
  - d) Las zonas urbanas en las que son de aplicación las presentes determinaciones son:
    - Frente residencial de Erandio, en la Ría
    - Barrios Otxarkoaga, Rekalde-Uretamendi, Santutxu, San Adrián y Bilbao la Vieja-San Francisco Zabala en Bilbao.
    - Diversas zonas de muy alta densidad y bloques de Portugalete, Sestao, Santurtzi y Basauri. Barrio Rontegui en Barakaldo
    - Áreas de rehabilitación integral del barrio San Luis en Barakaldo, de Bilbozaharra, Irala Artatzu-Bekoa, Zorrotzaurre y Gurutze en Bilbao, San Antonio (Etxebarri), Lamiako-Txopoeta (Leioa), Txabarri-El Sol (Sestao).
3. Mantener y mejorar la integridad visual y funcional de los pequeños núcleos rurales, preservando y poniendo en valor sus características identitarias y su entorno agroforestal,

adaptándolo a las necesidades que requieran para mejorar la convivencia, el encuentro y disfrute de su paisaje.

- a) Mejorar la habitabilidad y calidad de vida de los núcleos rurales, procurando el acceso de la población a servicios.
- b) Definir las condiciones edificatorias (volumétricas, morfológicas, tipológicas y de densidades) de cada núcleo rural para los cuales aún no existan ordenanzas y mejorar su calidad estética en aspectos como la iluminación exterior, la integración paisajística de los servicios de electricidad, abastecimiento y saneamiento, el tratamiento del espacio público, las zonas verdes, la señalización y la integración de la vivienda de baja densidad de reciente construcción.
- c) Fomentar la colmatación de estos núcleos, mediante la reutilización o rehabilitación de edificaciones preexistentes para la instalación de nuevos usos, la compatibilización con los usos e instalaciones agrícolas y forestales, y el relleno de los intersticios no urbanizados, aunque manteniendo los espacios dedicados a huertas vinculadas a las viviendas.
- ⇒ Los núcleos en los que serían de aplicación las siguientes determinaciones son los núcleos rurales inventariados por la DFB en el Acuerdo Foral con fecha 9 de febrero de 2016, que se enumeran a continuación:

Abanto-Zierbena:	Abanto, Murrieta
Alonsotegi:	Azordoyaga
Arrankudiaga-Zollo:	Aspinza
Arrigorriaga:	Brisketa
Basauri:	Finaga
Bilbao:	Azkarai, Buia, San Justo, Seberetxe
Erandio:	Arriaga, Degoyene, la Campa
Galdakao:	Errekalde
Lezama:	Garaioltza, Goitioltza
Sondika:	Aresti
Ugao-Miraballes:	Markio
Zaratamo:	Iragorri
Zeberio:	Arkulanda, Egia, Ereñoza, Ermitabarri, Etxazo, Ibarra, Isasi, Olatzar, Saldiaran, Uriondo, Zubibarria

- 4. Restaurar y mejorar las zonas de contacto entre los núcleos residenciales y los espacios fluviales, de ría, forestales y agrarios circundantes.
  - a) Proteger, conservar y extender la infraestructura verde en el interior de las áreas urbanas o industriales (zonas verdes, elementos hidrológicos, espacios libres, red de movilidad sostenible) y en sus zonas de contacto con espacios fluviales, de ría, forestales y agrarios, incluso aquellos degradados como las huertas en precario. Profundizar al respecto en la

normativa territorial y urbanística y mecanismos como la utilización de los suelos de cesión obligatoria y gratuita a los ayuntamientos conservando los elementos vegetales preexistentes de interés. Como ejemplo, diseñar la continuación del Anillo Verde de Bilbao fuera de los límites municipales, hacia el este por los dos lados del Ibaizabal, e incorporando también el Monte Serantes-Punta Lucero, en la línea de lo establecido por el Cinturón Verde de Bilbao Metropolitano, o diseñar un parque fluvial paralelo a la Ría en la zona de Bolueta.

- b) Permitir la articulación de iniciativas espontáneas de la sociedad civil que, muchas veces con pocos recursos, ponen en marcha proyectos de interés en estos espacios banales. Favorecer las manifestaciones artísticas, culturales, mercados de intercambio, huertos sociales y otros, sin perjuicio de los derechos de la propiedad pública o privada e imponiendo criterios paisajísticos.
  - c) Establecer criterios y medidas de diseño y gestión de espacios libres y zonas verdes con soluciones basadas en la naturaleza y el paisaje, que tengan en cuenta la sustitución de vegetación exótica muy demandante en recursos, la revegetación de plazas y espacios duros, el favorecimiento de polinizadores y de fauna útil, la producción de alimentos, la biodiversidad vegetal, la recuperación de setos arbustivos, la infiltración del agua de lluvia y su aprovechamiento para el riego, y la minimización de prácticas agresivas como la poda excesiva o el uso de fitosanitarios.
5. Mejorar la calidad paisajística y la percepción visual de los accesos a los núcleos urbanos.
- a) Vincular, en lo posible, los accesos a los núcleos urbanos, los espacios intersticiales entre infraestructuras de comunicación y las rotundas con la red de espacios libres e itinerarios (paseos, carriles bici, etc.), atendiendo a la necesaria continuidad espacial y social del paisaje urbano y su integración con el rural. En este sentido, incorporar aquellos elementos simbólicos, históricos, arquitectónicos o naturalísticos (preexistentes o de nueva creación) que aporten valor añadido al paisaje urbano y periurbano, que refuerzen la identidad local y puedan singularizar los accesos a los núcleos.
  - b) Desarrollar toda una serie de medidas de integración paisajística de los accesos e infraestructuras viarias en contacto con los núcleos urbanos: alineaciones de árboles caducífolios adecuados, apantallamientos de elementos duros, jardines verticales, pantallas vegetales, gestión e integración de la señalización (vial y publicitaria) y elementos de iluminación bien diseñados.
  - c) Mejorar las traseras urbanas de baja calidad paisajística que se divisan desde el tren.
6. Diseñar los nuevos equipamientos y áreas comerciales, sus entornos y accesos y mejorar los ya existentes con criterios de integración paisajística.
- a) Contemplar, para los nuevos proyectos, ubicaciones que limiten el consumo de suelo, aprovechando la red viaria existente y la fácil accesibilidad a la misma, anexas o internas a los cascos urbano/industriales, y reutilizando edificios industriales obsoletos.
7. Diseñar y ejecutar una serie de medidas ambientales y paisajísticas para los equipamientos y áreas comerciales existentes y de nueva creación, que tengan en cuenta aspectos como la gestión colectiva de la movilidad, la integración paisajística de aparcamientos y accesos, sistemas de iluminación adecuados, publicidad integrada paisajísticamente, diseño paisajístico de fachadas y exteriores, multifuncionalidad de las cubiertas, y espacios libres y jardines pensados para el fomento de la biodiversidad y el esparcimiento de la comunidad trabajadora y del resto de la población.

**Artículo 98. Determinaciones de paisaje en relación con las infraestructuras de movilidad y aprovisionamiento (M)**

1. Proyectar y planificar paisajísticamente la articulación entre las infraestructuras de comunicación y transporte y su entorno, tanto las existentes como las futuras.
  - a) Integrar paisajísticamente las vías de comunicación principales, a través de un Estudio de Integración Paisajística y/o un Plan Especial de Integración que tenga en cuenta criterios estéticos y de sostenibilidad ambiental, especialmente las autopistas y sus enlaces con las diferentes carreteras nacionales y secundarias (incluyendo la posibilidad de crear falsos túneles en sus áreas de conflicto con la infraestructura verde), así como los túneles.
  - b) Primar la accesibilidad y el transporte colectivo en las nuevas infraestructuras de comunicación.
  - c) Soterrar las vías del ferrocarril allí donde supongan mejoras importantes para la calidad de vida de los barrios que cruzan.
  - d) Ejecutar, en general, toda una serie de medidas de integración paisajística y ambiental que son válidas tanto para las infraestructuras existentes como para los proyectos de nuevas infraestructuras de comunicación, como prácticas de bioingeniería en taludes, apantallamiento vegetal con especies autóctonas, mejora de los paneles de mitigación acústica y áreas de servicio, integración paisajística de pilares de viaductos, eliminación exhaustiva de especies invasoras, microjardinería en espacios intersticiales, infiltración de agua de lluvia y embellecimiento de rotondas.
2. Racionalizar la disposición actual de las infraestructuras de telecomunicaciones y las de transformación y transporte eléctrico para liberar espacios y fondos escénicos.
  - a) Evitar, siempre que sea posible, la apertura de nuevos trazados para líneas de alta y muy alta tensión.
  - b) Priorizar la ubicación de infraestructuras de telecomunicaciones (antenas, edificios de control) y eléctricas (torres, líneas y estaciones de transformación) junto a otras infraestructuras existentes, agrupando en postes para diversos servicios o, en su caso, en zonas de menor visibilidad, y ejecutar medidas de integración paisajística.
  - c) Analizar la viabilidad técnica y económica del soterramiento de líneas eléctricas en tramos que afectan de manera significativa a espacios protegidos de especial valor natural y AEIP, y eliminar infraestructuras abandonadas o en desuso.
  - d) Estudiar el potencial ecológico como corredores y ecosistemas de las calles de seguridad bajo las líneas eléctricas.
3. Extender y mejorar paisajísticamente la red de movilidad sostenible y adecuarla para el uso y disfrute del paisaje.
  - a) Conservar y promover los caminos históricos, las vías pecuarias, los senderos y las vías verdes como ejes vertebradores del paisaje, incluyendo medidas de integración paisajística y mobiliario adecuado, tanto en los trazados como en los aparcamientos, realizando plantaciones y alineaciones de arbolado y arbustos autóctonos, y utilizando pavimentos filtrantes.
  - b) Valorar y ejecutar nuevos itinerarios, caminos y obras de conexión que permitan la accesibilidad a las zonas industriales, la continuidad de las redes actuales y la intermodalidad con los sistemas de transporte público y sostenible, así como la continuidad a lo largo de la

Ría.

- c) Estudiar la posibilidad de convertir carreteras secundarias y locales, cuando existan alternativas válidas al tránsito rodado, en infraestructuras de movilidad sostenible, o reducir calzadas y zonas de aparcamiento para incorporar paseos, carriles-bici y otros elementos parecidos.

**Artículo 99. Determinaciones de paisaje en relación con las infraestructuras de tratamiento (T)**

1. Mejorar la integración paisajística de las infraestructuras de gestión de residuos y proyectar las nuevas en áreas adecuadas de baja sensibilidad ambiental.
  - a) Realizar estudios de impacto y de integración paisajística para todas las infraestructuras de tratamiento actualmente existentes, mediante medidas compatibles con su actual función, apantallamiento vegetal, integración paisajística de los accesos, visibilidad, fragilidad, y restauración de bosques de ribera en instalaciones de depuración.
  - b) Priorizar la ubicación de posibles nuevas infraestructuras de tratamiento en zonas de menor sensibilidad ambiental y considerando áreas previamente degradadas, con buenos análisis de alternativas desde el punto de vista paisajístico, evaluación del impacto acústico, de emisión de polvos y olores, impactos sobre bosques de ribera y huertas, y procesos de participación amplios y bien estructurados.
  - c) Estas determinaciones son de aplicación en EDAR, estaciones potabilizadoras, redes de colectores en alta, vertederos de todo tipo, centro de recogida selectiva y complejos de gestión de residuos.

A los efectos:

- EDAR: Barakaldo, Etxebarri, Lemoiz, Larrabetzu, Muskiz, Sestao, Zierbena.
- Estaciones de tratamiento de aguas (potabilizadora): Arrigorriaga, Bilbao, Erandio, Gorliz.
- Centros de recogida selectiva de residuos domésticos y asimilables: Basauri, Barakaldo, Derio, Erandio, Getxo, Muskiz, Santurtzi, Sestao, Sopela.
- Vertederos de residuos no urbanos: Ortuella (Orkonera).
- Vertederos de residuos urbanos: Jata (Lemoiz).
- Además de otros 45 vertederos activos: Abanto-Zierbena, Alonsotegi, Arrigorriaga, Barakaldo, Berango, Bilbao, Derio, Erandio, Getxo, Larrabetzu, Leioa, Lemoiz, Loiu, Muskiz, Ortuella, Plentzia, Sestao, Sopela, Urduliz, Trapagaran, Zaratamo.
- Planta de tratamiento de residuos mecánico biológica de Arraiz, valorización energética (Zabalgarbi), depósito de Artigas y planta de compostaje, componiendo un ecoparque dedicado a la gestión de residuos en Bilbao.

**Artículo 100. Determinaciones de paisaje en relación con las actividades extractivas (E)**

1. Restaurar paisajísticamente las actividades extractivas y/o reutilizarlas para nuevos usos.
  - a) Revisar los planes de restauración ya diseñados que han de llevarse a cabo al final de la vida útil en las canteras, vertederos y rellenos, para evaluar la posible reutilización del espacio o implantación de nuevos usos (actividades de ocio, equipamientos, labor científica y educativa, parques), considerando, en su caso, el valor patrimonial e interpretativo.
  - b) Establecer medidas para un mayor control y seguimiento de la correcta integración paisajística establecida por los pertinentes Planes de Restauración de las canteras en activo, en los ámbitos de: niveles acústicos, emisión de polvo y olores, establecimiento de barreras verdes en explotación, envejecedores de roca en frentes abiertos, integración paisajística de accesos con revegetación, bioingeniería en la estabilización de taludes, y consideración de la escorrentía, eliminación exhaustiva de especies alóctonas, reutilización de escombreras como material inertes para rellenos.
  - c) Priorizar la ubicación de posibles nuevas actividades extractivas en zonas de menor visibilidad, fragilidad y valor y en áreas previamente degradadas tras realizar un análisis de alternativas donde se integre con suficiente peso la variable paisajística.
  - d) Estas determinaciones hacen referencia a las concesiones mineras y extractivas actualmente vigentes.

Entre otras: 11605. Tercera Demasía a Ecequielo (Abanto-Zierbena), 6953. Ecequielo (Abanto-Zierbena), 12826. Mina Bilbao (Abanto-Zierbena y Ortuella), 10683. Alerta (Abanto-Zierbena), 2102. La Infanta (Abanto-Zierbena), 12770. Andaroleta (Barakaldo y Gueñes), 12676. Goriko (Arrigorriaga y Bilbao), 12675. Larrako (Arrigorriaga y Bilbao).

**Artículo 101. Determinaciones del paisaje en relación con el patrimonio cultural (C)**

1. Conservar, restaurar y poner en valor el patrimonio cultural edificado y su entorno paisajístico.
  - a) Considerar la cuenca visual de los elementos del patrimonio cultural edificado para prevenir impactos sobre su visibilidad y potencial interpretativo, impulsando tanto la mejora de su integración paisajística como el acondicionamiento del entorno próximo, todo ello con el fin de promover su puesta en valor, valiéndose incluso de planes de reutilización y adaptación de nuevos usos.
  - b) Conservar y poner en valor los caminos históricos y principales rutas, los diferentes elementos asociados al antiguo uso portuario, pesquero, de navegación de la Ría y los pequeños núcleos pesqueros, el Cinturón de Hierro y la integración con la infraestructura verde.
  - c) Completar los catálogos incluidos en los distintos planeamientos municipales para que sean herramientas de difusión del valor del patrimonio cultural y de la necesidad de protegerlo.
  - d) Estas determinaciones son de aplicación de manera genérica, en los Bienes de Interés Cultural declarados en el AFBM.
2. Potenciar la especificidad del paisaje minero y conservar y recuperar los elementos y espacios existentes.

- a) Considerar la cuenca visual de los elementos del patrimonio minero en su régimen de protección y en la revisión de los catálogos patrimoniales, para prevenir impactos sobre su visibilidad y su potencial interpretativo histórico y geológico.
- b) Integrar la lectura del paisaje minero con una narrativa más amplia que permita contextualizarlo, entender su transformación y establecer vínculos con la geología y su actividad industrial, más allá de los límites del AFBM. Desarrollar itinerarios y miradores paisajísticos y acciones de mejora de la integración paisajística, acondicionamiento del entorno, identificación, señalización, y planes de reutilización global y uso público, incluyendo la potenciación del Museo de la Minería en Gallarta.
- c) Recuperar elementos de valor internos a los cortes mineros, como las balsas y humedales generadas en su interior.
- d) Estas determinaciones serán de aplicación en cortes y antiguas minas, así como infraestructura minera, incluyendo los ferrocarriles mineros, de los municipios de Ortuella, Trapagaran, Zierbena, Abanto-Zierbena, Muskiz, Barakaldo, Sestao, Portugalete, Arrigorriaga/Basauri y Bilbao.

## **Artículo 102. Determinaciones de paisaje en relación con los paisajes fisiográficos y naturales (N)**

1. Poner en valor el patrimonio geológico como elemento determinante del paisaje.
  - a) Fomentar y elaborar convenios de colaboración o acuerdos de custodia con las personas y administraciones públicas propietarias con el objeto de garantizar la protección de la geodiversidad y el patrimonio geológico.
  - b) Adecuar infraestructuras y equipamientos para la interpretación en el campo de los LIG con mayor potencialidad turística y educativa, teniendo en cuenta el respeto al sustrato geológico en el diseño.
  - c) Aprovechar la red de senderos, miradores y rutas existentes o potenciales, como base para mejorar el conocimiento del patrimonio geológico, la historia geológica y la geodiversidad, dotándolas de recursos interpretativos y señalando los de mayor interés geológico.
  - d) Estas determinaciones serán de aplicación en los 11 Lugares de Interés Geológico (LIG) que existen en el AFBM.
2. Poner en valor los karst y las cavidades como elementos singulares del paisaje.
  - a) Fomentar y elaborar convenios de colaboración o acuerdos de custodia con las personas y administraciones públicas propietarias con el objeto de garantizar su protección.
  - b) Fomentar la puesta en valor de estos entornos calizos y promover la educación geológica a la juventud.
  - c) Impulsar la educación ambiental.
  - d) Concienciar de la importancia ambiental de los karst y cavidades.
  - e) Estas determinaciones se aplicarán en las áreas incluidas en el Catálogo de los Sistemas Kársticos de la CAPV.

3. Conservar y mejorar la calidad paisajística de los acantilados, las playas y las bahías, y fomentar un uso público compatible.
  - a) Realizar y ejecutar proyectos de restauración e integración paisajística de las áreas de aparcamiento, los caminos y los accesos a las playas, compatibilizando el uso público y los eventos masivos con la conservación de la vegetación y flora protegida y de interés y estableciendo un sistema unificado de señalización interpretativa.
  - b) Diseñar y ejecutar proyectos de recuperación de la dinámica natural en playas y acantilados, incluyendo el retroceso de infraestructuras lineales, la restauración dunar y la eliminación de especies exóticas, para favorecer su resiliencia y adaptación al cambio climático. Fomentar, al respecto, las actividades de ciencia ciudadana, de custodia del territorio y de voluntariado ambiental.
  - c) Inventariar y eliminar pintadas, edificios y elementos obsoletos que alteran el paisaje en las paredes de los acantilados y roquedos.
  - d) Recuperar y señalizar las antiguas atalayas de observación del tráfico marítimo y de los eventos pesqueros.
  - e) Estas determinaciones serán de aplicación en todo el tramo costero de los municipios de Getxo, Sopela, Barrika, Plentzia, Gorliz y Lemoiz en el lado este del Abra, y de los municipios de Zierbena y Muskiz en el lado oeste del Abra.
4. Restaurar y mejorar los paisajes fluviales, de rías y humedales, y fomentar un uso público compatible.
  - a) Fomentar mediante el urbanismo la acumulación de espacios libres y suelos de cesión en paralelo a los ríos, rías y entorno de humedales para la restauración de la biodiversidad y el uso público responsable de estos espacios, mediante soluciones más orgánicas e integradas paisajísticamente.
  - b) Diseñar, ejecutar y extender planes y proyectos de restauración y naturalización de riberas, rías y humedales, de sus componentes hidrogeomorfológicos, paisajísticos y de biodiversidad, con especial atención a la Ría.
  - c) Recuperar, cuando sea posible, cauces fluviales cubiertos, llanuras de inundación y antiguos humedales.
  - d) Restaurar y poner en valor las construcciones e industrias tradicionales, así como los conjuntos paisajísticos culturales, ligadas a los cursos fluviales (molinos, ferrerías, puentes, presas, lavaderos, etc.) y a las rías (pesqueras, embarcaderos y elementos asociados), incidiendo en su valor social e histórico, así como los caminos de sirga.
  - e) Estas determinaciones serán aplicables preferentemente en tramos de elevada visibilidad localizados en el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos, en concreto márgenes con necesidad de recuperación y márgenes con infraestructuras de comunicación situados en los siguientes ríos: Gobela, Asua, Galindo, Nervión, Ibaizabal y Kadagua. También en la red de corredores y parques fluviales propuesta por el PTP: Corredor fluvial del río Barbadún, del río Zeberio, y del río Larrañazubi; en las rías de Bilbao, Butroe y Barbadún, Marismas de Txipio, Marismas de Pobeña, Humedal de Bolúe, Humedal de Lamiako, Vega de Astrabudua, Charca de Gorrondatxe y Charca de Etxerre.
5. Conservar y mejorar los pastos, las formaciones de arbustos y setos, los bosques autóctonos y los árboles singulares.
  - a) Procurar la preservación de las masas arbustivas y arbóreas autóctonas presentes en el Área

Funcional, no recayentes en el PCU del PTP, de alteraciones humanas que impliquen un cambio en la naturalidad o en su calidad del paisaje, conservando los usos ya establecidos compatibles, prohibiendo su transformación a plantaciones forestales y eliminando de manera exhaustiva las especies exóticas invasoras.

- b) Impulsar el aumento de la superficie y calidad de manchas forestales de frondosas autóctonas, especialmente en los fondos de valle y en las zonas de conexión entre los principales espacios naturales por su potencialidad como corredores ecológicos.
  - c) Diseñar los espacios libres y paseos en función de los elementos preexistentes de arbustos y árboles autóctonos y utilizar en ellos especies autóctonas de árboles y arbustos con origen genético cercano.
  - d) Elaborar Catálogos de Árboles que completen los existentes, a escala municipal y del Área Funcional, incluyendo el diseño y realización de programas interpretativos y educativos y la ejecución de proyectos de intervención en el entorno de los árboles más remarcables.
  - e) Conservar los pastos montanos mediante el fomento de la ganadería tradicional, la prohibición de la ubicación de elementos distorsionadores o la puesta en valor de la estructura parcelaria tradicional de los baso-kortas o seles.
  - f) Estas determinaciones, aunque afectan a la totalidad del territorio, serán aplicables preferentemente en la red de corredores ecológicos propuestos por el PTP, y las cimas con pastos montanos del Pagasarri-Ganekogorta.
6. Proteger, conservar y mejorar los montes como referentes visuales e identitarios.
- a) Otorgar protección territorial y urbanística a los fondos escénicos e hitos paisajísticos principales del Área Funcional, con especial atención a los cordales limitantes de los valles y los montes con significación identitaria.
  - b) Restringir la localización de infraestructuras impactantes, elementos de elevada intrusión paisajística y nuevas plantaciones forestales que alteren los elementos fisiográficos relevantes.
  - c) Promover la recuperación de fondos escénicos e hitos paisajísticos que se hayan visto deteriorados por construcciones o infraestructuras, mediante proyectos de ordenación y demolición, o la eliminación de plantaciones forestales.
  - d) Estas determinaciones serán de aplicación en los montes Argalario, Arnotegi, Artanda, Bizkargi, Ganekogorta, Ganguren, Ganeroitz/Apuko, Gongeda, Kamaraka, Malmasín, Mello, Montaño, Munarrikolanda, Pagasarri, Punta Lucero, Serantes y Upo, así como los cordales y cresteríos que los unen, con especial atención al cordal Artxanda-Ganguren, y el cordal Unbe-Gaztelumendi.

### **Artículo 103. Aplicación y Desarrollo de las Determinaciones del paisaje**

Las Determinaciones del Paisaje se tendrán en cuenta en los siguientes documentos:

- a) instrumentos de planificación territorial y urbanística, así como en sus respectivos procesos de evaluación ambiental estratégica (ordinario y simplificado).
- b) estudios de impacto ambiental (ordinario y simplificado).

- c) estudios de integración paisajística.
- d) planes de acción del paisaje.

Dichos documentos deberán incorporar los siguientes criterios y medidas de integración paisajística, adaptados a la escala de trabajo del documento: impactos potenciales, análisis de las alternativas, justificación de la solución adoptada, así como la descripción de las medidas adoptadas para la prevención, corrección y compensación de los impactos.

**CAPITULO 2. PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL****Artículo 104. Modelo territorial y Patrimonio**

1. El PTP con sus propuestas en relación con el Patrimonio apuesta por potenciar la protección y puesta en valor del patrimonio natural y cultural como elementos fundamentales de la identidad del territorio y como motor de actividad económica y recurso turístico.
2. El papel del PTP en relación con el patrimonio cultural se centra en el establecimiento de una serie de directrices de actuación orientadas a reforzar el carácter territorial del patrimonio cultural a través de la generación de sistemas o redes de carácter supramunicipal, que permitan, de manera integrada con el paisaje en el que se insertan, su adecuada contextualización, divulgación y disfrute, constituyendo uno de los principales recursos turísticos al servicio de la población.

**Artículo 105. Directrices en materia de patrimonio cultural**

1. Se proponen las siguientes directrices generales de actuación en lo referente a la ordenación y gestión del patrimonio cultural.
  - Incorporar en el planeamiento el concepto de Patrimonio Territorial para la integración y gestión de manera unitaria del conjunto de componentes, tanto naturales como culturales y paisajísticos, que lo conforman.
  - Favorecer la protección y puesta en valor de los diferentes elementos a través de su consideración como parte de un conjunto más amplio (sistema o concentración).
  - Estandarizar criterios de protección, identificación y tratamiento de su entorno a nivel supramunicipal de los diferentes elementos que forman parte de una concentración o sistema.
  - Favorecer la conexión entre los diferentes elementos, preferentemente a través de medios no motorizados.
  - Impulsar la divulgación y el fomento del turismo a través de la consideración integrada de todos los elementos que forman parte de estos conjuntos.
  - En el caso de la ría de Bilbao, utilizar en la promoción y gestión del patrimonio, la presencia de elementos especialmente relevantes que forman parte del Patrimonio Mundial de la UNESCO (Puente colgante, Camino de Santiago y Catedral de Santiago).
  - Promover el potencial del patrimonio cultural como recurso para el desarrollo socioeconómico, impulsando un sector cultural capaz de generar riqueza y empleo.
  - Establecer herramientas necesarias para hacer del patrimonio cultural del Área Funcional un activo compatible con el modelo de desarrollo socioeconómico sostenible y con los procesos de regeneración urbana y rural.
  - Articular física y funcionalmente mediante itinerarios, los espacios y elementos protegidos.
  - Impulsar la mejora de la accesibilidad de los elementos del patrimonio material e inmaterial de los municipios de Bilbao Metropolitano y su promoción como recurso turístico.

- Asegurar una oferta adecuada de equipamientos culturales y docentes en las áreas rurales que revaloricen su potencial como recurso socioeconómico.
- Incentivar la implicación de la población en la conservación del patrimonio cultural a través de su participación en la identificación de los elementos expresión de la memoria colectiva, la sensibilización y la corresponsabilización con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a las futuras generaciones.
- Identificar los espacios geográficos percibidos por la propia población como expresión de la memoria colectiva, por ser lugares interiorizados, sentidos y valorados como seña de identidad.
- Preservar y fortalecer los municipios denominados arnasmuguneak, como parte del patrimonio inmaterial del Área Funcional. Identificar su área de influencia y potenciar el uso del euskera.
- Fomentar y recuperar el patrimonio cultural inmaterial como expresión de identidad a preservar relacionado con el aprovechamiento histórico del paisaje.
- Incorporar el patrimonio cultural inmaterial en el diseño o como hilo conductor de los elementos interpretativos, con especial atención a la toponimia en euskera y a su significado territorial.
- Poner en valor las aportaciones específicas de las mujeres en el ámbito del patrimonio cultural.
- Desarrollar centros de interpretación, museos o instalaciones al aire libre que permitan mantener y conocer el patrimonio cultural inmaterial.
- Poner en valor las romerías, procesiones, ascensiones excursionistas etc., y definir actuaciones de ordenación de uso público y restauración paisajística, especialmente para los eventos de mayor afluencia del patrimonio cultural.
- Incorporar dentro de los elementos del patrimonio cultural, aquellos que componen el patrimonio arquitectónico, arqueológico, megalítico y paleontológico del Área Funcional.
- Potenciar la escala territorial del patrimonio cultural a través de su ordenación y gestión en red, favoreciendo la identificación, protección y puesta en valor del patrimonio en forma de sistemas (conjunto de elementos pertenecientes a una naturaleza, tipología o época homogénea) o de concentraciones (conjunto de elementos de diferente naturaleza, tipología o época que coexisten en un espacio físico determinado).

#### **Artículo 106. Directrices en materia de patrimonio natural**

Se proponen las siguientes directrices generales de actuación en lo referente a la ordenación y gestión del patrimonio natural.

- Promover el potencial del patrimonio natural como recurso para el desarrollo socioeconómico, impulsando un sector cultural capaz de generar riqueza y empleo.
- Establecer herramientas necesarias para hacer del patrimonio natural del Área Funcional un activo compatible con el modelo de desarrollo socioeconómico sostenible

**Artículo 107. Paisajes culturales**

1. Se potenciará la puesta en valor de los paisajes culturales, minero, militar, industrial y lingüístico, como mecanismo para reforzar los valores identitarios y como recurso turístico. Se garantizará igualmente que la puesta en valor de los paisajes culturales reconozca la aportación a los mismos tanto por hombres como por mujeres.
2. En esta línea se desarrollarán actuaciones como las siguientes:
  - a) Recuperación de elementos y enclaves característicos del paisaje industrial, del paisaje minero y militar, poniéndolos en relación entre sí constituyendo un conjunto o sistema entre ellos.
  - b) Divulgación de los elementos de forma individual y en su conjunto.
  - c) Participación ciudadana en la planificación y en la toma de decisiones respecto al paisaje que percibe y desea la ciudadanía.
3. Los ámbitos prioritarios de intervención serían los siguientes:
  - a) Revalorizar la Zona Minera, acondicionando antiguas zonas de extracción, infraestructuras y pequeños núcleos urbanos asociados a la actividad.
  - b) Rehabilitar elementos singulares del paisaje minero e industrial vinculados a la Ría de Bilbao.

**TÍTULO DÉCIMO. CUESTIONES TRANSVERSALES****CAPITULO 1. CAMBIO CLIMÁTICO****Artículo 108. Integración del cambio climático en el PTP de Bilbao Metropolitano**

1. El PTP de Bilbao Metropolitano incorpora un análisis de las causas y los efectos del cambio climático con el objeto de contribuir, a través de sus propuestas, a reducir el balance neto de emisiones de GEI y a mejorar la resiliencia del territorio al cambio climático.
2. El riesgo al cambio climático de los municipios del Área Funcional está planteado en base a los siguientes impactos considerados prioritarios en la CAPV:
  - a) Ola de calor (con afección a la salud humana).
  - b) Inundación.
  - c) Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral.
  - d) Sequía (con afección sobre actividades económicas agropecuarias).
3. El modelo territorial del PTP incorpora criterios y directrices orientadas a reforzar la mitigación y adaptación al cambio climático. Los criterios se recogen en el documento de Memoria en el apartado de Integración del cambio climático en el PTP de Bilbao Metropolitano.

**Artículo 109. Directrices para la mitigación del cambio climático**

Se definen las siguientes Directrices recomendatorias para la mitigación del cambio climático:

1. Favorecer una estructura urbana compacta, densa, compleja y con mezcla de usos.
2. Potenciar criterios de ahorro y de reducción del consumo energético y de las emisiones de GEI.
3. Apostar por la regeneración y renovación urbana y la rehabilitación del parque de viviendas, con criterios de sostenibilidad y arquitectura bioclimática.
4. Potenciar la recuperación de suelos contaminados.
5. Potenciar criterios de eficiencia energética en la edificación y las infraestructuras urbanas.
6. Fomentar el uso de sistemas de autoconsumo energético en el parque edificatorio construido, tendiendo hacia una edificación “cero emisiones”.
7. Potenciar la introducción de arbolado en el hábitat urbano y la integración de vegetación en cubiertas y fachadas.
8. Aumentar el uso de energías de origen renovable, así como su generación en edificaciones y terrenos ya artificializados.

9. Redactar e implementar los Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) de los municipios.
10. Impulsar la movilidad peatonal y ciclista y los servicios de transporte colectivo público.
11. Fomentar la electrificación del transporte, la intermodalidad y los modos de transporte con menores emisiones de GEI.
12. Favorecer la gestión activa de los espacios agrarios diversificando sus actividades agrícolas. Fomentar la producción de alimentos mediante agricultura y la ganadería ecológica y local, reduciendo las emisiones de GEI en el proceso de producción y distribución.
13. Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados. Delimitar y ordenar el territorio forestal de modo que se mantengan los servicios ecosistémicos que prestan. Reforestar zonas degradadas y aumentar la superficie de bosques autóctonos, de forma que aumente la superficie de bosques y su función como sumideros de carbono.
14. Favorecer la implantación de plantas de compostaje de residuos agrarios y forestales.
15. Minimizar la generación de residuos, potenciar su recogida selectiva y favorecer su posterior reutilización, reciclaje y valorización.

#### **Artículo 110. Directrices para la adaptación al cambio climático**

Se definen las siguientes Directrices recomendatorias para la adaptación al cambio climático:

1. Identificar las zonas de riesgo por isla de calor, inundación, aumento del nivel del mar, sequía, y otros impactos derivados del cambio climático.
2. Limitar la artificialización del suelo y favorecer la mezcla de usos y la regeneración y reutilización de los espacios degradados, reduciendo de este modo la exposición a las amenazas derivadas del cambio climático.
3. Promover la infraestructura verde y las soluciones basadas en la naturaleza como medida de adaptación al cambio climático, así como regenerar los ecosistemas y naturalizarlos para mantener la resiliencia del territorio.
4. Promover la permeabilización y la incorporación de vegetación en los espacios públicos. Fomentar las infraestructuras verdes y las soluciones basadas en la naturaleza en aquellos ámbitos urbanos susceptibles de sufrir inundaciones y estrés térmico, en particular por el efecto isla de calor.
5. Favorecer la conexión entre los espacios verdes urbanos y periurbanos y la integración de los ecosistemas fluviales en el medio urbano para disminuir el efecto isla de calor en las áreas urbanas.
6. Planificar y ejecutar defensas contra inundaciones y/u otras infraestructuras necesarias de forma equilibrada con los valores naturales del entorno.
7. Adaptar las prácticas agrarias y forestales a las nuevas condiciones climáticas.

**Artículo 111. Directrices para el análisis de los efectos del cambio climático**

Se recogen las directrices de obligado cumplimiento:

1. Los municipios y ámbitos territoriales supramunicipales con mayor riesgo a los impactos considerados prioritarios son los siguientes:
  - a) Ola de calor (afección a la salud humana):
    - Barakaldo, Barrika, Basauri, Berango, Bilbao, Erandio, Getxo, Leioa, Muskiz, Ortuella, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Sondika, Trapagaran.
  - b) Inundación:

Se remite al artículo 41, de las presentes Normas de ordenación y al plano nº4 *Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático (II)*. Se considera que forman parte de los municipios y ámbitos territoriales supramunicipales con mayor riesgo a este impacto aquellos en los que se localizan zonas inundables en el periodo de retorno de 500 años y/o delimitaciones de las ARPSI.
  - c) Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral:
    - Ámbito de carácter estratégico supramunicipal de la Ría de Bilbao: Barakaldo, Bilbao, Erandio, Getxo, Leioa, Portugalete, Santurtzi, Sestao.
    - Parque Metropolitano de Uribe Kosta: Gorliz, Sopela, Barrika, Plentzia, Lemoiz. (Se propone la extensión del Parque Metropolitano de Uribe Kosta en este aspecto a los municipios de Plentzia y Lemoiz).
    - Muskiz
    - Trapagaran
    - Zierbena
  - d) Sequía (afección sobre actividades económicas agropecuarias):
    - Arrankudiaga-Zollo, Zeberio
2. Tal y como se especifica en el artículo 31.2 de las DOT, el planeamiento urbanístico de la totalidad de los municipios del Área Funcional deberá incluir una cartografía temática de impactos y vulnerabilidad al cambio climático.
3. Los municipios listados en el punto 1 de este artículo deberán profundizar en los efectos derivados del cambio climático, mediante estudios específicos de amenazas e impactos, que incluyan la evaluación de la pertinencia de medidas específicas de adaptación y mitigación de los riesgos derivados de los impactos considerados prioritarios y para los que cada municipio presenta un riesgo significativo. Dichas medidas se podrán planificar bien en la revisión del planeamiento urbanístico municipal, bien mediante otro tipo de planes, programas o instrumentos urbanísticos.
4. En relación con el impacto por la subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral en el ámbito de Carácter Estratégico Supramunicipal la Ría de Bilbao, se atenderá a lo que ordene la Revisión y Adaptación del PTS de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV al reto del cambio climático.
5. En relación con el impacto por la subida el nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral, en el ámbito del Parque Metropolitano de Uribe Kosta, el instrumento de desarrollo del Parque Metropolitano, según lo definido en el artículo 41 de las presentes Normas de ordenación, podrá en última instancia coordinar y completar los estudios determinados en el punto 3 de este

artículo para los municipios incluidos en el ámbito según el listado del punto 1 de este artículo.

## **CAPITULO 2. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

### **Artículo 112. Modelo territorial. Inclusión y accesibilidad universal**

#### 1. Definición:

Las bases del Modelo territorial de las DOT proyectan una política de ordenación territorial que tiene por visión, entre otras cuestiones la ordenación de un territorio inclusivo con la consideración de la accesibilidad universal, la perspectiva de género, los entornos saludables o la utilización y la presencia del euskera.

La accesibilidad universal se define en las DOT como "la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible".

El PTP apuesta por una ordenación territorial que ofrezca igualdad de oportunidades para todas las personas independientemente de su condición social, económica, cultural, edad, sexo, y otros condicionantes tanto en los entornos urbanos como en los rurales.

#### 2. Directrices:

Las directrices establecidas en este capítulo son vinculantes para la redacción de los planeamientos municipales, dentro de los márgenes de flexibilidad establecidos en el PTP.

##### A. Modelo urbano:

- a) Promover entornos urbanos de usos mixtos en los que se favorezcan los recorridos cortos y accesibles y se minimicen las distancias y tiempos de desplazamiento en la vida cotidiana entre residencia, transporte público, centros de trabajo, dotaciones, equipamientos, comercios y espacios libres y zonas verdes.
- b) Incorporar en la planificación urbana el diseño de una red de ejes peatonales que disponga de un carácter prioritario con respecto a otras formas de movilidad y bajo el concepto de itinerario que garantice la accesibilidad a los espacios públicos y a los equipamientos.
- c) Garantizar la autonomía tanto de los diferentes barrios, como de la periferia urbana; de forma que los mismos dispongan de acceso universal a una red de dotaciones y equipamientos que eviten su dependencia funcional del centro urbano. Asimismo, garantizar la conexión entre las diferentes zonas urbanas para asegurar el acceso a los servicios y equipamientos de escala superior.
- d) Vincular la posible incorporación de nuevos suelos al desarrollo urbano a su previa integración en la red de accesibilidad mediante transporte público, peatonal y ciclista.
- e) Promover una distribución equilibrada del comercio en el territorio, priorizando su ubicación en los entornos urbanos de forma que se facilite la accesibilidad al mismo de forma no supeditada al uso del automóvil.

**B. Movilidad y transporte:**

- a) Potenciar la intermodalidad entre los diferentes sistemas de transporte, públicos o privados, motorizados o no motorizados; dentro de la idea de la cadena de accesibilidad.
- b) Promover la accesibilidad y la adecuación a las necesidades de las personas usuarias de las estaciones, paradas y puntos de espera del transporte público, especialmente en los puntos de trasbordo o intercambio intermodal.
- c) Atender, especialmente, a las redes de comunicación mediante itinerarios accesibles entre los municipios rurales y sus núcleos y el núcleo urbano para facilitar el acceso a los equipamientos y servicios por parte de toda la población.

**C. Patrimonio y turismo:**

- a) Fomentar la accesibilidad universal en los espacios naturales protegidos y en el patrimonio histórico y cultural, sin poner en peligro sus valores naturales o culturales.
- b) Desarrollar un modelo de turismo accesible, adaptado a toda la ciudadanía de manera universal.

**D. Espacios públicos, zonas verdes y equipamientos**

- a) Adaptar el espacio público y los equipamientos a las condiciones de accesibilidad universal y de amigabilidad con las personas mayores. Se procurará el diseño integral accesible de estos espacios, más allá de las exigencias de la normativa sectorial de accesibilidad.
- b) Convertir el espacio público de barrios, pueblos y ciudades en entornos favorables para la práctica del ejercicio físico.
- c) Garantizar el acceso de las personas con movilidad reducida y la accesibilidad universal, en la medida de lo posible, al patrimonio cultural y al patrimonio natural que incluye las zonas verdes y los espacios públicos de carácter más natural o de la periferia de la zona urbana, sin poner en peligro sus valores naturales o culturales.
- d) Implementar ordenanzas de diseño que aseguren la accesibilidad universal en los entornos urbanos públicos.

**E. Vivienda**

- a) Reforzar la adecuación de las viviendas protegidas a las personas con diversidad funcional, más allá de la movilidad reducida.
- b) Implementar ordenanzas de diseño que fomenten la accesibilidad universal en todos los edificios residenciales, de protección pública o promoción privada.
- c) Promover nuevas formas de alojamiento para las personas en proceso de envejecimiento o de diversidad funcional que garanticen su mantenimiento en el hogar.

**F. Participación y gobernanza:**

- a) Promover por medio de políticas urbanas la aplicación del diseño universal y accesible para todas las personas.
- b) Impulsar procesos y mecanismos de cooperación y colaboración en materia de accesibilidad, para lograr un tejido social más inclusivo y amigable.
- c) Coordinar las diferentes políticas implicadas en la accesibilidad universal (planeamiento, movilidad, transporte, etc.).

- d) Identificar y analizar los diferentes tipos de barreras y obstáculos para la accesibilidad universal en el territorio y en los municipios prestando especial atención al entorno construido y/o edificado, al sistema de transporte y movilidad, a la interacción con el entorno y a la señalización urbana. Planificar y ejecutar las medidas para su subsanación o mejora.
- e) Desarrollar estrategias de concienciación, formación y participación, y fomentar el compromiso social; todo ello para que la ciudadanía se sienta beneficiaria de las políticas de accesibilidad y sean partícipes en la consecución de un entorno accesible.
- f) Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, religiosa, cultural y social y eliminar los obstáculos que dificulten su plenitud.
- g) Incidir en la participación de las personas mayores, la infancia y las personas con diversidad funcional en los procesos de planificación.

### **CAPITULO 3. INCLUSIÓN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO**

#### **Artículo 113. Modelo territorial. Inclusión y perspectiva de género**

##### **1. Definición:**

Las bases del Modelo territorial de las DOT proyectan una política de ordenación territorial que tiene por visión, entre otras cuestiones la ordenación de un territorio inclusivo con la consideración de la accesibilidad universal, la perspectiva de género, los entornos saludables o la utilización y la presencia del euskera.

En el ámbito de la perspectiva de género en las DOT "se considera necesario analizar la cuestión y ver el modo de trasladar esta perspectiva a la ordenación territorial y al urbanismo. La conciliación de la vida laboral y personal y la seguridad personal son cuestiones que afectan a todas las personas, pero tienen un especial impacto en las mujeres. Se plantea abordar desde la ordenación del territorio la perspectiva de género en ámbitos como el del urbanismo del cuidado, la movilidad, la accesibilidad, los equipamientos, incluidos los comerciales, la vivienda, el hábitat rural y el urbano, o la participación, entre otros."

A los efectos del presente PTP el modelo territorial con perspectiva de género, es aquel que garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cualquiera que sea su rango de edad y condición, en el acceso a los recursos y el disfrute de la ciudad y del territorio, los diferentes modos de transporte, los servicios y los equipamientos. Asimismo, pretende promover la conciliación corresponsable, facilitando la participación en el trabajo productivo remunerado y la realización de los trabajos de cuidados de manera compartida por mujeres y hombres.

##### **2. Directrices:**

Las directrices establecidas en este capítulo son vinculantes para la redacción de los planeamientos municipales, dentro de los márgenes de flexibilidad establecidos en el PTP.

El planeamiento urbanístico municipal, así como las políticas públicas de infraestructuras de transporte, de equipamientos y de servicios públicos, deberán tener en cuenta la perspectiva de género e implementar medidas específicas que fomenten la igualdad de mujeres y hombres y la conciliación corresponsable. A continuación, se desarrollan una serie de directrices y líneas de actuación a modo de orientaciones en las distintas áreas sectoriales de la planificación territorial hacia un modelo territorial inclusivo:

**A. Directrices para el Modelo urbano**

- a) Impulsar un modelo urbano denso, compacto y cohesionado favoreciendo la accesibilidad a equipamientos y servicios y reduciendo la dependencia de la movilidad en vehículo privado.
- b) Planificar los equipamientos y espacios libres en red con criterios de accesibilidad y/o proximidad, favoreciendo la cercanía y facilitando el acceso a través del transporte público y de los modos no motorizados.
- c) Distribuir las actividades comerciales y de las dotaciones terciarias buscando un reparto más equilibrado en la trama urbana, con especial atención a la ciudad preexistente.
- d) Priorizar las inversiones en la mejora de la ciudad construida: favorecer la mejora de equipamientos, la mezcla de usos y la calidad y seguridad del espacio público en aquellas partes de la ciudad consolidada con menor calidad urbana.

**B. Directrices para la Movilidad y el transporte**

- a) Introducir la perspectiva de género en la planificación y gestión del transporte: tener en cuenta las pautas de movilidad, el modo de viajar y las restricciones temporales y horarias de los desplazamientos de las mujeres y sus necesidades de accesibilidad y la seguridad.
- b) Promover la movilidad del cuidado: facilitar que los viajes vinculados al cuidado de otras personas y al mantenimiento del hogar se puedan llevar a cabo en el menor tiempo posible, en las franjas horarias requeridas y con coste asumible, permitiendo a las personas compatibilizar el empleo remunerado con las responsabilidades de cuidado y fomentar la conciliación responsable.
- c) Hacer uso de nuevas herramientas de trabajo para la planificación: estadísticas sobre movilidad disagregadas por sexo y tipos de viaje (en cadena, poligonales o en péndulo, de casa al trabajo); análisis espaciotemporales y su plasmación en planos (distancias, horarios, ritmos, frecuencias, densidades de uso, etc).

**C. Directrices para el Espacio público**

- a) Potenciar los espacios públicos dinámicos y seguros y garantizar su función social a través de su utilización por la ciudadanía. Para ello, evitar los espacios monofuncionales y fomentar la mezcla de usos y actividades.
- b) Diseñar el espacio público con criterios inclusivos teniendo en la diversidad social y funcional y las diferentes necesidades diferenciadas de uso de estos espacios por parte de mujeres y hombres de diferentes edades: niñas y niños, jóvenes, personas mayores, etc.
- c) Garantizar la seguridad del espacio público en la ciudad construida: identificar los puntos peligrosos a través de la participación ciudadana e implementar las medidas adecuadas para subsanar los problemas detectados. Asimismo, impulsar los caminos escolares y la accesibilidad del espacio público, fomentando la autonomía y la seguridad de uso en las diferentes etapas de la vida.

**D. Directrices para la Vivienda**

- a) Diversificar las tipologías del parque de viviendas: para dar respuesta a las nuevas y muy diversas estructuras y composiciones familiares de hoy en día.
- b) Implementar los mecanismos de reserva de vivienda social destinada a las mujeres más vulnerables, víctimas de violencia de género, etc.

**E. Directrices para los Equipamientos**

- a) Analizar la dotación de equipamientos y la adecuación equilibrada de éstos a las necesidades

e intereses de mujeres y hombres, especialmente de los equipamientos deportivos.

- b) Incluir criterios de diseño inclusivo con perspectiva de género en los equipamientos, especialmente en los educativos.

F. Directrices para el Patrimonio y el paisaje cultural

- a) Visibilizar y poner en valor los elementos culturales propios y los paisajes culturales que reflejen los modos de vida y las contribuciones de las mujeres.

G. Directrices para la Participación y gobernanza

- a) Desarrollar procesos de participación ciudadana con perspectiva de género dirigidos a potenciar la participación de las mujeres de diferentes edades y condiciones.
- b) Incorporar la perspectiva de género en los trabajos de diagnóstico, de planeamiento urbanístico y de proyectos del espacio público.

## CAPITULO 4. SALUD

### Artículo 114. Modelo territorial. Inclusión y salud

1. Definición:

Las bases del Modelo territorial de las DOT proyectan una política de ordenación territorial que tiene por visión, entre otras cuestiones la ordenación de un territorio inclusivo con la consideración de la accesibilidad universal, la perspectiva de género, los entornos saludables o la utilización y la presencia del euskera.

En el ámbito de la salud en las DOT se propone “incluir en el modelo territorial revisado también la perspectiva de los entornos saludables.”

El urbanismo favorable a la salud, o el desarrollo urbano saludable, se define en las DOT como “aquel que promueve la salud y el bienestar de la población, respetando los pilares del desarrollo sostenible. Se basa en los valores de equidad, cooperación intersectorial y participación, valores clave de la política de la OMS *salud para todas las personas*”.

El modelo territorial del PTP promueve un territorio saludable, tanto a nivel urbano como rural.

2. Directrices:

Las Directrices establecidas en este capítulo son vinculantes para la redacción de los planeamientos municipales, dentro de los márgenes de flexibilidad establecidos en el PTP.

A. Directrices para el Modelo urbano:

- a) Promover la regeneración y rehabilitación del suelo urbano integrando usos mixtos, compactos y cohesionados.
- b) Dotar de una red de equipamientos tanto a escala territorial como de proximidad accesible y equitativa a todo el territorio, tanto urbano como rural.
- c) Procurar un reparto equitativo de las condiciones de habitabilidad y calidad urbana entre los

diferentes municipios, barrios y zonas.

- d) Reforzar la infraestructura verde urbana e integrar los espacios verdes y azules en la trama urbana, favoreciendo el contacto con la naturaleza. Prestar especial atención a la distribución de estos espacios en el entorno urbano y al acceso equitativo.

B. Directrices para la movilidad y el transporte:

- a) Reorientar hacia un modelo más sostenible el modelo de movilidad basado en el vehículo privado, con el objetivo de reducir las emisiones de agentes contaminantes.
- b) Impulsar la movilidad no motorizada para favorecer la movilidad activa y la actividad física, mediante la generación de itinerarios peatonales y ciclistas en base a redes continuas, completas y seguras que conecten los espacios públicos, los equipamientos, los servicios, los espacios naturales, etc.
- c) Garantizar la accesibilidad en transporte público y transporte no motorizado a los principales equipamientos y servicios, tanto a nivel urbano como interurbano.
- d) Garantizar la accesibilidad universal en los espacios públicos y en los itinerarios de movilidad peatonal para favorecer su uso por parte de todas las personas.

C. Directrices para los Espacios libres y zonas verdes:

- a) Planificar espacios públicos, zonas verdes y arbolado urbano de forma distribuida y equilibrada a lo largo de la trama urbana y procurar su inclusión en la infraestructura verde, fomentando la introducción de elementos y espacios naturales en el entorno urbano.
- b) Crear espacios confortables, seguros y universalmente accesibles que favorezcan el bienestar y la cohesión social de la ciudadanía, de dimensiones adecuadas para garantizar el encuentro social sin aglomeraciones.
- c) Impulsar medidas de calmado de tráfico y limitaciones a la ocupación de suelo público por el vehículo privado, priorizando el uso peatonal y el carácter social y de encuentro del espacio público.
- d) Favorecer la interconexión de los espacios verdes y las áreas naturales a través del medio urbano, mediante corredores peatonales, itinerarios ciclistas o transporte público, dotando a estos corredores de elementos naturales que permitan la conexión de la infraestructura verde urbana.
- e) Configurar un equipamiento deportivo distribuido en red, conectando mediante itinerarios peatonales y/o ciclistas, los equipamientos deportivos de primer rango con otros pequeños equipamientos deportivos vinculados a la red de espacios públicos, adaptados a las necesidades de diferentes grupos de edad (juegos infantiles, personas mayores, etc.).

D. Directrices sobre Riesgos para la población:

- a) Impulsar la inclusión de los mapas de riesgo (ambiental y/o antropogénico) en la fase de diagnóstico del planeamiento urbanístico.
- b) Implantar las medidas adecuadas para la reducción y prevención de los riesgos identificados.
- c) Desarrollar e implantar medidas que mejoren la seguridad de las personas en el espacio público para fomentar el uso seguro del entorno urbano, la autonomía y los hábitos saludables desde la infancia hasta edades adultas (desarrollo de itinerarios escolares seguros, mejora de los puntos negros por riesgo de violencia hacia las mujeres, eliminación de los riesgos para viandantes y ciclistas en puntos de conflicto con el tráfico rodado, etc.).

- d) Identificar los espacios de mayor densidad de ocupación e implantar medidas para su ampliación de modo que se garantice el uso racional del espacio público sin aglomeraciones.

E. Directrices sobre Ruido:

- a) Se deberá cumplir con lo establecido por el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, con especial atención en lo referente a la zonificación acústica, identificación de los condicionantes acústicos, aplicación de las servidumbres acústicas y establecimiento de medidas correctoras.
- b) Se recomienda la realización de mapas de ruido municipales por parte de todos los municipios, con independencia de que no tengan obligación legal de hacerlo. Se considera que el Mapa de Ruido constituye el diagnóstico acústico de base para la incorporación de condicionantes acústicos de partida en los procesos de planeamiento urbanístico.
- c) Implantar medidas de mitigación del ruido en los principales emisores acústicos identificados, principalmente infraestructuras de transporte e industrias.
- d) Introducir medidas de calmado del tráfico, apostando por la movilidad no motorizada.
- e) Integrar la contaminación acústica en la planificación urbanística en aplicación de la legislación vigente.
- f) Establecer objetivos de mejora de la calidad acústica que no solo tengan en consideración la gestión del ruido sino también la puesta en valor de los paisajes sonoros naturales o culturales protegiendo las zonas tranquilas y desplegando medidas de preservación y mejora de espacios de uso público y natural, así como de protección sonidos de valor por ser elementos que contribuyen al bienestar y salud de las personas.
- g) Los promotores de edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección), y dado que ello puede suponer una posible fuente de contaminación acústica y/o vibraciones, deberán aplicar las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, tanto en la estructura del edificio como en fachadas y ventanas, dirigidas a minimizar el impacto por ruido y vibraciones, cumpliendo con los objetivos de calidad acústica que le sean de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido en lo eferente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como las ordenanzas municipales vigentes en la materia.

F. Directrices sobre soberanía alimentaria:

- a) Identificar los terrenos destinados al uso agrícola, especialmente las explotaciones viables y en uso, y preservarlos del desarrollo urbano, para posibilitar la producción de alimentos para consumo local.

G. Directrices para la Vivienda:

- a) Introducir criterios bioclimáticos en el diseño urbano que garantice la dotación de viviendas de calidad, saludables y eficientes energéticamente.
- b) Favorecer la mezcla tipológica de viviendas que garantice el acceso a las mismas de distintos grupos de población (edad, cultura, estatus económico y social, etc.).
- c) Favorecer la rehabilitación del parque de viviendas existente, priorizando criterios de accesibilidad y eficiencia energética.

H. Directrices para la Participación y gobernanza:

- a) Desarrollar acciones que favorezcan la cultura de la participación y el diálogo en la planificación urbana, fortaleciendo el sentimiento de pertenencia al lugar y favoreciendo la cohesión social.
- b) Incluir la toma de decisiones en materia territorial y urbanística a los profesionales del sistema de salud local, los activos para la salud identificados a escala local y a los diferentes grupos de edades.
- c) Priorizar las inversiones en la mejora de la ciudad construida, evitando la existencia de zonas desfavorecidas con peores condiciones de habitabilidad y salud.
- d) Preservar y poner en valor los elementos del patrimonio natural y cultural o con carácter en la memoria colectiva.

## **CAPITULO 5. EUSKERA**

### **Artículo 115. Modelo territorial. Inclusión y euskera**

#### 1. Definición:

Las bases del Modelo territorial de las DOT proyectan una política de ordenación territorial que tiene por visión, entre otras cuestiones la ordenación de un territorio inclusivo con la consideración de la accesibilidad universal, la perspectiva de género, los entornos saludables o la utilización y la presencia del euskera.

En el caso de la perspectiva lingüística en las DOT “se considera oportuno estudiar el modo en que la ordenación del territorio y el urbanismo interactúan con la utilización del euskera, y realizar propuestas territoriales.”

A los efectos del presente PTP, el modelo territorial con perspectiva lingüística es aquel que con sus propuestas pretende integrar las políticas sociolingüísticas en la ordenación territorial de una manera inclusiva.

#### 2. Directrices:

Las directrices establecidas en este capítulo son vinculantes para la redacción de los planeamientos municipales, dentro de los márgenes de flexibilidad establecidos en el PTP.

##### A. Para incorporar el Paisaje lingüístico:

- a) Promover la utilización de topónimos o términos en euskera, en su variante normalizada, en las nuevas denominaciones de barrios, zonas industriales, centros de salud, de cultura o educativos, entre otros, y recuperar la toponimia y los términos en euskera que se han perdido en desarrollos existentes y consolidados.
- b) Impulsar desde el planeamiento territorial la conservación de los espacios, recorridos y soportes vinculados a los bienes inmateriales a proteger.

##### B. Para fomentar un modelo de desarrollo equilibrado y endógeno:

- a) Propiciar espacios de relación y fortalecimiento de redes presenciales y evitar espacios de exclusividad y compartimentación territorial, mediante un diseño urbano que propicie el encuentro y la interacción social. Además, posibilitar el desarrollo de arnascunak

funcionales en los entornos urbanos para la utilización del euskera.

- b) Valorar el impacto que tienen las grandes infraestructuras y equipamientos en la fragmentación del territorio incorporando herramientas de evaluación tipo ELE (Eragin Linguistikoen Ebaluazioa- Evaluación de las Afecciones Lingüísticas).
- c) Preservar y fortalecer los municipios denominados arnascuneak o con potencial para serlo. Identificar los municipios de Larrabetzu, Zeberio, Lemoiz y Lezama como zonas con potencial para convertirse en arnascuneak. Estos municipios prestarán una especial atención al impacto en el euskera de las decisiones adoptadas en el planeamiento urbanístico que incluirán evaluaciones tipo ELE.
- d) Identificar el área de influencia de estos municipios y favorecer su interrelación en el territorio.
- e) Conectar los arnascuneak y los potenciales arnascuneak en red a través de políticas urbanísticas y lingüísticas.

C. Para vincular el euskera como pilar del desarrollo sostenible:

- a) Integrar el euskera dentro del Patrimonio Inmaterial del Área Funcional.

**TÍTULO UNDÉCIMO. COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS****Artículo 116. Concepto y justificación**

La compatibilización de planeamientos contemplada en el presente PTP se define en las DOT como “el instrumento o batería de instrumentos útiles para lograr la precisa armonización que permita llevar a cabo los retos territoriales supramunicipales planteados por el planeamiento territorial sin que se adviertan los límites administrativos”.

La compatibilización de planeamientos definida en este PTP se atiene a lo dispuesto en el capítulo 6.6 y en el artículo 14 de las DOT y en los artículos 63 y 92 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

**Artículo 117. Sistematica para la compatibilización de planeamientos**

El PTP, como primera pauta de compatibilización, establece el conjunto de determinaciones que deben ser aplicadas en los documentos de planeamiento general o en los proyectos sectoriales para el desarrollo de infraestructuras.

Para la compatibilización de planeamientos se prevé la participación de los municipios concernidos y las administraciones sectoriales afectadas en la toma de decisiones sobre cuestiones de incidencia supramunicipal, tanto en su promoción como en su proceso de decisión.

Cuando las características del desarrollo urbano en las zonas limítrofes de varios términos municipales hagan necesario coordinar la ordenación estructural de los planes generales afectados, y en el supuesto de falta de iniciativa o de discrepancia sobre los criterios de ordenación, cualquiera de los municipios afectados podrá solicitar del órgano competente de la DFB (o, en su caso, del Gobierno Vasco) un informe vinculante al respecto. Dicho informe determinará la incoación del procedimiento de revisión o modificación, a los efectos de la adecuada incorporación e integración de sus determinaciones en los planes generales afectados.

**Artículo 118. Clasificación de ámbitos objeto de compatibilización de planeamientos**

El PTP establece la siguiente clasificación de ámbitos de compatibilización de planeamientos, en función de los distintos aspectos que los motivan:

1. Áreas de carácter estratégico supramunicipal.
2. Ámbitos de interrelación con otros PTP.
3. Elementos infraestructurales lineales supramunicipales.
4. Ámbitos territoriales de coordinación para el desarrollo de parques supramunicipales en suelo no urbanizable.
5. Áreas de compatibilización de planeamientos colindantes.

Su definición y objetivos se desarrollan en el Capítulo 12 de la Memoria.

## Artículo 119. Compatibilización en las ACE

Las ACE son en sí mismas ámbitos de compatibilización del propio modelo territorial del PTP, que las considera como zonas con especificidades estratégicas comunes donde las propuestas deben estudiarse de manera coordinada por las administraciones que las desarrolle. Por lo tanto, es el PTP en primera instancia el instrumento que define la compatibilización en dichas áreas.

La descripción de estas ACE y el modelo territorial se encuentra recogido en el apartado 11 de la Memoria y en el Anexo IX a estas Normas de ordenación.

## Artículo 120. Ámbitos de interrelación con otros PTP

El PTP identifica, por su singularidad, los siguientes ámbitos de interrelación con los PTP colindantes:

- 1) Otros espacios naturales de interés de las DOT- Armintza-Bakio. Interrelación con el Área Funcional de Mungialdea.
- 2) Suelos de especial protección en torno al cauce del río Butrón. Interrelación con Área Funcional de Mungialdea.
- 3) Corredor ecológico nº 1 "Cordal Unbe-Gaztelumentzi" Interrelación con el Área Funcional de Mungialdea.
- 4) Espacios naturales protegidos en torno al Parque Natural del Gorbea.
- 5) Parque fluvial del Nervión en Arrankudiaga. Interrelación con Área Funcional de Ayala (Arakaldo y Llodio).
- 6) Parque fluvial del Kadagua en Alonsótegi. Interrelación con Área Funcional de Encartaciones.
- 7) Corredor Ecológico nº6 "Ganekogorta-Meazti-Barbadun" en el Barbadun. Interrelación con el Área Funcional de Encartaciones.
- 8) Parque metropolitano de Pagasarri. Interrelación con las áreas funcionales de Encartaciones (Gueñes y Gordexola) y Ayala (Okondo y Llodio).

La compatibilización de su ordenación estructural deberá realizarse en los respectivos planeamientos generales afectados, que deberán observar las determinaciones recogidas en el Título 3º de las presentes Normas de ordenación y en la documentación gráfica para el Área Funcional en su conjunto.

Para garantizar la compatibilización con los municipios externos al Área Funcional se señala la conveniencia de dar cumplimiento a este requisito durante el trámite de formulación o revisión de los planeamientos municipales conforme a lo dispuesto en el art. 90.3 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, mediante remisión del documento de avance a los municipios colindantes.

## Artículo 121. Elementos infraestructurales lineales supramunicipales

Se identifican los siguientes elementos, cuya definición ha sido recogida en los títulos 7º y 8º de esta Normas de ordenación, así como en la documentación gráfica de este PTP:

- a) Los elementos constitutivos de la red básica de accesibilidad peatonal y ciclista.
- b) Los elementos constitutivos de la red viaria.
- c) Los elementos constitutivos de la red ferroviaria.
- d) Los elementos constitutivos de las redes básicas de las infraestructuras de servicio.

Para asegurar la continuidad en los trazados de los esquemas dibujados en las propuestas del modelo territorial de este PTP, las administraciones municipales implicadas deberán compatibilizar la reserva de suelo correspondiente a dicha infraestructura en sus planeamientos, bajo la supervisión y coordinación de las administraciones sectorial competentes, que, en su caso, serán las que determinen el proyecto de trazado que establezca tal reserva.

#### **Artículo 122. Ámbitos territoriales de coordinación para el desarrollo de parques supramunicipales en suelo no urbanizable**

Se identifican los siguientes elementos:

- a) Parques fluviales objeto de planificación compatibilizada:
  - 1) Bajo Nervión, afectando a los municipios de Arrankudiaga-Zollo y Ugao-Miraballes
- b) Parques metropolitanos objeto de planificación compatibilizada:
  - 1) Litoral de Uribe-Kosta, afectando a los municipios de Getxo, Sopela y Barrika
  - 2) Pegasarri, que afecta a los municipios de Bilbao, Alonsotegi, Arrankudiaga-Zollo y Arrigorriaga. Este parque cuenta con un Plan Especial en el ámbito del municipio de Bilbao, a lo que el PTP propone ampliar al resto de los municipios.
  - 3) Artxanda, que afecta a los municipios de Sondika y Bilbao.
  - 4) Serantes-La Arena, que afecta a los municipios de Santurtzi, Zierbena y Muskiz.
  - 5) Montefuerte, que afecta a los municipios de Arrigorriaga, Basauri y Bilbao.
  - 6) Meaztegi, que afecta a los municipios de Ortuella, Trapagaran y Abanto-Zierbena. Este parque cuenta con Plan Especial.

La delimitación de estos ámbitos queda recogida en la documentación gráfica de este PTP, concretamente en el plano nº19 *Compatibilización de planeamientos*. Su regulación en cuanto al carácter de dicha delimitación queda recogida en el Título 11º de estas Normas de ordenación.

Para garantizar la compatibilización de la ordenación de estos espacios los municipios implicados deberán coordinar su ordenación pormenorizada a través de un Plan Especial (en el caso de que no lo tengan ya redactado), conforme a lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo

La descripción de estos ámbitos, así como las primeras pautas de compatibilización establecidas por este PTP que deben de ser aplicadas en los documentos de planeamiento general se incorporan como Anexo IV a la Memoria.

## Artículo 123. Áreas de compatibilización de planeamientos

Se han identificado los siguientes:

- 1) Berango y Getxo (Mimenaga)
- 2) Loiu y Sondika.
- 3) Erandio y Leioa (zona Norte)
- 4) Erandio y Leioa (zona Axpe-Udondo)
- 5) Bilbao y Sondika (zona Artxanda)
- 6) Barakaldo y Bilbao (zona Cadagua)

Dichas áreas, requieren para su adecuado desarrollo de su estudio en torno a una superficie más amplia en la cual se integran, denominada Ámbito de estudio para la compatibilización.

Tanto las áreas de compatibilización como sus ámbitos de estudio se representan gráficamente en la documentación gráfica de este PTP, concretamente en el plano nº19 *Compatibilización de planeamientos*.

Para garantizar la compatibilización de la ordenación de estos espacios los municipios implicados deberán coordinar su ordenación estructural, a través de alguno de los siguientes mecanismos:

- a) Redacción conjunta del Avance de los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios implicados.
- b) Redacción de un Plan de Compatibilización para la ordenación estructural, de acuerdo con lo señalado en los artículos 63 y 92 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

La descripción de estos ámbitos, así como las primeras pautas de compatibilización establecidas por este PTP que deben de ser aplicados en los documentos de planeamiento general se incorporan como Anexo VIII a estas Normas de ordenación.

**TÍTULO DUODÉCIMO. CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL ESTATAL****CAPITULO 1. AVIACIÓN CIVIL****Artículo 124. Normativa sectorial de aplicación**

Las áreas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas deberán tener en cuenta la normativa sectorial aplicable, en particular:

- Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, modificada por Ley 55/99 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre).
- Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea (B.O.E nº 162, de 8 de julio).
- Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la Ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).
- Artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. nº 315, de 31 de diciembre).
- Real Decreto 537/2023, de 20 de junio, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Cantabria, Galicia, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Principado de Asturias para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores (B.O.E. nº 147, de 21 de junio).
- Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre) modificado por Real Decreto 297/2013, de 26 de abril (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo).
- Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 131, de 2 de junio).
- Real Decreto 370/2011, de 11 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Bilbao (B.O.E. nº 77, de 31 de marzo de 2011).
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Orden FOM/926/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 88, de 13 de abril), por la que se regula la revisión de las huellas de ruido de los aeropuertos de interés general.

- Real Decreto 632/2023, de 11 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del aeropuerto de Bilbao (B.O.E. nº183, de 2 de agosto).
- Orden del Ministerio de Fomento de 17 de julio de 2001 por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Bilbao (B.O.E. nº 188, de 7 de agosto)
- Orden FOM/1859/2011 del Ministerio de Fomento, de 6 de junio de 2011, por la que se modifica la delimitación de la zona de servicio del Plan Director del Aeropuerto de Bilbao, aprobado por Orden de 17 de julio de 2001 (B.O.E. nº 159, de 5 de julio).

## **Artículo 125. Sistema General Aeroportuario**

1. La Zona de Servicio del Aeropuerto de Bilbao está delimitada en el plano 1º del Anexo X a estas Normas de ordenación.
2. En el ámbito del Sistema General Aeroportuario el único uso admisible es el público aeroportuario.
3. Conforme a lo indicado en el artículo 166 de la Ley 13/1996, desarrollada por el Real Decreto 2591/1998, el planeamiento urbanístico deberá definir el ámbito de la Zona de Servicio Aeroportuario, o denominación similar, como Sistema General Aeroportuario (o denominación similar) estableciendo como su perímetro, al menos, el que figura en coordenadas U.T.M. en el Plan Director del Aeropuerto de Bilbao, sin que existan determinaciones que puedan suponer una perturbación o interferencia a la explotación y desarrollo aeroportuario, así como que se contemple que el uso es el público aeroportuario y las actividades, las relacionadas con la explotación del aeropuerto dentro de la Zona de Servicio Aeroportuario, prevaleciendo en caso de contradicción las disposiciones que figuran en el Plan Director sobre las que pudiera establecer el planeamiento urbanístico y/o territorial, o cualquier normativa no estatal aplicable.
4. A efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa estatal en materia aeroportuaria:
  - a) Las determinaciones que afecten a terrenos incluidos en la Zona de Servicio Aeroportuario se limitan exclusivamente a definir el ámbito de la Zona de Servicio Aeroportuario como Sistema General Aeroportuario o denominación similar y a establecer que el uso para esos terrenos es el público aeroportuario.
  - b) No se permite la inclusión dentro del área correspondiente al Sistema General Aeroportuario de elementos ajenos a él, salvo que Aena acredite, previa solicitud de la administración pública competente para la tramitación del planeamiento, que dichos elementos no suponen una interferencia o perturbación en el desarrollo y explotación de las actividades aeroportuarias y de transporte aéreo previstas en el Plan Director del Aeropuerto de Bilbao. De forma expresa, deberán coordinarse con Aena las actuaciones relacionadas con la mejora de la conectividad entre el aeropuerto y el ámbito metropolitano que se recogen en el Anexo VI, apartado 6, de las normas.
5. El Plan Director del Aeropuerto de Bilbao establece un Área de Cautela Aeroportuaria con objeto de reservar suelos para una futura ampliación de las infraestructuras aeronáuticas. Los límites de la referida Área están definidos en el plano 1º del Anexo X a estas Normas de ordenación. Es recomendable que la referida Área sea recogida en el planeamiento.

**Artículo 126. Servidumbres Aeronáuticas Acústicas**

1. Parte del ámbito del AFBM se encuentra sometido a las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Bilbao, tal como se refleja en el plano 2º del Anexo X a estas Normas de ordenación.
2. Con carácter general, no son compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en los terrenos afectados por las curvas isófonas  $Ld \geq 60$  dB(A),  $Le \geq 60$  dB(A) ni  $Ln \geq 50$  dB(A). Con objeto de delimitar dichas curvas se han tenido en cuenta las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Bilbao aprobadas por Real Decreto 632/2023, de 11 de julio (B.O.E. nº 183, de 2 de agosto), por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del aeropuerto de Bilbao.
3. A efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas acústicas:
  - a) Suelo Urbano afectado por servidumbres aeronáuticas acústicas: no se podrán proponer modificaciones urbanísticas que supongan un incremento del número de personas afectadas para los usos residenciales, los dotacionales educativos o sanitarios.
  - b) Suelo Urbanizable afectado por servidumbres aeronáuticas acústicas: no se podrán proponer los usos residenciales, los dotacionales educativos o sanitarios.
  - c) Suelo No Urbanizable afectado por servidumbres aeronáuticas acústicas: no se podrán proponer nuevas construcciones para usos residenciales, los dotacionales educativos o sanitarios, ni modificaciones urbanísticas que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos, respecto al planeamiento vigente.
  - d) En caso de implantarse edificaciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Bilbao, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, tendrán que estar convenientemente insonorizadas para cumplir con los requisitos de aislamiento acústico establecidos en el Documento Básico DB-HR Protección Frente al Ruido del CTE, que establece unos niveles Leq de inmisión de ruido aéreo, no corriendo el gestor aeroportuario ni el ministerio competente en infraestructuras aeroportuarias con los costes de insonorización.
4. En los suelos afectados por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Bilbao no se permiten modos de intervención que permitan aumentar el número de personas afectadas para el uso residencial, dotacional educativo o sanitario respecto de los planeamientos municipales vigentes.

**Artículo 127. Servidumbres aeronáuticas**

1. Gran parte del ámbito del AFBM se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Bilbao (así como afectado por las Zonas de Seguridad de las Instalaciones Radioeléctricas para la Navegación Aérea, así como el Área de Aproximación Frustrada correspondiente a la maniobra ILS). Estas servidumbres se reflejan en los planos 3º y 4º del Anexo X a estas Normas de ordenación.
2. Hay zonas del Área Funcional en las que el propio terreno vulnera las servidumbres aeronáuticas, por lo que cualquier construcción que se llevase a cabo en estas zonas donde el terreno vulnera las mencionadas servidumbres incidiría a su vez en dicha vulneración agravando posiblemente el efecto sobre las áreas protegidas.

3. Así mismo, hay zonas del Área Funcional en las que el terreno no vulnera las servidumbres aeronáuticas, pero, teniendo en cuenta las cotas del terreno, se estima que las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas podrían verse vulneradas por las construcciones e instalaciones que pudieran permitirse.
4. Las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Bilbao que afectan al Área Funcional, determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas sus palas-, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias, salvo que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES) emita informe vinculante, previa consulta al titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de servicios de navegación aérea, en el que se acredite que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Real Decreto 369/2023.
5. A efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas:
  - a) No se podrá reclasificar o, en su caso, recalificar para aumentar las alturas de aquellas zonas en que el terreno vulnere o se encuentre próximo a las cotas de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas, o bien la altura de construcciones, postes, antenas, carteles, etc., vulnere dichas superficies, salvo que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES) emita informe vinculante, previa consulta al titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, en el que se acredite que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Real Decreto 369/2023.
  - b) En caso de que las limitaciones y requisitos impuestos por las servidumbres aeronáuticas no permitan que se lleven a cabo las construcciones, instalaciones o plantaciones previstas, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ni del titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, salvo cuando afecte a derechos ya patrimonializados.
  - c) Conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023, en su actual redacción, la ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones, en las zonas y espacios afectados por las servidumbres aeronáuticas, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES).
  - d) Conforme a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los planes directores, deberán ser informadas por la Dirección General de Aviación Civil, para lo que se solicitará informe antes de la aprobación inicial del planeamiento o trámite equivalente.

A falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística que no acepte las observaciones formuladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales. El aprovechamiento susceptible de materialización será el definido por el planeamiento de acuerdo con la legislación urbanística, una vez que se apliquen al mismo las condiciones que, en su caso, establezca el informe del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, no generando, en el caso de

su disminución, ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ni del titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, salvo cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

e) En la zona de seguridad de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas se prohíbe cualquier elemento sobre el terreno, así como la modificación temporal o permanente de la constitución del propio terreno, salvo que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES) emita informe vinculante, previa consulta al titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, en el que se acredite que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Real Decreto 369/2023.

f) En el Área de Aproximación Frustrada correspondiente a la maniobra ILS se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES).

g) En caso de contradicción con cualquier instrumento de planificación territorial o urbanística, prevalecerán las limitaciones o condiciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas.

h) En cuanto a la posible instalación de aerogeneradores, debido a su gran altura, en la que se ha de incluir la longitud de sus palas, se ha de asegurar que en ningún caso incumplan la normativa relativa a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Bilbao. Lo mismo se ha de aplicar para las líneas de transporte de energía eléctrica, las infraestructuras de telecomunicaciones, tales como antenas de telefonía y enlaces de microondas, y demás estructuras que por su funcionamiento precisen ser ubicadas en plataformas elevadas.

i) Según el artículo 14 del Real Decreto 369/2023, el área afectada por las servidumbres de aeródromo y las servidumbres de instalaciones radioeléctricas correspondientes al Aeropuerto Bilbao, queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES), podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculten para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:

- 1) Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan inducir turbulencias;
- 2) Las actividades que supongan o puedan llevar aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan interferir en la visual de los Servicios de Control de Aeródromo;
- 3) El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error;
- 4) Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento;
- 5) Las actuaciones que puedan estimular, atraer o generar la presencia de fauna;
- 6) Las actividades o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente;
- 7) Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves;

- 8) El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas, o de cualquier otra índole; y
- 9) El lanzamiento de fuegos artificiales o artilugios de índole similar."

## CAPITULO 2. OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES

### Artículo 128. Costas

1. La utilización del DPMT se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Ley 2/2013, de 29 de mayo de modificación de la misma.
2. Las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en los terrenos de dominio público marítimo-terrestre deberán contar con el correspondiente título habilitante.
3. Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en el articulado en dicha Ley, debiendo contar los usos permitidos en esta zona con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo determinado en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
4. Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, respectivamente y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 30 para la zona de influencia.
5. Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.
6. Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes con su Reglamento.
7. La representación gráfica de las líneas de deslinde se recoge en el Anexo XI de las Normas de ordenación.
8. Los instrumentos de planeamiento que desarrollean actuaciones incluidas en el modelo territorial del PTP que puedan verse afectadas por el DPMT o sujetas a Servidumbre de Protección y de Tránsito, deberán tener en cuenta las limitaciones que establece la Ley 22/1988 de Costas, títulos II y III respectivamente, así como las modificaciones incluidas en la Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

### Artículo 129. Puertos de interés general

1. El puerto de Bilbao es un puerto de interés general del Estado y su delimitación y ordenación debe de efectuarse por medio de los instrumentos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), esto es, DEUP y Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio.

2. Para articular la necesaria coordinación entre las Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio portuario, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio del Puerto de Bilbao, así como el dominio público portuario afecto al servicio de señalización marítima, como Sistema General Portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y de señalización marítima, según se establece en el artículo 56 del TRLPEMM.

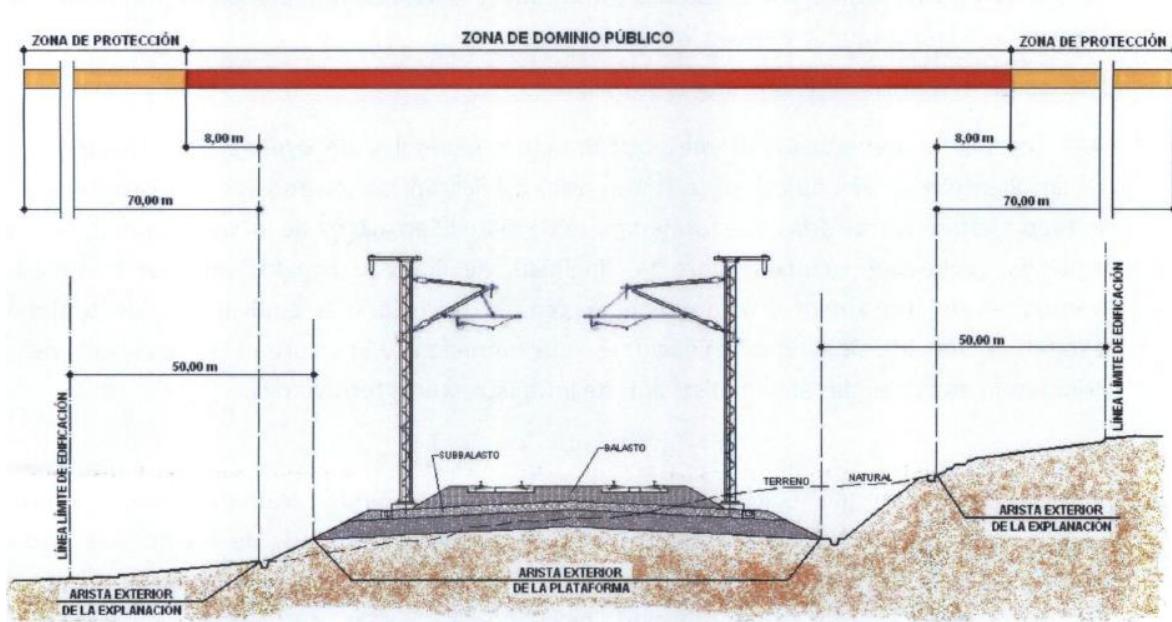
**Artículo 130. Red de carreteras del Estado AP-68 Bilbao-Zaragoza**

1. Se deberá clasificar los terrenos de titularidad estatal (dominio público y terrenos expropiados) como Suelo No Urbanizable de Protección Especial-Infraestructuras (SNUPE-I) o similar.
2. Se reflejarán en los planos, a una escala adecuada, y en la parte normativa del Instrumento, las zonas de protección del viario estatal (zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección), la línea límite de la edificación y la arista exterior de la explanación.
3. La ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de las zonas de protección de las carreteras estatales quedará regulada por lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento de desarrollo.
4. Se hará constar en la parte normativa del instrumento que las obras y servicios de construcción, reparación, conservación o explotación del dominio público viario, no están sujetas a los actos de control preventivo municipal.
5. Cualquier propuesta de nuevas conexiones a la Red de Carreteras del Estado o modificación de las existentes, o de su uso, requerirá como condición necesaria la presentación de un Estudio de Tráfico y Capacidad.
6. Ni los desarrollos urbanísticos previstos ni sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes de aquellas.
7. Se incluirá en la parte normativa del Instrumento, que para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la normativa vigente.
8. Se deberá reflejar en la parte normativa del Instrumento, la prohibición expresa de realizar publicidad fuera de los tramos urbanos en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera.
9. Se deberá reflejar en la parte normativa del Instrumento, que la iluminación a instalar en los desarrollos previstos no deberá producir deslumbramientos al tráfico que circula por las carreteras del Estado.
10. Cualquier actuación prevista en el Plan General deberá ser compatible con los estudios de carreteras previstos por el Ministerio competente.

**Artículo 131. Red ferroviaria de interés general**

1. Las infraestructuras ferroviarias pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) no están sujetas a la planificación del PTP, ni tampoco del Plan Territorial Sectorial (PTS) de la red ferroviaria en la CAPV, sino a la legislación sectorial estatal (Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y el Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre) y a la planificación desarrollada en los Estudio Informativos aprobados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
2. Los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística que desarrollen el PTP de Bilbao Metropolitano, calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, así como aquellos que deban ocuparse a tal finalidad, de acuerdo con los estudios informativos aprobados definitivamente, como sistema general ferroviario o equivalente, de titularidad estatal, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias.
3. En los casos en que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio ferroviario se deberá solicitar informe al Ministerio competente con anterioridad a la aprobación inicial, según se establece en la normativa sectorial de aplicación (Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y el Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre).
4. Los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deben establecer en las líneas ferroviarias de competencia estatal una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación y definir las limitaciones de la propiedad de los terrenos incluidos en dichas zonas, tanto en los textos como en la documentación gráfica. Estas zonas están definidas en los artículos 12 a 18 de la Ley 38/2015 del sector ferroviario y son las siguientes:
  - La Zona de Dominio Público comprende los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias y una franja de terreno de 8 metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde las aristas exteriores de la explanación. La ley define dicha arista como la línea de intersección entre el talud (desmonte o terraplén) o muro con el terreno natural. No obstante, en el suelo clasificado urbano o urbanizable por el planeamiento urbanístico esta distancia se reduce a 5 metros.
  - La Zona de Protección consiste en una franja de terreno a ambos lados de la línea ferroviaria delimitada interiormente por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación. No obstante, en el suelo clasificado urbano o urbanizable por el planeamiento urbanístico esta distancia se reduce a 8 metros.
  - La Línea Límite de Edificación se sitúa a 50 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma. Plataforma es la infraestructura ferroviaria sobre la que se disponen las capas de asiento y el resto de la superestructura ferroviaria, medida horizontalmente a partir de la misma. No obstante, en los tramos de las líneas ferroviarias que discurren por zonas urbanas, la línea límite de edificación se sitúa a 20 metros de la arista exterior más próxima a la plataforma.

Sobre esta base y con objeto de adecuar este régimen específico del sistema ferroviario al planeamiento urbanístico que se encuentra en tramitación, deberá identificarse tanto en el texto como en la cartografía del PGOU las zonas de influencia del ferrocarril mencionadas y que se señalan en el siguiente esquema para facilitar su delimitación:



5. Según el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024 (PITVI), las inversiones vinculadas a mejoras de integración urbana (soterramientos, cubrimientos, viaductos, etc.) son obras de carácter urbanístico por lo que deberán ser asumidas directamente por las Administraciones Locales y Autonómicas competentes en materia de urbanismo, siendo lo habitual la suscripción de un protocolo o convenio entre las administraciones implicadas.

**ANEXO I. A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN  
MATRIZ DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES  
DEL MEDIO FÍSICO**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL  
DE BILBAO METROPOLITANO**

**2025**

USOS		D. Infraestructuras		E. Usos Edificatorios	
A. Protección Ambiental	B. Ocio Y Esparcimiento	C. Explotación de los recursos primarios			
1-Propiciado : Usos que corresponden directamente con el destino natural de los suelos sobre los que se desarrollan, contribuyendo a su correcto funcionamiento y a su gestión sostenible.		E.6 Instalaciones peligrosas			
2-Admisible: Usos sobre los cuales el planeamiento general podrá regular el régimen de uso.		E.5 Residencial aislado			
3-Prohibido: Usos no admitidos de forma expresa por considerarse inadecuado para la gestión sostenible del territorio.		E.4 Residencial agraria vinculado a explotación			
2 <sup>1</sup> Admisible desarrollado por el PTS Agroforestal		E.3 Edificios de utilidad pública e intereses sociales			
2 <sup>2</sup> Admisible desarrollado por el PTS de Ríos y Arroyos, Planes Hidrológicos		E.2 Crecimientos urbanísticos no apoyados en núcleos			
2 <sup>3</sup> Admisible desarrollado por: PORN, PRUG y Planes de Gestión de ZECs., PTS de Zonas Húmedas, PTS Litoral,		E.1 Crecimientos urbanísticos			
<b>CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN</b>		<b>CONDICIONANTES SUPERPUESTOS</b>			
1	2 <sup>3</sup>	3	2 <sup>3</sup>	3	3
1	2	2 <sup>1</sup>	2 <sup>3</sup>	3	3
2	2	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2
2	2	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>
2	2	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>
2	2	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>
1	2	2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>	3	3
Especial Protección		2 <sup>3</sup>	2 <sup>3</sup>	3	2 <sup>3</sup>
Mejora Ambiental		2 <sup>3</sup>	2 <sup>3</sup>	3	2 <sup>3</sup>
Forestal		2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>
Agroganadera Y Campiña: Alto Valor Estratégico		2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>
Agroganadera Y Campiña: Paisaje Rural de Transición		2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>
Protección de Aguas Superficiales		2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>
De riesgos naturales y cambio climático		2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>
Vulnerabilidad de acuíferos		2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>
Riesgos geológicos		2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>
Áreas inundables		2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>
Asociados al cambio climático: incendios forestales		2 <sup>3</sup>	2 <sup>3</sup>	2 <sup>3</sup>	2 <sup>3</sup>
Infraestructura Verde		2 <sup>3</sup>	2 <sup>3</sup>	2 <sup>3</sup>	2 <sup>3</sup>
Especies protegidos por sus valores ambientales		2 <sup>3</sup>	2 <sup>3</sup>	2 <sup>3</sup>	2 <sup>3</sup>
Corredores Ecológicos		2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>	2 <sup>2</sup>

El planeamiento urbanístico deberá incorporar la delimitación del suelo afectado por la realización de actividades extractivas. En el caso de las subterráneas, además de la delimitación en superficie de las labores, bocaminas, pozos, instalaciones de tratamiento, etc. se recogerá la delimitación proyectada a superficie correspondiente a la explotación subterránea, con la categorización de suelo que, en su caso, tenga la superficie. Ambos usos, de suelo y subsuelo, deberán poderse realizar de forma superpuesta. En todo caso, la categoría de Mejora Ambiental será aplicable una vez finalizada su actividad.

**ANEXO II. A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN  
DEFINICIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES DE LA MATRIZ  
DEL MEDIO FÍSICO**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL  
DE BILBAO METROPOLITANO**

**2025**

**ELEMENTOS Y PROCESOS DEL MEDIO FÍSICO Y CONTROL DE ACTIVIDADES****USOS Y ACTIVIDADES****A. USOS Y ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL****A.1. Conservación:**

Corresponde al mantenimiento de las características y situación actual sin intervención humana o exclusivamente de carácter científico o cultural en los casos más naturalizados, o con continuidad del uso actual y participación activa en una dinámica de desarrollo sostenible en el resto de los casos.

**A.2. Mejora ambiental:**

Corresponde a tratamientos técnicos de muy distinto tipo, dirigidos a reconducir la zona degradada sobre la que se actúa específicamente a otros estados de equilibrio más valiosos.

**A.3. Actividades Científico-Culturales:**

Actividades destinadas a facilitar el estudio y la investigación del medio, que no impliquen construcciones.

**B. USOS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y ESPARCIMIENTO****B.1. Recreo extensivo:**

Se entiende por recreo extensivo el disfrute con fines de ocio, turismo, educación e interpretación del medio natural, en base a actividades blandas, sin equipamientos significativos: excursionismo y contemplación, poco incidentes en el medio físico. Implica el simple tránsito peatonal, que requiere un mínimo de infraestructura o acondicionamiento para su práctica como son pequeñas obras (pasos sobre arroyos, balizamiento de sendas, miradores, etc.), incluyendo aquellas necesarias para la práctica de deportes como escalada (apertura y fijación de vías), práctica de deportes de navegación aérea (ala delta, parapente) y las de deportes vinculados al medio acuático, que se presumen cuidadosas e integradas en el paisaje. En general, en este uso se excluyen tanto los desarrollos edificatorios como instalaciones o elementos de la red viaria. La regulación de este uso está contemplada, en su mayor parte, en el Decreto 79/1996 de 16 de abril, sobre ordenación y normalización del senderismo en la CAPV.

**B.2. Recreo intensivo:**

Uso y disfrute con fines de ocio, turismo, educación e interpretación del medio natural, en base a equipamientos de ocio y/o acogida que implican la adaptación de un espacio localizado para actividades recreativas. Se diferencian, según la intensidad del uso, dos tipologías de recreo intensivo:

B.2.1. La adaptación y uso de Áreas Recreativas, que pueden incluir pequeñas infraestructuras de carácter permanente, tales como pequeños aparcamientos, mesas, bancos, barbacoas, fuentes, servicios sanitarios, juegos infantiles, papeleras, etc.

B.2.2. Las actividades que implican la construcción de edificios o grandes instalaciones, tales como campings, campos de golf, circuitos para vehículos a motor, etc.

**Campings:** Instalaciones con dotaciones y servicios variables en función de su categoría, que suponen una alteración directa del medio y presión sobre su entorno. Se entiende como uso de Camping el establecido a tal efecto en el Decreto 396/2013, de 30 de julio, de ordenación de los campings y otras modalidades de turismo de acampada en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

**Actividades ligadas a la circulación de vehículos a motor.** Se refiere a la práctica de automovilismo o motociclismo sobre terrenos no acondicionados para ello, así como la localización de circuitos específicos para vehículos todoterreno (se excluyen los vehículos agrícolas y/o forestales autorizados).

**Campos de golf:** Terrenos acondicionados expresamente para la práctica de este deporte, sin incluir en ningún caso las edificaciones u obras de urbanización que pudieran llevar aparejados.

**Instalaciones deportivas al aire libre:** Instalación de campos de fútbol, pistas de tenis, piscinas, pump track, etc.

### **B.3. Actividades cinegéticas y piscícolas:**

Las regulaciones de la práctica de la caza y la pesca se derivarán de las legislaciones internacionales, estatales, autonómicas y forales que les sean de aplicación y en especial por la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza del País Vasco y las Órdenes Forales anuales de períodos hábiles de caza y pesca y las vedas especiales. En este uso se excluye todo tipo de desarrollo edificatorio.

## **C. USOS Y ACTIVIDADES RELATIVOS A LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS PRIMARIOS**

### **C.1. Agricultura**

#### **C.1.1. Agricultura:**

Incluye las actividades ligadas directamente con el cultivo de recursos vegetales no forestales (cultivos herbáceos y cultivos leñosos, horticultura, floricultura, cultivos de vivero, de setas y los hidropónicos); preparación de la tierra para la obtención de cultivos, incluyendo labores y prácticas culturales, operaciones de recolección, selección y clasificación de las cosechas dispuestas en condiciones de ser transportadas para su posterior almacenamiento o consumo, así como el aporte de agua y una mayor intensidad de aprovechamiento en el caso del regadío, junto con las obras de infraestructura rural necesarias para mejoras de la agricultura en general. En este concepto se incluyen tanto las actividades agrícolas al aire libre como las que se realizan bajo cubierta (cultivos protegidos).

Las prácticas relacionadas con la actividad agrícola las siguientes:

- a. Extracción de agua para el riego

- b. Mantenimiento de la cubierta vegetal
- c. Abonado y fertilización
- d. Plantación de árboles frutales, talas y podas
- e. Uso de productos fitosanitarios
- f. Roturaciones - Laboreo permanente u ocasional
- g. Drenajes o desecación a través del relleno o extracción de agua, siempre que no se trate de una zona húmeda de relevancia ecológica y que no afecte a hábitats de interés comunitario ni a especies catalogadas.
- h. Acondicionamiento de fruta y vegetales

**C.1.2. Construcciones, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la explotación agrícola:**

a. Construcciones e instalaciones directamente vinculadas a las actividades agrícolas: Construcciones e instalaciones destinadas a apoyar la producción agrícola:

- Almacenamiento y conservación de útiles y productos
- Secado, extracción y clasificación de productos agrícolas
- Producción de piensos, acondicionamiento de fruta y vegetales
- Obras e instalaciones para agricultura de regadío, incluidas balsas de riego
- Terrazas: construcción de bancales, siempre que éstos se realicen para evitar o minimizar procesos erosivos, y que no se afecte a zonas cubiertas por vegetación natural.
- Playas de recogida de productos agrícolas
- Viveros de producción forestal, agraria, de plantas ornamentales y flores

b. Construcciones e instalaciones destinadas a apoyar la primera transformación de los productos agrícolas:

- Producción de conservas vegetales, mermeladas y confituras
- Lagares de elaboración de sidra y bodegas para producción de vino y txakoli.

c. Construcciones e instalaciones destinadas al desarrollo de Actividades Complementarias de la explotación agraria: Se consideran Actividades Complementarias, aquellas actividades realizadas en la propia explotación como complemento a la actividad principal agraria incluyendo entre ellas:

- Transformación y venta directa de los productos de la explotación.
- Degustación de los productos agrarios obtenidos en la propia explotación.
- Talleres artesanales de productos típicos del país (cestería, cerámica, ebanistería, hornos de pan, etc.).

- Agroturismo (servicios de alojamiento turístico en la explotación agraria).
- Actividades recreativas relacionadas con el ocio, disfrute y divulgación de la Naturaleza y el Medio Rural (hípicas rurales, parques infantiles, exposiciones de plantas y razas autóctonas de animales, colecciones de etnografía, etc.).
- Infraestructuras de producción de energía renovable, fundamentalmente para autoabastecimiento.

d. Actividades agrícolas especiales:

- Truficultura
- Cultivo de hongos
- Lumbricultura

Se excluye de esta clasificación las construcciones de vivienda vinculada a la explotación, por quedar recogida en el epígrafe E.

En cualquier caso, la superficie construida deberá guardar relación con la capacidad productora de la explotación a la que se sirve o de las explotaciones en caso de productores asociados. Podrán establecerse limitaciones específicas en función de las diferentes categorías de ordenación.

**C.2. Invernaderos:**

Se consideran como invernaderos las instalaciones permanentes, accesibles y con cerramiento para el forzado o protección de cultivos, en las que se pueden desarrollar todas o algunas de las fases del ciclo de los cultivos. Se incluyen construcciones ligadas a la actividad en condiciones equivalentes a las expuestas para los usos relacionados con la agricultura.

**C.3 Ganadería**

**C.3.1. Prácticas ganaderas:**

Se consideran como ganaderas aquellas actividades relativas a la cría de todo tipo de ganado con destino a la producción alimentaria (carne, leche, huevos, etc.) lana, piel y otros productos. Comprende también la preparación de la tierra para la obtención de pastos y cultivos forrajeros, así como el pastoreo.

Son prácticas relacionadas con la actividad ganadera las siguientes:

- a. Desbroces
- b. Aplicación de fitosanitarios
- c. Arado de tierra y siembras de especies pratenses
- d. Abonados
- e. Recolecciones y siega manual o mecanizada
- f. Ensilados

**C.3.2 Construcciones, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la explotación ganadera:**

a. Construcciones a instalaciones destinadas a producciones ganaderas de carácter extensivo y semiextensivo en régimen de estabulación permanente:

- Establos.
- Salas de ordeño y locales para conservación de leche
- Estercoleros y depósitos de purines.
- Almacenamiento y conservación de útiles y productos.
- Silos de piensos y forrajes (construcciones dedicadas exclusivamente a almacenar cereales, leguminosas grano, piensos y forrajes para el ganado. Pueden ser de obra de fábrica, o de chapa metálica).
- Refugios y bordas (construcciones tradicionales ubicadas en pastos montanos y vinculadas a la actividad del pastoreo trashumante o transterminante).
- Cierres y vallados.
- Abrevaderos y sus captaciones.
- Comederos (construcciones dedicadas exclusivamente a proporcionar en los terrenos donde pasta el ganado los piensos y forrajes complementarios para su alimentación).
- Instalaciones sanitarias y de manejo (instalaciones en las que se realizan tratamientos antiparasitarios, vacunaciones, diversas operaciones relacionadas con la reproducción, clasificación del ganado, embarque, etc. Constan de todos o alguno de los siguientes elementos: corralizas, mangadas, baños antiparasitarios y embarcaderos).

b. Construcciones e instalaciones destinadas a apoyar la primera transformación de los productos ganaderos:

- Queserías y demás productos lácteos.
- Elaboración de productos cárnicos, embutidos y otros productos derivados.
- Envasado de la miel y otros productos apícolas.

c. Construcciones e instalaciones destinadas al desarrollo de Actividades Complementarias de la explotación ganadera: Se consideran Actividades Complementarias, aquellas actividades realizadas en la propia explotación como complemento a la actividad principal ganadera incluyendo entre ellas:

- Transformación y venta directa de los productos de la explotación.
- Talleres artesanales de productos típicos del país (cestería, cerámica, ebanistería, hornos tradicionales, etc.)
- Agroturismo (servicios de alojamiento turístico en la explotación ganadera)
- Actividades recreativas relacionadas con el ocio, disfrute y divulgación de la Naturaleza y el Medio Rural (hípicas rurales, parques infantiles, exposiciones de plantas y razas autóctonas de animales, colecciones de etnografía, etc.).
- Infraestructuras de producción de energía renovable, fundamentalmente para autoabastecimiento

- Producción de piensos

d. Actividades ganaderas especiales:

- Colmenares
- Explotaciones ganaderas alternativas
- Granjas cinegéticas
- Piscifactorías (instalaciones dedicadas al cultivo y/o la recría de pescados y mariscos marinos y continentales).

Se excluye de esta clasificación las construcciones de vivienda vinculada a la explotación, por quedar recogida en el epígrafe E.

En cualquier caso, la superficie construida deberá guardar relación con la capacidad productora de la explotación a la que se sirve o de las explotaciones, en el caso de las asociadas. Podrán establecerse limitaciones específicas en función de las diferentes categorías de ordenación.

#### **C.4. Forestal**

##### **C.4.1. Prácticas forestales:**

Incluye todas las actividades (excepto el pastoreo) que tienen como objeto la mejora o aprovechamiento de los terrenos forestales, considerando así a los terrenos ocupados o susceptibles de ser ocupados por masas arboladas o arbustivas, no objeto del cultivo agrario. Estas actividades forestales pueden ser muy diversas a lo largo del ciclo de un arbolado, abarcando las necesarias para la instalación de la propia masa, para la sanidad, protección, aprovechamiento y mejora del arbolado o para la renovación del suelo forestal.

La regulación del uso forestal se regirá por las Normas Forales de Montes y normas adicionales emanadas de la Administración competente. Se requiere una regulación diferenciada según la finalidad de las actividades desarrolladas, se distinguen:

Las prácticas relacionadas con la actividad forestal son las siguientes:

- a Fase de establecimiento de la masa forestal: labores realizadas sobre el suelo forestal: acotado, laboreo, fertilización, enmiendas, desbroces y eliminación de restos vegetales, etc. Labores realizadas sobre el vuelo forestal: plantación, siembra, cortas de regeneración, recogida de semillas seleccionada, etc.
- b Fase de gestión y mejora de la masa forestal: aplicación de productos fitosanitarios, podas, cortas de mejora, construcción de la red de saca, inventario de la masa forestal, etc.
- c Fase de saca o extracción de productos de la masa forestal: tala, clasificación de productos, arrastre hasta la red viaria, etc.

##### **C.4.2. Construcciones, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la explotación forestal:**

a. Construcciones e instalaciones directamente vinculadas a la actividad forestal:

- Almacenamiento y conservación de útiles, maquinaria y productos

b. Infraestructuras:

- Vías forestales e instalaciones anexas: barreras, pasos de agua
- Parques o depósitos de procesado y apilado de madera
- Instalaciones de vigilancia de incendios
- Áreas y fajas cortafuegos
- Puntos de agua
- Cierres y vallas

c. Usos auxiliares a la explotación forestal:

- "Casas Forestales", (construcciones que tradicionalmente se han venido empleando como almacenes para útiles relacionados con la explotación de las masas forestales públicas), y en contadas ocasiones como alojamiento para el personal dedicado al cuidado de estas masas.

d. Actividades forestales especiales:

- Acotamiento de zonas de recogida de setas

**C.5. Industrias agrarias:**

Construcciones destinadas a producciones ganaderas de carácter intensivo en régimen de estabulación permanente, así como industrias agroalimentarias de primera transformación no ligadas directamente a una explotación. Incluye industrias forestales, en las mismas condiciones que las agroalimentarias.

Las actividades incluidas son:

- a- Industrias agroalimentarias de primera transformación de productos agroganaderos no ligadas directamente a una explotación.
- b- Otras industrias agroalimentarias y forestales: Aquellas que realicen una segunda transformación de productos agroganaderos y forestales se ubicarán solamente en áreas de Actividades Económicas.

**C.6. Actividades extractivas:**

Actividades encaminadas a la extracción de los recursos minerales, así como las auxiliares vinculadas directamente a ésta.

Se incluyen las edificaciones e instalaciones destinadas a la extracción y primer tratamiento de los recursos geológicos sitos en la propia zona.

No se incluyen las labores de prospección e investigación de los recursos mineros.

**D. USOS Y ACTIVIDADES RELATIVOS A LAS INFRAESTRUCTURAS**

**D.1. Vías de transporte y usos auxiliares:**

Se incluyen autopistas, autovías, carreteras y ferrocarriles, junto con sus instalaciones complementarias. Asimismo, esta categoría de infraestructuras incorpora otros canales dedicados al transporte de personas o mercancías con similar impacto sobre el medio físico, tales como los caminos rurales y pistas.

Como usos auxiliares de este uso se consideran las áreas de conservación y explotación, las estaciones de suministro de combustible, las áreas de aparcamiento y descanso, las áreas de servicios, los puestos de socorro, las básculas de pesaje, las áreas de limpieza y desinfección para camiones de transporte de ganado, etc., excluyéndose básicamente para este uso la implantación de edificaciones, que se limitarán a dar respuesta a las condiciones de funcionalidad señaladas.

#### **D.2. Líneas de tendido aéreo:**

Incluye el conjunto de redes de transporte o distribución de energía eléctrica, telecomunicaciones y otras infraestructuras que se realizan en forma de tendidos aéreos mediante la disposición de soportes aislados e instalaciones menores complementarias precisas para el funcionamiento de la red correspondiente.

#### **D.3. Líneas subterráneas:**

Incluye el conjunto de redes de transporte o distribución de energía, gas, petróleo y productos derivados, agua, saneamiento, telecomunicaciones y otras infraestructuras, así como las instalaciones complementarias de las mismas que se realizan de forma subterránea.

#### **D.4. Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal tipo A:**

Incluye un conjunto amplio de instalaciones que ocupan grandes superficies:

- a. Superficies de estacionamiento de vehículos al aire libre para más de 50 vehículos (no considerados como uso asociado a áreas recreativas)
- b. Grandes depósitos y plantas de tratamiento de agua y embalses
- c. Centrales productoras de energía eléctrica y plantas de generación de energía a partir de biomasa agroforestal
- d. Centrales de captación o producción de gas
- e. Estaciones transformadoras de superficie superior a 100 metros cuadrados
- f. Plantas depuradoras de aguas residuales

#### **D.5. Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal tipo B:**

Incluye un conjunto de instalaciones tales como:

- a. Torres, antenas y estaciones emisoras receptoras de radio, televisión y comunicación vía satélite; faros, radiofaros y otras instalaciones de comunicación de similar impacto,
- b. Aparcamientos de pequeña dimensión (con una superficie máxima para 50 vehículos).
- c. Aerogeneradores y otras instalaciones de energías renovables (hidroeléctrica, fotovoltaica, geotermia y similares).

#### **D.6. Rellenos, escombreras y vertederos de residuos sólidos:**

Corresponde a los lugares destinados al vertido de escombros y de residuos sólidos. Se incluyen los siguientes:

- a Plantas de tratamiento y de transferencia de residuos sólidos y/o tóxicos y peligrosos

- b Vertedero de residuos tóxicos y peligrosos
- c Escombreras y otros vertederos
- d Rellenos de tierras y rocas

## **E. USOS Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS**

### **E.1. Crecimientos urbanísticos apoyados en núcleos preexistentes:**

Se trata de los desarrollos urbanísticos concebidos como crecimiento de núcleos urbanos o rurales ya existentes.

Constituyen mayoritariamente los usos necesarios para la expansión de las áreas urbanas que deben producirse fuera de éstas y en su continuidad (usos residenciales, de actividades económicas, de equipamientos y de espacios libres de carácter urbano). Su implantación se supedita en todo caso a las determinaciones de la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo de la CAPV.

### **E.2. Crecimientos urbanísticos no apoyados en núcleos preexistentes:**

En el ámbito del presente PTP no se admiten actuaciones urbanísticas de carácter residencial, industrial o de servicios desarrolladas en áreas desligadas de zonas urbanas o industriales preexistentes.

### **E.3. Edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social:**

Edificaciones e instalaciones para equipamientos comunitarios, públicos o privados, que estén destinados a prestar servicios que, por su naturaleza y características, deban obligatoriamente emplazarse en medio rural, siempre que previamente hubieran sido declaradas de utilidad pública o interés social.

Se considerarán las siguientes modalidades:

E.3.1. Centros de acogida e información, ecomuseos y similares

E.3.2. Resto de edificios de Utilidad Pública e Interés Social

### **E.4. Residencial aislado vinculado a explotación agropecuaria**

Se incluyen las casas constituidas por una vivienda unifamiliar o bifamiliar ligadas a una explotación agropecuaria para residencia de la persona agricultora o ganadera y su familia, estrictamente ligadas a la explotación directa y previa demostración de su necesidad.

Dicho uso se considera como auxiliar de otros.

### **E.5. Residencial aislado**

Se trata de las construcciones de vivienda aislada de nueva planta no vinculadas a explotaciones agroganaderas. Con carácter general se prohíbe la implantación de edificaciones con uso residencial de nueva planta de carácter aislado, tal y como se determina en el presente PTP.

### **E.6. Instalaciones peligrosas:**

Almacenamiento y desarrollo de sustancias y procesos productivos que, por su naturaleza, características o materiales manipulados, puedan originar riesgos graves que no permitan su inclusión en terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable.

**ANEXO III. A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN  
CUANTIFICACIÓN RESIDENCIAL**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL  
DE BILBAO METROPOLITANO**

**2025**

MUNICIPIOS	NECESIDADES RESIDENCIALES A 8 AÑOS					
	Correcciones del modelo territorial	Viviendas principales		Viviendas secundarias	Viviendas deshabitadas	TOTAL Necesidades residenciales
		Por variación de la población	Por variación del tamaño familiar	Por variación de viviendas principales	Por variación viviendas deshabitadas	
CMT	A1	A2	B1	C1	NR	
Abanto Zierbena		217	226	13	23	479
Alonsotegi		-4	68	2	5	71
Arrankudiaga		54	23	2	6	85
Arrigorriaga	-287	307	285	12	30	347
Barakaldo		-184	2.338	28	87	2.269
Barrika	-85	100	35	32	12	94
Basauri		-606	962	4	14	374
Berango		504	163	17	41	725
Bilbao		-1.429	8.114	140	273	7.098
Derio		380	155	10	33	578
Erandio		51	564	10	25	650
Etxebarri	-1.200	1.151	268	14	72	305
Galdakao		-32	687	9	27	691
Getxo		0	2.328	56	95	2.474
Gorliz	-560	532	139	168	50	329
Larrabetzu		115	49	6	12	182
Leioa	-700	839	724	31	64	958
Lemoiz	-81	106	31	34	12	102
Lezama		51	54	3	8	116
Loiu		116	53	9	12	190
Muskiz	-85	206	177	14	20	332
Ortuella		-21	197	3	9	188
Plentzia	-327	270	105	94	28	170
Portugalete		-620	1.092	6	19	497
Santurtzi		-355	1.074	6	29	754
Sestao		-563	641	1	3	82
Sondika		178	107	8	18	311
Sopelana	-271	671	304	137	56	897
Ugao-Miraballes		-8	98	2	6	98
Urduliz		306	100	7	25	438
Trapagaran		-77	282	4	10	219
Zamudio		22	75	3	6	106
Zaratamo		2	37	1	3	43
Zeberio		33	26	12	5	76
Zierbena		68	35	13	8	124
BILBAO METROPOLITANO	-3.596	2.380	21.616	911	1.146	22.452

Tabla 1: Necesidades residenciales a 8 años en el A.F. de Bilbao Metropolitano

**Nota:** Con fondo color verde se ofrecen los datos de los municipios en los que se establece CMT-. Para los demás municipios CMT=0.

MUNICIPIOS	CAPACIDAD RESIDENCIAL MÁXIMA A 8 AÑOS							
	TOTAL Necesidades residenciales	Factor de esponjamien- to en función de la población	Necesidades esponjadas	Recuperación de viviendas deshabituadas (2% VE)	Capacidad residencial máxima sin limitaciones adicionales	Limitaciones adicionales		CR máx NRxFE >10%NE (*) <50% VE (**)
						* CR mínima permisible	** CR máxima admisible	
	NR	FE	NRxFE	C2	Viviendas	>10%VE	<50%VE	Viviendas
Abanto Zierbena	479	2,40	1.150	-88	1.062	442	2.212	1.062
Alonsotegi	71	2,80	199	-30	169	148	739	169
Arrankudiaga	85	3,00	255	-9	246	46	231	231 **
Arrigorriaga	347	2,40	833	-106	727	529	2.646	727
Barakaldo	2.269	2,20	4.992	-921	4.071	4.605	23.025	4.605 *
Barrika	94	2,80	263	-15	248	74	370	248
Basauri	374	2,20	823	-381	442	1.903	9.516	1.903 *
Berango	725	2,60	1.885	-56	1.829	278	1.388	1.388 **
Bilbao	7.098	2,20	15.616	-3253	12.363	16.264	81.322	16.264 *
Derio	578	2,60	1.503	-57	1.446	286	1.429	1.429 **
Erandio	650	2,20	1.430	-217	1.213	1.083	5.417	1.213
Etxebarri	305	2,40	732	-92	640	458	2.289	640
Galdakao	691	2,20	1.520	-265	1.255	1.327	6.634	1.327 *
Getxo	2.474	2,20	5.443	-667	4.776	3.334	16.672	4.776 ***
Gorliz	329	2,60	855	-89	766	445	2.224	766
Larrabetzu	182	2,80	510	-20	490	101	506	490
Leioa	958	2,20	2.108	-259	1.849	1.296	6.481	1.849
Lemoiz	102	2,80	286	-16	270	81	403	270
Lezama	116	2,80	325	-22	303	108	538	303
Loiu	190	2,80	532	-20	512	101	504	504 **
Muskiz	332	2,40	797	-68	729	338	1.690	729
Ortuella	188	2,40	451	-81	370	405	2.025	405 *
Plentzia	170	2,60	442	-56	386	278	1.391	386
Portugalete	497	2,20	1.093	-425	668	2.124	10.619	2.124 *
Santurtzi	754	2,20	1.659	-415	1.244	2.075	10.373	2.075 *
Sestao	82	2,20	180	-262	-82	1.310	6.549	1.310 *
Sondika	311	2,60	809	-42	767	212	1.059	767
Sopelana	897	2,40	2.153	-122	2.031	609	3.045	2.031
Ugao-Miraballes	98	2,60	255	-40	215	202	1.009	215
Urduliz	438	2,60	1.139	-38	1.101	190	948	948 **
Trapagaran	219	2,40	526	-112	414	560	2.802	560 *
Zamudio	106	2,60	276	-30	246	149	747	246
Zaratamo	43	2,80	120	-15	105	75	375	105
Zeberio	76	2,80	213	-13	200	66	330	200 *
Zierbena	124	2,80	347	-14	333	69	347	333
BILBAO METROPOLITANO	22.452	2,30	51.717	-8.316	43.401			52.595

Tabla 2. Capacidad residencial máxima a 8 años en el A.F. de Bilbao Metropolitano

**Nota:** Con fondo de color verde se ofrecen los datos de los municipios en los que se establece CMT-. Para los demás municipios CMT=0.

\* y \*\* señalan la prevalencia de las limitaciones del 10% y el 50%, respectivamente, del parque residencial existente.

\*\*\* En el caso de Getxo la capacidad máxima se establece según informe de la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Vasco, de acuerdo con el supuesto previsto en el art. 13.2.e.6.c de las DOT.

**ANEXO IV. A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN  
ÁREAS DE REGENERACIÓN, RENOVACIÓN Y  
REHABILITACIÓN**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL  
DE BILBAO METROPOLITANO**

**2025**

## I. DEFINICIÓN Y RELACIÓN DE LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN

Tal como recoge el apartado 6.3.3 de la Memoria, el PTP establece los modos de intervención Regeneración y Renovación en suelos de actividades económicas con objeto de procurar su mejora y optimización para dar soporte a las nuevas necesidades.

Tanto la Regeneración como la Renovación tratan de recuperar zonas industriales obsoletas. La diferencia estriba en que la regeneración mantiene el uso principal de actividades económicas, excluyendo el uso residencial, mientras que la renovación permite el cambio de usos y la compatibilidad de usos mixtos en ámbitos concretos que dan frente a la Ría.

1. Las Áreas de Regeneración delimitan suelos industriales obsoletos (con edificios disfuncionales, vacíos, ruinosos o ya derribados, suelos presuntamente contaminados, problemas de urbanización, etc.) que precisan de su reciclado y puesta en el mercado para albergar nuevas actividades económicas.
2. Las Áreas de Renovación son espacios industriales degradados situados en el entorno de la Ría, donde se permite la inclusión de nuevos usos compatibles con el residencial, constituyendo ámbitos de uso mixto que favorezcan el acercamiento de la ciudad a la Ría.

A continuación, se enumeran las áreas de regeneración (1) y de renovación (2). Hay que advertir que varias de las áreas de regeneración relacionadas y la práctica totalidad de las áreas de renovación se consideran entre los espacios relevantes del PTP, que se desarrollan más extensamente en el siguiente Anexo V a las Normas de ordenación "Espacios relevantes".

### 1. Zonas con necesidades de Regeneración:

- En Barakaldo: UE-14 Alday, suelo urbano productivo-terciario, junto al río Cadagua, en el límite con Bilbao.
- En Barakaldo: Área de «Lutxana-Burtzeña», calificada para uso de actividades económicas, con un PEOU en curso. Se trata del ámbito inmediatamente próximo a Punta Zorrotza, separado por el Cadagua.
- En Bilbao: UE 845.01, UE 845, en la zona Cadagua-Castrejana.
- En Erandio: PERI-RÍA Asua, AA-21 y AA-14, AA-16, en la vega baja del río Asúa.
- En Galdakao: UE-ZU-3, intervención en suelo urbano terciario-comercial.
- En Leioa: PERI-16 A, remodelación de suelo urbano industrial en Lamiako.
- En Lemoiz: Cala Basordas. Se pretende recuperar las grandes instalaciones abandonadas para nuevas actividades económicas y propiciar su integración paisajística.
- En Ortuella: Abra Industrial, antigua área minera regenerada progresivamente por una sociedad pública con participación estatal (SEPIDES) para la creación de un parque empresarial.
- En Sestao: Área de la «Ribera industrial de Sestao», entre el Galindo y La Benedicta, condicionada al futuro de sus industrias, así como Parte del Polígono "Ibarzaharra" a caballo entre Sestao y Trapagaran donde se trata de recuperar para nuevas actividades económicas los suelos industriales obsoletos del entorno de la antigua Babcock & Wilcox.

- En Trapagaran: Parte del Polígono “Ibarzaharra” a caballo entre Sestao y Trapagaran, AI-Ibarzaharra, AI IB RM01 Ibarzaharra.
- En Zaratamo: AORI-1 Arkotxa, en el límite con Bilbao y Basauri.

## 2. Áreas de renovación:

- Área de «La Basconia-Laminados Velasco en Basauri». Antiguamente ocupada por las instalaciones de La Baskonia (Altos Hornos), en el también llamado polígono Larrazabal perviven diversos usos industriales, de distribución, transportes, talleres y también viviendas. Es un espacio estratégico en el límite noroeste de Basauri con el río Ibaizabal y Etxebarri. Se propone el desarrollo de usos mixtos que acerquen la ciudad a la lámina del agua desde la calle Larrazabal, con usos industriales y terciarios compatibles con la vivienda.
- Isla de “Zorrotzaurre”, en proceso de transformación desde unos usos globales mayoritariamente industriales a otros predominantemente residenciales junto con actividades innovadoras.
- Área de «Zorrozgoiti», con uso global predominante industrial, constituye un espacio residual separado de la trama residencial por las vías de FEVE y el viaducto de la A-8. El inminente soterramiento de las vías de FEVE supone una oportunidad para acercar la ciudad al Cadagua. En esta área se podrán desarrollar usos mixtos que garanticen el tejido de actividad económica en el barrio, al tiempo que se desarrollan nuevos usos residenciales y terciarios, así como espacios de esparcimiento próximos a la lámina de agua, que sirvan de conexión con el parque fluvial del Cadagua.
- Área de “Punta Zorrotza”, con uso global predominante industrial, es un ámbito estratégico en la confluencia del río Cadagua y la Ría de Bilbao, en el límite entre Bilbao y Barakaldo. Separado del barrio de Zorroza por la red ferroviaria, presenta un acusado deterioro. El desarrollo de usos mixtos propiciará la continuidad de los espacios de regeneración a lo largo de la Ría, la mejora ambiental y paisajística y la apertura de los frentes de la Ría y del Cadagua para el disfrute ciudadano.
- Área de «Apertura del núcleo de Altzaga a la Ría» en Erandio, con la presencia de numerosos talleres obsoletos. Se prevé la implantación de usos mixtos para su renovación, así como la apertura del núcleo urbano a la Ría, la continuidad espacial y la conectividad a lo largo de la margen derecha de la Ría entre Bilbao y Getxo.
- Área de “Axpe-Udondo” entre Leioa y Erandio. Se trata de un área calificada como industrial, antiguamente ocupada por instalaciones de Dow Chemical hoy demolidas. Situada entre el barrio de Astrabudua en Erandio y el polígono Ibarrabarri en Leioa, en la ribera del río Udondo y junto a la estación de metro, resulta propicia para usos mixtos en continuidad con las tramas urbanas de Leioa y Astrabudua. Coincide con el Área de compatibilización de planeamientos «Erandio-Leioa» en Axpe-Udondo, que se describe en el anexo VIII.

## II. DEFINICIÓN Y RELACIÓN DE LAS ÁREAS DE REHABILITACIÓN

En suelos residenciales, con objeto de mejorar la edificación y el entorno existente, el PTP establece como modo de intervención la Rehabilitación, que engloba las actuaciones tanto en edificios y manzanas de viviendas como en barrios enteros, especialmente los más vulnerables.

Se trata de intervenciones sobre el patrimonio edificado que, de acuerdo con las directrices en materia de regeneración urbana de las DOT, habrán de impulsar la mejora de las condiciones de las viviendas y las edificaciones en general, su habitabilidad, accesibilidad, sostenibilidad y eficiencia energética.

El PTP incluye como ámbitos prioritarios para la rehabilitación, aquellos barrios que cuentan con declaración de Áreas de Rehabilitación Integral (ARI) o Áreas Degradadas (AD) por Gobierno Vasco. Asimismo, partiendo del "Diagnóstico de las necesidades de intervención en la renovación del parque edificado de la CAPV" realizado por Gobierno Vasco, se incluyen como actuaciones prioritarias para la Rehabilitación, aquellos identificados en dicho estudio como suelos con necesidad de intervención, media-alta, alta y muy alta.

a. En Bilbao Metropolitano están declaradas las siguientes ARI y AD:

- ARI 1: Pueblo minero de La Arboleda en Trapagaran. Declaración de ARI Mediante Orden de 15.05.1998, y publicado en el BOPV el 08.06.1998, y en el BOTH el 16.06.1998.
- ARI 2: Casco Histórico de Portugalete. Declaración de ARI Mediante Orden de 09.11.1994, y publicado en el BOPV el 10.01.1995, y en el BOTH el 12.01.1995.
- ARI 3: Barrio Txabarri-El Sol en Sestao. Declaración de ARI Mediante Orden de 09.01.2001, y publicado en el BOPV el 27.04.2001, y en el BOTH el 19.04.2001.
- ARI 4: Barrio Lamiako-Txopoeta 1 en Leioa. Declaración de ARI Mediante Orden de 22.10.2004, y publicado en el BOPV el 16.12.2004, y en el BOTH el 23.11.2004.
- ARI 5: Casco Histórico de Plentzia. Declaración de ARI Mediante Orden de 07.10.2013, y publicado en el BOPV el 18.11.2013, y en el BOTH el 28.10.2013.
- ARI 6: Casco Histórico de Bilbao. Declaración de ARI Mediante Orden de 16.07.1985, y publicado en el BOPV el 05.09.1985, y ampliado conforme a la Orden de 20.01.2011, publicado en el BOPV el 14.02.2011 y en el BOTH el 01.02.2011.
- ARI 7: Bilbao- La Vieja. Declaración de ARI Mediante Orden de 24.02.1997, y publicado en el BOPV el 08.05.1997 y en el BOTH el 19.05.1997. Ampliado conforme a la Orden de 10.12.2010, publicado en el BOPV el 3.02.2011 y en el BOTH el 07.01.2011.
- ARI 8: Barrio San Antonio de Etxebarri. Declaración de ARI Mediante Orden de 08.03.2000, y publicado en el BOPV el 27.04.2000, y en el BOTH el 01.06.2000.

b. Áreas Degradadas gestionadas por la sociedad urbanística de rehabilitación SURBISA en Bilbao:

- AD 1: Barrio de La Cruz-Gurutze Auzoa. Declaración de Área Degradada Mediante Orden de 25.11.2009, y publicado en el BOPV el 04.02.2010, y en el BOTH el 22.12.2009.
- AD 2: Barrio Artatzu-Bekoa. Declaración de Área Degradada Mediante Orden de 26.07.2004, y publicado en el BOPV el 25.10.2004, y en el BOTH el 08.11.2004.

- AD 3: Barrio Irala y Ampliación Irala Histórica. Declaración de Área Degradada Mediante Orden de 11.05.2000, y Ampliado mediante Orden de 13.11.2017, publicado en el BOPV el 30.11.2017, y en el BOTH el 30.11.2017.
  - AD 4: Casas de Ferroviarios/Zabala. Declaración de Área Degradada Mediante Orden de 26.07.2002, y publicado en el BOPV el 04.10.2002, y en el BOTH el 26.09.2002.
  - AD 5: Zorrotza-Zazpilanda. Declaración de Área Degradada Mediante Orden de 22.02.2016, y publicado en el BOPV el 21.03.2016
  - AD 8: Olabeaga. Declaración de Área Degradada Mediante Orden de 03.10.2013, y publicado en el BOPV el 18.11.2013, y en el BOTH el 28.10.2013. Una nueva delimitación se estableció mediante Orden de 03.12.2014, publicada en el BOPV el 12.01.2015 y en el BOTH el 23.12.2014
  - Áreas Degradadas gestionadas por la sociedad urbanística de rehabilitación ERETZA en Barakaldo:
    - AD 6: Barrio San Luis. Declaración de Área Degradada Mediante Orden de 18.01.2000.
  - Áreas Degradadas gestionadas por la sociedad urbanística de rehabilitación SURPOSA en Portugalete:
    - AD 7: Casas Obreras de Repélega-Poblado Babcock Wilcox, Casas Obreras de Repélega-Villanueva, Casas Obreras de Repélega-El Progreso. Declaración de Área Degradada Mediante Orden de 30.03.2012, publicado en el BOPV el 09.05.2012, y en el BOTH el 09.05.2012.
- c. Aparte de las ARI y AD citadas en los listados anteriores, en la tabla de la página siguiente se relacionan, como información orientativa no vinculante, los barrios diagnosticados con necesidades de rehabilitación media-alta, alta y muy alta, con siglas del municipio y números de referencia:

	ÁREAS CON NECESIDAD DE INTERVENCIÓN (MUY ALTA, ALTA Y MEDIA-ALTA)		
	MUY ALTA	ALTA	MEDIA ALTA
	1 Santa Juliana		
(AB) ABANTO-ZIERBENA			
(AR) ARRIGORRIAGA		1 Pueblo nuevo de Ollargan 2 Grupo viv. Salud e Higiene 5 Grupo Zubiondo 6 Pedro Muro	3 Grupo Papelera 4 Barrio Kubo
(BR) BARAKALDO	1 Pormetxeta 2 Grupo Mendi 3 Larrea 4 Kareaga 5 Regato 6 Camino Zubileta 7 Kadagua 8 Grupo Euskalduna	9 Llano	
(BS) BASAURI	1 San Fausto	2 Kalero 3 Basozelai	4 Larrazabal
(BI) BILBAO	9 Area Santutxu/Bolueta 14 Betolaza 15 Bolques Uretamendi 17 Altamira	1 Bloques San Ignacio 3 Arangoiti 4 Área Uribarri-Matiko 5 Zurbaran 6 Grupo Arabella 8 Bloques Grupo Felipa 8 Zuricalday/Plaza Almería 12 Bloques C/Xenpelar/ Prolongación de Zabala 16 Area Pelaskal/Camino Arraiz 18 Grupos Zorrotza	2 Torremadariaga 7 Otxarkoaga 10 Grupo Párroco Unceta 11 Área Iturrealde-Solokoetxe 13 Bloque Torre Urizar
(ER) ERANDIO	1 Altzaga	3 Altzaga 4 Astrabudua	3 Altzaga
(ET) ETXEBARRI	1 San Antonio		
(GA) GALDAKAO		1 Usansolo	2 Zuhatzurre 3 Aperribai
(GE) GETXO		1 Romo	
(LE) LEIOA		1 Pinuela	2 San Juan 3 Kandelazubieta
(PO) PORTUGALETE	1 Repelega 1 2 Cementerio	3 Repelega 2 4 Cementerio 5 Buenavista	
(TR) TRAPAGARAN	1 Viviendas de la General 2 Zona Centro 3 San Andrés 4 Zaballa 5 La Reineta		6 Galindo 7 Salcedillo 8 Elguero 9 Ugarte
(SA) SANTURTZI	1 Bullón 2 Barrio Pescadores 3 Grupo Nafarroa 4 Aurora Vildosola 5 Mendiadle 6 San Juan	7 Larrea	
(SE) SESTAO	1 Kueto 2 Rebonda Gpo. Aurora/ 1º Mayo	3 Kueto	

**ANEXO V A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN  
ESPACIOS RELEVANTES Y RESERVAS DE  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL  
DE BILBAO METROPOLITANO**

**2025**

lunes 12 de mayo de 2025

**ANEXO V Parte 1**  
**ESPACIOS RELEVANTES**

## DEFINICIÓN Y RELACIÓN DE ESPACIOS RELEVANTES

Se definen como “**Espacios Relevantes**” del Área Funcional algunos suelos destacables identificados por el PTP por:

- su potencial transformador en el Modelo territorial,
- tener un cierto tamaño y capacidad de albergar nuevos usos,
- localizarse en zonas donde confluyen una serie de acciones que suponen cambios en el modelo de movilidad y/o de asentamientos.

Estos ámbitos se consideran como áreas de desarrollo preferente dentro del PCU.

Así, se catalogan como Espacios Relevantes del Área Funcional los diecinueve siguientes:

- ER-1 Área de Renovación de Zorrotzaurre
- ER-2 Área de Renovación de Punta Zorrotza
- ER-3 Área de Renovación de Zorrozgoiti
- ER-4 Área de Renovación de La Basconia-Laminados Velasco
- ER-5 Área de Regeneración de la Ribera Industrial de Sestao
- ER-6 Área de Renovación Apertura de Altzaga a la Ría
- ER-7 Área de Renovación de Axpe-Udondo.
- ER-8 Área de Regeneración de Lutxana-Burtzeña
- ER-9 Área de Regeneración de Ibarzaharra
- ER-10 Área de Regeneración de Abra Industrial
- ER-11 Área de Regeneración de Cala de Basordas
- ER-12 Área de Actividades Económicas en Santimami-Elotxelerri
- ER-13 Parque Tecnológico de Ezkerraldea-Meatzaldea
- ER-14 Sectores y Ámbitos de Actividades Económicas en la Vega Baja del Asua
- ER-15 Estación de Abando y Plaza Circular
- ER-16 Ámbito urbanístico de Olabeaga
- ER-17 Vega de Lamiako
- ER-18 Dársena de Udondo
- ER-19 Espigón central del Puerto.

Desde el punto de vista de su localización en el área funcional cabe distinguir:

- La mayoría (12) se sitúa en el Área de Carácter Estratégico (ACE) de la Ría de Bilbao, ofreciendo posibilidades para la transformación de ese entorno, eje central metropolitano que acoge gran parte de su población y de su actividad económica:
  - Zorrotzaurre, Punta Zorrotza, Zorrozgoiti, Lutxana-Burtzeña, Ribera Industrial de Sestao, Vega Baja del Asua, Altzaga, Axpe-Udondo, dársena de Udondo, Vega de Lamiako, Olabeaga y Abando-P. Circular.
- Hay otros siete espacios relevantes en otras zonas:
  - Ibarzaharra, Sector Abra Industrial y Parque Tecnológico de Ezkerraldea-Meatzaldea en el ACE de Zona Minera.
  - La Basconia-Laminados Velasco en el ACE corredor Etxebarri-Basauri-Galdakao.

- Área de Actividades Económicas en Santimami-Elotxelerri en el ACE Eje de Innovación del Txorierri.
- Espigón central del Puerto de Bilbao en el Abra Exterior.
- Cala de Basordas en Lemoiz.

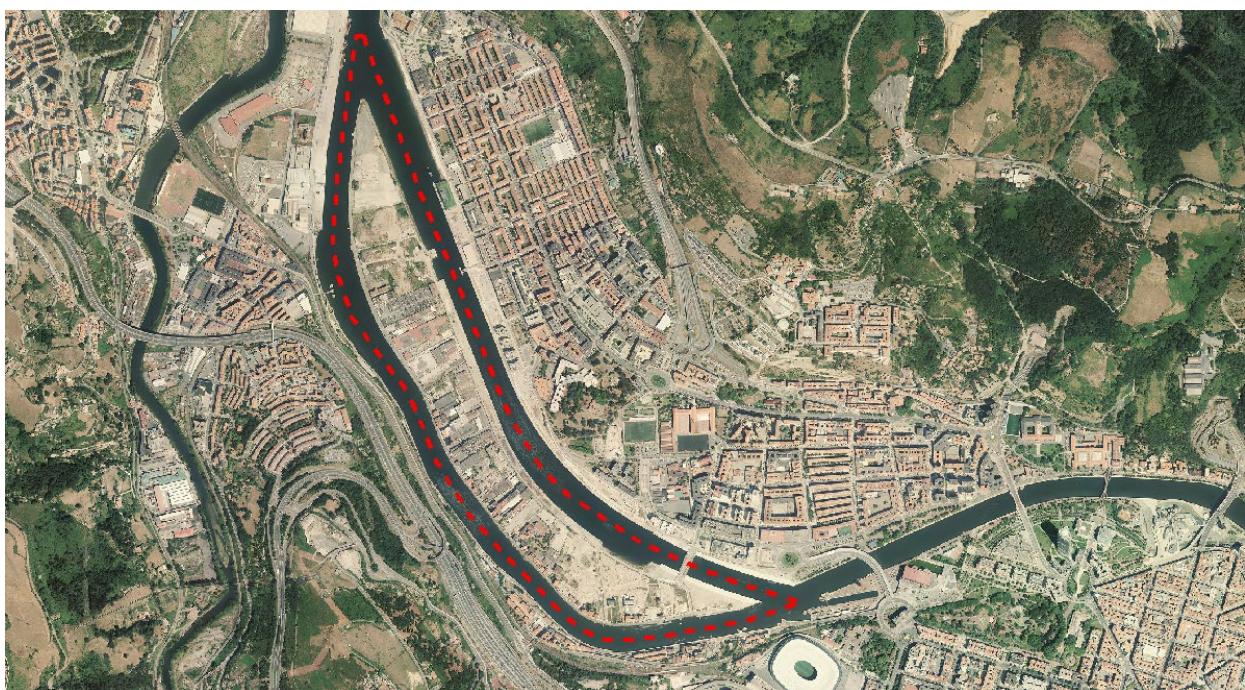
Se trata de una serie de espacios calificados de muy diversas características, pero todos tienen en común que cuentan con posibilidades de transformación y constituyen piezas fundamentales a la hora de elaborar estrategias territoriales, así como de establecer posibles sinergias. No se han tenido en cuenta en esta lista de espacios relevantes las reservas públicas de suelo no urbanizable previstas para actividades económicas en Alonsotegi, Zamudio y Ortuella, que sí forman parte del siguiente apartado de este Anexo V "Reservas de suelo para actividades económicas". Tampoco se han incluido los suelos urbanizables que deben ser objeto de la Revisión del PGOU de Getxo. Sin embargo, este listado podría abrirse a algún otro espacio que pudiera ser estimado tras el periodo de información pública de este documento.

A continuación, se relacionan todos los espacios relevantes mencionados, describiendo su situación actual y sus posibilidades futuras, así como los objetivos y criterios de ordenación y las directrices vinculantes para los agentes implicados.

En muchos casos la ordenación viene determinada por el planeamiento y la gestión urbanística vigentes, con escasas posibilidades de cambio; en otros, en cambio, pueden existir dudas sobre su futuro, indefinición o falta de información. Todo ello se hace constar puntualmente, así como se mencionan, en su caso, las directrices que el PTP considera vinculantes.

La posibilidad de que algunos de los suelos incluidos en estos espacios no se desarrollen según lo previsto en el planeamiento vigente, sea por razones de insuficiencia de las infraestructuras existentes, dada la sobrecarga de la red viaria actual, sea por dificultades de gestión, falta de viabilidad económica, o problemas de inundabilidad, de contaminación, etc., no invalida su condición de espacio relevante, que se debe también a su situación estratégica o su capacidad potencial. En tales casos, las distintas administraciones públicas deberán colaborar para la resolución de estos problemas, o bien prever alternativas de planeamiento con diferente intensidad de uso o mezcla de estos. En caso extremo, podría plantearse su descalificación total o parcial y su renaturalización en el marco de las directrices de la infraestructura verde urbana.

## 1. Área de Renovación de Zorrotzaurre



### DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

En la isla de Zorrotzaurre se desarrolla la última gran operación de renovación urbana en curso en Bilbao. Tras una era de pujanza industrial a mediados de los años sesenta, potenciada por la apertura del canal de Deusto, sufrió un paulatino declive industrial y social desde los años ochenta. Hoy en día en la zona apenas viven medio millar de residentes. Ocupa una superficie de 838.781 m<sup>2</sup>, de los que más de la mitad pertenecen a entidades públicas (Gobierno Vasco, Ayuntamiento de Bilbao y Autoridad Portuaria de Bilbao), repartiéndose el resto entre diversos titulares de la propiedad de carácter público y privado.

El Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao de 1995 cambió el uso industrial de Zorrotzaurre por el residencial. A la vez, remitió a un Plan Especial la definición del diseño urbano del área. En 2001 titulares de la propiedad de carácter público y privado constituyen la Comisión Gestora para el Desarrollo Urbanístico de Zorrotzaurre, con objeto de impulsar y ejecutar el plan de renovación urbana del área.

El Master Plan del proyecto, diseñado por la arquitecta Zaha Hadid en 2004 y revisado en 2007, incluye la apertura completa del Canal de Deusto, lo que transforma Zorrotzaurre en una isla, reduciendo el riesgo de inundabilidad. En 2012 se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento de Bilbao el Plan Especial de Zorrotzaurre.

En conjunto, la regeneración de Zorrotzaurre recupera un espacio degradado para convertirlo en un barrio nuevo de Bilbao, bien conectado con el resto de la ciudad, dotado de vivienda a precio asequible, implantación empresarial no contaminante, equipamientos sociales y culturales, así como amplias zonas para el disfrute de la ciudadanía. Entre sus planes estratégicos el Ayuntamiento de Bilbao tiene contemplado el desarrollo de un polo de innovación y conocimiento, a partir de equipamientos educativos y de investigación en marcha.

Desde el punto de vista de la movilidad, destaca el gran eje central longitudinal con sección tipo boulevard, que incluye una plataforma de tranvía que podría conectarse con Abando, y que tiene establecida su continuidad hacia Punta Zorroza y Lutxana-Burtzeña, a través de sendos puentes sobre la Ría y el Kadagua.

En este PTP se recoge el ámbito como Área de Especial Interés Paisajístico (AEIP.08). Por otro lado, en el marco de la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista, se propone un recorrido que conecta los barrios de San Ignacio y Zorrotza atravesando este Espacio Relevante.

## OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

- Según el PGOU de Bilbao, se trata de "crear un nuevo centro urbano en la ciudad, destinado a tener, en el futuro, un importante protagonismo en ella".
- Renovar el ámbito de Zorrotzaurre, mezclando los nuevos usos residenciales y de actividades económicas con el mantenimiento y la rehabilitación de viviendas y edificios industriales existentes, para conseguir un ámbito de gran calidad urbana que ponga fin a su degradación, genere nuevos espacios de centralidad, complete las carencias de los barrios colindantes, y mantenga la memoria del lugar.

## CRITERIOS DE ORDENACIÓN

- Procurar la densidad mínima necesaria para generar un desarrollo urbano compacto, sobre las premisas de la movilidad sostenible y la mezcla de usos compatibles, para un desarrollo funcionalmente complejo y equilibrado. Promover un desarrollo edificatorio de calidad arquitectónica y eficiencia energética.
- Conectar la isla con las márgenes en Deusto, San Ignacio y Zorrotza con elementos que integren vialidad peatonal, ciclista y motorizada. En este sentido, en el PGOU de Bilbao se prevé una pasarela peatonal entre Zorrotzaurre y Elorrieta.
- Potenciar la movilidad sostenible. Dar continuidad al carril de TCPE (bus o tranvía) hacia el ámbito de Punta Zorrotza.
- Reducir los riesgos de inundabilidad con la previsión de infraestructuras adecuadas y teniendo especial cuidado con los usos residenciales, sótanos y garajes subterráneos.
- Incorporar los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:
  - Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
  - Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
  - Red ferroviaria y transporte colectivo en plataforma exclusiva (art. arts. 77 y 80 y Anexo VI de la Normativa).
  - Paisaje (arts. 93-101 de la Normativa).
  - Cambio climático (art. 110 de la Normativa).

## DIRECTRICES VINCULANTES

- Aunque los elementos del Modelo de movilidad incorporados en la documentación gráfica de este PTP tengan carácter orientativo, se considera vinculante el criterio de su continuidad a través de las conexiones transversales propuestas hacia ambas márgenes de la Ría.

- En la ordenación pormenorizada de este Espacio Relevante deberán tenerse en cuenta los criterios y objetivos anteriores, así como las siguientes directrices:
  - o Integración de usos mixtos residenciales, actividad económica innovadora y usos singulares o equipamientos de carácter metropolitano.
  - o Preservación y puesta en valor de elementos del patrimonio cultural.
  - o Ordenación de una banda continua y de acceso libre, con profusa plantación de arbolado a lo largo de la Ría, que incorpore plataformas para la movilidad peatonal y ciclista. Esta banda deberá diseñarse como parte de la infraestructura verde urbana y en relación con el corredor urbano supramunicipal de la Ría que recorre ambas márgenes.
  - o Utilización de superficies y acabados permeables como sistemas de drenaje sostenible, que mitiguen el eventual incremento del riesgo de inundación.
  - o Construcción de puentes para la conexión con Deusto, San Ignacio y Zorroza, que integren plataformas para la movilidad peatonal y ciclista, así como para transporte colectivo.

## 2. Área de Renovación de Punta Zorrotza



### DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

El área se sitúa en el término municipal de Bilbao y ocupa un lugar estratégico en la confluencia del río Kadagua y la Ría de Bilbao, en el límite con Barakaldo. Sin embargo, su situación resulta algo marginal respecto al centro de la ciudad, al estar separada del barrio de Zorroza por la línea ferroviaria Bilbao-Santurtzi.

Su uso actual predominante es el industrial. La zona presenta un acusado deterioro, con bloques de infravivienda en curso de derribo y presencia de edificios industriales en estado de abandono o ruina, como las instalaciones del antiguo Matadero Municipal de Bilbao, del Puerto Autónomo de Bilbao, la antigua fábrica de Molinos Vascos, etc.; aún se mantiene la actividad de la empresa SADER con gran potencial contaminante. El traslado y cese de dichas actividades ha venido condicionando el desarrollo de esta zona, así como la conveniencia de eliminar la barrera urbanística, soterrando parte de la vía férrea, operación que resultaría ardua y muy costosa.

El área se corresponde con el ámbito urbanístico BZ-01 del PGOU de Bilbao. Ocupa una superficie aproximada de 30 ha. Su desarrollo se remite a un Plan Especial. Se prevé la edificación de unas 2.000 viviendas, junto a la implantación de actividades económicas compatibles, equipamientos y un centro docente. El desarrollo de usos mixtos propiciará la continuidad de los espacios de renovación a lo largo de la Ría y la mejora ambiental y paisajística con la apertura de los frentes de la Ría y del Kadagua.

Este PTP, por su parte, contempla la continuidad de una plataforma exclusiva para transporte colectivo proveniente de Zorrotzaurre y su paso hacia Lutxana-Burzeña. Además, introduce en relación con la infraestructura verde urbana el concepto de Corredor Urbano Supramunicipal que se desarrolla a lo largo de la totalidad de los frentes fluviales de este ámbito; en lo que respecta a la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista, se recoge un recorrido por el borde de la Ría.

## OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

- Generación de un nuevo tejido urbano mixto, denso, conectado, accesible y sostenible, donde los usos residenciales, de actividades económicas avanzadas y generadoras de conocimiento y los equipamientos puedan convivir en un cuidado entorno.
- Acercar a la vecindad de Zorroza y residentes del área metropolitana al disfrute de los parques de ribera y los bordes de agua de La Ría de Bilbao y del Kadagua de acuerdo con las determinaciones establecidas para el Corredor Urbano Supramunicipal de la Ría.
- Propiciar usos tractores en todo el frente de la Ría

## CRITERIOS DE ORDENACIÓN

- Esta área de renovación forma parte, a su vez, de un ámbito de planificación coordinada con otro espacio relevante, el área de regeneración de Lutxana-Burtzeña en Barakaldo, con objeto de abordar de forma integrada la ordenación de ambos espacios separados por el río Kadagua.
- La coordinación planteada actualmente se fundamenta en la continuidad de las infraestructuras de conexión, según lo establecido por el "Modelo para la planificación coordinada de los elementos de ordenación estructural", Anexo al informe de la Sección de Ordenación del Territorio de la DFB de 29 de enero de 2014, enviado a los ayuntamientos de Bilbao y Barakaldo en respuesta al documento "Criterios para la planificación coordinada de los ámbitos de Punta Zorroza (Bilbao) y Burtzeña (Barakaldo)" acordado por ambos ayuntamientos el 17 de diciembre de 2013. Este Anexo técnico concreta los criterios estructurantes para la ordenación conjunta de los dos ámbitos según la Operación Estratégica OE.3 Zorrotza-Burtzeña del PTP de Bilbao Metropolitano aprobado en 2006. Se entiende que estos criterios se asumen por el Ayuntamiento de Bilbao en el PGOU y deberán tenerse en cuenta en la ordenación del ámbito urbanístico BZ-01.
- El criterio fundamental para la planificación coordinada es la continuidad de una plataforma exclusiva para el transporte colectivo y de una conexión peatonal y ciclista a lo largo de La Ría, a través de los puentes necesarios. Para ello habría que prolongar la plataforma exclusiva para el transporte colectivo de Zorrozaurre a través de Lutxana-Burtzeña hasta su conexión intermodal con la estación de Desertu-Barakaldo.
- La nueva ordenación deberá procurar su integración con la trama urbana de Zorroza y favorecer su apertura hacia los bordes fluviales. Se pretende incorporar usos mixtos de residencia y actividad económica innovadora, con intensidad de uso adecuada al área urbana en que se asienta, y optimizar la ocupación del suelo frente a la tipología tradicional de parque tecnológico.
- Punta Zorroza podría albergar usos singulares, como pueden ser equipamientos culturales, educativos, de ocio o instalaciones deportivas, en una sucesión de elementos emblemáticos localizados a lo largo de la Ría, que refuerzen su carácter de eje metropolitano.
- Se incorporan los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:
  - Corredores ecológicos, en particular lo relativo al Corredor Urbano Supramunicipal (art. 38 de la Normativa).
  - Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
  - Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
  - Red ferroviaria y transporte colectivo en plataforma exclusiva (art. arts. 77 y 80 y Anexo VI de la Normativa).

- Cambio climático (art. 110 de la Normativa).
- En correspondencia con los requerimientos del Corredor Urbano Supramunicipal de la Ría, se posibilitará el acceso público libre a todos los frentes de agua, en una banda continua a lo largo de los cauces, con profusa plantación de arbolado y parques de ribera, conectados por itinerarios peatonales y ciclistas a lo largo de la Ría.
- Se procurará reducir los riesgos de inundabilidad con la previsión de infraestructuras adecuadas y teniendo especial cuidado con los usos residenciales, garajes subterráneos y sótanos.

#### DIRECTRICES VINCULANTES

- El Plan Especial de desarrollo del ámbito urbanístico BZ-01 de la Revisión del PGOU de Bilbao deberá tener en cuenta los objetivos y criterios señalados para este Espacio Relevante en los apartados anteriores.
- Aunque los elementos del Modelo de movilidad incorporados en la documentación gráfica de este PTP tengan carácter orientativo, se considera vinculante el criterio de su continuidad de acuerdo con los de Zorrotzaurre en Bilbao y los de Lutxana-Burtzeña en Barakaldo.
- En el desarrollo de este espacio relevante deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices:
  - Plataforma exclusiva para el transporte colectivo para la conexión a lo largo de La Ría, a través de un puente entre Punta Zorroza y Lutxana-Burtzeña.
  - Mezcla de usos mixtos residenciales, actividad económica innovadora y usos singulares o equipamientos de carácter metropolitano en una trama urbana integrada con Zorroza.
  - Ordenación de una banda continua y de acceso libre, con abundante plantación de arbolado a lo largo de las riberas, conectada a través de itinerarios peatonales y ciclistas que salvando los cauces conecten con Zorrotzaurre y Lutxana-Burtzeña. Esta banda deberá diseñarse como parte de la infraestructura verde urbana en el marco del corredor urbano supramunicipal de la Ría.
  - Utilización de superficies y acabados permeables como sistemas de drenaje sostenible, que mitiguen el eventual incremento del riesgo de inundación.

### 3. Área de Renovación Zorrozgoiti



#### DESCRIPCIÓN

Esta Área de Renovación se localiza en el municipio de Bilbao, al sur del barrio de Zorroza y al oeste de la calle Camino de Zorrozgoiti, junto a la ribera del río Kadagua. Tiene una superficie aproximada de 5,5 ha y su uso dominante es el industrial. Forma parte del ámbito urbanístico BZ-02 del PGOU de Bilbao.

Constituye un espacio residual separado de la trama residencial por las vías del ferrocarril (Adif ancho métrico) y el viaducto de la A-8, con una ordenación y urbanización deficientes. El previsto soterramiento de las vías supone una oportunidad para acercar la ciudad al río, con un desarrollo de usos mixtos de actividad económica y residenciales, así como de ocio y esparcimiento junto a la ribera, que sirvan de conexión con el parque fluvial del Kadagua. Precisamente el ámbito se sitúa junto al mayor parque del barrio.

En este sentido, se trata de un espacio clave para el acceso al borde fluvial, y es relevante para la consecución del objetivo general de disponer una banda continua para el acceso, disfrute y recuperación de los entornos fluviales ligada a itinerarios peatonales y ciclistas. Entre estos recorridos cabe señalar el que atraviesa Zorrotza y conecta con la margen opuesta del Kadagua, incluido en la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista.

#### OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

La operación se propone sobre la base de la oportunidad que brinda el desplazamiento soterrado hacia el interior del promontorio existente de la infraestructura ferroviaria, que supone la eliminación de una barrera urbanística muy importante para lograr la integración de la zona en la trama urbana actual y para permitir el acceso a la ribera del Kadagua.

Las actuaciones para desarrollar en este ámbito se centran en los siguientes objetivos:

- Permitir a los habitantes del área metropolitana el acceso y disfrute de los parques de ribera y los bordes de agua del Río Kadagua.
- Generación de un nuevo tejido urbano mixto, denso, conectado y accesible en continuidad de la trama urbana residencial de Zorroza, para la implantación de actividades económicas compatibles con el entorno residencial próximo, en un entorno cuidado, con mayor presencia de la vegetación y del agua.
- Mantenimiento de la conexión ferroviaria existente en el barrio, renovada con la prevista utilización de los servicios de la nueva L4 del Metro.

## CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Los criterios para la ordenación del ámbito son los siguientes:

- Se posibilitará el acceso público libre al frente de agua, en una banda continua a lo largo del cauce, con profusa plantación de arbolado, a modo de parque de ribera en continuidad con los espacios de ribera propuestos en el espacio relevante de Punta Zorroza, conectados por itinerarios peatonales y ciclistas a lo largo del Kadagua.
- Se apuesta por integrar nuevos usos de actividad económica acordes a su ubicación, compatibles con la trama urbana residencial inmediatamente próxima.
- Se incluyen los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:
  - o Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
  - o Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
  - o Red ferroviaria y transporte colectivo en plataforma exclusiva (art. 80 y Anexo VI de la Normativa).

## DIRECTRICES VINCULANTES

En la ordenación pormenorizada de este ámbito, así como en su desarrollo, deberán tenerse en cuenta los objetivos y criterios anteriores, así como las siguientes directrices:

- Mejora de la ordenación y de la urbanización del área según las pautas descritas.
- Integración con la trama urbana residencial próxima y apertura de la ciudad al río.
- Ordenación de una banda continua y de acceso libre, con abundante plantación de arbolado, conectada mediante itinerarios peatonales y ciclistas a lo largo de la ribera del Kadagua. Esta banda deberá diseñarse como parte de la infraestructura verde urbana.
- Utilización de superficies y acabados permeables como sistemas de drenaje sostenible, que mitiguen el eventual incremento del riesgo de inundación.
- Los paseos y viales vinculados a estos espacios libres y zonas verdes deben dejar el espacio suficiente para la restauración de las márgenes, de forma que el río y sus riberas recuperen los hábitats que les son propios y mejoren sus funciones de conectividad.

lunes 12 de mayo de 2025

- Conexión con el recorrido urbano supramunicipal de la red peatonal y ciclista de carácter preferente de la margen opuesta del Kadagua.

#### 4. Área de Renovación La Basconia-Laminados Velasco



##### DESCRIPCIÓN

Esta área de renovación se localiza al norte del término municipal de Basauri, junto al río Ibaizabal y el vecino municipio de Etxebarri, dentro del Área de Carácter Estratégico "Eje de Transformación del corredor Etxebarri-Basauri-Galdakao". Ocupa unas 18 ha de suelo urbano.

Su uso predominante es el industrial, con un grado de ocupación medio-bajo y acusada obsolescencia en edificaciones y urbanización. Antiguamente el área estaba ocupada por las instalaciones de La Baskonia (Altos Hornos). Actualmente en el también llamado polígono Larrazábal perviven diversos usos industriales, de distribución, transportes, talleres y también algunas viviendas.

En torno al ámbito confluyen gran cantidad de infraestructuras viarias y ferroviarias: la carretera N-634, la confluencia viaria de la A-8 y la conexión con la A-68, la red actual y las nuevas previsiones de Eusko Trenbide Sarea (ETS), incluyendo las cocheras situadas en Ariz, el Metro, y, al oeste, la red Adif de ancho convencional.

La revisión del planeamiento municipal contempla el desarrollo de un pasillo residencial desde el núcleo de Sarratu hasta la ribera del río, que contribuya a mejorar las condiciones del barrio de Larrazábal, salvando las barreras urbanísticas existentes. Se prevé establecer una mezcla de usos (residencial y actividades económicas) con un total aproximado de 600 viviendas. Algunas viviendas se mantienen y habrán de ser rehabilitadas. También se prevé mantener la actividad en algunos pabellones de Arcelor-Mittal.

Aunque inicialmente se cuestionó el mantenimiento de la calle Larrazábal, que divide el ámbito en dos zonas de planeamiento: La Basconia y Laminados Velasco, con usos residencial y mixto, se decidió que el vial podría ser compatible con la futura ordenación. La división en dos zonas de planeamiento responde a la existencia de dos titulares de la propiedad mayoritarios. Se contempla la ordenación conjunta coordinada por el Ayuntamiento, aunque la gestión sea separada.

La estrategia puede beneficiarse de las oportunidades derivadas de su privilegiada situación en la red de movilidad, con acceso a estaciones de Metro y ferrocarril, de la futura mejora prevista de la red viaria (Variante este de Bilbao) y los itinerarios peatonales y ciclistas, y de la posibilidad de eliminar barreras urbanísticas.

Está prevista la futura clausura de la estación de cercanías de Ariz-Basauri, servida por Euskotren, con la puesta en marcha de la nueva variante ferroviaria subterránea entre Etxebarri y Usansolo, incluida en el proyecto de la línea 5 del metro de Bilbao. Se espera que la estación de metro de Ariz y la futura estación intermodal de Sarratu absorban su demanda de personas que viajan a Bilbao.

Por otro lado, se propone el traslado de la estación terminal de mercancías de Ariz, propiedad de Euskal Trenbide Sarea (ETS), hacia el oeste. Así se minimizarían las barreras urbanísticas para la continuidad de las calles al liberarse suelos ocupados por la playa de vías.

La ordenación de los suelos liberados permitiría nuevos usos residenciales y de espacios libres. Por otro lado, cabría la posibilidad de establecer un nodo logístico en la reubicada terminal ferroviaria de mercancías para el intercambio modal con el transporte por carretera, aprovechando su situación estratégica para actividades de distribución.

Se trata de un ámbito clave para continuar la transformación de Basauri, y para la mejora de la movilidad, el transporte colectivo y la logística del Área Funcional.

#### OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

- Renovar el ámbito, mejorando su conexión con el núcleo urbano de Basauri y el resto del Área Metropolitana, minimizar barreras urbanísticas y dar respuesta a necesidades de infraestructuras, equipamientos y espacios libres no solo de los nuevos usos residenciales del área, sino también de los ámbitos colindantes.
- Liberar los suelos ocupados con instalaciones abandonadas u obsoletas o cuyas actividades o tipologías resulten inadecuadas, para su transformación hacia usos mixtos (residencial y de actividades económicas compatibles) de acuerdo con lo expuesto anteriormente, en una trama urbana de calidad urbanística y medioambiental.

#### CRITERIOS DE ORDENACIÓN

- La nueva ordenación deberá adecuarse a las tramas existentes al otro lado de las calles General Zumalakarregi y Larrazabal con el fin de acercar estas áreas hacia el núcleo urbano y los nuevos desarrollos previstos en las zonas de Azbarren y Sarratu.
- La nueva ordenación tendrá en cuenta la relación con el borde fluvial y posibilitará el libre acceso público a los frentes de agua, en una banda continua a lo largo de las márgenes, con abundante plantación de arbolado, a modo de parque de ribera continuo, y conectado con otros espacios libres de la infraestructura verde urbana de Basauri y los paseos fluviales contiguos de Etxebarri.
- El PTP propone el traslado de la actual terminal ferroviaria de mercancías de Ariz hacia el Oeste, de manera que se liberen estos suelos y puedan también formar parte de la trama urbana contigua, con nuevos usos residenciales. Este espacio podría albergar usos singulares, como puede ser algún elemento de ocio o equipamiento, que refuerce el carácter de nueva centralidad de Basauri en el área funcional.
- El potencial de Basauri por su excepcional ubicación en relación con las redes ferroviaria y viaria, que incluso mejorará con su conexión a la variante Este de Bilbao y la consiguiente mejora en su relación con el Txorierri, Mungia y puerto de Bermeo, se vería optimizado con el traslado de la actual terminal ferroviaria y el establecimiento de un nodo logístico de intercambio modal con el transporte por carretera.

- El desarrollo de este espacio se vería beneficiado con la minimización de las barreras urbanísticas existentes, en particular la barrera que supone el trazado del ferrocarril de ancho métrico de ETS a su paso por el sur del ámbito, en paralelo a la calle General Zumalakarregi.
- Se favorecerá la mejora de las conexiones al transporte colectivo, con el planteamiento de un nuevo nodo intermodal próximo al ámbito, en la zona de Sarratu. Se trataría de una nueva estación de Metro, en su extensión de la línea desde Etxebarri a Usansolo, que conectaría también con la línea E1 de Euskotren.
- Se propone construir un aparcamiento bonificado en este nodo intermodal, para los desplazamientos tanto dentro del Área Funcional como hacia el exterior.
- Se propiciará la movilidad no motorizada, peatonal y ciclista y la conexión a la red interurbana foral, y su conexión al entramado de recorridos peatonales y ciclistas planificados en las márgenes de ribera.
- Los ayuntamientos de Basauri y Etxebarri trabajan conjuntamente para hacer posible un carril bici sobre el trazado del antiguo tranvía de Arratia, en zona de dominio público. Todo el tramo que bordea el ámbito de La Baskonia y luego la ribera del río por el trazado del antiguo tranvía de Arratia, penetra en el término municipal de Basauri, llega hasta el túnel de El Boquete y luego hasta el puente de Uri que lo une a Bolueta. El PTP lo recoge como un recorrido perteneciente a la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista.
- Incorporar los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:
  - o Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
  - o Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
  - o Red ferroviaria y transporte colectivo en plataforma exclusiva (art. arts. 77 y 80 y Anexo VI de la Normativa).

#### DIRECTRICES VINCULANTES

- Aunque los elementos del Modelo de movilidad incorporados en la documentación gráfica de este PTP tengan carácter orientativo, se considera vinculante el criterio de procurar su continuidad, mejora e interconexión.
- El desarrollo de este ámbito deberá tener en cuenta los objetivos y criterios señalados en los apartados anteriores, así como las siguientes directrices:
  - o Integración de usos mixtos residenciales y actividades económicas compatibles, así como de usos singulares o equipamientos de carácter metropolitano en una propuesta de desarrollo residencial con apertura del núcleo urbano de Sarratu hacia el río.
  - o Previsión de la clausura de la actual estación de Ariz, llevando el servicio a Sarratu (línea 5 de Metro) y trasladando la terminal de mercancías hacia el oeste, favoreciendo la intermodalidad y el establecimiento de un nodo logístico. Supresión de barreras urbanísticas, en la medida de lo posible, según las posibilidades anteriormente descritas.
  - o Ordenación de una banda continua y de acceso libre, con abundante plantación de arbolado a lo largo de las riberas, conectada con las infraestructuras verdes urbanas próximas. Utilización de superficies y acabados permeables como sistemas de drenaje sostenible, que mitiguen el eventual incremento del riesgo de inundación.

- Los paseos y viales vinculados a estos espacios libres y zonas verdes deben dejar el espacio suficiente para la restauración de las márgenes, de forma que el río y sus riberas recuperen sus hábitats y mejoren sus funciones de conectividad.
- Desarrollo de la movilidad no motorizada conectada a la red interurbana foral, con la recuperación del antiguo tranvía de Arratia y su conexión al entramado de recorridos peatonales y ciclistas planificados en las márgenes de ribera.

## 5. Área de Regeneración de la Ribera Industrial de Sestao



### DESCRIPCIÓN

Esta área de regeneración se encuentra en la zona norte del término municipal de Sestao, en la ribera de la Ría, entre la desembocadura del río Galindo y la dársena de la Benedicta, frente a las dársenas de Axpe y Udondo y la vega de Lamiako, en un lugar privilegiado con vistas al Puente colgante y el Abra. En total ocupa unas 100 ha de suelos urbanos de actividades económicas.

En el ámbito se han desarrollado tradicionalmente industrias ligadas a la actividades naval y portuaria, que han decaído con la transformación socioeconómica del Área Funcional. Las principales industrias existentes son: la Acería Compacta de Bizkaia, el clausurado astillero de La Naval y Vicina y Sestao. Se prevé el acceso ferroviario a la zona en ancho métrico en paralelo al existente en ancho ibérico.

En colindancia con las instalaciones de la Naval, la sociedad pública Sestao Bai S.A., participada por el Ayuntamiento de Sestao y la Diputación Foral de Bizkaia a través de Azpiegiturak, S.A.U., ha desarrollado un Parque Empresarial, urbanizando una superficie total de 12,5 ha y disponiendo 4,1 ha de suelo urbanizado de titularidad pública donde construir, según el PGOU de Sestao, 35.672 m<sup>2</sup> de pabellones de industria ligera, 19.560 m<sup>2</sup> de uso terciario mixto y 25.475 m<sup>2</sup> de terciario puro, además de viales, aparcamientos y 1,9 ha de zonas verdes.

En la ribera de Galindo, en la zona de la Vega-Galindo conocida como La Punta, VISESA y Sestao Berri llevan a cabo un desarrollo residencial con VPO y viviendas sociales en continuidad con la transformación realizada por Bilbao Ría 2000 de Galindo en Barakaldo.

Desde la rotonda de La Punta y en prolongación del Eje del Ballonti se contempló en el plan foral de carreteras el proyecto de puente de Axpe, opción postergada por la del subfluvial de Lamiako.

La adjudicación en proceso concursal de los terrenos e instalaciones de la Naval prevé un parque

logístico en suelos que la normativa urbanística de Sestao califica preferentemente como industriales. En este sentido, desde el punto de vista de la ordenación territorial parece una pérdida de oportunidad prescindir de instalaciones que no quedan en la CAPV (incluyen 1,5 km de línea de atraque en la ría, una grada y un dique seco), y que podrían servir para actividades ligadas al sector naval o para instalar una empresa singular. En cambio, actividades logísticas podrían situarse en otros lugares.

Este PTP, por su parte, propone un Corredor Urbano Supramunicipal de infraestructura verde urbana que se desarrolla a lo largo del perímetro de este Espacio Relevante por el frente urbano de Sestao. Siguiendo el mismo trazado se contempla un recorrido ciclista integrado en la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista.

## OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

- Dadas las características de la zona y su ocupación y uso actuales, sus posibilidades están ligadas a las perspectivas de futuro de las empresas existentes y sus previsiones a medio plazo deben dirigirse al mantenimiento de la actividad y de los puestos de trabajo. En ese sentido las grandes superficies volcadas a la Ría constituyen un área más propia de regeneración que de renovación y el objetivo principal debe ser aprovechar las condiciones y reciclar las instalaciones existentes para asegurar la competitividad y el futuro de las actividades productivas.
- En cambio, si en un futuro las instalaciones y la actividad industrial actual fueran objeto de transformación, entonces la ordenación debería favorecer en lo posible el acceso de la población al frente del agua y restablecer la continuidad de los recorridos peatonales y ciclistas y de la infraestructura verde a lo largo del borde de la Ría.
- Dentro de este ámbito se encuentra la estación de Urbinaga, que posee un importante papel como nodo de intermodalidad en el modelo de movilidad del PTP, como elemento de confluencia entre las propuestas realizadas en la Margen Izquierda de la Ría y en el entorno de Barakaldo, por una parte, y en la conexión con la Margen Derecha, por otra.

## CRITERIOS DE ORDENACIÓN

- La Mejora de la conexión entre la Margen izquierda y la margen derecha-Uribe Kosta es uno de los objetivos de movilidad del PTP. El puente de Axpe, con afección sobre este ámbito, era una de las alternativas barajadas a este fin. Aunque esta alternativa haya sido relegada en el momento actual, la planificación a largo plazo debería contemplar en la ordenación de los suelos la conexión con Erandio (Alzaga) mediante plataforma exclusiva de transporte colectivo.
- Se valorará positivamente la permanencia de las actividades productivas existentes, especialmente de aquellas que se apoyan en la navegabilidad de La Ría, previendo el acceso ferroviario, no sólo en ancho convencional ya existente, sino incorporando también en paralelo el ancho métrico desde la terminal de carga de Lutxana-Barakaldo, y proponiendo si fuera el caso, medidas correctoras que las hagan compatibles con el entorno residencial cercano en una trama urbana en condiciones ambientales de calidad.
- La continuidad a lo largo de la margen izquierda de La Ría de un itinerario peatonal y ciclista entre el Puerto y Bilbao (que forma parte de la estrategia general del Entorno de la Ría) presenta en este ámbito la dificultad de acceder al borde del agua. Por tanto, parece obligado disponer los trazados de los recorridos peatonal y ciclista bordeando el límite sur del ámbito.
- El transporte colectivo a lo largo de la margen de la Ría, a partir de Urbinaga deberá renunciar, con toda probabilidad, a su desarrollo por carriles para transporte colectivo en plataforma exclusiva y circular por vías convencionales.
- Si las instalaciones y la actividad industrial actual fueran objeto de futura transformación, entonces la ordenación debería posibilitar el acceso de la población al frente del agua y establecer la continuidad de los recorridos peatonales y ciclistas y de la infraestructura verde a

lo largo del borde de la Ría.

- Se incluyen los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:
  - o Corredores ecológicos, en particular lo relativo al Corredor Urbano Supramunicipal (art. 38 de la Normativa).
  - o Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
  - o Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
  - o Red ferroviaria y transporte colectivo en plataforma exclusiva (arts. 77 y 80 y Anexo VI de la Normativa).
  - o Cambio climático (art. 110 de la Normativa).

#### DIRECTRICES VINCULANTES

- Aunque los elementos del Modelo de movilidad incorporados en la documentación gráfica de este PTP tengan carácter orientativo, se considera vinculante el criterio de procurar su continuidad, mejora e interconexión.
- El desarrollo de este ámbito deberá tener en cuenta los objetivos y criterios señalados en los apartados anteriores, así como las siguientes directrices:
- Se fomentará el mantenimiento de las actividades productivas existentes, especialmente de aquellas que se apoyan en la navegabilidad de La Ría, proponiendo si fuera el caso, medidas correctoras que las hagan compatibles con el entorno residencial cercano en condiciones ambientales de calidad, mejorando las condiciones y reciclando los suelos e instalaciones para favorecer la innovación y la competitividad de las actividades productivas.
- Deberán tenerse en cuenta los objetivos y criterios señalados en los apartados anteriores. Los trazados de elementos de las acciones del Modelo en materia de movilidad que se encuentran incorporados en la documentación gráfica de este PTP tienen carácter orientativo.
- Existe la posibilidad a futuro de la conexión con la margen derecha mediante un nuevo cruce de la Ría en Axpe como eventual complemento del refuerzo a la subfluvial de Lamiako, en cuyo caso debería incorporarse en el mismo la plataforma exclusiva de transporte colectivo.
- Se dispone la continuidad de los trazados de los recorridos urbano supramunicipal peatonal y ciclista de carácter preferente bordeando el límite sur del ámbito.
- Nueva conexión ferroviaria, en ancho métrico, para los suelos industriales.
- Previsión de tráfico fluvial con destino al puerto exterior.
- Ejecución del nuevo tramo del Eje del Ballonti (Kueto-Carmen) y remate en Urbinaga del carril para TCPE (bus o tranvía) proveniente de Urban-Galindo con continuación hacia Santurtzi ya por trama viaria urbana de carácter convencional.
- Se propone habilitar la conexión de la Punta del Carmen con la margen derecha (Altzaga) mediante un servicio de bote transbordador. Para esta actuación bastaría alterar el recorrido actual del bote entre Altzaga y Barakaldo en el momento en que se produzca la apertura del nuevo puente móvil peatonal y ciclista previsto entre ambos puntos coincidentes, asociado al proyecto del bulevar de la Ría anunciado en 2021.

## 6. Área de Renovación Apertura de Altzaga a la Ría.



### DESCRIPCIÓN

Esta área de renovación se localiza en Altzaga, en el término municipal de Erandio, junto a la Ría, frente a la dársena de Portu y la desembocadura del río Galindo, en el Área de Carácter Estratégico de la Ría de Bilbao. Se trata de un ámbito de unas 13 ha, predominantemente industrial, con un grado de ocupación medio-alto, que mantiene actividad en aproximadamente la mitad de la superficie ocupada, colindante con el núcleo urbano residencial. En su mayor parte se trata de actividad industrial tradicional, poco compatible con los asentamientos residenciales del núcleo de Altzaga.

La presencia de numerosos talleres obsoletos hace conveniente la renovación de esta área, con implantación de usos mixtos (residenciales y actividades económicas compatibles). Con ello se pretende abrir el núcleo urbano de Altzaga a la Ría, y facilitar la continuidad de usos y la conectividad a lo largo de la margen derecha de la Ría entre Bilbao y Getxo.

Existe un proyecto de un puente móvil para peatones y bicicletas entre Erandio y Barakaldo, asociado a la construcción de un bulevar peatonal y ciclista entre Bilbao y Getxo por la orilla derecha de la Ría. Si la apertura de este puente se llevara a efecto, de acuerdo con el proyecto anunciado, el recorrido actual del bote transbordador entre Altzaga y Barakaldo podría alterarse para no coincidir con el del puente, dando servicio a otro punto como la Punta del Carmen.

Este PTP, por su parte, recoge este ámbito como Área de Especial Interés Paisajístico (AEIP.11. Margen derecha de la Ría). En relación con la infraestructura verde urbana, se propone un Corredor Urbano Supramunicipal que se desarrolla a lo largo del borde oeste de este ámbito. Siguiendo ese mismo trazado, se prevé un recorrido ciclista a lo largo del margen de la Ría que se incorpora a la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista.

## OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Con la renovación de estos suelos se tiene la oportunidad de incorporar el frente del agua a la ordenación de los espacios libres y de comunicación de Erandio, e integrar usos compatibles innovadores y atractivos que refuercen su carácter de centralidad en el área metropolitana.

La actuación se centra en los siguientes objetivos específicos:

- Generación de un nuevo tejido urbano mixto, denso, conectado, accesible y sostenible, donde los usos residenciales, de actividades económicas compatibles y los equipamientos puedan convivir en un cuidado entorno de buena calidad ambiental.
- Acerca a la vecindad de Erandio y del área metropolitana el disfrute de los parques de ribera y los bordes de agua de la Ría de Bilbao, de acuerdo con las determinaciones establecidas para el Corredor Urbano Supramunicipal de infraestructura verde de la Ría.
- Propiciar usos tractores en todo el frente de la Ría.
- En general, mejorar las conexiones a lo largo de la margen derecha de la ría y en sentido transversal con la margen izquierda mediante los puentes proyectados y el servicio de botes transbordadores.
- Integrar del modo más adecuado la posible conexión transversal del Puente de Axpe.
- Fomentar el tránsito fluvial de barcos transbordadores y la mejora de los bordes de agua.

## CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Los criterios para la ordenación del ámbito serán los siguientes:

- Integrar usos mixtos de actividades económicas y residenciales, con una intensidad propia del lugar en que se ubica, optimizando la ocupación del suelo y permitiendo la apertura de espacios libres públicos conectados a la ribera de la Ría, que refuerce su carácter central en el área metropolitana.
- En relación con las actividades económicas, se valorará la permanencia o supresión de las actividades productivas existentes, proponiendo, en su caso, medidas correctoras que las hagan compatibles con el uso residencial una trama urbana de buena calidad ambiental.
- Adecuar la nueva ordenación a la trama actual de la zona residencial de Altzaga, con el fin de acercar esta área hacia los bordes fluviales e integrar las conexiones transversales previstas.
- Se procurará reducir los riesgos de inundabilidad con la previsión de infraestructuras adecuadas y teniendo especial cuidado con los usos residenciales, sótanos y garajes subterráneos.
- El criterio general de posibilitar el acceso público libre al frente de agua en una banda lo más continua posible a lo largo de la ribera (que forma parte de la estrategia general del Entorno de la Ría) se ve dificultado aquí por las instalaciones industriales situadas al borde del agua.
- El criterio general de procurar la continuidad a lo largo de la margen derecha de la Ría de un itinerario peatonal y ciclista para la conexión lineal entre el Puerto Exterior y Bilbao (que forma parte de la estrategia general del Entorno de la Ría) presenta en este ámbito la dificultad de su estrechez viaria, lo que deberá resolverse del mejor modo posible con vistas al futuro.
- El proyecto de un bulevar peatonal y ciclista entre Bilbao y Getxo por la orilla derecha de la Ría, asociado a la construcción de un puente móvil para peatones y ciclistas entre Erandio y Barakaldo, podría dar respuesta a las dificultades señaladas en el punto anterior.

- Se incluyen los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:
  - o Corredores ecológicos, en particular lo relativo al Corredor Urbano Supramunicipal (art. 38 de la Normativa).
  - o Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
  - o Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
  - o Red ferroviaria y transporte colectivo en plataforma exclusiva, en particular lo relacionado con la conexión entre márgenes de la Ría (arts. 77 y 80 y Anexo VI de la Normativa).
  - o Paisaje (arts. 93-101 de la Normativa).
  - o Cambio climático (art. 110 de la Normativa).

#### DIRECTRICES VINCULANTES

- Aunque los elementos del Modelo de movilidad incorporados en la documentación gráfica de este PTP tengan carácter orientativo, se considera vinculante el criterio de procurar su continuidad, mejora e interconexión.
- El desarrollo de este ámbito deberá tener en cuenta los objetivos y criterios señalados en los apartados anteriores, así como las siguientes directrices:
  - o Integración de usos mixtos residenciales, actividades económicas compatibles e innovadoras.
  - o Ordenación en la medida de lo posible de una zona continua de acceso libre al borde de la Ría, con plantación de arbolado, conectada al recorrido urbano supramunicipal de itinerarios peatonales y ciclistas de carácter preferente y en el marco del corredor urbanos supramunicipal de la Ría, parte de la Infraestructura Verde.
  - o Utilización de superficies y acabados permeables como sistemas de drenaje sostenible, que mitiguen el eventual incremento del riesgo de inundación.
  - o Los paseos y viales vinculados a estos espacios libres y zonas verdes deben dejar el espacio suficiente para la posible restauración de las márgenes, de forma que el río y sus riberas recuperen sus hábitats y mejoren sus funciones de conectividad.
  - o Desarrollo de un bulevar peatonal y ciclista entre Bilbao y Getxo por la orilla derecha de la Ría.
  - o Integración de las posibles conexiones transversales (puente de Axpe, puente móvil peatonal y ciclista) asociado al bulevar.
  - o Fomento del tráfico fluvial y mejora de los bordes de agua. Impulso al servicio de bote transbordador existente, para en la conexión directa con los espacios en recuperación en la margen izquierda.
  - o Se propone habilitar la conexión de Altzaga con la otra margen en la Punta del Carmen (Sestao) mediante un servicio de bote transbordador. Para esta actuación bastaría alterar el recorrido actual del bote entre Altzaga y Barakaldo en el momento en que se produzca la apertura del nuevo puente móvil peatonal y ciclista previsto entre ambos puntos coincidentes.

## 7. Área de Renovación y compatibilización Axpe-Udondo (Erandio-Leioa).



### DESCRIPCIÓN

El Área de renovación de Axpe-Udondo se encuentra al oeste de Erandio en su límite con Leioa, entre la línea de metro, el río Udondo, la carretera de la Avanzada y el barrio de Astrabudua. Se trata de un antiguo ámbito industrial, ocupado por la desaparecida empresa Dow Chemical, cuyas instalaciones fueron demolidas.

Su delimitación coincide el área de compatibilización Erandio-Leioa en Axpe-Udondo, descrita en el Anexo VIII. La compatibilización del planeamiento de ambos municipios parece necesaria para coordinar la ordenación de este espacio vacante en las riberas del Udondo. El uso dominante es el de actividades económicas. La ordenación deberá optimizar las posibilidades para la mejor accesibilidad y aprovechamiento de un parque empresarial y la disposición de espacios libres y zonas verdes junto a la ribera del río Udondo.

A finales de 2013 el Ayuntamiento de Erandio dio su visto bueno a un acuerdo alcanzado con su homónimo de Leioa para desarrollar conjuntamente un Parque de Actividades Económicas -PAE- de Axpe-Udondo, con capacidad para más de 300 empresas de diversos sectores. El complejo hubiera ocupado 11,4 ha de la antigua fábrica de la Dow Chemical (aproximadamente el 75% en Erandio y el 25% en Leioa. Ambos municipios aprobaron entonces el Plan de Compatibilización de los planeamientos urbanísticos de ambas localidades para desarrollar el citado proyecto. Se preveía el cambio de uso de industrial a terciario para permitir nuevos usos acordes con la situación actual.

El área que se propone ahora ocupa una superficie de unas 25 ha en total, que abarca cuatro ámbitos urbanísticos en los dos municipios de Erandio y Leioa. En las vigentes Normas Subsidiarias tipo b de Erandio se definen en esta área dos ámbitos de suelo urbano no consolidado: el área Axpe-Udondo de 6,64 ha y el PERI A Astrabudua de 6,14 ha. Colindantes a estos hay dos ámbitos delimitados en el PGOU

de Leioa: al oeste el Área Axpe-Udondo, un triángulo entre el río, la carretera y el límite con Erandio, de 1,42 ha de superficie; y, al norte, el área 19 A DON BORDEN de 11,86 ha.

En el extremo sur se localiza la parada del metro de Astrabudua, que cuenta con un aparcamiento disuasorio dentro del ámbito, que afectaría a su ordenación. El proyecto de un Plan de Acción Paisajístico para la cercana Vega de Lamiako podría tener su prolongación en la Vega de Udondo.

Este PTP, por su parte, recoge este ámbito como Área de Especial Interés Paisajístico (AEIP.05. Humedales urbanos). En relación con la infraestructura verde urbana, se propone el Corredor Ecológico de Enlace 02.02 UPV – Zona húmeda de la Vega de Astrabudua que, a lo largo de este Espacio Relevante, sigue el cauce del río Udondo prolongándose hasta la Ría.

## OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

La ordenación cuenta con la ventaja que supone la localización de la parada de metro, para el desarrollo de un ámbito que favorezca la continuidad urbana entre Leioa y Astrabudua, mejore su calidad urbana y ponga fin a su estado de abandono, generando nuevos espacios que completen las carencias de los barrios y entornos colindantes y cuidando las posibilidades medioambientales y de esparcimiento de las riberas del río Udondo.

La actuación se centra en los siguientes objetivos específicos:

- Ordenación de un nuevo parque empresarial o, en su defecto, creación de un tejido urbano mixto, denso, conectado, accesible y sostenible, donde los usos residenciales, de actividades económicas compatibles y los equipamientos puedan convivir en un cuidado entorno de buena calidad ambiental.
- Mejorar la movilidad y accesibilidad al ámbito, y especialmente favorecer la conexión peatonal y ciclista entre los núcleos de Leioa y Astrabudua y el resto de la red de itinerarios.
- Creación de espacios urbanos de calidad y mejora de la imagen urbana, preservando una banda continua de espacios libres e infraestructura verde en la ribera del Udondo de acuerdo con las determinaciones establecidas para el Corredor Ecológico de Enlace 02.02.

## CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Los criterios para la ordenación del ámbito serán los siguientes:

- Resolver la continuidad urbana de las tramas existentes y la conexión de la infraestructura verde y los itinerarios peatonales y ciclistas entre los núcleos urbanos de Leioa y Astrabudua y con la estación de metro y con los elementos longitudinales a lo largo de la margen derecha para favorecer los tránsitos interurbanos.
- Ordenación de un nuevo parque empresarial o, en su defecto, integración de usos mixtos de actividades económicas y residenciales, con una intensidad apropiada al lugar en que se ubica, optimizando la ocupación del suelo y permitiendo la apertura de espacios libres públicos conectados hacia las riberas del río y el nodo de transporte.
- Regeneración de suelos industriales obsoletos, mejora de la calidad urbana del ámbito incorporando una banda de reserva de espacios libres e infraestructura verde en la ribera del Udondo, con la creación de un corredor de enlace del medio físico y la infraestructura verde con el hábitat urbano junto al Udondo.
- Se incluyen los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:
  - o Corredores ecológicos, en particular lo relativo al C.E.E.02.02 (art. 38 de la Normativa).

- Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
- Paisaje (arts. 93-101 de la Normativa).

#### DIRECTRICES VINCULANTES

- Aunque los elementos del Modelo de movilidad incorporados en la documentación gráfica de este PTP tengan carácter orientativo, se considera vinculante el criterio de procurar su continuidad, mejora e interconexión.
- La ordenación estructural se desarrollará mediante Plan o Planes de compatibilización entre los municipios de Leioa y Erandio, para garantizar una coordinación en los elementos de infraestructuras de comunicación e infraestructura verde, así como de los usos a desarrollar en el ámbito, teniendo en cuenta en su futuro desarrollo la limitación de la capacidad del enlace viario de la Avanzada y propuesta de reconversión de tramos de la red viaria en vialidad local.
- El desarrollo de este ámbito deberá tener en cuenta los objetivos y criterios señalados en los apartados anteriores, así como las siguientes directrices:
  - Procurar la accesibilidad y aprovechamiento de un parque empresarial y la disposición de espacios libres y zonas verdes junto a la ribera del río.
  - En el caso de que algunos de estos suelos no puedan desarrollarse según lo previsto en el planeamiento vigente, sea por razones de insuficiencia de las infraestructuras existentes, dada la sobrecarga de la red viaria actual, sea por dificultades de gestión, falta de viabilidad económica, o problemas de inundabilidad, de contaminación, etc., las distintas administraciones públicas deberán colaborar para la resolución de los problemas, o preverse alternativas de planeamiento con diferente intensidad de uso o mezcla de estos. En caso extremo, podría plantearse su descalificación total o parcial y su renaturización en el marco de las directrices de infraestructura verde urbana.
  - En el caso de que las determinaciones establecidas para el Corredor Ecológico de Enlace 02.02 lo permitieran, ordenación de una banda continua y de acceso libre a lo largo del Udondo, con abundante plantación de árboles e itinerarios peatonales y ciclistas.
  - Utilización de superficies y acabados permeables como sistemas de drenaje sostenible, que mitiguen el eventual incremento del riesgo de inundación.
  - Los paseos y viales vinculados a estos espacios libres y zonas verdes deben dejar el espacio suficiente para la regeneración y/o restauración de las márgenes, de forma que el río y sus riberas recuperen los hábitats que le son propios y mejoren sus funciones de conectividad.
  - Ordenación de itinerarios para la movilidad peatonal y ciclista que conecten los núcleos urbanos de Leioa y Astrabudua y ambos núcleos con la estación de metro.
  - Conexión de los anteriores elementos transversales (infraestructura verde e itinerarios peatonales y ciclistas) con los correspondientes elementos longitudinales a lo largo de la margen derecha definidos en la estrategia del Entorno de la Ría.
  - El proyecto de un bulevar peatonal y ciclista entre Bilbao y Getxo por la orilla derecha de la Ría, asociado a la construcción de un puente móvil para peatones y bicicletas entre Erandio y Barakaldo, podría servir de base a las alternativas señaladas en los puntos anteriores.

## 8. Área de Regeneración de Lutxana-Burtzeña.



### DESCRIPCIÓN

Esta área de regeneración se localiza al este del término municipal de Barakaldo, en el límite con Bilbao, a orillas de la Ría y junto a la desembocadura del Kadagua. Se trata de un suelo urbano calificado para uso de Actividades Económicas. Para su ordenación pormenorizada se inició en 2015 el procedimiento de Modificación Puntual del PGOU de Barakaldo en el ámbito del PERI-05 Lutxana-Burtzeña. El PERI para aprobación inicial se había presentado antes. No hay continuación de los trámites hasta su aprobación definitiva. La propiedad es de Burtzeña Parkea, sociedad participada por SPRILUR, BIZKAILUR (DFB, Azpiegiturak), y Ayuntamiento de Barakaldo.

La delimitación del PERI-05, de 18,2 ha, deja fuera una superficie de 3 ha, correspondiente al PERI-13, ocupada por BASA (Bilbaína de Alquitrances S.A.) empresa colindante que supone una barrera urbanística. Por otro lado, dicha barrera se acrecienta por el trazado del ferrocarril Bilbao-Santurtzi. De acuerdo con la última información recabada, hay que considerar la permanencia a largo plazo de las vías de ADIF. Por último, gran parte del ámbito está afectado por las manchas de inundabilidad. Estas cuestiones deberán ser tenida en cuenta en el planeamiento que desarrolle la ordenación de este ámbito.

Esta área forma parte, a su vez, de un ámbito de planificación coordinada con otro espacio relevante, el área de renovación de Punta Zorrotza en Bilbao, para abordar de forma integrada la ordenación de ambos espacios separados por el río Kadagua. Por otro lado, la ordenación del ámbito está afectada, en el PTP vigente (Operación estratégica OE.3), por una conexión transversal con la otra margen de la Ría, a cota superior, si bien esta posibilidad está a fecha actual totalmente descartada.

Lutxana-Burtzeña forma parte de las operaciones singulares que el PGOU de Barakaldo contempla para su visión del renovado Barakaldo, al promover un parque empresarial de 22 ha. Tal como está planteado actualmente en el planeamiento se trata claramente de un área de regeneración. Aunque desde una visión metropolitana se podría contemplar un área de renovación con usos mixtos, (residencia y

actividad económica compatible) o incluso alguna oportunidad estratégica, dada su localización privilegiada, los inconvenientes antes citados (barreras urbanísticas, contaminación, inundabilidad) lo desaconsejan.

Este PTP, por su parte, contempla la continuidad de la plataforma exclusiva para transporte colectivo proveniente de Punta Zorrotza y su paso hacia Desertu-Barakaldo. En relación con la infraestructura verde urbana, se propone el Corredor Urbano Supramunicipal, que se desarrolla a lo largo de la totalidad de los frentes fluviales de este ámbito. Por lo que respecta a la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista, se recoge un recorrido por el borde de la Ría y otro, separado por el trazado ferroviario y exterior a este Espacio Relevante que terminan por confluir en el extremo norte del mismo.

## OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Se trata de desarrollar un espacio de máxima centralidad metropolitana, que constituye una de las Áreas de Regeneración Urbana del Área de Carácter Estratégico de «La Ría de Bilbao», donde confluyen actividades obsoletas y corredores viarios y ferroviarios heredados del pasado, además de problemas que suponen una pesada carga para su gestión: barreras urbanísticas, contaminación e inundabilidad.

La ordenación se centra en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un nuevo parque empresarial. Se trata de la opción más plausible, ya que el uso de actividades económicas permite resolver o conllevar mejor los problemas de barreras urbanísticas, de inundabilidad y de vecindad con la empresa BASA. En cambio, el uso residencial exige requisitos de calidad del suelo más rigurosos y resulta más proclive a un entorno medioambiental pulcro y exento de cualquier tipo de riesgo.
- Facilitar la estrategia metropolitana definida en el entorno de la Ría, permitiendo que el ámbito dé continuidad a los elementos infraestructurales contemplados en ella:
  - o continuidad de una plataforma exclusiva para el transporte colectivo y de una conexión peatonal y ciclista a lo largo de la Ría, conectada mediante puentes al espacio colindante de Punta Zorrotza, que en este ámbito se asimilaría a la Operación Estratégica OE.3 Zorrotza-Burzéa definida en el Bilbao Metropolitano.
  - o Prolongación de la red ferroviaria de ancho métrico, desde Lutxana y en paralelo a la red de ancho convencional, hacia los suelos industriales de la ribera de Sestao.
- Procurar su integración con la trama urbana próxima de Barakaldo y favorecer su apertura hacia los bordes fluviales, acercando a la vecindad de Barakaldo y del área metropolitana el disfrute de los parques de ribera y los bordes de agua de la Ría de Bilbao y del Kadagua.
- Construir espacios urbanos y arquitectura de calidad para la mejora de la imagen urbana, y preservar una banda continua de espacios libres e infraestructura verde a lo largo de la Ría, ligada a itinerarios peatonales y ciclistas, de acuerdo con las determinaciones previstas en el PTP para el Corredor Urbano Supramunicipal de infraestructura verde y la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista.
- Propiciar usos tractores en todo el frente de la Ría.
- Resolver el problema de contaminación y barreras urbanísticas existente.

## CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Esta área forma parte, a su vez, de un ámbito de planificación coordinada con otro espacio relevante, el área de renovación de Punta Zorrotza en Bilbao, para abordar de forma integrada la ordenación de ambos espacios separados por el río Kadagua.

La coordinación planteada se fundamenta en la continuidad de las infraestructuras de conexión, según lo establecido por el "Modelo para la planificación coordinada de los elementos de ordenación estructural", Anexo al informe de la Sección de Ordenación del Territorio de la DFB de 29 de enero de 2014, enviado a los ayuntamientos de Bilbao y Barakaldo en respuesta al documento "Criterios para la planificación coordinada de los ámbitos de Punta Zorroza (Bilbao) y Burtzeña (Barakaldo)" acordado por ambos ayuntamientos el 17 de diciembre de 2013. Este Anexo técnico concreta los criterios estructurantes para la ordenación conjunta de los dos ámbitos según la Operación Estratégica OE.3 Zorrotza-Burtzeña del PTP de Bilbao Metropolitano aprobado en 2006, si bien algunos de ellos quedarían matizados u obviados por las propuestas que se realizan en este PTP.

Los criterios para la ordenación del ámbito son los siguientes:

- Ordenación la totalidad de la delimitación de la Operación Estratégica OE.3 Zorrotza-Burtzeña, incluyendo las superficies ocupadas por las instalaciones de la empresa BASA.
- El elemento fundamental de la ordenación es la continuidad de una plataforma exclusiva para el transporte colectivo. En Punta Zorrotza deberá asentarse sobre la trama viaria urbana y en Lutxana-Burtzeña sobre el eje de los suelos a ordenar, continuando bajo el puente de Rontegi hasta unirse con el recorrido de ronda de Barakaldo y, en la estación de Desertu-Barakaldo, facilitar la conexión intermodal con el ferrocarril.
- La continuidad del viario y de los itinerarios peatonal y ciclista a lo largo de la Ría podrá discurrir en paralelo a la plataforma de transporte público a modo de bulevar o bien desviarse puntualmente para adaptarse a las condiciones particulares, dar mejor servicio o acercarse a las márgenes.
- La nueva ordenación deberá adaptarse a la trama urbana de Lutxana-Burtzeña con el fin de acercar estas áreas hacia los bordes fluviales e integrar la nueva ordenación en la ciudad existente.
- Este Área de Regeneración Urbana apuesta por desarrollar un Parque Empresarial de actividades económicas innovadoras, de una intensidad de uso propia del área donde se ubica, optimizando la ocupación del suelo frente a la tipología tradicional de parque tecnológico.
- Se posibilitará el acceso público libre a los frentes de agua, en una banda continua a lo largo de los cauces, con profusa plantación de arbolado, a modo de parque de ribera en continuidad con Punta Zorrotza, incorporando espacios aptos para la movilidad peatonal y ciclista a lo largo de la Ría.
- Utilización de superficies y acabados permeables como sistemas de drenaje sostenible, que mitiguen el eventual incremento del riesgo de inundación.
- Se incluyen los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:
  - Corredores ecológicos, en particular lo relativo al Corredor Urbano Supramunicipal (art. 38 de la Normativa).
  - Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
  - Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
  - Red ferroviaria y transporte colectivo en plataforma exclusiva (art. arts. 77 y 80 y Anexo VI de la Normativa).
  - Cambio climático (art. 110 de la Normativa).

## DIRECTRICES VINCULANTES

- El Planeamiento de desarrollo de este Espacio Relevante deberá tener en cuenta los objetivos y criterios señalados en los apartados anteriores. Las distintas administraciones públicas deberán colaborar para la resolución de los problemas de gestión, inundabilidad y contaminación del ámbito, porque, a pesar de su elevado coste, se trata de suelos estratégicamente valiosos en los que no tiene sentido plantearse su desclasificación por la parálisis en su desarrollo.
- Aunque los elementos del Modelo de movilidad incorporados en la documentación gráfica de este PTP tengan carácter orientativo, se considera vinculante el criterio de su compatibilidad y continuidad de acuerdo con los de Zorrotzaurre y Punta Zorrotza en Bilbao.
- En el desarrollo de este ámbito deberán tenerse en cuenta los objetivos y criterios anteriores, así como las siguientes directrices:
  - o Continuidad de las infraestructuras de comunicación:
    - Plataforma exclusiva para el transporte colectivo hasta la estación de Desertu-Barakaldo, para facilitar la conexión intermodal con el ferrocarril.
    - Acceso a los suelos industriales de la ribera de Sestao, no sólo en ancho convencional, sino incorporando también el ancho métrico desde la terminal de carga de Lutxana-Barakaldo.
  - o Ordenación de una franja de terreno continua y de acceso público libre con abundante plantación de arbolado y acabados permeables, conectada por itinerarios peatonales y ciclistas a lo largo de la margen izquierda de la ría.
  - o Deberán garantizarse, la continuidad y coordinación de las características básicas de los trazados con los de Zorrotzaurre y Punta Zorrotza en Bilbao y de Urban-Galindo en el municipio de Barakaldo.

## 9. Área de Regeneración de Ibarzaharra.



### DESCRIPCIÓN

Esta área de regeneración está constituida fundamentalmente por suelos de actividades económicas que rodean el polígono Ibarzaharra, desarrollado sobre los terrenos de la antigua empresa Babcock & Wilcox. Gran parte de estos suelos, situados a caballo de los municipios de Sestao y Trapagaran fueron objeto de un plan de compatibilización aprobado definitivamente por ambos municipios en 2012. El ámbito del Plan de compatibilización estaba dividido en 11 zonas de calificación global.

Una de esas zonas globales de uso industrial, el área AIS-IB-06, con una superficie bruta de 16,8 ha, fue desarrollada mediante Plan Especial, aprobado definitivamente por los ayuntamientos de Sestao y Trapagaran en 2012. El proyecto de urbanización se puso en marcha y también los trabajos de descontaminación. La propiedad era de Ibarzaharra, S.A., participada por SEPIDES (50%), SPRILUR (22,5%), Bizkailur (22,5%) y Ayuntamiento de Sestao (5%). En octubre de 2018 la sociedad pública Ibarzaharra, dueña de los terrenos, formalizó su venta, en subasta pública, a inversiones privadas, después de que el Ayuntamiento aprobara una modificación urbanística de los terrenos. Con el nuevo nombre de Ibarberria, se urbanizarán 166.275 metros cuadrados de terreno industrial pertenecientes tanto a Sestao como a Trapagaran, para acoger alrededor de diez nuevas empresas. Tras la apertura de un hipermercado dedicado al bricolaje, se están estableciendo centros logísticos de grandes empresas multinacionales distribuidoras de venta on-line.

La situación de cada una de las zonas es muy diversa. Hay suelos vacantes con instalaciones demolidas, otros con industrias en dificultades, además de algunas instalaciones obsoletas y otras ruinosas. En algunas zonas se intenta cambiar ordenanzas para posibilitar subdivisiones y cambios de usos pormenorizados que den flexibilidad al establecimiento de pequeñas actividades.

Los terrenos de Ibarzaharra son en su mayor parte inundables y presentan problemas de contaminación debido a la pasada actividad industrial, por lo que la urbanización exige la descontaminación de los

suelos y el relleno para ganar cota.

Este PTP, por su parte, propone la continuidad de la plataforma exclusiva para transporte colectivo proveniente de la Ronda de Barakaldo. En lo que respecta a la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista, se recoge un recorrido que conecta de forma directa los distintos núcleos de la Zona Minera.

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN Y DIRETRICES VINCULANTES

La ordenación básica general está ya establecida. Se trata de reciclar los suelos para ponerlos en el mercado, proceder a su descontaminación y adaptarse a las necesidades de las nuevas actividades económicas, con los siguientes objetivos y criterios.

- Fortalecer su accesibilidad mediante transporte colectivo y modos de desplazamiento no motorizados tanto desde el ámbito del Galindo como desde la concatenación de núcleos urbanos de la Zona Minera.
- Incorporar los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:
  - o Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
  - o Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
  - o Red ferroviaria y transporte colectivo en plataforma exclusiva (art. arts. 77 y 80 y Anexo VI de la Normativa).
  - o Cambio climático (art. 110 de la Normativa).

En el desarrollo de este ámbito deberán tenerse en cuenta los objetivos y criterios expuestos, así como las siguientes directrices:

- Regeneración de los suelos mejorando la calidad de los espacios e imagen urbana, incluyendo actuaciones para la prevención de la inundabilidad, la descontaminación del suelo, y la protección del patrimonio industrial de interés cultural, teniendo en cuenta la limitación en su futuro desarrollo a la capacidad del enlace viario a la autopista A-8.
- Reducción de riesgos de inundabilidad con la previsión de infraestructuras adecuadas y teniendo especial cuidado con los usos permitidos y las medidas de prevención en los proyectos de urbanización.
- Los elementos del Modelo de movilidad incorporados en la documentación gráfica de este PTP tienen carácter orientativo, pero se considera vinculante el criterio de procurar su continuidad, mejora, conectividad y complementariedad.
- Desarrollo de una red de itinerarios peatonales y ciclistas conectada con las del entorno para fomentar el acceso al ámbito desde las zonas residenciales y nodos de transporte de personas cercanos.
- Ampliación y mejora de la Infraestructura Verde, con incorporación de arbolado y elementos de diseño "blando" en los espacios de uso público. Utilización de superficies y acabados permeables como sistemas de drenaje sostenible, que mitiguen el eventual incremento del riesgo de inundación.

## 10. Área de Regeneración Abra Industrial.



### DESCRIPCIÓN

Esta área de regeneración urbana se circunscribe al sector Abra Industrial, situado a caballo de los términos municipales de Abanto-Zierbena y Ortuella. Es un sector de actividades económicas implantado en una antigua área minera, regenerada progresivamente por una sociedad pública con participación estatal (SEPIDES) para la creación de un parque empresarial.

La superficie del sector es de 68 ha, 41 ha en el término municipal de Abanto-Zierbena y 27 ha en el de Ortuella. Según Udalplan 2019, la superficie vacante es 34 ha (el 50% del total).

En este sector hay implantadas toda una serie de empresas innovadoras. Por su situación próxima al Puerto, a otros polígonos (El Campillo, Parque Tecnológico Ezkerraldea/Meatzaldea...) y su capacidad vacante es un referente industrial en la Margen Izquierda y Zona Minera.

Este PTP, en lo que respecta a la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista, prevé la continuidad de dos recorridos que atraviesan este Espacio Relevant: uno interconecta de forma directa los distintos núcleos urbanos de la Zona Minera y el otro se relaciona con la accesibilidad al parque metropolitano de Meaztegi.

### OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES VINCULANTES DE LA ORDENACIÓN

La iniciativa de promover este sector nació con el objetivo de favorecer el desarrollo empresarial en unos terrenos altamente degradados por la actividad minera desarrollada en el pasado. Su puesta en marcha ha supuesto un impulso significativo para la recuperación y regeneración económica, urbana y medioambiental de los términos municipales de Abanto-Zierbena y Ortuella.

La ordenación básica está ya establecida. Se trata de reciclar los suelos para ponerlos en el mercado, proceder a su descontaminación y adaptarse a las necesidades de las nuevas actividades económicas.

Como directriz vinculante se establece la necesidad de favorecer la continuidad de la Infraestructura Verde y de los itinerarios peatonales y ciclistas bajo el criterio de incorporación de los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:

- Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
- Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).

**11. Área de Regeneración de la Cala de Basordas y su entorno.****DESCRIPCIÓN**

Esta área de regeneración se corresponde con el ámbito ocupado por las instalaciones de la inacabada central nuclear de Lemoiz en la Cala Basordas y las zonas de mejora ambiental situadas a su alrededor, en un entorno artificializado y alejado de la trama urbana del municipio. El ámbito reviste una carga emocional e histórica importante, por lo que supuso en su momento la decisión de su construcción y los hechos que llevaron a su posterior paralización y desmantelamiento.

La delimitación del ámbito podría alcanzar las 85 ha, ya que, además del área de suelo urbano consolidado calificado para actividades económicas (que ocupa aproximadamente 39 ha), abarcaría dos superficies contiguas situadas en su entorno, con suelos potencialmente contaminados y zonas consideradas de mejora ambiental y de ecosistemas, que por el este alcanzaría hasta el embalse. Se pretende recuperar, al menos en parte, las grandes instalaciones abandonadas para albergar nuevas actividades económicas y procurar su integración paisajística con el entorno.

El PTP de Bilbao Metropolitano aprobado en 2006 remite esta actuación a la intervención 3.4.5 descrita en el PTS de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV, donde se plantean dos alternativas para la ordenación del ámbito: el desmantelamiento y recuperación del estado original de la cala, o la implantación de actividades compatibles con la protección del litoral, priorizando aquellas que coadyuven a la recuperación del emplazamiento. En ambos casos se requiere la redacción de un Plan Especial de Ordenación.

A finales de 2019 se efectuó la cesión estatal de los terrenos e instalaciones al Gobierno Vasco.

## OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

La Revisión del PTP, de acuerdo con los criterios de sostenibilidad del Modelo territorial, y atendiendo a los objetivos estratégicos 2 y 4, propone la Regeneración para este suelo, rehabilitando y reutilizando las construcciones y reformando las infraestructuras para que se propicie un mayor aprovechamiento del recurso suelo y propiciando la mejora ambiental del entorno y su integración paisajística. Y es que, aunque pueda resultar discutible, la alternativa de la demolición de las instalaciones hubiera supuesto otro problema medioambiental, una enorme inversión y la pérdida de un recurso.

Los objetivos específicos para este espacio relevante son:

- La puesta en valor de la singularidad de las edificaciones para nuevos usos innovadores de actividades económicas.
- La mejora de la calidad paisajística y medioambiental del entorno.
- La recuperación de los suelos contaminados.
- La preservación de la memoria histórica del lugar.

## CRITERIOS DE ORDENACIÓN

El criterio fundamental para la ordenación del ámbito es aprovechar al máximo las instalaciones existentes, alterando lo necesario las infraestructuras actuales, para la implantación de actividades compatibles con la protección del litoral.

- La elección de la utilización óptima que rentabilice las instalaciones existentes debe tener en cuenta las singulares posibilidades que ofrecen algunos espacios por su gran altura y enormes dimensiones, de modo que convendría reservarlos para demandas especiales de oportunidad que no tendrían cabida en otros lugares.
- Aunque se entiende que haya que adaptar en cierta medida las infraestructuras existentes para dar nueva vida a las instalaciones, debe evitarse la implantación de equipamientos con gran afluencia de público, que requieran acondicionamientos de alta capacidad para las vías e infraestructuras de acceso existentes y provoquen afecciones a los núcleos urbanos por donde estas discurren. El objetivo es evitar excesivos impactos y situaciones similares a las que se producen en el entorno de San Juan de Gaztelugatxe.

## DIRECTRICES VINCULANTES

En el desarrollo de este ámbito deberán tenerse en cuenta los objetivos y criterios expuestos, así como las siguientes directrices:

- Integración de usos de actividad económica innovadora y/o equipamientos de carácter metropolitano, de acuerdo con los criterios mencionados. Se ha contemplado la posibilidad de instalar allí una piscifactoría.
- Regeneración y puesta en valor del ámbito, con la preservación mayoritaria de las infraestructuras existentes.
- Recuperación medioambiental, de las zonas de ladera, litoral y embalse con abundante plantación de arbolado e incremento de las zonas permeables.

Recuperación de los suelos contaminados.

## 12. Área de Actividades Económicas en Santimami-Elotxelerri.



### DESCRIPCIÓN

Esta área de actividades económicas de Santimami-Elotxelerri, situada entre Zamudio y Loiu, se planteaba en el PTP vigente de 2006 como un área de compatibilización, que abarcaba tres sectores de actividades económicas (industrial/terciario) para hacer posible su ordenación conjunta: SAPUI-3 Santimami (Zamudio) y los sectores SI-1 Dorrelanda y SI-2 Bidetxe (Loiu), estos dos últimos actualmente suspendidos al cabo de la tramitación del PGOU de Loiu. La superficie del ámbito incluye suelos afectados por riesgo de inundabilidad (zona de flujo preferente) y presenta zonas con vegetación bien conservada.

El resultado de los informes de URA, que descarta la viabilidad del sector SI-1 Dorrelanda por ser inundable en su práctica totalidad, sumado a la escasa entidad del sector de Bidetxe, ha hecho decaer el interés del ayuntamiento de Loiu por promover la gestión de estos suelos suspendidos, lo que en la práctica reduciría el ámbito al desarrollo del sector SAPUI-3 Santimami de Zamudio y dejaría sin efecto la compatibilización de planeamientos prevista.

Así pues, a la vista de estas circunstancias puestas de manifiesto durante el proceso de respuesta a las sugerencias al documento de aprobación inicial del PTP sometido a exposición pública, se revisa la propuesta del PTP en este ámbito, de modo que no se condicione el desarrollo de estos sectores a una previa compatibilización de planeamientos.

Así, una vez excluido Dorrelanda, el ayuntamiento de Loiu debería valorar la posibilidad de incluir el suspendido sector SI-2 Bidetxe en un nuevo sector conjunto con el SAPUI-3 Santimami de Zamudio para hacerlo viable, ya que Bidetxe constituye una superficie reducida (0,96 ha) confinada entre Santimami (21,5 ha) y las vías del ferrocarril.

Si no hubiera iniciativa a este respecto, el ayuntamiento de Zamudio podría promover en solitario el desarrollo del sector SAPUI-3 Santimami. En cambio, en caso de acuerdo para la integración de Bidetxe, el ayuntamiento de Zamudio también podría liderar el Plan Parcial que ordenase pormenorizadamente el sector conjunto, y luego se requeriría la aprobación de ambos ayuntamientos.

En ambos casos los objetivos de la ordenación son idénticos:

- Desarrollar un suelo vacante de actividades económicas bien situado.
- Culminar la conexión viaria entre Larrondo y Ugaldeguren para mejorar la movilidad a lo largo del valle de Txorierri, ofreciendo una alternativa viaria intermedia a la carretera BI-737 y al corredor BI-10 Circunvalación Norte de Bilbao.
- Crear un gran parque de ribera que preserve parte del arbolado existente y lo amplíe y le dé continuidad a lo largo de la franja de terreno inundable paralela al curso del río Asua.
- Reducir el riesgo de inundabilidad y proteger el ámbito de los efectos de posibles avenidas.

Por otra parte, El PTP incluye dos previsiones más en ese entorno:

- En materia de Infraestructura Verde urbana se propone el Corredor Ecológico de Enlace CEE.04.02 Río Asua - Sondika (La Ola), que discurre por el borde sur a lo largo del cauce.
- Se recoge un itinerario ciclista, previsto en la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista, que atraviesa el ámbito desde el valle de Txorierri hasta Artxanda, siguiendo la traza del antiguo tranvía de Lezama.

## OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Los objetivos para este espacio relevante son:

- Ordenación de un nuevo sector conjunto de actividades económicas, que resuelva de forma coordinada los problemas que cada sector tiene por separado y dé continuidad a los suelos industriales existentes entre Larrondo y Ugaldeguren.
- Mejora de la movilidad en la zona, al ofrecer una alternativa viaria intermedia a la carretera BI-737 y al corredor del Txorierri. Ello supone un nuevo itinerario de circulación de vehículos hacia Larrondo, Torrelarragoiti y Parque Tecnológico, lo cual permitiría actuar en la carretera BI-737 para el templado del tráfico.
- Construcción de espacios urbanos de calidad y mejora de la imagen urbana, evitando la discontinuidad y los fondos de saco poco accesibles que tienen peor mantenimiento.
- Creación de un gran parque de ribera, de dominio público, que incorpore parte del bosque autóctono existente y dé continuidad al arbolado a lo largo de una franja de terreno inundable paralela al curso del río Asua en contigüidad con el corredor CEE-04.02, componente de la Infraestructura Verde.
- Creación de nuevos itinerarios peatonales y ciclistas ligados a la infraestructura verde.
- Lograr una mayor resiliencia del territorio, protegiéndolo de los riesgos de inundación.

## CRITERIOS DE ORDENACIÓN

- Incorporar los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:

- Corredores ecológicos, en particular lo relativo al el CEE.04.02 Río Asua - Sondika (art. 38 de la Normativa).
- Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
- Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
- Cambio climático (art. 110 de la Normativa).

#### DIRECTRICES VINCULANTES

En el planeamiento de desarrollo de este ámbito deberán tenerse en cuenta los objetivos y criterios expuestos, así como las siguientes directrices:

- Las distintas administraciones públicas deberán colaborar para la resolución de los problemas de inundabilidad y de preservación del bosque autóctono existente, entendiendo el ámbito en su globalidad, para possibilitar una ordenación equilibrada, que permita la cesión de una franja de terreno paralela al curso del río para crear un parque público de ribera supramunicipal.
- La conexión viaria entre Larrondo y Ugaldeguren reduciría los tráficos de paso por los núcleos urbanos de la carretera BI-737 (Avenida del Txorierri), lo que permitiría en esta vía la creación de zonas de uso exclusivo para el transporte colectivo.

### 13. Parque Tecnológico de Ezkerraldea/Meatzaldea.



#### DESCRIPCIÓN

Este sector de suelo urbanizable de actividades económicas de promoción pública (SUAE-LC-01 Parque Tecnológico) está situado en el límite norte del término municipal de Abanto-Zierbena, en una localización estratégica junto a la autopista A-8, cerca del Puerto y en el punto de acceso a Meatzaldea. Ocupa una superficie de 44 ha.

La puesta en marcha de este nuevo campus de Ezkerraldea/Meatzaldea está prevista en el Plan Estratégico de la Red de Parques Tecnológicos de Euskadi 2017-2020, entre los objetivos para una expansión geográfica ordenada y sostenible del Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia (PCTB).

El Plan Parcial fue aprobado definitivamente en 2011 y están en marcha las obras de urbanización de los accesos. La superficie total de las 15 parcelas netas destinadas a actividades económicas es de 217.148 m<sup>2</sup>. La edificabilidad máxima es: 237.372 m<sup>2</sup> construidos. La totalidad del sector está vacante. Se lo considera una pieza clave para el desarrollo económico de Ezkerraldea y Meatzaldea.

Este PTP recoge dos itinerarios de la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista que discurren cerca de este Espacio Relevante y pueden propiciar una adecuada accesibilidad por medios no motorizados al futuro parque tecnológico.

#### OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

- Desarrollar un nuevo campus de la red de parques tecnológicos en una zona que necesita un impulso para su recuperación económica, contribuyendo al desarrollo de la Margen izquierda-Zona Minera mediante la creación de nuevos puestos de trabajo de calidad asociados a actividades innovadoras.

- Se prevé su especialización en industria 4.0 y fabricación avanzada, y albergará el futuro EIC Energy Intelligence Center, que servirá como proyecto tractor que impulse esta nueva área de innovación.

## CRITERIOS DE ORDENACIÓN

- Tomando en consideración tanto el ámbito de este ER como entorno más próximo, se incluyen los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:
  - Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
  - Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
  - Red ferroviaria y transporte colectivo en plataforma exclusiva (art. arts. 77 y 80 y Anexo VI de la Normativa).
  - Cambio climático (art. 110 de la Normativa).

## DIRECTRICES VINCULANTES

En el desarrollo de este ámbito deberán tenerse en cuenta los objetivos y criterios expuestos, así como las siguientes directrices:

- En su desarrollo se cuidará la calidad de la arquitectura de los edificios, de la urbanización, del arbolado y de los espacios verdes para ofrecer una excelente imagen urbana que favorezca la atracción de talento y su interacción. Deberán utilizarse superficies y acabados permeables como sistemas de drenaje sostenible y conectar la Infraestructura Verde local con la del entorno.
- Favorecer la conexión mediante los modos peatonal y ciclista con los núcleos más próximos, incluyendo en la implantación del parque tecnológico el establecimiento de conexiones con los recorridos circundantes pertenecientes a la Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista.
- Realizar estudios de movilidad para el Nuevo Parque Tecnológico Ezkerraldea-Meatzaldea, valorando potenciar su acceso mediante transporte colectivo con la toma en consideración de:
  - La transformación de la estación ferroviaria de Gallarta como nodo de intercambio con lanzaderas BEI o con modos de desplazamiento de "última milla".
  - La priorización del transporte colectivo en la red viaria, en el marco del cambio de funcionalidad de la carretera N-634.
  - La coordinación entre las empresas radicadas en el Parque Tecnológico para la implementación del transporte colectivo discrecional en detrimento de las plazas de aparcamiento para su personal trabajador.

**14. Sectores y ámbitos de Actividades Económicas en la Vega Baja del Asua.****DESCRIPCIÓN**

Este espacio relevante está compuesto por diversos tipos de superficies situadas en el término municipal de Erandio en la Vega Baja del Río Asua:

- Sectores industriales no desarrollados (D Playabarri, E-1 Sakoni, E-2A, E-2B, F-Sakoni y H), que suman más de 25 ha de suelo vacante. Algunos sectores cuentan con Plan Parcial, proyecto de repartición y proyecto de urbanización aprobados. Otros están aún sin figura de gestión urbanística.
- Suelos con necesidades de regeneración (PERI-RÍA Asua, AA.21, AA.14 y A.A-16).

Debe significarse la existencia en la zona de una línea férrea de vía estrecha, la línea L de Euskotren. Se trata de un servicio de lanzadera de baja frecuencia entre la línea de cercanías E3 (Etxebarri-Bilbao-Lezama, también conocida como línea del Txorierri) del mismo operador, y la línea de metro L1 de Metro Bilbao, que se unen en la estación intermodal de Lutxana de la red de metro de Bilbao. Euskotren, no obstante, tiene prevista la supresión del mencionado servicio. El desarrollo futuro de las operaciones que se recogen en este Espacio Relevante modificaría sustancialmente el carácter de este ámbito y cabría considerar si esta lanzadera podría operar como servicio de tranvía con apeaderos en los polígonos industriales aledaños.

Este PTP, por su parte, recoge este ámbito como Área de Especial Interés Paisajístico (AEIP.11. Margen derecha de la Ría). En relación con la infraestructura verde urbana, se propone el Corredor Urbano Supramunicipal, que se desarrolla en este ámbito a lo largo del frente a la Ría, y un Corredor Ecológico de Enlace ligado al río Asua, el CEE.04.05, que, proveniente de Sondika, se desarrolla en este ámbito a lo largo de la parte final del cauce. En correspondencia con estos corredores, el PTP recoge sendos

recorridos ciclistas de entidad metropolitana previstos en la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista.

## OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

El objetivo principal de este espacio relevante es dar una salida al desarrollo de estos ámbitos, que permanecen paralizados en el tiempo. Es presumible que la dificultad de desarrollar estos suelos venga derivada de los elevados costes de urbanización que comportan y la menor expectativa de rentabilidad.

La posibilidad de que algunos de los suelos incluidos en estos espacios no se desarrolle según lo previsto en el planeamiento vigente, sea por razones de insuficiencia de las infraestructuras existentes, dada la sobrecarga de la red viaria actual, sea por dificultades de gestión, falta de viabilidad económica, o problemas de inundabilidad, de contaminación, etc., no invalida su condición relevante, que también se debe a su situación estratégica o su capacidad potencial, dada la limitación de espacios calificado aptos para actividades económicas.

En todo caso, se impone una reflexión sobre estos ámbitos. Las distintas administraciones públicas deberán decidir si colaboran en la resolución de los problemas, o bien si hay que prever alternativas de planeamiento con diferente intensidad de uso o mezcla de estos, o, en caso extremo, si cabe plantearse su descalificación total o parcial y su renaturalización en el marco de las directrices de infraestructura verde urbana.

En el caso previsto de abordar el desarrollo de los distintos ámbitos las actuaciones a desarrollar deben tener en cuenta los siguientes objetivos específicos:

- Coordinar esfuerzos para resolver los problemas de ordenación, gestión y urbanización de los distintos sectores y ámbitos.
- Buscar la creación de espacios urbanos de calidad, bien conectados, que mejoren la imagen urbana.
- Mejorar la movilidad peatonal y ciclista, así como la accesibilidad mediante transporte colectivo a los nuevos desarrollos de actividad económica.
- Liberar espacios en torno a las riberas del río Asua que permitan su integración en la infraestructura verde urbana, actuando como corredor de enlace (CEE.04.05) entre el cauce de la Ría de Bilbao y sus parques de ribera y el Cinturón Verde metropolitano constituido por los corredores ecológicos de los montes circundantes.

## CRITERIOS DE ORDENACIÓN

- Posibilitar el acceso público libre al frente de agua, en una banda continua a lo largo del cauce, con profusa plantación de arbolado, a modo de parque de ribera en continuidad con los ámbitos propuestos en todo el entorno de la Ría.
- Procurar su conexión con otros corredores que forman parte de la Infraestructura Verde.
- Incorporar itinerarios para la movilidad peatonal y ciclista a lo largo del Asua y conectarlos con los del borde de la Ría, de acuerdo con las determinaciones establecidas para el CEE.04.05 Río Asua.
- El proyecto de un bulevar peatonal y ciclista entre Bilbao y Getxo por la orilla derecha de la Ría, asociado a la construcción de un puente móvil para peatones y bicicletas entre Erandio y Barakaldo, podría servir de base a las propuestas señaladas en los puntos anteriores.

- Los paseos y viales vinculados a estos espacios libres y zonas verdes deben dejar espacio suficiente para la restauración de las márgenes, de forma que el río y sus riberas recuperen los hábitats que le son propios y mejoren sus funciones de conectividad.
- Utilizar superficies y acabados permeables como sistemas de drenaje sostenible, que mitiguen el eventual incremento del riesgo de inundación.
- Se incluyen los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:
  - o Corredores ecológicos, en particular lo relativo al Corredor Urbano Supramunicipal y al CEE.04.05 Río Asua (art. 38 de la Normativa).
  - o Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
  - o Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
  - o Red ferroviaria y transporte colectivo en plataforma exclusiva (art. arts. 77 y 80 y Anexo VI de la Normativa).
  - o Paisaje (arts. 93-101 de la Normativa).

#### DIRECTRICES VINCULANTES

En el desarrollo de los distintos ámbitos urbanísticos que componen este Espacio Relevante deberán tenerse en cuenta los objetivos y criterios señalados en los apartados anteriores, así como las siguientes directrices:

- Disponer una sucesión de zonas verdes en una franja de terreno continua y de libre acceso a lo largo de las riberas del río Asua, con arbolado y vegetación suficientes para conformar un corredor verde de enlace entre la Ría y el valle del Txorierri, conectada con itinerarios peatonales y ciclistas.

**15. Estación de Abando y Plaza Circular.****DESCRIPCIÓN**

El ámbito considerado se halla en el centro del término municipal, en el corazón de la villa de Bilbao, y abarca el complejo y la playa de vías de la estación de Abando y el entorno colindante de la Plaza Circular. La superficie de la estación, de 12,8 ha, coincide sensiblemente con el ámbito urbanístico AB.03 previsto en el PGOU de Bilbao.

La estación es propiedad de Adif, dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que en 2017 acordó con el Gobierno Vasco el acceso definitivo del ferrocarril de alta velocidad a las tres capitales vascas, integrando sus infraestructuras en las ciudades. En consecuencia, la estación de Abando será soterrada y remodelada totalmente a efectos de su conexión con la Y vasca.

La actuación global incluirá la terminal del tren de Alta Velocidad, su intermodalidad y la conexión con el aeropuerto de Loiu. Al tiempo, el soterramiento de las vías dotará de nuevos espacios libres a la ciudad de Bilbao y supondrá la supresión de la barrera urbanística entre Abando, las calles de Bailén, la Naja, San Francisco y el Casco Viejo, contribuyendo a la regeneración del entorno. En las proximidades de la estación se prevé en torno a un millar de nuevas viviendas.

Por otro lado, en la inmediata plaza Circular, la Torre Bizkaia acogerá el centro de emprendimiento y la centralización de un gran número de servicios de la Diputación Foral. Así mismo, en la plaza se establecerán grandes espacios comerciales.

El conjunto de todas estas actuaciones reforzará la centralidad de este ámbito en la ciudad de Bilbao y en toda el área metropolitana, y tendrá un efecto decisivo sobre su movilidad interna y externa, lo que convierte este espacio en una pieza clave en la ordenación del Modelo territorial del PTP.

## OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRETRICES VINCULANTES

En el desarrollo de este ámbito deberán tenerse en cuenta los objetivos, criterios y directrices siguientes:

- Construir una gran estación intermodal con dos niveles para Alta Velocidad y Cercanías, una entreplanta y dársenas para autobuses, parada de taxis y plazas de aparcamiento.
- Disponer soterradas en el propio ámbito (en la zona más cercana a Cantalojas) o trasladar a Punta Zorrotza las cocheras e instalaciones de mantenimiento de la maquinaria ferroviaria.
- Superar las barreras urbanísticas entre Abando y la Ría y el Casco Viejo.
- Eliminar la trinchera ferroviaria que separa Abando, Irala, San Francisco y Zabala, haciendo posible su conexión.
- Concebir en superficie un espacio urbano de significativa centralidad y bien conectado, con voluntad de proyección exterior.
- Implantar nuevos desarrollos urbanísticos (residenciales y de actividades económicas...) complementados con relevantes dotaciones públicas, espacios libres, equipamientos...
- Organizar concursos de ideas y proyectos para garantizar buenas soluciones urbanísticas y arquitectónicas en el centro de la ciudad.
- Proteger el patrimonio arquitectónico de interés (bóveda de la actual estación...)
- Ubicar el centro de emprendimiento en la Torre Bizkaia.

## 16. Ámbito urbanístico de Olabeaga.



### DESCRIPCIÓN

El barrio de Olabeaga se sitúa al oeste del término municipal de Bilbao. Su topografía y el trazado de las infraestructuras de comunicación que lo circundan condicionan su desarrollo: se alarga sobre la ribera izquierda de la Ría, mirando a Zorrozaurre, y da la espalda a los grandes equipamientos próximos, separados por barreras urbanísticas: estadio San Mamés, Hospital de Basurto, la Misericordia, edificio BAM (Hacienda y EITB), Escuela de Ingenieros Industriales y estación Bilbao intermodal. La cercanía de la ladera al borde de la ría y el paso de la vía férrea de ADIF reducen su anchura hasta el punto de provocar una discontinuidad en su desarrollo edificatorio.

El ámbito urbanístico BZ.06 Olabeaga previsto en el PGOU de Bilbao, agrupa toda una serie de intervenciones (11) en su mayoría puntuales. Excepcionalmente, cabe destacar por su importancia la actuación definida en el subámbito BZ.06.03 Olabeaga N.D. (nuevos desarrollos), que es lo que lleva a incluirla en este listado de espacios relevantes a escala territorial. Su ordenación pormenorizada se determinará mediante un Plan Especial de Ordenación Urbana en desarrollo del Plan General.

La iniciativa aprovecha la oportunidad de resolver la necesaria mejora de un espacio central del barrio, hoy en día residual. Así, el desvío de la red ferroviaria de ancho ibérico, aprovechando la embocadura preparada en el curso de las obras de ejecución del acceso viario a Bilbao por San Mamés, además de eliminar la barrera que supone, ayudará a generar un nuevo espacio urbano de gran relevancia para mejorar la conectividad del entorno, favorecer la recuperación de la ría y posibilitar desarrollos residenciales, junto con espacios libres, equipamientos, etc.

El desarrollo de este subámbito BZ.06.03 Olabeaga ND contempla el desplazamiento y soterramiento de la red ferroviaria de ancho ibérico en ese punto, así como la construcción de edificios para unas 600 viviendas, actividades económicas y equipamientos, y la creación de un parque en la ladera sobre la cubierta de las vías.

La ejecución de la Variante Sur ferroviaria, proyectada para favorecer la accesibilidad al puerto y evitar el tránsito de las mercancías a lo largo del continuo urbano de la Margen Izquierda, apenas tiene afecciones relevantes en su trazado a través de Bilbao, al discurrir en su integridad de forma soterrada. Sin embargo, sí se produce afección en el encuentro provisional de la Fase 1 con la línea general en Olabeaga, por lo que el PGOU de Bilbao establece que esta solución provisional debe ser compatible con la propuesta de transformación urbana planteada en BZ.06.3 Olabeaga.

Por otro lado, en el PGOU de Bilbao también se contemplan otras actuaciones referidas a Olabeaga: la extensión del tranvía desde la rotonda del Sagrado Corazón, por Olabeaga y Zorrotzaurre, hasta Punta Zorrotza, lo que conlleva la construcción de nuevos puentes sobre la Ría. También cabe citar el anteproyecto del túnel de desagüe La Peña-Olabeaga, para resolver el problema de inundaciones en el Casco Viejo. El anteproyecto está recogido en el PGOU de Bilbao. Incluye una obra de toma y desvío en el barrio de La Peña, dos galerías subterráneas de 3,8 km de longitud, y una obra de descarga para entregar las aguas a la ría en Olabeaga.

Este PTP, por su parte, propone un Corredor Urbano Supramunicipal de infraestructura verde, que se desarrolla en este ámbito a lo largo de frente a la Ría, e incorpora un recorrido incluido en la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista.

#### OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES VINCULANTES

En la ordenación del ámbito deberán tenerse en cuenta los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:

- Corredores ecológicos, en particular lo relativo al Corredor Urbano Supramunicipal (art. 38 de la Normativa).
- Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
- Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
- Red ferroviaria y transporte colectivo en plataforma exclusiva (art. arts. 77 y 80 y Anexo VI de la Normativa).

En el desarrollo de este ámbito deberán tenerse en cuenta los objetivos, criterios y directrices siguientes, de acuerdo con la actuación prevista en el BZ.06.3 Olabeaga ND del PGOU de Bilbao:

- Promover el desarrollo del Plan Especial de Ordenación Urbana del subámbito BZ.06.3 Olabeaga ND del PGOU de Bilbao.
- Desplazar y soterrar la línea ferroviaria de ancho ibérico en Olabeaga para la eliminación de barreras urbanas.
- Desarrollar la actuación de urbanización y construcción de unas 600 viviendas, complementadas o no con edificios para actividades económicas o equipamentales, así como un parque en la ladera sobre la cubierta de las vías.
- Llevar a cabo actuaciones de rehabilitación urbana integral. Mejorar la accesibilidad arquitectónica y urbanística, crear nuevas zonas verdes interconectadas y plantar arbolado abundante. Resolver las dificultades de aparcamiento del barrio.
- Tener en cuenta las consideraciones anteriores para hacer compatible esta actuación con la solución de encuentro provisional de la Fase 1 de la Variante Sur ferroviaria con la línea de ancho ibérico en Olabeaga.
- Favorecer en lo posible la continuidad del arbolado y los itinerarios peatonales y ciclistas a lo

largo de la Ría, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el PTP para el Corredor Urbano Supramunicipal y la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista. Utilizar en lo posible superficies y acabados permeables como drenaje sostenible.

- Mejorar en lo posible la conexión transversal entre las márgenes de la Ría mediante puentes y pasarelas que permitan su navegabilidad. Dada la complejidad de estas actuaciones, cabe fomentar el servicio de botes transbordadores como alternativa o complemento.

**17. Vega de Lamiako.****DESCRIPCIÓN**

Este ámbito está situado al sur del término municipal de Leioa, en la ribera de la ría de Bilbao donde confluyen los ríos Udondo y Gobela. Los suelos están calificados por el PGOU vigente de Leioa como Sistema General de Infraestructuras Básicas 18 A EDAR, dada la previsión de una Estación Depuradora de Aguas Residuales, obra declarada de interés general por la Administración General del Estado que cuenta con declaración de impacto ambiental favorable de 21 de Julio de 2011. Por otra parte, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2022-2027), indica que sigue "pendiente la EDAR de Lamiako, si bien está prevista su sustitución, al menos temporal, por una Estación de Tratamiento de Desbordamiento de Sistemas Unitarios (ETDSU)."

En función de la materialización de las futuras instalaciones, se conciben nuevas posibilidades para recuperar el resto de los terrenos como espacio naturalístico, ya que la Vega de Lamiako es un enclave único en un entorno tan antropizado como el de la ría de Bilbao, donde este fragmento de marisma rellenada aún conserva parte de la vegetación de las zonas húmedas. Entre juncales, carrizales, saucedas y fangales abundan aves limícolas como correlimos, andarríos o chorlitejos. En invierno aumentan sus visitantes, al ser zona de descanso para aves migratorias que desde el Norte de Europa se dirigen a África. Se han inventariado un total de 167 especies de aves (39 del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas). Por su riqueza, singularidad y potencialidad, la Vega de Lamiako está incluida dentro del Inventario de Zonas Húmedas de Euskadi (grupo III).

Este ámbito además cuenta con algunos elementos y restos de patrimonio cultural: el puente sobre el río Udondo, el "Puente de los ocho ojos" que se construyó para permitir el paso de los ríos Udondo y Gobela hacia la ría, así como restos del muelle original, que hoy conforma la carretera de la ría, construido para mejorar la navegabilidad de la ría y garantizar que los barcos pudieran alcanzar el puerto de Bilbao.

El Ayuntamiento de Leioa ha puesto en marcha un Plan de Acción del Paisaje para la regeneración y preservación de su riqueza natural y la transformación ambiental del entorno, tratando de abrir la ciudad hacia el cauce renaturalizado de la Ría. El Plan propone desviar el cauce del Gobela para aportar sus aguas a la recuperación del espacio de la marisma, actuación sobre la que la Agencia Vasca del Agua URA ya se ha pronunciado de forma favorable, señalando en su informe de 17 de marzo de 2021 que el desvío del cauce del Gobela "podría contribuir a la recuperación del humedal y generar un ambiente marismo-fluvial de gran potencialidad ecológica". El Plan prevé, asimismo, el desvío del tráfico de automóviles de la carretera de la Ría hacia el interior, por la calle Felipe del Río, dejando el antiguo camino de sirga (luego BI-711 y hoy calle Autonomía) para el tránsito peatonal y ciclista.

Para facilitar la consecución de los objetivos de recuperación ambiental descritos anteriormente y contribuir con ello la regeneración urbanística del barrio de Lamiako, el Ayuntamiento de Leioa ha iniciado la tramitación de una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que contempla, además, el soterramiento del metro en el área y un nuevo desarrollo residencial en los suelos situados entre la Vega de Lamiako y la calle Langileria.

Este PTP, por su parte, recoge este ámbito como Área de Especial Interés Paisajístico (AEIP.05. Humedales urbanos); además, en relación con la infraestructura verde urbana, introduce el concepto de Corredor Urbano Supramunicipal, que se desarrolla en este ámbito a lo largo del frente a la Ría y, siguiendo ese mismo trazado el recorrido ciclista previsto a lo largo del margen de la Ría queda incorporado a la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista.

Este Espacio relevante resulta así una excepción a todos los demás recogidos en esta lista, al constituir una alternativa ecológica y paisajística en el marco de la propuesta de infraestructura verde de esta Revisión del PTP del Bilbao Metropolitano.

Al norte y sobre todo al oeste del ámbito hay suelos urbanos industriales necesitados de regeneración.

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y DIRECTRICES VINCULANTES

Entre los criterios para la ordenación del ámbito deberán incorporarse los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:

- Corredores ecológicos, en particular lo relativo al Corredor Urbano Supramunicipal (art. 38 de la Normativa).
- Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
- Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
- Paisaje (arts. 93-101 de la Normativa).
- Cambio climático (art. 110 de la Normativa).

En el desarrollo de este ámbito deberán tenerse en cuenta los objetivos, criterios y directrices siguientes, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Acción del Paisaje:

- Regenerar los suelos urbanos industriales contiguos para la ubicación de nuevas actividades económicas.
- Construir un tanque de tormentas más una instalación para el tratamiento de aguas en tiempo de lluvias mediante decantación de alto rendimiento.
- Desviar el tráfico automovilístico de la carretera de la Ría hacia el interior de la vega y reservar el trazado actual para la movilidad peatonal y ciclista sobre una plataforma más ligera y permeable.

- Actuar sobre la desembocadura del río Gobelas al objeto de recuperar el entorno natural ligado al humedal existente. También se plantea su ampliación hacia las riberas del río Udondo.
- Regenerar y limpiar los suelos, con la retirada de vertidos, suelos contaminados, rellenos, eliminación de especies invasoras, etc.
- Contemplar la recuperación del carácter marismal de los terrenos de la Vega de Lamiako, en consonancia con su inclusión en el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV.
- Generar un espacio para el disfrute de la naturaleza en contacto con la Ría.
- Recuperar y poner en valor el espacio natural del humedal de Lamiako como elemento relevante de la infraestructura verde del área metropolitana.
- Instalar un centro de interpretación y de observación de aves, como aula viva de la UPV.
- Recuperar y poner en valor los restos del patrimonio cultural situados en el entorno de la dársena de Lamiako: puente de los ocho ojos, espigón bajo la carretera de la ría, puente en la desembocadura del río Udondo.

**18. Dársena de Udondo.****DESCRIPCIÓN**

Este ámbito se encuentra en la zona baja del municipio de Erandio en su límite suroeste, junto a la desembocadura del Río Udondo que le da nombre. La dársena se localiza en la Ría de Bilbao frente la Ribera Industrial de Sestao, al sur del vial que recorre el borde de la Ría desde Elorrieta hasta Getxo. Es un espacio de gran importancia para el desarrollo del Puerto de Bilbao, que está trasladando progresivamente sus instalaciones del interior de la Ría hacia el Abra.

Actualmente se está rellenando la Ría en este espacio para ampliar el suelo industrial de la dársena, actuación que se incluye en la modificación sustancial de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del recinto portuario (DEUP). Se ha asignado un uso portuario complementario a esa nueva superficie de 2,4 ha. Dos tercios de ella ya han sido otorgados en concesión a una empresa privada, con el fin de asegurar las condiciones que impulsen su desarrollo empresarial para la producción de piezas de gran tamaño para el sector eólico 'offshore.'

Esta revisión del PTP, por su parte, recoge este ámbito como ÁREA de Especial Interés Paisajístico (AEIP.11. Margen derecha de la Ría) e introduce, en relación con la infraestructura verde urbana, el concepto de Corredor Urbano Supramunicipal que se desarrolla a lo largo del borde noreste de este ámbito y, siguiendo ese mismo trazado el recorrido ciclista previsto a lo largo del margen de la Ría queda incorporado a la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista.

**OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN**

Se trata de recuperar un espacio relevante en una situación estratégica dentro del Área metropolitana, que constituye un ámbito de regeneración urbana en el entorno de la Ría, en la zona de la margen derecha con menor calidad visual paisajística.

Con la regeneración de estos suelos se tiene la oportunidad de mejorar la calidad urbana de la ribera derecha, integrando usos compatibles que refuerzan su posición singular y permiten la ubicación de actividades innovadoras y la creación de puestos de trabajo.

La actuación se centra en los siguientes objetivos específicos:

- Ampliación de los suelos industriales portuarios que permitan dotar de capacidad de suelo industrial al Puerto con el objetivo de propiciar el movimiento de los usos portuarios desde el interior de la Ría hacia el Abra exterior.
- Regeneración del ámbito para la mejora de la imagen de la margen derecha de la Ría con nuevas edificaciones en un entorno más cuidado, así como la ubicación de actividades innovadoras compatibles que generen puestos de trabajo.

#### CRITERIOS DE ORDENACIÓN

- El criterio general de posibilitar el acceso público libre al frente de agua de manera lo más continua posible a lo largo de la ribera (que forma parte de la estrategia general del Entorno de la Ría) se ve imposibilitado aquí por las instalaciones industriales situadas al borde del agua.
- El criterio general de procurar la continuidad a lo largo de la margen derecha de la Ría de los itinerarios peatonal y ciclista para la conexión lineal entre el Abra y Bilbao (que forma parte de la estrategia general del entorno de la Ría) presenta en este ámbito la dificultad de no poder discurrir por el borde del agua, así como de la estrechez del canal viario, lo que deberá resolverse del mejor modo posible con vistas al futuro.
- El previsto proyecto de un bulevar peatonal y ciclista entre Bilbao y Getxo por la orilla derecha de la Ría podría responder a estos criterios.
- Las nuevas edificaciones y el entorno urbano deberán aportar unos niveles de calidad apropiados al carácter de centralidad y la visibilidad de este ámbito en la Ría.
- Se incluyen los condicionantes a la ordenación establecidos en este PTP en relación con:
  - Corredores ecológicos, en particular lo relativo al Corredor Urbano Supramunicipal (art. 38 de la Normativa).
  - Infraestructura verde urbana (art. 40 de la Normativa).
  - Red metropolitana de accesibilidad interurbana peatonal y ciclista (art. 79 y Anexo VI de la Normativa).
  - Paisaje (arts. 93-101 de la Normativa).
  - Cambio climático (art. 110 de la Normativa).

#### DIRECTRICES VINCULANTES

El desarrollo de este ámbito deberá tener en cuenta los objetivos y criterios señalados en los apartados anteriores, así como las siguientes directrices:

- Aunque los elementos del Modelo de movilidad incorporados en la documentación gráfica de este PTP tengan carácter orientativo, se considera vinculante el criterio de procurar su continuidad, mejora e interconexión.

- En la ordenación pormenorizada de este espacio relevante deberán incorporarse, en la medida de lo posible, los criterios generales que informan la actuación global definida para el entorno de la Ría:
  - o El criterio general establecido para todo el entorno de la Ría es el de desarrollar en ambas márgenes, en la medida de lo posible, un espacio urbano abierto a la lámina de agua de carácter lineal, continuo, multifuncional y de sección variable, que integre la movilidad conjunta a lo largo de ambas márgenes (peatonal, ciclista, de transporte público y vehículos particulares), las infraestructuras transversales, los tráficos fluviales y la infraestructura verde en ambas riberas.
  - o En los lugares donde esto no sea posible por la falta de espacio o la presencia de instalaciones preexistentes, se procurará resolver el canal viario con un diseño tipo eco-boulevard, obviando el acceso peatonal al curso del río y la continuidad del itinerario peatonal al borde del agua.
  - o El proyecto de un bulevar peatonal y ciclista entre Bilbao y Getxo por la orilla derecha de la Ría podría servir de base a las alternativas señaladas en los puntos anteriores.
  - o Por otra parte, debe fomentarse en la medida de lo posible el desarrollo de la infraestructura verde urbana en ambas riberas con la continuidad de las alineaciones de arbolado, los parques de ribera, el humedal de Lamiako, etc.

**19. Espigón central del Puerto Exterior.****DESCRIPCIÓN**

El espigón central es la última gran ampliación del puerto de Bilbao. Los trabajos se iniciaron a finales de 2016 y se realizan en dos fases. En su primera fase se ha explanado una superficie de unas 35 ha, de las 60 previstas para ampliación de actividades asociadas al Puerto, al tiempo que se han ejecutado los trabajos de estabilización de la ladera de la antigua cantera de Punta Lucero.

**OBJETIVOS DE LA AMPLIACIÓN**

- Propiciar un mayor espacio para la atracción de nuevos proyectos empresariales al Puerto de Bilbao, con más accesos a los muelles de carga.
- Ampliar la superficie de suelo para actividades portuarias en el Abra exterior, de manera que se puedan ir trasladando allí los usos portuarios de la Ría. Así se posibilita la progresiva transformación de los suelos de ribera que aún mantienen dicha actividad, para que puedan acoger nuevos usos más urbanos acordes con el modelo territorial previsto.

**ANEXO V Parte 2**  
**RESERVAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

## DEFINICIÓN Y RELACIÓN DE RESERVAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se identifican en el Área Funcional de Bilbao Metropolitano tres “**Reservas de Actividades Económicas**” en suelo no urbanizable para la creación de patrimonio público de suelo para actividades económicas, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 12 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales.

Estas reservas tienen en común:

- Un objetivo de interés público para acoger actividades económicas con objeto de favorecer el desarrollo socioeconómico de la población.
- Pertener en parte a alguna Administración Pública.
- Estar aún pendientes de calificación por los planeamientos urbanísticos municipales.

Estos ámbitos se consideran como áreas de desarrollo preferente dentro del PCU.

## 1. Reserva de actividades económicas de Ortuella



### DESCRIPCIÓN

Se trata de parte de un ámbito de nuevos desarrollos para actividades económicas en el PTP del Bilbao-Metropolitano aprobado en 2006, incluido en la operación estratégica OE-9 "Corredores de Actividades económicas de la Margen Izquierda".

Los terrenos están clasificados como suelo no urbanizable en el planeamiento municipal de Ortuella, por lo que están aún pendientes de ser recalificados como suelo urbanizable para el uso de actividades económicas. Parte de ellos pertenecen al Parque Tecnológico Bizkaia, según la información catastral correspondiente.

Se prevé la creación de un campus alimentario, con una superficie aproximada de 50 ha, que incluiría como elemento central las futuras instalaciones de Mercabilbao, una vez trasladado este centro de distribución desde su actual emplazamiento en Basauri. Se trata de una iniciativa conjunta del Gobierno vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, los ayuntamientos de Ortuella y Bilbao, y la Red de Parques Tecnológicos de Euskadi. La ordenación deberá resolver la continuidad del bidegorri foral existente.

Se considera necesario evitar, en primera instancia, y minimizar las posibles afecciones a cursos fluviales y formaciones vegetales de interés en el desarrollo del ámbito.

## 2. Reserva de actividades económicas de Agarre (Zamudio)



### DESCRIPCIÓN

La reserva está prevista para la ampliación del Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia sobre terrenos casi contiguos, situados al sureste de las instalaciones existentes, en el área denominada "Agarre" del término municipal de Zamudio, unidos por el acceso al Parque desde la carretera BI-637.

La delimitación del ámbito propuesto abarca 53,27 ha. Según la información catastral, Parque Tecnológico S.A. es titular de una superficie de 23,44 ha de suelo no urbanizable en el extremo oeste del ámbito. Parte del ámbito es suelo de Alto Valor Estratégico según el PTS Agroforestal.

Se considera necesario evitar, en primera instancia, y minimizar las posibles afecciones a cursos fluviales y formaciones vegetales de interés en el desarrollo del ámbito.

**3. Reserva de actividades económicas de Montealegre (Alonsotegi)****DESCRIPCIÓN**

Se trata de un ámbito límite de ocupación para nuevos desarrollos de actividades económicas resultante de la Modificación del PTP del Bilbao-Metropolitano aprobado en 2006, previsto con el fin de acoger las instalaciones de Habidite, lo que no pudo llevarse a efecto. Los terrenos fueron objeto de rellenos de material procedente de las obras del corredor del Kadagua.

Los terrenos están pendientes de su recalificación, ya que continúa siendo suelo no urbanizable en las Normas Subsidiarias tipo b) de Alonsotegi. En la cuantificación de actividades económicas del PTP se prevé una oferta aproximada de 20 ha. Parte de los terrenos son de titularidad de la Diputación foral de Bizkaia.

La promoción de estos suelos para naves industriales de gran tamaño está prevista en el marco del Plan Estratégico Comarcal de Ezkerraldea-Meatzaldea.

Se considera necesario evitar, en primera instancia, y minimizar las posibles afecciones a cursos fluviales y formaciones vegetales de interés en el desarrollo del ámbito.

**ANEXO VI. A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN  
ACCIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL  
DE BILBAO METROPOLITANO**

**2025**

## ACCIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

### 1. RED METROPOLITANA DE ACCESIBILIDAD INTERURBANA PEATONAL Y CICLISTA

#### Previsiones de las distintas administraciones competentes:

- Ejecución o, en su caso, finalización en la totalidad de su desarrollo en el ámbito del Área Funcional, de los tramos pertenecientes a Ejes de la Red Arterial del Territorio Histórico de Bizkaia siguientes:
  - Desde Bolueta (Bilbao) por el curso del Ibaizabal, con acceso al núcleo de Etxebarri, hasta Bekea (Galdakao) y por Erletxes (Galdakao), hasta el límite del AFBM.
  - Desde Urbi (Basauri), por Arrankudiaga-Zollo, hasta el límite del AFBM.
  - Desde Bekea (Galdakao), por Usansolo, hasta el límite del AFBM.
  - Desde Lutxana-Erandio, por el Txorierri, hasta Erletxes (Galdakao).
  - Desde Derio, por Landabarri, hasta el Aeropuerto de Bilbao y, en dirección Mungia, hasta el límite del AFBM.
  - Desde Elorrieta (Bilbao), por la margen derecha de la Ría, hasta Areeta (Getxo), con conexión entre márgenes a la altura de Alzaga (Erandio).
  - Desde Areeta hasta el Puerto de Getxo y, por el curso del Gobela hasta Ollaretxe (Getxo), y Landaluze (Sopela).
  - Desde Ollaretxe (Getxo) hasta la red existente en Berango.
  - Desde Lamiako (Leioa) y Neguri (Getxo), pasando por el centro de Leioa, hasta el Campus EHU-UPV.
  - Desde Landaluze (Sopela) hasta la estación de metro de Urduliz y, por Barrika y Plentzia, hasta Gorliz.
  - Desde Zorrotza (Bilbao), por Burtzeña, hasta Urban (Barakaldo).
  - Desde Urban (Barakaldo), continuando por Galindo (Sestao), Gallarta y la playa de La Arena, hasta San Juan (Muskiz).
  - Desde Zorrotza (Bilbao), por el valle del Kadagua, hasta Arbuio (Alonsotegi) y límite del AFBM.
  - Desde Ondejeda (Sestao), en túnel, hacia Portugalete continuando por la margen izquierda de la Ría y el Abra hasta el término municipal de Zierbena.
  - Desde Gallarta, en dirección Galdames, hasta el límite del AFBM.
  - Desde Sanfuentes (Abanto-Zierbena) hasta El Villar (Santurtzi).

- En Bilbao, por la margen derecha de la Ría, desde Bolueta hasta el puente Euskalduna y, por los barrios de Deusto y San Ignacio, hasta Elorrieta.
  - En Bilbao, a lo largo del margen de la Ría, desde el Arenal hasta Zorrotza.
  - Desde Leioa hasta Asua por Astrabudua y Erandio Goikoa.
  - Desde el núcleo urbano de Trapagaran hasta el eje Galindo-Gallarta por Urioste.
  - Conexión entre márgenes de la Ría Urban (Barakaldo)-Altzaga (Erandio).
  - Conexión entre márgenes de la Ría en Punta Zorrotza-Zorrotzaurre-San Ignacio.
  - Conexión del Parque Tecnológico con la Red Arterial en Landabarri (Derio) y en el núcleo urbano de Zamudio, estableciendo un cauce directo desde la estación ferroviaria para modos de desplazamiento individual de “última milla” (patinetes y bicicletas de alquiler).
- Completar de los Recorridos Urbanos de Carácter Estratégico con la implementación de los tramos municipales aún no existentes en las distintas redes internas acordando, en su caso, los puntos de unión de los trazados entre municipios:
    - Entre Urban (Barakaldo) y Benedicta (Sestao), conexión entre tramos de la Red Arterial en paralelo al trazado ferroviario.
    - Desde Galindo (Barakaldo) a lo largo del eje central del polígono de Ibarzaharra hasta la antigua N-634 en Zaballa (Trapagaran).
    - A lo largo de la antigua N-634, en los núcleos de Trapagaran, Ortuella, Gallarta y Las Carreras (Abanto-Zierbena).
    - Sopela/Urduliz, entre los núcleos de Moreaga y Elortza.
    - Basauri/Zaratamo. Conexión con Arkotxa desde la Red Arterial en Urbi (Basauri).
  - Priorización de los siguientes tramos metropolitanos de interconexiones complementarias:
    - Conexión de Zabaloetxe (Loiu) con la Red Arterial en Asua.
    - Desde Landaluze (Sopela) y Andra Mari (Getxo) hasta la playa de Azkorri (Sopela).
    - Conexión desde Retuerto (Barakaldo) con el tramo ya existente en Causo (Trapagaran) de acceso al Parque Metropolitano Meaztegi.
    - Conexión desde el Parque Metropolitano Meaztegi en Orconera con el núcleo de Kotorrio (Abanto-Zierbena).
    - Desde la Avenida del Txorierri, sobre parte del recorrido de la Vía Vieja de Lezama, para acceso al Parque Metropolitano de Artxanda.

**Propuestas a desarrollar en función de la evolución del Área Funcional:**

Con carácter de sugerencia y a desarrollar en función de la evolución del Área Funcional:

- Completar de la Red Arterial con la implementación de los tramos alternativos o complementarios siguientes:
  - Desde Zorrotza (Bilbao), por la margen izquierda del Kadagua, hasta su desembocadura en la Ría
  - Desde Punta Zorrotza (Bilbao), por la margen izquierda de la Ría y con cruce sobre la desembocadura del Kadagua, hasta Lutxana.

- Desde el Puente Euskalduna (Bilbao) hasta Elorrieta por la margen derecha de la Ría.
  - Desde Boquete (Etxebarri) hasta el puente del Arenal (Bilbao) por la margen izquierda de la Ría
- 
- Incorporación de puntos de conexión a la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista:
    - Arrigorriaga/Zaratamo. Conexión con la red interna de Zaratamo desde la Red Arterial en Moiordin.
    - Ugao-Zeberio. Conexión con la red interna de Zeberio desde la Red Arterial en Urkamendi.
    - Lemoiz. Conexión con la red interna municipal en Andraka.
    - Larrabetzu. Conexión con la red interna municipal en el eje del Txorierri.
    - Zierbena. Conexión con la red interna de Zierbena desde la Red Arterial en la zona de acceso al Súper Puerto.
- 
- A desarrollar en función de la evolución del Área Funcional, la activación de los mecanismos necesarios para la ejecución de los siguientes tramos metropolitanos de interconexiones complementarias:
    - Eje de Meatzaldea. Con la antigua N-634 como referencia, conexión entre los recorridos urbanos de carácter estratégico de Trapagaran, Ortuella, Abanto-Zierbena y San Juan (Muskiz), y los tramos interurbanos que los conectan entre sí.
    - Entre Bolue y el acceso Noroeste al Campus UPV de Leioa, ligado a la ejecución de la conexión viaria.
    - Entre el Campus EHU-UPV (Leioa) y el Parque Metropolitano de Akarlanda (Erandio).
    - Desde Erandio-Goikoa, bordeando Zabaloetxe (Loiu), hasta el Parque Metropolitano de Akarlanda (Erandio).
    - En Muskiz, desde la Playa de La Arena a Kobaron.
    - Tramo entre La Peña (Bilbao) y la red ya existente en Venta Alta (Arrigorriaga), con acceso en Buia al Parque Metropolitano del Pagasarri.
    - Conexión con el Área Funcional de Mungia desde Elortza (Urduliz), en trazado sensiblemente paralelo a la carretera BI-2124.
    - Conexión con el Área Funcional de Mungia desde Gorliz, ligada a la mejora de la carretera BI-2120.

## 2. RED FERROVIARIA

### Previsiones de las distintas administraciones competentes:

#### RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL

Previsiones contenidas en los Estudios Informativos:

RFIG ancho internacional:

- Materialización de la Red de Alta Velocidad hasta Bilbao, "Estudio informativo de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco. Tramo: estación de Bilbao Abando y corredor de acceso", con llegada a la Estación Bilbao-Abando y conexión al máximo de redes de transporte metropolitanas y del resto del Territorio Histórico, dotándole de todo tipo de equipamientos relativos a la movilidad (estacionamiento para vehículos y bicicletas, coches de alquiler, taxis...), así como la remodelación de las cocheras de Adif.
- Materialización de la Variante Sur Ferroviaria de Mercancías, "Estudio informativo de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Primera fase" y "Estudio informativo de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Fase 1. Variante de Ortuella", incluyendo los nuevos accesos y enlaces ferroviarios al Puerto, aprovechando el túnel existente bajo el monte Serantes)

#### RFIG ancho convencional:

- Materialización de la Variante Sur Ferroviaria de Mercancías, "Estudio informativo de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Primera fase" y "Estudio informativo de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Fase 1. Variante de Ortuella", incluyendo los nuevos accesos y enlaces ferroviarios al Puerto, aprovechando el túnel existente bajo el monte Serantes.
- Supresión de la barrera urbanística en Santurtzi mediante la eliminación del tramo existente entre la estación ferroviaria de pasajeros y el Puerto Exterior, según el Convenio entre el Ayuntamiento de Santurtzi, la Autoridad Portuaria de Bilbao y Renfe (actual ADIF).

#### RFIG ancho métrico:

- Eliminación del paso a nivel del trazado ADIF ancho métrico en Zorrotza mediante el desvío del mismo, con paso en túnel bajo Zorrozgoiti y nuevas estaciones en Zorrotza y Elejabarri.

### RED FERROVIARIA AUTONÓMICA

#### Previsiones contenidas o en desarrollo del Plan Territorial Sectorial Ferroviario de la CAPV:

##### Red ETS ancho métrico:

- Soterramiento del tramo ferroviario que discurre por el núcleo de Zamudio, llevándolo por el perímetro del núcleo urbano.

##### Red del sistema ferroviario metropolitano de pasajeros:

- Prolongación de la línea L-3 de Metro, operado por Euskotren, hasta el Aeropuerto de Bilbao mediante un trazado soterrado desde la nueva estación de Sondika y conexión de ésta con el trazado actual mediante el nuevo tramo previsto desde el barrio de La Ola, cuya estación se reubica.
- Nueva línea L5 de Metro, operada por Euskotren, desde una nueva estación intercambiador con Metro Bilbao en Sarratu-Basauri, con paradas en Aperribai, Bengoetxe, el centro de Galdakao, y el Hospital de Galdakao-Usansolo, que conectaría a su vez, con la red general de ETS-RFV en el término municipal de Bedia.
- Duplicación de vías de la L1 de Metro entre Urduliz y Plentzia

##### Tranvía:

- Conexión tranviaria entre márgenes de la ría entre Leioa-Urbinaga
- Conexión tranviaria en el tramo Sagrado Corazón-Zorrotzaurre.

**Propuestas a desarrollar en función de la evolución del Área Funcional:**

Con carácter de sugerencia y a desarrollar en función de la evolución del Área Funcional:

**RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL**

De acuerdo a la planificación que se definiera en los Estudios Informativos:

**RFIG ancho internacional**

- Implementación de la conectividad exterior del Área Funcional con Santander mediante la red de ferrocarril de Alta Velocidad.
- Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. 2ª Fase.

**RFIG ancho convencional**

- Supresión del tráfico ferroviario de mercancías en los trazados de ancho convencional en el entorno de la Ría.
- Minimización de las superficies afectadas por las playas de vías férreas en Desertu-Barakaldo y Lutxana.
- Ejecución de actuaciones en infraestructuras destinadas a incrementar la frecuencia de los servicios de cercanías de la línea C-2 de Renfe entre Bilbao y Muskiz.

**RED FERROVIARIA AUTONÓMICA**

De acuerdo a la planificación que se definiera en desarrollo del PTS Plan Territorial Sectorial Ferroviario de la CAPV:

**Red ETS ancho métrico**

- Desmantelamiento del actual trazado de ETS en Zamudio.
- Acceso a los suelos industriales de la ribera de Sestao en prolongación del ramal de Irauregi-Lutxana de ancho métrico.
- Remodelación de la terminal ferroviaria de mercancías de Ariz (Basauri) con minimización de la barrera urbanística existente.
- En el caso de transferencia a la CAPV de los trazados de ancho convencional existentes Bilbao-Santurtzi y Bilbao-Muskiz, mantenimiento del uso de transporte público estudiándose su posible tranviarización.

**Red del sistema ferroviario metropolitano de pasajeros:**

- Desmantelamiento del actual trazado de ETS entre La Ola-Sondika.
- Prolongación de la línea L3 de Metro operado por Euskotren, entre Matiko y Moyua.
- Nueva línea L4 de Metro, aprovechando trazados de Adif existentes en el subsuelo conectando Abando con Zorrotza, con nuevos tramos para dar servicio a los barrios de Rekalde e Irala, y alternativa de conexión con línea L3

- Lanzadera Areeta-Sestao de Metro Bilbao

### 3. RED VIARIA

#### **Previsiones de las distintas administraciones competentes:**

##### CONEXIONES DEL SISTEMA POLINUCLEAR VASCO DE CAPITALES

- Realización de la fase 1b (nuevo tramo Peñascal-Venta Alta) de la Variante Sur Metropolitana.
- A-8. Aumento de capacidad en la red de alta capacidad y eliminación de cuellos de botella: Tercer carril Gallarta - El Haya (incluye remodelación del enlace de La Arena)
- Conexión Variante Sur Metropolitana-A8 en Basauri (By pass Túnel de Malmasin)

##### RED ESTRUCTURANTE

- BI-30 Aumento de capacidad en la red de alta capacidad y eliminación de cuellos de botella E.Barakaldo-Kukularra (Puente de Rontegi, ambos sentidos).
- Nueva infraestructura. Corredor de Lamiako-Mallado de la ría desde el corredor de Uribe-Kosta
- BI-30 Construcción de nuevos enlaces o remodelación de los existentes Kukularra-Asua (sentido Getxo)
- BI-637 Aumento de capacidad y eliminación de cuellos de botella E. Universidad-Kukularra
- BI-20 Acondicionamiento para reducción congestión sentido Derio.
- BI-20 Duplicación de calzada: Túnel de Santo Domingo
- BI-20 Duplicación de calzada: Variante Este de Bilbao Miraflores-Ibarsusi
- BI-10 Variante de Rekalde y demolición viaducto A8 sobre el barrio de Rekalde
- N-639. Nuevo enlace para conexión del Puerto.

##### RED DISTRIBUIDORA

- BI-11 Rectificación de trazado Kukularra/Txorierry-Asua
- BI-735 Acondicionamiento y ensanche BI-4736- Rotonda Playabarri
- Nueva infraestructura Alternativa Norte a La Avanzada: Bolue-Universidad
- BI-747 Desdoblamiento del tramo entre el Campus de EHU/UPV y el enlace la Universidad en la Avanzada.
- BI-734 Variante de Las Carreras
- BI-734 Variante de Muskiz
- N-634 Ordenación de accesos Erletxe-Ibarsusi

- BI-2704 Rectificación de trazado BI-2704 pl 13+000-Elorza
- BI-2704 Rectificación de trazado Urduliz-Plentzia
- BI-2704 Variante de Urduliz
- BI-2120 Rectificación de trazado BI-3111- Kurtzeta
- BI-707 Variante de Loiu
- BI-625 Variante de población Bentakoerreka (Arrigorriaga)-Bakiola (Arrankudiaga).
- BI-2124 Variante de Larrabasterra

**Propuestas a desarrollar en función de la evolución del Área Funcional:**

Con carácter de sugerencia y a desarrollar en función de la evolución del Área Funcional:

**RED CAPILAR**

Reconversión en viario de carácter local de los tramos de la Red Foral de Carreteras liberados de los tráficos de paso:

- Abanto-Zierbena y Muskiz. El recorrido de la carretera antigua N-634, condicionado a la ejecución de las variantes de Las Carreras y Muskiz.
- Arrigorriaga y Ugao-Miraballes. El recorrido de la carretera BI-625, condicionado a la ejecución de la Variante de población Bentakoereka (Arrigorriaga)- Bakiola (Arrankudiaga).
- Bilbao. El tramo urbano de la carretera N-634, en la zona de Bolueta, condicionado a la ejecución del Miraflores-Ibarsusi de la Variante Este de Bilbao.
- Loiu. Los tramos de la BI-707 en el núcleo de Zabaloetxe, condicionados a la ejecución de la Variante de Loiu.
- Sopela. El recorrido de la carretera BI-2124, condicionado a la ejecución de la Variante de Larrabasterra.
- Urduliz. Los tramos de la BI-2124 y BI-2704 en el núcleo de Elortza, condicionados a la ejecución de la Variante de Urduliz.
- Zierbena. Buena parte del recorrido de la N-639, condicionado a la ejecución del nuevo acceso al Puerto.

Continuidad viaria local con implicación metropolitana:

- Nuevo tramo de acceso al Puerto Exterior, sin interferencia en la continuidad del Parque Metropolitano Serantes – La Arena ni en la interconexión entre los núcleos urbanos del municipio de Zierbena.
- Semivariante de Ortuella-Trapagaran.
- Ejecución del tramo viario Portugalete-Balparda que interrelaciona los accesos a Portugalete y Santurtzi desde la Red Distribuidora.

- Ejecución del tramo viario de Santimami (Zamudio) que termina por dar continuidad a la carretera de los polígonos industriales entre Larrondo (Loiu) y Kurtzea (Lezama) convirtiéndola en el eje de estructuración interna de estos suelos industriales y eliminando el paso obligado por la Avenida del Txorierri.

Recualificación del espacio urbano en el entorno inmediato de estaciones ferroviarias.

- Eliminación de barreras urbanísticas y potenciación de centros de actividad urbana e intercambio modal, con posibilidad de limitar el paso en exclusiva al transporte colectivo (Derio, Zamudio).

## 4. TRANSPORTE COLECTIVO EN PLATAFORMA EXCLUSIVA Y MOVILIDAD MULTIMODAL

### Previsiones de las distintas administraciones competentes:

#### TRANSPORTE COLECTIVO EN PLATAFORMA EXCLUSIVA (Tranvía)

- Conexión tranviaria entre márgenes de la ría entre Leioa-Urbinaga
- Conexión tranviaria en el tramo Sagrado Corazón-Zorrotzaurre.

#### INTERMODALIDAD

- Bus lanzadera para conexión del Campus EHU-UPV con la línea L1 de Metro en Leioa.
- Correspondencia con la línea L3 del ferrocarril metropolitano en las estaciones de Ola, Sondika y Aeropuerto.
- Correspondencia con la línea L3 del ferrocarril metropolitano en la estación de Etxebarri
- Intercambios entre las líneas L1, L2, L3 y L5 del sistema ferroviario metropolitano de pasajeros y las líneas E1, E3 y E4 de cercanías en Sarratu (Basauri).
- Correspondencia entre el tranvía de Bilbao, procedente de Bolueta, y la línea L3 del ferrocarril metropolitano en Kukullaga.
- Interconexión entre márgenes en las estaciones ferroviarias metropolitanas de Areeta y Sestao.
- Correspondencia con lanzadera bus en la estación del ferrocarril metropolitano de Leioa.

### Propuestas a desarrollar en función de la evolución del Área Funcional:

Con carácter de sugerencia y a desarrollar en función de la evolución del Área Funcional:

#### TRANSPORTE COLECTIVO EN PLATAFORMA EXCLUSIVA (Tranvía-Ecibus)

- Ampliación del Tranvía de Bilbao sobre tendidos ferroviarios obsoletos: tramo Bolueta-Kukullaga.

- Incorporación de carriles para TCPE ligados a la recuperación urbana del borde de la Ría desde Zorrotzaurre, por Zorrotza y, cruzando el río Cadagua, hasta Urbinaga.
- TCPE de Ronda de Barakaldo, como elemento de conexión con la zona minera y con los ámbitos del borde de la Ría, con conexiones con el recorrido de la Ría en el entorno de la dársena de Portu y con el Metro y el ferrocarril en Urbinaga.
- TCPE en el eje Ibarzaharra-Trapaga, hasta Urioste, en conexión con la Ronda de Barakaldo.
- Implantación del Tranvía de Bilbao (cierre del anillo tranviario) en el tramo Autonomía-Abando.

#### INTERMODALIDAD

- Bus lanzadera para conexión del Parque Tecnológico Ezkerraldea-Meatzaldea y la estación ferroviaria de Gallarta.
- Servicios complementarios de transporte de “última milla” en las estaciones ferroviarias de Derio y Zamudio.
- Correspondencia con la Línea L4 del ferrocarril metropolitano en las estaciones de Sta. Agueda, Kastrexana e Irauregi.
- Correspondencia con la Línea L4 del ferrocarril metropolitano en las estaciones de Basurto y Zorrotza-Zorrozgoiti.
- Interconexión de las estaciones del ferrocarril metropolitano, el ferrocarril de cercanías y el Transporte Colectivo en Plataforma Exclusiva (Bus Eléctrico Inteligente o tranvía) en Urbinaga.
- Aparcamiento vinculado con bonificación por el uso del transporte colectivo en las nuevas estaciones de Sarratu y Ospital (Usansolo).
- Conexión entre la estación Urioste (Ortuella) y el Transporte Colectivo en Plataforma Exclusiva (Bus Eléctrico Inteligente o tranvía).

lunes 12 de mayo de 2025

## INTERMODALIDADES RELACIONADAS CON LAS REDES DE TRANSPORTE FERROVIARIO

SERVICIOS: existentes, llevados por los organismos competentes, sugeridos por el PTP (Anexo VI, en referencia al pliego 15)

ABANCO - CONCORDIADA		Larga Distancia	AV	MD	C-1	C-2	C-3	C-4	R-3	R-4	C-4	C-4	C-4	C-4	R-3	R-4	C-4									
RFIG. Adif (ancho internacional)		Larga Distancia	MD																							
RFIG. Adif (ancho convencional)		Media Distancia	C-1	C-1	C-2	C-2	C-3																			
Cercanías																										
RFIG. Adif (ancho métrico)		Regional	R-3	R-4	R-4	R-4	R-4	C-4																		
Metro Bilbao		Cercanías	L1	L2	L2	L2	L2	L2	L1																	
Metro Bilbao		SFM&P (M8)	L1	L2	L2	L2	L2	L2	L1																	
ETSI (ancho métrico)		SFM&P (ET)	L4	L3	L3	L3	L3	L4																		
		Cercanías																								

BILBAO INTERMODAL		Terminal de autobuses	BkB	Ext.																						
TRANSPORTE COLECTIVO CON PARADAS EN LA VÍA PÚBLICA		Tranvía	TR	R.B.																						
		Otros	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB	BkB		

APARCAMIENTO VINCULADO A TRANSPORTE COLECTIVO	Bonificado con el uso del transporte colectivo	NO	NO	NO	NO	SI																			

INFRASESTRUCTURAS FERROVIARIAS (Anexo VI, en referencia al pliego 13)		OPERADORES Y SERVICIOS (Anexo VI, en referencia al pliego 15)																									
RFIG. Adif (ancho convencional)		Larga Distancia	Renfe-Operadora	Renfe InterCity Bilbao-Miranda de Ebro	MD																						
RFIG. Adif (ancho convencional)		Media Distancia	Renfe-Operadora	Renfe Alvia Bilbao-Santurce	C-1																						
RFIG. Adif (ancho métrico)		Cercanías	Renfe-Operadora	Renfe Aldirak C-2 Bilbao-Av. Maiztegi	C-2																						
Metro Bilbao		Regional	Renfe-Operadora	Renfe Aldirak C-3 Bilbao-Orduña	C-3																						
Metro Bilbao		Cercanías	Renfe-Operadora	Renfe Cercanías Al-1 Bilbao-Santander	R-3																						
Metro Bilbao		Sistema Ferroviario Metropolitano de Pasajeros	Metro Bilbao	Lanzerda Areeta-Santander	L1																						
ETSI (ancho métrico)		Cercanías	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena	Euskotren Trena			

Intercambiadores (bifurcaciones) instalaciones diseñadas para facilitar el intercambio de pasajeros entre varios medios de transporte	Si
Otras correspondencias (bifurcaciones) permiten conectar con los trayectos de los mismos operadores. En ellas se inclan o terminan tramos comunes, en los que es posible cambiar de tren para proseguir el trayecto de otra línea	No

Recogidos en el cuadro

NO recogidos en el cuadro

## 5. PUERTOS

### Previsiones de las distintas administraciones competentes:

- Desarrollo del Puerto Exterior en correspondencia con las previsiones de su planificación específica:
  - Ampliación de los espacios de tierra ganados al mar por la construcción de los nuevos diques previstos.
  - Acondicionamiento de la zona de reserva portuaria establecida en la actual zona de servicio portuaria en el vigente documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP).
- Redacción del nuevo Plan Especial del Puerto de Bilbao, con el fin de fijar el encaje urbanístico de sus previsiones en coherencia con las circunstancias existentes en los municipios sobre los que se asienta.
- Continuación del proceso de desafección de superficies vinculadas al Puerto de Bilbao una vez desaparecidos los usos actuales.
- Materialización de la Variante Sur Ferroviaria de Mercancías, "Estudio informativo de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao. Primera fase", incluyendo los nuevos accesos y enlaces ferroviarios al Puerto, aprovechando el túnel existente bajo el monte Serantes.
- Supresión de la barrera urbanística en Santurtzi mediante la eliminación del tramo existente entre la estación ferroviaria de pasajeros y el Puerto Exterior, según el Convenio entre el Ayuntamiento de Santurtzi, la Autoridad Portuaria de Bilbao y Renfe (actual ADIF).

### Propuestas a desarrollar en función de la evolución del Área Funcional:

Con carácter de sugerencia y a desarrollar en función de la evolución del Área Funcional:

- Impulso a los servicios de botes transbordadores existentes en la Ría, mediante mejoras en las paradas como forma de dar un mejor servicio, dar visibilidad al mismo e implementar estos puntos como hitos en la conformación de unas márgenes renovadas funcional y ambientalmente.
- Inclusión de la punta del Carmen (Sestao) en el recorrido del bote transbordador de Erandio.
- Tráfico de embarcaciones de carga entre Sestao y el puerto exterior.
- Establecimiento del transporte de personas mediante servicios directos a lo largo de la Ría, entre las terminales de ferrys y cruceros y el centro de Bilbao, vinculados a las llegadas de grandes embarcaciones.
- Establecimiento de estrategias en los puertos de Armintza, Plentzia y Zierbena, tendentes a minimizar los efectos del incremento del nivel de la mar en las próximas décadas.
- Nuevo acceso viario desde la Red Foral de Carreteras, desde el enlace de Sanfuentes y con trazado que no comprometa la continuidad del Parque Metropolitano de Serantes-Arena y no aísle el barrio de Valle del resto de núcleos de Zierbena.

## 6. AEROPUERTO DE BILBAO

### Previsiones de las distintas administraciones competentes:

- Las actuaciones relativas a la mejora de la conectividad entre el aeropuerto y el ámbito metropolitano:
  - La materialización de la conexión Bilbao-Aeropuerto a través de la prolongación de la línea 3 del Metro Bilbao.
  - Red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista/red arterial
  - Propuesta de mejora de intermodalidad (nodo intermodalidad aeropuerto)
- Las actuaciones correspondientes a la mejora de la zona de espera y de los accesos:
  - Ampliación del Nuevo Edificio Terminal.
  - Adaptación del antiguo edificio terminal de aviación comercial en edificio terminal de Aviación General y hangar de mantenimiento de aeronaves.
  - Reforma de los accesos de entrada/salida del Aeropuerto de Bilbao desde la autovía Loiu-Derio-La Avanzada para configurar los accesos desde el oeste y su conexión con el viario.
- Las actuaciones relativas a las nuevas instalaciones en las zonas de carga/industrial:
  - Integración del antiguo terminal de carga para su integración en la zona industrial.
  - Construcción del edificio terminal de carga y servicios asociados en la zona norte.
  - Nuevas instalaciones de servicios de handling en la zona norte.
  - Mejora de las instalaciones: abastecimiento de combustible, nueva subcentral eléctrica, abastecimiento y depuración de aguas.
  - Instalaciones de servicios de rent-a-car en la zona norte.
  - Instalaciones para la Aviación General (se prevén actividades tales como aerotaxi, ambulancias, agrícola, fotografía, viajes de Estado, escuela, etc) que incluirán nuevos hangares, almacenes y oficinas.
- Nuevos hangares, oficinas y almacenes para aerotaxi, ambulancias, agrícola, fotografías, viajes de Estado, escuelas...

**ANEXO VII. A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN  
ACCIONES EN LOS RECURSOS**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL  
DE BILBAO METROPOLITANO**

**2025**

## ACCIONES EN LOS RECURSOS

### ABASTECIMIENTO DE AGUA

#### Líneas de actuación

- Optimizar el rendimiento del conjunto de la red tras la conexión de los sistemas de abastecimiento del Zadorra, de los que depende el suministro del CABB, con el suministro desde el Pantano de Ordunte del Ayuntamiento de Bilbao.
- Culminar el proceso de dar servicio a la totalidad de los núcleos. Planificar y desarrollar la infraestructura de captación, regulación, transporte y tratamiento necesaria para poder atender las demandas de agua previstas en años horizonte, dando prioridad a las actuaciones encaminadas a una mejora de la funcionalidad y de la gestión.
- Construir nuevas conducciones de red primaria incrementando el mallado de redes y las conexiones entre sistemas.
- Incorporar nuevos recursos para garantizar el suministro a la red.
- Ampliar y renovar las ETAP existentes y modernizar sus procesos de tratamiento.
- Incorporar en el planeamiento urbanístico los aspectos normativos necesarios para regular de forma integral el ahorro y el uso eficiente y racional del agua.
- Incorporar criterios en la normativa de edificación y urbanización para avanzar en el desarrollo de instalaciones y dispositivos que permitan el ahorro de agua en los diferentes sectores: residencial, industrial, comercial, equipamientos, así como en las zonas verdes y espacios libres de la red de espacios públicos.

#### Acciones.

Para el desarrollo de las líneas de actuación propuestas se definen las siguientes acciones:

- Nombre: Desdoblamiento Ballonti - Las Carreras. Municipios afectados: Abanto-Zierbena y Ortuella

Descripción: Se trata de una nueva conducción de 800 mm. de diámetro entre los depósitos de La Florida en Ballonti y Las Carreras, satisfaciendo los futuros incrementos de consumo desde este último y aumentando la garantía de suministro ante posibles emergencias u operaciones en el sistema de suministro desde el Zadorra.

- Nombre: Depósito de Galdakao. Municipios afectados: Galdakao.

Descripción: Es un nuevo depósito regulador en red primaria para incrementar la garantía de suministro del municipio de Galdakao, el hospital de Usansolo y el sistema Arratia. Tiene un

volumen de 8.000 m<sup>2</sup> y las conducciones necesarias para conectarlo tanto a la red primaria como a la de distribución.

- Nombre: Actuaciones mejora ETAP Venta Alta. Municipios afectados: Arrigorriaga.

Descripción: Bajo este epígrafe se engloban todas las actuaciones de mejora que se acometen de forma casi continuada en las instalaciones de la ETAP de Venta Alta: renovación de la 2<sup>ª</sup> fase de la ETAP, remodelación de las instalaciones de carbón activo, instalación de ozonización y la implantación de la nueva válvula de seccionamiento de la tubería de margen derecha.

- Nombre: Renovación Sistema Ordunte. Municipios afectados: Alonsotegi y Bilbao.

Descripción: Bajo este epígrafe se engloban las actuaciones de mejora que se acometerán en el futuro a lo largo del Canal de Ordunte, conducción que une la presa de Ordunte en la provincia de Burgos con Bilbao. Se prevé la remodelación de varios sifones, y actuaciones futuras en la ETAP de Sollano.

- Nombre: Conexión red primaria entra márgenes Bilbao. Municipios afectados: Bilbao.

Descripción: Se trata de la futura conexión en red primaria en Bilbao, entre el depósito Elejabarri en la margen izquierda de la ría, y la sala de válvulas Ciudad Jardín en la margen derecha. Dada la complejidad de la actuación (más de 4 km por trama urbana), se prevé su ejecución por tramos, algunos ya ejecutados, y otros que se irá acometiendo progresivamente.

- Nombre: Conexión Subfluvial Lamiako. Municipios afectados: Leioa y Sestao.

Descripción: Se trata de la incorporación de dos tuberías de abastecimiento al túnel multimodal que está promoviendo la Diputación Foral de Bizkaia, para unir ambos márgenes de la ría a la altura de Lamiako.

## SANEAMIENTO

### Líneas de actuación

- Dotar de sistemas de saneamiento colectivo, extensión de red primaria y red de alcantarillado a todos los municipios ~~consorciados~~.
- Implantar sistemas de depuración para los pequeños núcleos de población que no se puedan conectar al saneamiento colectivo.
- Construcción de nuevas EDAR y renovación y ampliación de las existentes.
- Completar las infraestructuras de depuración y saneamiento, reduciendo los tiempos de desbordamiento en tiempos de lluvia y potenciando la reutilización de aguas residuales.
- Mejorar y optimizar el funcionamiento de los sistemas de saneamiento mediante la ejecución de actuaciones destinadas a evitar la incorporación de aguas pluviales a dichos sistemas.
- Promover el desarrollo de redes separativas de aguas residuales y pluviales, reduciendo la contaminación vertida, en tiempo de lluvia, por los fenómenos de alivio de las redes unitarias.
- Prever sistemas de depuración ligados a la generación de los vertidos.
- Eliminar los vertidos de explotaciones agropecuarias.

### Acciones.

Para el desarrollo de las líneas de actuación propuestas se definen las siguientes acciones:

- Nombre: Actuaciones de Mejora de la EDAR de Larrabetzu y Tanque de Tormentas. Municipios afectados: Larrabetzu.

Descripción: Se trata de adecuar la EDAR de Larrabetzu a los caudales que recibe, disponiendo en primera instancia de un Tanque de Tormentas para optimizar la gestión de los caudales en la red y pudiendo actuar en segunda instancia renovando y/o reformando el proceso de tratamiento de la EDAR. La actuación en la EDAR dependerá de la viabilidad de conectar la EDAR al Sistema Galindo, en caso de ser viable se sustituirá la EDAR por un bombeo, asociando el TT al bombeo.

- Nombre: Alternativas de conexión de la EDAR de Larrabetzu al sistema Galindo (Lezama/Galdakao). Municipios afectados: Larrabetzu, Lezama y Galdakao.

Descripción: Se trata de posibilitar la conexión de los caudales residuales de Larrabetzu al Sistema General de la EDAR de Galindo, se plantea trasladar los caudales mediante una impulsión y un tramo en gravedad hasta la red existente del CABB, estando en estudio la viabilidad de la conexión en las redes más cercanas en Lezama o en Galdakao.

- Nombre: Rehabilitación del Colector de Urduliz (Mecánica la Peña - Mecaner). Municipios afectados: Urduliz y Sopela.

Descripción: Se trata de rehabilitar de forma tanto estructural como hidráulica el tramo de colector existente en el entorno de la Mecánica La Peña y Mecaner. Consiste en un tramo de 500m de tubería de HA de 1000mm que se recubrirá con una manga interior y en la rehabilitación de los pozos de registro existentes en dicho tramo.

- Nombre: Incorporación del sistema Arratia (EDAR de Bedia al Sistema Galindo. Municipios afectados: Galdakao.

Descripción: Se trata de trasladar los caudales que llegan a la EDAR de Bedia hasta la red del Sistema General de Galindo. Para ello se realizará un colector de 1km de longitud y se realizará una nueva estación de bombeo con mayor capacidad en Murtazar lo que permitirá anular la actual depuradora. Esta actuación permitirá reducir los desbordamientos que se dan en la EDAR de Bedia durante las lluvias.

- Nombre: Mejora hidráulica de los pozos Pz-100 y Pz-200. Municipios afectados: Bilbao y Etxebarri.

Descripción: Se trata de sendas actuaciones que consistirán en reformar los pozos indicados, de forma que se mejore la capacidad de gestión y control de los caudales que vehicula el colector principal de saneamiento, mejorando el almacenamiento en línea en el colector en períodos de lluvias y reduciendo los desbordamientos que se producen a través de estos pozos.

- Nombre: Anulación de la EDAR de Aresti. Municipios afectados: Sondika.

Descripción: Se trata de trasladar los caudales que recibe la EDAR de Aresti a la Red del Sistema Galindo. Para ello se desarrollará un colector de 800m de longitud y 315mm de diámetro entre la EDAR de Aresti y el polígono de Sangroniz. Esta actuación mejorará el estado de las masas de agua puesto que la EDAR actual en ocasiones sobrepasa los parámetros de vertido.

- Nombre: Actuación en el Colector Perimetral de Erandio. Municipios afectados: Erandio.

Descripción: Bajo este epígrafe se engloban actuaciones de mejora en el colector para limitar la interferencia de las mareas en el funcionamiento del colector, puesto que su salida es directa a la Ría de Bilbao y parte de la zona de Erandio drenada por el colector se encuentra bajo el nivel de las mareas. Se plantea una actuación ubicando elementos redundantes de control en el desagüe a la Ría.

- Nombre: Estación de Tratamiento de Desbordamientos del Sistema Unitario de Lamiako (ETDSU Lamiako / EDAR de Lamiako, 1ª Fase). Municipios afectados: Leioa.

Descripción: El CABB recientemente ha redactado, como es conocedor el Ayuntamiento de Leioa, el proyecto de "Estación de Tratamiento de Desbordamientos del Sistema Unitario de Lamiako" (ETDSU de Lamiako).

Este Proyecto está alineado con las medidas recogidas en el Plan Hidrológico vigente y sus revisiones, y ha sido redactado con objeto de adelantar el proyecto constructivo a la Administración General del Estado, constituyendo una solución a la depuración de las aguas residuales aliviadas al medio receptor en tiempo de lluvia.

Tal y como se recoge en el Plan Hidrológico 2022-2027 actualmente en redacción, la EDAR de Lamiako, declarada en su momento de interés general del Estado, se va a sustituir de forma temporal y al menos durante los próximos años por una Estación de Tratamiento de Desbordamiento de Sistemas Unitarios (definida en el PH como medida ES01 7 \_12\_8 EDAR Lamiako 1ª Fase) que, en ningún caso, supone por si sola una alternativa completa a la depuradora convencional para 2 m3/s contemplada en la planificación hidrológica vigente.

El Proyecto de la ETDSU de Lamiako atiende a la iniciativa responsable del CABB, y constituye una primera fase para, conforme al Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el reglamento de dominio público hidráulico, limitar la contaminación por desbordamientos de aguas de escorrentía de la ría y dar solución al actual problema que el sistema de saneamiento tiene en tiempo de lluvia.

- Nombre: Tratamiento de desbordamientos en los Bombeos de Puerto Viejo y Arrigunaga. Municipios afectados: Getxo.

Descripción: Se trata de disponer tamices para el control de sólidos en los desbordamientos de ambos bombeos, evitando el vertido en tiempo de lluvia de flotantes y sólidos de tamaño mayor a 6 mm al Abra. Adicionalmente se actualizarán algunos elementos como la impulsión del Bombeo del Puerto Viejo.

- Nombre: Emisario de la EDAR de Galindo (por Punta Galea o Punta Lucero). Municipios afectados: Sestao, Leioa, Getxo, Portugalete, Santurtzi y Zierbena.

Descripción: Se trata de una actuación que permite trasladar a mar abierto mediante un emisario submarino el efluente del sistema Galindo Lamiako en el que se tratan las aguas residuales de toda la aglomeración urbana del Bilbao Metropolitano. De este modo, se obtiene una solución de la máxima robustez, al realizar el vertido fuera del Estuario del Nervión (Ría de Bilbao) y evitar así la influencia del mismo en el medio receptor.

- Nombre: Tanque de Tormentas de Galindo. Municipios afectados: Barakaldo y Sestao.

Descripción: Bajo este epígrafe se engloban actuaciones que desarrollarán un tanque de tormentas de unos 90.000m3, ejecutado en túnel entre Zuazo y la EDAR de Galindo. La finalidad de este tanque es optimizar la gestión de los caudales que recibe la EDAR, disminuyendo tanto el número de desbordamiento en tiempo de lluvia como el volumen total aliviado, aumentando el volumen de agua que se depura en la EDAR, resultando positivo en relación a la calidad del agua de la ría del Nervión.

- Nombre: Tanque de Tormenta de La Benedicta. Municipios afectados: Sestao.

Descripción: Se trata de disponer un tanque de tormentas que permita optimizar la gestión de los caudales que se incorporan al sistema de Saneamiento procedentes de cuencas unitarias de la parte baja de la Margen Izquierda de la ría. Esta actuación permitirá reducir los desbordamientos durante las lluvias, lo que resultará positivo para las masas de agua.

- Nombre: Adecuación del G2T2-I02. Municipios afectados: Sestao y Portugalete.

**Descripción:** Se trata de una actuación de renovación de in tramo de conducción en los parques de Azeta y La Benedicta que había resultado dañado por un corrimiento de tierras. Consiste en la estabilización de una calle y en la ejecución de un tramo de 150 m. de colector de 1000 mm.

- Nombre: Adecuación del G2T2-I03. Municipios afectados: Portugalete.

**Descripción:** Se trata de una actuación de mejora y optimización del aliviadero asociado a este colector de forma que se posibilite reducir el número de desbordamiento que sufre, así como los volúmenes aliviados. Esta actuación podrá consistir en la reforma del aliviadero, en la desconexión de aguas pluviales y en la ejecución de un tanque de retención y regulación de los caudales que recibe.

- Nombre: Saneamiento del Puerto de Bilbao. Fases I y II. Municipios afectados: Santurzti y Zierbena.

**Descripción:** Bajo este epígrafe se engloban 2 actuaciones para completar el saneamiento del Puerto, lo que supondrá evitar numerosos puntos de vertido al Abra procedentes de las distintas autorizaciones de vertido que actualmente disponen las empresas ubicadas en el puerto. Mediante estas actuaciones se recogerán los efluentes de las distintas depuradoras existentes en el ámbito portuario y se trasladarán al Sistema General de la EDAR de Galindo, para ello se empleará tanto una tecnología de vacío como impulsiones convencionales.

- Nombre: Saneamiento del Puerto de Bilbao. Fase III. Municipios afectados: Zierbena.

**Descripción:** Se trata de una actuación que completará el saneamiento del Puerto, lo que supondrá evitar numerosos puntos de vertido al Abra procedentes de las distintas autorizaciones de vertido que actualmente disponen las empresas ubicadas en el puerto. Mediante estas actuaciones se recogerán los efluentes de los distintos concesionarios y se trasladarán al sistema General de la EDAR de Galindo, para ello se empleará tanto una tecnología de vacío como impulsiones convencionales.

- Nombre: Renovación del Bombeo de La Arena y Colectores Asociados. Municipios afectados: Muskiz y Zierbena.

**Descripción:** Se trata de renovar el Bombeo de La Arena, aumentando tanto su capacidad de bombeo, como variando su ubicación a un entorno más adecuado fuera del Dominio Público Marítimo Terrestre; por ello también se renovarán parcialmente las redes asociadas a este bombeo. Mediante esta actuación se evitarán la mayor parte de los desbordamientos que se producen en el Bombeo actual, mejorando la garantía de la calidad del agua tanto en la desembocadura del Barbadún como en la playa de La Arena.

- Nombre: Renovación del Bombeo de Pobeña y Colectores Asociados. Municipios afectados: Muskiz.

**Descripción:** Se trata de renovar el Bombeo de Pobeña, aumentando tanto su capacidad de bombeo, como variando su ubicación a un entorno más adecuado fuera del Dominio Público Marítimo Terrestre; por ello también se renovarán las redes asociadas a este bombeo. Mediante esta actuación se mejorará la garantía de operación del Bombeo actual.

- Nombre: Renovación del Colector Minero. Fases I, II y III. Municipios afectados: Abanto-Zierbena y Muskiz.

**Descripción:** Bajo este epígrafe se engloban las actuaciones necesarias para renovar el Tramo del Colector Minero que se encuentra entre San Martín y Puxeta. El colector actual se encuentra en una ubicación que limita la capacidad de mantenimiento y conservación por lo que se encuentra en un estado precario.

- Nombre: Adecuación de la EDAR de Triano. Municipios afectados: Abanto-Zierbena.

**Descripción:** Esta actuación consiste en realizar las adecuaciones precisas en la EDAR existente para posibilitar el cumplimiento de los parámetros de vertido de forma garantista, también podrá incluir una mejora del colector de vertido a cauce.

- **Nombre:** Conexión de la EDAR de Triano al Sistema General (a EDAR de Muskiz o EDAR de La Arboleda). **Municipios afectados:** Abanto-Zierbena, Ortuella y Trapagaran.

**Descripción:** Se trata de trasladar los caudales que recibe la EDAR de Triano a otro sistema de la Red del Sistema del CABB, pudiendo ser Muskiz o La Arboleda, siendo ambos de un tamaño muy superior y contando con capacidad para tratar los caudales de Triano. Se deberá estudiar la viabilidad de esta conexión.

- **Nombre:** Conducción de vertido al mar de la EDAR de Muskiz. **Municipios afectados:** Muskiz y Zierbena.

**Descripción:** Se trata de una actuación que permite trasladar el efluente del sistema Muskiz a un punto en el Abra exterior, más allá del recinto portuario. De este modo, se obtiene una solución de la máxima robustez, al realizar el vertido fuera de la desembocadura del Barbadún y de la playa de La Arena y evita la influencia del vertido en el medio receptor.

- **Nombre:** Actuaciones de Mejora en la EDAR Galindo. **Municipios afectados:** Sestao.

**Descripción:** Bajo este epígrafe se engloban las actuaciones necesarias para que mejorar la planta de Galindo de forma que pueda cumplir con garantía suficiente los criterios que se establezcan en su autorización de vertido.

- **Nombre:** Conexión Subfluvial Lamiako. **Municipios afectados:** Leioa y Sestao.

**Descripción:** Se trata de la incorporación de dos tuberías de saneamiento al túnel multimodal que está promoviendo la Diputación Foral de Bizkaia, para unir ambos márgenes de la ría a la altura de Lamiako.

## ENERGÍA

### Líneas de actuación

- a) Analizar la distribución por sectores, así como la cuantificación de las emisiones de GEI resultantes del consumo de energía, y las posibilidades de ahorro y eficiencia energética, así como de mitigación de emisiones de GEI, junto con el uso de energías renovables para la reducción de la huella de carbono en el ámbito del PTP. Este análisis se podrá desarrollar mediante un Inventario de Emisiones de GEI en el ámbito del AFBM.
- b) Integrar las directrices de sostenibilidad energética en las políticas públicas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre la Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.
- c) Integrar las directrices de sostenibilidad energética de acuerdo al Código Técnico de la Edificación (CTE).
- d) Analizar la necesidad de construir nuevas líneas de transporte de electricidad analizando las alternativas de eliminación de líneas antiguas.
- e) Analizar el trazado de las instalaciones de transporte de energía eléctrica para minimizar los efectos sobre los seres vivos y el paisaje, aprovechando corredores existentes y minimizando o limitando los impactos ambientales o paisajísticos derivados del desarrollo de nuevas líneas de transporte de electricidad.

- f) Tener en cuenta la planificación de la red de transporte de energía eléctrica, realizando las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las instalaciones contempladas en ella, analizando la necesidad de construir nuevas líneas de transporte de electricidad y estudiando las alternativas de eliminación de líneas antiguas, y el posible aprovechamiento de los corredores existentes.
- g) Incluir las reservas del suelo que resulten precisas para la implantación de las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento de los recursos renovables.

**Acciones.**

Para el desarrollo de las líneas de actuación propuestas se definen las siguientes acciones:

1. Desarrollar un análisis y cuantificación de las emisiones de GEI por sectores mediante un Inventario de Emisiones de GEI en el ámbito del AFBM.
2. Desarrollar la planificación urbana necesaria para la implantación de energías renovables en edificios e infraestructuras con el fin de mejorar el abastecimiento energético desde fuentes renovables.
3. Implantar medidas de ahorro y eficiencia energética en la edificación en los siguientes sectores: residencial, industrial, comercial y de equipamientos.
4. Implantar medidas de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público.
5. En el sector público, implantar flotas de vehículos que utilicen fuentes de energía alternativas a los combustibles derivados del petróleo.

**ECONOMIA CIRCULAR: GESTIÓN DE RESIDUOS****Acciones.**

- a) Posibilitar sistemas de abastecimiento de alimentos de carácter local y modelos de economía vinculados con el territorio próximo.
- b) Fomentar una gestión sostenible de residuos y subproductos de las actividades económicas.
- c) Posibilitar el desarrollo de mecanismos y circuitos para la reutilización de enseres usados y productos reutilizables.
- d) Promover el mantenimiento y la ampliación, en su caso, de los nichos de uso de envases primarios de vidrio reutilizables.
- e) Promover la recogida, limpieza y comercialización de envases primarios de vidrio reutilizables por parte de personas físicas o jurídicas interesadas.
- f) Optimizar el uso de las infraestructuras, equipamientos y servicios existentes en relación con la gestión de residuos.
- g) Optimizar la gestión de residuos agroganaderos.
- h) Fomentar contratos agroambientales en las explotaciones ganaderas.

lunes 12 de mayo de 2025

- i) Promover la recogida selectiva de fitosanitarios, zoosanitarios y plásticos en las explotaciones.
- j) Promover la gestión adecuada de otros residuos orgánicos procedentes de las actividades agrarias (poda, hollejos de vinificación, sueros lácteos...).

**ANEXO VIII. A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN  
ÁREAS DE COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL  
DE BILBAO METROPOLITANO**

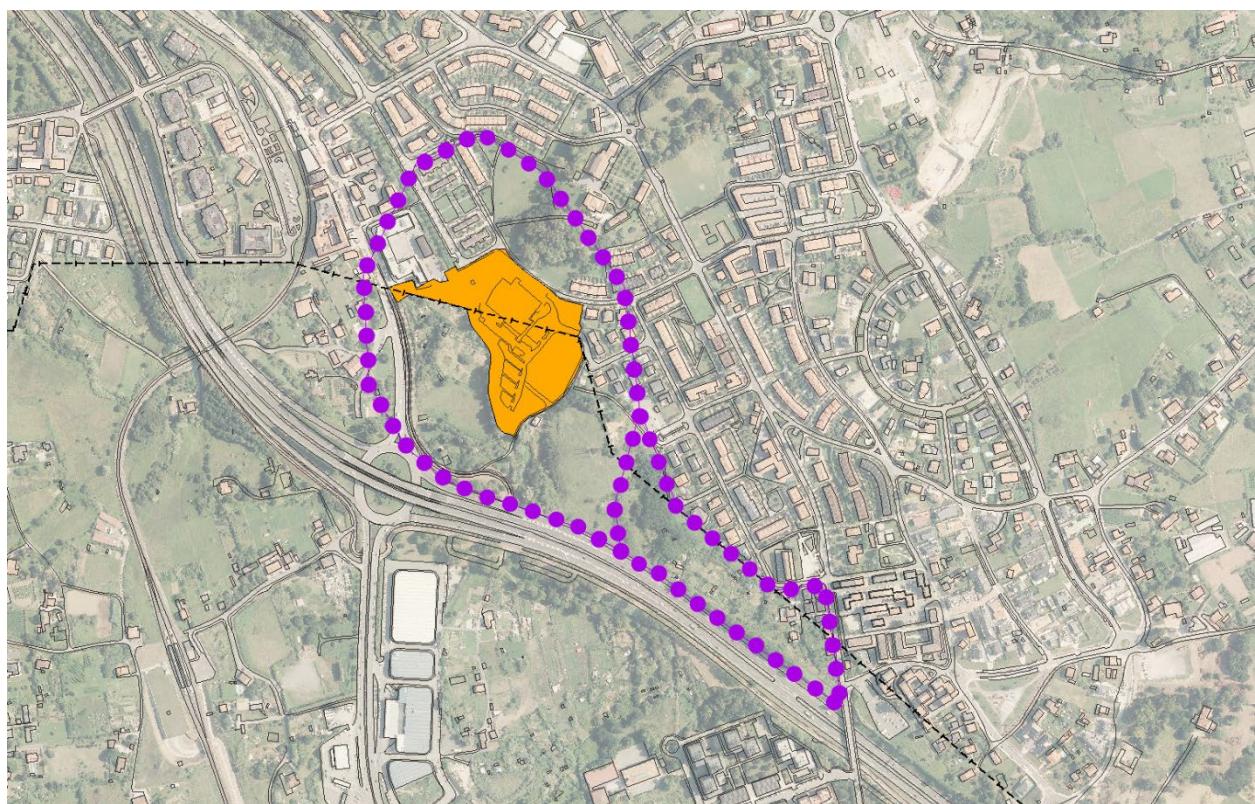
**2025**

RELACIÓN DE ÁREAS DE COMPATIBILIZACIÓN DE MUNICIPIOS COLINDANTES

1. Berango y Getxo (Mimenaga)
2. Loiu y Sondika.
3. Erandio y Leioa (zona Norte).
4. Erandio y Leioa (zona Axpe-Udondo).
5. Bilbao-Sondika (zona Artxanda).
6. Barakaldo y Bilbao (zona Cadagua).

## 1. CRITERIOS BÁSICOS DE ORDENACIÓN PARA LAS ÁREAS DE COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS

### 1. Área de compatibilización de planeamientos «Berango y Getxo» (Mimenaga)



- **Área de compatibilización:**

Se trata de un ámbito que incluye un suelo ordenado en el municipio de Berango como Unidad de Ejecución Mimenaga, y los suelos del PERI Mimenaga y UE.48.1 del municipio de Getxo que no se han desarrollado.

El municipio de Berango ya recoge en su planeamiento municipal la necesidad de compatibilización de estos suelos con el municipio de Getxo. El planeamiento de Getxo en revisión en el documento de aprobación inicial también lo recoge como un ámbito de compatibilización denominado ARRU-PC-M01.

Parte de los suelos incluidos en este ámbito han acogido una actividad contaminante. Estos suelos han sido recientemente objeto de descontaminación con el objeto de poder ser transformados en un suelo residencial que remate la trama urbana residencial colindante.

Se trata de un suelo afectado por el riesgo de inundabilidad sobre todo en su zona norte (en los tramos de 10, 100 y 500 años).

- **Ámbito de estudio para la compatibilización:**

El ámbito de estudio para la compatibilización engloba el Área de Compatibilización más los

terrenos adyacentes residenciales de Berango y los suelos adyacentes en Getxo hasta el vial BI-637.

- ***Criterios de ordenación:***

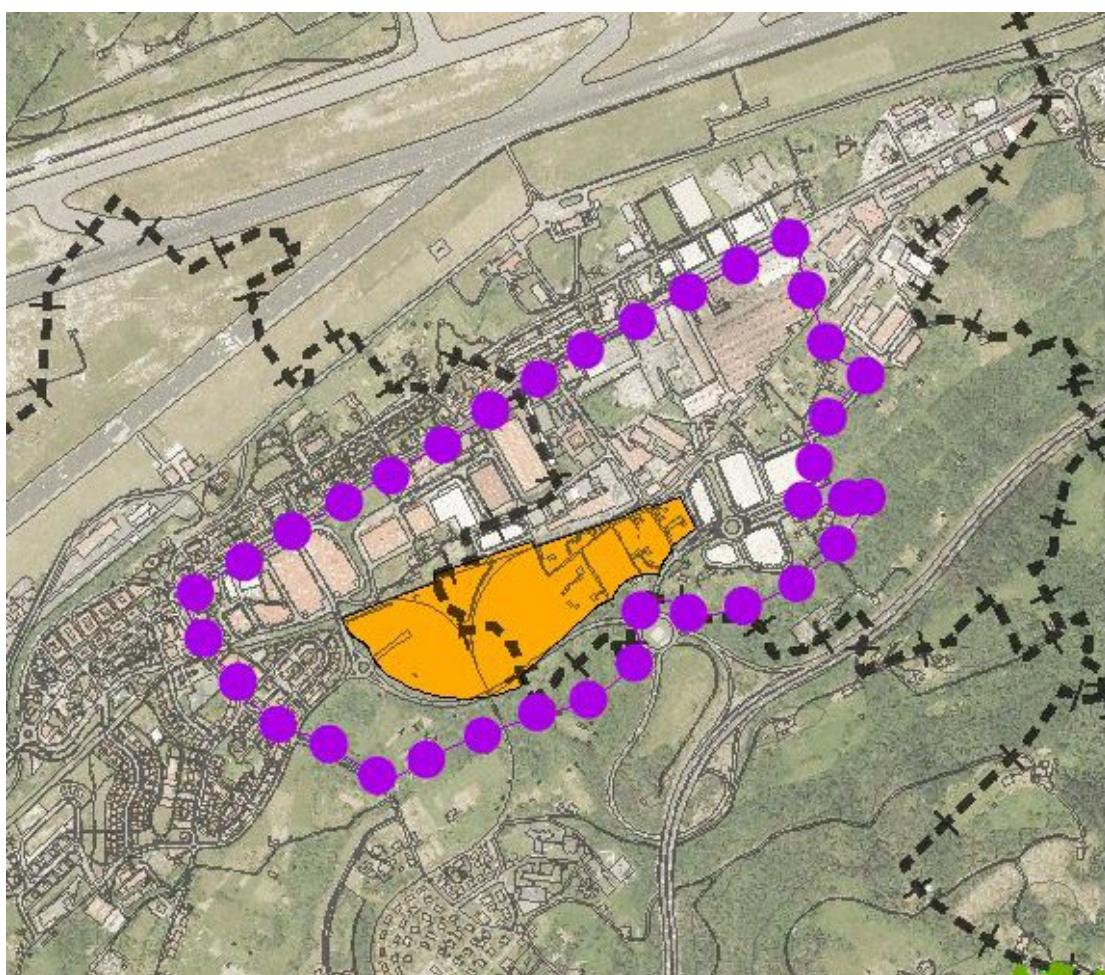
-Uso global: Mixto: Residencial-Terciario

-Superficie aproximada: 2,5 ha o 10 ha (a acordar por los municipios)

En Berango se prevé un desarrollo residencial en sintonía con la estructura de su trama urbana y en Getxo se contempla un desarrollo terciario en la parcela adyacente. La ordenación conjunta deberá resolver los accesos teniendo en cuenta la conexión con los suelos colindantes.

La ordenación del ámbito y la elección de la figura urbanística adecuada para ello (Modificación de PGOU u otra), se remiten a lo que acuerden ambos municipios.

## 2. Área de compatibilización de planeamientos «Loiu-Sondika»



- **Área de compatibilización:**

Se ha delimitado un área de compatibilización que se corresponde con el sector de suelo urbanizable SR-2 Ibaialde de Loiu, con uso residencial en densidad media, y la porción de suelo colindante hacia el oeste en Sondika (Sector S-1) con ordenación suspendida hasta la elaboración de un plan de compatibilización con el municipio de Loiu.

Se trata de un suelo afectado por el riesgo de inundabilidad en su zona sur (en los tramos 500 y en menor medida en los de 100).

Contiene los trazados ferroviarios de la línea de Euskotren Bilbao-Lezama y su ramal de acceso actual a la estación de Sondika.

- **Ámbito de estudio para la compatibilización:**

El ámbito de estudio para la compatibilización engloba el Área de Compatibilización incluyendo el área de Larrondo, donde el uso es predominantemente industrial. También incluye en

Sondika el polígono industrial de Berreteaga y la zona residencial de Basozabal.

Se encuentra atravesado de este a oeste por la infraestructura ferroviaria de la línea de Euskotren Sondika-Lezama, así como la línea ferroviaria que proviene del barrio de Ola en Sondika (línea Bilbao-Lezama), formando en su encuentro una Y.

- ***Criterios de ordenación:***

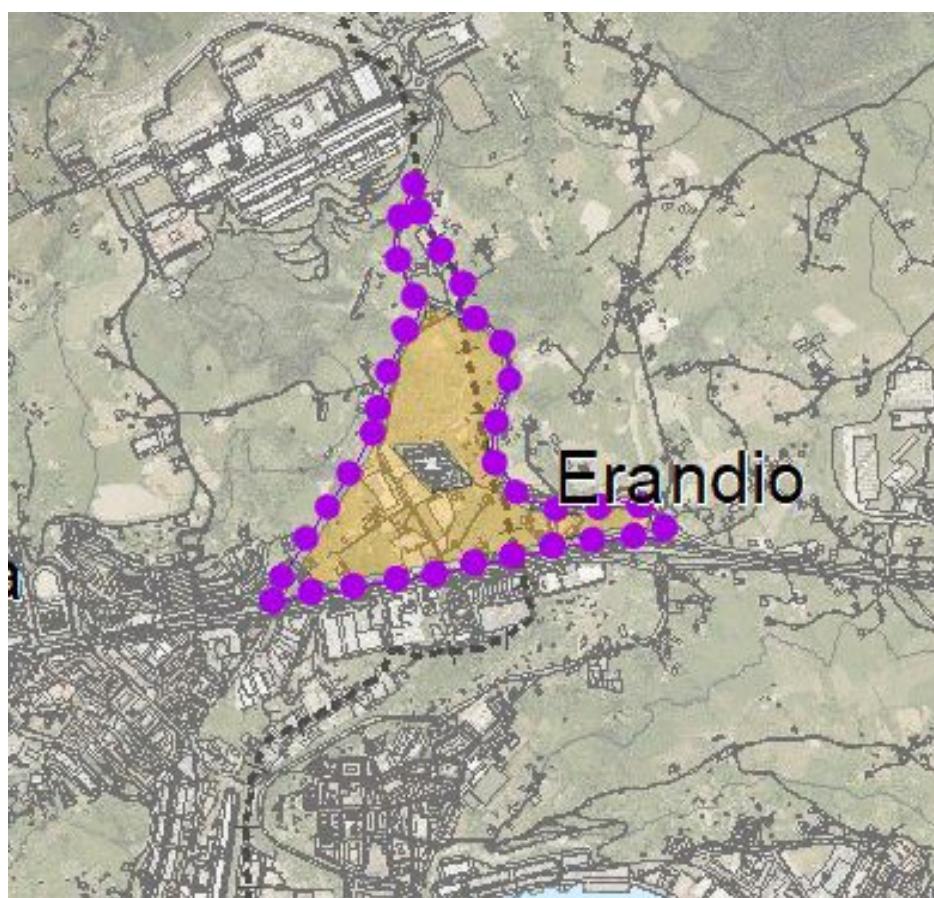
- Uso global: Mixto (Actividades Económicas-Residencial, con un porcentaje para el primero  $\geq 30\%$ .)

- Superficie aproximada: 14 ha

La ordenación estructural de ambos municipios de manera coordinada deberá garantizar la compatibilización en base a dichos criterios de ordenación. Para su desarrollo se deberá tramitar un único Plan Parcial con criterios comunes respecto a su ordenación formal, fundamentalmente en lo que respecta a conexiones viarias, así como espacios libres, zonas verdes y resto de infraestructuras, además de tener en cuenta los desarrollos existentes en colindancia con el ámbito y sus usos.

Es recomendable para el desarrollo de este ámbito la supresión en este punto de la barrera urbanística que supone actualmente la línea ferroviaria.

### 3. Área de compatibilización de planeamientos «Erandio-Leioa» (Zona Norte)



- **Área de compatibilización:**

Se trata de un suelo calificado como Terciario por los dos planeamientos limítrofes.

En el planeamiento de Leioa, se proponen dos sectores de suelo urbanizable de uso terciario (sector 39 Saltuena y sector 36 Santimami). Así mismo, también el planeamiento de Erandio contempla un ámbito en colindancia, correspondiente con el sector 39 Saltuena, y también un ámbito terciario denominado sector Z.

El sector 39 Saltuena contiene el sistema general del vial de acceso al Campus de UPV/EHU de Leioa, por lo que el ámbito de estudio se amplía hasta su conexión con el viario existente.

Se trata de un suelo afectado por el riesgo de inundabilidad en todos sus tramos. Además, el sector 36 contiene numerosas preexistencias, lo que puede dificultar su viabilidad económica.

- **Ámbito de estudio para la compatibilización:**

El ámbito de estudio para la compatibilización engloba el Área de Compatibilización y comprende la zona del antiguo Hospital de Leioa, al norte de La Avanzada y entre ésta y la

Universidad.

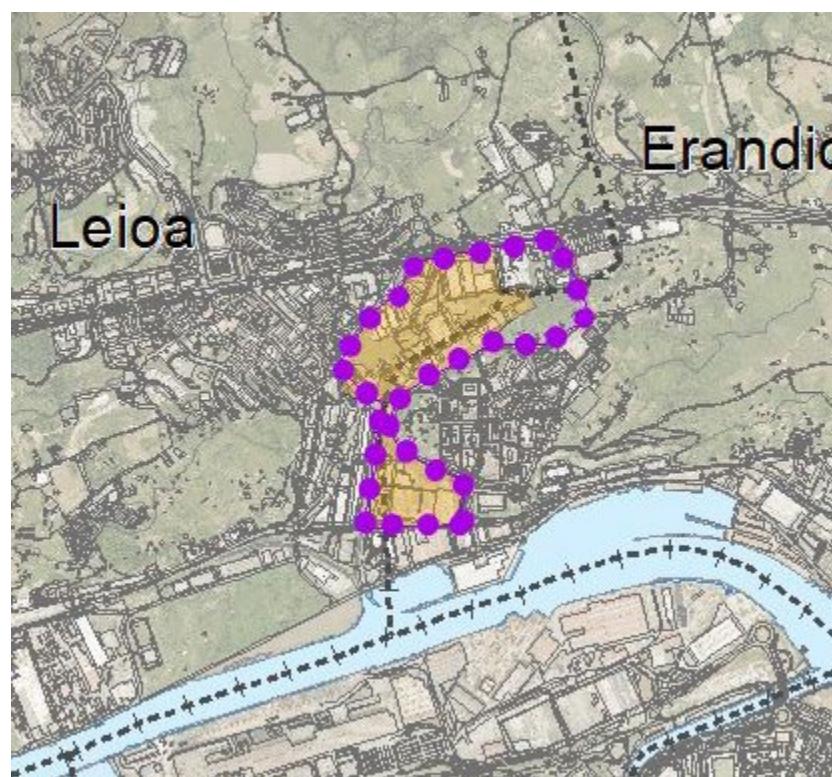
- ***Criterios de ordenación:***

-Uso global: Terciario

-Superficie aproximada: 31,5 ha

La ordenación estructural de ambos municipios, de manera coordinada, deberá delimitar un nuevo sector conjunto para el desarrollo de esta área. Su desarrollo, que se apoya sobre la misma infraestructura viaria, deberá presentar una ordenación formal unitaria, compatibilizando usos y atendiendo fundamentalmente a la localización de espacios libres, zonas verdes y sistemas de comunicaciones.

#### 4. Área de compatibilización de planeamientos «Erandio-Leioa» (Axpe-Udondo).



- **Área de compatibilización:**

En las vigentes Normas Subsidiarias tipo b de Erandio se definen en esta área dos ámbitos de suelo urbano no consolidado: el área Axpe-Udondo de 6,64 Ha y el PERI A Astrabudua de 6,14 Ha. Colindantes a estos hay dos ámbitos delimitados en el PGOU de Leioa: al oeste el Área Axpe-Udondo, un triángulo entre el río, la carretera y el límite con Erandio, de 1,42 Ha de superficie; y, al norte, el área 19 A DON BORDEN de 11,86 Ha.

- **Ámbito de estudio para la compatibilización:**

El ámbito de estudio para la compatibilización engloba el Área de Compatibilización más los terrenos adyacentes al norte de Astrabudua.

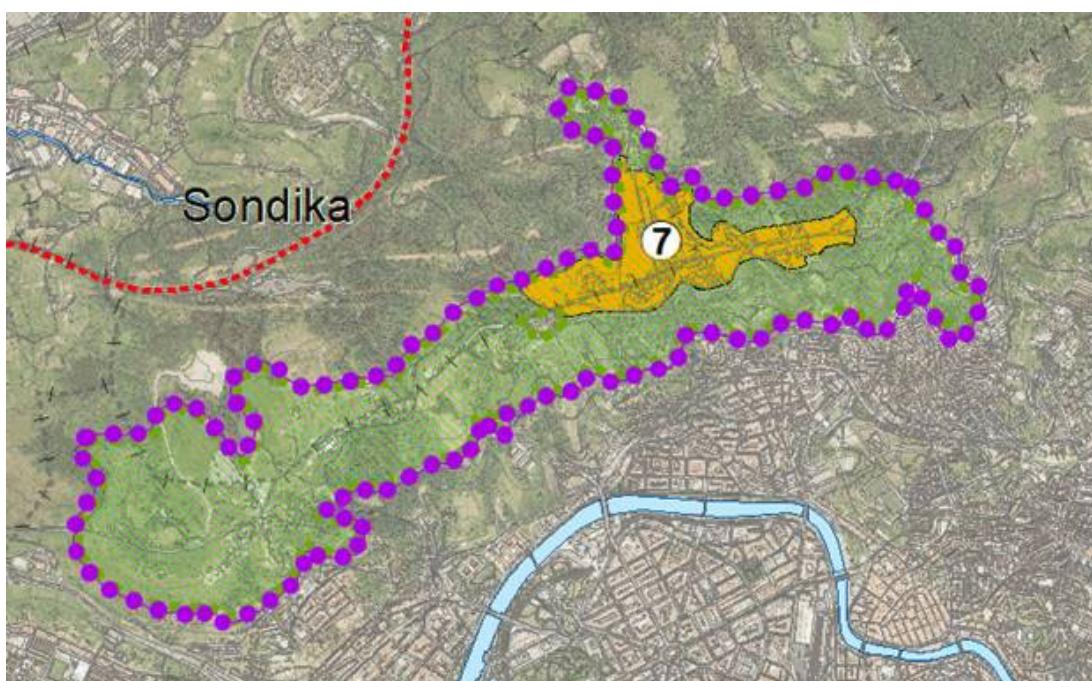
- **Criterios de ordenación:**

-Uso global: Actividades Económicas

-Superficie aproximada: 25 ha

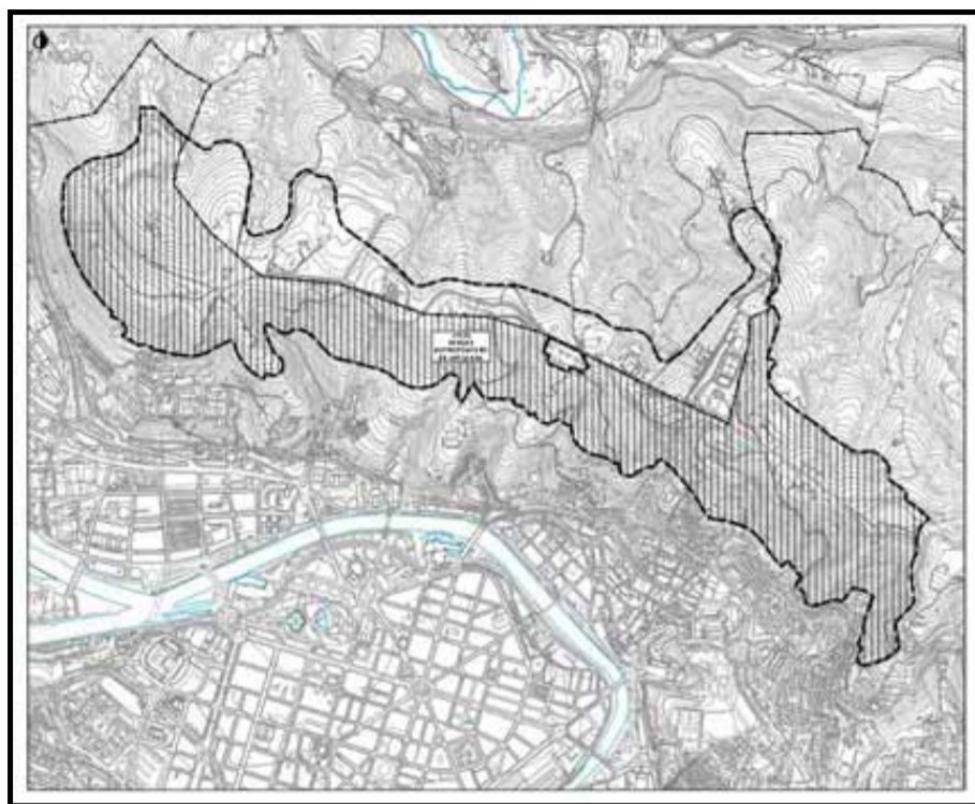
La ordenación pormenorizada tratará de optimizar las posibilidades para la mejor accesibilidad y aprovechamiento de naves industriales y la disposición de espacios libres y zonas verdes junto a la ribera del río.

## 5. Área de compatibilización de planeamiento Bilbao-Sondika en Artxanda.



- **Área de Compatibilización:** Se corresponde con el ámbito del área central de Artxanda AR-01 "Área Central de Artxanda y su entorno" definido en la Revisión del PGOU de Bilbao en curso y el ámbito ACP-1 del Plan General de Sondika aprobado definitivamente.
- **Ámbito de Estudio para la Compatibilización:** El ámbito de estudio para la compatibilización abarca toda la superficie delimitada del Plan Especial del parque metropolitano de Artxanda.
- **Criterios de ordenación:**
  - Usos globales: parque metropolitano y equipamientos de ocio
  - Superficie aproximada del Plan Especial del parque metropolitano: 274 ha
  - Superficie aproximada del ámbito de Compatibilización: 43,16 ha
  - El PTP considera exigible y vinculante la redacción simultánea y coordinada de un Plan de Compatibilización para este ámbito y del Plan Especial del parque metropolitano de Artxanda, para obtener la coherencia necesaria entre ambos instrumentos.
  - Antecedentes:

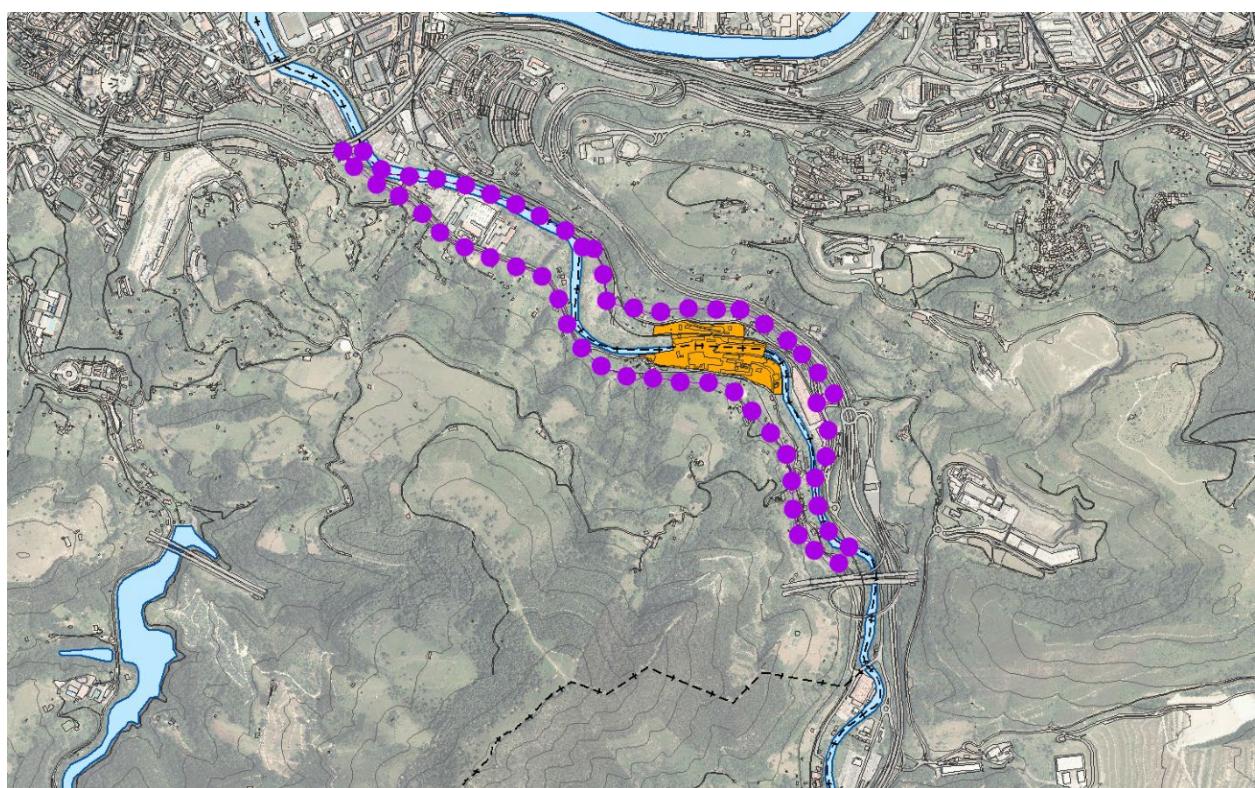
El vigente PTP de Bilbao Metropolitano, aprobado definitivamente el 26 de septiembre de 2006, delimita y regula el Parque Metropolitano de Artxanda con el objetivo general de ordenar un parque de esa naturaleza donde se integren apropiadamente las zonas verdes, equipamientos y dotaciones recreativas (miradores, paseos, merenderos, restaurantes, equipamientos deportivos) con otros tipos de dotaciones no recreativas (clínicas, centros de enseñanza, etc.) existentes en ese entorno. Su delimitación, en el término municipal de Bilbao, es la reflejada en este gráfico:



Este ámbito tiene las características específicas propias de un gran espacio recreativo de importancia notable para el disfrute de la población, con especial influencia en la vecindad del municipio de Bilbao.

Se prevé la formulación de un Plan Especial supramunicipal con, entre otros, el fin de revalorizar un área sensible ambientalmente en la que se han de compatibilizar la actividad de ocio por parte de la población con acciones orientadas a su control.

## 6. Área de compatibilización de planeamientos «Barakaldo-Bilbao» (zona Cadagua).



- **Área de compatibilización:**

Se corresponde con ámbitos recogidos en los respectivos planeamientos como suelo urbano productivo que a día de hoy no se han desarrollado, tanto en Bilbao como en Barakaldo.

El ámbito de este plan estaría centrado en la zona ocupada principalmente por la empresa Profusa, que ocupa suelos situados tanto en Bilbao como en Barakaldo (al otro lado del Cadagua) y que tras el cese de su actividad han quedado sus terrenos e instalaciones (principalmente situados en Barakaldo) en desuso. El PGOU incluye esta área de compatibilización con Barakaldo dentro del ámbito denominado BZ.04 Cadagua-Kastrexana.

Se trata de un suelo afectado por el riesgo de inundabilidad, así como por la legislación de Costas, contando con deslinde definitivo en 2008 del dominio público marítimo terrestre.

Asimismo, presenta afecciones por infraestructuras de transporte tanto ferroviario como viario.

- **Ámbito de estudio para la compatibilización:**

El ámbito de estudio para la compatibilización engloba el Área de Compatibilización e incluye la bolsa de suelo comprendida en torno al río Cadagua, al sur del barrio de Zorroza y al oeste del corredor del Cadagua.

Se caracteriza por ser una zona con gran superficie de actividad económica, que proviene de los asentamientos industriales tradicionales en la ribera de los ríos, la mayor parte en desuso, así como residencial en baja densidad. Son suelos industriales bien comunicados y con escaso impacto en núcleos residenciales.

- **Criterios de ordenación:**

- Uso global: Actividad Económica y/o equipamientos

- Superficie aproximada: 7,14 ha

Este ámbito tiene necesidad de adecuar de forma conjunta su ordenación pormenorizada a la normativa sectorial que les afecta.

Se plantea la puesta en valor del patrimonio industrial.

**ANEXO IX. A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN  
FICHAS RESUMEN POR  
ÁREAS DE CARÁCTER ESTRATÉGICO**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL  
DE BILBAO METROPOLITANO**

**2025**

**ANEXO IX. FICHAS RESUMEN POR ÁREAS DE CARÁCTER ESTRATÉGICO**

Las ACE se definen como ámbitos espaciales que, a pesar de sus muy diferentes condiciones (orográficas, emplazamientos relativos dentro del área funcional, problemáticas infraestructurales y situaciones urbanísticas), presentan el denominador común de constituir los soportes territoriales y escenarios urbanísticos de importantes procesos de transformación infraestructural y de reordenación urbana que se proyectan en el área funcional para los próximos años.

Las fichas recogen las acciones que con distinto grado de vinculación se han propuesto en estos ámbitos desde los diversos capítulos del PTP, además de una imagen del Área de Carácter Estratégico correspondiente, donde se concentran dichas propuestas. Son las siguientes:

- Área de Carácter Estratégico de «La Ría de Bilbao».
- Área de Carácter Estratégico del «Eje de innovación del Txorierri».
- Área de Carácter Estratégico de «Zona minera».
- Área de Carácter Estratégico del «Corredor Etxebarri-Basauri-Galdakao».

El objeto de estas fichas es ofrecer un acceso rápido e intuitivo al conjunto de acciones propuestas por el PTP en cada uno de estos ámbitos, lo que ayuda a vislumbrar las sinergias que podrían generarse entre ellas mediante una gestión conjunta entre los diversos organismos implicados. Estas acciones vienen a complementar las determinaciones recogidas en las normas de ordenación que inciden de forma general en el ámbito.

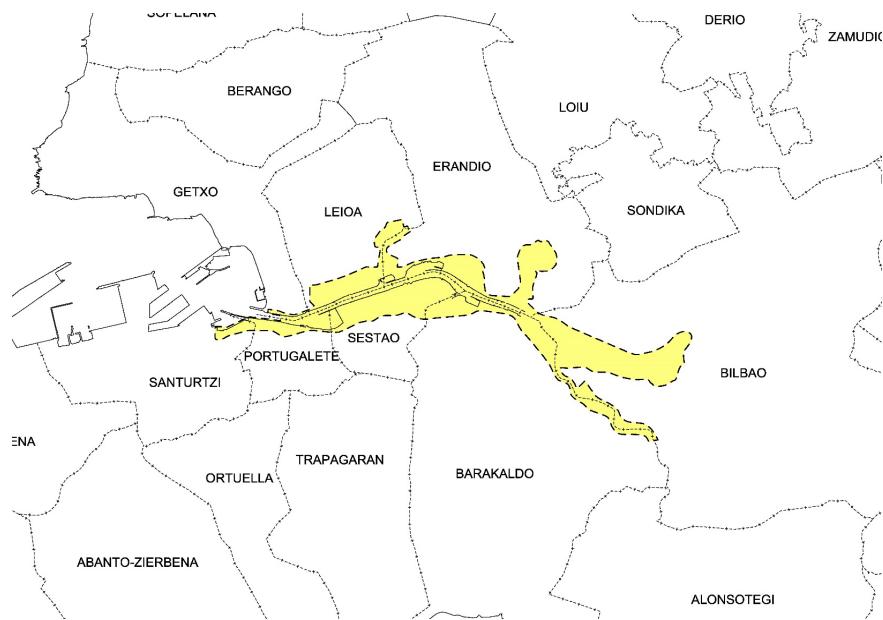
## ÁREA DE CARÁCTER ESTRATÉGICO "LA RÍA DE BILBAO"

### ENCUADRE FÍSICO:

Esta ACE se desarrolla a lo largo de la Ría de Bilbao, por ambas márgenes, entre el puente Euskalduna, en Bilbao, y la desembocadura en el Abra. Incluye los ámbitos que poseen una relación directa por su ubicación junto a cursos de agua, tanto en la Ría como en los últimos tramos de sus afluentes:

- Kadagua, hasta la altura de Kastrexana (Bilbao).
- Asua, hasta la altura de Kukularra (Erandio).
- Galindo, el último tramo, hasta la EDAR de Sestao.
- Udondo, hasta el humedal de Astrabudua (Erandio).

Las determinaciones contenidas en esta ficha se complementan con su representación gráfica recogida en el plano 20. *Área de Carácter Estratégico "La Ría de Bilbao"*.



### DESARROLLO:

En esta área son numerosos los ámbitos urbanos objeto de regeneración, renovación y rehabilitación. Este ACE se caracteriza, dada su gran centralidad metropolitana, tanto por la necesidad de implementar las conexiones entre márgenes en varios puntos y para distintos modos de desplazamiento, como por incluir suelos susceptibles de importantes y significativas transformaciones. Entre éstos últimos se encuentran once Espacios Relevantes definidos en este PTP (Anexo V a las normas de ordenación).

A. El PTP contempla propuestas concretas que implican a la totalidad del ACE:

➤ La conformación del "**Bulevar de la Ría**" a partir de los siguientes elementos:

- C.U.S. Ría de Bilbao (Corredor Urbano Supramunicipal de la infraestructura verde). Discurre por ambas márgenes a lo largo de la Ría, entre el puente de la Salve, en Bilbao, y su desembocadura en el Abra. Su singularidad radica en la estrecha relación con el plano de agua a lo largo de su recorrido y su objetivo es mejorar la conectividad ecológica en ambas márgenes de la Ría de Bilbao, enlazando los términos municipales de Getxo, Leioa, Erandio, Bilbao, Barakaldo, Sestao, Portugalete y Santurtzi. La propuesta del Corredor prevé la plantación de arbolado, arbustos y vegetación variada, sin utilización de plantas invasoras, y se integra en la red de zonas verdes y espacios libres existentes y planificados en ambas márgenes, como el nuevo paseo de ribera en Deusto y Sarriko (Bilbao), el parque Evaristo Churraca (Getxo), el parque de Ribera Galindo este (Barakaldo), el parque de ribera de Galindo oeste (Barakaldo),

etc. Esta infraestructura verde se corresponde con los recorridos para movilidad no motorizada en ambas márgenes de la ría de Bilbao.

- La lámina de agua. Se propone impulsar las actividades destinadas a la conexión entre márgenes y al ocio y al turismo actualmente existentes, estableciendo nuevos servicios de navegación fluvial de acceso al centro de Bilbao de turistas procedentes de cruceros, etc.
- Bordes fluviales. Se propone liberar los suelos de las márgenes que vayan quedando sin actividad portuaria y redactar un Plan Especial del Puerto de Bilbao en coherencia con las circunstancias existentes en los municipios sobre los que se asienta con el fin de fijar el encaje urbanístico de sus previsiones.

➤ **Las conexiones entre márgenes de la Ría:**

- Optimización de la red viaria actual mediante el ya previsto aumento de la capacidad del puente de Rontegi con la mejora del enlace de Kukularra-Asua, sentido Getxo y eliminación de cuellos de botella en enlace Barakaldo-Kukularra (Puente de Rontegi) en ambos sentidos (P.RV.54).
- Solución a la conexión viaria entre márgenes mediante el ya previsto corredor subfluvial de Lamiako (P.RV.55).
- Conexión ferroviaria subfluvial entre las estaciones de Areeta y Sestao (P.RF.49).
- Nueva conexión entre márgenes para ciclistas y peatones (P.PC.05) entre Altzaga (Erandio) y Barakaldo; como complemento se propone impulsar el servicio de botes transbordadores existente, redireccionándolo desde Altzaga hacia la Punta del Carmen, en Sestao (S.NR.71).
- Conexión tranviaria ya prevista entre la estación de Urbinaga (Sestao) y la estación de Leioa (P.PE.31)

➤ **Paisaje:**

Áreas de especial interés paisajístico a lo largo de este ámbito:

- AEIP 05-a Humedal urbano de Lamiako
- AEIP 05-b Astrabudua
- AEIP 08 Zorrotzaurre
- AEIP 11 Margen derecha de la Ría
- AEIP 12 Zonas de regeneración industrial en ambas márgenes, en diversas localizaciones.

En ellas se deben rehabilitar elementos singulares vinculados a la Ría y facilitar su conexión, preferentemente a través de medios no motorizados. Para dichas áreas se realiza una serie de recomendaciones en los artículos 91-103 de las Normas de Ordenación.

➤ **Cambio climático:**

Desde la perspectiva del cambio climático, los municipios con mayor riesgo a los impactos considerados prioritarios son los siguientes:

- **Ola de calor:** Barakaldo, Bilbao, Erandio, Getxo, Leioa, Portugalete, Santurtzi, Sestao.
- **Inundación:** Barakaldo, Bilbao, Erandio, Getxo, Leioa y Sestao.
- **Subida del nivel del mar** sobre el medio urbano y el litoral: Barakaldo, Bilbao, Erandio, Getxo, Leioa, Portugalete, Santurtzi, Sestao.

B. A continuación, se describen las propuestas pormenorizadas para cada uno de los ámbitos de las márgenes de la Ría:

**ISLA DE ZORROTZAURRE**

El Espacio Relevant E.R-1 Área de Renovación de Zorrotzaurre, comprende la totalidad de la isla. En su transformación se prevé la edificación de unas 5.000 viviendas, el desarrollo de un polo de innovación y conocimiento, junto con equipamientos educativos y de investigación en marcha. Para ello, se crean nuevas conexiones y se potencia la movilidad sostenible, tanto con recorridos peatonales y ciclistas, entre ellos la conexión transversal

(P.PC.01) entre márgenes de la Ría en Punta Zorroza-Zorrotzaurre-San Ignacio, como con la implantación del Transporte Colectivo en Plataforma Exclusiva mediante Bus Eléctrico Inteligente o tranvía (P.PE.30) que, proveniente de la plaza del Sagrado Corazón, tiene previsto recorrer longitudinalmente la isla y continuar hacia Zorrotza.

#### MARGEN DERECHA

A lo largo de toda esta margen, la propuesta del "Bulevar de la Ría" establece la continuidad de dos actuaciones que se relacionan con los espacios para el ocio al aire libre existentes o futuros en contigüidad con el frente a la Ría: la propuesta de infraestructura verde C.U.S. Ría de Bilbao y el itinerario de la red metropolitana peatonal-ciclista desde Bilbao hasta Areeta (Getxo). Estos dos elementos, extendidos a todo lo largo de la margen derecha, conforman la base sobre la que se asientan el resto de las propuestas:

- RIBERA DE SAN IGNACIO. Como complemento de los ya existentes por el centro del barrio, se sugiere la incorporación un recorrido peatonal-ciclista a lo largo de todo el borde de la Ría, entre el puente de Euskalduna y Elorrieta (S.PC.02) incorporado al C.U.S. Ría de Bilbao.
- VEGA BAJA DEL ASUA. En esta zona el ACE se extiende hasta Kukularra. Se propone un Corredor Ecológico de Enlace C.E.E.04.05 Río Asua, para garantizar la conectividad ecológica desde la ría hasta el barrio de La Ola en Sondika con la plantación de arbolado, arbustos y diversa vegetación autóctona, preferiblemente de especies habituales en los fondos de valle y riberas de ríos. Las previsiones de la red metropolitana peatonal-ciclista incluyen: el recorrido P.PC.04, Lutxana-Erandio-Erletxe, que confluye en este ámbito con el del bulevar previsto en la margen derecha de la Ría, y el recorrido P.PC.03, desde Elorrieta (Bilbao) hasta Areeta (Getxo). En paralelo al río Asua discurre el tramo ferroviario entre Lutxana-Erandio y Sondika, así como la carretera BI-735, cuyo acondicionamiento y ensanche (P.RV.57) está previsto en este ámbito. Todas estas propuestas se recogen en el desarrollo del Espacio Relevante ER-14 Sectores y ámbitos de la Vega Baja del Asua, que ocupa la práctica totalidad de este ámbito y comprende en su delimitación la Regeneración Urbana del Suelo urbano industrial en Lutxana-Erandio.
- ALTZAGA-RIBERA DE AXPE. En esta zona el ACE se corresponde con el suelo urbano del municipio de Erandio lindante con la Ría: el núcleo de Altzaga y el entorno de la dársena de Axpe. El Espacio Relevante ER-6 Área de Renovación Apertura de Altzaga a la Ría contempla abrir la ciudad a los bordes de agua, eliminar industrias y talleres obsoletos, renovar el tejido urbano con usos mixtos compatibles con los residenciales y propiciar usos tractores en el borde de la Ría. Junto a esta área de renovación se sitúan tres ámbitos prioritarios para la rehabilitación de la edificación residencial y los espacios urbanos adyacentes. El recorrido peatonal/ciclista previsto en la margen derecha de la Ría, el recorrido P.PC.03, desde Elorrieta (Bilbao) hasta Areeta (Getxo) tiene prevista en esta zona su conexión con Barakaldo mediante un nuevo puente para ciclistas y peatones (P.PC.05). Como complemento se propone impulsar el servicio de bote transbordador existente entre Altzaga y Barakaldo, redireccionándolo hacia la Punta del Carmen, en Sestao (S.NR.71), con actuaciones complementarias de mejora de las márgenes.
- UDONDO. En este ámbito situado entre los términos municipales de Erandio y Leioa el ACE se extiende por las márgenes del Udondo hasta el humedal urbano de Astrabudua, Área de Especial Interés Paisajístico (AEIP 05.b). El corredor ecológico de enlace C.E.E.02.02 Zona húmeda de la Vega de Astrabudua se desarrolla desde el campus de UPV/EHU de Leioa, fuera del ACE, y discurre a lo largo del arroyo para procurar la conectividad ecológica entre la zona norte del campus, el humedal urbano y el humedal de Udondo. Para ello se propone la conservación del arbolado de ribera y la plantación de arbolado junto al Udondo al sur del polígono industrial ubicado en la calle Iturriondo en Leioa y en el entorno de la zona norte de la carretera BI-647, variante de Astrabudua.

A ambos lados del citado C.E.E. se sitúa el Espacio Relevante ER-7 Área de Renovación de Axpe-Udondo, donde está prevista la implantación de actividades económicas o de usos mixtos, en una ordenación que deberá incorporar una mayor presencia de la infraestructura verde y azul y mejorar la movilidad y la accesibilidad en ese punto. Su futuro desarrollo estará condicionado por la capacidad del enlace viario de la Avanzada y la continuidad del corredor ecológico de enlace.

El recorrido peatonal-ciclista P.PC.03 Elorrieta (Bilbao) Areeta (Getxo) y el C.U.S. Ría de Bilbao discurren a lo largo del borde de la ría, separándose en el ámbito del Espacio Relevante ER-18 Dársena de Udondo.

- LAMIAKO-AREETA. Esta zona se caracteriza por la existencia del humedal, considerado Área de Especial Interés Paisajístico (AEIP 05.a) y elemento clave en la conformación del C.U.S. Ría de Bilbao en esta margen derecha. Así mismo, se propone el Corredor Ecológico de Enlace C.E.E.02.03 Río Gobela en el límite norte del ER - 17 Vega de Lamiako continuando, ya fuera del ACE, por el cauce del río Gobela.

El PTP define en esa zona el Espacio Relevante ER-17 Vega de Lamiako, donde se prevén, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Incorporar el humedal a la Infraestructura Verde, mediante su regeneración y la transformación ambiental del entorno.
- Mejorar su integración paisajística, mediante un Plan de Acción del Paisaje municipal.

- Destinar parte de su superficie a la construcción de un tanque de tormentas y una instalación para el tratamiento de aguas en tiempo de lluvias.
- Regenerar los suelos urbanos industriales contiguos para la ubicación de nuevas actividades económicas.

Se desvía el tráfico de automóviles, manteniendo por el borde de la ría exclusivamente los itinerarios peatonal y ciclista (P.PC.03), que discurren desde los ámbitos industriales de Lamiako y hasta Areeta, donde el Puente de Bizkaia conecta las márgenes para el cruce de vehículos a motor, ciclistas y peatones.

En esta zona existen dos estaciones de Metro (Leioa y Lamiako) desde las que puede hacerse factible la prevista conexión del Campus UPV/EHU de Leioa con la línea L1 del Metro Bilbao mediante un bus lanzadera (P.MM.85).

#### MARGEN IZQUIERDA

La continuidad del C.U.S. Ría de Bilbao y la adecuación como recorrido peatonal/ciclista de las superficies por donde discurre se conforman de distintos modos, en función de los espacios para el ocio al aire libre existentes o previstos a lo largo del recorrido. Dicha continuidad a lo largo de la margen izquierda conforma la base sobre la que se asientan las diversas propuestas:

- OLABEAGA. En esta zona se proyecta el recorrido peatonal-ciclista a cota de Ría ya existente y en este mismo borde a la Ría deberá adecuarse el tratamiento de arbolado hasta su conexión con Punta Zorrotza cara a la conformación por este margen del C.U.S. Ría de Bilbao. La continuidad de estos elementos se contempla en el Espacio Relevant ER-16 Área de Renovación de Olabeaga. En este ámbito se prevé un desarrollo predominantemente residencial ligado al desplazamiento y soterramiento de un tramo ferroviario.
- PUNTA ZORROTZA. En esta zona se incluyen las superficies situadas al norte del trazado ferroviario de ADIF ancho convencional, que se corresponden con el Espacio Relevant ER-2 Área de Renovación de Punta Zorrotza. En él se pretende abrir la ciudad a los bordes de agua y crear nueva trama urbana de usos mixtos. En el C.U.S. Ría de Bilbao se propone la incorporación de recorridos peatonales-ciclistas (S.PC.06 y S.PC.08) por los bordes fluviales del Kadagua y la Ría, que complementarían el previsto en paralelo al trazado ferroviario existente, (P.PC.07) desde Zorrotza (Bilbao) hasta Urban (Barakaldo). Se sugiere incorporar un carril para transporte colectivo en plataforma exclusiva que cruce Punta Zorrotza y el río Kadagua hacia Urbinaga (S.PE.31) que posibilite la prolongación del tranvía previsto hasta Zorrotzaurre para conformar el "Bulevar de la Ría" en esta margen.
- KADAGUA. La ordenación en esta zona se recoge en el Espacio Relevant ER-3 Área de Renovación de Zorrozgoiti. La prevista desaparición en superficie del trazado ferroviario de ADIF ancho métrico, el desvío del trazado con paso en túnel (P.RF.32) y las nuevas estaciones en Zorroza y Elejabarri permiten abrir el ámbito al borde fluvial y crear un nuevo tejido de usos mixtos con mayor presencia de la infraestructura verde y azul. Aprovechando el nuevo trazado ferroviario y otras infraestructuras existentes en el subsuelo se propone la extensión de la nueva línea L4 de Metro, entre Abando y Rekalde-Irala, hasta Zorrotza (S.RF.37) y, a más largo plazo, hasta Irauregi.
- En esta zona se contempla también la conexión con la red peatonal y ciclista de la margen opuesta del Kadagua, el recorrido P.PC.09 hasta el límite del área funcional, que discurre por suelos residenciales identificados como prioritarios para la rehabilitación en Camino Zubileta y Kadagua y por suelos industriales necesitados de Regeneración Urbana, en la zona industrial del Kadagua entre Barakaldo y Bilbao.
- LUTXANA-BURTZEÑA. Entre la desembocadura del Kadagua y el trazado ferroviario de ADIF ancho convencional, se define en el Espacio Relevant ER-8 Área de Regeneración Lutxana-Burtzeña. En él está prevista la colaboración institucional para resolver los problemas de contaminación, inundabilidad y barreras arquitectónicas para desarrollar un parque empresarial. Se propone prolongar el carril para transporte colectivo en plataforma exclusiva desde Punta Zorrotza hacia Urbinaga (S.PE.31) y el C.U.S. Ría de Bilbao que incluye el recorrido peatonal-ciclista de la margen izquierda de la Ría (P.PC.07), desde Zorrotza (Bilbao), hasta Urban (Barakaldo). Se propone reducir el impacto del ferrocarril de ancho convencional minimizando las superficies afectadas por las playas de vías férreas en Lutxana (S.RF.33); no obstante, la continuidad de alguna de estas vías permite prolongar el ferrocarril de ancho métrico desde la terminal de Lutxana hasta los suelos industriales de la ribera de Sestao (S.RF.41) sin crear nuevas barreras urbanísticas.
- BARAKALDO-GALINDO. El ACE comprende las superficies situadas entre el trazado ferroviario de ADIF ancho convencional y los bordes fluviales. Consolidada la ordenación en la zona de Urban-Galindo, esta zona se encuentra ya en transformación por el municipio de Barakaldo, que busca en el entorno de la dársena de Portu una salida franca al borde de la Ría. No obstante, la conexión de este ámbito con el resto de Barakaldo, hacia el interior, está condicionada por la existencia de suelos ocupados por infraestructuras ferroviarias. Una vez resuelto el acceso al Puerto Exterior por la nueva Variante Sur Ferroviaria, se sugiere la minimización de la afección urbanística existente mediante la desafección de las superficies que resultasen obsoletas en la playa de vías de Desertu (S.RF.33).

Se propone reforzar en esta zona su integración en la dinámica metropolitana con la continuidad del carril para transporte colectivo en plataforma exclusiva sugerido en Punta Zorrotza y Lutxana-Burtzeña hasta Urbinaga (S.PE.31) conectando en la zona de la dársena de Portu con la Ronda de Barakaldo (S.PE.35), cuestiones todas ellas a considerar en los estudios de movilidad en transporte colectivo en el entorno de Barakaldo propuestos en este PTP. En esta zona, debe asegurarse la continuidad del recorrido peatonal-ciclista de la margen izquierda de la Ría (P.PC.07), desde Zorrotza (Bilbao), hasta Urban (Barakaldo). Está prevista, además, en este ámbito la conexión con la margen derecha, en Altzaga (Erandio), mediante un nuevo puente para ciclistas y peatones (P.PC.05). El necesario tratamiento de arbolado en todo el recorrido del C.U.S. Ría de Bilbao, unido a las previsiones municipales de espacios verdes en la dársena de Portu, convierte a esta zona en un verdadero hito en la conformación de dicho corredor.

➤ **SESTAO.** El Espacio Relevante ER-5 Área de Regeneración de la Ribera industrial de Sestao contempla la regeneración de los suelos para actividades económicas favorecidas por el acceso navegable de la Ría, la mejora de la calidad de los suelos y la imagen urbana, y la posibilidad de apertura de la ciudad a los bordes de agua. Como expectativas en este ámbito se consideran:

- La supresión del tráfico ferroviario de mercancías, una vez finalizada la Variante Sur Ferroviaria, entre el acceso al Área de la "Ribera Industrial de Sestao" y Santurtzi (S.RF.36).
- La sugerencia de implantación de tráfico fluvial con el puerto exterior (S.NR.69).
- La posibilidad de una nueva conexión ferroviaria en prolongación de la red de ancho métrico existente en Lutxana-Barakaldo (S.RF.41).
- La mejora de la intermodalidad en Urbinaga por la interconexión (S.MM.87) de las estaciones del metro, el ferrocarril metropolitano y la incorporación del transporte colectivo en plataforma exclusiva, mediante Bus Eléctrico Inteligente o tranvía (S.PE.31).

El frente urbano hacia el área de la Ribera Industrial de Sestao se corresponde en buena parte con los suelos identificados como prioritarios para la rehabilitación del barrio Txabarri-El Sol en Sestao. Por dicho frente se propone la continuidad del C.U.S. Ría de Bilbao y del recorrido peatonal-ciclista en paralelo al trazado ferroviario entre Urban (Barakaldo) y La Benedicta (Sestao) (P.PC.10). El entorno de la Dársena de la Benedicta es un hito importante del corredor dado que en él se plantea, mediante la adecuación de un túnel ya existente, la conexión peatonal-ciclista (P.PC.11) con el parque de la Ondejeda-Las Camporras situado en la vertiente de la zona minera.

➤ **PORTEGALETE.** El ACE se ciñe al parque de La Benedicta, en continuidad con el de Sestao, y se prolonga por el paseo existente al borde de la Ría en este municipio; este recorrido da continuidad al C.U.S. Ría de Bilbao, así como al recorrido peatonal-ciclista. En su contigüidad se sitúa el ARI del Casco Histórico de Portugalete, identificado por el PTP como ámbito prioritario para la rehabilitación tanto de la edificación como de los espacios urbanos. El Puente de Bizkaia conecta ambas márgenes permitiendo el paso de vehículos a motor, ciclistas y peatones.

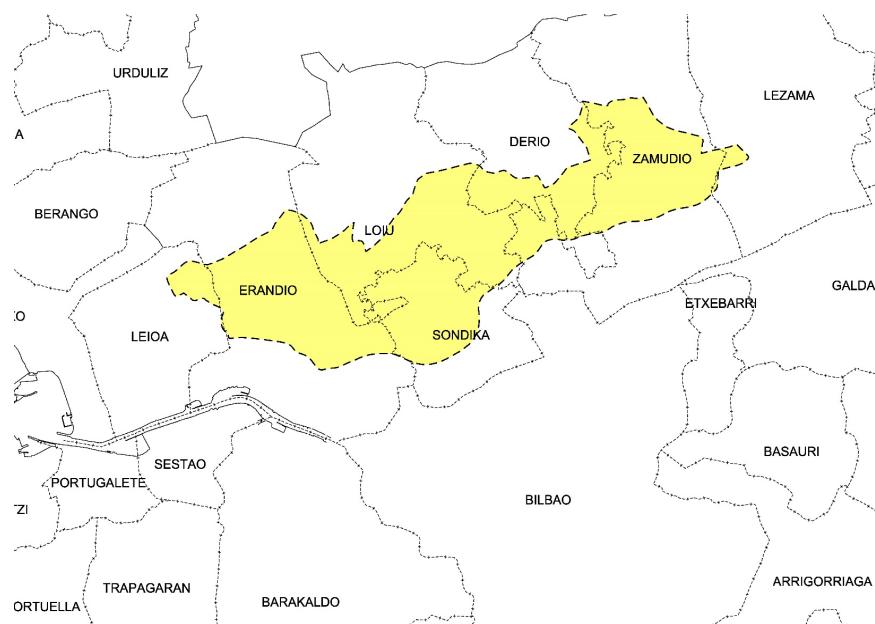
➤ **SANTURTZI.** En la zona del Abra, este ámbito comprende las instalaciones deportivas municipales y el puerto pesquero. El recorrido peatonal-ciclista se sitúa en continuidad con el existente en el frente de Portugalete, por el mismo borde de la Ría y el puerto pesquero. El ACE incorpora, asimismo, parte del casco urbano de Santurtzi, actualmente separado del frente al Abra por el trazado ferroviario de ADIF ancho convencional, con una única conexión a través de un paso a nivel en pleno centro de la localidad. La supresión de esta barrera urbanística, mediante la eliminación del tramo de vías existente entre la estación ferroviaria de Santurtzi y el Puerto Exterior (P.RF.42), está decidida, pero tendrá que esperar a la finalización del acceso al puerto a través de la Variante Sur Ferroviaria. Esta actuación es determinante a nivel metropolitano, en la medida que permitirá la incorporación de Santurtzi al C.U.S. Ría de Bilbao mediante:

- La integración de su parque central al recorrido del corredor.
- La continuidad del corredor hacia el puerto de Zierbena, fuera ya de esta ACE, con el Plan de Acción de Paisaje del frente costero elaborado por el municipio.

**ÁREA DE CARÁCTER ESTRATÉGICO "EJE DE INNOVACIÓN DEL TXORIERRI"****ENCUADRE FÍSICO:**

Esta ACE recoge la alineación de los tres grandes equipamientos que la caracterizan: el campus UPV/EHU de Leioa, el Aeropuerto de Bilbao y el Parque Tecnológico de Bizkaia en un valle en el que destaca el medio natural con los cordales Bolue-Unbe y Unbe - Gaztelumendi, por el norte, y Artxanda - Ganguren, por el sur, donde se sitúan sendos corredores ecológicos, que, junto con el situado al este entre Urdaibai y Ganekogorta, completan el su marco natural. El ámbito constituye una amplia banda cuyos extremos se sitúan en el campus UPV/EHU de Leioa, por el oeste, y el Parque Tecnológico de Bizkaia y el final del Polígono de Ugaldeguren, por el este. Al sur limita con la carretera de La Avanzada (BI-637) entre la rotonda de conexión con el campus EHU-UPV y el enlace de Kukularra y, desde este punto, con el corredor del Txorierri (N-637) hasta su salida 22 Zamudio-Lezama.

Las determinaciones de esta ficha se complementan con su representación gráfica recogida en el plano 21. *Área de Carácter Estratégico "Eje de Innovación del Txorierri"*.

**DESARROLLO:**

Los objetivos propuestos son: el impulso a la actividad económica -tanto en el sector agrario, industrial como de servicios-, la preservación del medio físico y la mejora de la circulación mediante el transporte colectivo, los desplazamientos no motorizados y la máxima intermodalidad.

A continuación, se describen las propuestas pormenorizadas para cada uno de los ámbitos:

- El CAMPUS UPV/EHU DE LEIOA. Situado en el extremo noroeste del ACE. Se prevén acciones para mejorar su acceso:
  - o Nueva infraestructura prevista Alternativa Norte a la Avanzada "Bolue (Getxo)-Universidad" (P.RV.58), acompañado de red peatonal-ciclista (S.PC.20), donde confluirán los flujos de tráfico procedentes tanto de Uribe-kosta como de la Margen Izquierda, por medio del futuro corredor subfluvial de Lamiako.
  - o La conexión del Campus UPV/EHU con la línea 1 de Metro Bilbao mediante bus-lanzadera y mediante la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista con el centro de Leioa (P.PC.18).

Se propone el Corredor Ecológico de Enlace C.E.E.02.02 UPV - Zona húmeda de la Vega de Astrabudua, con plantación de arbolado y vegetación variada, que rodea el campus y su jardín botánico y se prolonga a lo largo del vial de acceso, así como la conservación y mejora del arbolado de ribera en torno al curso del arroyo Udondo, en el entorno de la zona norte de la carretera BI-747 en Erandio y al sur del polígono

industrial ubicado en la calle Iturriondo en Leioa. También se sugiere la mejora de trazado de este vial hasta el enlace de La Avanzada. En relación con este corredor se identifican varios conflictos: el tramo entre la rotonda de Bolue y el campus puede suponer una barrera para el paso de fauna (A.C.03) por lo que se sugieren medidas para permitir el paso de fauna a través de la infraestructura viaria; por otra parte, en el caso del área de conflicto A.C.04 Conexión Universidad, que interfiere en el C.E.E.02.02, el PTP propone que la consolidación del corredor de enlace se integre en la ejecución del desdoblamiento del viario.

- El PARQUE METROPOLITANO DE AKARLANDA. Se sitúa en el área de Unbe, dentro del término municipal de Erandio. Como mejora de la accesibilidad al Parque Metropolitano, se sugieren conexiones en la Red Metropolitana peatonal y Ciclista, desde el campus (S.PC.19) y desde Erandio Goikoa (S.PC.13). Se identifica un conflicto (A.C.06) por la ruptura que supone la carretera BI-707 en la continuidad del corredor ecológico C.E.02 Bolue-Unbe.
- LAS ZONAS AGROPECUARIAS DE INTERÉS METROPOLITANO. Son parte del Área de Especial Interés Paisajístico de las Zonas agrícolas del Txorierri (AEIP 04) y su continuidad como corredores ecológicos agropecuarios deberá ser preservada. El Corredor de Enlace C.E.E.02.01 Akarlanda – Asua se extiende por el curso de los ríos Giltza y Araunotegi para conectar el Corredor Ecológico del Cordal Bolue-Unbe (C.E.02) la desembocadura del río Asua en Erandio, extendiendo el arbolado de ribera a lo largo del curso del río. En el tramo entre Asua y Unbe se localiza el conflicto A.C. 05 con la carretera BI-707 que lo cruza. Por otra parte, a fin de liberar los tráficos urbanos por el núcleo de Zabaloetxe, se prevé realizar un vial perimetral, la variante de Loiu (P.RV.59), que ofrece la oportunidad de convertir en vial local el tramo de la carretera BI-3707 a su paso por dicho núcleo.
- El AEROPUERTO. Están previstas ampliaciones y mejoras en la zona de espera y accesos, en la zona de carga e industrial y en las instalaciones para la aviación general; para ello se requiere un estudio de la capacidad de la red viaria para asumir mayores demandas de tráfico. Además, está planificada la mejora de su intermodalidad con la prolongación de la línea 3 de Metro hasta el aeropuerto (P.RF.43) desde la nueva estación de Sondika.
- El PARQUE TECNOLÓGICO DE BIZKAIA. Se dispone el Corredor de Enlace C.E.E.01.01 Parque Tecnológico – Zamudio a lo largo del curso del río Karetxo para unir el corredor ecológico del Cordal Unbe – Gaztelumendi (CE.01) hasta el núcleo urbano de Zamudio. Para ello se propone la plantación de arbolado al norte del Parque, en el entorno del aparcamiento disuasorio junto a Laida Bidea, así como la mejora de la vegetación de ribera a lo largo del curso del río mediante especies autóctonas. Además, se incluye en el PCU la propuesta de una Reserva de Actividades Económicas R.A.E.2 en Agarre (Zamudio), con una superficie de 53 ha, para ampliación del Parque. Además, se prevé la mejora de la conexión ciclista del Parque Tecnológico de Bizkaia con el núcleo de Zamudio (P.PC.17) y su estación ferroviaria, donde se plantea la mejora de su intermodalidad (S.MM.45) con servicios complementarios de transporte "última milla" (mini bus, alquiler de bicicletas eléctricas, etc.).

A continuación se analizan dos cuestiones transversales en relación con los ámbitos anteriores:

➤ **Paisaje:**

Áreas de especial interés paisajístico a lo largo de este ámbito:

- AEIP 04 Zonas agrícolas del Txorierri
- AEIP 12.10 Zona de regeneración industrial: polígono industrial Asua-Berri.

Para dichas áreas se realiza una serie de recomendaciones en los artículos 91-103 de las Normas de Ordenación.

➤ **Cambio climático:**

Los municipios con mayor riesgo a los impactos considerados prioritarios son los siguientes:

- **Ola de calor:** Erandio, Leioa, Sondika
- **Inundación:** Erandio y Sondika.
- **Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral:** Erandio.

Se describen a continuación las propuestas pormenorizadas para cada uno de los ámbitos ordenados según los dos ejes longitudinales este-oeste que estructuran el valle del Txorierri:

[EJE CENTRAL DEL TXORIERRI](#)

El Eje Central discurre por los ámbitos de Erandio Goikoa, Asua, y la Avenida del Txorierri (BI-737) articulando los núcleos urbanos existentes en esta ACE, así como la práctica totalidad de los suelos industriales. En este eje, que aglutina la movilidad interna del ACE, se plantea priorizar la circulación del transporte colectivo respecto al vehículo privado. Para ello se propone la realización de estudios de movilidad mediante transporte colectivo en el Txorierri, que refuercen la conexión de las estaciones ferroviarias con las áreas de actividad económica. Además, la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista incluye el recorrido P.PC.04, Lutxana-Erandio-Erletxe que deberá ser completado en algunos tramos.

- ERANDIO GOIKOA. Este núcleo, de carácter eminentemente residencial, se sitúa en el extremo occidental del eje, al sur de una extensa zona agropecuaria de interés metropolitano y corredores ecológicos agropecuarios que se extiende desde el borde del vial de acceso al campus de la UPV/EHU hasta Asua y forma parte del Área de Especial Interés Paisajístico de las Zonas agrícolas del Txorierri (AEIP 04). En ella se propone una gestión activa que proteja el hábitat y los suelos rurales frente al proceso urbanizador con la promoción de iniciativas para el desarrollo de explotaciones agropecuarias estratégicas de interés general. El itinerario de la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista desde Leioa hacia Asua (P.PC.12) atraviesa el núcleo.
- ASUA. Este ámbito se caracteriza por la presencia tanto de infraestructuras de transporte como de suelos industriales que construyen el cauce fluvial.

El recorrido P.PC.04, Lutxana-Erandio-Erletxe de la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista, que discurre paralelo al ferrocarril de Euskotren Lutxana-Sondika, tiene prevista su conexión desde el cruce de La Cadena hacia el norte con el núcleo de Zabaloetxe-Loiu (P.PC.14). En el cruce se detecta un área de conflicto (A.C.07) por la discontinuidad generada por las carreteras BI-11, BI-704 y BI-735 en el corredor ecológico de enlace C.E.E.02.01.

Se disponen el Corredor Ecológico de Enlace C.E.E.04.05 Río Asua en sus riberas de Erandio y el corredor ecológico del cordal Artxanda - Ganguren en Sondika (C.E. 04). Tienen como objetivo garantizar la conectividad ecológica a lo largo del curso del río Asua desde la ría de Bilbao hasta el entorno del barrio de La Ola en Sondika. Para ello se propone la plantación de arbolado, arbustos y vegetación variada.

- SONDIKA-LARRONDO. La escasa permeabilidad del trazado ferroviario en este ámbito condiciona la relación entre los suelos industriales de Larrondo y el corredor del Txorierri, cuestión que debe abordarse por el planeamiento urbanístico. Se prevén importantes transformaciones en el entorno de Sondika propiciadas por la desaparición del trazado ferroviario en superficie derivado del soterramiento de su nueva estación (S.RF.44) y el desmantelamiento del actual trazado de Euskotren entre Ola y dicha estación; todo ello en el marco del proyecto de prolongación de la Línea 3 de metro hasta el Aeropuerto (P.RF.43).
- ELOTXELERRI. La conformación del Corredor de Enlace C.E.E.04.02 Río Asua - Sondika (La Ola) contempla la creación de un parque de ribera con arbolado autóctono sobre los terrenos inundables, con objeto de procurar la continuidad de la Infraestructura Verde y los itinerarios peatonales a lo largo del río Asua. El Espacio Relevante ER-12 Área de actividades económicas en Santimami-Elotxelerri contempla la delimitación de un nuevo sector de actividades económicas que deberá resolver la conexión viaria entre los polígonos de Larrondo y Ugaldeguen (S.RV.73) mejorando la movilidad del valle al ofrecer una alternativa a la Avenida del Txorierri. Por otra parte, en lo referente a la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista, deberá incluirse la conexión sobre el recorrido de la Vía Vieja de Lezama, para acceso al Parque Metropolitano de Artxanda (P.PC.16)
- DERIO-ZAMUDIO. La conexión viaria entre Larrondo y Ugaldeguen (S.RV.73) posibilitaría la inserción de tramos de circulación exclusiva para transporte colectivo en los entornos de las estaciones ferroviarias de Derio y Zamudio (S.RV.74) potenciándolos como centros de actividad urbana y derivando los tráficos pasantes de vehículos privados al interior de la trama viaria de los polígonos industriales, sin comprometer la accesibilidad de las personas residentes en ambos núcleos. Ello mejoraría la intermodalidad en las estaciones de Derio y Zamudio (S.MM.45), con servicios complementarios de transporte "última milla" (mini bus, alquiler de bicicletas eléctricas, etc.) para atender a las actividades económicas y la población dispersa de sus entornos inmediatos. Además, se prevé soterrar el tramo ferroviario que discurre por el núcleo de Zamudio, llevándolo por el perímetro del núcleo urbano (P.RF.46).

Por otra parte, la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista contempla la conexión de estos núcleos con el P.PC.04, Lutxana-Erandio-Erletxe mediante dos rutas: el P.PC.15, desde Derio por Landabarri hasta el Aeropuerto de Bilbao y en dirección Mungia hasta el límite del AFBM, y la conexión del Parque Tecnológico con la Red Arterial en el núcleo urbano de Zamudio (P.PC.17).

El Corredor de Enlace C.E.E.04.02 Río Asua - Sondika (La Ola) contempla la creación de un parque de ribera con arbolado autóctono sobre los terrenos inundables para procurar la continuidad de la Infraestructura Verde y los itinerarios peatonales a lo largo del río Asua. El corredor verde se prolonga, a ambos lados del eje central, con zonas agropecuarias de interés metropolitano y todo ello se conecta con el Corredor de Enlace C.E.E.04.01 Zamudio - Rio Korteta, que sigue el curso del río Korteta desde el sur

del núcleo urbano de Zamudio y atraviesa el polígono industrial de Torrelarragoiti. Su objetivo es la conexión ecológica del polígono industrial de Ugaldeguren con el núcleo urbano de Zamudio y las zonas verdes aledañas al vial norte del Polígono Torrelarragoiti y el área del barrio de Arteaga en el núcleo urbano de Zamudio. Para ello se propone conservar el arbolado de ribera a lo largo del curso del río Korteta. Todos estos condicionantes se superponen sobre el suelo de la Reserva de actividades económicas de Agarre.

#### EJE SUR DEL TXORIERRI

El Eje Sur se desarrolla desde la rotonda de conexión con el campus EHU-UPV, en la carretera de La Avanzada (BI-637), pasando por el enlace de Kukularra y el corredor del Txorierri (BI-30) hasta su salida 22 Zamudio-Lezama. Resuelve funcionalmente la mayor parte de los recorridos de entrada y salida del suelo urbano del Txorierri, incluyendo los generados por los cuatro grandes equipamientos (Campus de la UPV/EHU, parque metropolitano de Akarlanda, Aeropuerto de Bilbao y Parque Tecnológico de Bizkaia), así como la totalidad de los tráficos de paso en dirección este-oeste. Forma parte de la trama viaria con mayores intensidades de uso del Área Funcional. A lo largo de este eje pueden distinguirse los siguientes ámbitos:

- ENLACE "UNIVERSIDAD". Resuelve la conexión con el campus UPV/EHU de Leioa mediante viario de alta capacidad. Se prevé el desdoblamiento del tramo entre el enlace con la Avanzada y el campus (BI-747) (P.RV.56). Ello incide directamente en el tratamiento del ámbito de compatibilización de planeamientos entre Erandio y Leioa, al norte de La Avanzada. Este ámbito está condicionado por el Corredor de Enlace C.E.E.02.02 UPV – Zona húmeda de la Vega de Astrabudua, transversal al campus de UPV/EHU de Leioa, que discurre a lo largo del vial de acceso a la UPV desde la BI-637, incorporando el jardín botánico existente. Tiene por objetivo la continuidad ecológica entre la zona norte del campus de UPV/EHU y el Área de Especial Interés Paisajístico del humedal urbano de Astrabudua (AEIP 05b). En esta zona se identifica el área de conflicto A.C.04 Conexión Universidad, que deberá consolidar el corredor ecológico de enlace en el mencionado tramo. En el A.C.03 Campus UPV/EHU se propone implantar medidas para integrar el posible paso de fauna a través de la propia infraestructura viaria. Del mismo modo y ya fuera de esta ACE, se procura la conexión ecológica entre el AEIP del humedal urbano de Astrabudua y el humedal de Udondo.
- KUKULARRA. Escenario de diversas actuaciones de mejora previstas. Allí confluyen la BI-637, donde se prevé un aumento de capacidad y la eliminación de cuellos de botella (P.RV.60), y la BI-30, donde, además del aumento de capacidad del Puente de Rontegi, se prevé la mejora de los enlaces en Asua (P.RV.63).
- El CORREDOR DEL TXORIERRI. A lo largo de su recorrido se resuelven las conexiones de alta capacidad con Asua-Bilbao (por Enekuri), Bilbao (por los túneles de Artxanda), Sondika-Larrondo, Derio-Mungia-Bilbao (por Santo Domingo), y Zamudio-Lezama. En su enlace con la carretera BI-631 (Bilbao-Mungia) confluye también la carretera BI-20 en la que, además de las mejoras en ejecución en el alto de Santo Domingo (P.RV.63), está prevista la conexión con la Variante Este de Bilbao mediante un túnel (P.RV.51) que conectará el enlace de Derio con Txurdinaga (Bilbao).

En el C.E.04 Cordal Artxanda-Ganguren -que atraviesa Sondika, Loiu, Zamudio, Bilbao, Etxebarri, Galdakao, Lezama y Larrabetzu- existe un punto de conflicto (A.C.13 La Ola), ya que la carretera N-637 se introduce en el cordal a la altura de Izartza, dificultando el paso de fauna, por lo que se deberán llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

La previsión de nuevos usos del suelo en el entorno de esta vía, o de modificación de los existentes, requiere estudiar la capacidad de la red viaria para asumir mayores demandas de tráfico.

## ÁREA DE CARÁCTER ESTRATÉGICO "ZONA MINERA"

### ENCUADRE FÍSICO:

Comprende el entorno de los núcleos urbanos a lo largo de las cuencas de los arroyos tributarios al río Galindo, que marca su límite sureste, y en el tramo final del río Barbadún, donde su límite noroeste coincide con el corredor ecológico C.E.07 Barbadún. Administrativamente, esta ACE comprende suelos pertenecientes a los términos municipales de Abanto-Zierbena, Muskiz, Ortuella, Sestao y Trapagaran, además de otros puntuales de Barakaldo, Portugalete y Santurtzi.

Este ámbito está caracterizado por su pasado vinculado a la actividad minera. Está rodeado de valiosos paisajes y patrimonio cultural y presenta alternancia de suelos de usos industriales y ámbitos libres de ocupación en torno a sus núcleos residenciales.

*Las determinaciones de esta ficha se complementan con su representación gráfica recogida en el plano 22 Área de Carácter Estratégico "Zona Minera"*



### DESARROLLO:

Los objetivos propuestos son: la regeneración de suelos de actividad económica y a la localización de nuevas actividades económicas terciarias e industriales compatibles con los espacios residenciales; la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio industrial vinculado al pasado minero y su entorno paisajístico; la mejora de la movilidad, particularmente en los accesos al nuevo parque tecnológico de Ezkerraldea-Meatzaldea; y la conexión de la infraestructura verde con los corredores ecológicos, los parques metropolitanos y los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes urbanas.

Entre los suelos susceptibles de importantes y significativas transformaciones se encuentran tres Espacios Relevantes: las áreas de regeneración de Ibarzaharra (ER-9) y Abra Industrial (ER-10) y el Parque Tecnológico de Ezkerraldea- Meatzaldea (ER-13), así como una Reserva de Actividades Económicas en Ortuella, que se definen en este PTP en el Anexo V a las Normas de Ordenación).

Por lo que respecta a las infraestructuras, tienen especial relevancia la Variante Sur Ferroviaria de Mercancías (P.RF.47) y los nuevos accesos y enlaces ferroviarios al Puerto, tanto en ancho internacional (UIC) como ibérico, aprovechando el túnel existente bajo el Serantes.

El PTP contempla propuestas que, aunque ubicadas fuera de la delimitación del ACE en algunos de los casos, implican a la totalidad del ámbito:

- Elementos del sistema de espacios libres de escala metropolitana y de incidencia comarcal:
  - PARQUE METROPOLITANO DE MEAZTEGI. Se incardina dentro del sistema de espacios libres de escala metropolitana y de incidencia comarcal. Se localiza en el entorno del poblado minero de La Arboleda. Linda al norte y al este con los suelos calificados de Ortuella y Abanto-Zierbena, al sur con el corredor ecológico de Ganekogorta - Meatzegi - Barbadún (C.E.06), y al oeste con suelos forestales de Trapagaran. El ámbito cuenta con un Plan Especial de Protección y Recuperación ambiental de la zona minera, Abanto-Zierbena, Ortuella y Trapagaran. Posee ya un acceso peatonal y ciclista desde el entorno de Causo (Trapagaran) y se propone otro desde Kotorrio (Abanto-Zierbena).

- PARQUE METROPOLITANO DE SERANTES – LA ARENA. Se propone como sistema de espacios libres de escala metropolitana y de incidencia comarcal. Se localiza en las cimas de los montes Serantes y Montaño y sus vertientes hacia el Abra y hacia la costa. La delimitación orientativa propuesta linda al norte con el Puerto de Bilbao, al sur con los suelos calificados de Ortuella, Muskiz y Abanto-Zierbena y la A-8, al oeste con la playa de La Arena y la franja litoral y al este con el perímetro de crecimiento urbano del núcleo urbano de Santurtzi.

➤ Nuevo enfoque sobre la movilidad:

- En la red viaria, la futura nueva conexión con Enkarterri, Variante de Muskiz (P.RV.61) y Variante de Las Carreras (P.RV.62) (ambas en la BI-734) dejará liberada de tráficos de paso a la carretera general en la zona oeste del ACE. Esto ofrece la oportunidad de su reconversión a vialidad local en las zonas urbanas de Muskiz y Abanto-Zierbena y la posibilidad de ir conformando un eje a lo largo de todo el ACE en el que se prioricen modos de desplazamiento más sostenibles y de mejor convivencia con los núcleos urbanos.
- Respecto a la red peatonal/ciclista, se plantea para los desplazamientos más frecuentes la conformación de un gran eje situado de forma baricéntrica respecto a los principales núcleos urbanos del área, alternando los tramos que atraviesan dichos núcleos con otros interurbanos que los conectan entre sí, desde Galindo a lo largo del polígono Ibarzaharra (P.PC.22) hasta la N-634 en Zaballa (Trapagaran) y, con dicha vía como referencia, por Trapagaran, Ortuella, Gallarta y Las Carreras hasta San Juan (Muskiz) (S.PC.21); ello complementaría el trazado ya existente desde Galindo (Sestao) hasta la playa de la Arena (Muskiz), que da acceso desde el exterior tanto a los núcleos de la zona minera como de la margen izquierda.
- En relación con el transporte colectivo, este ejerce un papel fundamental como conector entre la Zona minera y la Ría. Este aspecto, así como las propuestas y previsiones que recoge este PTP en materia de movilidad y en transporte colectivo (TCPE), deberán recogerse en los Estudios de movilidad en transporte colectivo en el entorno de Barakaldo que se prevén en este PTP.

➤ **Paisaje:**

Áreas de especial interés paisajístico en este ámbito:

- AEIP 12 Zonas de regeneración industrial, en diversas localizaciones.

Además, contigua al ACE está el AEIP 01 Serantes y laderas del Montaño.

Para dichas áreas se realiza una serie de recomendaciones en los artículos 91-103 de las Normas de Ordenación.

Entre las acciones propuestas en materia de paisaje y el patrimonio cultural para esta ACE están las siguientes:

- Rehabilitar elementos singulares del paisaje y del patrimonio vinculados a la pasada actividad minera e industrial.
- Proteger y poner en valor de los diferentes elementos como parte del conjunto (concentración).
- Establecer criterios de protección estándares para cada elemento y mecanismos de identificación y tratamiento de su entorno a nivel supramunicipal.
- Favorecer la conexión entre los diferentes elementos, preferentemente a través de medios no motorizados.
- Impulsar la divulgación y fomento del turismo con una visión integrada de los distintos elementos.
- Revalorizar la Zona minera, acondicionando antiguas zonas de extracción, infraestructuras y pequeños núcleos urbanos asociados a la actividad.

➤ **Cambio climático:**

Los municipios con mayor riesgo a los impactos considerados prioritarios son los siguientes:

- **Ola de calor:** Muskiz, Ortuella, Trapagaran y Sestao
- **Inundación:** Muskiz, Ortuella, Trapagaran y Sestao
- **Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral:** Sestao, Muskiz y Trapagaran

A continuación, se describen las propuestas pormenorizadas para cada uno de los ámbitos ordenados en dos ejes de conexión (externa e interna):

## EJE DE CONEXIÓN EXTERNA

Está conformado por la autopista A-8, que conecta tanto a las poblaciones de la Zona Minera como a las de la vecina Margen Izquierda y que, más allá de su presencia física, interacciona con el territorio en sus puntos de enlace:

- **SESTAO-TRAPAGARAN.** Conexión a través de la BI-644 con Aparcabisa de los ámbitos de actividad terciaria de Mega Park (Barakaldo) y el ER-9 Área de Regeneración de Ibarzaharra.
- **ENLACE AP-8.** Situado en la A-8, tiene vinculación con:
  - La Variante Sur Metropolitana, que libera de tráficos de paso a la A-8 en el entorno de Bilbao.
  - La conexión con el corredor subfluvial de Lamiako (P.RV.55), que propiciará la relación directa entre márgenes de la Ría.
- **PORTUGALETE-TRAPAGARAN.** Se sugiere la incorporación entre los ramales de este enlace de la semivariante Ortuella-Trapagaran (S.RV.64).
- **SANTURTZI-NOCEDAL.** Conexión con Abanto-Zierbena, Ortuella y el ER-10 Área de Regeneración de Abra Industrial, y Santurtzi, en donde se propone, vinculada a futuros desarrollos urbanísticos, la conexión de la rotonda de Belparda con el acceso a Portugalete (S.RV.72).
- **SANTURTZI-PUERTO.** Conexión con el Puerto de Bilbao y con la zona alta de Santurtzi, punto de acceso al Parque Metropolitano de Serantes – La Arena.
- **ZIERBENA-GALLARTA.** Se prevé en la N-639 la construcción de un nuevo punto de enlace (P.RV.65) en previsión de la eventual realización por el Puerto Autónomo de un nuevo vial de acceso (S.RV.77), así como la conexión con el ER-13 Parque Tecnológico Ezkerraldea-Meatzaldea.
- **ARENA-BARBADÚN.** Se prevé el aumento de capacidad de la A-8 y la eliminación de cuellos de botella (tercer carril Gallarta-El Haya), que incluye la remodelación del enlace de la Arena (P.RV.66).

## EJE DE CONEXIÓN INTERNA

Está conformado por la actual carretera general N-634, que une los núcleos cercanos del ACE con otros municipios contiguos. La nueva conexión prevista con Enkarterri, variante de Muskiz (P.RV.61) y variante de Las Carreras (P.RV.62), resulta determinante al liberar de tráficos externos dicha carretera. En torno a este eje se localizan los siguientes núcleos de interés:

- **IBARZAHARRA.** En el Espacio Relevante ER.9 Área de Regeneración de Ibarzaharra se contempla recuperar su superficie para nuevas actividades económicas, mejorando su imagen urbana, descontaminando los suelos, protegiendo el patrimonio industrial de interés y teniendo en cuenta para su desarrollo el límite de capacidad viaria del enlace a la autopista A-8. Por esa misma necesidad de mejorar su imagen urbana, el ámbito se cataloga como área de Especial Interés Paisajístico AEIP 12.03. En sus proximidades, se identifican en Elgero y Ugarte suelos residenciales considerados prioritarios para la rehabilitación, en sentido amplio, incluyendo edificaciones y espacios urbanos.

La ordenación deberá formalizar un eje viario que permita la incorporación de carriles para Transporte Colectivo en Plataforma Exclusiva (S.PE.39) mediante Bus Eléctrico Inteligente o tranvía para conectar Trapagaran con la ronda de Barakaldo y el entorno de la Ría, la conformación del eje peatonal-ciclista de la Zona Minera (S.PC.21), así como la ampliación y mejora de la Infraestructura Verde.

- **SALCEDILLO-GALINDO.** En los límites de los términos municipales de Trapagaran, Portugalete y Sestao hay dos áreas identificadas para la mejora de su imagen y adecuación de su paisaje industrial: los ámbitos de regeneración industrial AEIP 12.02 Salcedillo y AEIP 12.04 Galindo. En sus proximidades también se identifican suelos residenciales considerados prioritarios para la rehabilitación, en sentido amplio, incluyendo edificaciones y espacios urbanos.
- **TRAPAGARAN.** En este ámbito se localizan suelos identificados por el PTP como prioritarios para la rehabilitación en sentido amplio, tanto de la edificación como de los espacios urbanos residenciales, que se enumeran a continuación: Viviendas de la General, Zona Centro, San Andrés y Zaballa.

En el contexto de la transformación para el uso local de la N-634 a lo largo de este núcleo deberá darse continuidad al Transporte Colectivo en Plataforma Exclusiva (Bus Eléctrico Inteligente o tranvía) (S.MM.90), hasta el entorno de la estación ferroviaria de Urioste, y la continuidad del eje peatonal-ciclista de la zona minera (S.PC.21) que en este punto prevé su conexión (P.PC.23) con el existente en Galindo-La Arena.

- **ORTUELLA.** En el contexto de la transformación para el uso local de la N-634, tendría continuación el eje peatonal-ciclista de la zona minera (S.PC.21). Se incluye dentro del PCU la propuesta de una Reserva de

Actividades Económicas R.A.E.1 en Ortuella, con una superficie de 50 ha de suelo no urbanizable para la creación de un futuro campus alimentario.

- ABRA INDUSTRIAL. Se trata de un sector de actividades económicas, descrito en el Espacio Relevante ER-10 Área de Regeneración del Sector Abra Industrial, cuya ordenación básica está ya establecida y donde se propone ampliar la oferta de suelo industrial en el mercado, proceder a su descontaminación y adaptarse a las necesidades de las nuevas actividades económicas. Las propuestas del PTP para este ámbito están orientadas a favorecer la continuidad de la Infraestructura Verde y de los itinerarios peatonales y ciclistas.

En sus proximidades se localiza la Reserva de actividades económicas de Ortuella, ya descrita, así como un nuevo trazado ferroviario correspondiente a la Variante Sur Ferroviaria de Mercancías (P.RF.47), concretamente el tramo de su conexión en superficie con el túnel existente bajo el Serantes de acceso al Puerto de Bilbao.

- PARQUE TECNOLÓGICO DE EZKERRALDEA-MEATZALDEA. Se trata de un nuevo sector de suelo urbanizable de actividades económicas de promoción pública, descrito en el Espacio Relevante ER-13 Parque Tecnológico de Ezkerraldea-Meatzaldea. Se prevé su especialización en industria 4.0 y fabricación avanzada, y albergará el futuro EIC Energy Intelligence Center, como proyecto tractor. Las propuestas del PTP para este ámbito se orientan a recomendar la calidad de los edificios y la urbanización, plantar arbolado y contribuir a la mejora de la infraestructura verde del área, así como a mejorar la movilidad y accesibilidad del nuevo ámbito, especialmente por transporte colectivo con un bus lanzadera (S.MM.88) y los modos peatonal y ciclista. A estos efectos se prevé la realización de un Estudio de movilidad en transporte colectivo para el Parque que valore priorizar su acceso mediante transporte colectivo.
- GALLARTA. Su cercanía al ER-13 Parque Tecnológico de Ezkerraldea-Meatzaldea y al ER-10 Área de Regeneración del Sector Abra Industrial hacen especialmente interesante la sugerencia de mejora de la intermodalidad en la estación de Gallarta (S.MM.88), con servicios complementarios de transporte "última milla" (mini bus, alquiler de bicicletas eléctricas, etc.) para atender a las actividades económicas y la población dispersa de sus entornos inmediatos. En lo referente a la movilidad no motorizada, este núcleo se encuentra en un punto estratégico en el que el eje peatonal-ciclista de la zona minera (S.PC.21) tiene conexión con otros ya existentes, como el que discurre entre Urban-Barakaldo, la playa de La Arena y San Juan (Muskiz) o el que conecta con Enkarterri.

Por otra parte, en el entorno de este núcleo se ubica el barrio de Santa Juliana, identificado por el PTP como prioritario para la rehabilitación.

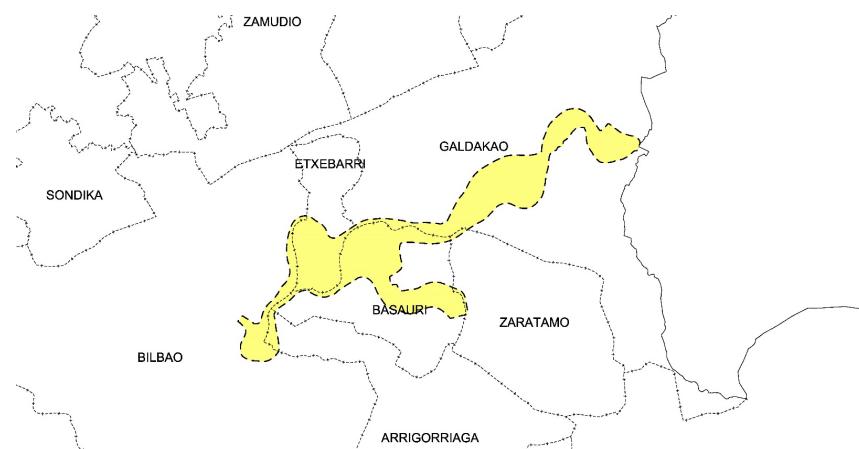
- MUSKIZ. Con una localización que ofrece un contacto directo con los elementos naturales de su entorno inmediato, se plantea la conexión peatonal-ciclista desde la Playa de La Arena a Kobaron (S.PC.24). En este ámbito confluyen dos Corredores Ecológicos de Enlace (C.E.E.):
- C.E.E.07.01 Conexión Ría del Barbadún – Núcleo urbano de Muskiz. Se sitúa en el entorno de la ría del Barbadún a su paso por el núcleo urbano de Muskiz. Su objetivo es garantizar la conectividad ecológica entre el corredor del Barbadún y el corredor ecológico C.E.06 Ganekogorta – Meaztegi – Barbadún. Para ello se propone la mejora de la vegetación de ribera con la plantación de arbolado autóctono a lo largo de la ría del Barbadún en el entorno del barrio de San Juan y desde el límite sur de la refinería hasta la calle Las Acacias. En esta zona se localizan dos conflictos. El A.C.19 Las Carreras, en el municipio de Abanto-Zierbena, el trazado de la BI-734 supone una discontinuidad del corredor ecológico de enlace "Conexión Parque Metropolitano de Serantes-La Arena" con el ámbito de la Ría del Barbadún, por lo que se deberán llevar a cabo soluciones que permitan una continuidad ecológica real.
  - C.E.E.07.02 Conexión Parque Metropolitano de Serantes-La Arena con el ámbito de la Ría del Barbadún. Se halla en los límites sur y este de la refinería en Abanto-Zierbena. Se propone la mejora de la vegetación existente y la plantación de arbolado autóctono a lo largo de los cursos fluviales de la regata La Teja y del río Picón. El A.C.21 Montaña se encuentra en el límite del municipio de Abanto-Zierbena. El actual trazado de la A-8 supone una discontinuidad en este corredor ecológico de enlace entre el Parque Metropolitano de Serantes-La Arena y la Ría del Barbadún (área de conflicto A.C.21 Montaña). Se propone llevar a cabo soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

**ÁREA DE CARÁCTER ESTRATÉGICO "CORREDOR ETXEBARRI-BASAURI-GALDAKAO"****ENCUADRE FÍSICO:**

Está íntimamente ligada a los cauces fluviales, desarrollándose en el entorno del río Ibaizabal, entre el barrio de La Peña (Bilbao) y Usansolo, y en el último tramo del Nervión hasta la altura de Lapatza (Basauri). La delimitación del ACE toma como referencias algunas de las infraestructuras existentes:

- Por la margen derecha del Ibaizabal. El trazado de las carreteras N-634, AP-8 y N-240, incluyendo el hospital de Galdakao-Usansolo, hasta el límite del área funcional.
- Por la margen izquierda del Ibaizabal. Los barrios de La Peña (Bilbao) y Ollargan (Arrigorriaga), los suelos industriales de Legizamon (Etxebarri) y La Baskonia (Basauri), situados en los meandros del río, donde se define el área de renovación del Espacio Relevante ER-4, los suelos residenciales de Ariz, los terciarios de Mercabilbao y los industriales de Sidenor comprendidos entre el río y el trazado del ferrocarril de ancho convencional hasta Lapatza (Basauri) y, ya al otro lado del Nervión, hasta el trazado ferroviario de ancho métrico, incluyendo Arkotxa (Zaratamo), Zuhatzu, Bekea y Usansolo (Galdakao), hasta el límite del área funcional.

*Las determinaciones de esta ficha se complementan con su representación gráfica recogida en el plano 23. ÁREA de Carácter Estratégico "Eje de transformación Etxebarri-Basauri-Galdakao".*

**DESARROLLO:**

Se pretende potenciar este ámbito como Eje de Transformación del Bilbao Metropolitano, con actuaciones basadas en la integración de importantes infraestructuras de transporte y nuevos nodos intermodales, el acercamiento del transporte ferroviario a los núcleos de población y el Hospital de Galdakao-Usansolo, así como la regeneración y/o renovación de suelos industriales, con la aparición de un nuevo ámbito de centralidad en el ámbito de La Baskonia / Laminados Velasco, definido como Espacio Relevante ER-4 en el Anexo V.

Se contempla igualmente la protección y regeneración del cauce fluvial con la resolución de la problemática de la inundabilidad, la conexión de la infraestructura verde integrada por los corredores ecológicos y los parques metropolitanos, así como la mitigación y la adaptación al Cambio Climático, especialmente frente a los impactos derivados de las olas de calor y las inundaciones.

El ACE se desarrolla a ambos lados del Ibaizabal, en la confluencia de este con el Nervión. El PTP contempla propuestas concretas que implican al ámbito del ACE en su conjunto y que se relacionan básicamente con las infraestructuras de transporte.

- Infraestructuras pasantes y sin relación directa con el ámbito del ACE:

- Red de Alta Velocidad hasta Bilbao, actualmente en ejecución, con llegada a la estación de Bilbao-Abando, bordea el ACE por el sur y la atraviesa con un viaducto sobre el Ibaizabal en la zona de Bekea (Galdakao). Se plantea un área de conflicto (A.C.09) con el corredor ecológico C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta que, de confirmarse, precisaría llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.
- Conexión de la Variante Sur Metropolitana con la autopista A-8 en Basauri (By-pass túnel de Malmasin) (P.RV.67).

- Infraestructuras que sirven de forma directa al ámbito del ACE:
- Extensión del trazado de Metro hasta Usansolo (P.RF.50). Previsión existente de la prolongación de la red existente, por Aperribai y Kurtzea, hasta el Hospital de Galdakao-Usansolo.
  - En la red peatonal-ciclista, la previsión de completar los recorridos P.PC.28, desde Bolueta (Bilbao) por el curso del Ibaizabal hasta Bekeia (Galdakao) y por Erletxe hasta el límite del área funcional de Bilbao Metropolitano, el P.PC.29, desde Bekeia (Galdakao), por Usansolo, hasta el límite del área funcional de Bilbao Metropolitano, y el que remonta el curso del Nervión, desde Urbi (Basauri), acompañando al Parque fluvial del Bajo Nervión.
  - Duplicación de calzada: Variante Este de Bilbao Miraflores-Ibarbusi (P.RV.68), que bordeará esta ACE por el oeste, supondrá una mejora en la relación de esta zona con el Txorierri, Mungialdea y, una vez realizados el túnel de Sollube, con Bermeo.
- Elementos del sistema de espacios libres de escala metropolitana y de incidencia comarcal que, aunque ubicados de forma perimetral, implican a la totalidad del ámbito del ACE:
- Esta zona es el comienzo del Parque fluvial del Bajo Nervión que se sitúa en torno al cauce del río Nervión a lo largo de Arrankudiaga-Zollo, Ugao-Miraballes, Arrigorriaga y Basauri. Limita al norte con suelos urbanos de Basauri, al sur con el corredor ecológico de Ganekogorta - Gorbea - Ayala, y al este y al oeste con suelos agrícolas de alto valor estratégico, suelos de usos forestal, bosques autóctonos y con el corredor ecológico de Urdaibai - Ganekogorta (C.E.03). El parque fluvial se halla dentro de los municipios de Arrankudiaga-Zollo, Ugao-Miraballes, Arrigorriaga, Zaratamo y Basauri.
  - Parque metropolitano Montefuerte. Se ubica en la zona de Malmasín. Linda al norte con el perímetro de crecimiento urbano de Bilbao, Etxebarri y Basauri, al sur con la vía de alta capacidad AP-8 y el parque metropolitano del Pagasarri, al oeste con suelos urbanos de Bilbao y al oeste con suelos forestales y de arbolado autóctono en Basauri. El parque metropolitano está dentro de los municipios de Basauri y Arrigorriaga. En esta zona se localiza el área de conflicto A.C.20 Ollargan-Zubialdea, por la existencia del tramo ferroviario de Adif ancho convencional y por la prevista actuación viaria de la Variante Este de Bilbao (tramo Miraflores-Ibarsusi), que suponen una barrera al paso de fauna ya que estas infraestructuras atraviesan en sentido transversal el Parque Metropolitano. Para ello, se propone llevar a cabo soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

➤ **Corredores ecológicos.** Dentro del ACE se localizan los siguientes corredores ecológicos:

- C.E.03 Urdaibai - Ganekogorta. Conecta el corredor ecológico entre Urdaibai, en el Área Funcional de Busturialdea - Artibai, y el Área Funcional de Ayala con el ámbito del Parque Metropolitano de Pagasarri y el espacio natural de interés de Ganekogorta. Atraviesa Galdakao, Zaratamo, Arrigorriaga, Zeberio, Ugao-Miraballes y Arrankudiaga-Zollo.
- C.E.E.04.03 Ibaizabal - Etxebarri. Discurre junto al río Ibaizabal en el municipio de Etxebarri. Su finalidad es garantizar la conectividad ecológica entre el corredor ecológico del cordal Artxanda - Ganguren (C.E.04) y el ámbito del Parque metropolitano de Montefuerte. Se propone la conservación del arbolado de ribera en el curso del río Ibaizabal en torno al meandro del Polígono Industrial de Lezama - Legizamón en Etxebarri.

➤ **Paisaje:**

Áreas de especial interés paisajístico a lo largo de este ámbito:

- AEIP 12 Zonas de regeneración industrial, en diversas localizaciones.

Para dichas áreas se realiza una serie de recomendaciones en los artículos 91-103 de las Normas de Ordenación.

➤ **Cambio climático:**

Desde la perspectiva del cambio climático, los municipios con mayor riesgo a los impactos considerados prioritarios son los siguientes:

- **Ola de calor:** Basauri, Bilbao
- **Inundación:** Basauri, Bilbao, Etxebarri y Galdakao.

Se describen a continuación las propuestas pormenorizadas para cada uno de los ámbitos en los tres tramos del Corredor:

## TRAMO OESTE DEL CORREDOR

Entre Bilbao y Basauri, comprende los ámbitos situados a cota fluvial.

- ABUSU-OLLARGAN. Existen suelos prioritarios para la rehabilitación, tanto de la edificación como de los espacios urbanos residenciales, en el Barrio de Ollargan (Arrigorriaga), lindante con el de Abusu - La Peña (Bilbao). Por este ámbito discurre la conexión peatonal ciclista sugerida (S.PC.48) entre Bokete (Etxebarri) y el Arenal (Bilbao). Además de ello, el tranvía desarrollado sobre el antiguo trazado ferroviario entre Atxuri y Bolueta da servicio a esta zona, con una parada frente a la ikastola de Abusu.
- KUKULLAGA. En el borde del ACE existe un punto de conflicto (A.C. 15 Ibaizabal) entre la red viaria y el C.E.04 Cordal Artxanda – Ganguren: se halla en el límite entre los municipios de Etxebarri y Bilbao. Supone una barrera al paso de fauna ya que la vía limita el borde del corredor ecológico y su conectividad con el río Ibaizabal, por lo que se propone llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real. En el exterior, pero prácticamente contiguos al perímetro del ACE, se sitúan suelos para la rehabilitación de edificación y de espacios urbanos de los suelos residenciales en el Barrio San Antonio, situado a media ladera pero accesible desde la estación ferroviaria de Kukullaga mediante un ascensor público asentado sobre la propia pendiente. Además de ello, dicha estación será el punto final de la tranviarización prevista del trazado procedente de Atxuri.

## TRAMO CENTRAL DEL CORREDOR

Se corresponde con el principal núcleo urbano de Basauri, en el que se pueden distinguir, en función de sus expectativas de desarrollo, dos grandes ámbitos.

- SARRATU-ARIZ. Incluye un gran porcentaje de suelos obsoletos y en proceso de renovación con capacidad de albergar nuevos usos y experimentar cambios en el modelo de movilidad. Por ello este ámbito se define en el PTP como Espacio Relevante ER-4 Área de Renovación La Basconia-Laminados Velasco. Sus objetivos, que se describen más detalladamente en el Anexo V, son: abrir el barrio de Sarratu al río Ibaizabal; crear un nuevo tejido de usos mixtos, mejorar las conexiones con el núcleo urbano y el resto del Área metropolitana. En esta ordenación deberán ser tenerse en cuenta los siguientes criterios:
  - Mejora de la intermodalidad en la futura estación de Sarratu (P.MM.82) con la implantación de aparcamientos disuasorios ligados a la estación ferroviaria e integración tarifaria en el servicio de transporte colectivo.
  - Remodelación de la terminal ferroviaria de mercancías de Ariz-Basauri, con la posibilidad de desplazarla hacia la zona de la Basconia (S.RF.52) para minimizar la barrera urbanística existente, y el establecimiento de un nodo logístico en su nueva ubicación para el intercambio modal con el transporte por carretera.
- ARIZGOITI. Existen suelos identificados por el PTP como prioritarios para la rehabilitación en sentido amplio, tanto de la edificación como de los espacios urbanos de los suelos residenciales, en los barrios de San Fausto, Kalero y Basozelai.
- IBAIZBAL. Se contempla en la red peatonal-ciclista como recorrido urbano de carácter estratégico la propuesta de conexión de Urbi (Basauri) con Arkotxa (Zaratamo) desde la red arterial de Basauri (P.PC.27).

## TRAMO ESTE DEL CORREDOR

En los términos municipales de Basauri, Zaratamo y Galdakao, comprende un continuo urbanizado en torno a la carretera general y el cauce fluvial, prolongándose por el río hasta el núcleo de Usansolo.

- ARKOTXA-ZUHATZU. Se identifican dos zonas de suelo industrial como ámbitos de Regeneración Urbana y como Áreas de Especial Interés Paisajístico (AEIP 12.13 y 12.14) para la mejora de su imagen y la adecuación de su paisaje industrial: el Suelo urbano industrial AORI-1 Arkotxa (Zaratamo) y el polígono industrial ZU-3 Zuhatzu (Galdakao).
- CARRETERA N-634. Contiguos al perímetro del ACE se sitúa el barrio de Aperribai, con suelos prioritarios para la rehabilitación de la edificación y los espacios urbanos y la previsión de una estación de la futura línea de ferrocarril metropolitano (P.RF.50).
- KURTZEA. Es el mayor núcleo de Galdakao. Albergará la estación de la futura línea de ferrocarril metropolitano (P.RF.50). En la zona de Zuhatzurre existen suelos identificados por el PTP como prioritarios para la rehabilitación de edificación y de espacios urbanos.
- BEKEA. Desde este ámbito parte el tramo peatonal-ciclista previsto, que discurre por Usansolo (P.PC.28) y alcanza el límite del área funcional de Bilbao Metropolitano.
- USANSOLO. Hay que destacar la estación de la futura línea de ferrocarril metropolitano (P.RF.50) que tendrá acceso al hospital. El PTP sugiere la mejora de la intermodalidad en esa futura estación (S.RF.89) con la

lunes 12 de mayo de 2025

implantación de aparcamientos disuasorios ligados a la estación ferroviaria e integración tarifaria en el servicio de transporte colectivo. En esta zona se define el área de conflicto A.C.08, proponiéndose el desarrollo de medidas de revegetación con arbolado autóctono, en las riberas del río Ibaizabal, así como en las zonas urbanas aledañas. Además, se localizan suelos residenciales con necesidad de rehabilitación alta en el GA-1 Usansolo, y desde el punto de vista del Paisaje se categoriza como Área de Especial Interés Paisajístico (AEIP 12.15) el polígono industrial de Gorosibai para la mejora de su imagen urbana.

**ANEXO X. A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN  
PLANOS EN MATERIA AEROPORTUARIA**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL  
DEL BILBAO METROPOLITANO**

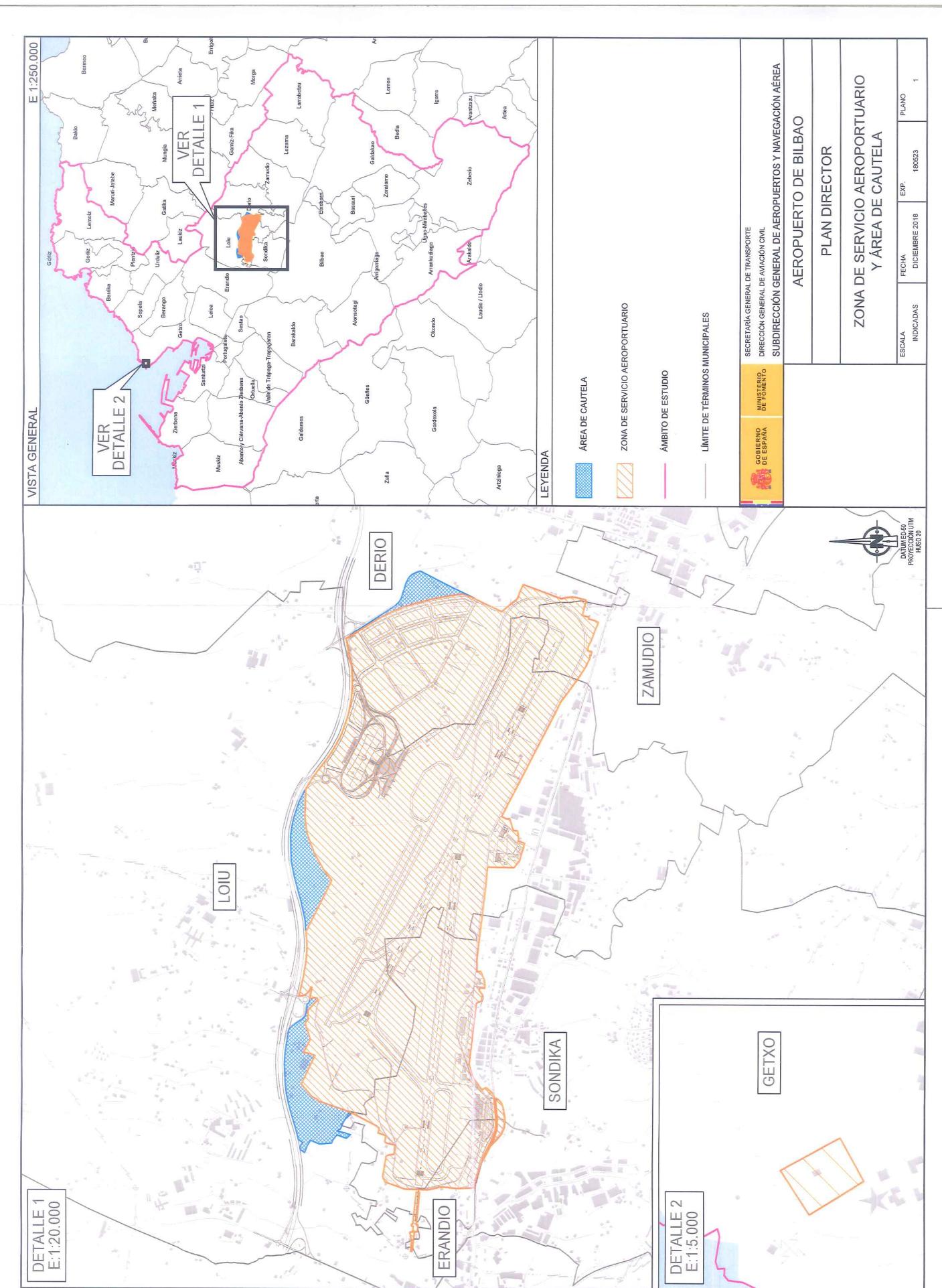
**2025**

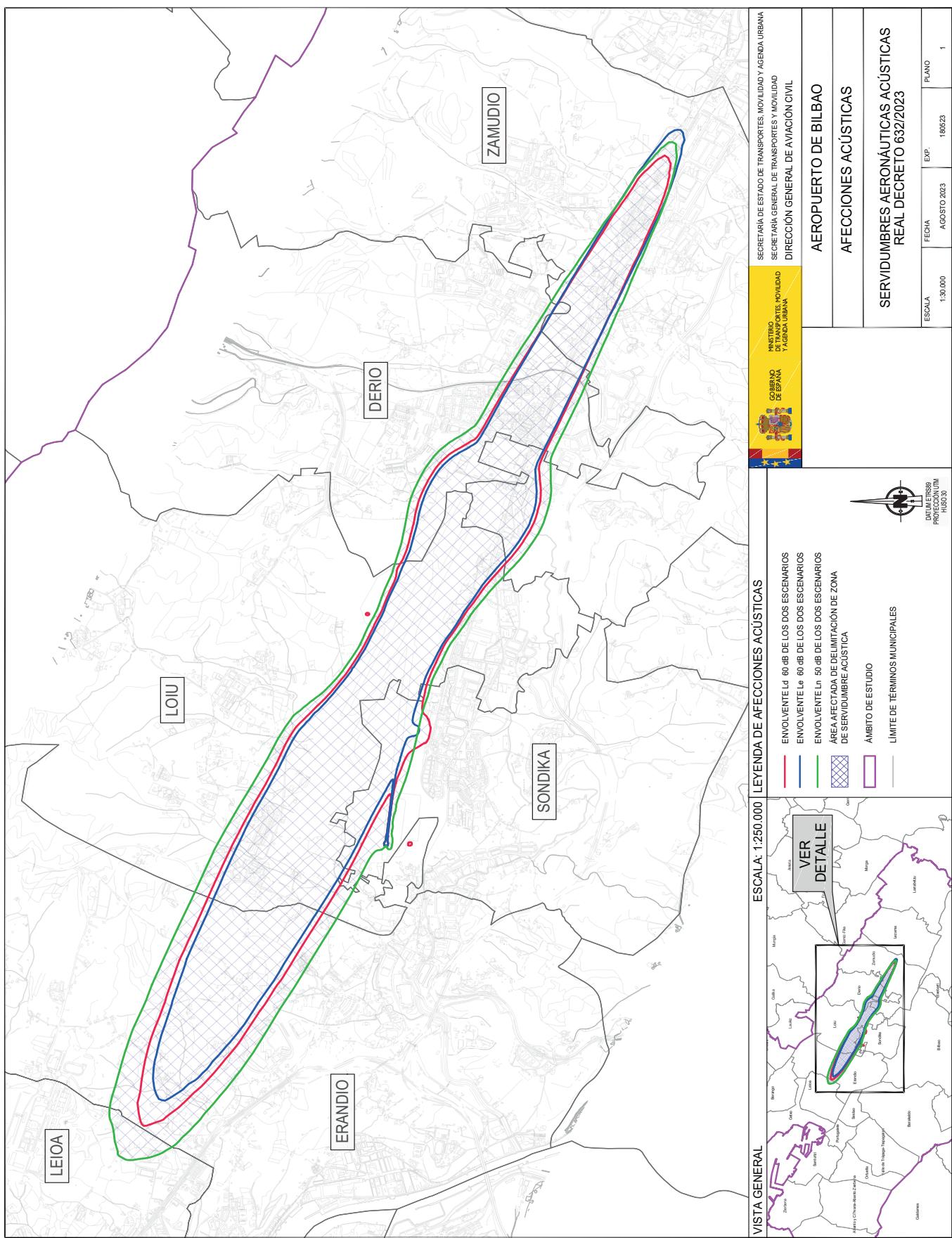
**ANEXO X. PLANOS EN MATERIA AEROPORTUARIA**

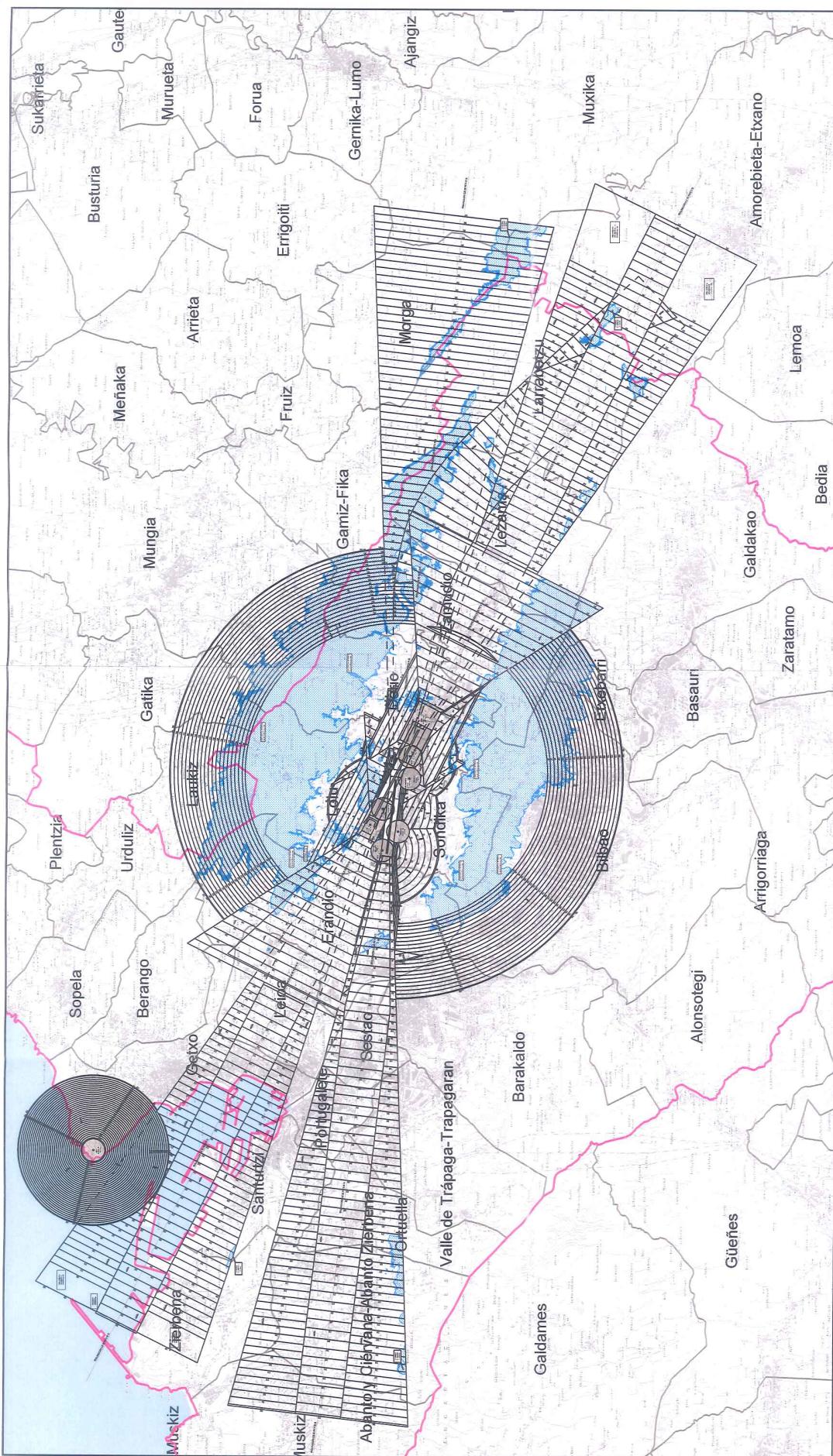
Se adjuntan a continuación los planos en materia aeroportuaria generadas por el Aeropuerto de Bilbao incluidos en el informe preceptivo a la Revisión del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano emitido por la Dirección General de Aviación Civil, Secretaría General de Transporte, Ministerio de Fomento.

1. Zona de Servicio Aeroportuario y Zona de Cautela.
2. Servidumbres Aeronáuticas Acústicas. Real Decreto 632/2023.
3. Servidumbres Aeronáuticas: Servidumbres de Aeródromo e Instalaciones Radioeléctricas. Real Decreto 370/2011.
4. Servidumbres Aeronáuticas: Servidumbres de Operación de las Aeronaves. Real Decreto 370/2011.

Lunes 12 de mayo de 2025







## LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

200

SUPERFICIE DE LIMITACIÓN DE ALTURAS Y COTA DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS



ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES RÁDIOELÉCTRICAS



VULNERACIÓN POR EL TERRENO DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

ÁMBITO DE ESTUDIO

LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

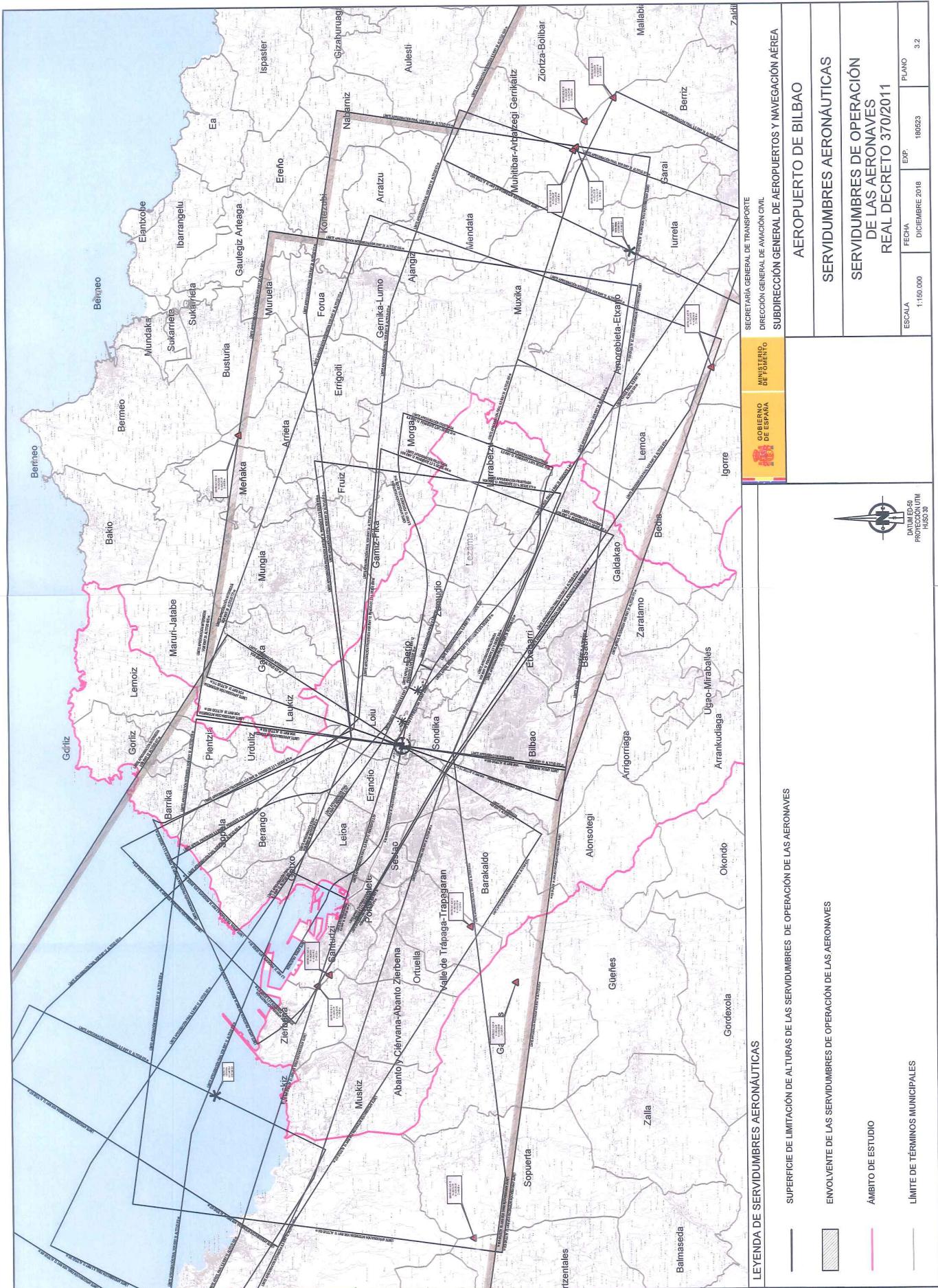
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

AEROPUERTO DE BILBAO

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS  
SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E  
INSTALACIONES RÁDIOELÉCTRICAS  
REAL DECRETO 370/2011

ESCALA 1:100,000	FECHA DICIEMBRE 2018	EXP. 180523	PLANO 3.1
------------------	----------------------	-------------	-----------





**ANEXO XI. A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN  
PLANO DE LAS SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS POR  
LA LEY DE COSTAS**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL  
DE BILBAO METROPOLITANO**

**2025**

**ANEXO XI. PLANOS DE LAS SERVIDUMBRES DE LA LEY DE COSTAS**

Se adjuntan a continuación cinco planos relativos a las servidumbres de la Ley de Costas (Ley 22/1988, de 28 de julio). En los planos se grafían las siguientes limitaciones y servidumbres:

## 1. Ribera de mar

## 2. Servidumbre de tránsito.

En el plano está dibujada a 6m de la Ribera de mar, sin embargo conforme al art. 27 de la Ley, "en lugares de tránsito difícil o peligroso dicha anchura podrá ampliarse en lo que resulte necesario, hasta un máximo de 20 metros".

## 3. Servidumbre de protección

- Línea de servidumbre de protección ejecutado
- Línea de servidumbre de protección en tramitación

## 4. Zona de influencia

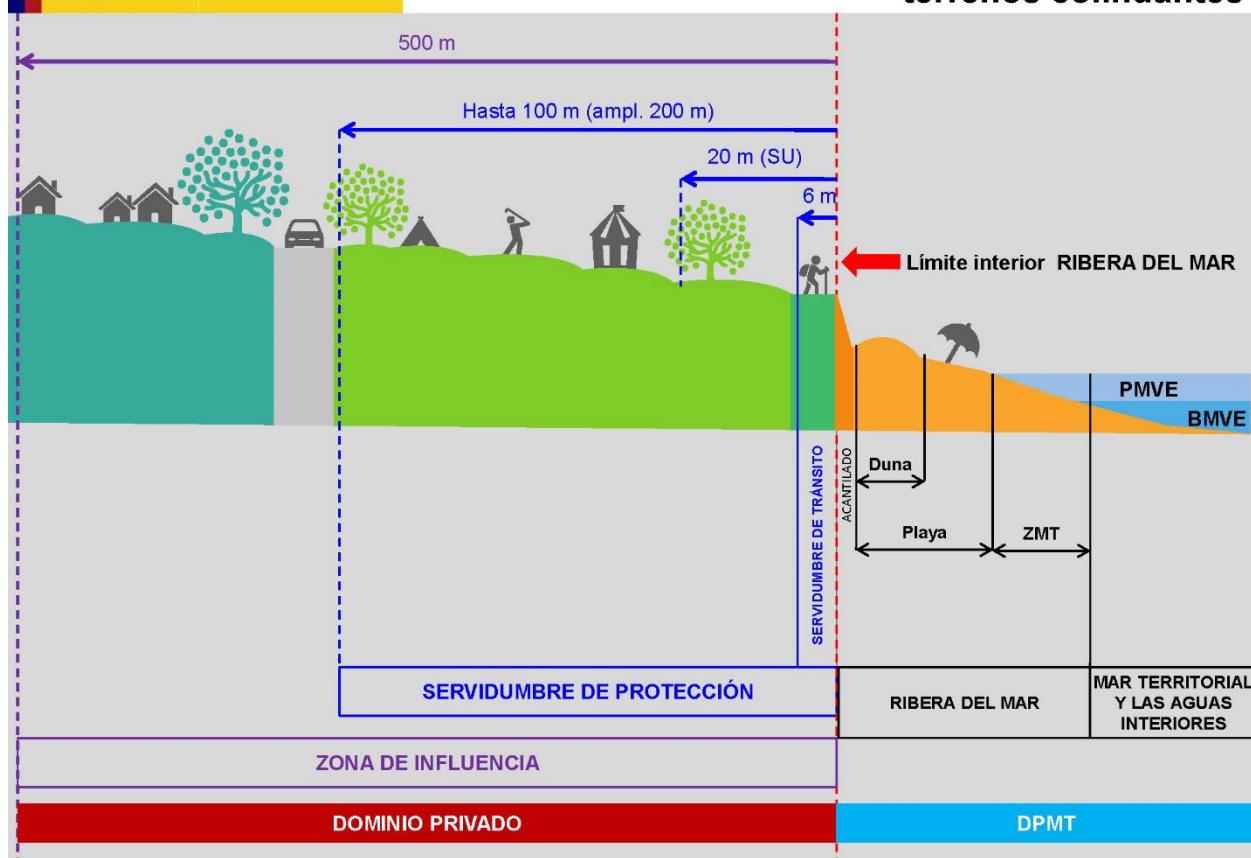
En el plano se ha dibujado a 500m. En el art. 30 de la Ley se establece en cualquier caso, (...) "cuya anchura se determinará en los instrumentos correspondientes y que será como mínimo de 500 metros".

## 5. Domino Público marítimo terrestre:

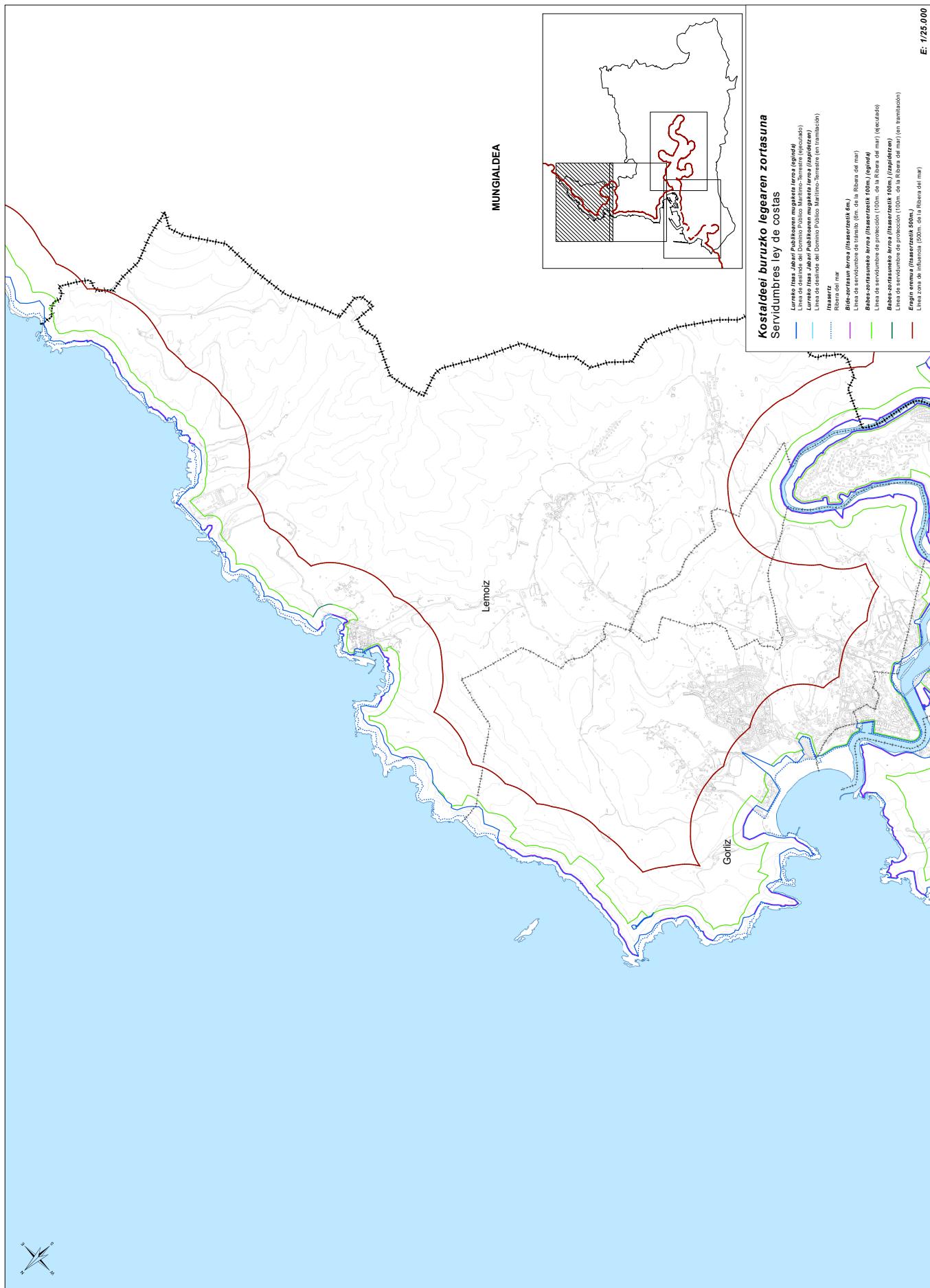
- Línea de Deslinde ejecutado
- Línea de Deslinde en tramitación

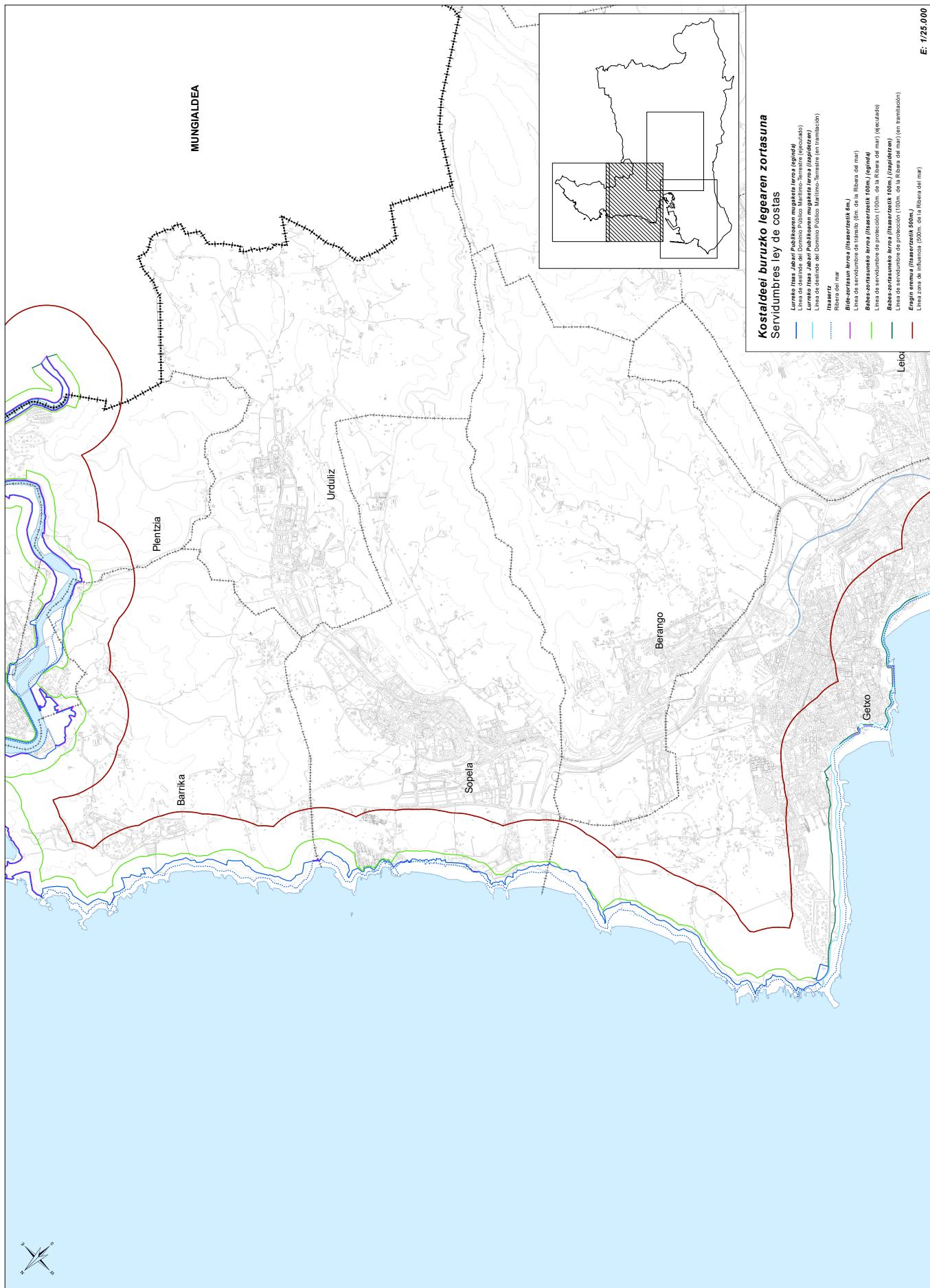


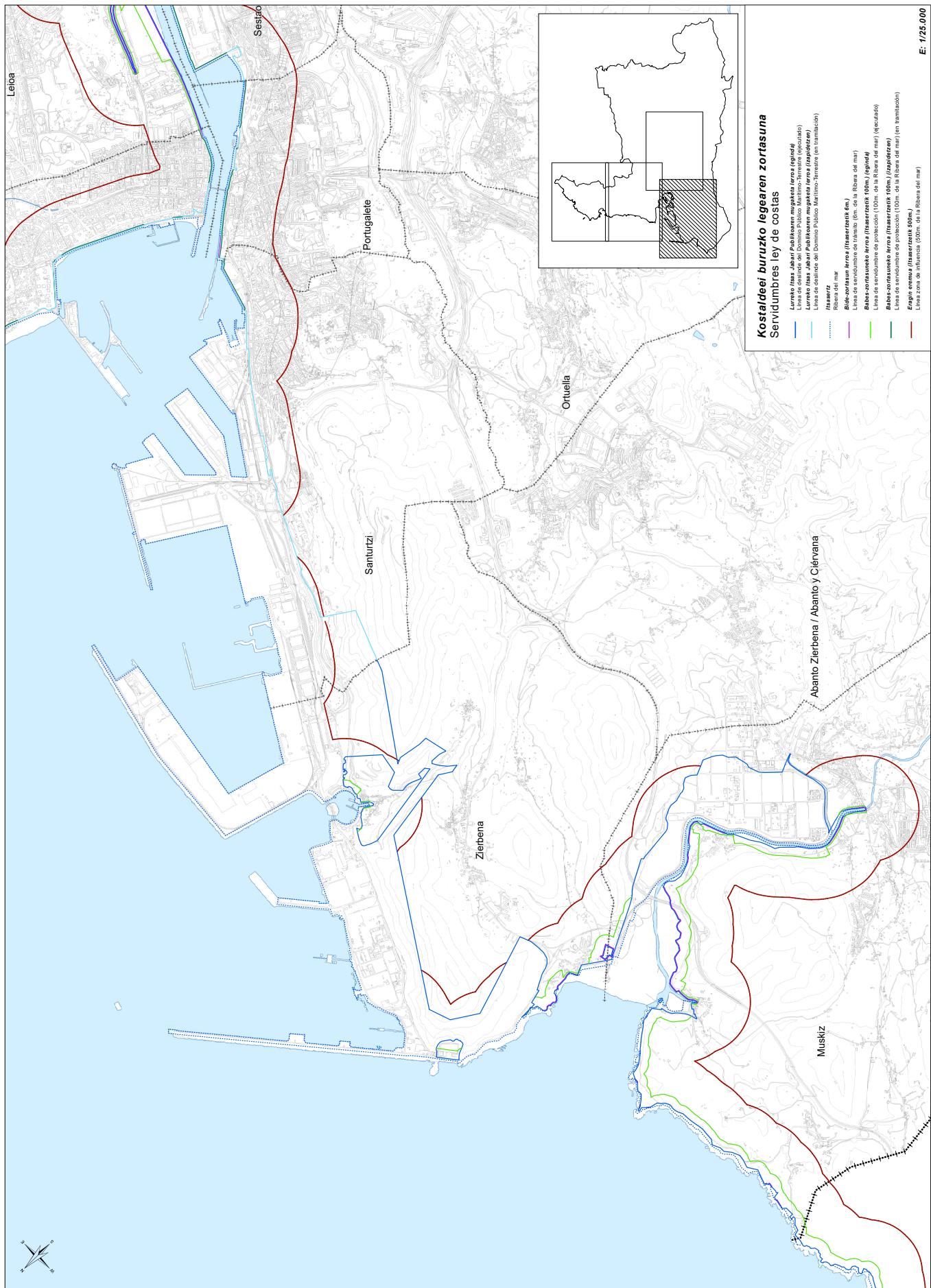
## Limitaciones y servidumbres sobre los terrenos colindantes

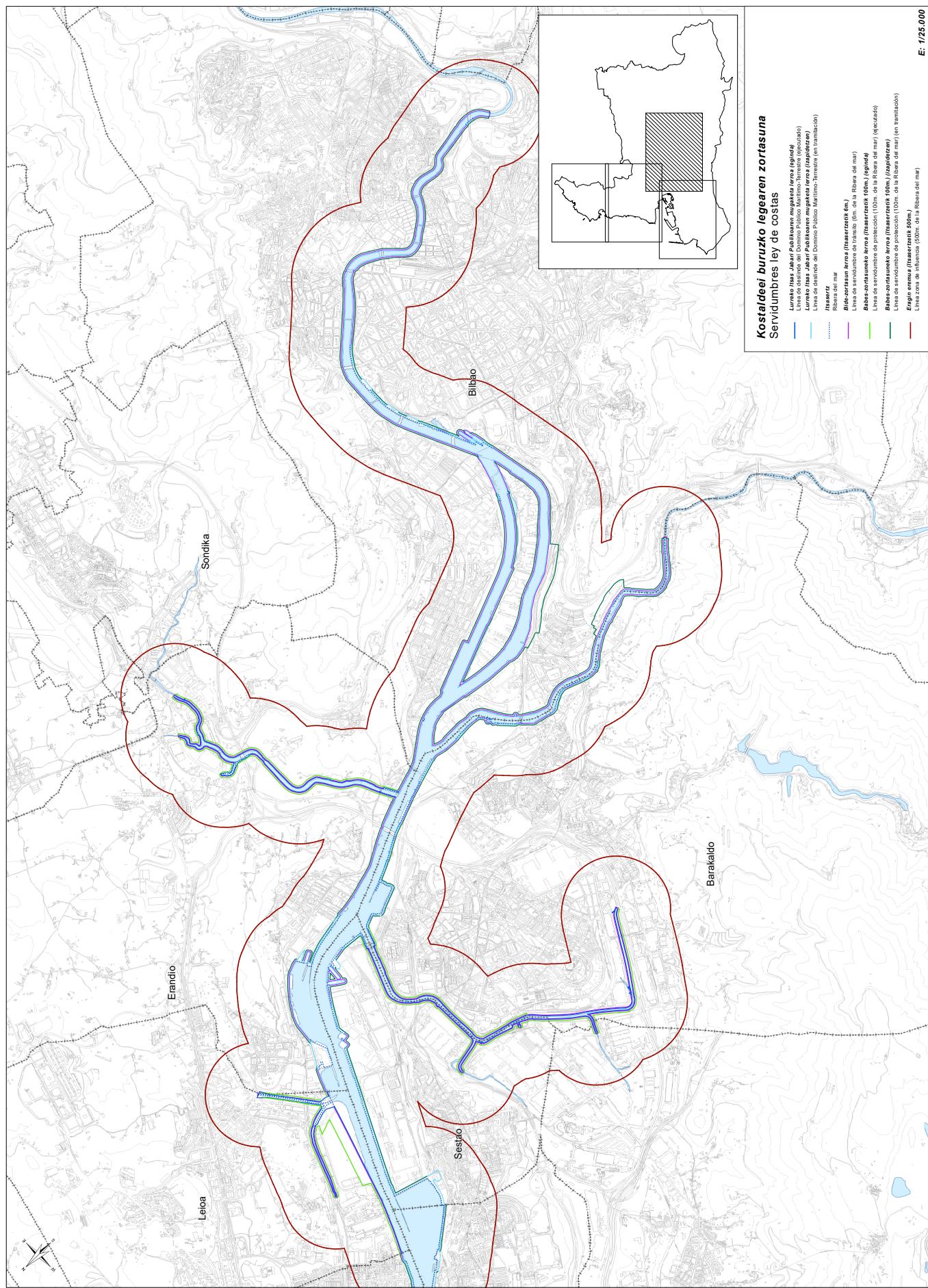












**ANEXO XII. CUADRO DE EFICACIA VINCULANTE A  
LAS NORMAS DE ORDENACIÓN**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL  
DE BILBAO METROPOLITANO**

**2025**

ANEXO XII. CUADRO DE EFICACIA VINCULANTE A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN

TÍTULO	CAPÍTULO			VINCULANTE	RECOMENDATORIO	OBSERVACIONES
SEXTO	EQUIPAMIENTOS	1 Disposiciones Generales		X *	X	* La prohibición de implantación en SNU
		1 Disposiciones Generales		X		
		2 Movilidad metropolitana	Movilidad de viajeros	X		
			Transporte de mercancías	X		
			Red peatonal y ciclista	X		De Sectoriales
			Red ferroviaria	X		De Sectoriales
			Red vial	X		De Sectoriales
			Puertos y navegabilidad ría	X		De Sectoriales
			Aeropuerto	X		De Sectoriales
		1 Disposiciones Generales		X		
		2 Redes de servicio de agua	Infraestruct. abastecimiento agua	X		De Sectoriales
			Infraestruct. saneamiento agua	X		De Sectoriales
			Energía y gas	X		De Sectoriales
			Economía circular; gestión residuos	X		De Sectoriales
			Economía circular; suelo	X		De Sectoriales
			Tipos y unidades de paisaje	X		
			Áreas Especial Interés Paisajístico	X		
			Determinaciones	X		
		2 Patrimonio natural y cultural		X		
		1 Cambio climático		X		
		2 Accesibilidad universal		X		A desarrollar por PGOU
		3 Inclusión y perspectiva género		X		A desarrollar por PGOU
		4 Salud		X		A desarrollar por PGOU
		5 Euskera		X		A desarrollar por PGOU
		1 Aviación civil		X		
			Costas	X		
			Puertos de interés general	X		De RDL 2/2011
			Red carreteras Estado (AP68)	X		De Ley 37/2015
			Red ferroviaria interés general	X		
		2 Otras legislaciones sectoriales				
	DUODÉCIMO	LEGISLACIÓN SECTORIAL ESTATAL				
		1 Aviación civil				

Vinculación directa (DOT)
Vinculación directa (propuesta PTP)
Vinculación indirecta (de otras legislaciones)

**ANEXO XIII. A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN  
DIRECTRICES PARA LAS ÁREAS DE CONFLICTO**

**PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL  
DE BILBAO METROPOLITANO**

**2025**

## Introduccion

Se procede a desarrollar para las áreas de conflicto (A.C.) existentes o potenciales las directrices que deberán ser desarrolladas identificando el corredor ecológico o parque metropolitano afectado y la infraestructura o elemento que genera o generará el conflicto.

De este modo las directrices integran medidas específicas que garanticen la conectividad ecológica, bien integrando el posible paso de fauna a través de la propia infraestructura o bien mediante el desarrollo de ecoductos en sus diversas modalidades, adecuadamente dimensionados, y que permitan una continuidad ecológica real.

Entre las medidas propuestas que se encuentran la integración del ecoductos y pasos de fauna en la propia infraestructura, la limitación de velocidad, la implantación de señalización vertical que indique el tránsito de fauna a través de la infraestructura, etc.

A su vez los ecoductos pueden ser pasos inferiores, pasos superiores o viaductos y túneles. Los pasos inferiores, al encontrarse debajo de la infraestructura de transporte, pueden ser drenajes, pistas o caminos, carreteras, o líneas de ferrocarril; los pasos superiores, al situarse por encima de la infraestructura de transporte, se pueden corresponder con pistas o caminos, carreteras, o líneas de ferrocarril; los viaductos y túneles son pasos, superiores e inferiores respectivamente, específicamente diseñados y construidos para el paso de fauna.

## 1. DIRECTRICES ESPECÍFICAS

A continuación, se describen los conflictos localizados y sus correspondientes directrices específicas:

### CE.01 Cordal Unbe – Gaztelumendi

- A.C.01 Mantuliz y Artebakarra. Ambos son sectores del municipio de Derio. En Mantuliz se ha iniciado la urbanización, sin haberse culminado, y se encuentra sin edificar. Artebakarra ni se ha urbanizado ni edificado.

Supone una interrupción en el corredor ecológico debido al movimiento de tierras desarrollado en la zona norte del ámbito.

Se propone la integración de zonas verdes continuas, con arbolado autóctono, para garantizar la conectividad ecológica en la zona situada en la parte norte de los ámbitos.

- A.C.02 Alto de Artebakarra. El conflicto se crea con la vía de la Red estructurante BI-631, en el municipio de Derio. Incluye viales de acceso y salida.

Supone una barrera al paso de fauna ya que la vía atraviesa en sentido perpendicular el corredor ecológico.

Se propone desarrollar un paso de fauna. En todo caso, el Órgano Foral competente en la materia deberá analizar el alcance de los impactos de esta carretera sobre la infraestructura verde y llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

#### CE.02 Cordal Bolue – Unbe.

- A.C.03 Campus UPV/EHU. El conflicto se da en la vía de la red estructurante BI-707 a la altura de la UPV/EHU en Leioa.

La carretera BI-707, a la altura del campus de la UPV/EHU en Leioa, puede suponer una barrera para el paso de fauna al interrumpirse la continuidad entre el corredor ecológico Bolue – Unbe y el corredor de enlace UPV – Zona húmeda de la Vega de Astrabudua.

Se plantea realizar medidas para integrar el posible paso de fauna a través de la propia infraestructura viaria.

- A.C.04 Conexión Universidad. Se trata la previsión del desdoblamiento de la carretera BI-747 para mejorar la conexión con la carretera de La Avanzada (BI-637) y el Campus de EHU-UPV. Se localiza en los municipios de Leioa y Erandio.

El desdoblamiento interfiere en todo su desarrollo con el corredor ecológico de enlace UPV – Zona húmeda de la Vega de Astrabudua.

La planificación y ejecución del desdoblamiento deberá integrar la consolidación del corredor ecológico de enlace en el mencionado tramo.

- A.C.05 Carretera de Asua a Unbe. Vías de la red distribuidora BI-2704 y BI-704. Estas carreteras originan diversos puntos de conflicto. Dos de ellos se producen entre la BI-2704 y el corredor ecológico, y ambos se sitúan en los municipios de Erandio y Loiu. Un tercer punto es el que resulta entre la BI-704 y el corredor de enlace Akarlanda-Asua en Loiu.

Todos ellos suponen una barrera al paso de fauna ya que la vía atraviesa en sentido perpendicular los corredores.

Se sugiere ejecutar medidas para integrar el posible paso de fauna a través de la propia infraestructura viaria.

- A.C.06 Akarlanda. Vía de la red distribuidora BI-707. Se halla en el municipio de Erandio.

Supone una barrera al paso de fauna ya que la vía atraviesa en sentido perpendicular el corredor ecológico.

Se desarrollarán medidas para integrar el posible paso de fauna a través de la propia infraestructura viaria.

- A.C.07 Cruce de Asua. Vías de la red distribuidora BI-11, BI-735 y BI-704. Se encuentra en el municipio de Erandio.

Supone una discontinuidad en el corredor ecológico de enlace Akarlanda – Asua.

Se sugiere ejecutar medidas para integrar el posible paso de fauna a través de la propia infraestructura viaria.

#### CE.03 Urdaibai – Ganekogorta.

- A.C.08 Usansolo. Suelo urbano residencial en el municipio de Galdakao y paso de la vía de la red distribuidora N-240.

Supone una discontinuidad en el corredor Urdaibai – Ganekogorta.

Se propone el desarrollo de medidas de revegetación y arbolado, preferentemente con arbolado autóctono, en las riberas del río Ibaizabal, así como de arbolado autóctono en las zonas urbanas aledañas.

- A.C.09 Corredor TAV. Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) de ancho internacional y corredor de acceso a la estación Bilbao-Abando (previsión). Los posibles puntos de conflicto se encuentran en los municipios de Galdakao, Zarautz y Basauri.

El trazado previsto supone una discontinuidad en el corredor Urdaibai – Ganekogorta y en el Parque fluvial del bajo Nervión.

De confirmar el conflicto los órganos competentes en infraestructuras y medio ambiente deberán analizar el alcance de los impactos del trazado de la Red Ferroviaria de Interés General sobre la infraestructura verde y llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

- A.C.10 Erletxe. Conexión viaria del sistema polinuclear vasco de capitales AP-8 y vía de la red distribuidora N-634 en el área de Erletxe. Se encuentra en el municipio de Galdakao.

Supone una barrera al paso de fauna ya que ambas vías atraviesan en sentido perpendicular el corredor Urdaibai – Ganekogorta.

Los órganos competentes en infraestructuras y medio ambiente deberán analizar el alcance de los impactos de las infraestructuras de movilidad AP-8 y N-634 sobre la infraestructura verde y llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

- A.C.11 Conexión viaria del sistema polinuclear vasco de capitales AP-68 e infraestructura ferroviaria de RENFE. Se halla en los municipios de Arrankudiaga-Zollo y Ugao-Miraballes.

Supone una barrera al paso de fauna ya que la vía y la infraestructura ferroviaria atraviesan en sentido perpendicular los corredores ecológicos Urdaibai – Ganekogorta y Ganekogorta – Gorbea - Ayala.

Los órganos competentes en infraestructuras y medio ambiente deberán analizar el alcance de los impactos de la autopista AP-68 y la infraestructura ferroviaria de RENFE sobre la infraestructura verde y llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real. A su vez se propone mejorar la vegetación de ribera en los márgenes fluviales.

La citada medida se desarrollará dentro de la planificación del ámbito del Parque Fluvial del Bajo Nervión de no estar ejecutada la medida propuesta en el momento de la redacción del Plan Especial.

- A.C.12 Núcleo urbano de Ugao-Miraballes. Suelo urbano de usos residenciales e industriales.

Supone una discontinuidad en el corredor Urdaibai – Ganekogorta.

Se propone la incentivación de medidas de revegetación y arbolado, preferentemente con arbolado autóctono, en las riberas del río Nervión, así como de arbolado autóctono en las zonas urbanas aledañas.

Las citadas medidas se podrán desarrollar igualmente dentro de la planificación del ámbito del Parque Fluvial del Bajo Nervión.

CE.04 Cordal Artxanda – Ganguren.

- A.C.13 La Ola. Vía de la red estructurante BI-30 en el entorno del barrio de La Ola, en el municipio de Sondika.

Supone una barrera al paso de fauna ya que la vía atraviesa el cordal Artxanda - Ganguren.

Los órganos competentes en infraestructuras y medio ambiente deberán analizar el alcance de los impactos de la infraestructura vial BI-30 y la infraestructura ferroviaria de ETS sobre la infraestructura verde y llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

- A.C.14 Alto de Santo Domingo. Vía de la red estructurante BI-20. Está en el límite del municipio de Bilbao.

Supone una barrera al paso de fauna ya que la vía atraviesa en sentido perpendicular al cordal Artxanda - Ganguren.

Los órganos competentes en infraestructuras y medio ambiente deberán analizar el alcance de los impactos de la infraestructura vial BI-20 sobre la infraestructura verde y llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

- A.C.15 Ibaizabal. Vía de la red distribuidora N-634. Se halla en el límite de Bilbao con Etxebarri.

Supone una barrera al paso de fauna ya que la vía limita el borde del corredor ecológico y su conectividad con el río Ibaizabal.

Los órganos competentes en infraestructuras y medio ambiente deberán analizar el alcance de los impactos de la infraestructura vial N-634 sobre la infraestructura verde y llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

- A.C.16 Artola. Vía de la red estructurante BI-30 en el barrio de Artola (Galdakao) y Larrabetzu.

Supone una barrera al paso de fauna ya que la vía atraviesa en sentido perpendicular el cordal Artxanda - Ganguren.

Los órganos competentes en infraestructuras y medio ambiente deberán analizar el alcance de los impactos de la carretera BI-30 sobre la infraestructura verde y llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

La citada medida se desarrollará dentro de la planificación del ámbito del Parque Fluvial del Bajo Nervión de no estar ejecutada la medida propuesta en el momento de la redacción del Plan Especial.

CE.06 Ganekogorta – Meaztegi – Barbadun.

- A.C.17 Alonsotegi. Vía de la Red estructurante BI-636, infraestructura ferroviaria de FEVE y núcleo urbano de Alonsotegi.

Supone una barrera al paso de fauna ya que la carretera y la infraestructura ferroviaria atraviesan en sentido perpendicular el corredor Ganekogorta – Meaztegi – Barbadun.

Los órganos competentes en infraestructuras y medio ambiente deberán analizar el alcance de los impactos de la carretera BI-636 y la infraestructura ferroviaria de FEVE sobre la infraestructura verde y llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real. A su vez se propone el desarrollo de medidas de revegetación y arbolado, preferentemente con arbolado autóctono, en las riberas del río Kadagua, así como de arbolado autóctono en las zonas urbanas aledañas.

La citada medida se desarrollará dentro de la planificación del ámbito del Parque Fluvial del Kadagua de no estar ejecutada la medida propuesta en el momento de la redacción del Plan Especial.

- A.C.18 Conexión ferroviaria con Cantabria (previsión) a su paso por los municipios de Muskiz y Abanto Zierbena / Abanto y Ciérvena.

Es un conflicto potencial que está supeditado a la materialización del trazado definitivo de la infraestructura ferroviaria.

De confirmarse el conflicto los órganos competentes en infraestructuras y medio ambiente deberán analizar el alcance de los impactos de la infraestructura ferroviaria sobre la infraestructura verde y llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

#### CE.07 Barbadun.

- A.C.19 Las Carreras. Vía de la red estructurante BI-734 en el municipio de Abanto Zierbena / Abanto y Ciérvena.

Supone una discontinuidad en la conexión mediante el corredor ecológico de enlace del Parque Metropolitano del Serantes con el ámbito de la Ría del Barbadun.

Los órganos competentes en infraestructuras y medio ambiente deberán analizar el alcance de los impactos de la carretera BI-734 sobre la infraestructura verde y llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

#### Parque Metropolitano de Montefuerte

- A.C.20 Ollargan-Zubialdea. Duplicación de calzada BI-20 variante Este de Bilbao Miraflores-Ibarbusi y actual vía de ancho convencional de ADIF. Se encuentra en los municipios de Basauri y Arrigorriaga.

Supone una barrera al paso de fauna ya que las vías atraviesan en sentido transversal el Parque Metropolitano.

Los órganos competentes en infraestructuras y medio ambiente deberán analizar el alcance de los impactos, tanto de la infraestructura ferroviaria como, de confirmarse el conflicto, de la duplicación de la carretera BI-20 sobre la infraestructura verde y, en ambos casos, llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

Las citadas medidas se desarrollarán dentro de la planificación del ámbito del Parque Metropolitano de Montefuerte de no estar ejecutada las medidas propuestas en el momento de la redacción o revisión del Plan Especial.

#### Parque Metropolitano Serantes – La Arena

- A.C.21 Montaño. Conexión viaria del sistema polinuclear vasco de capitales A-8. Se encuentra en el límite del municipio de Abanto Zierbena / Abanto y Ciérvena, junto a los municipios de Muskiz y Zierbena.

Supone una discontinuidad del corredor ecológico de enlace Parque Metropolitano del Serantes con el ámbito de la Ría del Barbadun.

Los órganos competentes en infraestructuras y medio ambiente deberán analizar el alcance de los impactos de la autopista A-8 sobre la infraestructura verde y llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

La citada medida se desarrollará dentro de la planificación del ámbito del Parque Metropolitano de Serantes – La Arena de no estar ejecutada la medida propuesta en el momento de la redacción o revisión del Plan Especial

#### Parque fluvial Bajo Nervión

- A.C.22 Núcleo urbano de Arrankudiaga-Zollo. Suelo urbano de usos residenciales e industriales.

Supone una discontinuidad en el parque fluvial del bajo Nervión.

Se plantea el desarrollo de medidas de revegetación y arbolado, preferentemente con arbolado autóctono, en las riberas del río Nervión, así como de arbolado autóctono en las zonas urbanas aledañas.

La citada medida se desarrollará dentro de la planificación del ámbito del Parque Fluvial del Bajo Nervión de no estar ejecutada en el momento de la redacción del Plan Especial.

#### Parque Metropolitano de Pagasarri

- A.C.23 Buia. Conexión viaria del sistema polinuclear vasco de capitales AP-68 y AP-8 en los municipios de Bilbao y Arrigorriaga.

Supone una barrera al paso de fauna ya que las vías atraviesan en sentido perpendicular y transversal el Parque Metropolitano.

De confirmarse el conflicto los órganos competentes en infraestructuras y medio ambiente deberán analizar el alcance de los impactos de las autopistas AP-68 y AP8 sobre la infraestructura verde y llevar a cabo las soluciones que permitan una continuidad ecológica real.

La citada medida se desarrollará dentro de la planificación del ámbito del Parque Metropolitano de Pagasarri de no estar ejecutada la medida propuesta en el momento de la redacción o revisión del Plan Especial.

**ANEXO II AL DECRETO 84/2025, DE 8 DE ABRIL****EXTRACTO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES EN EL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO****1. INTRODUCCIÓN**

La Unión Europea reconoció la relevancia de la evaluación ambiental de los planes y programas de ordenación mediante el desarrollo de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano (PTP BM) desarrolla las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) en dicha área funcional, concretando los criterios específicos de ordenación que las Directrices establecen.

La tramitación de la Revisión del PTP BM se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, además de por la Ley 10/2021 de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, y por el Decreto 211/2012, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas. El Anexo II.A de la Ley 10/2021 indica qué planes deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En el marco de dicho procedimiento, el PTP BM ha sido sometido a varios procesos de exposición pública y de consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Las aportaciones de los diversos agentes administrativos implicados, de las organizaciones locales y de los ciudadanos se han analizado y, las previamente estimadas, se han incorporado tanto en el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) como en el PTP. Además, y siguiendo las leyes antes mencionadas y siguiendo con el trámite ambiental establecido, se ha tenido en cuenta y se ha incluido los criterios recogidos por el Documento de Alcance.

De acuerdo con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, y el Decreto 211/2012, por el que se regula el procedimiento de evaluación, se elabora este documento resumen en el que se describe la integración en la propuesta final del PTP de los aspectos ambientales y cómo se han tenido en consideración los mismos.

**2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL MODELO TERRITORIAL**

Se exponen a continuación los Objetivos Ambientales Estratégicos justificando, de forma específica, la manera en la que la revisión del PTP BM implementa los objetivos ambientales señalados y cómo contribuyen a minimizar los efectos negativos de las actividades y de las infraestructuras sobre el medio ambiente.

<b>OBJETIVO 1.</b> <b>GARANTIZAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES DEL PRESENTE SIN PONER EN PELIGRO LA CAPACIDAD DE LAS GENERACIONES FUTURAS PARA SATISFACER SUS PROPIAS NECESIDADES</b>	
Objetivos ambientales estratégicos y criterios de sostenibilidad	Cómo se han recogido en la revisión del PTP BM
Frenar la ocupación del suelo, favoreciendo la mezcla de usos y la regeneración y reutilización de espacios degradados e ir desacelerando la ocupación de aquellos catalogados y protegidos como de alta capacidad agrológica.	<ul style="list-style-type: none"><li>-Limita el uso de nuevo suelo.</li><li>-Establece un perímetro de crecimiento urbano que delimita la mancha urbana existente y prevista para el periodo de vigencia del PTP. Este perímetro limita la ocupación del medio natural e impulsa su protección y preservación.</li><li>-Potencia estrategias de desarrollo urbano y económico que inciden en la renovación, regeneración, redensificación, e incluso la recomendación para desclasificar suelo que no se haya desarrollado en los últimos años.</li><li>-Propone intervenir los tejidos urbanos existentes priorizando la densificación de los espacios urbanizados, el reciclado de espacios obsoletos, degradados o infrautilizado.</li><li>-Ajusta la oferta de vivienda buscando el equilibrio en el territorio y cada uno de los municipios.</li><li>-Ajusta la oferta de actividades económicas buscando el equilibrio en el área funcional y en cada uno de los municipios.</li><li>-Establece un modelo de asentamiento coherente y funcional que incorpora los aspectos ambientales, económicos, sociales, culturales y de salud.</li><li>-Evita afección al medio natural y rural y limita el consumo de suelo.</li><li>-Le da una importancia especial y específica al suelo agrario. Potencia su puesta en valor para asegurar su conservación.</li><li>-Define "Corredores ecológicos agropecuarios" como forma de asegurar que estos suelos no se pierden y tengan una continuidad.</li></ul>
Favorecer modelos urbanos de movilidad sostenible de personas y mercancías.	<ul style="list-style-type: none"><li>-Plantea lograr un sistema de movilidad más eficiente en términos energéticos y con menor huella de carbono mediante la inversión de la jerarquía de la movilidad.</li><li>-Trata de garantizar la conexión de los ámbitos urbanos entre sí mediante transporte colectivo, los modos no motorizados y la intermodalidad para los desplazamientos entre residencia, trabajo remunerado, trabajos de cuidado y ocio.</li><li>-Enfoca de manera sistemática la movilidad, reduciendo el uso del automóvil para todas las personas usuarias, independientemente de su edad, condición social o género y el motivo de desplazamiento.</li><li>-Prioriza el desarrollo y se completan distintos tramos de la malla ciclable.</li></ul>
Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida, favoreciendo la accesibilidad mediante la planificación integrada de los usos	<ul style="list-style-type: none"><li>-Impulsa el establecimiento de una red de transporte continua y coherente a lo largo de toda el Área Funcional que resuelva la conexión y movilidad interurbana para los desplazamientos cotidianos entre residencia, trabajo y ocio, así como a los</li></ul>

<b>OBJETIVO 1.</b> <b>GARANTIZAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES DEL PRESENTE SIN PONER EN PELIGRO LA CAPACIDAD DE LAS GENERACIONES FUTURAS PARA SATISFACER SUS PROPIAS NECESIDADES</b>	
Objetivos ambientales estratégicos y criterios de sostenibilidad	Cómo se han recogido en la revisión del PTP BM
del suelo y de la movilidad y el fomento de estructuras urbanas densas, compactas y complejas.	<p>principales nodos de intermodalidad, susceptible de su conexión a los principales ejes de los ámbitos colindantes.</p> <p>-Propicia el desarrollo de los ejes planteados en el Plan Director Ciclable para el Área Funcional del Bilbao Metropolitano, así como su extensión a las áreas funcionales vecinas.</p> <p>-Incorpora a la red peatonal y ciclable los recorridos blandos como elemento básico en las ordenaciones planteadas en los ámbitos centrales de las Áreas de Carácter Estratégico, particularmente en los márgenes fluviales.</p> <p>-En las intervenciones urbanas, evita la ocupación de nuevos suelos y establece diferentes modos de intervención: redensificación, regeneración, rehabilitación e incluso en algunos casos la desclasificación. Todas ellas, promueven un uso sostenible del territorio y ámbitos urbanos más compactos.</p> <p>-Establece un Perímetro de Crecimiento Urbano (PCU). Este perímetro, de carácter recomendatorio, limita los crecimientos urbanos, para evitar que los municipios en el desarrollo de sus planeamientos ocupen nuevos suelos.</p> <p>-Los modos de intervención, son prácticamente en su totalidad en suelos intervenidos en estado degradado y con necesidad de recuperación. Densificar siempre que sea posible los existentes, y en algunos casos se recomienda el estudio la desclasificación.</p>
Minimizar los impactos ambientales, evaluando previamente las consecuencias del ejercicio de las actividades.	<p>-Plantea acciones que tienen como objetivo reducir los impactos negativos en el medio ambiente. Ha realizado un diagnóstico previo y ha identificado los problemas ambientales del área Funcional. Con esta identificación ha elaborado el modelo territorial que establece todos los criterios para evitar impactos ambientales: Ha diseñado una infraestructura verde completa que establece las conexiones, los puntos de conflicto y propone una serie de medidas para minimizar los impactos en estas zonas. Se evita, en la medida de lo posible, alterar suelos no intervenidos previamente. Establece propuestas de mejora a temas tan diversos como la movilidad sostenible, cambio climático, fragmentación del hábitat, recuperación de suelos potencialmente contaminados, potenciar los suelos de calidad agraria, etc.</p>
Garantizar la sostenibilidad del medio rural, preservando e impulsando el equilibrio entre la actividad agraria y el medio ambiente.	<p>-Impulsa la preservación y puesta en valor de los suelos agrarios.</p> <p>-Impulsa recuperar el carácter rural de los núcleos rurales, reconsiderando su delimitación.</p> <p>-Plantea un corredor ecológico agropecuario que incide en la defensa de los suelos de alta capacidad agrológica para asegurar su continuidad.</p> <p>-Categoriza el suelo agrario siguiendo los criterios del PTS Agroforestal.</p>

<b>OBJETIVO 1.</b> <b>GARANTIZAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES DEL PRESENTE SIN PONER EN PELIGRO LA CAPACIDAD DE LAS GENERACIONES FUTURAS PARA SATISFACER SUS PROPIAS NECESIDADES</b>	
Objetivos ambientales estratégicos y criterios de sostenibilidad	Cómo se han recogido en la revisión del PTP BM
Potenciar un uso responsable de la energía, del agua, de los residuos y de los suelos en el territorio.	<ul style="list-style-type: none"><li>-Impulsa, la consecución de los objetivos establecidos en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 y en la Estrategia Vasca de Cambio Climático, sobre el aumento de la eficiencia energética, la utilización de energías renovables y la reducción del consumo de petróleo y de emisiones de gases de efecto invernadero.</li><li>-Integra en la planificación territorial la estrategia de la economía circular.</li><li>-Prioriza un modelo basado en una economía circular de cara a la consecución de un desarrollo sostenible, prolongando la vigencia de productos y recursos dentro de los flujos económicos.</li><li>-Propone mantener o recuperar el buen estado ecológico de todas las masas de agua, tanto las superficiales como las subterráneas.</li><li>-Propone mejorar las redes de abastecimiento y saneamiento manteniendo los caudales ecológicos y teniendo en cuenta criterios y soluciones que redunden en el ahorro y eficiencia.</li><li>-Impulsa una administración del uso del suelo disponible en función de su valoración como un bien escaso, cuyo uso y desarrollo es preciso optimizar.</li><li>-Promueve el restablecimiento de las funciones básicas y la contribución a los servicios ecosistémicos de los suelos que han experimentado una degradación, aplicando las técnicas apropiadas de rehabilitación.</li><li>-Vela por la calidad del suelo como recurso esencial para satisfacer las necesidades globales de alimentos, agua y seguridad energética.</li><li>-Planifica la gestión de residuos desde una visión territorial integral, que permita coordinar las necesidades existentes en las diversas escalas del territorio.</li></ul>
<b>INDICADORES AMBIENTALES DE CONTROL:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Porcentaje de superficie clasificada como suelo urbanizable y no urbanizable.</li><li>• Artificialización del suelo: superficie artificializada en relación con la superficie total.</li><li>• Porcentaje de superficie destinada a infraestructuras de comunicación y transporte.</li><li>• % de superficie rural no urbanizada en el área funcional.</li></ul>	

<b>OBJETIVO 2.</b> <b>PROTEGER, CONSERVAR Y RESTAURAR EL CAPITAL NATURAL, PRESERVANDO LOS SERVICIOS QUE APORTAN LOS ECOSISTEMAS. DETENER LA PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD</b>	
Objetivos ambientales estratégicos y criterios de sostenibilidad	Cómo se han recogido en la revisión del PTP BM
Conservar la biodiversidad, velando por la utilización sostenible de sus componentes, a fin de obtener una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de recursos ambientales.	<ul style="list-style-type: none"><li>-Potencia una mejor conexión ecológica en el Área Funcional para conservar y mantener hábitats relevantes y de esta forma asegurar la biodiversidad.</li><li>-Impulso a la infraestructura verde a diferentes escalas, conectando los ámbitos más urbanos con los espacios naturales de mayor valor del Área Funcional. Tiene un objetivo claro que es reforzar la conectividad ecológica del territorio, disminuyendo los puntos de conflicto con la infraestructura "gris" por medio de medidas de revegetación e implementando pasos de fauna.</li><li>-Da especial importancia a los bosques naturales, a su conservación y, sobre todo, a potenciarlos, intentando que los bosques naturales que existen en el Área Funcional no sean meras islas y ganen en entidad y continuidad.</li><li>-Recoge los ríos y arroyos como elementos estructurantes básicos del territorio, cuyo buen estado es necesario para alcanzar un buen nivel de calidad ambiental.</li></ul>
Integrar los requerimientos de la conservación, uso sostenible, mejora ambiental y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad en las políticas de planeamiento urbanístico, considerando el principio legal de prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación urbanística.	<ul style="list-style-type: none"><li>-Incluye la infraestructura verde diseñada en el PTP, en los planeamientos de los 35 municipios que conforman el Área Funcional.</li><li>-Identifica puntos problemáticos de conectividad y propuesta de acciones que ayuden en su mejora.</li><li>-Propone acciones para regenerar y naturalizar los ámbitos intervenidos, para asegurar la conservación de la biodiversidad y la resiliencia del territorio.</li><li>-Recoge una Categoría de Mejora Ambiental que tiene como fin alcanzar la recuperación del medio natural para lograr la evolución de los valores ecológicos, culturales y económicos.</li></ul>
Detener la pérdida y el deterioro de los hábitats y de las poblaciones biológicas y mejorar su estado de conservación para avanzar hacia un territorio resiliente y multifuncional.	<ul style="list-style-type: none"><li>-Los hábitats principales del área funcional, así como todas aquellas variables de reconocido valor natural, pese a que no presenten figuras de protección, han sido recogidas dentro de categorías de ordenación que aseguran su conservación.</li><li>-Recoge, siempre que se cumpla con la Ley de Montes, una serie de criterios de naturalización de los montes.</li><li>-La infraestructura verde impulsa la conectividad ecológica, con la finalidad de detener la pérdida de biodiversidad.</li><li>-Plantea un modelo territorial sin ocupación de nuevo suelo, para evitar afectar a entornos con hábitats de interés que ponga en peligro su alteración y/o desaparición.</li></ul>
Reforzar la conservación del patrimonio geológico a través de su incorporación al planeamiento urbanístico y a los procedimientos de prevención ambiental existentes.	<ul style="list-style-type: none"><li>-Los LIG se han tratado como el resto de las variables del patrimonio natural del Área Funcional y dentro de la categoría de Especial protección, incidiendo en su valor, singularidad e importancia.</li></ul>

<b>OBJETIVO 2.</b> <b>PROTEGER, CONSERVAR Y RESTAURAR EL CAPITAL NATURAL, PRESERVANDO LOS SERVICIOS QUE APORTAN LOS ECOSISTEMAS. DETENER LA PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD</b>	
Objetivos ambientales estratégicos y criterios de sostenibilidad	Cómo se han recogido en la revisión del PTP BM
Conservar y mejorar los paisajes y el patrimonio cultural.	-De forma paralela a la revisión del PTP, se ha elaborado el Catálogo de Paisaje del Área Funcional, con las unidades de paisaje y las áreas de interés paisajístico, y las Determinaciones del Paisaje, que se han integrado en la revisión del PTP. Estas determinaciones centran el esfuerzo en la regeneración de ámbitos degradados y en la puesta en valor de aquellos paisajes con entidad y calidad paisajística.
Compensar las pérdidas de capital natural que se evalúen como inevitables, estableciendo mecanismos precisos para llevar a cabo esta compensación.	-El PTP centra sus esfuerzos en la prevención como estrategia para evitar la pérdida del capital natural. Establece los criterios necesarios para asegurar que el capital natural queda protegido y dibuja una ordenación donde los valores se conservan, sean del tipo que sean, y se refuerza su conectividad con el fin de asegurar la conservación de ese capital natural.
<b>INDICADORES AMBIENTALES DE CONTROL:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie de suelo que queda dentro de la categoría Especial Protección.</li> <li>• Superficie de suelo que pertenece a la infraestructura verde.</li> <li>• Superficie de bosques naturales frente a las plantaciones forestales.</li> <li>• Superficie de Hábitats naturales que han mejorado su calidad o estado de conservación.</li> <li>• Superficie de suelo que queda dentro de la categoría de Mejora Ambiental.</li> <li>• Existencia de un Catálogo de Paisaje en el Área Funcional.</li> </ul>	

<b>OBJETIVO 3.</b> <b>LIMITAR LA INFLUENCIA DEL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	
Objetivos ambientales estratégicos y criterios de sostenibilidad	Cómo se han recogido en la revisión del PTP BM
Fomentar la implantación de energías renovables de manera compatible con la conservación de la biodiversidad y la protección de las aguas y del suelo.	-Establece criterios y pautas que buscan tanto la conservación de la biodiversidad como alejarse de la ocupación de nuevo suelo, de forma conjunta, establece las pautas para el ahorro energético y la optimización de las medidas para conseguir estos objetivos.
Potenciar la intermodalidad y los modos de transporte con menores emisiones de gases de efecto invernadero.	<p>-Plantea lograr un sistema de movilidad más eficiente en términos energéticos y con menor huella de carbono mediante la inversión de la jerarquía de la movilidad.</p> <p>-Promueve garantizar la conexión de los ámbitos urbanos entre sí mediante transporte colectivo, los modos no motorizados y la intermodalidad para los desplazamientos cotidianos entre residencia, trabajo y ocio, así como con el medio natural y el entorno rural.</p> <p>-Considera como criterio relevante enfocar de manera sistemática la movilidad, integrando los modos no motorizados y el transporte colectivo, y la intermodalidad, reduciendo el uso del automóvil para todas las personas usuarias, independientemente de su edad, condición social o género y el motivo de desplazamiento.</p>

OBJETIVO 3. LIMITAR LA INFLUENCIA DEL CAMBIO CLIMÁTICO	
Objetivos ambientales estratégicos y criterios de sostenibilidad	Cómo se han recogido en la revisión del PTP BM
	<p>-Prioriza el desarrollo de distintos tramos de la malla ciclable.</p>
Impulsar una estructura urbana resiliente al cambio climático, compacta y mixta en usos.	<p>-Impulsa clases de desarrollo urbano que se alejan de la ocupación de nuevo suelo. Es por ello que plantea la redensificación, regeneración, renovación e incluso la desclasificación. El modelo territorial que establece busca usos mixtos que generan estructuras urbanas compactas y más sostenibles.</p> <p>-Tiene en cuenta desde el inicio el cambio climático en la planificación del territorio del Área Funcional. Prueba de esto es que incide en la necesidad de analizar con mayor profundidad los efectos del cambio climático en los diferentes ámbitos territoriales y municipios.</p>
INDICADORES AMBIENTALES DE CONTROL:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de superficie clasificada como suelo urbanizable y no urbanizable.</li> <li>• Artificialización del suelo: superficie artificializada en relación con la superficie total.</li> <li>• Porcentaje de superficie destinada a infraestructuras de comunicación y transporte.</li> <li>• Generación total de emisiones GEI en el Área Funcional.</li> </ul>	

OBJETIVO 4. GARANTIZAR UN AIRE, AGUA Y SUELOS LIMPIOS Y SALUDABLES	
Objetivos ambientales estratégicos y criterios de sostenibilidad	Cómo se han recogido en la revisión del PTP BM
Frenar la urbanización de suelos con riesgos naturales (inundabilidad, vulnerabilidad de acuíferos, erosión).	<p>-Los riesgos naturales son condicionantes superpuestos en la ordenación del medio físico del PTP. Se han analizado y tratado como variables imprescindibles a la hora de ordenar el territorio del Área Funcional.</p> <p>-Por otro lado, y de forma paralela, se han analizado los efectos del cambio climático sobre variables como la inundabilidad, las olas de calor, la subida del nivel del mar y la sequía en cada uno de los municipios que conforman el Área Funcional, facilitando una herramienta de ordenación para los planeamientos de los municipios.</p>
Conseguir un buen estado de las masas de agua superficiales (ríos, estuarios, costeras, lagos y humedales), subterráneas y de las zonas protegidas en relación con las aguas (zonas de baño, captaciones y zonas vulnerables a nitratos).	<p>-Las masas de agua han quedado protegidas dentro de la categoría "Protección de Aguas Superficiales". Además, las zonas más relevantes de humedales, estuarios y de la franja costera del Área Funcional, han quedado incluidas en la categoría "Especial Protección". Los humedales tanto del Grupo II como del Grupo III también se integran en la categoría "Espacial Protección" del PTP.</p> <p>-La conexión ecológica que se impulsa desde el PTP no sólo se limita a la infraestructura verde, también se impulsa una conexión por medio de láminas de agua, de humedales y su entorno, donde los cursos de agua, estuarios, humedales, se integran, protegen y recuperan, tratándolos como conectores imprescindibles del territorio.</p>

OBJETIVO 4. GARANTIZAR UN AIRE, AGUA Y SUELOS LIMPIOS Y SALUDABLES	
Objetivos ambientales estratégicos y criterios de sostenibilidad	Cómo se han recogido en la revisión del PTP BM
	<p>-Se ha analizado la situación de las masas subterráneas y la vulnerabilidad de los acuíferos, y se recoge como condicionante superpuesto.</p> <p>-Se han inventariado y diagnosticado todas las zonas protegidas en relación con las aguas y desde el PTP se traslada a los municipios la necesidad de seguir con el diseño de la infraestructura verde a nivel municipal, integrando otras variables del medio hídrico que el PTP no ha tenido en cuenta.</p>
Asegurar una calidad del aire (exterior e interior, incluyendo el ruido) y garantizar la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido.	<p>-Todas las acciones de mejora que impulsa el PTP, desde la propuesta de optimización y del uso del suelo, hasta el impulso a la infraestructura verde, así como las pautas para no sólo conservar si no mejorar los valores ambientales presentes en el Área Funcional, son positivas para una calidad del aire óptima.</p> <p>-La infraestructura verde también busca ampliar la superficie de arbolado natural y esto también ayudará a mejorar la calidad del aire.</p> <p>-En un territorio donde el uso del coche es muy importante, el PTP impulsa acciones para favorecer la movilidad sostenible y para disminuir el uso del coche.</p> <p>-El ruido se tiene en cuenta y se recoge como una variable limitante en los usos del suelo.</p> <p>-El PTP impulsa medidas para el uso de la bici que mejorarán la calidad del aire y las afecciones por ruido.</p>
Mejorar la gestión del suelo contaminado, reforzando la garantía jurídica y la actuación de agentes y potenciales usuarios del suelo.	<p>-Uno de los objetivos de peso del PTP es el de ayudar a los agentes implicados en el planeamiento y en los desarrollos a enfrentar el problema de los suelos contaminados, proponiendo algunas pautas que ayuden y faciliten este reto que normalmente es complicado de encarar.</p> <p>-Los suelos contaminados en esta Área Funcional es un tema básico en el desarrollo de suelos ocupados y en el impulso de la regeneración urbana. Se trata este tema dentro del PTP como una problemática a la que hay que hacer frente.</p>
INDICADORES AMBIENTALES DE CONTROL:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie de suelos contaminados que han sido recuperados para impulsar nuevos usos.</li> <li>• Estado Ecológico de las Masas de Agua.</li> <li>• Superficie con un uso urbano (residencial, industrial o de equipamientos) que se sitúa en suelo catalogado como inundable para períodos de retorno de 10 años y de 100 años.</li> </ul>

Para la revisión del PTP se han tenido en cuenta los Planes Territoriales Sectoriales y diversas Estrategias de carácter supramunicipal. Así, se han integrado sus criterios y objetivos en el desarrollo del modelo territorial planteado sin generar contradicciones con respecto a dichos documentos.

El PTP ordena el suelo no urbanizable en categorías que aseguran la conservación y mejora ambiental del territorio. Se protegen los elementos y entornos de mayor valor y se establece una infraestructura verde que tiene como objetivo reforzar la conectividad y continuidad ecológica del Área Funcional.

## 2.1. Adecuación a la Declaración Ambiental Estratégica

En este apartado se evalúa la adecuación del EsAE y el PTP a la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) emitida por el órgano ambiental con fecha de febrero de 2024.

La Declaración Ambiental Estratégica valora la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan Territorial Parcial y se pronuncia sobre la previsión de los impactos significativos del PTP sobre el medio ambiente, incluyendo las determinaciones finales que deban incorporarse al PTP que finalmente se apruebe a los solos efectos ambientales.

La Declaración Ambiental Estratégica señala algunas determinaciones que considera deben adoptarse.

A continuación, se aporta la incorporación o no al documento, así como la justificación pertinente:

### Medidas para la protección del patrimonio natural

Artículo 22. Zonas con flora y fauna protegida	
Texto actual	Observaciones de la DAE
<p>1. Definición</p> <p>Son las áreas de conservación y recuperación de especies de flora amenazada, las áreas de interés especial y las áreas críticas para especies de flora y fauna objeto de planes de gestión específicos.</p> <p>2. Normativa de aplicación</p> <p>La regulación de la Flora y Fauna protegida viene determinada por la siguiente legislación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.</li><li>- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</li><li>- Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.</li><li>- Determinaciones de los Catálogos de especies Amenazadas de la Fauna de la CAPV tales como en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina y los correspondientes Planes de Gestión y Conservación específicos.</li></ul> <p>Será de aplicación específica y deberá respetarse lo determinado en los siguientes decretos y órdenes que aprueban planes de gestión y conservación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 83/2015, de 15 de junio, por el que se aprueba el plan conjunto de gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Específicamente el artículo 6 determina que cualquier plan que pueda afectar a las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario y/o a las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y/o el Alimoche deberá contar con informe preceptivo.</li></ul>	<p>Debe especificarse que, además de aquellas especies de fauna y flora que cuenten con planes de gestión específicos, se aplicará también respecto a flora amenazada, a aquellos lugares definidos por el órgano foral competente en materia de especies amenazadas, con presencia de ejemplares o poblaciones de especies que se encuentren incluidas en las categorías de Vulnerable o En Peligro de Extinción.</p> <p>Además, respecto a las zonas de fauna amenazada que cuentan con Planes de gestión debe especificarse, en el documento de normas de ordenación, cuáles son las áreas de interés especial para la conservación del visón europeo (la totalidad de los ríos y arroyos de la cuenca del río Butroe; la totalidad de los afluentes y el propio río Kadagua en el municipio de Alonsotegi; y el río Zeberio y la totalidad de sus afluentes en la cuenca del río Nervión) y el pez espinoso (los ríos Gobela, Udondo, Asua y</p>

Artículo 22. Zonas con flora y fauna protegida	
Texto actual	Observaciones de la DAE
<p>- Decreto Foral de la Diputación Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo, <i>Mustela lutreola</i> (Linnaeus, 1761), en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 10 determina que los planes que puedan afectar al visón en las áreas de interés especial deberán ser sometidos a informe preceptivo.</p> <p>- Decreto Foral de la Diputación Foral 116/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el plan de gestión del ave «paño europeo (<i>Hydrobates pelagicus</i>)», como especie rara y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 7 determina las prohibiciones específicas para estas áreas y especifica que los planes que puedan afectar a estas aves deberán ser sometidos a informe preceptivo del Departamento de Agricultura.</p> <p>- Decreto Foral de la Diputación Foral 112/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el plan de gestión del ave «cormorán moñudo (<i>Phalacrocorax aristotelis</i>)», como especie rara y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 7 determina las prohibiciones específicas para estas áreas y determina que los planes que puedan afectar a estas aves deberán ser sometidos a informe preceptivo del Departamento de Agricultura.</p> <p>- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 186/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del pez Espinoso, <i>Gasterosteus aculeatus</i> Linnaeus, 1758, en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie vulnerable y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 6 determina que “cualquier actuación en las áreas de interés especial del Espinoso que implique la modificación de las características del hábitat utilizado por la especie, necesitará la autorización previa del Departamento de Agricultura”. Y el artículo 7 determina que los planes que puedan afectar a esta especie deberán ser sometidos a informe preceptivo del Departamento de Agricultura.</p> <p>- Decreto Foral 115/2006, de 19 de junio, Plan de Gestión de <i>Genista legionensis</i>.</p> <p>- Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.</p> <p>3. Directrices</p> <p>a) El planeamiento urbanístico deberá respetar lo establecido en los planes de gestión de aves necrófagas, los programas de recuperación de flora amenazada y las zonas de protección de aves frente a tendidos, que afecta esta última al espacio aéreo o vuelo, establecidas por la Orden 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial.</p>	Galindo según la delimitación realizada por el Plan de gestión), incluidas en dicha categoría.

Artículo 22. Zonas con flora y fauna protegida	
Texto actual	Observaciones de la DAE
b) Las áreas que alberguen fauna protegida deben servir de referencia al planeamiento municipal para delimitar corredores ecológicos locales.	
c) Las áreas que alberguen flora protegida deberán conservarse y protegerse de usos perniciosos para dicha flora.	

Valoración
<p>Se incorpora la especificación referente a la flora amenazada con presencia de ejemplares o poblaciones de especies incluidas en las categorías de Vulnerable o En Peligro de Extinción.</p> <p>En cuanto a especificar en las normas de ordenación, cuáles son las áreas de interés especial para la conservación del visón europeo y del pez espinoso, en el artículo 22 se especifica la normativa que debe aplicarse a las zonas con flora y fauna protegida, entre la que se encuentra el <i>Decreto Foral de la Diputación Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo, Mustela lutreola (Linnaeus, 1761), en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas</i> y el <i>Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 186/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del pez Espinoso, Gasterosteus aculeatus Linnaeus, 1758, en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie vulnerable y cuya protección exige medidas específicas</i>. Cada uno de estos decretos especifica, dentro de su ámbito de aplicación, qué áreas considera de interés especial para la especie. Por tanto, al incluir la normativa de aplicación ya se están reconociendo cuáles son las áreas de interés especial para las mencionadas especies.</p> <p>Por otra parte, se considera que la memoria es un documento descriptivo y justificativo del modelo adoptado y, por tanto, más adecuado para incluir la enumeración de las mencionadas áreas de interés especial. En el apartado 4.2.4.1.e) <i>Zonas con flora y fauna protegida</i> de la memoria ya se listan dichas áreas.</p>
Redacción final
<p>1. Definición</p> <p>Son las áreas de conservación y recuperación de especies de flora amenazada, las áreas de interés especial y las áreas críticas para especies de flora y fauna objeto de planes de gestión específicos.</p> <p>2. Normativa de aplicación</p> <p>La regulación de la Flora y Fauna protegida viene determinada por la siguiente legislación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.</li><li>- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</li><li>- Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.</li><li>- Determinaciones de los Catálogos de especies Amenazadas de la Fauna de la CAPV tales como en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina y los correspondientes Planes de Gestión y Conservación específicos.</li></ul> <p>Será de aplicación específica y deberá respetarse lo determinado en los siguientes decretos y órdenes que aprueban planes de gestión y conservación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 83/2015, de 15 de junio, por el que se aprueba el plan conjunto de gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Específicamente el artículo 6 determina que cualquier plan que pueda afectar a las</li></ul>

Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario y/o a las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y/o el Alimoche deberá contar con informe preceptivo.

- Decreto Foral de la Diputación Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo, *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761), en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 10 determina que los planes que puedan afectar al visón en las áreas de interés especial deberán ser sometidos a informe preceptivo.

- Decreto Foral de la Diputación Foral 116/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el plan de gestión del ave «paíño europeo (*Hydrobates pelagicus*)», como especie rara y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 7 determina las prohibiciones específicas para estas áreas y especifica que los planes que puedan afectar a estas aves deberán ser sometidos a informe preceptivo del Departamento de Agricultura.

- Decreto Foral de la Diputación Foral 112/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el plan de gestión del ave «cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*)», como especie rara y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 7 determina las prohibiciones específicas para estas áreas y determina que los planes que puedan afectar a estas aves deberán ser sometidos a informe preceptivo del Departamento de Agricultura.

- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 186/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del pez Espinoso, *Gasterosteus aculeatus* Linnæus, 1758, en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie vulnerable y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 6 determina que “cualquier actuación en las áreas de interés especial del Espinoso que implique la modificación de las características del hábitat utilizado por la especie, necesitará la autorización previa del Departamento de Agricultura”. Y el artículo 7 determina que los planes que puedan afectar a esta especie deberán ser sometidos a informe preceptivo del Departamento de Agricultura.

- Decreto Foral 115/2006, de 19 de junio, Plan de Gestión de *Genista legionensis*.

### 3. Directrices

- a) El planeamiento urbanístico deberá respetar las especies de fauna y flora que cuenten con planes de gestión específicos. Se aplicará también respecto a flora amenazada, a aquellos lugares con presencia de ejemplares o poblaciones de especies que se encuentren incluidas en las categorías de Vulnerable o En Peligro de Extinción.
- b) El planeamiento urbanístico también deberá respetar lo determinado en los planes de gestión de aves necrófagas, establecido por la Orden 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, y los programas de recuperación de flora amenazada.
- c) Las áreas que alberguen fauna protegida deberán servir de referencia al planeamiento municipal para delimitar corredores ecológicos locales.
- d) Las áreas que alberguen flora protegida deberán conservarse y protegerse de usos perniciosos para dicha flora.

### Artículo 39. Espacios Naturales de Interés

Texto actual	Observaciones de la DAE
<p>1. Definición</p> <p>Son los espacios de mayor importancia natural, debido a sus valores naturales. Incluyen espacios que cuentan con figuras propias de protección como el Parque Natural del Gorbea y espacios de la Red Natura 2000. Así como otros espacios en los que se desarrollan especies de flora y fauna de interés para la</p>	<p>El documento de normas de ordenación del PTP debe recoger la presencia de los espacios naturales protegidos del área funcional, así como la normativa de aplicación en dichos espacios</p>

Artículo 39. Espacios Naturales de Interés	
Texto actual	Observaciones de la DAE
<p>conservación y que actualmente no cuentan con una figura de protección como Otros Espacios de Interés Natural Multifuncional definidos por las DOT y Otros Espacios Naturales de Interés, Otros Espacios de Naturales de Interés.</p> <p>Se definen en el plano nº 5.1 Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos mayoritariamente de regulación y sostenimiento.</p>	<p>que prevalece sobre el resto de normativa urbanística y de ordenación del territorio. En este sentido, se deberá incorporar expresamente a la normativa la existencia de las zonas periféricas de protección de 200 m en los espacios Red Natura 2000 ZEC ES213003 Ría de Barbadun y ZEC ES213004 dunas de Astondo (Normativa en vigor DECRETO 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEP) vinculadas al medio hídrico, así como los documentos de medidas particulares para cada espacio aprobados en el año 2012).</p>
<p>2. Directrices</p> <p>Se deberán proteger y conservar dichos espacios precisando de un estudio pormenorizado que los analice en caso de no contar con una figura específica de protección naturalística. En este caso, será el planeamiento general o de desarrollo el encargado de llevar a cabo, en su caso, la delimitación de un ámbito y su entorno de protección, así como su ordenación definitiva.</p>	
<p>3. Normativa de aplicación</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Espacio marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño. ZEPA (ES0000490). Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEP) en aguas marinas españolas.</li><li>- Área Uribe-Kosta-Butroe. Orden de 3 de septiembre 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del PORN del área de Uribe-Kosta-Butroe.</li><li>- Parque Natural del Gorbea. Decreto 227/1994, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del área del Gorbea.</li><li>- ZEC del Gorbea ZEC (ES2110009). Decreto 40/2016, de 8 de marzo de declaración de Zona Especial de Conservación.</li><li>- Ría de Barbadún. ZEC (ES213003) y Dunas de Astondo. ZEC (ES2130004). Decreto 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación. Decreto 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEP) vinculadas al medio hídrico.</li></ul>	
<p>4. Régimen de usos y actividades</p> <p>Sin perjuicio de lo definido en el artículo 16 Regulación de usos y actividades, el régimen de usos y actividades que recogerá el planeamiento municipal, será el que resulta de la matriz de usos que aparece en Anexo I "Matriz de regulación de usos y actividades del medio físico" y en el Anexo II "Definición de usos y actividades de la matriz del medio físico" de las presentes Normas de ordenación.</p>	

Valoración
Se entiende correcta la incorporación de la normativa de aplicación de los espacios naturales protegidos del área funcional a la normativa del PTP.
En el <i>Decreto 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico</i> se recogen, entre otras, las determinaciones para las zonas periféricas de protección en los ZEC y/o ZEPA.
Por lo tanto, incluyendo en el apartado <i>Normativa de aplicación</i> el mencionado <i>Decreto 34/2015 y el Decreto 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación</i> queda recogido que se tiene que aplicar la normativa íntegramente, incluido el apartado referente a las zonas periféricas de protección.
Por ello se considera correcta la redacción dada al documento aprobado provisionalmente, que remite a la normativa que hay que aplicar, en la que se especifican todas y cada una de las determinaciones que hay cumplir.
Redacción final
Se mantiene la redacción original del artículo.

Plano específico de espacios naturales protegidos	
Texto actual	Observaciones de la DAE
	El Plan deberá incorporar un nuevo plano específico de los espacios naturales protegidos declarados, y sus zonas periféricas de protección, así como el espacio de Uribe Kosta-Butroe. Los tres espacios naturales protegidos a incluir en el plano son: ZEC ría de Barbadun, ZEC duna de Astondo, y Espacio con protección cautelar de Uribe Kosta-Butroe. Además, en este plano se deben incluir también los perímetros de crecimiento urbano, modificados en su caso, que no podrán afectar de forma directa a los citados Espacios Naturales Protegidos, ni a sus zonas periféricas de protección (en los casos de Red Natura 2000).

Valoración
<p>En este punto cabe señalar que los tres espacios naturales protegidos mencionados (ZEC ría de Barbadun, ZEC duna de Astondo y Espacio con protección cautelar de Uribe Kosta-Butroe) están incluidos en los Espacios Naturales de Interés (condicionante superpuesto de la Infraestructura Verde) y, por tanto, están grafiados en el plano 05.1. <i>Condicionantes superpuesto de la infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos mayoritariamente de regulación y sostenimiento</i>. Hacer un nuevo plano únicamente con esa información sería redundante.</p> <p>La delimitación del Perímetro de Crecimiento Urbano (PCU) debe ofrecer cierta flexibilidad para que los Ayuntamientos puedan definir su propio modelo urbanístico dentro del marco del PTP, de acuerdo con el informe de la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Gobierno Vasco.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo con el artículo 57 (Perímetro de Crecimiento Urbano) de las normas de ordenación del PTP, se excluyen del PCU los terrenos en los que queda prohibida su transformación urbanística, según lo dispuesto en la Directriz de medio físico de las DOT. Es decir, que los suelos que cuentan con figuras de protección como puede ser la ZEC Ría de Barbadun, la ZEC Dunas de Astondo, el Espacio con protección cautelar de Uribe Kosta-Butroe, o las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), no pueden ser transformados, y la figura de protección prevalecerá.</p> <p>Mencionar también que en el artículo 39 (Espacios Naturales de Interés) se especifica la normativa de aplicación entre la que se encuentra la Orden de 3 de septiembre 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del PORN del área de Uribe-Kosta-Butroe, el Decreto 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación, y el Decreto 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) vinculadas al medio hídrico. En esta normativa se especifica la delimitación de los espacios naturales y sus zonas periféricas de protección.</p>
Redacción final
No se incorpora nuevo plano.

Plano 09. Perímetro de Crecimiento Urbano	
Texto actual	Observaciones de la DAE
	<p>Los perímetros de crecimiento urbano definidos en el plano "09. Perímetro de crecimiento urbano" deben ser modificados de la siguiente forma:</p> <p>i. En la ZEC dunas de Astondo no debe afectar a esta ZEC ni su zona periférica de protección, ni rodear a este espacio natural por su zona sur, ni afectar a las zonas con flora amenazada aledañas a este lugar de la Red Natura 2000.</p>

Plano 09. Perímetro de Crecimiento Urbano	
Texto actual	Observaciones de la DAE
	<p>ii. En la ZEC ría de Barbadun no debe abarcar el barrio de Pobeña ni la zona oeste de la ZEC (norte del núcleo de San Julián) ni a su zona periférica de protección.</p> <p>iii. En el espacio Uribe Kosta-Butroe, debe excluir los terrenos sometidos al régimen de protección cautelar.</p> <p>iv. Se debe excluir la zona de La Corta de Concha II o Bodovalle, así como la zona minera de La Barga, ambas reguladas e incluidas también en el Plan Especial de protección y recuperación ambiental de la Zona Minera.</p>
Valoración	
<p>Como se ha explicado anteriormente, los suelos que cuentan con figuras de protección como puede ser la ZEC Ría de Barbadun, la ZEC Dunas de Astondo, el Espacio con protección cautelar de Uribe Kosta-Butroe, o las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), no pueden ser transformados, y la figura de protección prevalecerá más allá de si se encuentran o no incluidas dentro del perímetro de crecimiento urbano.</p> <p>La delimitación del PCU constituye un marco límite máximo, que no tiene por qué alcanzarse. Además, el PCU no cambia ni la clasificación ni la calificación del suelo, ni implica que no haya que cumplir lo estipulado en los planes especiales vigentes y/o los planes de gestión, en caso de que los hubiere.</p> <p>Por lo tanto, en cuanto a la zona de La Corta de Concha II o Bodovalle, así como la zona minera de La Barga, al estar ambas reguladas e incluidas en el Plan Especial de protección y recuperación ambiental de la Zona Minera, será dicho planeamiento pormenorizado el que regule ambas zonas, independientemente de que estén o no dentro del PCU.</p>	
Redacción final	
No se modifica el plano 09.	

Plano 05.2. Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos culturales de relevancia	
Texto actual	Observaciones de la DAE
	<p>En el plano “05.2 infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos culturales de relevancia” la parte oeste de la playa de Somorrostro o La Arena debe ser extraída de su condición de playa urbana debido a que se halla incluida dentro de un espacio natural protegido de la Red Natura 2000.</p>

Valoración
<p>El Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV delimita, dentro de la categoría de ordenación “Zonas de Uso Especial”, las playas urbanas. Las define como “áreas que, si bien cuentan con un valor ambiental importante, mantienen usos de recreo intensivo, claramente consolidados que determinan taxativamente su ordenación”. Además, establece los criterios en los que debe basarse la ordenación de estas playas.</p>
Redacción final
<p>La limitación de la playa de La Arena (Abanto Zierbena / Muskiz) se ajustará a lo que recoge el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV.</p>

Prevalencia dentro del PCU del suelo de Especial Protección y de los Espacios Naturales de Interés	
Texto actual	Observaciones de la DAE
<p>Artículo 17. Categoría Especial Protección</p> <p>2. Directrices</p> <p>b) El criterio principal será la conservación y mejora de estos suelos. Por ello, los desarrollos urbanísticos que impliquen una actuación sobre esta categoría estarán condicionados a la realización de un estudio de alternativas de delimitación y ordenación. En este estudio se priorizará la exclusión de los suelos pertenecientes a esta categoría del ámbito de actuación.</p> <p>c) En las áreas donde estén previstos nuevos desarrollos y en las obras de infraestructuras, los elementos propios de Especial Protección constituirán la reserva de sistema de espacios libres del ámbito.</p>	<p>En el documento de las normas de ordenación del Plan deberá recogerse de forma expresa la prevalencia dentro del Perímetro de Crecimiento Urbano (PCU) de las determinaciones establecidas para los ámbitos delimitados como suelo de Especial Protección y Espacios Naturales de Interés de la Infraestructura Verde.</p>
<p>Artículo 39. Espacios Naturales de Interés</p> <p>2. Directrices</p>	

Prevalencia dentro del PCU del suelo de Especial Protección y de los Espacios Naturales de Interés	
Texto actual	Observaciones de la DAE
<p>Se deberán proteger y conservar dichos espacios precisando de un estudio pormenorizado que los analice en caso de no contar con una figura específica de protección naturalística. En este caso, será el planeamiento general o de desarrollo el encargado de llevar a cabo, en su caso, la delimitación de un ámbito y su entorno de protección, así como su ordenación definitiva.</p> <p>Artículo 57. El Perímetro de Crecimiento Urbano</p> <p>4. (...) Se excluyen del PCU los terrenos en los que queda prohibida su transformación urbanística, según lo dispuesto en la Directriz de medio físico de las DOT. Así mismo, se entenderán excluidos del PCU los suelos situados dentro de sus límites que cuenten con una figura de protección.</p> <p>7. En caso de precisar la ocupación de nuevos suelos dentro del PCU, el planeamiento deberá justificar su necesidad, así como sus condiciones de idoneidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- terrenos que no sean inundables,</li> <li>- que estén situados en continuidad con la trama urbana,</li> <li>- con pendientes medias inferiores al 15%,</li> <li>- que no resulten valiosos por sus recursos naturales o agrícolas, atendiendo a los condicionantes superpuestos señalados en los artículos relativos al medio físico e infraestructura verde y hábitat rural.</li> </ul>	

Valoración
<p>Se entiende correcta la indicación de que recoja la prevalencia dentro del Perímetro de Crecimiento Urbano (PCU) de las determinaciones establecidas para los ámbitos delimitados como suelo de Especial Protección y Espacios Naturales de Interés de la Infraestructura Verde.</p> <p>En los artículos 17, 39 y 57 ya se establece dicha prevalencia.</p>
Redacción final
<p>Artículo 17. Categoría Especial Protección</p> <p>2. Directrices</p> <p>b) El criterio principal será la conservación y mejora de estos suelos. Por ello, los usos que se van a implantar en estos suelos, que impliquen una actuación sobre esta categoría estarán condicionados a la realización de un estudio de alternativas de delimitación y ordenación. En este estudio se priorizará la exclusión de los suelos pertenecientes a esta categoría del ámbito de actuación.</p> <p>c) En las áreas donde estén previstos nuevos desarrollos y en las obras de infraestructuras, los elementos propios de Especial Protección podrán incluirse siempre que se constituyan como reserva de sistema de espacios libres que garantice la conservación y/o regeneración de los suelos.</p>

<b>Artículo 19. Hábitats de Interés Comunitario Prioritarios</b> <b>Artículo 22. Zonas con flora y fauna protegida</b>	
Texto actual	Observaciones de la DAE
<p>Artículo 19. Hábitats de Interés Comunitario Prioritarios</p> <p>3. Directrices:</p> <p>a) Están sujetos a un compromiso para su conservación, conforme a lo establecido en la Directiva Hábitat Europea, según las características intrínsecas de estos hábitats, la extensión y estado de conservación concreto de dichos hábitats en la zona.</p> <p>b) Los Hábitats de Interés Comunitario Prioritarios ubicados fuera de la Red Natura 2000 contarán con un grado de protección especial en el planeamiento urbanístico, evitando cualquier uso edificatorio y constructivo sobre ellos o cualquier otro uso que conlleve su destrucción o deterioro.</p> <p>c) La anterior directriz no será de aplicación en aquellos suelos que ya se encuentren calificados como suelo urbano y urbanizable en el momento de aprobación definitiva del presente PTP. En cualquier caso, en estos espacios se procurará la conservación de los Hábitats de Interés Comunitarios Prioritarios o de los servicios ecosistémicos que provean.</p> <p>Artículo 22. Zonas con flora y fauna protegida</p> <p>3. Directrices</p> <p>a) El planeamiento urbanístico deberá respetar lo establecido en los planes de gestión de aves necrófagas, los programas de recuperación de flora amenazada y las zonas de protección de aves frente a tendidos, que afecta esta última al espacio aéreo o vuelo, establecidas por la Orden 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial.</p> <p>b) Las áreas que alberguen fauna protegida deben servir de referencia al planeamiento municipal para delimitar corredores ecológicos locales.</p> <p>c) Las áreas que alberguen flora protegida deberán conservarse y protegerse de usos perniciosos para dicha flora.</p>	<p>En el caso de las Reservas de Actividades Económicas propuestas (Ortuella y Monte Alegre, "heredadas" del PTP de 2006, y Agarre, propuesta en la revisión del PTP), dada la coincidencia con elementos como cursos fluviales que constituyen áreas de interés especial del visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>) y formaciones vegetales de interés (aliseda cantábrica - Hábitat de interés comunitario prioritario 91EO*, robledales, setos autóctonos, etc.), se recomienda que las normas de ordenación recojan la necesidad de evitar, en primera instancia, y minimizar las posibles afecciones a estos elementos.</p>
Valoración	
<p>Se considera correcta la recomendación de recoger la necesidad de evitar, en primera instancia, y minimizar las posibles afecciones a las áreas de interés especial del visón europeo y a las formaciones vegetales de interés. Pero no se comparte la opinión de mencionar solo el caso de las reservas de actividades económicas. Por ello los artículos 19 y 22 se redactan para que tanto la fauna y la flora protegidas y los hábitats de interés comunitario prioritarios se conserven y protejan de usos perniciosos.</p>	
Redacción final	
No se modifica el artículo 19 (Hábitats de Interés Comunitario Prioritarios).	

## Artículo 22. Zonas con flora y fauna protegida

## 3. Directrices

- a) El planeamiento urbanístico deberá respetar las especies de fauna y flora que cuenten con planes de gestión específicos. Se aplicará también respecto a flora amenazada, a aquellos lugares con presencia de ejemplares o poblaciones de especies que se encuentren incluidas en las categorías de Vulnerable o En Peligro de Extinción.
- b) El planeamiento urbanístico también deberá respetar lo determinado en los planes de gestión de aves necrófagas, establecido por la Orden 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, y los programas de recuperación de flora amenazada.
- c) Las áreas que alberguen fauna protegida deberán servir de referencia al planeamiento municipal para delimitar corredores ecológicos locales.
- d) Las áreas que alberguen flora protegida deberán conservarse y protegerse de usos perniciosos para dicha flora.

## Artículo 22. Zonas con flora y fauna protegida

Texto actual	Observaciones de la DAE
<p>Artículo 22. Zonas con flora y fauna protegida</p> <p>2. Normativa de aplicación</p> <p>- Decreto Foral de la Diputación Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo, <i>Mustela lutreola</i> (Linnaeus, 1761), en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 10 determina que los planes que puedan afectar al visón en las áreas de interés especial deberán ser sometidos a informe preceptivo.</p> <p>- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 186/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del pez Espinoso, <i>Gasterosteus aculeatus</i> Linnæus, 1758, en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie vulnerable y cuya protección exige medidas específicas. Específicamente el artículo 6 determina que "cualquier actuación en las áreas de interés especial del Espinoso que implique la modificación de las características del hábitat utilizado por la especie, necesitará la autorización previa del Departamento de Agricultura". Y el artículo 7 determina que los planes que puedan afectar a esta especie deberán ser sometidos a informe preceptivo del Departamento de Agricultura.</p> <p>3. Directrices</p> <p>a) El planeamiento urbanístico deberá respetar las especies de fauna y flora que cuenten con planes de gestión específicos. Se aplicará también respecto a flora amenazada, a aquellos lugares con presencia de ejemplares o poblaciones de especies que se encuentren incluidas en las categorías de Vulnerable o En Peligro de Extinción.</p> <p>b) El planeamiento urbanístico también deberá respetar lo determinado en los planes de gestión de aves necrófagas, establecido por la Orden 6 de mayo de 2016, de la Consejera de</p>	Con carácter previo a la aprobación definitiva del PTP deberán solicitarse al Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia los informes preceptivos establecidos en el artículo 10 del plan de gestión del visón europeo (Decreto Foral 118/2006, de 19 de junio de aprobación del Plan de Gestión del Visón Europeo, <i>Mustela lutreola</i> , Linnaeus, 1761, en el Territorio Histórico de Bizkaia) y en el artículo 7 del plan de gestión del pez espinoso (Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 186/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del pez Espinoso, <i>Gasterosteus aculeatus</i> Linnæus, 1758, en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie vulnerable y cuya protección exige medidas específicas).

Artículo 22. Zonas con flora y fauna protegida	
Texto actual	Observaciones de la DAE
Medio Ambiente y Política Territorial, y los programas de recuperación de flora amenazada.	

Valoración
Como se ha indicado anteriormente, en el artículo 22 (Zonas con flora y fauna protegida) se señala que los Decretos Forales 118/2006 y 186/2008 son de aplicación, y que el planeamiento urbanístico deberá respetar las especies de fauna y flora que cuenten con planes de gestión específicos. Ello incluye el deber del planeamiento de desarrollo de solicitar todos los informes correspondientes.
Redacción final
Se mantiene la redacción.

Medidas relativas a la infraestructura verde y corredores ecológicos

Corredor de enlace Montaño-Las Carreras	
Texto actual	Observaciones de la DAE
	Se estudiará la posibilidad de ampliar el corredor de enlace Montaño-Las Carreras con el objeto de conseguir un corredor ecológico. En dicho corredor se valorará señalar como área de conflicto la zona de Montaño A-8 y se analizarán las posibles soluciones para la misma, de acuerdo con los criterios de los organismos competentes en la materia.

Valoración
La propuesta de corredor ecológico que plantea la sugerencia es manifiestamente inviable a la luz de la realidad física existente en el ámbito. Así, elementos como la subestación eléctrica, el núcleo urbano de Las Carreras y los estrechos pasos que se generan a su alrededor (Petronor, barrio Murrieta y depósito de aguas), así como las infraestructuras de transporte (N-634, línea 2 Renfe Cercanías, futura variante Las Carreras) y la barrera formada por La Balastera-Putxeta-Cantera Lancha imposibilitan la creación de un corredor ecológico de una entidad suficiente como para considerarlo de carácter metropolitano.



En su lugar, el PTP ha optado por plantear el corredor (ecológico) de enlace Montaño-Las Carreras, que discurre por el oeste de la subestación eléctrica y el núcleo urbano de Las Carreras, hasta enlazar con el entorno del corredor ecológico Barbadun.

Los corredores de enlace tienen menor entidad que los corredores ecológicos, debido, no a su menor importancia ecológica, sino al reducido espacio que existe para su trazado. Así, tal y como se aprecia en los planos, están vinculados generalmente a pasos por entornos antropizados y/o urbanos, tal y como ocurre en este caso.

#### Redacción final

No se incluye el corredor Montaño-Las Carreras en el documento.

#### Artículo 44. Corredores Ecológicos

Texto actual	Observaciones de la DAE
	<p>En aplicación de lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, corresponde al departamento competente en materia de patrimonio natural de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tanto la elaboración de la Estrategia Vasca de Infraestructura Verde como el catálogo vasco de corredores ecológicos, lo que a futuro deberá ser incorporado en el PTP.</p>

Valoración
Se entiende por correcto lo señalado y se añade un nuevo epígrafe a las directrices.
Redacción final
Artículo 44. Corredores Ecológicos 2. Directrices: e) Las directrices de este PTP se aplicarán sin perjuicio de lo que se establezca tanto en la Estrategia Vasca de Infraestructura Verde como en el catálogo vasco de corredores ecológicos, pendientes de elaboración por el departamento competente en materia de patrimonio natural de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Medidas en relación con el paisaje

Artículo 93. Áreas de Especial Interés Paisajístico	
Texto actual	Observaciones de la DAE
Artículo 93. Áreas de Especial Interés Paisajístico 2. Descripción: a) Se identifican 12 Áreas de Especial Interés Paisajístico (AEIP): AEIP01. El Serantes y Laderas del Montaño. AEIP02. Fondo de valle del Kadagua. AEIP03. Laderas del Artxanda. AEIP04. Zona agrícola del Txorierri. AEIP05. Humedales urbanos. AEIP06. Cala de Basordas. AEIP07. Campas de Sopela-Barrika. AEIP08. Zorrotzaurre. AEIP09. Grandes aparcamientos. AEIP10. Mina de Malaespera. AEIP11. Margen derecha de la Ría. AEIP12. Áreas de regeneración industrial.	En relación con las Áreas de Especial Interés Paisajístico (AEIP), se recomienda que los espacios naturales protegidos ZEC Barbadun y ZEC Dunas de Astondo, que cuentan con valores paisajísticos relevantes, se incluyan como "AIEPs vinculados a espacios protegidos". Asimismo, se considera adecuado incluir la zona delimitada por el Plan Especial de protección y recuperación ambiental de la Zona Minera (con fecha 29 de Julio de 1994 se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección y Recuperación de la Zona Minera de Abanto-Zierbena, Ortuella y Trapagaran, siendo publicada su normativa en el BOB nº 88 de 10 de mayo de 2000), junto con el AEIP10. Mina de Malaespera, como "AIEPs por su necesidad de recuperación y puesta en valor".

Valoración
El Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco establece en su artículo 4 que las áreas de especial interés paisajístico (AEIP) son parte del contenido de los Catálogos de Paisaje. En la elaboración del Catálogo de Paisaje se realizó la labor de recabar y analizar datos para identificar las Áreas de Especial Interés Paisajístico, siempre según los criterios indicados en el Decreto, y, fruto de ello, son las AEIP reflejadas en el plano 28. Los mencionados espacios ya cuentan con sus propias figuras de protección y gestión que establecen las medidas de recuperación, protección y puesta en valor de dichos entornos. Por lo tanto, no se cree necesario incluirlos dentro de las AEIP.
Redacción final
No se modifica.

<b>Artículo 100. Determinaciones de paisaje en relación con las actividades extractivas (E)</b> <b>Plano 30. Objetivos de calidad paisajística II. Infraestructuras de movilidad, aprovisionamiento y tratamiento y actividades Extractivas</b>	
Texto actual	Observaciones de la DAE
<p>Artículo 100. Determinaciones de paisaje en relación con las actividades extractivas (E)</p> <p>1. Restaurar paisajísticamente las actividades extractivas y/o reutilizarlas para nuevos usos.</p> <p>a) Revisar los planes de restauración ya diseñados que han de llevarse a cabo al final de la vida útil en las canteras, vertederos y rellenos, para evaluar la posible reutilización del espacio o implantación de nuevos usos (actividades de ocio, equipamientos, labor científica y educativa, parques), considerando, en su caso, el valor patrimonial e interpretativo.</p> <p>b) Establecer medidas para un mayor control y seguimiento de la correcta integración paisajística establecida por los pertinentes Planes de Restauración de las canteras en activo, en los ámbitos de: niveles acústicos, emisión de polvo y olores, establecimiento de barreras verdes en explotación, envejecedores de roca en frentes abiertos, integración paisajística de accesos con revegetación, bioingeniería en la estabilización de taludes, y consideración de la escorrentía, eliminación exhaustiva de especies alóctonas, reutilización de escombreras como material inertes para rellenos.</p> <p>c) Priorizar la ubicación de posibles nuevas actividades extractivas en zonas de menor visibilidad, fragilidad y valor y en áreas previamente degradadas tras realizar un análisis de alternativas donde se integre con suficiente peso la variable paisajística.</p> <p>d) Estas determinaciones hacen referencia a las concesiones mineras y extractivas actualmente vigentes.</p> <p>Entre otras: 11605. Tercera Demasía a Ecequielo (Abanto-Zierbena), 6953. Ecequielo (Abanto-Zierbena), 12826. Mina Bilbao (Abanto-Zierbena y Ortuella), 10683. Alerta (Abanto-Zierbena), 2102. La Infanta (Abanto-Zierbena), 12770.</p>	<p>El plano “30. Objetivos de calidad paisajística II. Infraestructuras de movilidad, aprovisionamiento y tratamiento y actividades Extractivas” debe excluir la corta exterior de la mina de Bodovalle o Concha II en Abanto-Zierbena como un lugar a restaurar paisajísticamente (exclusión de relleno o de restauración mediante rellenos o depósitos de sobrantes) puesto que se trata de un bien de interés cultural protegido y que en la actualidad cuenta con un objetivo de conservación y divulgación de patrimonio cultural y ambiental de relevancia (presencia de una Ekoetxea, de un mirador y del Museo de la Minería del País Vasco).</p>

<b>Artículo 100. Determinaciones de paisaje en relación con las actividades extractivas (E)</b> <b>Plano 30. Objetivos de calidad paisajística II. Infraestructuras de movilidad, aprovisionamiento y tratamiento y actividades Extractivas</b>	
<b>Texto actual</b>	<b>Observaciones de la DAE</b>
Andaroleta (Barakaldo y Güeñes), 12676. Goriko (Arrigorriaga y Bilbao), 12675. Larrako (Arrigorriaga y Bilbao).	

Valoración
En el articulado de la normativa se dice que hay que evaluar la posible reutilización del espacio o la implantación de nuevos usos (actividades de ocio, equipamientos, labor científica y educativa, parques), siempre considerando el valor patrimonial e interpretativo del lugar. En ningún momento se dice que la restauración paisajística de cualquier mina deba hacerse mediante rellenos o depósitos de sobrantes. La Corte Bodovalle o Concha II ha sido calificada como Bien de Interés Cultural Calificado con la categoría de Conjunto Monumental e inventariada como Lugar de Interés Geológico, por lo tanto, dicha calificación prevalece. No obstante, no se entiende que esa condición tenga que ser excluidora de lo establecido en el artículo de la normativa.
Redacción final
No se modifica.

Medidas relativas a la protección del dominio público marítimo-terrestre

Plano con las líneas de deslinde de costas	
<b>Texto actual</b>	<b>Observaciones de la DAE</b>
	Se deberá incluir un plano con las líneas del deslinde del dominio público marítimo-terrestre y su servidumbre de protección, la ribera del mar, las servidumbres de tránsito, accesos al mar y la zona de influencia.
Valoración	
Se entiende correcta esta medida.	
Redacción final	
Se incluyen en todos los planos las líneas de deslinde del dominio público marítimo-terrestre (tanto ejecutado como en tramitación), de su servidumbre de protección (también, tanto ejecutado como en tramitación), la ribera del mar, las servidumbres de tránsito y la zona de influencia.	

Medidas en relación con la mitigación y adaptación al cambio climático

Medidas para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático	
Texto actual	Observaciones de la DAE
Artículo 111. Directrices para el análisis de los efectos del cambio climático  3. Los municipios listados en el punto 1 de este artículo deberán profundizar en los efectos derivados del cambio climático, mediante estudios específicos de amenazas e impactos, que incluyan la evaluación de la pertinencia de medidas específicas de adaptación y mitigación de los riesgos derivados de los impactos considerados prioritarios y para los que cada municipio presenta un riesgo significativo. Dichas medidas se podrán planificar bien en la revisión del planeamiento urbanístico municipal, bien mediante otro tipo de planes, programas o instrumentos urbanísticos.	De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, los proyectos de desarrollo del Plan se diseñarán teniendo en cuenta las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.

Valoración
Aunque no se haya mencionado explícitamente, la Ley 7/2021 deberá respetarse. Además, en el artículo 111 ya se remite al planeamiento municipal el análisis detallado de los efectos derivados del cambio climático para adoptar las medidas específicas de adaptación y mitigación.
Redacción final
Se mantiene la redacción.

Toma en consideración del informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas y de la información pública y la memoria ambiental.

### 3. TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE, LOS RESULTADOS DE LAS CONSULTAS Y DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA MEMORIA AMBIENTAL

Se han realizado diversos procesos de participación pública a medida que se ha avanzado en la redacción del documento.

En primer lugar, se realizó una sesión de presentación de la revisión del PTP de Bilbao Metropolitano a los ayuntamientos del área funcional en octubre de 2016.

También tuvieron lugar una serie de entrevistas con diversos agentes del territorio que realizaron una serie de aportaciones. Los agentes consultados fueron: la delegación de Bizkaia del Colegio de Arquitectos Vasco Navarro (COAVN), Bilbao Metropoli 30, Asociación de Forestalistas de Bizkaia Basoa, Baskegur, Comisiones Obreras de Bizkaia, Federación Asociaciones de Vecinos de Bilbao, Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Euskadi y Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi.

Después, tuvo lugar la presentación del proceso de participación de la Revisión del PTP de Bilbao Metropolitano en 2016. En ella, también se invitó a las entidades entrevistadas a tomar parte.

Durante los meses de enero y febrero de 2017 se llevaron a cabo cuatro foros temáticos a los que asistieron un total de 107 personas.

También se realizaron dos fases de Sensibilización Territorial. La primera de ellas consistía en un cuestionario que fue distribuido de dos formas: en papel, junto con la exposición itinerante #lurraldebizia y on-line mediante la habilitación de ese mismo formulario vía-web. El cuestionario recogía preguntas sobre temas como la regeneración urbana, la protección de zonas naturales, la situación de la red de transporte, la accesibilidad a equipamientos, la cobertura de los servicios básicos, etc. Asimismo, contenía un apartado donde se posibilitaba que dejaran sus datos de contacto para poder recibir todas las actualizaciones sobre el proceso de revisión (nuevos actos, documentos de síntesis, etc.), que les llegaría a sus correos. En total se recogieron 183 formularios, de los cuales 175 eran aportes y 8 peticiones de información.

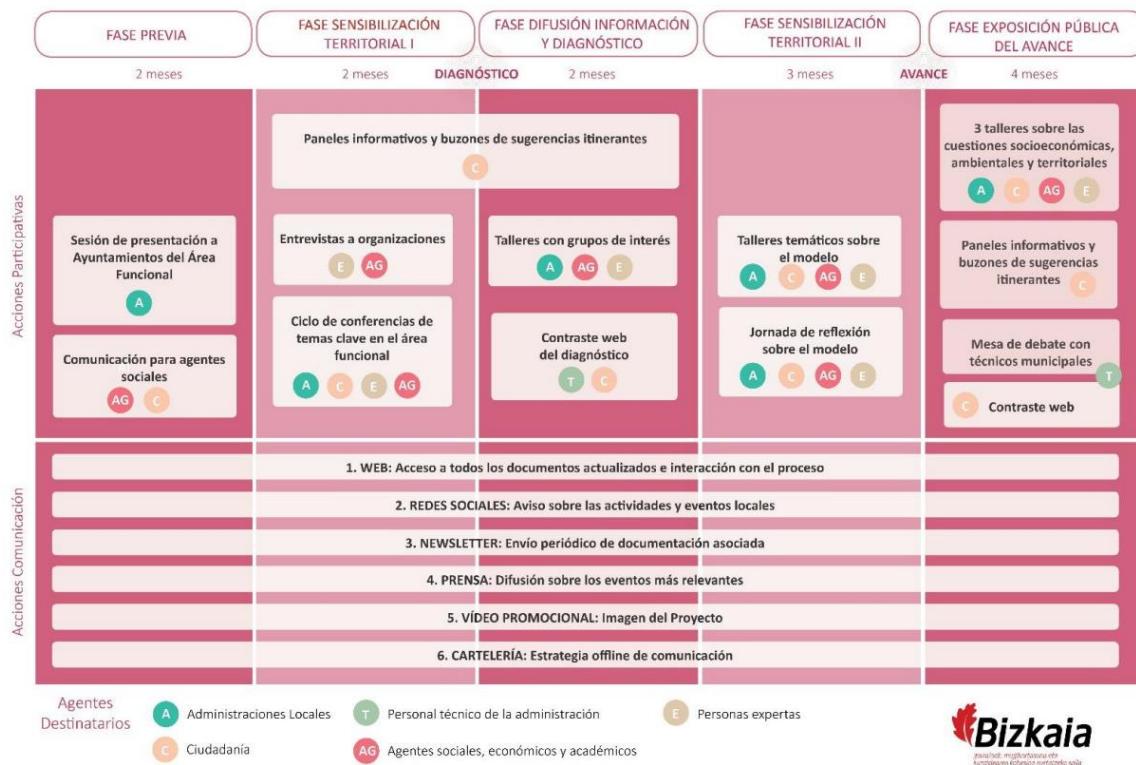
En el marco de la segunda fase de Sensibilización Territorial se desarrollaron cuatro sesiones participativas en municipios de diferentes zonas del Área Funcional de Bilbao Metropolitano: Basauri, Sondika, Portugalete y Getxo, correspondientes a las áreas de Nervión-Ibaizabal y Bilbao, Txorierri, Margen izquierda y Margen derecha, respectivamente, durante los meses de mayo y junio de 2017. El objetivo de la fase era contrastar el contenido del Documento de Información y Diagnóstico, y recibir nuevas propuestas a incluir en el Avance del PTPBM. Para ello, se prepararon las citadas sesiones participativas, que se organizaron a partir de Sesiones de contraste con el personal técnico, y Foros Ciudadanos, en los que se trabajó con la ciudadanía. Todas las sesiones comenzaron con la presentación de los resultados del Diagnóstico. Tras esta contextualización, se trabajó según las dinámicas diseñadas para contrastar dichos resultados, a través del debate entre los y las participantes sobre la importancia y urgencia de las diferentes orientaciones extraídas del propio documento de Diagnóstico. En total fueron 105 personas participantes, de las cuales 47 fueron personal técnico, concejalía y alcaldía que acudió a las Sesiones de Contraste, y 58 ciudadanos y ciudadanas que acudieron a los Foros Ciudadanos.

Tras la publicación del Documento de Información y Diagnóstico realizado, se abrió una encuesta online para contrastar con la ciudadanía los principales objetivos y líneas estratégicas que el documento esboza para el futuro del plan territorial. Se recibieron en total 60 respuestas mediante el soporte online de la encuesta #lurraldebizia.

Después de analizar todas las aportaciones de la información pública y de las consultas, se incorporaron al documento de revisión del PTP.

Se realizó una presentación institucional del documento de la fase de Avance y se realizó una mesa técnica en marzo de 2018. Esté era el primer hito en una sucesión de acciones y talleres que se realizaron de cara a la fase de presentación del documento de Avance. Tras la mesa técnica, tuvieron lugar 5 talleres participativos en diferentes municipios del área funcional que buscaron la participación activa de la ciudadanía. Además, de forma complementaria, hubo una exposición itinerante que pasó por los 35 municipios en los siguientes meses explicando los objetivos principales del mencionado documento de Avance y poniendo a disposición de la ciudadanía cuestionarios para recoger sus aportes. Los talleres participativos tuvieron lugar en marzo de 2018 en los municipios de Portugalete, Sondika, Basauri, Getxo y Bilbao.

A modo de resumen se aporta el siguiente diagrama de la estructura general de proceso hasta el documento de Avance:



El 3 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco el anuncio de la aprobación inicial del documento y su sometimiento durante 45 días a información pública para presentar las observaciones o sugerencias que se estimaran oportunas. Dicho plazo de exposición pública se amplió otros 22 días más, hasta el 9 de febrero de 2022.

A la finalización del periodo de información se recibieron un total de 80 escritos de sugerencias que se contestaron de manera personalizada a sus remitentes y se tomaron en consideración de cara a la fase posterior de redacción del documento de aprobación provisional.

Mediante Resolución de 17 de septiembre de 2018, del director de Administración Ambiental, se formuló el Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico de la Revisión del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano. Se han tenido en cuenta todos los criterios recogidos en el Documento de Alcance, tanto en la redacción de la revisión del PTP como en el EsAE.

#### 4. RAZONES DE LA ELECCIÓN DEL PLAN O PROGRAMA APROBADOS, EN RELACIÓN CON LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

##### 4.1. Proceso de selección de alternativas

En la elaboración de la revisión del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano no se ha desarrollado de forma explícita un proceso de generación y selección de alternativas de ordenación. Más allá de un proceso de este tipo, la propuesta es la culminación de la internalización y asunción de la sostenibilidad como guía para conseguir un uso del territorio más equilibrado y coherente.

##### 4.2. Revisión del PTP frente a la alternativa de "no intervención"

Por lo tanto, a efectos de análisis de alternativas, solo cabe contemplar la denominada "Alternativa 0" de no revisión del modelo territorial y de no aplicación de sus propuestas.

A continuación, se evalúan las probables consecuencias ambientales de la “Alternativa 0” que consiste en mantener el vigente modelo territorial.

Pese a que el PTP vigente, de 2006, ya introduce la variable ambiental como condición indispensable en la ordenación del Área Funcional, la situación tanto económica como social han cambiado. Existe una realidad muy diferente que incide de forma importante en la protección y conservación de los valores naturales, marcando una clara preferencia en la conservación de estos recursos y en evitar la ocupación de nuevos suelos para futuros desarrollos (urbanísticos, actividades económicas, infraestructuras, etc.).

La “Alternativa 1” introduce criterios claros que se alejan de crecimientos desproporcionados, que incluso se alejan de desarrollos que no se realicen bajo criterios de sostenibilidad (regeneración, renovación, usos mixtos, propuesta de desclasificación, etc.) que ven en el paisaje del Área Funcional no sólo un entorno de calidad estética, si no un recurso de carácter cultural, económico y social que se debe poner en valor y establecer las medidas de conservación y mejora que se requieran. Recoge el cambio climático como un tema de carácter territorial imprescindible y transversal a cada una de las decisiones que se han ido teniendo en cuenta en la Revisión.

Así, es precisa la incorporación efectiva en el PTP de conceptos como movilidad sostenible, gestión sostenible de los recursos, gestión del ciclo del agua, biodiversidad, infraestructura verde, servicios ecosistémicos, paisaje, cambio climático, accesibilidad universal, inclusión y perspectiva de género o salud.

Además, se considera que la “Alternativa 0”, consistente en el mantenimiento del modelo territorial vigente, tendría consecuencias negativas sobre la casi la totalidad de las variables ambientales.

Por tanto, la plasmación en el modelo territorial de futuro de estos conceptos resulta fundamental y, con ello, la revisión del PTP.

## 5. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

### 5.1. Objetivo del seguimiento ambiental

El objetivo de las medidas es garantizar que los criterios de gestión sostenible del territorio se aplican, de manera efectiva, en los planeamientos de desarrollo del PTP y proyectos.

### 5.2. Medidas para los planeamientos de desarrollo del PTP

Los instrumentos de planificación urbanística, tales como Planes Generales de Ordenación Urbana, planes especiales, etc., son los planeamientos que desarrollarán el PTP. El cumplimiento de las directrices de desarrollo sostenible que establece el PTP, es en sí ya una de las medidas imprescindibles y necesarias que estos instrumentos deberán cumplir.

Los futuros planeamientos que desarrollen el PTP, deberán tener en cuenta la normativa y criterios en él recogidos y deberán justificar convenientemente que se cumple y cómo se cumplen las directrices marcadas por el PTP.

Desde el EsAE se propone que, en los futuros trámites de Evaluación Ambiental Estratégica, en el apartado correspondiente al programa de vigilancia ambiental, se recojan los controles necesarios que aseguren el cumplimiento en los planeamientos de desarrollo de los criterios sostenibles que establece el PTP de Bilbao Metropolitano y el nivel en el que se están aplicando.

### 5.3. Medidas para la fase de redacción de proyectos

En la fase de redacción de proyectos se cumplirá con lo que recoge la matriz de usos de la Revisión del PTP, cerciorándose que no existe desviaciones en su cumplimiento.

Con referencia a la ordenación del medio físico y sobre todo a la propuesta de la infraestructura verde, siempre que un proyecto se proponga en zonas que el PTP haya recogido en categorías de protección, así como afectando a un elemento de la infraestructura verde, deberá prevalecer la infraestructura verde sobre los desarrollos. En caso de que el proyecto sea de interés público, siempre se deberá realizar un estudio exhaustivo de posible afección ambiental y establecer las medidas necesarias para minimizarlo o hacerlo desaparecer, en el caso que la Ley no establezca que el proyecto debe someterse al trámite de impacto ambiental.

#### 5.4. Medidas para los efectos significativos de la revisión del PTP

A continuación, se proponen medidas para las variables ambientales del entorno que podrían verse afectadas en el desarrollo del PTP y para aquellas actuaciones que propone el PTP y que suponen afección sobre elementos y riesgos naturales.

##### Variable que podría verse afectada: Ocupación del suelo

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>Se priorizarán la ocupación de los espacios que han perdido su valor natural o se encuentren degradados en caso de plantear nuevas infraestructuras públicas. En estos espacios se propondrán intervenciones que recuperen y equilibren el capital natural perdido por medio de bosques naturales o zonas de alto valor ecológico.</p> <p>Se aprovechará para impulsar no sólo la regeneración urbana si no la recuperación ambiental de los elementos naturales degradados como pueden ser cauces.</p> <p>Esto debe ser un criterio general para la implantación de cualquier nueva edificación o infraestructura.</p>	Preventiva	Se trata de un criterio que deberán tener presentes todos los nuevos planeamientos del Área Funcional.
<p>Se deberá restringir el uso de los suelos que quedan dentro del perímetro de crecimiento urbano, en la medida posible.</p> <p>Las ocupaciones que se hagan dentro de este perímetro, si son en el suelo no urbanizable, deberán ser las estrictamente necesarias y que se encuentren debidamente justificadas.</p>	Preventiva	Los futuros planeamientos deberán tener en cuenta este criterio.
<p>Antes de definir la delimitación de una nueva zona de actuación, se deberá realizar un análisis ambiental en detalle que indique claramente cuáles son los valores ambientales y se definirá el ámbito de actuación en base a este análisis.</p> <p>Se tratará de minimizar el espacio de ocupación de los nuevos desarrollos para afectar a la menor superficie de suelo natural posible.</p>	Preventiva	Los futuros planeamientos deberán recoger este criterio para que se lleve a cabo en fase de proyecto.

Variable que podría verse afectada: Red superficial de agua

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
En el ámbito de los Ejes de Transformación, los trazados de los diferentes elementos que se propongan en el entorno de los cauces fluviales deberán garantizar el respeto a los mismos y evitar la alteración y artificialización del territorio fluvial, entendido como un espacio de suficiente anchura y continuidad que permita conservar o recuperar la dinámica hidrogeomorfológica y obtener un corredor ribereño continuo que garantice la diversidad y funcionalidad ecológica y paisajística, promoviendo siempre que sea posible su restauración, recuperación y mejora.	Preventiva	En los proyectos que se desarrollen derivados de la puesta en marcha de las actuaciones del PTP.
Los desarrollos deberán realizarse evitando coberturas, rellenos, encauzamientos y cualquier otro tipo de artificialización de la estructura de los cauces, incluidas sus riberas y áreas inundables adyacentes de intenso desagüe.	Preventiva	Proyectos que desarrollen el PTP.
En las operaciones de regeneración y renovación urbana, el planeamiento urbanístico deberá recuperar espacios en los ríos que presenten coberturas y encauzamientos duros.	Correctiva	Criterios dirigidos para los futuros planeamientos.
Si se proyectase alguna intervención sobre la zona de servidumbre de paso de algún curso fluvial, esta zona no podrá ser urbanizada y se deberán tomar aquellas medidas oportunas para que quede en condiciones lo más naturales posibles.	Preventiva	Criterios que deben heredar los planeamientos y ponerlos en marcha cuando se desarrollen los proyectos.
Considerar el río en las márgenes en suelo urbano como un elemento de la máxima importancia en la configuración del paisaje urbano y de la integración del medio natural en el interior de las ciudades, e introducir unos retiros edificatorios generosos en función del tamaño del río.	Preventiva	Criterios que deberán recoger los planeamientos.
Considerar que en las márgenes en ámbitos de suelo urbanizable la mayor disponibilidad de suelo libre colindante con el cauce permite una ordenación espacial más amplia, por lo que procede plantear unos retiros de la edificación y de la urbanización que favorezca la introducción de zonas verdes y la preservación de la vegetación de ribera existente.	Preventiva	Criterios para el planeamiento.

Variable que podría verse afectada: Ruido

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Los nuevos desarrollos urbanísticos, deberán atenerse a las determinaciones del mencionado Real	Preventiva	Criterios que deben recoger los futuros

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Decreto 1367/2007 y también a las del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.		planeamientos y cumplirlos cuando se desarrollen los proyectos
Ubicar los sectores del territorio con objetivos de calidad acústica menos exigentes (uso industrial, recreativo, espectáculos, centros comerciales, etc.) más cerca del foco emisor y los más sensibles (uso sanitario, docente, cultural y residencial), más alejados, de tal forma que los primeros apantallen a los segundos.	Preventiva	Criterios que el PTP debe adoptar y dirigir a los futuros planeamientos. Los planeamientos a su vez los indicarán para el desarrollo de futuros proyectos.
Tener en cuenta los planes territoriales sectoriales de los focos emisores (carreteras, ferrocarriles, polígonos industriales, etc.) a la hora de ubicar los futuros desarrollos urbanísticos, tratando de alejarlos de los citados focos.	Preventiva	Criterios que el PTP debe adoptar y dirigir a los futuros planeamientos. Los planeamientos a su vez los indicarán para el desarrollo de futuros proyectos.
Dentro del área a urbanizar, ubicar las viviendas lo más alejado posible del foco emisor, situando los espacios verdes entre el foco emisor y los edificios.	Preventiva	Criterios que el PTP debe adoptar y dirigir a los futuros planeamientos. Los planeamientos a su vez los indicarán para el desarrollo de futuros proyectos.
Configurar el terreno entre el foco generador de ruido y las viviendas si existiera suficiente espacio de modo que se creen caballones o diques de tierra que actúen a modo de obstáculos a la propagación del ruido.	Preventiva	Criterios que el PTP debe adoptar y dirigir a los futuros planeamientos. Los planeamientos a su vez los indicarán para el desarrollo de futuros proyectos.
Analizar la forma y orientación de los edificios, así como la distribución interna de los huecos, de manera que las estancias más sensibles (dormitorios y salones principalmente) se ubiquen en las fachadas menos expuestas al foco emisor.	Preventiva	Criterios que el PTP debe adoptar y dirigir a los futuros planeamientos. Los planeamientos a su vez los indicarán para el desarrollo de futuros proyectos.
Situar los edificios más densamente poblados, lo más alejados posible del foco emisor.	Preventiva	Criterios que el PTP debe adoptar y dirigir a los futuros planeamientos. Los planeamientos a su vez los indicarán para el desarrollo de futuros proyectos.
Tener en consideración las alturas relativas de las edificaciones y el efecto pantalla que las más altas ejercen sobre las más bajas.	Preventiva	Criterios que el PTP debe adoptar y dirigir a los futuros planeamientos. Los planeamientos a su

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
		vez los indicarán para el desarrollo de futuros proyectos.

Variable que podría verse afectada: Calidad del aire

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Durante las obras motivadas por las actuaciones del PTP, se deberán establecer, riegos siempre que sea necesario que atenúen las particulares en suspensión. Muchos de las propuestas del PTP, con la movilidad más sostenible, etc. ya actúan para mejorar la calidad del aire.	Correctora	Criterios que el PTP debe adoptar y dirigir a los futuros planeamientos. Los planeamientos a su vez los indicarán para el desarrollo de futuros proyectos.

Variable que podría verse afectada: Vegetación e infraestructura verde

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Ampliar las franjas de protección de los cursos de agua superficial para incluir la vegetación de ribera, especialmente el hábitat prioritario de la aliseda cantábrica.	Correctora	Se trata de una propuesta que la revisión del PTP puede recoger, pero el responsable final de implantarla, en este caso sería URA.
Todo proyecto que se desarrolle en la infraestructura verde y otros espacios de interés natural multifuncionales definidas en el PTP y que no esté sometido a EIA, incluirá un análisis específico de impactos ambientales valorando si el proyecto compromete el cumplimiento de los objetivos de la Infraestructura Verde señalados en la revisión del PTP, preferentemente el de la conectividad ecológica entre los espacios protegidos por sus valores ambientales, aún con el establecimiento de medidas preventivas y correctoras.  Para que el proyecto sea ambientalmente viable no deberá afectar a la conectividad ecológica del territorio y a la funcionalidad de los espacios amparados por el Condicionante Superpuesto de la Infraestructura Verde. Este análisis específico se incluirá en el proyecto correspondiente.	Preventiva	El criterio se recogerá en los planeamientos y se establecerá como medida a tener en cuenta en el desarrollo de futuros proyectos.
Aquellos proyectos sometidos a EIA que se desarrollen en la infraestructura verde del área funcional, incluirán en su Estudio de Impacto Ambiental un apartado	Preventiva / compensatoria	Medida a tener en cuenta en el desarrollo de futuros proyectos y en la

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
específico que valore el cumplimiento del objetivo primordial de la conectividad ecológica del corredor afectado, aún con el establecimiento de medidas preventivas y correctoras y si fuese necesario, se deberán formular medidas compensatorias.		tramitación ambiental de los mismos.
Los planeamientos que desarrollen la infraestructura verde deberán consolidar el sistema de infraestructura verde propuesto por el PTP, acomodando esta infraestructura en la ordenación urbanística de los municipios.	Preventiva	Medida a recoger en los planeamientos.
Estos planeamientos deberán establecer objetivos, criterios, normas y recomendaciones de uso y gestión que protejan la infraestructura verde e incrementen los servicios ecosistémicos del territorio. Entre ellos se deberán facilitar criterios para la total protección de los bosques naturales y de los hábitats de interés comunitario.	Preventiva	Medida a recoger en los planeamientos.
Además, deberán desarrollar ordenanzas de Zonas Verdes, en la línea de lo que ya establece la normativa del PTP, adecuadas a los nuevos conceptos incorporados.	Preventiva	Medida a recoger en los planeamientos.
Los planeamientos deberán desarrollar e integrar planes específicos que refuercen la infraestructura verde que propone el PTP. Tales como Planes de Arbolado Urbano, Plan de Acción del Paisaje, etc.	Preventiva	Medida a recoger en los planeamientos.
Para mejorar los servicios ecosistémicos de la infraestructura verde que plantea esta Revisión del PTP se proponen actuaciones como las que se presentan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuaciones dirigidas a aumentar la biodiversidad urbana: a través de intervenciones en espacios verdes, espacio público, rehabilitación de edificios, iluminación, etc.</li> <li>- Actuaciones dirigidas a la conservación de la vegetación relictua que aún perdura en algunos espacios.</li> <li>- Actuaciones dirigidas a aumentar la conectividad ecológica entre diferentes espacios verdes, por medio de itinerarios paisajísticos, con la regeneración y recuperación de la vegetación de ríos y arroyos, etc.</li> <li>- Actuaciones dirigidas a mejorar la accesibilidad a espacios verdes urbanos y periurbanos y a mejorar su calidad.</li> <li>- Introducción de sistemas de mejora de la gestión urbana del agua.</li> </ul>	Preventiva	Criterios que deberán adoptarse y desarrollarse desde el planeamiento.

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
- Introducción de sistemas eficientes de gestión del verde urbano.		
Siempre y cumpliendo con la normativa de montes, para que la infraestructura verde gane en eficiencia, las administraciones que desarrollen el PTP, deberán seguir directrices que de forma paulatina y en aquellos espacios que se consideren importantes para la conectividad, establezcan la variación de la plantación de especies exóticas a especies de vegetación autóctona.	Correctora	Esta medida, imprescindible en el reforzamiento de la infraestructura verde, podría tener su mejor desarrollo a nivel municipal. Los Ayuntamientos podrían ir de forma paulatina y por medio de subvenciones (por ejemplo, las subvenciones para mejorar la biodiversidad que el Gobierno Vasco facilita a entes locales) comprando terrenos privados con valores ambientales importantes, asegurando de esta forma su conservación y participación en la infraestructura verde que propone el PTP.
Se insta a las administraciones competentes, a llevar a cabo la renaturalización de la desembocadura del arroyo Cotorrio en el río Barbadun, ya que es un punto que altera la conectividad de un espacio perteneciente a la Red Natura.	Correctora	El PTP debería recoger este ámbito dentro de la mejora ambiental. El Ayuntamiento de Muskiz, podría apoyar esta renaturalización optando a las subvenciones de mejora de la biodiversidad para entes locales del Gobierno Vasco.
Las administraciones competentes deberán establecer una planificación forestal previa ante las nuevas plantaciones de Eucalyptus para evitar esta proliferación incontrolada.	Preventiva	Tanto Ayuntamientos como la DFB (Departamento Montes) deberán llevar a cabo este control y establecer los criterios de control.
Los hábitats de interés comunitario tanto los prioritarios como los no prioritarios han quedado integrados en categorías de protección en el PTP. Los planeamientos deberán recoger esta propuesta, integrarla y hacer que se cumpla.	Preventiva	Los planeamientos que desarrollen el PTP.

Variable que podría verse afectada: Riesgos naturales y tecnológicos

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Impulsar la generación de normativa sobre buenas prácticas forestales en materia de regulación hidroagrológica.	Correctora	Departamento de agricultura y montes de la DFB.
Se debe priorizar la visión conjunta de la cuenca ante el planteamiento de medidas correctoras sobre zonas concretas con riesgo de inundación.	Correctora	El planeamiento lo deberá recoger como criterio que derive en futuros proyectos.
Se deben controlar estrictamente las obras en suelos ya calificados, evitando rellenos y movimientos de tierras que aguas abajo pudieran provocar un comportamiento del río tendente a aumentar las zonas potencialmente inundables.	Preventiva	Criterios que tienen que recoger los planeamientos para que los futuros proyectos los tengan en cuenta.
Se propone llevar a cabo un mapa de estados erosivos, identificándose puntos de erosión en laderas, zonas degradadas, de tal manera que se puedan implementar medidas de recuperación.	Preventiva	Ayuntamientos, DFB, Gobierno Vasco.
De modo general y como criterio que deben adoptar los planeamientos, la estrategia de ordenación territorial en los cursos de agua situados en ámbitos rurales debe dirigirse sustancialmente hacia la conservación naturalística y ecológica de los mismos y la consiguiente preservación morfológica de sus márgenes inundables, priorizando la liberación de la zona de flujo preferente y tratando de proteger, las posibles implantaciones urbanísticas aisladas existentes en el resto de márgenes inundables, pero evitando, en general, las nuevas ocupaciones y/o alteraciones urbanísticas del conjunto de los cauces y sus llanuras de inundación.	Preventiva	Planeamientos.
Los planeamientos priorizarán la adopción de estrategias tendentes, sobre todo, a la defensa ante inundaciones en los núcleos urbanos existentes, procediendo para ello a la progresiva liberación de la zona de flujo preferente, mediante la disminución o la eliminación de obstáculos, la mejora de las condiciones de drenaje, la construcción de obras de defensa y, en su caso, la demolición de construcciones que generen, en puntos significativos, la estrangulación de los cauces.	Correctora	Criterio que debería recoger el PTP para que lo hereden los Planeamientos.

Variable que podría verse afectada: Suelos potencialmente contaminados

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Realizar análisis previos de la problemática de los suelos en relación con la tipología de usos que se proponen.	Preventiva	Como criterio los planeamientos deberían

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
		recoger esta medida y trasladarla a los promotores que lleven a cabo construcciones en sus municipios.
Ante la dificultad de obtener datos de muestras de suelo en los emplazamientos que se pretenden desarrollar, se insta a los futuros planeamientos a incluir en la evaluación ambiental estratégica estudios históricos de suelo, que ayuden a tener una idea previa de la situación del suelo desde fases iniciales de los procesos .	Preventiva	Planeamientos.
En algunos casos, como en los entornos con valores naturales de interés en los que no se prevén actuaciones constructivas, se podrían plantear actuaciones ejemplares: recuperación de suelos en ámbitos que, por razones diversas, son entornos de interés y de esta forma dar ejemplo de la necesidad de ir recuperando todos los suelos para ampliar la superficie de suelo útil, por ejemplo, en zonas públicas. Para este tipo de suelos se podría buscar financiación en la orden de ayudas de Gobierno Vasco a entidades públicas.	Correctora	Ayuntamientos, DFB, Gobierno Vasco.
Las experiencias existentes en algunos entornos del Área Funcional, por ejemplo, Zorrotzaurre, Zorroza, Burtzeña y Asua podrían proporcionar información sobre la problemática y las soluciones que se han planteado para tratar de enfocar de forma más adecuada e integrada el tema de los suelos potencialmente contaminados en el nuevo PTP.	Preventiva	IHOBE podría facilitar información sobre experiencias previas, para que esos criterios y experiencias, quedasen recogidos en el PTP. De esta forma el PTP facilitaría criterios para enfrentar en el futuro la problemática de suelos a los planeamientos.
Sería recomendable que se desarrollase un documento de uso común tanto por administraciones como por entes privados que incluya criterios a modo de manual-guía que ayude en los pasos y criterios a seguir para enfrentarse al problema de los suelos potencialmente contaminados. Este manual podría establecer medidas/alternativas para dirigir las futuras actuaciones de forma más eficaz ante la problemática de suelos potencialmente contaminados. Se facilitan a continuación algunas ideas:  -Definición de usos acordes a la presencia de suelos potencialmente contaminados, sobre todo teniendo en cuenta la magnitud de los posibles movimientos de tierra.  -Minimizar los movimientos de tierra y excavaciones en zonas con potencial presencia de suelos	Preventiva	Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda. Viceconsejería de Medio Ambiente. Dirección de Administración Ambiental

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
contaminados. Evitar grandes excavaciones en zonas con estos suelos y derivar usos que necesitan un menor movimiento de tierras a los emplazamientos que podrían estar contaminados, como por ejemplo las zonas verdes de cualquier desarrollo se podrían situar en zonas donde se prevé mayor presencia de contaminantes, ya que en estas zonas los movimientos de tierras son menores.		
Identificar zonas de suelo público donde actuar de forma piloto y recoger en manuales de actuación, los resultados de estas pruebas y criterios que podrían ayudar a enfrentar la problemática.	Preventiva	Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda. Viceconsejería de Medio Ambiente. Dirección de Administración Ambiental

Variable que podría verse afectada: Cambio climático

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Potenciar los medios de transporte con menores emisiones.	Correctora	Departamento de desarrollo económico e infraestructuras del Gobierno Vasco y Departamento de infraestructuras y desarrollo territorial de la DFB.
Fomentar una producción agraria integrada, ecológica, local y con menores emisiones de GEI.	Correctora	Dirección General de Agricultura de la DFB.
Adaptar las prácticas y la gestión del sector primario (agrario y pesquero) a las nuevas condiciones climáticas.	Correctora	Dirección General de Agricultura de la DFB y Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Seguridad Alimentaria del Gobierno Vasco.
Asegurar la resiliencia del medio construido y de las infraestructuras críticas (energía, agua, alimentación, salud y TICs) ante eventos extremos.	Preventiva	Los planeamientos, dependiendo de su nivel de vulnerabilidad y riesgo, deberán establecer las medidas que aseguren la resiliencia de sus ámbitos urbanos, industriales, etc. siguiendo los criterios que ya facilita el PTP.

Variable que podría verse afectada: Consumo de agua

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Diseñar las redes de abastecimiento de agua para conseguir por un lado satisfacer las necesidades de abastecimiento (demanda urbana, industrial, etc.) y de aprovechamiento de aguas grises o de recuperación de agua de lluvia.	Correctora	El PTP deberá recoger el criterio, pero son administraciones como el Consorcio de Agua de Bilbao Bizkaia los que pueden actuar y llevar a cabo esta planificación.
Planificación y creación de la infraestructura de captación, regulación, transporte y tratamiento necesaria para poder atender las demandas de agua previstas en años horizonte, dando prioridad a las actuaciones encaminadas a una mejora de la funcionalidad y de la gestión.	Preventiva	El PTP deberá recoger el criterio, pero son administraciones como el Consorcio de Agua de Bilbao Bizkaia los que pueden actuar y llevar a cabo esta planificación.
Incorporación en los planeamientos que desarrollen el PTP la normativa de este Plan, que regula de forma integral el ahorro y uso eficiente y racional del agua. Introducir normativa que controle la incorporación y utilización de instalaciones y mecanismos ahorreadores de agua en los edificios de nueva construcción.	Correctora	Los planeamientos futuros deberán recoger en sus ordenanzas estos criterios y la normativa del PTP referente a la gestión adecuada del consumo de agua.
Gestión más racional y efectiva de la red de distribución del agua, reduciendo las fugas y haciendo un análisis detallado del consumo de agua por zonas y sectores dentro del Área Funcional: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Reutilizar las aguas mediante tratamientos que permitan su incorporación de nuevo al ciclo del agua.</li> <li>-Incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorreadora de agua además de sistemas de riego de bajo consumo (por ejemplo, riego por goteo).</li> <li>-Adecuar la calidad del agua para cada uso a que se destina.</li> <li>-Se ha de utilizar, siempre que sea posible, agua no potable en las actividades de la obra.</li> <li>-Separar las diversas aguas usadas de forma que se facilite su reutilización y su depuración.</li> <li>-Instalación de dispositivos ahorreadores de agua en los centros públicos del Área Funcional y áreas recreativas para reducir el consumo en grifos, duchas, cisternas de inodoros.</li> <li>-Instalación de dispositivos ahorreadores de agua en las zonas verdes. Por ejemplo: creación de pasillos interconectados entre los volúmenes explorables de las zonas ajardinadas, es decir, conexión de las zonas</li> </ul>	Correctora	Criterio que los planeamientos deberán recoger en su normativa.

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>arboladas para su mejor aprovechamiento de las aguas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prever instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada hogar, edificio o construcción. Proyectar sistemas de ahorro en las nuevas viviendas tales como:</li> <li>-Instalación de reguladores de presión del agua de entrada y aireadores para grifos y duchas en las nuevas construcciones que se desarrollen.</li> <li>-Colocación de captadores de agua (aljibes en zonas ajardinadas) de lluvia en los desagües de pavimentos exteriores y en las bajantes de pluviales de las nuevas zonas urbanas.</li> <li>-Proponer la recirculación del agua de duchas y bañeras a cisternas de retretes en las nuevas construcciones que se realicen en el Área Funcional.</li> <li>- Campaña de sensibilización y concienciación de la población sobre la importancia de un uso racional del agua y la conservación de los hábitats fluviales.</li> </ul>		
<p>Se incide desde el EsAE, en el apoyo a las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos de calidad de la Directiva del Agua, explorar sistemas de depuración natural o promover líneas de ayuda para la construcción de redes secundarias, son directrices que se pueden sumar a las anteriores.</p> <p>Como líneas de actuación se proponen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Dar servicio a la totalidad de los núcleos.</li> <li>-Completar las infraestructuras de depuración y saneamiento, reduciendo alivios en tiempos de lluvia, y potenciando la reutilización de aguas residuales.</li> <li>- Incrementar la capacidad de las depuradoras.</li> <li>- Prever sistemas de depuración ligados a la generación de los vertidos.</li> <li>- Eliminar los vertidos de explotaciones agropecuarias.</li> </ul>	Correctora	Se trata de criterios que debería recoger el PTP para que los futuros planeamientos pueden posteriormente heredárselos e incluirlos en su normativa.

Variable que podría verse afectada: Consumo energético

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
En las futuras construcciones, se otorgará preferencia a aquellos materiales que tengan bajo consumo energético y no produzcan residuos tóxicos en su producción y en su eliminación, y que sean reciclables.	Preventiva	Criterios que recogen los planeamientos para los futuros proyectos que desarrollen los planeamientos.

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Promulgar el ahorro energético en la edificación: fomento de la certificación energética, los sistemas de cogeneración o calefacción centralizada.	Preventiva	Criterios que se deberían recoger en los planeamientos y que se desarrollasen en los futuros proyectos que se lleven a cabo en cada uno de los municipios del Área Funcional.

Variable que podría verse afectada: Usos agroforestales

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Dada la importancia del sector agrícola-ganadero y la extensión de las repoblaciones forestales, se recomienda regular y controlar que se apliquen técnicas de abonado limpias y que se reduzca la utilización de abonos químicos, herbicidas, pesticidas, etc. y el riesgo de contaminación por nitratos que pudiera afectar a la calidad de los cauces de agua y de los acuíferos subterráneos. Igualmente se deberá controlar el uso de cualquier producto químico que pudiese generar alteraciones en el medio.	Preventiva	Se trata de una serie de recomendaciones que como criterio podría adecuarse a la revisión del PTP como un mandato para que las administraciones competentes las ejecuten.
Impulsar charlas formativas sobre gestión sostenible y servicio de los ecosistemas, dirigidas a la agricultura, ganadería y silvicultura, explicando a su vez la manera de implementar las medidas anteriormente citadas.	Preventiva	Recomendaciones para tener en cuenta por los Planeamientos.
Catalogación y análisis de variedades tradicionales, incluido un banco de semillas de las mismas, así como la recuperación de variedades locales.	Correctora	Se trata de una serie de recomendaciones que como criterio podría adecuarse a la revisión del PTP y que desde el PTP se realice un mandato a la administración competente (Departamento de Agricultura de la DFB).
Recuperación de oficios tradicionales y artesanía local, por medio de subvenciones.	Correctora	Se trata de una serie de recomendaciones que como criterio podría adecuarse a la revisión del PTP para que las haga extensivas a las administraciones competentes.

Variable que podría verse afectada: Mejora de la calidad de los ecosistemas

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>Partiendo del principio del que quien contamina paga, y tal y como recoge la Ley Estatal de Evaluación Ambiental, se propone la incorporación de la figura de Bancos de Hábitats como posible vía de ejecución de medidas compensatorias.</p> <p>Estos bancos y sus créditos ambientales asignados podrán ser utilizados para compensar daños contemplados en la Evaluación Ambiental de Proyectos y de Planes y Programas, pero también como instrumentos de la Responsabilidad Social de las empresas o como filantropía o mecenazgo ambiental dentro de un sistema riguroso y tasado.</p> <p>El objetivo que persiguen los Bancos de Conservación de la Naturaleza es lograr que no exista pérdida neta de biodiversidad, es decir, que el balance entre lo que se crea o se conserva y lo que se destruye, sea siempre positivo.</p> <p>Se establecer de forma clara quién es el responsable de su gestión.</p>	Correctora	Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia y el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de Gobierno Vasco.
Para impulsar medidas de conservación de especies amenazadas, el paisaje, las zonas húmedas, y, en general, salvaguardar la biodiversidad en áreas privadas, se propone promocionar la custodia del territorio entre los habitantes del Área Funcional.	Preventiva	Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia y el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de Gobierno Vasco.

Variable que podría verse afectada: Control de especies invasoras

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>Tanto en las autorizaciones que emita la DFB como las que den los Ayuntamientos deben incluir la obligación de que las licencias de obras incluyan condicionados sobre la obligación de minimizar el riesgo de nuevos focos de especies de flora invasoras incluida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras, así como las que se incorporen en futuras revisiones. Para ello, se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizar tierra vegetal libre de propágulos o semillas de especies de flora invasora.</li> <li>- Uso de maquinaria libre de invasoras, garantizándose su limpieza.</li> </ul>	Preventiva	Se trata de criterios que deben recoger los planeamientos para que las obras que se llevan a cabo en los municipios del Área Funcional los cumplan.

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vigilancia del ámbito de la obra tras la finalización de la misma durante un periodo mínimo de dos años para llevar a cabo eliminación de ejemplares de invasoras en caso de que aparecieran.</li> <li>- Prohibición de nueva siembra o plantación en parques y jardines, públicos o privados, de aquellas especies que son objeto de seguimiento por ser posibles invasoras.</li> </ul>		
Llevar a cabo una identificación de las áreas más sensibles a la invasión con el fin de establecer planes de lucha contra las especies exóticas invasoras y niveles de alerta y rápida respuesta.	Preventiva	Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia y el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de Gobierno Vasco. También lo pueden realizar Mancomunidades.
Establecer en los municipios zonas piloto de lucha supervisándolos y generando informes de resultados de las medidas puestas en marcha para la erradicación.	Correctora	Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia y el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de Gobierno Vasco. También lo pueden realizar Mancomunidades.
Por medio de las Agendas Locales 21, educar y sensibilizar dentro de los centros educativos de cada municipio, posibilitando conocer estas especies, su problemática y posibles soluciones.	Preventiva / correctora	Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de Gobierno Vasco. Ayuntamientos y Mancomunidades.
Incluir en la normativa y ordenanzas del planeamiento municipal, mandatos por el cual los propietarios de terrenos deben mantener libre de especies invasoras sus terrenos.	Preventiva / correctora	Ayuntamientos, Mancomunidades.

Variable que podría verse afectada: Movilidad, mejora de la accesibilidad

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Se debe prever en el planeamiento una dotación de servicios locales básicos con proximidad a los principales barrios residenciales que reduzcan la necesidad de desplazamientos largos.	Correctora	Criterios que deben recoger los planeamientos.

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Se deberían ubicar las actividades de mayor intensidad de uso urbano en zonas con buena accesibilidad y comunicación.	Correctora	Criterios que deben recoger los planeamientos.
Los planeamientos deberán recoger la propuesta que hace el PTP y en este mismo sentido, se debería intentar dar continuidad a la red ciclable a lo largo de todo el Área Funcional.	Correctora	Criterios que deben recoger los planeamientos.
Los planeamientos deberán recoger directrices que insten a desarrollar campañas de sensibilización y concienciación ciudadana del uso de medios de transportes menos contaminantes y más respetuosos con el medio ambiente, para lo que se podrá aprovechar asimismo la iniciativa de reserva de suelo para la red ciclable.	Correctora	Criterios que deben recoger los planeamientos.

Variable que podría verse afectada: Paisaje

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Llevar a cabo un inventario de infraestructuras y otras construcciones no integradas en el paisaje y más impactantes, para promover su sustitución o integración por medio de actuaciones de restauración y la introducción de materiales acorde con la tipología del Área Funcional.  Integrar y desarrollar las determinaciones del paisaje en el momento de revisión de los planeamientos municipales.  Promover por medio de subvenciones Planes de Acción del Paisaje en cada uno de los municipios del AFBM.	Correctora	Coordinación entre el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia y el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de Gobierno Vasco junto al Departamento de desarrollo económico e infraestructura del Gobierno Vasco y el Departamento de infraestructuras y desarrollo territorial.

A continuación, se completa las tablas anteriores con las medidas que se deben tener en cuenta para aquellas actuaciones derivadas de la revisión del PTP que podrían tener efectos significativos sobre elementos del medio:

Actuaciones que pueden afectar a elementos del medio: Parques metropolitanos. Parque lineal costero Uribe-Kosta

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>Debe prevalecer la normativa del biotopo de Uribe-Kosta frente a los criterios de generar el parque metropolitano. Lo que establezca el biotopo debe cumplirse, sin ningún tipo de excepción.</p> <p>Deben prevalecer siempre las categorías de protección, manteniendo todos aquellos valores ambientales del entorno (vegetación, hábitats, etc.) dentro de sus categorías de Especial Protección y Condicionantes Superpuestos.</p> <p>En el futuro sería recomendable desarrollar un plan especial que establezca la zonificación del parque y los usos asignados a cada zona, teniendo siempre evidenciada la capacidad de carga de que cada una de las zonas.</p>	Preventiva	<p>El PTP debe asegurar que el parque no pone en riesgo los valores ambientales identificados. Los futuros gestores del parque deberán desarrollar un Plan Especial.</p>

Actuaciones que pueden afectar a elementos del medio: Parques metropolitanos. Artxanda, La Arena-Serantes, Pagasarri, Galindo, Kadagua, Bajo Nervión

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>Deben prevalecer las categorías de protección, manteniendo todos aquellos valores ambientales del entorno (vegetación, hábitats, etc.) dentro de sus categorías de Especial Protección y Condicionantes Superpuestos. Los usos que se permitan en el parque en ningún momento deberán poner en riesgo los valores naturales identificados en el EsAE.</p> <p>En el futuro se podrá desarrollar un plan especial que establezca la zonificación del parque y los usos que debe tener cada una de sus zonas.</p>	Preventiva	<p>El PTP debe asegurar que el parque no pone en riesgo los valores ambientales identificados. Los futuros gestores del parque deberán desarrollar un Plan Especial.</p>

Actuaciones que pueden afectar a elementos del medio: Áreas de conflicto entre las infraestructuras verde y gris

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>En los lugares de concurrencia de la infraestructura verde con la infraestructura "gris", prevalecerá la primera en aras a la realización de las tareas necesarias de restitución ecológica.</p>	Preventiva	<p>Se trata de medidas que ya ha recogido el PTP, indicando donde deben desarrollarse. Se trata básicamente de revegetaciones y pasos de fauna. Los responsables</p>

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
		de llevarlas a cabo en este caso serían las administraciones competentes de cada una de las carreteras (DFB, Gobierno Vasco, etc.).
Considerando la complejidad técnica y de gestión que puede suponer asegurar su conectividad ecológica, el EsAE plantea el desarrollo por la administración competente de medidas de permeabilización necesarias. En algunos casos estas medidas entrañan complejidad sobre todo derivada de su coste económico, por ello, se recomienda establecer vías para la consecución de financiación. Los fondos europeos pueden ser una buena oportunidad.	Correctora	Departamento de infraestructuras y desarrollo territorial de la DFB.
Una buena medida para todas las áreas de conflicto que ha identificado el PTP es la de tener como guía las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales y los documentos para la reducción de la fragmentación de hábitats causadas por infraestructuras de transporte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	Correctora	Departamento de infraestructuras y desarrollo territorial de la DFB. Este departamento ya está llevando a cabo un análisis de algunos de estos puntos.

Actuaciones que pueden afectar a elementos del medio: Áreas de conflicto entre las infraestructuras verde y gris. Corredor del Kadagua (BI-636 y FEVE) / Corredor del Nervión (BI-625 y AP-68) / Usansolo (N-240 y Euskotren), Erletxe (A-8, N-634 y LAV), Malmasín (A-8 y A-68)

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
En estas áreas de conflicto, en concreto, sería conveniente redirigir por medio de vegetación y de cierres específicos a las especies de fauna a una zona donde la permeabilidad sea mayor y en ese punto se adaptarán acciones como las que se listan a continuación:  - Paso superior. Los pasos superiores pueden ser de varias tipologías: específicos para vehículos, uso mixto para vehículos y peatones, específico para fauna.  Atendiendo a los diferentes tipos, su uso, depende de su diseño.  Los que son mixtos deben disponer de una delimitación física entre la parte por donde se pretende que pase la fauna y la parte por donde transitan los vehículos.  Los pasos específicos deben disponer de una continuidad con la vegetación circundante y zonas de	Correctora	Departamento de infraestructuras y desarrollo territorial de la DFB. Este departamento ya está llevando a cabo un análisis de algunos de estos puntos.

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>refugio. Aun existiendo pasos superiores de tierra, la fauna circundante puede no hacer el uso que debiera de los mismos. Puede que también se deba a una escasa representación de fauna salvaje en la zona, por lo que cualquier medida de mitigación del efecto barrera debe de ir acompañada de un estudio sobre el uso del hábitat.</p> <p>Estos pasos superiores pueden ser buena solución en el caso de Malmasín, redirigiendo la fauna al monte del mismo nombre y preparar un paso superior.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Paso inferior. En los pasos inferiores ocurre algo similar a los superiores. Para que sean usados por la fauna y evitar que crucen por el vial, se debe establecer medidas a la fauna para dirigirla hacia estos puntos mediante un correcto cerramiento con vegetación y, además, debe tener unas dimensiones adecuadas. No sirve de nada llevar a cabo las acciones anteriores si no cumple con unas alturas y anchuras mínimas. En el caso de los ungulados la altura mínima, por ejemplo, debe ser de 3,5 m y la anchura de 7m. Se deberá estudiar el entorno y determinar el tipo de fauna que podría hacer uso de estos pasos para establecer sus medidas.</li> <li>- Obras de drenaje. Son de diversas tipologías. Pueden ser circulares, rectangulares, adaptadas para el paso de fauna, específicas para conducir el agua, etc. En ocasiones, acondicionarlas para que puedan ser utilizadas para la fauna y evitar que especies como el visón europeo cruce por la calzada y sean atropellados, puede ser sencillo. Si reúne los requisitos mínimos de dimensionamiento, acondicionamiento de las entradas y salidas, cierres, etc., puede ser suficiente con poner banquetas laterales de madera que den continuidad a los márgenes y la vegetación adyacente. En otras ocasiones se requiere la ejecución de una obra que permita ampliar la obra de drenaje, construir unas aletas laterales que dirijan a la fauna, revegetar o limpiar las entradas o instalar un correcto cerramiento.</li> <li>- Gestión de márgenes y medianas. En aquellas zonas con presencia de ungulados es recomendable mantener una franja libre de vegetación para que, por un lado, si hay un animal, el conductor lo pueda ver y esquivar y, por otro, para que el animal se percate de la presencia del vehículo y pueda reaccionar para evitar el atropello.</li> <li>- Refuerzo de la señalización de advertencia. Estas señales se colocan para avisar a los conductores de la posibilidad de cruzarse con fauna silvestre en</li> </ul>		

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p> aquellos viales que no cuentan con cerramiento perimetral. Se recomienda que la señalización de refuerzo sea para cortos trayectos y que, en la medida de lo posible y siempre y cuando se cumpla con la legislación de carreteras relacionada con la señalización, sea por ejemplo con fondo fosforito y que se coloque durante los periodos críticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispositivos disuasorios. Son sistemas empleados para evitar que los animales se acerquen a las carreteras y para que, en caso de cruce, lo hagan con más prudencia al estar alertados por la presencia, por ejemplo, de señales olfativas. Los repelentes ahuyentan a la fauna y deben usarse para dirigirla a las estructuras de cruce. No son soluciones válidas a largo plazo, pero en puntos conflictivos y hasta que se apliquen otras medidas como la creación o adaptación de estructuras, son rápidas y efectivas.</li> <li>- Prismas reflectores. Los reflectores, al incidir sobre ellos la luz de los faros, reflejan hacia fuera una luz roja o azul que ahuyenta la fauna próxima a la calzada. Son invisibles para el conductor. Las hay con ultrasonidos que contribuyen a evitar que se acerque la fauna. El objetivo es que estos destellos paralicen a la fauna antes de cruzar la carretera. Lógicamente sólo son efectivos durante la noche, pero parece que son muy efectivos con jabalíes. Se suelen colocar uno cada 25 o 50 metros en los márgenes de la carretera y en los enlaces.</li> </ul>		

Actuaciones que pueden afectar a elementos del medio: Áreas de conflicto entre las infraestructuras verde y gris N-634 en Abanto-Zierbena

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>La situación de este punto de conflicto es algo más positiva. En este caso se considera que se podrían establecer medidas como las que se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducir la velocidad de los vehículos.</li> <li>- Adaptación de pasos de este punto por medio de limpieza y ampliación de los pasos ya existentes.</li> </ul>	Correctora	<p>Departamento de infraestructuras y desarrollo territorial de la DFB.</p> <p>Este departamento ya está llevando a cabo un análisis de algunos de estos puntos.</p>

Actuaciones que pueden afectar a elementos del medio: Áreas de renovación

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>Algunas de ellas, sobre todo en aquellas que promueven la apertura del núcleo urbano a los cauces y Ría, coinciden con los propios cauces y especialmente con el hábitat de interés comunitario 91EO alisadas cantábricas. En los entornos que las áreas de renovación coinciden con valores naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En fase de planeamiento los ámbitos que vayan a ser renovados deberán detallarse, dejando siempre fuera los elementos de interés natural. Se deberán redelimitar bien la zona de actuación para que estos valores queden siempre fuera y no se afecten. Los elementos naturales se integrarán dentro de la renovación</li> <li>-Se cumplirá con los retiros mínimos a cauce, siguiendo la normativa.</li> <li>-Durante las obras se llevarán a cabo los cambios de aceites de la maquinaria en lugares preparados para ello, para evitar afección al cauce.</li> <li>-Se seguirá la normativa de ruido para evitar molestias a la población.</li> <li>-En obra, se realizarán riegos en los momentos que se produzca polvo para evitar alterar la calidad de aire.</li> <li>-Se realizará una gestión adecuada siguiendo la normativa de los residuos generados en obra.</li> <li>-Los nuevos edificios cumplirán con criterios de eficiencia energética y ahorro de materias prima, que incluye el agua.</li> <li>-En el proyecto de renovación se incluirán porcentaje razonable de zonas verdes que deberán renaturalizarse con especies de la vegetación potencial. Estas zonas verdes se integrarán en la infraestructura verde urbana y seguirá la conectividad con la infraestructura verde metropolitana del PTP.</li> <li>-Se tratará de aprovechar la regeneración para recuperar los cauces próximos, incluyendo entre otros, la mejora de sus márgenes y de la vegetación de ribera.</li> </ul> <p>Con referencia a los riesgos naturales, como se realiza la renovación en terrenos previamente alterados, se han identificado problemas de inundación, presencia de suelos que podrían estar contaminados y erosión. Para estos problemas se deberá:</p>	Preventiva	Los planeamientos deberán limitar los ámbitos con mayor detalle; serán igualmente los planeamientos los que recojan estos criterios para tenerlos en cuenta en las obras que los desarrollen.

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer la calidad del suelo antes de llevar a cabo cualquier actuación siguiendo la Ley 4/2015 de 25 de junio.</li> <li>-En las zonas inundables se seguirá la normativa que ya establece el PTP.</li> <li>-Se elegirán drenajes adecuados, construcción de muros y sobre todo realizar buenas revegetaciones en las zonas con problemas de erosión.</li> </ul>		

Actuaciones que pueden afectar a elementos del medio: Áreas de regeneración

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>Todas las medidas que se han recogido para las áreas de renovación son igualmente válidas para las áreas de regeneración y por lo tanto no se van a repetir.</p> <p>Estas áreas tienen una peculiaridad en algunos casos, como en la cala de Basordas, la regeneración se promueve en entornos con valores naturales importantes y elementos de alta fragilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En estos casos, es imprescindible limitar las zonas de actuación, con el detalle preciso, asegurando que no se afecta a elementos del patrimonio natural ni a espacios naturales de interés.</li> <li>-Se deberá analizar el entorno de forma previa y establecer un ámbito de actuación que se ajuste completamente al área a regenerar evitando en todo momento la afección a espacios naturales, hábitats de interés comunitario, vegetación autóctona.</li> <li>-En los hábitats de especies de fauna de interés como son el visón europeo y el pez espinoso y en el caso de la cala de Basordas la Zona de Especial Protección para las aves (espacio Red Natura 2000), se impondrán medidas específicas para la fauna como pueden ser que los trabajos sólo se lleven a cabo fuera del periodo de cría.</li> <li>-Aprovechando la regeneración, se redactarán proyectos de restauración y/o integración paisajística que asegure la recuperación de los cauces o cualquier entorno natural que no se encuentre en su estado óptimo.</li> <li>-La regeneración en entornos naturales, deberá seguir criterios de restauración ambiental, dando continuidad a los espacios y hábitats naturales existentes.</li> </ul>	Preventiva	Los planeamientos deberán tener en cuenta estos criterios.

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>-Los proyectos de regeneración, deberán ser acordes con los valores naturales y paisajísticos del entorno.</p> <p>-En los procesos de regeneración que se realicen en ámbitos que ya tengan un plan de gestión, o en ámbitos zonificados por el PTS de humedales o el PTS del Litoral, se deberá seguir y cumplir los criterios que marquen estos instrumentos.</p>		

Actuaciones que pueden afectar a elementos del medio: Actuaciones para mejorar la movilidad

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>En general estas actuaciones se llevan a cabo en entornos previamente intervenidos, pero en algunas ocasiones se sitúan cerca de cauces, de vegetación de frondosas autóctonas, de hábitats de interés comunitario, hábitats relevantes para la fauna, suelos de alto valor agrológico e incluso próximos a espacios naturales protegidos. En estos casos se debe:</p> <p>-El PTP plantea estas actuaciones como una clara mejora de la movilidad y, sobre todo, de la movilidad sostenible del Área Funcional, pero será necesario y previo a su desarrollo que se justifique la necesidad de estas nuevas infraestructuras.</p> <p>-Se elaborará un estudio de alternativas de carácter ambiental, que proponga propuestas diferentes, y que se decante por la opción que asegure la conservación del suelo y los valores naturales, en definitiva, la de menor impacto.</p> <p>-En la delimitación de los ámbitos para las nuevas infraestructuras, se deberá utilizar el espacio mínimo necesario, evitando afectar a más suelo y elementos naturales de los necesarios.</p> <p>-En caso de que de forma inevitable se deba ocupar suelo natural, eliminar vegetación o afectar a hábitats de interés comunitario, se propondrán medidas compensatorias que traten de igualar la pérdida en ámbitos próximos a donde se desarrolla el proyecto.</p> <p>-La actuación tendrá que cumplir con la normativa de ruido, calidad del aire, aguas y residuos. Se proyectará la nueva infraestructura siempre teniendo en cuenta las medidas de ruido y los retiros mínimos a cauce.</p> <p>-Durante las obras, se establecerán todas las medidas de control (ver medidas de los ámbitos de</p>	Preventiva / Compensatoria	El PTP deberá transmitirles a los órganos gestores de las infraestructuras.

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>renovación) que aseguren que no se dañan a los cauces, acuíferos, ni hábitats de interés para la fauna. Se propondrán lugares concretos para la limpieza y tránsito de la maquinaria, evitando siempre posibles vertidos al suelo o a los cauces.</p> <p>-Todas las infraestructuras deberán ir acompañadas de proyectos de restauración que aseguren su integración paisajística.</p> <p>Para los ámbitos con riesgos naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Se deberá determinar la calidad de los suelos, cuando se pretenda actuar sobre suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo.</li> <li>-Seguir los criterios que recoge el PTP para las zonas inundables.</li> <li>-Establecer las medidas necesarias para evitar aumentar la erosión, por medio de drenajes adecuados, construcción de muros de contención si fuese necesario y una buena revegetación con especies de arbolado autóctono.</li> </ul>		

Actuaciones que pueden afectar a elementos del medio: Perímetro de crecimiento urbano

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>La valoración del PCU es aproximada, por ello es imprescindible bajar de escala y ajustar este perímetro para evitar contradicciones entre el modelo del medio físico que promueve el PTP y el planteamiento del PCU. Se deberán tener muy presentes los ámbitos de Ortuella, Zarautz y Abanto-Zierbena, donde la apertura del PCU es especialmente relevante y afecta a variables naturales importantes. En estos casos la primera labor será un análisis ambiental en profundidad de cada ámbito y redelimitar las zonas de actuación de manera que se ocupe la menor superficie de suelo posible y tratar de que queden fuera todos los valores ambientales que se han identificado en el EsAE.</p> <p>Se deberá marcar a los planeamientos criterios claros de cómo proceder en este PCU:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Promover el uso de suelo previamente alterado antes de ocupar nuevo suelo.</li> <li>-Cuando sea necesario ocupar suelo natural, diseñar actuaciones de manera que el uso de estos ámbitos suponga la menor superficie posible.</li> </ul>	Preventiva	El PTP deberá tener en cuenta esta situación y derivar a los planeamientos primero la necesidad de ajuste de este PCU, cuando la escala sea menor y cumplimiento de los criterios del PTP y del EsAE en su planificación.

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<ul style="list-style-type: none"> <li>-En la toma de decisiones, tener como criterio imprescindible evitar la afección a elementos pertenecientes al patrimonio natural.</li> <li>-Evitar la ocupación de suelos de alto valor agrario y decantarse por suelos que, aunque naturales tengan un valor menor para la actividad agraria.</li> <li>-Seguir los criterios de las determinaciones del paisaje para las zonas urbanas.</li> <li>-En el desarrollo de zonas del PCU, se tendrá presente la proximidad de la infraestructura verde que promueve el PTP, y se desarrollarán zonas verdes que puedan tener un papel conector (con vegetación autóctona, etc.).</li> <li>-Las actuaciones que se desarrollen en estos ámbitos, irán acompañados de un proyecto de integración paisajística que tendrá en cuenta la inclusión de elementos que faciliten la conectividad ecológica.</li> </ul>		

Actuaciones que pueden afectar a elementos del medio: Propuesta desclasificación. Mantuliz y Artebakarra

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<p>En caso de que esta actuación se lleve a cabo, se proponen las siguientes medidas para la recuperación del ámbito alterado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Limpieza de especies exóticas invasoras.</li> <li>-Una vez liberado el terreno de las especies exóticas invasoras, se deberá regenerar por medio de especies de vegetación potencial de este ámbito. Será determinante la elaboración de un proyecto de integración ambiental y paisajística que establezca las pautas para su restauración natural.</li> </ul>	Correctora	El PTP deberá recoger estas medidas y recomendaciones para que se tengan en cuenta en el futuro desarrollo de estos terrenos en caso de que la propuesta siga adelante.

Actuaciones que pueden afectar a elementos del medio: Propuesta desclasificación. Santa María de Getxo

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
Se deberá limitar la urbanización en este entorno, prohibiendo cualquier actuación que ponga en riesgo los terrenos rurales.	Correctora	El PTP deberá recoger este criterio para que en este caso el Ayuntamiento lo pueda desarrollar. El propio Ayuntamiento con

MEDIDAS DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA REVISIÓN DEL PTP		
Medidas a aplicar	Tipo de medida	Instrumentos que deben desarrollar la medida
<ul style="list-style-type: none"><li>-Evitar la proliferación de construcciones de todo tipo que no se correspondan con las necesarias para la actividad agraria.</li><li>-Puesta en marcha de un Plan de Acción Paisajística que ponga en valor este entorno.</li><li>-Puesta en valor de la actividad agroganadera para la supervivencia de los caseríos y suelo agrario por medio de ayudas económicas.</li><li>-Tratar de limitar, en la medida de lo posible, el uso masivo de coches por este entorno.</li></ul>		ayudas de agricultura, debería potenciar la actividad agroganadera del barrio de Santa María de Getxo como forma de mantener su carácter rural.

## 6. RESUMEN NO TÉCNICO DE LOS APARTADOS PRECEDENTES

La revisión del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano ha sido sometida a Evaluación Ambiental Estratégica. Mediante Resolución de 19 de febrero de 2024 del director de Calidad Ambiental y Economía Circular se formula la Declaración Ambiental Estratégica de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano.

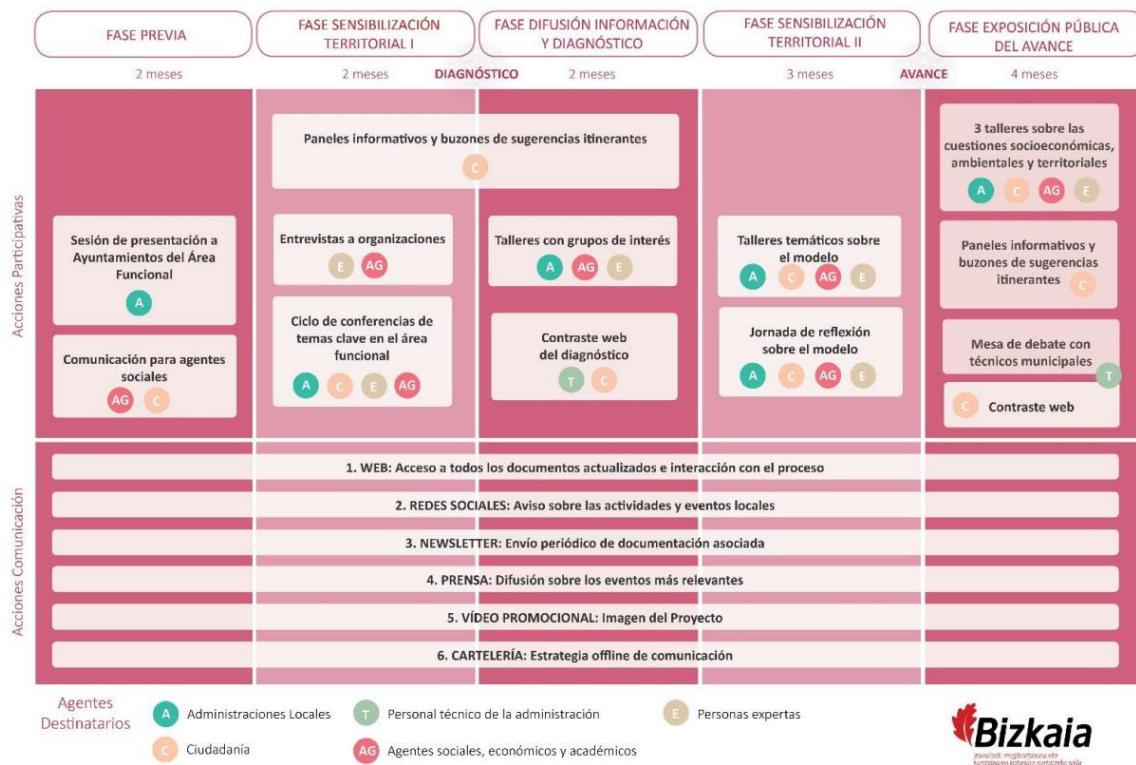
La Declaración Ambiental Estratégica de la revisión del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano es favorable, tal como señala la mencionada resolución:

*"Examinada la documentación técnica y los informes que constan en el expediente de evaluación ambiental estratégica del Plan, y a la vista de que el estudio ambiental estratégico resulta correcto y se ajusta a los aspectos previstos en la normativa en vigor, incluyendo los términos recogidos en el Documento de Alcance, la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular, órgano competente de acuerdo al Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, procede a dictar la presente declaración ambiental estratégica, que viene a valorar con carácter favorable la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan..."*

Durante la tramitación se han integrado los aspectos ambientales derivados del Documento de Alcance y de la Declaración Ambiental Estratégica tanto en el Estudio Ambiental Estratégico como en el documento de revisión del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano.

Complementariamente, se ha realizado un extenso proceso de participación pública, tanto social como institucional, desde el inicio de la revisión en el año 2016, y a lo largo de todo el proceso de revisión.

Respecto a la participación, los hitos más relevantes de la tramitación de la revisión del PTP han sido los siguientes:



La participación pública realizada ha sido tanto presencial (a partir de los talleres), como digital (página web, buzón de aportaciones, Twitter y Facebook).

En primer lugar, se realizó una sesión de presentación de la revisión del PTP de Bilbao Metropolitano a los ayuntamientos del área funcional en octubre de 2016.

También tuvieron lugar una serie de entrevistas con varios agentes del territorio que realizaron diversas aportaciones. Los agentes consultados fueron: la delegación de Bizkaia del Colegio de Arquitectos Vasco Navarro (COAVN), Bilbao Metropoli 30, Asociación de Forestalistas de Bizkaia Basoa, Baskegur, Comisiones Obreras de Bizkaia, Federación Asociaciones de Vecinos de Bilbao, Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Euskadi y Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi.

Después, se realizó la presentación del proceso de participación de la Revisión del PTP de Bilbao Metropolitano en 2016 y durante los meses de enero y febrero de 2017 se llevaron a cabo cuatro foros temáticos.

También se realizaron dos fases de Sensibilización Territorial. La primera de ellas consistía en un cuestionario en formato papel y digital. En la segunda fase se desarrollaron cuatro sesiones participativas en municipios de diferentes zonas del Área Funcional de Bilbao.

Tras la publicación del Documento de Información y Diagnóstico, se abrió una encuesta online para contrastar con la ciudadanía los principales objetivos y líneas estratégicas que el documento esbozaba.

Asimismo, se realizó la presentación institucional del documento de la fase de Avance y una mesa técnica en marzo de 2018. Posteriormente, tuvieron lugar 5 talleres participativos en diferentes municipios del área funcional. Además, de forma complementaria, hubo una exposición itinerante que pasó por los 35 municipios en los siguientes meses explicando los objetivos principales del mencionado documento de Avance y poniendo a disposición de la ciudadanía cuestionarios para recoger sus aportes.

El 3 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco el anuncio de la aprobación inicial del documento y su sometimiento durante 45 días a información pública para presentar las observaciones o sugerencias que se estimaran oportunas. Dicho plazo de exposición pública se amplió otros 22 días más, hasta el 9 de febrero de 2022.

Se han atendido todas las alegaciones, aportaciones, sugerencias e informes recibidos.

El proceso de participación se puede consultar en la página web [https://www.bizkaia.eus/es/tema-plantilla/-/edukia/pl/11161/hirigintza/lurraldekozatiegitasmoa/documentacion\\_tramitacion.asp\[interrogacion\]Tem\\_Codigo=11161&idioma=CA](https://www.bizkaia.eus/es/tema-plantilla/-/edukia/pl/11161/hirigintza/lurraldekozatiegitasmoa/documentacion_tramitacion.asp[interrogacion]Tem_Codigo=11161&idioma=CA) y tanto las sugerencias presentadas en la fase de aprobación inicial, las respuesta a las mismas y el informe correspondiente se pueden consultar en la página web <https://www.bizkaia.eus/es/tema-detalle/-/edukia/dt/12418>.

La elección del Plan Territorial Parcial aprobado se justifica por la conveniencia y necesidad de dar encaje en el modelo territorial del área funcional a la multitud de conceptos ambientales novedosos surgidos desde la aprobación del PTP vigente en 2006.

La plasmación en el modelo territorial de futuro de nuevos conceptos como desarrollo y movilidad sostenible, gestión sostenible de los recursos, gestión del ciclo del agua, biodiversidad, infraestructura verde, servicios ecosistémicos, paisaje, cambio climático, accesibilidad universal, inclusión y perspectiva de género o salud, así como la integración de la nueva legislación ambiental resulta fundamental.

Para hacer el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de la revisión del PTP se han elaborado una serie de medidas. Las variables ambientales que podrían verse afectadas y, por tanto, son objeto de seguimiento son: ocupación del suelo, red superficial de agua, ruido, calidad del aire, vegetación e infraestructura verde, riesgos naturales y tecnológicos, suelos potencialmente contaminados, cambio climático, consumo de agua, consumo energético, usos agroforestales, mejora de la calidad de los ecosistemas, control de especies invasoras, movilidad y mejora de la accesibilidad y paisaje.

Las anteriores medidas se completan con otras medidas que se deben tener en cuenta para aquellas actuaciones derivadas de la revisión del PTP que podrían tener efectos significativos sobre elementos del medio, como: parque lineal costero Uribe-Kosta (parque metropolitano); parques metropolitanos de Artxanda, La Arena-Serantes, Pagasarri, Galindo, Kadagua, Bajo Nervión; áreas de conflicto entre las infraestructuras verde y gris; áreas de conflicto entre las infraestructuras verde y gris: corredor del Kadagua (BI-636 y FEVE) / corredor del Nervión (BI-625 y AP-68) / Usansolo (N-240 y Euskotren), Erletxe (A-8, N-634 y LAV), Malmasín (A-8 y A-68); áreas de conflicto entre las infraestructuras verde y gris N-634 en Abanto-Zierbena; áreas de renovación; áreas de regeneración; actuaciones para mejorar la movilidad; perímetro de crecimiento urbano; propuesta desclasificación. Mantuliz y Artebakarra; y propuesta desclasificación. Santa María de Getxo.

A partir de los niveles de referencia de los indicadores existentes en el momento de la aprobación definitiva de la revisión del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano, el control y la vigilancia a llevar a cabo por el Departamento competente en materia de ordenación del territorio servirá para comprobar el ajuste a los objetivos ambientales estratégicos del PTP en sus años de vigencia.

## 7. PÁGINA WEB EN LA QUE SE PONDRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EL DOCUMENTO ÍNTEGRO DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL

La documentación estará disponible en la página web sobre Planes Territoriales Parciales de la Diputación Foral de Bizkaia:

[https://www.bizkaia.eus/es/tema-plantilla/-/edukia/pl/3723/hirigintza/lurraldekozatiegitasmoa/areas.asp\[interrogacion\]idarea=1&Tem\\_Codigo=3723&idioma=CA](https://www.bizkaia.eus/es/tema-plantilla/-/edukia/pl/3723/hirigintza/lurraldekozatiegitasmoa/areas.asp[interrogacion]idarea=1&Tem_Codigo=3723&idioma=CA)